DOE
DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA
LUNES 29
de julio de 2024
NÚMERO 146

[SUMARIO]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Ganadería. Ayudas. Decreto 64/2024, de 2 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el establecimiento y mantenimiento de los programas de cría de razas ganaderas autóctonas españolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se convocan las ayudas para el ejercicio 2024. 37365

Ganadería. Ayudas. Extracto de la convocatoria incorporada al Decreto 64/2024, de 2 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el establecimiento y mantenimiento de los programas de cría de razas ganaderas autóctonas españolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se convocan las ayudas para el ejercicio 2024. 37406

Expropiaciones. Decreto 77/2024, de 23 de julio, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de "Mejora del Abastecimiento a Berlanga (Badajoz)". 37409

Desarrollo rural. Ayudas. Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología LEADER y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027..... 37415

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Actividad Empresarial. Ayudas. Decreto 69/2024, de 9 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el acceso a mercados exteriores de empresas extremeñas denominado "Cheque Exporta", y se aprueba la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2024. 37541

Actividad Empresarial. Ayudas. Extracto del Decreto 69/2024, de 9 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el acceso a mercados exteriores de empresas extremeñas denominado "Cheque Exporta", y se aprueba la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2024. 37589

Pymes. Ayudas. Modificación del Extracto y Anuncio de la redistribución de los créditos de la convocatoria de subvenciones destinadas a la financiación del Programa CONSOLIDAPYME: Programa para la consolidación y crecimiento de la Pyme extremeña a través de su mejora competitiva correspondiente al ejercicio 2024, aprobada mediante Decreto 288/2023, de 27 de diciembre. 37592

Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

Deportes. Decreto 81/2024, de 23 de julio, por el que se regula el deporte de alto rendimiento en Extremadura. 37594

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Educación de adultos. Decreto 82/2024, de 23 de julio, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. 37656

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Acuerdos Administración-Sindicatos. Resolución de 15 de julio de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del acuerdo "Adenda de modificación del Pacto por el que se regulan los procedimientos de selección de personal temporal y provisión de plazas con carácter temporal en los centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos dependientes del Servicio Extremeño de Salud, suscrito el 17 de enero de 2013". 37782

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Sentencias. Ejecución. Resolución de 19 de julio de 2024, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 34/2024, de 9 de febrero, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida. 37793

Centros docentes públicos. Resolución de 19 de julio de 2024, de la Consejera, por la que se aprueba la denominación específica de "Hermanos Bravo" para el Conservatorio Profesional de Música de Don Benito (Badajoz). 37795

Sentencias. Ejecución. Resolución de 19 de julio de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 78/2024, de 19 de junio, dictada por el Juzgado Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 152/2023. 37796

Servicio Extremeño Público de Empleo

Formación Profesional Ocupacional. Subvenciones. Resolución de 19 de julio de 2024, de la Secretaría General, sobre aprobación de convocatoria de subvenciones del ejercicio 2024 dirigidas a entidades promotoras del Programa de Unidades de Promoción y Desarrollo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. 37798

Formación Profesional Ocupacional. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 19 de julio de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2024 dirigidas a entidades promotoras del Programa de Unidades de Promoción y Desarrollo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. 37813

V ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 19 de julio de 2024 por el que se publica el trámite de audiencia de solicitudes de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. 37815

Política Agraria Comunitaria. Notificaciones. Anuncio de 22 de julio de 2024 por el que se notifica a las personas interesadas las resoluciones de la ayuda asociada del sector ovino y caprino incluida en los expedientes de solicitud única correspondientes a la campaña 2023. 37817

Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural

Información pública. Anuncio de 14 de julio de 2024 por el que se hace pública la relación de parcelas sobre las que se reserva la gestión para la constitución de la zona de caza limitada "Los Campos" en el término municipal de Arroyo de la Luz. 37818

Aprovechamientos forestales. Notificaciones. Anuncio de 17 de julio de 2024 por el que se notifica la propuesta de resolución provisional para los expedientes acogidos al Decreto 26/2023, de 29 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones en tecnologías forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 108, de 7 de junio de 2023)..... 37883

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo. Anuncio de 15 de julio de 2024 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle. 37889

Ayuntamiento de Campanario

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 21 de junio de 2024 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2024..... 37892

Ayuntamiento de Fuente del Maestre

Urbanismo. Anuncio de 16 de julio de 2024 sobre aprobación del Programa de Ejecución por el sistema de compensación de la Unidad de Ejecución Sector 2b..... 37893

Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 18 de julio de 2024 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2024..... 37894

Información pública. Anuncio de 22 de julio de 2024 sobre expediente para aprobación de la bandera municipal. 37895

Ayuntamiento de Zafra

Información pública. Anuncio 17 de julio de 2024 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle. 37896

Consorcio Gran Teatro de Cáceres

Estatutos. Resolución de 9 de julio de 2024, de la Presidencia del Consejo Rector, por la que se da publicidad a los Estatutos del Consorcio Gran Teatro de Cáceres conforme a la modificación aprobada en la reunión extraordinaria de Consejo Rector celebrada el 20 de marzo de 2024. 37898

I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

DECRETO 64/2024, de 2 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el establecimiento y mantenimiento de los programas de cría de razas ganaderas autóctonas españolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se convocan las ayudas para el ejercicio 2024. (2024040103)

De conformidad con el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013, el presente Decreto tiene por objeto establecer las normas reguladoras y el procedimiento a seguir en la tramitación y resolución de concesión y pago de ayudas en virtud de las intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en relación con las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones especificas (artículo 71 de referido Reglamento (UE) 2021/2115) en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En este Reglamento, se especifica con más detalle los objetivos de la Unión que deben alcanzarse por medio de la PAC y define los tipos de intervención, dejando a los Estados miembros flexibilidad para configurar las intervenciones que deben prever sus planes estratégicos de la PAC para el periodo 2023-2027. Con respecto a la ayuda del FEADER, el citado Reglamento establece que tendrá por objeto seguir mejorando el desarrollo sostenible de la agricultura, los alimentos y las zonas rurales, además de contribuir a una serie de objetivos generales en los planos económico, medioambiental y social, que facilitarán la ejecución de la Agenda 2023 para el Desarrollo Sostenible. Para la consecución de los objetivos de la PAC, entre otras medidas, se prevén ayudas financiadas a través del Feader para inversiones.

El Plan estratégico de la PAC 2023-2027 (en adelante, PEPAC) de España para la ayuda de la Unión financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión de 31 de agosto de 2022, define y recoge los elementos comunes y armoniza las condiciones de aplicación de determinadas medidas.

En lo que se refiera a las intervenciones para la conservación de recursos genéticos, el PEPAC prevé ayudas para actividades de conservación de recursos genéticos, dentro de la in-

tervención 6505.2, cuyo objeto principal es el apoyo a la conservación y al uso y desarrollo sostenible de los recursos genéticos agrícolas y/o ganaderos y forestales mediante proyectos encaminados para la caracterización, conservación, utilización y/o difusión de los recursos fitogenéticos y zoogenéticos de interés, así como el fomento de esos recursos, de modo que esta intervención contribuye al Objetivo específico 6 "Contribuir a la protección de la biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes".

Dentro de esta intervención se encuentran las Actuaciones de conservación y mejora del patrimonio genético de las razas ganaderas promovidas por las Asociaciones ganaderas de razas autóctonas.

Esta actuación está orientada a la realización de actuaciones de conservación y mejora del patrimonio genético de las razas ganaderas (locales autóctonas), así como el fomento, promoción y difusión de las mismas, ya que supone una medida de gran importancia en lo que respecta a la sostenibilidad ambiental, social y económica del medio rural, dado que el mantenimiento de dicha biodiversidad ganadera contribuye a la conservación de espacios naturales y el mantenimiento de prácticas tradicionales.

Para financiar estas actuaciones, se tendrá en cuenta el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y se modifican los Reales Decretos 558/2001, de 25 de mayo; 1316/1992, de 30 de octubre; 1438/1992, de 27 de noviembre; y 1625/2011, de 14 de noviembre, y las modificaciones que se incluyen en el Real Decreto 527/2023, de 20 de junio, que modifica el anexo I del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, para actualizar el Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España, y el anexo II, de codificación de razas, del Real Decreto 429/2022, de 7 de junio.

Esta intervención se fundamenta en dos tipos de operaciones diferenciadas, siendo una de ellas la encaminada a la conservación, caracterización, recopilación y uso de los recursos genéticos en ganadería mediante la participación de asociaciones, organismos, entidades, etc., derivadas de los correspondientes programas de cría oficialmente aprobados para las citadas asociaciones, que integran actuaciones de gestión de los libros genealógicos y los programas de mejora.

Por todo ello, y teniendo en cuenta la importancia que las razas autóctonas tienen en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, se hace necesario continuar con el apoyo a las actuaciones de conservación y mejora del patrimonio genético de las razas ganaderas (locales autóctonas) dentro de los Programas de cría, así como el fomento, promoción y difusión de las mismas, de aquéllas razas puras autóctonas que sean de principal implantación en Extremadura, siendo

necesario establecer las actuaciones que permitan un desarrollo sostenible de los animales criados en pureza y su utilización racional.

Mediante Decreto 260/2023, de 3 de octubre, publicado en DOE n.º 207, de 27 de octubre de 2023, se establecieron las bases reguladoras de las ayudas para el establecimiento y mantenimiento de los programas de cría de razas ganaderas autóctonas españolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se convocan las ayudas para el ejercicio 2023.

En estas bases reguladoras se han aplicado las previsiones del apartado 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estableciéndose los medios electrónicos para la presentación de las solicitudes de uso obligatorio para todas las entidades interesadas.

Para la elaboración de estas bases reguladoras se han tenido en cuenta las disposiciones de la Ley 8/2011, 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura y de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Por otra parte, el apartado 1 del artículo 24 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, faculta para tramitar bases reguladoras junto a la primera convocatoria cuando las ayudas se sufraguen con Fondos Europeo por lo que, en base a ello, se incorpora la convocatoria correspondiente al ejercicio de 2024 en la disposición adicional única.

Por otra parte, el presente decreto se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en particular, a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. Así, de acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, se encuentra justificada por una razón de interés general, habiéndose identificado los fines perseguidos y entendiéndose que es el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. Asimismo, las medidas contenidas en el mismo son adecuadas y proporcionadas a las necesidades que exigen su dictado, habiéndose constatado que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios. A su vez, como garantía del principio de seguridad jurídica, se adopta de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, generando un marco normativo de certidumbre que facilita su conocimiento y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones. Responde al principio de transparencia con los trámites de publicación en el Portal de Transparencia y los informes requeridos a los órganos consultivos de la administración autonómica. Respecto al principio de eficiencia, no se imponen más cargas que las estrictamente necesarias.

Además, este decreto es necesario para regular todos los nuevos aspectos de estas ayudas, responde proporcionalmente a las exigencias de la normativa intentando reducir las cargas administrativas y racionalizar el procedimiento de forma coherente. Viene justificado por el ejercicio de las competencias autonómicas y por la necesidad de establecer bases reguladoras autonómicas. Pretende clarificar y concretar el procedimiento de concesión de la ayuda y establece en su disposición adicional única la primera convocatoria, logrando con ello acortar plazos. Responde por ello a los principios de buena regulación del artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Resulta necesario dejar sin efecto el Decreto 260/2023, de 3 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el establecimiento y mantenimiento de los programas de cría de razas ganaderas autóctonas españolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se convocan las ayudas para el ejercicio 2023 (DOE n.º 207, de 27 de octubre), que actualmente contiene las bases reguladoras de estas ayudas, tras haberse aprobado el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021 y el nuevo PEPAC para el periodo 2023-2027.

La necesidad de aprobación de estas nuevas bases reguladoras se justifica en la exigencia de incorporar en la normativa las directrices sobre la aplicación de moderación de costes conforme lo establecido en la estrategia sobre moderación de costes en la gestión de fondos agrícolas europeos, suponiendo una mejora técnica en la gestión de estas ayudas, además de incorporar modificaciones en los costes subvencionables que supondrán una simplificación para la gestión de los solicitantes.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en uso de las atribuciones conferidas en materia de agricultura por el artículo 9.1.12 del Estatuto de Autonomía de Extremadura y las competencias que en materia de agricultura y ganadería se le atribuyen a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, mediante Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 2 de julio de 2024,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente decreto tiene como objeto establecer, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las bases reguladoras de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, destinadas a asociaciones de criadoras y criadores de ganado que hayan sido reconocidas para aplicar un programa de cría aprobado por la autoridad competente y otras asociaciones de ámbito autonómico reconocidas por la autoridad competente colaboradoras en la realización de las actividades recogidas en el programa de difusión de dichas razas, dentro de las actuaciones incluidas en el Plan Estratégico de la Política Agraria Comunitaria de España 2023-2027, Intervención "6505.2, Actividades de conservación de recursos genéticos NO SIGC", cofinanciadas a través el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 75%.

   Deberán cumplir igualmente los requisitos del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y se modifican los Reales Decretos 558/2001, de 25 de mayo; 1316/1992, de 30 de octubre; 1438/1992, de 27 de noviembre; y 1625/2011, de 14 de noviembre.

2. El objeto del presente decreto está supeditado al tratamiento establecido en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad de Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, dictada en el marco de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Artículo 2. Definiciones.

1. De acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se entenderá por:

   a) Razas autóctonas: Todas aquellas razas originarias de España de protección especial y de carácter más local, que deben ser conservadas como patrimonio genético español para favorecer su expansión y evitar su abandono y extinción, al disponer en su mayoría de escasos censos poblacionales y estar sometidas a factores de riesgo, con diversos grados de amenaza.

   b) Programa de Cría: Conjunto de actuaciones sistematizadas, entre las que se incluye el registro, selección, cría e intercambio de animales reproductores y de su material repro-

ductivo, diseñadas y aplicadas para conservar y/o mejorar las características fenotípicas y/o genotípicas deseadas en la población reproductora objetivo. Su finalidad podrá ser la conservación, la mejora, la reconstrucción o la creación de una raza, o una combinación de dichas finalidades. Por tanto, deben contener las disposiciones que afectan tanto al libro genealógico como a las actividades dirigidas a la consecución de su finalidad.

c) Libro Genealógico: Cualquier libro, fichero, registro o sistema informático gestionado por una asociación de criadoras y criadores reconocida oficialmente, en el que se inscriban o registren animales de una raza determinada, haciendo mención de sus ascendientes.

d) Asociaciones de criadores y criadoras: Sociedades de criadores y criadoras de razas puras y sociedades de criadores y criadoras de porcinos híbridos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento (UE) 2016/1012, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, y otras entidades que puedan ser reconocidas a nivel nacional para otras especies.

2. A efectos del presente decreto, se consideran en la Comunidad Autónoma de Extremadura como razas autóctonas españolas:

— Bovino: Blanca Cacereña, Berrenda en Negro, Berrenda en Colorado, Retinta, Avileña-Negra ibérica y Lidia.

— Caprino: Verata, Retinta, Florida y Murciana-Granadina.

— Ovino: Merina y su variedad negra.

— Porcino: Ibérica y sus variedades (Entrepelado, Retinto, Manchado de Jabugo, Torviscal y Lampiño).

— Equino: Asnal Andaluza, Pura Raza Española.

— Aviar: Extremeña Azul.

Artículo 3. Asociaciones beneficiarias y requisitos.

1. Podrán solicitar las ayudas establecidas en el presente decreto las asociaciones de criadores y criadoras de razas ganaderas autóctonas españolas que carezcan de ánimo de lucro y que hayan sido reconocidas oficialmente por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación o por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de acuerdo con el artículo 9 del Real Decreto 45/2019.

Asimismo, podrán también ser beneficiarias aquellas asociaciones de ámbito autonómico reconocidas por la autoridad competente y colaboradoras en la realización de las actividades recogidas en el programa de difusión de dichas razas.

Las obligaciones para las beneficiarios en relación con los compromisos serán:

- Tener personalidad jurídica.
- Estar legalmente constituidas e inscritas en el registro oficial correspondiente.
- Las asociaciones deben estar oficialmente reconocidas para la gestión del programa de cría de la raza correspondiente por parte de la autoridad competente y los centros o terceros deben desarrollar actuaciones de dichos programas de cría
- Presentar un proyecto o programa de trabajo en el que se describan las actividades a realizar para el año de solicitud de la ayuda y un informe de previsiones mensuales, que contenga un detalle de las actuaciones que se vayan a realizar dentro de los programas de cria en las explotaciones de la comunidad autónoma de Extremadura
- Presentar un informe sobre las actividades realizadas el año anterior, especificando, entre otros datos, el número de inscripciones realizadas en el libro genealógico, el estado final del mismo y, en su caso, el número de controles de rendimientos o morfológicos realizados, el número de genotipados, el material en bancos de germoplasma y las actuaciones zootécnicas realizadas, aportando los justificantes que procedan y firmada por el técnico responsable del proyecto y por la representación de la entidad.
- Realizar anualmente actividades de divulgación dirigidas al sector, para fomentar y favorecer el intercambio de conocimiento, con el fin de revalorizar las variedades locales y promover su utilización en el sector agrario.
- Someterse al control y verificación de calidad técnica por parte de los órganos competentes.

2. Para que las actuaciones realizadas por las asociaciones sean susceptibles de ayudas, las personas titulares de ganaderías pertenecientes a dichas asociaciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser titular o cotitular en una explotación con titularidad compartida, tener la propiedad o un contrato de arrendamiento o aparcería de una explotación ubicada en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) La explotación debe estar inscrita y actualizada en el correspondiente registro de explotaciones de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible o, en su

defecto, se deberá haber solicitado dicha inscripción o actualización con antelación a la solicitud de ayuda.

c) Tener los animales sujetos a los controles e inspecciones que lleven a cabo las asociaciones relacionadas con las actuaciones necesarias para la inscripción de los animales en los libros genealógicos.

3. Quedarán excluidas de la condición de beneficiarias aquellas asociaciones en las que concurra alguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 4. Actividades subvencionables.

1. Las actuaciones que puedan realizar los beneficiarios son todas aquellas que se deriven de la aplicación de los programas de cría oficialmente aprobados por las autoridades competentes, de acuerdo al citado Real Decreto 45/2019, el Reglamento Comunitario (UE) 2020/2016 de cría animal, así como lo indicado en artículo 45 punto 6 del Reglamento delegado (UE) 2022/126, tales como:

a) Actuaciones de creación o mantenimiento de libros genealógicos:

- Aplicación de base de datos del libro genealógico, software, hardware, su mantenimiento y mejora para la recogida y tratamiento de la información, al igual que la creación y mantenimiento de la página web de la asociación.

- Pruebas genéticas y otros gastos relacionados con la identificación y filiación y otros análisis genéticos necesarios para la adecuada gestión del Libro Genealógico, así como los estudios para la caracterización de la raza.

- Sueldos, salarios, retribuciones, Seguridad Social y gastos del personal técnico y/o administrativo de la asociación y personal o empresas contratadas para la gestión del libro genealógico. En este apartado se incluyen las dietas y desplazamientos del personal de la asociación para llevar a cabo actuaciones relacionadas con el Libro Genealógico dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

  Los costes incluidos en este apartado se limitarán a las cuantías establecidas por la Junta de Extremadura para su personal (Decreto 287/2007, de 3 de agosto).

- Gastos derivados de la aplicación de sistemas de certificación externa de procesos recogidos en las reglamentaciones de libros genealógicos.

- Gastos que genere el informe de la cuenta justificativa realizado por un Auditor de Cuentas relativo a la justificación del gasto de la subvención, inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC).

- Renting o leasing, con un máximo del 10 % de los gastos comprendidos dentro de dentro de las actuaciones de la gestión de libros genealógicos por cada asociación.

b) Actuaciones de implantación y desarrollo del programa de mejora (conservación y/o selección) oficialmente reconocido para la raza, en el que se recogerán las actividades destinadas a determinar la calidad genética y/o el rendimiento del ganado, actuaciones para la conservación de la raza, los análisis genómicos y la creación y el mantenimiento de bancos de germoplasma en centros autorizados oficialmente:

- Material necesario para llevar a cabo los controles de rendimientos en explotaciones y/o centros de testaje, estando incluido el transporte, la alimentación de los animales y los costes de seguros frente a accidentes solo en los centros de testaje.

- Bases de datos y aplicaciones para el programa de mejora, software, hardware, su mantenimiento y actualización para la recogida y tratamiento de la información.

- Pruebas genéticas necesarias para la adecuada gestión del programa de cría en laboratorios autorizados, así como aquellos estudios sobre valoración genética realizados tanto por entidades públicas como privadas.

- Gastos relacionados con la obtención, conservación y utilización de material genético destinado a bancos de germoplasma o para su uso dentro del programa de cría, incluyendo los costes de sincronización de hembras y material fungible necesario.

- Sueldos, salarios, retribuciones, Seguridad Social y gastos del personal técnico o administrativo de la asociación y personal o empresas contratadas para la gestión y desarrollo del programa de mejora. En este punto se incluyen las dietas y desplazamientos del personal de la asociación relacionados con el programa de mejora.

  Los costes incluidos en este apartado se limitarán a las cuantías establecidas por la Junta de Extremadura para su personal (Decreto 287/2007, de 3 de agosto).

- Gastos derivados de la aplicación de sistemas de certificación externa de los procesos recogidos en las reglamentaciones de libros genealógicos.

- Gastos que genere el informe de la cuenta justificativa realizado por un Auditor de Cuentas relativo a la justificación del gasto de la subvención, inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

c) Actuaciones de los programas de difusión de la mejora:

- Publicaciones y material de publicidad que fomenten actuaciones de creación o mantenimiento de libros genealógicos, desarrollo de los programas de mejora y difusión de las razas puras, con un máximo para el apartado de material publicitario del 20% de los gastos comprendidos dentro de las actuaciones de los programas de difusión de la mejora.

- Elaboración y publicación de catálogos de reproductores y publicaciones relativas a los programas de cría.

- Organización y/o participación en jornadas formativas, cursos y eventos de interés para la raza, aprobados previamente por el órgano gestor.

- Gastos derivados de la participación (transporte y costes de seguros) en certámenes ganaderos de carácter nacional dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Los gastos subvencionables deberán haberse realizado dentro del plazo indicado en la convocatoria.

3. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

4. Para todos los gastos que impliquen la contratación de un servicio o la entrega de un bien, el solicitante deberá disponer de documentación justificativa que permita probar una adecuada evaluación de la moderación de costes de esos bienes o servicios, bien habiendo requerido o comparado con carácter previo un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores, que sean perfectamente comparables entre sí, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o bien con documentación pública y verificable que lo pruebe (como índices de precios, informes, ofertas públicas contrastables, etc.).

   La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficacia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Cuando se presente un número de ofertas menor al requerido deberá justificarse adecuadamente con base en criterios técnicos. En caso de que la oferta escogida, no fuera la más favorable económicamente y no se incluya una adecuada justificación, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los valores de las otras ofertas recabadas.

Siempre se evaluará, al menos, la independencia de las ofertas y los ofertantes, que los elementos de las ofertas son comparables, la claridad y el detalle de la descripción de las mismas. El análisis de la moderación de los costes se asentará en el programa de trabajo y presupuesto con un gran desglose, y se vigilará que no se superen los precios normales del mercado. Según indique la convocatoria para determinados costes se exigirá en fase de ayuda la aportación de tres ofertas de diferentes proveedores, con las exigencias anteriormente expresadas.

5. El Impuesto sobre el Valor Añadido se considerará gasto subvencionable, excepto cuando sea susceptible de recuperación por el beneficiario.

6. Todas estas acciones (punto1, apartados a), b) y c)) cumplen las condiciones de subvencionabilidad establecidas en el artículo 8 del Reglamento (UE) 807/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014 que completa el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

7. No se considerarán gastos subvencionables:

   a. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

   b. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

   c. Los gastos de procedimientos judiciales.

8. Con carácter general, el periodo de admisibilidad de gastos será el comprendido desde el 1 de noviembre del año en que se publique la convocatoria hasta el 31 de octubre del año siguiente a la misma. Para la convocatoria publicada en la disposición adicional única, el periodo de admisibilidad de gastos será desde el 1 de noviembre de 2023 hasta el 31 de octubre de 2024.

Artículo 5. Cuantía de las ayudas.

La cuantía máxima de las ayudas para las actuaciones orientadas a la conservación, caracterización, recopilación y utilización de recursos genéticos en la ganadería será la siguiente:

— 100% gastos subvencionables en las actuaciones de gestión de los libros genealógicos.

— 70% gastos subvencionables en las actuaciones de Implantación y desarrollo del programa de mejora (conservación y/o selección) oficialmente reconocido para la raza.

— 100% gastos subvencionables relativos a actuaciones de los programas de difusión de la mejora.

Siendo los valores máximos de subvención por asociación:

— Para los gastos comprendidos dentro de la gestión de libros genealógicos será de 80.000,00 euros.

— Para los gastos comprendidos dentro de las actuaciones de implantación y desarrollo del programa de mejora será de 50.000,00 euros.

— Para los gastos comprendidos dentro de las actuaciones de los programas de difusión de la mejora será de 30.000,00 euros.

Artículo 6. Procedimiento de solicitud y plazos.

1. El procedimiento se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública, por resolución de la Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible. El plazo mínimo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución de convocatoria y del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

   La convocatoria será también objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 21 de marzo, y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. El Portal de Subvenciones está ubicado en la sede electrónica corporativa.

   Asimismo, y conforme al artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 16 de la Ley 6/2011 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en redacción dada por Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, es obligada la publicidad de la convocatoria y del extracto de la misma, obtenida por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

   Además, se accederá a la información anteriormente citada a través del portal web en el siguiente enlace: https://juntaex.es de conformidad con el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de la administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Conforme a lo previsto en el artículo 14.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las solicitudes se confeccionarán, firmarán electrónicamente y presentarán en todo caso telemáticamente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16.8 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se tendrán por presentadas en el registro aquellas solicitudes que se presenten de forma distinta a la establecida en el apartado anterior.

Las solicitudes se tramitarán de forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud, o bien en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica de las solicitudes, en caso de presentación electrónica en alguno de los Registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor.

3. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a. El NIF será consultado de oficio por el órgano gestor, salvo que la asociación se oponga expresamente marcando la casilla correspondiente del anexo I. En este caso, deberá aportarse copia del referido documento.

b. Documento que acredite a la persona física firmante como representante legal de la entidad (cuando se solicite por primera vez o en caso de modificación de la representación).

c. Copia de Escritura o documento de constitución (cuando se solicite por primera vez o en caso de modificación de la representación).

d. Copia de los Estatutos de la asociación o acto fundacional que lo sustituya, según el tipo de persona jurídica que se trate (sólo en caso de que se solicite por primera vez o en caso de modificación de datos).

e. Documento en el que conste el nombramiento del director técnico de la asociación.

f. Proyecto o programa de trabajo en el que se describan las actividades a realizar para el año de solicitud de la ayuda y un informe de previsiones mensual que contenga un detalle de las actuaciones que se vayan a realizar dentro de los programas de cria en las explotaciones de la comunidad autónoma de Extremadura.

g. Informe sobre las actividades realizadas el año anteriror especificando, entre otros datos: el número de inscripciones realizadas en el libro genealógico, el estado final del

mismo y en su caso, el número de controles de rendimientos o morfológicos realizados, el número de genotipados, el material en bancos de germoplasma y las actuaciones zootécnicas realizadas, aportando los justificantes que procedan y firmada por el técnico responsable del proyecto y por el representante de la entidad.

h. Compromiso de llevar a cabo durante el año de la convocatoria, actividades de divulgación dirigidas al sector para fomentar y favorecer el intercambio de conocimiento con el fin de revalorizar las variedades locales y promover su utilización en el sector agrario.

i. Memoria justificativa y comprensiva de las actividades a realizar conteniendo, al menos, la siguiente información:

1. Objetivo del programa, plan de actuación y calendario.

2. Documento en el que se refleje la composición de la Junta Directiva de la asociación, con mención del nombre de las personas que la componen y cargo que ocupan en la misma.

   Las asociaciones asegurarán la representatividad de todos los ganaderos y ganaderas asociadas. Para ello, la Junta Directiva de la asociación, en su composición, tenderá a la paridad y habrá, al menos, un número de mujeres proporcional al número de ganaderas asociadas. Si no se alcanzase la paridad, se deberá justificar debidamente el motivo y el procedimiento a seguir para alcanzarla.

3. Relación de personal que trabaja en la asociación especificando tanto la titulación como el trabajo que desempeñan.

4. Listado de ganaderos y ganaderas inscritas en el libro genealógico de la raza, incluyendo el sexo, nombre y NIF del ganadero o ganadera, debiendo recabar la correspondiente autorización para ello, código de explotación y número de animales inscritos. Esta relación también será remitida por medios electrónicos a la autoridad competente.

5. Documentación justificativa de los resultados conseguidos y mejora obtenida respecto al año anterior.

6. Actividades a realizar en relación con la difusión y promoción.

7. Presupuesto detallado de las actividades correspondientes al ejercicio en que se solicita la ayuda. Dicho presupuesto deberá ser detallado, desglosado por tipo de actividad subvencionable y contendrá las cuantías con su base imponible, el IVA correspondiente y el importe total con el IVA incluido.

8. Certificado de la Secretaría Técnica Ejecutiva de la asociación, en el que se indique tanto los animales y explotaciones inscritos en los libros genealógicos como las ganaderías colaboradoras en el programa de cría. Estos datos deberán coincidir con los existentes en ARCA, que es la base de datos del MAPA creada a tales efectos.

j. En caso de solicitar varias líneas de gastos subvencionables conforme al artículo 4 del presente Decreto, deberá presentar memorias independientes para cada una de ellas: Gestión de libros genealógicos, Programas de Cría, Programas de difusión.

k. Declaración responsable de no estar incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de la subvención, a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, marcando la casilla correspondiente del anexo I de este decreto.

La Consejería con competencias en materia de agricultura, ganadería y desarrollo sostenible recabará de oficio los certificados o información necesarios para la acreditación del cumplimiento de los requisitos, salvo que conste su oposición expresa marcando la casilla correspondiente del anexo I de la solicitud, en cuyo caso habrán de aportarse con el anexo I de la solicitud.

4. De conformidad con el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, las solicitudes se acompañarán de los documentos e informaciones determinadas en la convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier Administración, en cuyo caso la solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar en el lugar correspondiente del anexo Ia fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurridos más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. Sin embargo, deberá aportarlos si excepcionalmente no pudieran ser recabados o en caso de modificación.

5. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos o el órgano competente estima que es necesario aportar documentación adicional, se requerirá a la solicitante los documentos necesarios para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles. En caso de que no subsane, se tendrá por desistido previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. Para cada tipo de ayuda, únicamente se podrá presentar una solicitud por asociación y convocatoria.

7. Ante la presentación de una segunda solicitud por la misma asociación, se le dará validez a la última presentada dentro del plazo señalado en la resolución de convocatoria, no siendo tenida en cuenta la solicitud anterior, salvo error manifiesto que pueda ser justificado ante el órgano gestor.

Artículo 7. Procedimiento de concesión, criterios de valoración de solicitudes y distribución de las subvenciones.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante comparación de solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los siguientes criterios de valoración, que serán comprobados de oficio, a excepción del relativo a la participación en regímenes de calidad que será declarado en el anexo I de la solicitud:

   Criterio 1.º Asociaciones de razas autóctonas catalogadas como amenazadas: hasta 3 puntos.

   • Grado riesgo bajo: 1 punto.

   • Grado riesgo medio: 2 puntos.

   • Grado riesgo alto: 3 puntos.

   Criterio 2.º Participación en regímenes de calidad de productos agroalimentarios vinculados a razas autóctonas: 1 punto.

   Serán admisibles los siguientes: Logotipo raza autóctona, Normas de calidad, Indicaciones Geográfica Protegidas (IGP) y Denominaciones de Origen Protegida (DOP). En el caso de las IGPs, DOPs y Normas de calidad, deberán estar al menos un 20% de las explotaciones localizadas en Extremadura acogidas a dicho sistema.

   Criterio 3.º Censos inscritos en el Libro Genealógico de la raza autóctona en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   • Equino: censo inferior a 5.000 reproductoras: 1 punto.

   • Caprino: censo inferior a 10.000 reproductoras: 1 punto.

   • Porcino: censo inferior a 15.000 reproductoras: 1 punto.

• Bovino: censo inferior a 7.500 reproductoras: 1 punto.

• Ovino: censo inferior a 10.000 reproductoras: 1 punto.

Criterio 4.º Asociaciones que realicen acciones o actuaciones de conservación y/o mejora de recursos genéticos de las razas ganaderas en bancos de germoplasma oficiales: 2 puntos.

Para que una solicitud de ayuda sea subvencionable deberá alcanzar una puntuación mínima de 2 puntos para asegurar la calidad de las actividades a financiar.

En caso de igualdad de puntuación se dará prioridad a la mayor puntuación obtenida en los siguientes criterios:

1 criterio n.º 1.

2 criterio n.º 2.

3 criterio n.º 3.

Para acreditar estas actuaciones, el órgano gestor solicitará documentación comprobatoria, como convenios de actuaciones realizados, certificaciones emitidas o cualquier otra documentación emitida por un banco de germoplasma oficial que acredite el cumplimiento de este criterio.

2. Las solicitudes serán ordenadas conforme a los criterios señalados. No obstante lo anterior, con carácter excepcional, y debido a la igualdad en baremo entre las solicitantes que reúnan los requisitos y no habiendo posibilidad de priorizar ya dichas solicitudes, en el caso de que existiesen beneficiarias que no pudiesen recibir el importe total de las ayudas establecidas en el presente decreto por no disponer de suficiente dotación presupuestaria, se distribuirá la cantidad disponible para esa actividad entre todas aquellas que hubiesen obtenido igual puntuación, procediéndose por tanto a un prorrateo en estos casos. Todo ello justificado en que todas las beneficiarias con igual puntuación son asociaciones que realizan tareas de similar importancia para las personas asociadas y las razas a las que representan, cuyas actuaciones en muchos casos no se pueden valorar de forma totalmente objetiva al perseguir todas ellas la conservación y fomento de sus razas y para no excluir actuaciones similares fuera de cobertura de las ayudas.

Artículo 8. Ordenación, instrucción y resolución.

1. El procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones previstas en el presente Decreto será ordenado e instruido por el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime

necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Se constituirá una Comisión de Valoración que, una vez ordenado e instruido el procedimiento, valorará las solicitudes y emitirá el correspondiente informe vinculante que será remitido al órgano instructor para que éste formule la correspondiente propuesta de resolución, que no podrá apartarse del sentido del informe, concediendo o denegando la subvención solicitada.

La Comisión de Valoración será presidida por la persona que ostente la Dirección de Programas Ganaderos, e integrada por dos funcionarios o funcionarias de la de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, de las que una desempeñará funciones de asesoría jurídica, y que asumirá la Secretaría, y otra con titulación superior, especialidad veterinaria o por personal funcionario de la misma especialidad designado por la Dirección General por sustitución.

La composición definitiva de la Comisión deberá publicarse con anterioridad a la constitución, en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es), así como a través del punto de acceso general electrónico www.juntaex.es dentro de la ficha correspondiente al trámite

Se garantiza la representación equilibrada de hombres y mujeres en la composición de la Comisión de Valoración conforme al artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo; siendo este mismo criterio de representación para la designación en casos de suplencia.

2. Una vez ordenado e instruido el procedimiento y vista la propuesta formulada por la instructora, será competente para resolver la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, que dictará y notificará resolución que deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 25.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y por la que se concederá o denegará la ayuda, dentro del plazo máximo de 3 meses contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria y del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, el vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa legitima a las interesadas para entenderla desestimada por silencio administrativo en virtud de lo previsto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

La resolución de concesión fijará expresamente el importe de la ayuda y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a los que queda sujeta la beneficiaria, además de quedar constancia de los porcentajes de financiación correspondientes al FEADER, la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Estado.

3. La resolución expresa no agota la vía administrativa, por lo que podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el plazo del mes siguiente al día en que se hubiere notificado. Si dentro del mismo las interesadas no hubieren recibido notificación la podrán entender desestimada por silencio administrativo al objeto de poder recurrirla, sin perjuicio del deber del órgano concedente de dictar y notificar resolución expresa.

4. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el DOE y en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiarias, cantidades concedidas y finalidades de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Cuantas notificaciones deban realizarse de actos de trámite o definitivos del procedimiento de concesión o de los procedimientos relacionados con dicha concesión, incluidos los de pérdida del derecho al cobro, reintegro y modificación de la resolución, se realizarán a través de medios electrónicos, estando obligados los interesados a su diligente consulta.

Artículo 9. Causas de reintegro, circunstancias de modificación de la resolución.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez emitida la resolución de concesión y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionable, la beneficiaria podrá solicitar que se modifique la resolución, en el sentido de excluir o sustituir alguna de las partidas que constituyen las inversiones auxiliables, según el artículo 4 del presente decreto, siempre y cuando concurran cada una de las siguientes circunstancias:

   a) Que la actividad que se propone realizar conforme a la modificación presentada esté comprendida dentro de la finalidad del proyecto presentado.

   b) Que la modificación no afecte al principio de concurrencia. La modificación no podrá alterar las condiciones y circunstancias tenidas en cuenta en consideración al efectuar la valoración de la solicitud en su día formulada.

c) Que las circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la concesión.

d) Que la modificación no suponga un incremento del importe total subvencionado.

En el caso que se modificara la resolución por modificación de alguna de las partidas podría suponer una disminución del importe total subvencionado.

Cualquier modificación que implique la sustitución de alguna de las partidas que constituyan las actividades subvencionables, podrá dar lugar a que se realice una nueva visita, al objeto de verificar que las nuevas partidas que sustituyan a las inicialmente aprobadas no se encuentran ejecutadas con anterioridad a dicha modificación de la resolución de concesión, lo cual se reflejará en una nueva acta de visita de control e inspección de campo.

Una vez presentada la solicitud de modificación, el órgano competente dictará resolución en el plazo de 30 días hábiles. En el caso de que transcurra dicho plazo sin resolver y notificar la resolución, se entenderá desestimada la citada solicitud.

2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar en todo o en parte lo cobrado, en los supuestos de falta de justificación, justificación fuera de plazo o en los supuestos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

3. Asimismo, se considerarán incumplimientos y, por tanto, también se exigirá el reintegro:

a) El incumplimiento de los requisitos establecidos y las condiciones impuestas en la resolución de concesión. En todo caso deberán mantenerse durante el tiempo establecido para los compromisos adquiridos.

b) No conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

c) No disponer de las autorizaciones necesarias para la ejecución de las actuaciones, especialmente las relativas a cuestiones ambientales.

d) El incumplimiento del compromiso adquirido durante al menos cinco años de mantener los activos e inversiones objeto de ayuda.

Artículo 10. Criterios de graduación de posibles incumplimientos.

1. De conformidad con el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, cuando el cumplimiento por la asociación beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento to-

tal y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo o) del artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 18 de la mencionada Ley 6/2011, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, de conformidad con el artículo 43.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

2. Se considerará que el cumplimiento se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya ejecutado un 70% de las actividades objeto de la subvención. En estos casos, procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada. Procederá el reintegro total de la subvención concedida cuando las actividades subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 70% de las mismas.

3. Si los gastos acreditados fueran de menor importe que los del presupuesto con base al cual se concedió la ayuda, siempre y cuando se cumpla la finalidad para la cual fue otorgada, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida mediante resolución que se ajustará a los gastos acreditados y deberá ser dictada y notificada a la perceptora de la misma.

4. En caso de incumplimiento de los compromisos, que han de mantenerse durante los cinco años siguientes, el baremo a aplicar en cuanto al reintegro de la ayuda será el siguiente:

   a) A los producidos dentro de los dos primeros años, procederá el reintegro total de la ayuda.

   b) A los producidos en los tres años siguientes se les aplicará un reintegro proporcional al tiempo transcurrido.

Artículo 11. Justificación y forma de pago.

1. Se establece como plazo máximo para la justificación de la ayuda el 10 de noviembre del año siguiente al de la publicación de la convocatoria.

   Si no se presentara justificación correspondiente en el plazo fijado en la convocatoria, se requerirá a la persona o entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles pueda presentarla.

   En el caso de justificación defectuosa de igual modo se requerirá a la persona o entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles pueda presentarla.

   Las asociaciones pueden presentar, una vez finalicen las actuaciones de las que deriva el gasto, la justificación de la ayuda conforme al modelo que figura en el anexo II de este

decreto, indicando si se justifica la ayuda correspondiente a la gestión de libro genealógico y/o a la de programa de cría y/o al programa de difusión. La justificación se podrá hacer desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda hasta la fecha señalada anteriormente.

El importe a justificar por parte de la beneficiaria tendrá que ser el importe correspondiente al presupuesto aprobado de las actuaciones subvencionables.

2. Se deberá presentar para el pago la correspondiente justificación, teniendo en cuenta que, en caso de haber solicitado varias líneas de gastos subvencionables conforme al artículo 4 del presente decreto, se tendrá que cumplimentar un único anexo II, si bien la documentación de cada línea de actividades subvencionables se presentará por separado.

   La documentación justificativa será la siguiente:

   • Memoria justificativa del cumplimiento de las actuaciones desarrolladas durante la anualidad correspondiente, aportando los justificantes que procedan y firmada por el personal técnico responsable del proyecto y por la representación de la entidad. Se tendrá que especificar, entre otros datos, el número de inscripciones realizadas en el libro genealógico, el estado final del mismo y, en su caso, el número de controles de rendimientos o morfológicos realizados, el número de genotipados, el material en bancos de germoplasma y las actuaciones zootécnicas realizadas.

     En las actividades se determinará el coste de las mismas con detalle de cada uno de los gastos, ajustándose estrictamente a la resolución concedida. No será posible la compensación económica entre distintas actividades, salvo justificación excepcional. Si la cantidad justificada por actividad fuese menor de la concedida en la resolución, el importe de la ayuda se ajustará estrictamente a lo justificado.

   • Certificación emitida por una auditoría independiente inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, del Ministerio de Economía y Competitividad (ROAC), en la que se verifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y la acreditación del cumplimiento del pago de los gastos de las actuaciones realizadas, atendiendo a la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, conforme al artículo 11 de bases reguladoras. Asimismo, verificará e informará, cualitativa y cuantitativamente de:

     – La información relativa a los gastos ejecutados de manera detallada y a las facturas presentadas (fecha de emisión de la factura, fecha del servicio prestado, NIF, número

de factura, empresa emisora, concepto, totales, importe sin IVA, IVA, importe con IVA), contratos, nóminas y cotizaciones a la Seguridad Social y justificantes de ingreso correspondientes al IRPF.

– Que la entidad dispone de todos los documentos originales acreditativos de los gastos justificados, que con posterioridad serán debidamente estampillados con indicación de haber servido de justificante para obtener esta subvención

De acuerdo con el artículo 36.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

3. La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria una vez se justifique conforme al apartado 1 y 2 de este artículo. El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o quiera proceder a una nueva alta, por favor proceda a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud: https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true.

Artículo 12. Control y verificación de datos.

1. El órgano otorgante podrá comprobar que las cantidades recibidas se destinan a la finalidad prevista mediante los mecanismos de inspección y control que crea convenientes, según la naturaleza de las actuaciones subvencionadas.

2. Igualmente, las beneficiarias se comprometen a facilitar cuanta información les sea solicitada por los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible pudiendo recabarse cuanta documentación se considere conveniente para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en esta norma.

3. La falsedad en cualquiera de los datos aportados por la solicitante para la ayuda contemplada en esta disposición, será motivo suficiente para la denegación de la misma o el reintegro de lo indebidamente percibido, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran derivarse.

Artículo 13. Medidas de información y publicidad.

1. Las autoridades competentes pondrán en práctica sistemas de difusión, información y publicidad, de conformidad con lo establecido por la normativa comunitaria y autonómica al respecto, dirigidos a las posibles beneficiarias de las ayudas del presente decreto. La citada

labor de difusión deberá, en todo momento, insistir en el papel desempeñado por la Unión Europea en las medidas cofinanciadas por el FEADER.

2. Las beneficiarias se comprometen a dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención y contemplar las consideraciones de información y publicidad indicadas en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y lo dispuesto en el artículo 13 y el anexo III del Reglamento (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, y lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril.

3. En aplicación de las normas del apartado anterior:

— En todas las actividades de información y comunicación que lleven a cabo, las beneficiarias deberán reconocer el apoyo del FEADER a la operación mostrando:

a. El emblema de la Unión.

b. Una referencia a la ayuda del FEADER.

— Durante la realización de la operación, las beneficiarias informarán al público de la ayuda obtenida del FEADER, presentando en el sitio web de la asociación para uso profesional, en caso de que exista tal sitio, una breve descripción de la operación cuando pueda establecerse un vínculo entre el objeto del sitio web y la ayuda prestada a la operación, en proporción al nivel de ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda financiera de la Unión.

— La beneficiaria ha de colocar, en un lugar visible para el público, un cartel o una placa permanente de tamaño significativo (tamaño mínimo A3), en el plazo de tres meses a partir de la conclusión de cualquier operación que consista en una compra de un objeto físico, la financiación de una infraestructura o trabajos de construcción.

— Todas las actividades de información y publicidad incorporarán los siguientes elementos el emblema de la Unión según las normas gráficas presentadas en la página: http://europa.eu/abc/symbols/emblem/download_en.html, junto con una explicación del papel de la Unión, por medio de la declaración siguiente: "Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales".

— Las publicaciones y los carteles que versen sobre medidas y actividades subvencionadas indicarán claramente en la página de portada la participación de la Comunidad e incorporarán el emblema comunitario en caso de que también se utilice el emblema nacional o regional. Las publicaciones incluirán referencias al organismo responsable del conte-

nido informativo y a la autoridad encargada de la gestión del conjunto de las ayudas en cuestión.

— En caso de que la información se ofrezca por medios electrónicos (sitios web...) o audiovisuales, se aplicará por analogía lo señalado en el párrafo anterior.

4. En todas las actuaciones de información y publicidad que se desarrollen las beneficiarias deberán hacer un uso no sexista del lenguaje y de la imagen en las publicaciones, material de publicidad y difusión que versen sobre las medidas y actividades subvencionadas, según se establece en el artículo 27 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 14. Obligaciones de las asociaciones beneficiarias.

Son obligaciones de las beneficiarias:

— Cumplir con las normas establecidas en relación a los libros genealógicos y/o programa de cría para cuya gestión están reconocidas oficialmente.

— Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago, al objeto de las actuaciones de comprobación y control.

— Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las de control que puedan realizar los órganos competentes para ello.

— Comunicar la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma actividad subvencionada, procedentes de cualquier Administración Pública nacional o internacional.

— Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, así como, previo al pago de la misma, encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda estatal y frente a la Seguridad Social, en aquellos casos en que la asociación interesada no haya autorizado de forma expresa al órgano gestor a la comprobación de oficio.

— Comunicar al órgano concedente de la ayuda todos aquellos cambios de domicilio, a efectos de notificaciones, durante el periodo en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

— Cualquier otra establecida en la normativa aplicable y en concreto en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

— Llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado, para todas las transacciones relativas a la operación sin perjuicio, de las normas de contabilidad nacional. Presentar los datos a la autoridad de gestión y al registro de las realizaciones y resultados de las operaciones.

— Dar adecuada publicidad y facilitar la información que se le solicite en los términos previstos en el artículo 12 y 13 de este decreto.

— Las beneficiarias y/o destinatarias de las ayudas se comprometen a aportar los datos necesarios a efectos de seguimiento y evaluación del programa, así como la colaboración necesaria en la confección de los indicadores correspondientes, incluidos estudios y encuestas que se precisen a realizar a posteriori, cuando dicha colaboración le sea requerida.

— Cualquier otra establecida en la normativa aplicable.

Artículo 15. Régimen de compatibilidad.

El régimen de ayudas previstas en la presente disposición será compatible con otros ingresos o ayudas que, para las mismas finalidades, concedan las Administraciones Públicas.

No obstante, los gastos cofinanciados por el FEADER no serán cofinanciados mediante la contribución de los Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero comunitario.

Además, serán incompatibles con aquellas ayudas cuya normativa de aplicación expresamente lo establezca. En ningún caso las ayudas podrán superar el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 16. Régimen jurídico.

Las ayudas reguladas en el presente decreto se rigen por lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), aprobado por Decisión C(2022) 6017 final de la Comisión de 31 de agosto de 2022; Reglamento (UE) 2016/1012 del Parlamento y del Consejo de 8 de junio de 2016 relativo a las condiciones zootécnicas y genealógicas para la cría, el comercio y la entrada en la Unión de animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo y por el que se modifican el Reglamento (UE) 652/2014 y

las Directivas 89/608/CEE y 90/425/CEE del Consejo y se derogan determinados actos en el ámbito de la cría animal; Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y demás que resulten de aplicación; el Reglamento 1303/13 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013; las normas básicas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, sin perjuicio de su carácter supletorio en el resto de sus disposiciones; Ley 6/2011, de 23 de marzo, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

Artículo 17. Financiación.

Las ayudas serán cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 75%, dentro del Plan estratégico de la PAC 2023-2027 dentro de la intervención 6505.2 - Actividades de conservación de recursos genéticos NO SIGC, siendo el resto cofinanciado por la Junta de Extremadura y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

En la convocatoria de ayudas que se realiza a través de la disposición adicional única de estas bases reguladoras se recogen las disponibilidades presupuestarias a tal efecto.

La cuantía de los créditos tendrá como límite los créditos consignados en el presupuesto de gastos del ejercicio correspondiente para dicha finalidad, cuya aplicación y proyecto habrán de fijarse en la convocatoria, y que supondrán la cobertura máxima de las subvenciones a conceder en ese ejercicio, sin perjuicio de los incrementos crediticios que puedan realizarse a lo largo del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en concreto en el artículo 23.2.h), pudiendo aumentarse la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas hasta un 20% de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Disposición adicional única. Convocatoria de ayudas para el ejercicio 2024.

En base a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 24 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se incorpora la convocatoria correspondiente al ejercicio de 2024:

1. Objeto y ámbito.

Esta disposición adicional tiene por objeto la aprobación de la primera convocatoria para el ejercicio 2024, de las ayudas para el establecimiento y mantenimiento de los programas de cría de razas ganaderas autóctonas españolas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Beneficiarias y requisitos.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las Asociaciones de criadores y criadoras de razas ganaderas autóctonas españolas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 3 de este decreto para las actuaciones que se contienen en el artículo 4.

El periodo de gastos subvencionables para esta convocatoria serán los gastos realizados en el periodo comprendido desde el 1 de noviembre de 2023 hasta el 31 de octubre de 2024.

La cuantía máxima de las ayudas para las actuaciones orientadas a la conservación, caracterización, recopilación y utilización de recursos genéticos en la ganadería será la siguiente:

— 100% gastos subvencionables en las actuaciones de gestión de los libros genealógicos.

— 70% gastos subvencionables en las actuaciones de implantación y desarrollo del programa de mejora (conservación y/o selección) oficialmente reconocido para la raza.

— 100% gastos subvencionables relativos a actuaciones de los programas de difusión de la mejora.

Siendo los valores máximos de subvención por asociación:

— Para los gastos comprendidos dentro de la gestión de libros genealógicos será de 80.000,00 euros.

— Para los gastos comprendidos dentro de las actuaciones de selección/conservación contempladas en el programa de cría será de 50.000,00 euros.

— Para los gastos comprendidos dentro de las actuaciones de los programas de difusión de la mejora será de 30.000,00 euros.

3. Procedimiento de concesión y convocatoria.

El procedimiento de concesión es concurrencia competitiva, mediante convocatoria pública periódica, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de las bases reguladoras.

4. Plazo y forma de presentación de solicitudes. Documentación a acompañar.

Las solicitudes de ayuda se presentarán en el plazo de 15 días hábiles computados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria y del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las solicitudes serán cumplimentadas y presentadas de forma electrónica, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de las bases reguladoras y deberán acompañarse de la documentación que se detalla en el mismo.

Aquellas solicitantes que no hayan autorizado de forma expresa al órgano gestor para comprobar de oficio la acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica, marcando la casilla correspondiente del anexo, deberán aportar los correspondientes certificados.

5. Plazo y forma de presentación de la justificación.

En caso de resultar beneficiaria, deberá justificar conforme establece el artículo 11 de las bases reguladoras, disponiendo de un plazo máximo de justificación para este ejercicio 2024, hasta el 10 de noviembre de 2024 debiendo presentar la documentación establecida en dicho artículo.

6. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento. Plazo de resolución y notificación.

El procedimiento administrativo será ordenado e instruido por el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Se constituirá una Comisión de Valoración que, una vez ordenado e instruido el procedimiento, valorará las solicitudes y emitirá el correspondiente informe vinculante que será remitido al órgano instructor para que éste formule la correspondiente propuesta de resolución, que no podrá apartarse del sentido del informe, concediendo o denegando la subvención solicitada.

La Comisión de Valoración será presidida por la persona que ostente la Dirección de Programas Ganaderos, e integrada por dos funcionarios o funcionarias de la de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, de las que una desempeñará funciones de asesoría jurídica, y que asumirá la Secretaría, y otra con titulación superior, especialidad veterinaria o por personal funcionario de la misma especialidad designado por la Dirección General por sustitución.

La composición definitiva de la Comisión deberá publicarse con anterioridad a la constitución, en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es), así como a través del punto de acceso general electrónico www.juntaex.es dentro de la ficha correspondiente al trámite.

Se garantiza la representación equilibrada de hombres y mujeres en la composición de la Comisión de Valoración conforme al artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo; siendo este mismo criterio de representación para la designación en casos de suplencia.

Es competente para resolver, la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, que dictará y notificará resolución que deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 25.3 de la Ley 6/2011 y por la que se concederá o denegará la ayuda, dentro del plazo máximo de 3 meses contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la finalización del plazo para presentación de solicitudes. No obstante, el vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa legitima a las interesadas para entenderla desestimada por silencio administrativo en virtud de lo previsto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011.

La resolución expresa no agota la vía administrativa, por lo que podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el plazo del mes siguiente al día en que se hubiere notificado.

7. Criterios de valoración y ponderación.

Serán aplicables los siguientes criterios de valoración que serán comprobados de oficio, a excepción del relativo a la participación en regímenes de calidad que será declarado en el anexo I de la solicitud:

Criterio 1.º Asociaciones de razas autóctonas catalogadas como amenazadas: hasta 3 puntos.

- Grado riesgo bajo: 1 punto.
- Grado riesgo medio: 2 puntos.
- Grado riesgo alto: 3 puntos.

Criterio 2.º Participación en regímenes de calidad de productos agroalimentarios vinculados a razas autóctonas: 1 punto.

Serán admisibles los siguientes: Logotipo raza autóctona, Normas de calidad, Indicaciones Geográfica Protegidas (IGP) y Denominaciones de Origen Protegida (DOP). En el caso de

las IGPs, DOPs y Normas de calidad, deberán estar al menos un 20% de las explotaciones localizadas en Extremadura acogidas a dicho sistema.

Criterio 3.º Censos inscritos en el Libro Genealógico de la raza autóctona en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Equino: censo inferior a 5.000 reproductoras: 1 punto.
- Caprino: censo inferior a 10.000 reproductoras: 1 punto.
- Porcino: censo inferior a 15.000 reproductoras: 1 punto.
- Bovino: censo inferior a 7.500 reproductoras: 1 punto.
- Ovino: censo inferior a 10.000 reproductoras: 1 punto.

Criterio 4.º Asociaciones que realicen acciones o actuaciones de conservación y/o mejora de recursos genéticos de las razas ganaderas en bancos de germoplasma oficiales: 2 puntos.

Para que una solicitud de ayuda sea subvencionable deberá alcanzar una puntuación mínima de 2 puntos para asegurar la calidad de las actividades a financiar.

En caso de igualdad de puntuación se dará prioridad a la mayor puntuación obtenida en los siguientes criterios:

1º.criterio n.º 1.

2º.criterio n.º 2.

3º.criterio n.º 3.

Para acreditar estas actuaciones el órgano gestor solicitará documentación comprobatoria como convenios de actuaciones realizados, certificaciones emitidas o cualquier otra documentación emitida por un banco de germoplasma oficial que acredite el cumplimiento de este criterio.

Las solicitudes serán ordenadas conforme a los criterios señalados. No obstante lo anterior, con carácter excepcional, y debido a la igualdad en baremo entre las solicitantes que reúnan los requisitos y no habiendo posibilidad de priorizar ya dichas solicitudes, en el caso de que existiesen beneficiarias que no pudiesen recibir el importe total de las ayudas establecidas en la presente convocatoria por no disponer de suficiente dotación presupuestaria, se distribuirá la cantidad disponible para esa actividad entre todos aquellos que hubiesen obtenido igual puntuación, procediéndose por tanto a un prorrateo en estos casos.

Todo ello justificado en que todas las beneficiarias con igual puntuación son asociaciones que realizan tareas de similar importancia para las personas asociadas y las razas a las que representan, cuyas actuaciones en muchos casos no se pueden valorar de forma totalmente objetiva al perseguir todas ellas la conservación y fomento de sus razas y para no excluir actuaciones similares fuera de cobertura de las ayudas.

8. Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima.

Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 120020000 G/312B/47000 FR23700502 20230335 con una dotación inicial para la anualidad 2024 de 1.260.000 euros (un millón doscientos sesenta mil euros).

Las ayudas están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 75%, dentro del Plan estratégico de la PAC 2023-2027, en la Intervención 6505.2 "Actividades de conservación de recursos genéticos NO SIGC", siendo el resto cofinanciado por la Junta de Extremadura y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

9. Medio de notificación o publicación.

La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará de acuerdo a lo previsto en el artículo 8 del decreto y serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (sede corporativa http://sede.juntaex.es/) y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura. Asimismo, serán objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10. Eficacia y recursos.

La presente resolución será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante la titular de la Secretaría General de esta Consejería, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de publicación de la presente convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que contra la resolución de recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Disposición derogatoria única. Derogatoria normativa.

Queda sin efecto el Decreto 260/2023, de 3 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el establecimiento y mantenimiento de los programas de cría de razas ganaderas autóctonas españolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se convocan las ayudas para el ejercicio 2023 (DOE n.º 207, de 27 de octubre).

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para adaptar lo establecido en la disposición adicional única relativa a la convocatoria de ayudas de este decreto a los cambios técnicos que, en su caso, se produzcan en la normativa y ámbito del Derecho de la Unión Europea, básico estatal y autonómico. Las citadas resoluciones serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de julio de 2024.

La Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible,

MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ

La Presidenta de la Junta de Extremadura,

MARIA GUARDIOLA MARTÍN

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

ANEXO I

A 11005458
Código de identificación

SOLICITUD DE AYUDAS convocadas por Decreto 64/2024, de 2 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el establecimiento y mantenimiento de los programas de cría de razas ganaderas autóctonas españolas, en la comunidad autónoma de Extremadura y se convocan las ayudas para el ejercicio 2024.

☐ LIBRO GENEALÓGICO ☐ PROGRAMAS DE CRÍA ☐ PROGRAMAS DE DIFUSIÓN

D/Dª _____,
con N.I.F._____, sexo: ☐ hombre ☐ mujer , con domicilio a efecto de notificaciones en _____,
nº _____ piso ____ puerta _____, del municipio de _____
Provincia _____ Código Postal _____ Tfno _____
Fax _____ E-mail _____,
actuando en **representación de la asociación/organización** _____
_____
con N.I.F _____ y teléfono (de la asociación/organización) _____

DATOS PARA EL PAGO *(este número de cuenta debe tener Alta de Terceros en vigor)* *

Entidad financiera:																							
IBAN				**ENTIDAD**				**SUCURSAL**				**D.C.**		**NUMERO DE CUENTA**									

***Nota: Cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En caso de no tener activa ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, por favor, procede a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el Punto de Acceso General Electrónico, dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud:** https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true

SOLICITA: sea concedida ayuda convocada por la Decreto 64/2024, de 2 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el establecimiento y mantenimiento de los programas de cría de razas ganaderas autóctonas españolas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se convocan las ayudas para el ejercicio 2024.

A la presente solicitud **SE ACOMPAÑA** la siguiente documentación:

☐ Documento que acredita a la persona física firmante como representante legal de la asociación (Cuando solicita la ayuda por primera vez o en caso de modificación de datos)
☐ Copia de Escritura o documento de constitución de la asociación (Cuando solicita la ayuda por primera vez o en caso de modificación de datos).
☐ Copia de los Estatutos de la asociación (Cuando solicita la ayuda por primera vez o en caso de modificación de datos).
☐ Documento en el que conste el nombramiento del director técnico de la asociación.

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

☐ Proyecto o programa de trabajo en el que se describan las actividades a realizar para el año de solicitud de la ayuda y un informe de previsiones mensual que contenga un detalle de las actuaciones que se vayan a realizar dentro de los programas de cría en las explotaciones de la comunidad autónoma de Extremadura.

☐ Informe sobre las actividades realizadas el año anterior especificando, entre otros datos: el número de inscripciones realizadas en el libro genealógico, el estado final del mismo y en su caso, el número de controles de rendimientos o morfológicos realizados, el número de genotipados, el material en bancos de germoplasma y las actuaciones zootécnicas realizadas, aportando los justificantes que procedan y firmada por el técnico responsable del proyecto y por el representante de la entidad.

☐ Compromiso de llevar a cabo durante el año de la convocatoria, actividades de divulgación dirigidas al sector para fomentar y favorecer el intercambio de conocimiento con el fin de revalorizar las variedades locales y promover su utilización en el sector agrario.

☐ Memoria justificativa y comprensiva de las actividades realizadas conteniendo al menos la siguiente información:

- Objetivo del programa, plan de actuación y calendario.
- Documento en el que se refleje la composición de la Junta Directiva de la asociación, con mención del nombre de las personas que la componen y cargo que ocupan en la misma.
- Relación de personas que trabajan en la asociación especificando tanto la titulación como el trabajo que desempeñan.
- Listado de ganaderos y ganaderas inscritas en el libro genealógico de la raza, incluyendo el nombre y NIF/CIF del ganadero o la ganadera, debiendo recabar la correspondiente autorización para ello, código de explotación y número de animales inscritos. Esta relación también será remitida por medios electrónicos a la autoridad competente.
- Documentación justificativa de los resultados conseguidos y mejora obtenida respecto al año anterior.
- Actividades a realizar en relación con la difusión y promoción de los libros genealógicos/ programas de cría/ programas de difusión.
- Presupuesto detallado de las actividades correspondientes al ejercicio en que se solicita la ayuda. Dicho presupuesto deberá ser detallado, desglosado por tipo de actividad subvencionable y contendrá las cuantías con su base imponible, el IVA correspondiente y el importe total con el IVA incluido.
- Certificado de la Secretaría Técnica Ejecutiva de la asociación, en el que se indique tanto los animales y explotaciones inscritos en los libros genealógicos como las ganaderías colaboradoras en el programa de cría. Estos datos deberán coincidir con los existentes en ARCA, que es la base de datos del MAPA creada a tales efectos.

En caso de solicitar varias líneas de gastos subvencionables conforme al artículo 4 de las bases reguladoras, deberá presentar memorias independientes.

La asociación solicitante **DECLARA**, bajo su responsabilidad, no estar incursa en prohibición para obtener la condición de beneficiaria de la subvención a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que son ciertos cuantos datos se contienen en la presente solicitud.

DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD OBJETO DE SOLICITUD

☐ Declaro no haber solicitado ayudas para el proyecto objeto de solicitud.

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

☐ Declaro haber solicitado ayudas de los organismos que se mencionan a continuación para el proyecto objeto de la solicitud.

Convocatoria	Organismo	Denominación del Proyecto	Fecha	Importe

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con subvención (es) correspondiente (s) a la presente solicitud.

DECLARA bajo su responsabilidad, cumplir el criterio de otorgamiento de la subvención contemplado en el artículo 6 del Decreto de bases reguladoras. (Marcar con X).

Participación en regímenes de calidad de productos agroalimentarios:

☐ Logotipo raza autóctona.
☐ D.O.P. o I.G.P.; Indicar el nombre:_____
☐ Norma de calidad: _____

OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO POR EL ÓRGANO GESTOR DE DATOS Y DOCUMENTOS:

☐ ME OPONGO a que el órgano gestor consulte datos de identidad de la asociación solicitante.
☐ ME OPONGO a que el órgano gestor a comprobar de oficio el cumplimiento de los criterios a que se refiere el artículo 6 de las bases reguladoras.

En el caso de que se oponga a la consulta de oficio por el órgano gestor de cualquiera de los datos anteriores, deberá aportar con la solicitud el documento identificativo, la certificación o escrituras correspondientes.

SI ☐ NO ☐ **AUTORIZO** que, en el caso de que la cuenta bancaria indicada no se encuentre activa en el Sistema de Terceros de la Administración Regional, el pago de las presentes ayudas se realice en cualquier otro de los ordinales que se encuentren activos.

☐ **AUTORIZO** a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal.

☐ **AUTORIZO** a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica, (no tener deudas con hacienda autonómica).

☐ **AUTORIZO** a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

En caso de no autorizar a la obtención de algún certificado o información deberá aportarla.

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales:

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: *Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.*

- Dirección: *Av. Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).*

-Correo electrónico: *informacionagraria@juntaex.es* ***Teléfono:*** *924002131*

- Datos de contacto del delegado de protección de datos: *dpd@juntaex.es.*

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:
RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013.
Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:
En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme al artículo 151 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013.
Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.
En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.
Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/ejercicio-de-derechos o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.
Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".
Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos. El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____a ___ de _____de 20___

Fdo.: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
Avda. de Luis Ramallo s/n 06800. Mérida.

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

ANEXO II

A 11005458
Código de identificación

Decreto 64/2024, de 2 de julio, por el que se por la que establecen las bases reguladoras de las ayudas para el establecimiento y mantenimiento de los programas de cría de razas ganaderas autóctonas españolas, en la comunidad autónoma de Extremadura.

☐ LIBRO GENEALÓGICO ☐ PROGRAMAS DE CRÍA ☐ PROGRAMAS DE DIFUSIÓN

D/Dª _____, con N.I.F._____, sexo: ☐ hombre ☐ mujer, con domicilio a efecto de notificaciones en _____, nº _____ piso _____ puerta _____, del Municipio de _____ _____ Provincia _____ CP _____ Tfno. _____ E-mail _____, actuando en **representación de la asociación/organización** _____ _____, con N.I.F _____ y teléfono (de la asociación) _____

PRESENTA justificación a que se refiere el artículo 11 del Decreto 64/2024, de 2 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el establecimiento y mantenimiento de los programas de cría de razas ganaderas autóctonas españolas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se convocan las ayudas para el ejercicio 2024. Ejercicio _____, para el pago de la referida ayuda consistente en la siguiente documentación justificativa:

☐ Memoria justificativa del cumplimiento de las actuaciones desarrolladas durante la anualidad correspondiente, aportando los justificantes que procedan y firmada por el personal técnico responsable del proyecto y por la representación de la entidad. Se tendrá que especificar, entre otros datos: el número de inscripciones realizadas en el libro genealógico, el estado final del mismo y en su caso, el número de controles de rendimientos o morfológicos realizados, el número de genotipados, el material en bancos de germoplasma y las actuaciones zootécnicas realizadas.

☐ Certificación emitida por una auditoría independiente inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, del Ministerio de Economía y Competitividad (ROAC), en la que se verifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y la acreditación del cumplimiento del pago de los gastos de las actuaciones realizadas, atendiendo a la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, conforme al artículo 11 de las bases reguladoras. Asimismo, verificará e informará, cualitativa y cuantitativamente de:

- La información relativa a los gastos ejecutados de manera detallada y a las facturas presentadas (fecha de emisión de la factura, fecha del servicio prestado, NIF, número de factura, empresa emisora, concepto, totales, importe sin IVA, IVA, importe con IVA), contratos, nóminas y cotizaciones a la Seguridad Social y justificantes de ingreso correspondientes al IRPF.

- Que la entidad dispone de todos los documentos originales acreditativos de los gastos justificados, que con posterioridad serán debidamente estampillados con indicación de haber servido de justificante para obtener esta subvención.

En caso de solicitar varias líneas de gastos subvencionables conforme al artículo 4 del presente decreto deberá presentar memorias independientes.

CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales:

Responsable del tratamiento de sus datos:
- Responsable Junta de Extremadura: *Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.*
- Dirección: *Av. Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).*
-Correo electrónico: *informacionagraria@juntaex.es* ***Teléfono:*** *924002131*
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: *dpd@juntaex.es.*

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:
Serán tratados con las siguientes finalidades:
Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:
La base legal para los tratamientos indicados es:
RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013.
Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:
Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:
Podrán ser comunicados a:
En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme al artículo 151 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013.

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias.

Transferencias internacionales de datos:
No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:
Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.
En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.
Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.
La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/ejercicio-de-derechos o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.
Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".
Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos. El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____a ___ de _____de 20___

Fdo.: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
Avda. de Luis Ramallo s/n 06800. Mérida.

EXTRACTO de la convocatoria incorporada al Decreto 64/2024, de 2 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el establecimiento y mantenimiento de los programas de cría de razas ganaderas autóctonas españolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se convocan las ayudas para el ejercicio 2024. (2024040129)

BDNS(Identif.): 777133

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de las ayudas para el establecimiento y mantenimiento de programas de cría de razas ganaderas autóctonas españolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo texto puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.gob.es) y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

Establecer bases reguladoras y convocar ayudas para el ejercicio 2024, en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, destinadas a asociaciones de criadoras y criadores de ganado que hayan sido reconocidas para aplicar un programa de cría aprobado por la autoridad competente y otras asociaciones de ámbito autonómico reconocidas por la autoridad competente colaboradoras en la realización de las actividades recogidas en el programa de difusión de dichas razas, dentro de las actuaciones incluidas en el Plan Estratégico de la Política Agraria Comunitaria de España 2023-2027, Intervención "6505.2, Actividades de conservación de recursos genéticos NO SIGC", cofinanciadas a través el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 75%.

Segundo. Beneficiarias.

Asociaciones de criadores y criadoras de razas ganaderas autóctonas españolas que carezcan de ánimo de lucro y que hayan sido reconocidas oficialmente por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación o por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de acuerdo con el artículo 9 del Real Decreto 45/2019.

Asimismo, podrán también ser beneficiarias aquellas Asociaciones de ámbito autonómico reconocidas por la autoridad competente y colaboradoras en la realización de las actividades recogidas en el programa de difusión de dichas razas.

Tercero. Bases reguladoras.

Las subvenciones se establecen en la disposición adicional única del Decreto 64/2024, de 2 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el establecimiento

y mantenimiento de los programas de cría de razas ganaderas autóctonas españolas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se convocan las ayudas para el ejercicio 2024.

Cuarto. Cuantía.

Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 120020000 G/312B/47000 FR23700502, proyecto 20230335, con una dotación inicial para la anualidad 2024 de 1.260.000,00 euros (un millón doscientos sesenta mil euros).

Las ayudas están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 75%, dentro del Plan estratégico de la PAC 2023-2027, en la Intervención 6505.2 "Actividades de conservación de recursos genéticos NO SIGC", siendo el resto cofinanciado por la Junta de Extremadura y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá aumentarse hasta un 20% de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

La cuantía máxima de las ayudas para las actuaciones orientadas a la conservación, caracterización, recopilación y utilización de recursos genéticos en la ganadería será la siguiente:

— 100% gastos subvencionables en las actuaciones de gestión de los libros genealógicos.

— 70% gastos subvencionables en las actuaciones de implantación y desarrollo del programa de mejora (conservación y/o selección) oficialmente reconocido para la raza.

— 100% gastos subvencionables relativos a actuaciones de los programas de difusión de la mejora.

Siendo los valores máximos de subvención por asociación:

— Para los gastos comprendidos dentro de la gestión de libros genealógicos será de 80.000,00 euros.

— Para los gastos comprendidos dentro de las actuaciones de selección/conservación contempladas en el programa de cría será de 50.000,00 euros.

— Para los gastos comprendidos dentro de las actuaciones de los programas de difusión de la mejora será de 30.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la de convocatoria y de este extracto.

Mérida, 5 de julio de 2024.

La Secretaria General,

MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

DECRETO 77/2024, de 23 de julio, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de "Mejora del Abastecimiento a Berlanga (Badajoz)". (2024040123)

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible tiene atribuidas por Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 140, de 21 de julio) en relación con el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de planificación hidráulica, ejecución, mantenimiento y ordenación de las infraestructuras hidráulicas de competencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura; así como la coordinación de las políticas de agua autonómica.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 38.b) en su redacción dada de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En relación con las obras de "Mejora del Abastecimiento a Berlanga (Badajoz)", el proyecto fue aprobado en fecha 13 de diciembre de 2022, y en relación con el procedimiento expropiatorio se ha practicado información pública mediante Anuncio de 2 de abril de 2024 (DOE n.º 79, de 24 de abril). Asimismo, se han practicado notificaciones individuales a los particulares afectados y el resto de las publicaciones exigidas legalmente. No se han recibido alegaciones dentro del plazo concedido al efecto, constando en el expediente acreditación de lo actuado. En anexo al presente decreto se publica la relación de bienes y derechos y titulares afectados a resultas del trámite de información pública.

Berlanga cuenta con un sistema de abastecimiento de agua potable integrado (propio del municipio) cuya gestión es municipal y un sistema mancomunado (Mancomunidad de aguas y servicios de la Comarca de Llerena) cuya gestión se lleva a cabo por la empresa Aqualia.

Para el abastecimiento a la localidad se dispone de una conducción principal que va desde los sondeos/manantial de "los Carriles" hasta el antiguo depósito D-1, es de fibrocemento de 160 mm de diámetro, que va por gravedad y discurre en casi toda su longitud por suelo rústico hasta el depósito D-1. En septiembre de 2014 procedieron a reparar un tramo que sufrió una avería, sustituyendo 200 m de conducción por PVC DE 200 mm SN6. Esta tubería es de 150 mm de diámetro y de fibrocemento.

La conducción se encuentra en mal estado y es precisa su sustitución para implementar medidas eficaces de ahorro de agua en una de las zonas de Extremadura más afectadas por la sequía. Para ello, se ejecutará una nueva conducción de abastecimiento al municipio de Berlanga mediante una conducción PE-100 de 200 mm de diámetro y a 10 atm de presión máxima. La canalización tiene una longitud de 3.281 m y se proyecta enterrada a una profundidad mínima de 60 cm hasta la generatriz superior de la conducción.

Se pretende con esta actuación asegurar el abastecimiento de agua potable a Berlanga, pues la rotura de la actual conducción de fibrocemento origina episodios de desabastecimiento a la localidad, episodios que cada vez son más numerosos debido al estado de la conducción y el propio material, fibrocemento, con el que está construida.

Se está pues, ante un riesgo evidente de desabastecimiento de agua potable a la población de Berlanga por lo que la disposición de los terrenos en el menor plazo posible, dentro de la legalidad vigente, posibilitaría un comienzo más temprano de la obra y, por consiguiente, de los beneficios sociales, económicos y medioambientales inherentes a su pronta construcción.

El procedimiento de urgencia permite iniciar las obras en un plazo mucho más breve que con el procedimiento ordinario, ya que la ocupación de los terrenos se efectúa con anterioridad al pago del justiprecio, y, por consiguiente, se pueden poner a disposición de la dirección de obra para la ejecución. De tratarse de un procedimiento ordinario, se tramitaría en primer lugar la fase separada de justiprecio con cada uno de los propietarios afectados, y una vez acordada la cantidad a la que asciende el mismo y abonada a cada uno de ellos, se podría ocupar la finca en cuestión, con lo que, obviamente la disponibilidad de los terrenos para el inicio de las obras podría demorarse tanto en el tiempo que, casi con toda certeza provocaría la inviabilidad y obsolescencia del proyecto aprobado y agravaría el problema de desabastecimiento de la población.

La elección del procedimiento de urgencia en lugar del procedimiento ordinario obedece, pues, a razones argumentadas, justificadas y coherentes que priman una serie de factores como el interés general, la salud y el respeto al medio ambiente, evitando el riesgo de desabastecimiento de la población, teniendo en cuenta que hoy en día el acceso al recurso de un bien tan escaso como el agua deviene en una necesidad.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 23 de julio de 2024,

DISPONGO:

Artículo único. Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de "Mejora del Abastecimiento a Berlan-

ga (Badajoz)", con los efectos y alcance previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Contra el presente decreto del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Extremadura, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, tal y como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa, o bien recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, conforme establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 23 de julio de 2024.

La Consejera de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Sostenible,

MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ

La Presidenta de la Junta de Extremadura,

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

ANEXO - RELACIÓN DE AFECTADOS

EXPEDIENTE: "MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A BERLANGA (BADAJOZ)"

TÉRMINO MUNICIPAL: BERLANGA (BADAJOZ)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre del Propietario	M² Ocupados	Ocupación (*)	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
2/0	39	84	GUIJO MONTERO, FRANCISCO	19	SER	Labor o Labradío Secano		
				8	TEM			
3/0	39	85	RICO DURÁN, RAFAEL	1	SER	Olivos Secano		
				3	TEM			
5/0	37	1	ÁREVALO ABRIL, MERCEDES	4	TOT	Labor o Labradío Secano		
				1.170	SER			
				585	TEM			
6/0	37	13	BARRAGÁN VALENCIA, JOSÉ	1.050	SER	Labor o Labradío Secano		
				526	TEM			
7/0	37	14	VALENCIA GUERRERO, JOAQUINA	645	SER	Labor o Labradío Secano		
				323	TEM			
8/0	37	18	GUERRERO PÉREZ, VICENTE	729	SER	Labor o Labradío Secano		
				365	TEM			
9/0	37	19	GUERRERO ORTIZ, JUAN	356	SER	Labor o Labradío Secano		
				176	TEM			
10/0	37	20	VERA HIDALGO, PILAR	565	SER	Labor o Labradío Secano		
				284	TEM			
12/0	37	41	VERA HIDALGO, PILAR	4	TEM	Olivos Secano		
14/0	43	172	VERA HIDALGO, PILAR	3	SER	Labor o Labradío Secano		
				8	TEM			

Cofinanciado por la Unión Europea

EXPEDIENTE: "MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A BERLANGA (BADAJOZ)"

TÉRMINO MUNICIPAL: BERLANGA (BADAJOZ)

15/0	43	171	GARCÍA BARRAGÁN, ANTONIO	40	SER	Labor o Labradío Secano		
				151	TEM			
16/0	37	42	BERNAL REINA, FROILÁN VERA BARRAGÁN, Mª. JESÚS	17	TEM	Labor o Labradío Secano		
18/0	43	170	REINA MORENO, JUAN	8	TEM	Labor o Labradío Secano		
19/0	43	163	GARÍA BARRAGÁN, ANTONIO	24	SER	Labor o Labradío Secano		
				117	TEM			
21/0	37	52	VALENCIA FERNÁNDEZ, BRAULIA BERNAL BARRAGÁN, FROILÁN (HEREDEROS)	4	TEM	Olivos Secano		
22/0	43	162	HERROJO GARCÍA, FRANCISCO	38	SER	Labor o Labradío Secano		
				106	TEM			
23/0	43	153	VALENCIA MONTALVO, CÁNDIDA (HEREDEROS)	7	SER	Labor o Labradío Secano		
				25	TEM			
24/0	43	152	GONZÁLEZ BARRAGÁN, MIGUEL MANCERA BARRAGÁN, MANUELA	23	SER	Labor o Labradío Secano		
				29	TEM			
25/0	43	151	CUADRADO GUEILLET, PABLO	354	SER	Labor o Labradío Secano		
				272	TEM			
26/0	43	150	GARCÍA BARRAGÁN, ANTONIO	170	SER	Labor o Labradío Secano		
				82	TEM			
27/0	43	148	GARCÍA BARRAGÁN, ANTONIO	77	SER	Labor o Labradío Secano		
				33	TEM			

Cofinanciado por la Unión Europea

EXPEDIENTE: "MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A BERLANGA (BADAJOZ)"

TÉRMINO MUNICIPAL: BERLANGA (BADAJOZ)

28/0	43	149	CRUZ BARRAGÁN, JOSEFA	154	SER	Labor o Labradío Secano		
				75	TEM			
30/0	42	151	MURIEL VALENCIA, JOSÉ MANUEL	4	TOT	Labor o Labradío Secano		
				333	SER			
				143	TEM			
31/0	42	150	ORTIZ MUÑOZ, ANTONIA	93	SER	Labor o Labradío Secano		
				34	TEM			
32/0	42	161	ESQUIVEL GARCÍA, JOSÉ PÉREZ SORIA, PURIFICACIÓN	1.053	SER	Pastos		
				427	TEM			
33/0	42	149	CASTELLANO SALGUERO, SAMUEL	8	TOT	Labor o Labradío Secano		
				54	SER			
				28	TEM			
34/0	42	148	ORTIZ RODRÍGUEZ, ANTONIO	216	SER	Labor o Labradío Secano		
				107	TEM			
35/0	32	34	NUEVA CONSTRUCCIÓN PALAFOLLS, S.L	386	SER	Labor o Labradío Secano		
				193	TEM			
39/0	30	263	ORTIZ RODRÍGUEZ, ANTONIO	4	TOT	Pastos		
				3	SER			
				40	TEM			

(*) Expropiación total: TOT
(*) Ocupación temporal: TEM
(*) Servidumbre de paso: SER

Cofinanciado por la Unión Europea

DECRETO 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología LEADER y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027. (2024040124)

El Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, regula en su artículo 32 las Estrategias de Desarrollo Local Participativo y el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013, entre otros, constituyen el marco jurídico básico de las acciones comunitarias a favor del desarrollo rural.

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC) financiada con cargo al fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013; recoge un nuevo marco jurídico para la política agraria común (PAC), con efecto a partir del 1 de enero de 2023, con el fin de mejorar la consecución de los objetivos de la Unión establecidos en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

En este Reglamento, se especifican con más detalle los objetivos de la Unión que deben alcanzarse por medio de la PAC y se definen los tipos de intervención, dejando a los Estados miembros flexibilidad para configurar las intervenciones que deben prever sus planes estratégicos de la PAC para el periodo 2023-2027.

Mediante Decisión de Ejecución de la Comisión de 31/08/2022, C (2022) 6017, se ha aprobado el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España para la ayuda de la Unión financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

Dicho Plan incluye la Intervención 7119 LEADER cuya finalidad es la aplicación de estrategias innovadoras mediante el método LEADER, contribuyendo al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

De esta forma, se considera necesario elaborar unas bases reguladoras, en aras de una adecuada y eficaz aplicación de la metodología LEADER en Extremadura, con la finalidad de ayudar a profesionales que quieran desarrollar su actividad en el medio rural y poner en valor todos los recursos del territorio en pro de la pervivencia del medio rural y la lucha contra su despoblación.

El presente decreto contribuye a la consecución de los objetivos estratégicos, así como a dar cumplimiento del artículo 25 de la Ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura. Así mismo, estas ayudas se alinean con las medidas 198 y 234 de la Estrategia ante el reto demográfico y territorial de Extremadura, aprobada por Decreto 32/2022. Por tanto, el presente decreto de ayudas se considera una medida adecuada de la política de reto demográfico y territorial de la Junta de Extremadura.

El Decreto-ley 1/2024, de 28 de mayo, de ayudas extraordinarias al sector del viñedo de secano y a las agrupaciones técnicas de sanidad vegetal por asesoramiento técnico en materia de sanidad vegetal y de medidas en materia de juego, simplificación administrativa, cooperativas, tasas y precios públicos, en su disposición final tercera, ha modificado la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concreto, y entre otros, el artículo 16 que establece que las bases reguladoras de subvenciones se establecerán por decreto del Consejo de Gobierno, previo informe de la Abogacía General y de la Intervención General.

En la elaboración de este decreto se han observado los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El principio de necesidad puesto que la norma resulta el instrumento más indicado para los intereses que se persiguen, y el principio de proporcionalidad ya que contiene la regulación imprescindible para atender a las necesidades que se pretenden cubrir reduciendo su contenido al mínimo imprescindible. Por lo demás, la norma es coherente con el principio de eficacia, en tanto que la norma asegura la máxima eficacia de sus postulados con los menores costes posibles inherentes a su aplicación, de modo que se logren los objetivos de interés general a que atiende la subvención a través de un instrumento jurídico apropiado conforme el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, y que asegure la certidumbre de los perceptores de estas. En aplicación del principio de eficiencia, se limitan al mínimo imprescindible las cargas administrativas. Respecto del principio de seguridad jurídica, es coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional, autonómico y de la Unión Europea, y, en particular, con la legislación de subvenciones públicas, la norma contribuye a reforzar dicho principio, pues, por una parte, es coherente con el resto del ordenamiento jurídico y, por otra parte, favorece la certidumbre y claridad del mismo. Y la adecuación al principio de transparencia se cumple por la participación que se ha ofrecido a los/las potenciales beneficiarios/as en la elaboración de la norma. Asimismo, ha emitido su preceptivo informe la Abogacía General de la Junta de Extremadura.

Además, este decreto se integra, con carácter general, en los preceptos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE núm. 71, de 23 de marzo), y, en particular, en los preceptos de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo). Se recogen con especial atención los principios de la ley autonómica recogidos en los artículos 3, sobre principios generales; 5, de disposiciones generales; 6, de la Administración de la Comunidad Autónoma; 21, de transversalidad de género; 22, de desarrollo del principio de interseccionalidad; 27, de lenguaje e imagen no sexista; 29, de representación equilibrada de los órganos directivos y colegiados; 31, de ayudas y subvenciones y 71 de desarrollo rural. Así mismo, cumple con lo dispuesto en el artículo 7.12 del Estatuto de Autonomía de Extremadura sobre la igualdad de la mujer en todos los ámbitos de la vida pública, familiar, social, laboral, económica y cultural.

Así mismo, cumple con lo dispuesto en el artículo 7.12 del Estatuto de Autonomía de Extremadura sobre la igualdad de la mujer en todos los ámbitos de la vida pública, familiar, social, laboral, económica y cultural.

En estas bases reguladoras, además se han aplicado las previsiones del apartado 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estableciéndose los medios electrónicos para la presentación de las solicitudes de uso obligatorio, tanto por las personas físicas como por las jurídicas. Las empresas, entidades, Administraciones, así como personas físicas, que suelen ser beneficiarias de ayudas LEADER, por su capacidad económica y técnica, tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios para relacionarse con la Administración. Además, están familiarizados con dichos sistemas, debido a que, para el ejercicio normal de su actividad, deben disponer de los mismos para relacionarse con otros organismos públicos, siendo este medio, por tanto, el más idóneo y ventajoso para ellas.

Por otro lado, en cuanto al plazo de resolución del procedimiento, de acuerdo al artículo 40 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, se ha establecido un plazo de 6 meses, atendiendo a la complejidad de los proyectos de inversión que pueden presentarse y, a los diversos y exhaustivos controles administrativos que deben efectuarse de acuerdo al artículo 71 y siguientes del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agraria Común, con la finalidad de garantizar que se cumplen con las obligaciones establecidas por la normativa de la Unión Europea y nacional y por el Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 2023-2027. Estos controles y verificaciones, que pueden alcanzar de acuerdo con el artículo 3 del citado Real Decreto, a diversa información, están orientados a garantizar la efectiva percepción de estos fondos europeos de vital importancia para el desarrollo económico de la región y la creación de empleo.

A través de estas inversiones se contribuye al siguiente objetivo:

— Objetivo específico (OE8). Artículo 6.1. h) del Reglamento (UE) 2021/2115: "Promover el empleo, el crecimiento la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, incluyendo la bioeconomía y la silvicultura sostenible".

El régimen de ayudas gestionadas bajo el enfoque Leader se articula en una doble fase:

Territorialización de las ayudas a conceder en ejecución de los objetivos desarrollados, a través de la metodología LEADER, mediante la intervención de los Grupos de Acción Local, como entidades sin ánimo de lucro, independientes de las Administraciones Públicas concedentes de los fondos públicos, a los que se les atribuye la gestión de los programas comarcales de desarrollo rural en su territorio de actuación.

Atribución final de las ayudas a las personas beneficiarias de inversiones y proyectos, incluidos en los programas de desarrollo rural gestionados por aquellos Grupos de Acción Local preseleccionados mediante la Orden de 20 de abril de 2022, para la convocatoria pública de preselección de los Grupos de Acción Local que gestionarán programas comarcales de desarrollo rural cofinanciados por FEADER en el período 2023-2027.

El articulado de la presente norma se estructura en cuatro capítulos que agrupan 52 artículos. El capítulo I referido a las disposiciones generales, el capítulo II relativo al procedimiento de concesión de ayuda a las personas titulares de proyectos agentes económicos, organismos o empresas públicas o privadas distintos del propio Grupo de Acción Local, el capítulo III que regula el procedimiento de concesión de ayuda a las personas titulares de proyectos Grupos de Acción Local y el capítulo IV que regula el reintegro de las ayudas. Por último, la parte final de la norma consta de dos disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y tres disposiciones finales, además de siete anexos, que completan el acervo normativo de este decreto.

Por cuanto queda expuesto, en virtud de lo previsto en artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, los artículos 23.h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el artículo 24 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9.1.12 del Estatuto de Autonomía de Extremadura y a propuesta de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

DISPONGO:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene como objeto establecer las normas que regularán la gestión en Extremadura de la Intervención 7119 LEADER del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), por la Junta de Extremadura y por la Administración General del Estado, en lo que se refiere a las siguientes actuaciones:

- Ejecución de las operaciones, incluidas las actividades de cooperación y su preparación, seleccionadas en el marco de la estrategia.

- Seguimiento y evaluación de la estrategia y su animación, en particular la facilitación de intercambios entre las partes interesadas.

Los regímenes de ayudas para la puesta en marcha de estas actuaciones, serán gestionados por los 24 Grupos de Acción Local, seleccionados mediante resolución de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de 24 de mayo de 2023 y de acuerdo a las diferentes Estrategias de Desarrollo Local Participativo (en adelante, EDLP) aprobadas, conforme a la Orden de 1 de diciembre de 2022 de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el periodo 2023-2027 (DOE núm. 101, de 29 de mayo).

Artículo 2. Finalidad de las ayudas.

El sistema de ayudas en el marco de la Intervención 7119 LEADER del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España tiene como finalidad:

- Equilibrio territorial, generando empleo en el sector agroalimentario y en servicios especializados en las áreas rurales.

- Fomento de creación de nuevas empresas.

- Diversificación de la economía rural.

- Revalorización de los atractivos del medio rural y desarrollo de su capacidad de atracción de nueva población.

- Fijación de población en el medio rural, en especial las destinadas a fijar la población joven.

- Revaloración social del medio rural para el desarrollo de actividades relacionadas con el ocio, la cultura, medio ambiente, tercera edad y servicios sociales, favorecidos por la mejora de las TIC.
- Revalorización social de la cooperación y de la acción colectiva.
- Corrección de la elevada tasa de desempleo global y juvenil y la baja productividad laboral.
- Potenciar un mercado regional y local reducido con capacidad de consumo alimentario muy inferior al volumen producido.
- Paliar el escaso desarrollo de mercados de proximidad.
- Mejora de la organización colectiva y cooperación interprofesional.
- Mejora de la transformación y comercialización de los productos agroalimentarios.
- Corregir las desigualdades de género.
- Implementar las actuaciones recogidas en las distintas EDLP, en especial "Transición digital y energética y Pueblos Inteligentes".
- Implementar actuaciones destinadas a fomentar que los jóvenes se asienten en el territorio rural.
- Atender las necesidades identificadas en las EDLP elaboradas por cada Grupo de Acción Local en base a los principios de actuación de LEADER.

Artículo 3. Grupos de Acción Local.

1. Los Grupos de Acción Local de Extremadura seleccionados mediante Resolución de 24 de mayo de 2023 de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, gestionarán los Programas Comarcales de Desarrollo Rural dentro del periodo de programación 2023-2027.

2. Los Grupos de Acción Local serán los responsables de la tramitación y gestión de los expedientes de concesión de ayudas, de acuerdo con lo establecido en el régimen de ayudas regulado en el presente decreto y de conformidad con el Convenio con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, autorizado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en fecha 19 de diciembre de 2023.

3. Los Grupos de Acción Local han sido nombrados organismos intermedios en base al Convenio con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, autorizado por

el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en fecha 19 de diciembre de 2023 y de acuerdo a lo establecido en el apartado 3 del artículo 33 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

Artículo 4. Ámbito territorial de actuación.

Los proyectos de inversión y actividades auxiliables, deberán ejecutarse en los términos municipales del ámbito territorial de actuación de cada Grupo de Acción Local, indicados en cada Estrategia de Desarrollo Local Participativa, salvo en el caso de actuaciones promocionales y/o cooperación.

Artículo 5. Personas beneficiarias de las ayudas.

1. Las personas físicas y/o jurídicas o sus agrupaciones, incluidas las comunidades de bienes, a las que para cada una de las actuaciones previstas en la presente norma se les reconozca tal condición.

   En el caso de empresas tan solo podrán ser beneficiarias, aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

   A estos efectos, los efectivos y límites financieros que definen las categorías de empresas son:

   a) La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

   b) En la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

   c) En la categoría de las PYME, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

2. Administraciones públicas, corporaciones y/o entidades locales.

3. Los Grupos de Acción Local.

   Cuando en relación con una acción específica y de acuerdo con lo establecido en el presente decreto, el Grupo de Acción Local tenga condición de persona beneficiaria con carácter

exclusivo, las ayudas sólo podrán destinarse a financiar proyectos propios del Grupo de Acción Local, incluyendo las actividades de cooperación y su preparación, así como el seguimiento y evaluación de la estrategia y su animación, en particular la facilitación de intercambios entre las partes interesadas.

Artículo 6. Requisitos exigidos a los solicitantes.

Las personas solicitantes de las ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No hallarse incursas en las causas de prohibición para obtener la condición de persona beneficiaria que se señalan en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) Estar al corriente de las obligaciones con las Haciendas estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social, salvo que acredite que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión, a no ser que sea deudora por resolución firme.

Para su acreditación se estará a lo indicado en el artículo 29 de las presentes bases reguladoras.

c) En el caso de persona física, tener cumplidos 18 años en el momento de la solicitud o situación asimilada conforme a norma.

d) Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad jurídica, se hará constar expresamente, en la solicitud y resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada integrante, que tendrán igualmente la consideración de personas beneficiarias. En cualquier caso, deberá nombrarse una representación o apoderamiento único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como personas beneficiarias, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 7. Naturaleza de los proyectos. Productivos y no productivos.

1. El carácter productivo o no productivo de los proyectos vendrá determinado por su naturaleza:

- Productivos: proyectos cuyo objetivo es la producción de bienes o servicios privados destinados a la venta o los que pueden ser comercializados o que aumenten el valor de propiedades de titularidad privada.

- No productivos: operaciones que no supongan el desarrollo de una actividad económica o que no puedan estar afectas a una actividad económica y/o aquellos proyectos prestados por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias.

2. Para ser subvencionables, los proyectos han de cumplir los siguientes requisitos:

a) Que su acción se encuadre en el marco de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLP) del Grupo de Acción Local, aprobada por la Autoridad de Gestión.

b) Que su acción esté orientada a fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales, promoviendo su desarrollo.

c) Con carácter general, los proyectos de inversiones productivas:

- Tendrán como objetivos la generación de ingresos mediante la mejora del entorno económico y/o la valorización del patrimonio natural y cultural, a fin de contribuir a la creación y/o mantenimiento de empleo.

- Deberán necesariamente juzgarse viable, técnica, económica y financieramente, y deberán cumplir las normas de sostenibilidad medio ambiental que les sean de aplicación, así como cualquier otra atribuible a la actuación objeto de ayuda.

d) Con carácter general, los proyectos de inversiones no productivas tendrán como objetivo la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales y la cooperación.

e) Los proyectos no productivos promovidos por Entidades Locales o Mancomunidades de municipios, para ser subvencionables, deben reunir los siguientes requisitos:

- Las actuaciones que repercutan en bienes o servicios públicos no pueden ser objeto de venta.

- Las actuaciones que repercutan en gastos o inversiones sobre bienes o servicios públicos prestados por Entidades Públicas en el ejercicio de sus funciones, entendiendo como tales las desarrolladas por Mancomunidades de municipios, Ayuntamientos o Entidades Locales Menores, deben estar sujetas a lo regulado en los artículos 25, 26 y 86 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- En caso de gastos o inversiones en bienes inmuebles o muebles destinados a actividades de tipo social (incluida la atención a la discapacidad y la dependencia), cultural, deportivo, ambiental, turístico o de ocio, no se admitirá el cobro por la prestación del servicio. Los ingresos que se generen únicamente procederán del establecimiento de tasas o precios públicos oficialmente regulados en el artículo 25 de La Ley 8/1989, de

13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, destinados única y exclusivamente a cubrir, sin superar, los gastos del mantenimiento del servicio.

- En estos proyectos el servicio será prestado exclusivamente por la entidad promotora del proyecto y titular del mismo, no siendo posible la concesión a terceros para su explotación.

f) Fomentar la igualdad entre hombres y mujeres.

Artículo 8. Tipología de los proyectos productivos.

Se consideran proyectos subvencionables aquellos que obedezcan a la siguiente tipología:

- Proyectos de nueva creación. Aquellos que suponen la puesta en marcha de una nueva empresa o, en caso de que la empresa ya hubiese tenido actividad comercial con carácter previo a la solicitud de ayuda, la puesta en marcha de una nueva actividad.

Se considera nueva actividad cuando el código del Impuesto de Actividades Económicas, es diferente al código de la/las actividades previas de la empresa.

- Proyectos de ampliación, modernización o mejora. Aquellos que supongan una ampliación de las instalaciones de una empresa y/o la diversificación de su producción y/o supongan el incremento del nivel de productividad o el descenso del nivel de impacto ambiental y/o impliquen la adquisición de equipos con tecnología más avanzada.

Tanto los proyectos de nueva creación como los de ampliación, modernización o mejora han de ser necesariamente finalistas, es decir, la actividad debe completarse con las inversiones previstas.

- Proyectos de traslado. Aquellos que supongan el desmontaje, traslado y montaje de empresas en el ámbito territorial de actuación del grupo de acción local. El traslado podrá ser desde otro municipio o entre distintas ubicaciones dentro del mismo municipio, siempre y cuando realicen nuevas inversiones en activos fijos en el nuevo emplazamiento, que supongan mejora sustancial en la productividad y/o en la calidad medioambiental.

Artículo 9. Actuaciones subvencionables.

Podrán ser objeto de subvención, las siguientes actividades incluidas en la Intervención 7119 LEADER:

— Actuación de ejecución de las operaciones, incluidas las actividades de cooperación y su preparación, seleccionadas en el marco de la estrategia:

Serán subvencionables las siguientes acciones:

a) Formación e información de agentes económicos y sociales que desarrollen sus actividades en los ámbitos cubiertos por la EDLP de cada Grupo de Acción Local.

b) Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas.

c) Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales.

d) Servicios básicos para la economía y la población rural.

e) Renovación de poblaciones en las zonas rurales.

f) Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural.

g) Apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica.

h) Actividades de Cooperación y su preparación.

Teniendo en cuenta la pequeña escala y el carácter integrador de los proyectos, así como la toma de decisiones de abajo arriba inherentes a la metodología, y las dificultades de la aplicación de la metodología LEADER, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

El Órgano con competencias en desarrollo rural podrá considerar elegibles aquellas operaciones individuales que contribuyan a la consecución de los objetivos de la EDLP y se correspondan con los objetivos y las prioridades indicadas para la Intervención 7119 LEADER y el Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 de España; de ahí que se puedan financiar actuaciones que no estando expresamente indicadas o definidas en el documento de programación sean coherentes y estén recogidas en la estrategia seleccionada para cada Grupo de Acción Local, así como en la normativa vigente.

— Actuación de seguimiento y evaluación de la estrategia y su animación, en particular la facilitación de intercambios entre las partes interesadas.

Al amparo de lo establecido en el Artículo 77 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y

(UE) n.º 1307/2013 y en el artículo 34 Ayuda de los Fondos al desarrollo local participativo del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, los siguientes artículos desarrollan la normativa de aplicación para cada una de estas actuaciones.

Artículo 10. Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de acuerdo con lo dispuesto en los artículos precedentes y en el caso de proyectos propios del GAL se realicen con posterioridad a la propuesta de actuación, o en el caso de proyectos de terceros se lleven a cabo con posterioridad a la realización del acta de no inicio de la inversión objeto de ayuda por parte del Grupo de Acción Local, o en su caso a la fecha de solicitud de ayuda. No se considerarán iniciadas las inversiones cuando se hayan suscrito contratos preparatorios, como la opción de compra que implican únicamente, la posibilidad de una futura adquisición.

Serán subvencionables los siguientes gastos, sin perjuicio de las cuestiones específicas previstas en el articulado referido a cada actuación en concreto:

1. Terrenos: Adquisición de los terrenos necesarios para la implantación del proyecto. La inversión en terrenos deberá ir vinculada a inversiones en obra civil e instalaciones con las siguientes limitaciones:

   a) Deberá existir una relación directa entre la compra y los objetivos del proyecto.

   b) Que no se encuentre edificado, o lo esté con construcciones que hayan de ser demolidas para el desarrollo y ejecución de la actividad subvencionable.

   c) El importe de la inversión aplicable a la adquisición de terreno, excepto en los casos mencionados en el apartado de operaciones de protección medioambiental, no superará el 10% del importe total de los gastos subvencionables de la operación.

   d) Deberá aportarse un certificado emitido por una persona tasadora independiente, debidamente acreditada o de un órgano u organismo público debidamente autorizado, en el que se acredite que el precio de compra no excede el valor de mercado.

e) En operaciones de protección medioambiental, la adquisición de terrenos será subvencionable cuando se cumplen las siguientes condiciones:

- La adquisición será objeto de autorización por la Autoridad de Gestión.
- El terreno se destinará al uso previsto durante el plazo que se especificará en dicha autorización.
- El terreno no se destinará a actividades agrarias.

2. Obra civil e instalaciones:

a) Traídas y acometidas de los servicios necesarios para la actividad, siempre que queden en propiedad de la empresa titular del proyecto, y permanezcan en propiedad de la misma transcurridos 5 años a partir del pago final de la ayuda o el plazo que establezca la normativa comunitaria. Estas inversiones no podrán ser objeto de cesión a Ayuntamientos o empresas de suministros de agua, telefonía o energía durante el plazo establecido.

b) Urbanización adecuada a las necesidades del proyecto, ejecutada sobre terrenos propiedad de la persona beneficiaria y que no sean objeto de cesión.

c) Obra civil e instalaciones (eléctrica, contra incendios, etc.) acordes con las necesidades del proyecto.

En caso de necesidad de declaración de obra nueva, únicamente será subvencionable la obra que se realice en terrenos o inmuebles propiedad de la persona beneficiaria de la ayuda, considerando obra nueva aquella susceptible de inscribirse en el registro de la propiedad.

d) Adquisición de bienes inmuebles.

— Para la adquisición de edificios incluyendo en su caso, los terrenos sobre los que se asientan, se establecen las siguientes limitaciones:

- Deberá existir una relación directa entre la compra y los objetivos del proyecto.
- Deberá aportarse un certificado emitido por una persona tasadora independiente, debidamente acreditada o de un órgano u organismo público debidamente autorizado, en el que se acredite que el precio de compra no excede el valor de mercado
- Los edificios quedarán afectos al destino previsto durante un período no inferior a cinco años.

- El edificio no tiene que haber sido objeto, durante los cinco últimos años, de ninguna subvención autonómica, nacional o comunitaria.

- El edificio no podrá albergar servicios administrativos de carácter público.

3. Maquinaria y equipamiento:

a) Bienes de equipo en maquinaria de proceso, generadores térmicos, elementos de transporte interno, equipos de medida y control, medios de protección del medio ambiente, mobiliario y enseres, equipos para proceso de información y otros bienes de equipo ligados al proyecto.

b) Los elementos de transporte serán subvencionables siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen y sea un elemento imprescindible para el desarrollo de la actividad.

c) Para las inversiones en el sector de las energías renovables, se subvencionarán exclusivamente las inversiones en energías renovables destinadas al autoconsumo.

Queda expresamente excluido el material normalmente amortizable en un año y aquellos gastos cuyo periodo de durabilidad sea inferior al compromiso de mantenimiento de las inversiones.

4. Otras inversiones y gastos:

a) Los gastos en inmovilizado inmaterial, tales como compra de patentes, aplicaciones informáticas, licencias de explotación o derechos de traspaso de negocio, hasta un máximo del 12% del importe total de los gastos subvencionables de la operación, salvo en el caso de aplicaciones y elementos informáticos que supongan una inversión inherente al objeto de la actividad empresarial.

b) Los gastos de honorarios de redacción de proyecto (hasta un máximo del 5% del presupuesto de ejecución material), dirección de obras y coordinación de seguridad y salud (hasta un máximo del 5% del presupuesto de ejecución material), estudios de viabilidad, asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la ejecución de la misma. Todos estos conceptos de gastos no podrán superar el 20% del importe total de los gastos subvencionables de la operación.

c) Los gastos de redacción de proyectos técnicos, estudios de viabilidad, adquisición de patentes y licencias podrán ser previos a la solicitud de ayuda, siempre que se hayan producido dentro de los seis meses anteriores a la fecha del acta de no inicio.

d) Actividades de promoción de carácter genérico.

e) En los proyectos de obra civil ejecutada por contrata, los gastos generales y beneficio industrial asociados a los presupuestos de ejecución material serán elegibles hasta un máximo del 17 % y 6% respectivamente.

f) En los proyectos de obras promovidos por las entidades locales y ejecutados por administración, la mano de obra será subvencionable siempre que sea personal contratado específicamente para la obra del proyecto objeto de ayuda. El contrato laboral deberá recoger su necesidad para el proyecto.

g) Del presupuesto total (material y mano de obra) con carácter general, solo será elegible como mano de obra un máximo del 60% del mismo.

Artículo 11. Inversiones y gastos no subvencionables.

Los siguientes gastos no podrán beneficiarse de la ayuda del FEADER:

1. Obra civil que exijan la declaración de obra nueva en terrenos o inmuebles que no sean propiedad de la persona beneficiaria de la ayuda.

   Obra nueva sería aquella que es susceptible de inscribirse en el registro de la propiedad.

2. Los intereses deudores.

3. Los gastos financieros.

4. El Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable o, en su caso, el Impuesto General Indirecto Canario recuperable.

5. La vivienda.

6. Los impuestos personales o sobre la renta y las contribuciones a cualesquiera regímenes de previsión social.

7. Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.

8. Los gastos de procedimientos judiciales.

9. En la adquisición de bienes y servicios mediante contratos públicos:

   a) Los pagos efectuados por la persona que contrata con la Administración en concepto de tasa de dirección de obra o de control de calidad.

b) Cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato.

c) Los pagos efectuados por la persona beneficiaria que se deriven de modificaciones de contratos públicos mientras que no se admita su subvencionalidad por la Autoridad de Gestión.

10. Los gastos relativos a los siguientes subcontratos:

a) Los que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido.

b) Los celebrados con las personas intermediarias o asesoras en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a no ser que la persona beneficiaria justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.

11. Las inversiones que se limiten a sustituir un edificio o una máquina existentes, o parte de los mismos, por un edificio o una máquinas nuevos y modernos, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25%, sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la demolición total de un edificio agrario de 30 años o más y su sustitución por otro moderno ni la renovación general de un edificio. Una renovación se considerará general cuando su coste suponga como mínimo el 50% del valor del edificio nuevo.

12. Las aportaciones en especie.

13. Bienes de equipos de segunda mano.

14. Las inversiones en obra civil, instalaciones, equipamiento, mobiliario, etc., que tengan por finalidad la prestación de servicios administrativos de carácter público (Ayuntamientos, locales de Mancomunidades, etc.).

15. La mano de obra propia y los materiales de igual procedencia.

16. Las inversiones directamente relacionadas con la producción agraria.

17. Las inversiones limitadas por la Unión Europea, las establecidas en la normativa que regula el FEADER y específicamente las establecidas en el artículo 73.3 del Reglamento (UE) n.º 2021/2115.

Artículo 12. Formación e información de los agentes económicos y sociales que desarrollen sus actividades en ámbitos cubiertos por la Estrategia de Desarrollo Local Participativo de cada Grupo de Acción Local (EDLP).

1. Objeto: Los objetivos que se persiguen con esta actuación son posibilitar la formación, capacitación e información requerida a los agentes económicos y sociales para el desarrollo de las actuaciones y actividades previstas en las EDLP.

2. Actuaciones: Las actividades de formación y adquisición de competencias podrán consistir en cursos de formación, talleres, jornadas y sesiones de orientación con las siguientes temáticas, entre otras que pudiesen contemplarse en las EDLP:

   - Renovación y desarrollo de las poblaciones.
   - Nuevas tecnologías y habilidades TIC.
   - Patrimonio cultural y natural, así como aquella necesaria para la valorización de los recursos regionales o endógenos a cada territorio oportunamente identificados en la EDLP del GAL.
   - Fomento del espíritu empresarial.
   - Turismo rural.
   - Igualdad de género en el medio rural.
   - Transformación y/o comercialización en los sectores agroalimentarios.
   - Materia de medio ambiente y gestión de recursos eficiente.
   - Empleabilidad de la población joven en materia de recuperación de oficios y/o habilidades rurales tradicionales que redunden en un mejor posicionamiento de la oferta de turismo del medio rural.
   - Mejora de la empleabilidad en sectores desfavorecidos.
   - Acciones formativas dirigidas a agentes económicos y sociales para el desarrollo de las actuaciones y actividades previstas en la EDLP.

   Los cursos de preparación o formación de programas o sistemas educativos de enseñanza secundaria o superior no serán subvencionables.

   En el caso de certificados de profesionalidad y/o módulos que los componen, las horas se ajustarán a lo estipulado en la normativa que regula el citado certificado de profesionalidad y/o módulo.

En el caso de actividades formativas de interés para el adecuado desarrollo de los hitos y metas de la EDLP, sujetos a normativa específica para el desarrollo e impartición de los mismos, estas actividades deberán ajustarse a dicha norma.

3. Personas beneficiarias de las ayudas: Los Grupos de Acción Local, asociaciones, entidades e instituciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y las entidades locales.

   Las destinatarias de las acciones formativas serán las personas que desarrollen sus actividades en los sectores agrario, alimentario, gestores de tierras y agentes económicos, agentes sociales y población en general del territorio cuyo ámbito de actuación sean las zonas rurales, así como aquellas personas beneficiarias definidas en las EDLP.

   Los organismos que presten servicios de transferencia de conocimientos e información deberán estar debidamente capacitados en términos de cualificación del personal y formación periódica para llevar a cabo esta tarea.

4. Gastos subvencionables:

   Como norma general el alumnado de las actividades formativas tendrá un número mínimo de 10. Excepcionalmente este número podrá ser inferior cuando se justifique adecuadamente.

   En el caso de actividades formativas de modalidad presencial:

   1. Gastos de Coordinación y Dirección: Tareas relativas a la organización y desarrollo de acciones operativas de la acción formativa. Las actividades de coordinación se remunerarán hasta 17 euros la hora de actividad formativa, no superando en todo caso, el límite de 2.500 euros por actividad formativa.

   2. Docencia: La actividad del equipo docente se remunerará hasta 45 euros la hora por actividad formativa.

      En caso de actividades formativas de alta especialización (debidamente acreditada y autorizada por el órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural), la remuneración del equipo docente podrá ser hasta de 100 euros la hora.

   3. Gastos de material didáctico asociados a la actividad formativa, se subvencionará hasta 1 euro por hora y participante de la actividad formativa.

   4. Gastos derivados de la suscripción de las pólizas de seguro de accidentes y de responsabilidad civil, con un máximo de 500 euros por actividad formativa. Podrán admitirse importes superiores en orden a la tipología y circunstancias especiales del curso y siem-

pre que dicho importe se ajuste a una moderación de costes previa que justifique que el precio está en mercado.

5. Gastos de adquisición de Equipos de Protección Individual para las actividades formativas: hasta 1.000 euros por actividad formativa.

6. Gastos de adquisición de material de prácticas, con un máximo de 1.000 euros por actividad formativa.

7. Gastos de viaje, alojamiento y manutención del personal formador. El importe máximo subvencionable en concepto de alojamiento será de 62 euros diarios (IVA incluido), y en concepto de manutención, será de 38 euros diarios (IVA incluido) o, en caso de actualizaciones, la cuantía que se indique en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto.

8. El gasto de combustible, se subvencionará a 0,22 euros/kilómetro o, en caso de actualizaciones, la cuantía que se indique en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

   Cuando se utilicen medios de transporte público, el importe se justificará con factura pagada o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

9. Gastos de desplazamiento para visitas técnicas del alumnado, hasta un máximo de 2.000 euros por actividad formativa. Excepcionalmente, en los supuestos en los que por las particularidades de la actividad formativa estos gastos sean superiores a 2.000 euros, se realizará la correspondiente justificación y moderación de los costes.

10. Amortización o arrendamiento de bienes, equipos y edificios destinados a impartir la actividad formativa, hasta 1.000 euros por actividad formativa.

11. Gastos diversos: publicidad, correos, teléfono, agua, etc., hasta 500 euros por actividad formativa.

En el caso de actividades formativas para la obtención de certificados de profesionalidad y/o módulos que los integran, el coste máximo de las actividades no podrá superar 7 euros/hora y participante. Los centros que impartan acciones formativas correspondientes a certificados de profesionalidad y/o módulos de los mismos, deberán reunir los requisitos especificados en los reales decretos que regulen dichos certificados y estar homologados por la autoridad laboral competente previo al inicio de la actividad de formación.

En caso de actividades formativas on-line:

1. Coordinación y dirección: Tareas relativas a la organización y desarrollo de acciones operativas de la acción formativa. Las actividades de coordinación se remunerarán hasta 17 euros la hora de actividad formativa, no superando en todo caso, el límite de 2.500 euros por actividad formativa.

2. Docencia: La actividad del equipo docente se remunerará hasta 45 euros la hora.

Estas ayudas tienen la consideración de ayudas de Estado, estando exentas de notificación por estar acogidas a los artículos 60 y 61 del Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión de 14 de diciembre de 2022 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

El importe total de las ayudas concedidas a una empresa por proyecto de DLP no excederá de 200.000,00 euros.

La intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 90 % del gasto subvencionable para proyectos (actividad formativa) promovidos por asociaciones, instituciones y entidades sin ánimo de lucro con personalidad jurídica y del 100 % en el caso de personas beneficiarias de ayudas públicos y Grupos de Acción Local.

Podrá preverse la implementación de costes simplificados como sistema de justificación de las ayudas previstas en este artículo.

Con el objetivo de simplificar la gestión, se contempla la posibilidad de utilizar costes simplificados, en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 83 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021. Dada la variedad de operaciones que se pueden incluir en esta intervención se considera necesario tener todas las opciones disponibles para seleccionar en cada caso la más conveniente.

Podrán aplicarse las opciones de costes simplificados para todos los elementos de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y en particular:

- Baremos estándar de costes unitarios.

- Cantidades a tanto alzado.

- Financiación a tipo fijo.

Artículo 13. Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas.

1. Objeto: Esta acción pretende dar respuesta a necesidades relacionadas con la transformación y comercialización de los productos agrícolas todo ello encaminado a mejorar el

rendimiento y desarrollo económico, fomentando los productos de calidad, favoreciendo la innovación y/o el respeto al medio ambiente, la seguridad laboral, la higiene, el bienestar animal y/o la mejora de los ratios de sostenibilidad social, económica y ambiental, así como a las necesidades identificadas en las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP) de los GAL.

2. Podrán ser objeto de ayuda aquellas actuaciones que cumplan con los siguientes requisitos:

- Respondan a una necesidad identificada en la EDLP.
- Cumplan las normas específicas que, en su caso, existan para un sector determinado, como las recogidas en el Reglamento (UE) 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n o 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007. En este sentido, se tendrá en cuenta la demarcación temporal que establece el Programa de Apoyo al sector Vitivinícola Español vigente.
- Sean viables económicamente.

3. Podrán optar a la ayuda, aquellas inversiones materiales o inmateriales que cumplan con los siguientes requisitos:

- Cumplan con las normas comunitarias aplicables a las inversiones de que se trate.
- Tengan como objetivo la transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), exceptuados los productos de la pesca. El resultado del proceso de producción podrá ser un producto no contemplado en dicho anexo.
- No se trate de inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos y maquinaria distintos a los anteriores, entre otras cuestiones, o por la tecnología utilizada o por su rendimiento o por su eficiencia energética, debiendo cumplir con lo establecido en el artículo 11 de esta normativa reguladora.

4. Personas beneficiarias de las ayudas. Personas físicas o jurídicas o sus agrupaciones.

5. Ayudas.

a) Si el resultado del proceso de producción es un producto no contemplado en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea o del algodón, exceptuado los pro-

ductos de la pesca, estas ayudas tienen la consideración de ayudas de Estado, estando exentas de notificación por estar acogidas a los artículos 60 y 61 del Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión de 14 de diciembre de 2022 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

La ayuda pública total máxima será de un 65 % de la inversión auxiliable, hasta un máximo de 200.000,00 euros por proyecto.

b) Si el resultado del proceso de producción es un producto contemplado en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, exceptuado los productos de la pesca, estas ayudas no tienen la consideración de ayudas de Estado, estando amparadas en la Decisión de Aprobación del PEPAC 2023-2027, mediante Decisión de Ejecución de la Comisión de 31/08/2022, C(2022) 6017, por la que se aprueba el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España para la ayuda de la Unión financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

La ayuda pública total máxima será de un 65 % de la inversión auxiliable.

Artículo 14. Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales.

1. Objeto.

Esta medida pretende la creación, el desarrollo y/o la ampliación de nuevas actividades económicas, mediante la creación, ampliación, modernización y/o traslado de empresas en el sector secundario (industria, artesanía, construcción, generación de energía, etc.) y terciario (comercio, comunicaciones, transporte, turismo, hostelería, ocio, sanidad, educación, cultura, etc.).

La diversificación es necesaria para el crecimiento, el empleo y el desarrollo sostenible en zonas rurales y contribuye a un mejor equilibrio territorial, tanto en términos económicos como sociales.

En el caso de diversificación vinculada a la empresa agraria, las inversiones subvencionables deben tener como finalidad orientar los cambios que afectan a las zonas rurales mediante actuaciones destinadas a favorecer el desarrollo de actividades no agrarias con el objetivo de mantener la renta de las explotaciones agrícolas.

2. Los ámbitos de actividad cubiertos tanto para la creación como para el desarrollo de empresas no agrarias son, entre otros, los siguientes:

- La mejora de la calidad de la oferta del sector turístico en el medio rural.

- Creación, ampliación y mejora de actividades en el sector turístico.

- Empresas para el desarrollo de actividades complementarias y de turismo alternativo de carácter innovador y diferenciado de la oferta existente, con especial atención a aquellas actuaciones de gestión conjunta de uno o varios servicios turísticos o al desarrollo de productos que integren una oferta combinada de diversos servicios turísticos en el medio rural, restauración, actividades de ocio, comercialización de productos locales y/o artesanales, etc.

- Agroturismo: Acondicionamiento y mejora de las instalaciones de la explotación agraria para su utilización como alojamiento turístico y/u otros servicios turísticos complementarios dirigidos a los huéspedes alojados, tales como servicios de restauración, instalaciones deportivas, recreativas, formativas o didácticas.

- Actividades productivas asociadas a la valorización de los recursos patrimoniales, históricos culturales, naturales o paisajísticos o a ecosistemas agrarios y/o forestales presentes en la zona.

- Actividades productivas asociadas a artesanía local y artísticas (vinculadas o no a la actividad agraria).

- Acondicionamiento, fabricación, transformación y comercialización de productos no incluidos en el anexo I del Tratado con especial atención a los productos amparados en denominaciones de calidad. (Las actividades de comercialización deberán incluir mayoritariamente productos no incluidos en el anexo I del Tratado).

- Otras actividades industriales, comerciales y de servicios a la población (culturales, deportivas, sociales, asistenciales y de proximidad) con carácter no agrícola.

- Otras actividades identificadas en las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP) de los GAL.

3. Personas beneficiarias de las ayudas.

- Personas físicas o jurídicas que promuevan actuaciones de carácter productivo de creación, modernización, ampliación y/o traslado en los sectores de actividad citados en el apartado anterior.

- Agricultores y agricultoras o miembros de una unidad familiar de una explotación agrícola que diversifiquen sus actividades en ámbitos no agrícolas, entendiendo como tales la

persona física o jurídica o el grupo de personas físicas o jurídicas, con excepción de los trabajadores y trabajadoras agrícolas. En los casos que un miembro de la unidad familiar de la explotación sea una persona jurídica, ese miembro debe ejercer una actividad agrícola en la explotación en el momento en que presente la solicitud de ayuda.

- Comunidades de bienes u otras entidades de tipo comunal, que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que motivan la concesión de la subvención.

Para acceder a la ayuda en el caso de diversificación vinculada a la empresa agraria, la persona solicitante debe cumplir los siguientes requisitos:

- Ser titular de explotación agraria o familiar de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad, de la persona titular de la explotación.

- Esta explotación, debe estar inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Junta de Extremadura (https://www.juntaex.es/w/1997).

- La actividad de diversificación se deberá ejercer en las instalaciones de la propia explotación. No obstante, por motivos de viabilidad económica o de otra índole, se podrán realizar en el ámbito territorial de la actuación del GAL correspondiente, siempre que esté debidamente justificado.

4. Estas ayudas tienen la consideración de ayudas de Estado, estando exentas de notificación por estar acogidas a los artículos 60 y 61 del Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión de 14 de diciembre de 2022 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

La ayuda pública total máxima será de un 65 % de la inversión auxiliable, hasta un máximo de 200.000,00 euros por proyecto.

Artículo 15. Servicios básicos para la economía y la población rural: objeto, actuaciones, personas beneficiarias y ayudas.

1. Objeto.

Se pretende propiciar en el medio rural un crecimiento inteligente, sostenible e integrador con el ánimo de evitar flujos migratorios negativos en las zonas rurales que impidan la pervivencia de dicho medio, toda vez que se garantice la mejora de la calidad de vida de las personas de este entorno y la igualdad de oportunidades.

2. Las actuaciones subvencionadas pueden ser, entre otras, las siguientes:

- Proyectos que faciliten el acceso de la población a los servicios telemáticos y nuevas formas de trabajo mediante el uso de nuevas tecnologías.
- Establecimientos de puntos de información orientados a empresas y a la población local.
- Infraestructuras y el equipamiento necesario para la puesta en marcha y funcionamiento relacionados con:
  - Prestación de servicios culturales, deportivos y de ocio.
  - Prestación de servicios sociales o asistenciales y de proximidad a la población: guarderías, residencias de mayores, atención domiciliaria, teleasistencia, etc.
  - Prestación de servicios económicos: mercados, básculas públicas, y otros.
- Proyectos que fomenten la realización de actividades culturales, deportivas, de prestación de servicios sociales y asistenciales y de proximidad a la población.
- La puesta en marcha de infraestructuras turísticas en el medio rural dirigidas a la información, atención, acogida y recepción de visitantes (puntos de información y señalización turística, mejora de acceso a lugares de interés turístico, centros de reserva turística, etc.).
- Otras actuaciones contempladas en las EDLP que supongan una mejora ambiental o social de los municipios y un valor añadido a su desarrollo socio-económico, a excepción de las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, la infraestructura de banda ancha pasiva y la oferta de acceso a la banda ancha y a soluciones de administración pública electrónica.

Las operaciones correspondientes se realizarán de acuerdo con los planes de desarrollo de los municipios y poblaciones de las zonas rurales y sus servicios básicos, si existen dichos planes.

Quedan excluidas aquellas inversiones promovidas por las entidades locales relacionadas con la prestación de los servicios enumerados en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las relacionadas con el ejercicio de actividades económicas para las que el artículo 86 de la citada ley declara la reserva a favor de las entidades locales, así como las actuaciones en construcción rehabilitación o reforma de caminos rurales, las relativas a suministro de agua, el alcantarillado o infraestructura de gestión de agua, las inversiones en colegios o institutos de enseñanza reglada,

en centros médicos o dependientes del SES y el acondicionamiento o mejora de calles y/o plazas.

3. Personas beneficiarias de las ayudas.

- Asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, entidades locales, mancomunidades de municipios y Grupos de Acción Local, que promuevan proyectos no productivos que tengan por objeto la prestación de servicios básicos para la economía y la población rural.

4. Estas ayudas tienen la consideración de ayudas de Estado, estando exentas de notificación por estar acogidas a los artículos 60 y 61 del Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión de 14 de diciembre de 2022 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

   La intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 90 % del gasto subvencionable para asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro y del 100 % en el caso de personas beneficiarias públicas y Grupos de Acción Local, con el límite de 200.000 euros por proyecto.

Artículo 16. Renovación de poblaciones en las zonas rurales: Objeto, actuaciones, titulares de los proyectos y ayudas.

1. Objeto.

   Esta medida tiene por objeto incrementar y/o mantener la población en el medio rural mediante actuaciones que incentiven la integración social y económica de la nueva población y promuevan la creación de un espacio de convivencia cohesionado que resulte atractivo a las necesidades de la población.

2. Las actuaciones subvencionadas pueden ser, entre otras, las siguientes:

- Renovación de construcciones de interés popular para las entidades locales, tales como recuperación de la arquitectura tradicional, la recuperación o restauración de edificios emblemáticos como sedes, teatros, centros de interés económico-social y cultural.

- Actuaciones que supongan una mejora ambiental de los municipios y un valor añadido a su desarrollo socio-económico.

- Otras actividades identificadas en las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP) de los GAL.

Las operaciones correspondientes se realizarán de acuerdo con los planes de desarrollo de los municipios y su normativa urbanística y sus servicios básicos, si existen dichos planes.

Quedan excluidas aquellas inversiones promovidas por las entidades locales relacionadas con la prestación de los servicios enumerados en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las relacionadas con el ejercicio de actividades económicas para las que el artículo 86 de la citada ley declara la reserva a favor de las entidades locales.

3. Personas beneficiarias de las ayudas.

- Asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, entidades locales, mancomunidades de municipios y Grupos de Acción Local que promuevan proyectos no productivos que tengan por objeto la mejora de la calidad de vida de la población rural.

4. Estas ayudas tienen la consideración de ayudas de Estado, estando exentas de notificación por estar acogidas a los artículos 60 y 61 del Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión de 14 de diciembre de 2022 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

La intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 90 % del gasto subvencionable para asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro y del 100 % en el caso de personas beneficiarias públicas y Grupos de Acción Local, con el límite de 200.000 euros por proyecto.

Artículo 17. Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural: objeto, actuaciones, personas beneficiarias y ayudas.

1. Objeto.

La ayuda se destinará a la realización de inversiones cuya finalidad sea el mantenimiento restauración, mejora y puesta en valor del patrimonio rural. Los monumentos, el urbanismo y los restos arqueológicos forman parte del patrimonio rural (incluye patrimonio natural y cultural). Pero además existen muchos otros componentes que le aportan riqueza y variedad, tales como edificaciones populares emblemáticas; paisajes agrarios; elementos paisajísticos de valor singular; infraestructuras territoriales; modos de vida, valores, comportamientos, tradiciones folklóricas y etnográficas (religiosas, festivas,...); artesanía; productos propios, brutos o transformados; gastronomía, idioma, variedades dialectales y léxico agrario, etc.

2. Las actuaciones subvencionadas pueden ser, entre otras, las siguientes:

- Actuaciones que supongan la puesta en valor de los recursos naturales y culturales de carácter local o comarcal, tales como inversiones destinadas al mantenimiento, restauración, mejora y puesta en valor del patrimonio rural.

- Señalización de entornos y rutas de interés.

- Otras actividades identificadas en las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP) de los GAL.

Las operaciones correspondientes se realizarán de acuerdo con los planes de desarrollo de los municipios y poblaciones de las zonas rurales y sus servicios básicos, si existen dichos planes.

Quedan excluidas aquellas inversiones promovidas por las entidades locales relacionadas con la prestación de los servicios enumerados en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las relacionadas con el ejercicio de actividades económicas para las que el artículo 86 de la citada ley declara la reserva a favor de las entidades locales.

3. Personas beneficiarias de las ayudas.

Administraciones públicas y corporaciones y entidades locales que promuevan proyectos no productivos.

4. Estas ayudas tienen la consideración de ayudas de Estado, estando exentas de notificación por estar acogidas a los artículos 60 y 61 del Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión de 14 de diciembre de 2022 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

La intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 100 % del gasto subvencionable, con el límite de 200.000 euros por proyecto.

Artículo 18. Apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica.

1. Objeto.

Satisfacer las necesidades sociales y económicas que no están adecuadamente cubiertas por el mercado o el sector público.

2. Actuaciones subvencionables:

- Desarrollo e implementación de ideas (productos, servicios y modelos) para satisfacer las necesidades sociales y económicas, crear nuevas relaciones y ofrecer mejores resultados, dando repuesta a las demandas sociales que afectan al proceso de interacción social y económica, dirigiéndose a mejorar el bienestar humano.

- Diseño y realización de planes de dinamización social, territorial y de promoción, de estudios, asistencias técnicas y proyectos dirigidos a facilitar la implementación de las EDLP y la dinamización social y económica de los territorios permitiendo la gobernanza multinivel como seña de identidad del binomio LEADER-TERRITORIO.

- Actividades de divulgación genéricas que tengan como finalidad la promoción turística, natural, cultural, entre otras.

- Edición de material promocional que tenga como finalidad la promoción turística, natural, cultural... entre otros.

Entre otras, las actuaciones de dinamización estarán versadas en las siguientes materias como:

- Inclusión social.

- Migración.

- Salud y envejecimiento.

- Atención a grupos vulnerables, como la población joven.

- Promover la equidad entre hombres y mujeres.

- Combatir las discriminaciones.

- Garantizar una atención social correcta.

- Combatir el desempleo de larga duración.

- Luchar contra la pobreza y la exclusión social.

- Puesta en marcha de mecanismos de acción colectiva y de toma de decisiones para la provisión de bienes públicos en aras de alcanzar objetivos en pro de la gobernanza multinivel.

- Fijación de la población en el medio rural.

- Transición Digital, Transición Energética y Pueblos Inteligentes.

- Y cualesquiera otra contemplada en la EDLP.

3. Personas beneficiarias de las ayudas.

Asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, entidades locales, Grupos de Acción Local, que promuevan proyectos que tengan por objeto la puesta en marcha de actuaciones dirigidas a estimular el crecimiento y la promoción de la sostenibilidad ambiental y socioeconómica de las zonas rurales.

4. Estas ayudas tienen la consideración de ayudas de Estado, estando exentas de notificación por estar acogidas a los artículos 60 y 61 del Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión de 14 de diciembre de 2022 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

La intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 90 % del gasto subvencionable para asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro y del 100 % en el caso de personas beneficiarias públicas y Grupos de Acción Local, con el límite de 200.000 euros por proyecto.

Artículo 19. Preparación y ejecución de las actividades de cooperación del grupo de acción local.

1. Objeto.

Impulso del potencial de las comarcas mediante acciones conjuntas, transnacionales, interregionales y/o regionales.

2. Actuaciones.

La ayuda se concederá a proyectos de cooperación transnacional, interregional y/o regional, entendiendo por:

- Cooperación transnacional: Cooperación con otro grupo LEADER o con un grupo que adopte un enfoque similar en otra región o Estado miembro, o incluso con un grupo rural de un tercer país.

- Cooperación interregional: Cooperación entre Grupos de Acción Local de Comunidades Autónomas diferentes, en territorio español.

- Cooperación regional: Cooperación entre Grupos de Acción Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Requisitos de la cooperación.

El proyecto de cooperación debe ser liderado y coordinado por un Grupo de Acción Local, responsable final de la ejecución del proyecto y canal de comunicación con el Órgano con competencias en desarrollo rural.

Las entidades participantes en el proyecto de cooperación deben firmar un acuerdo que refleje el consenso alcanzado y los compromisos y funciones contraídos por todos los participantes.

El acuerdo de cooperación debe establecer la distribución de actuaciones e imputación de gastos entre los diferentes participantes, distribuyendo los gastos comunes.

El acuerdo debe consistir en la puesta en común de ideas, conocimientos, recursos humanos, materiales, y financieros, para la consecución del objetivo compartido. La ejecución de las acciones necesarias para alcanzar el objetivo también debe ser conjunta.

4. Las personas beneficiarias de las ayudas serán los grupos de acción local participantes en los proyectos de cooperación.

Al menos uno de los grupos de acción local participantes debe tener su sede en la comunidad Autónoma de Extremadura.

5. Actuaciones y gastos subvencionables.

a) Organización, reuniones, análisis previos, para la búsqueda de socios participantes.

b) Elaboración de borradores o anteproyectos de cooperación.

c) Programas de formación específica en materia de cooperación: formación de personal formador, empresarios y empresarias y representantes sociales con interés en la cooperación, coordinadores de proyectos y apoyo a los grupos coordinadores.

d) Recopilación y divulgación de buenas prácticas en materia de cooperación.

e) Gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento, indemnizaciones por razones de servicio de las actividades directamente relacionadas con el proyecto de cooperación, para las personas del equipo técnico con vínculo contractual regular con el grupo.

f) Las retribuciones máximas elegibles correspondientes a cada categoría técnica y administrativa, podrán ser moduladas mediante Instrucción de órgano competente de la Administración regional, a fin de garantizar un adecuado sistema de evaluación de moderación de costes.

g) Alquiler de locales, material y equipos.

h) Asesoramiento contable, jurídico y fiscal.

i) Gastos de interpretación y traducción.

j) Material audiovisual y promocional y de asistencia telemática.

k) Contratación temporal de personal experto o imputación parcial y temporal de gastos salariales del personal técnico de los Grupos de Acción Local existentes en los territorios participantes.

l) Gastos de garantía bancaria.

m) Gastos de suscripción del acuerdo o convenio de cooperación y/o de constitución de la estructura jurídica común.

n) Estudios de viabilidad, seguimiento y control, proyectos técnicos o profesionales.

o) Gastos de ejecución y puesta en marcha del proyecto.

6. Selección de los proyectos de cooperación.

El grupo coordinador del proyecto de cooperación presentará al órgano competente en materia de desarrollo rural la siguiente documentación:

- Propuesta de actuación (anexo II) de cada Grupo de Acción Local participante, perteneciente a la comunidad Autónoma de Extremadura.
- Memoria conjunta del proyecto.
- Documento mediante el cual los participantes declaran su compromiso en participar en el proyecto.

En el caso de que el Grupo de Acción Local, coordinador no pertenezca al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la documentación será presentada por un grupo con sede en esta Comunidad.

El órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural comunicará al GAL coordinador y/o el GAL solicitante, su informe favorable o desfavorable del proyecto de cooperación, en el plazo de tres meses desde la fecha de la solicitud común.

Una vez aprobado el proyecto de cooperación por el órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural, los participantes firmarán el Acuerdo de Cooperación.

7. Seguimiento y controles.

La Dirección General llevará a cabo los controles y seguimiento de las actuaciones del proyecto. Todo ello en consonancia con lo especificado en el presente decreto.

8. Facturación y pago de los gastos comunes.

Para los gastos comunes, se establecerá un porcentaje del presupuesto global del gasto para cada participante. Dicho porcentaje deberá ser justificado por cada grupo de forma individual, mediante factura nominativa.

Cada grupo de acción local asume sus propios gastos, distribuyéndose los gastos comunes entre todos los socios participantes. En el acuerdo de cooperación se debe establecer claramente qué gastos son comunes y en qué porcentaje se distribuyen entre los grupos participantes.

Para el procedimiento de facturación y pago de los gastos comunes se determinará un presupuesto global de la actuación a nombre del GAL coordinador, quien tramitará el correspondiente expediente de contratación, para la facturación del gasto, el proveedor realizará tantas facturas como socios participen en el proyecto de cooperación, respetando el porcentaje del presupuesto global que a cada uno le corresponda, según acuerdo de cooperación.

La imputación de gastos salariales del personal técnico de los GAL, deberán estar debidamente acreditados y tener pista de auditoria suficiente del trabajo realizado y el tiempo dedicado al mismo, así como trazabilidad con el resto de imputación a gastos de funcionamiento de los GAL.

Serán subvencionables los gastos de personal laboral contratado expresamente para la realización de actividades inherentes al proyecto, debiendo cumplir con la normativa relativa al estatuto básico del empleado público.

9. Modificación acuerdo de cooperación.

Cuando se produzca una modificación del proyecto que requiera modificación del acuerdo de cooperación, incluido la incorporación de nuevos socios, debe ser comunicada al órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural para su aprobación, que en caso de ser favorable será objeto de modificación del acuerdo de cooperación y con ello del propio expediente aprobado.

El órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural comunicará al GAL coordinador y/o el GAL solicitante, su informe favorable o desfavorable sobre la modifica-

ción del proyecto de cooperación, en el plazo de tres meses desde la fecha de la solicitud común.

El resto de modificaciones deberán ser puestas en conocimiento del órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural que deberá emitir informe favorable o desfavorable en el plazo de tres meses, desde la comunicación.

10. Ayuda.

Estas ayudas tienen la consideración de ayudas de Estado, estando exentas de notificación por estar acogidas a los artículos 60 y 61 del Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión de 14 de diciembre de 2022 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

La intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 100 % del gasto subvencionable.

Según el artículo 61.3 Reglamento (UE) 2022/2472, el importe total de las ayudas concedidas a una empresa por proyecto de DLP al presente artículo no excederá de 200.000 euros.

Artículo 20. Gestión, seguimiento y evaluación de la estrategia y su animación, en particular la facilitación de intercambios entre las partes interesadas.

1. Objeto.

Este artículo está destinado a financiar los costes de explotación vinculados a la gestión de la puesta en práctica de la estrategia de desarrollo local participativo consistentes entre otros, en costes de funcionamiento, de personal, costes vinculados a las relaciones públicas, costes financieros, así como los costes relativos a gestión, seguimiento y evaluación de la estrategia y su animación, en particular la facilitación de intercambios entre las partes interesadas a que se refiere el artículo 34.1c del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

La animación de la estrategia de desarrollo local participativo tiene como fin facilitar el intercambio entre las partes interesadas para suministrar información y fomentar la estrategia y para apoyar a las personas beneficiarias potenciales con vistas a desarrollar operaciones y preparar solicitudes.

Los gastos de funcionamiento y animación de los grupos podrán ser subvencionables directamente hasta el 100% del gasto elegible convenientemente justificado. Su cuantía total, para el periodo, no superará el 25 % de la contribución pública total a la estrategia.

2. Anticipo.

El Grupo de Acción local podrá solicitar, el anticipo del 50 % de los importes asignados a la actuación "Gestión, seguimiento y evaluación de la estrategia y su animación, en particular la facilitación de intercambios entre las partes interesadas". La Autoridad de Gestión podrá avalar al GAL garantizando el pago de los anticipos mediante convenio de colaboración.

El Grupo de Acción Local formulará la solicitud de anticipo y esta será dirigida al órgano directivo con competencias en desarrollo Rural. La solicitud de anticipo deberá estar firmada por el Representante Legal del Grupo de Acción Local y junto a esta solicitud de anticipo se deberá aportar:

- Acreditación de que el Grupo de Acción Local se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social. Los GAL que no hayan autorizado de forma expresa al órgano gestor para hacer estas comprobaciones, deberán aportar los correspondientes certificados.

- Declaración expresa y responsable, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Compromiso de poner a disposición de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la UE o de los órganos de control establecidos, la documentación necesaria para que estos puedan recabar información y verificar los extremos necesarios con respecto a la concesión del anticipo establecido en la cláusula octava del referenciado convenio.

- El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o quiera proceder a una nueva alta, proceda a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud:

  – https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true

  o

  – https://sede.gobex.es/SEDE/privado/ciudadanos/exterior.jsf?cod=5145

La concesión del anticipo se realizará mediante resolución del titular de la Consejería con competencias en desarrollo rural en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables.

La justificación de la cantidad anticipada (total o parcial), se realizará exclusivamente con cargo a expedientes de la actuación "Gestión, seguimiento y evaluación de la estrategia y su animación, en particular la facilitación de intercambios entre las partes interesadas", y se efectuará en todo caso con anterioridad a 31 de diciembre del 2028 previa revisión de la documentación aportada y verificación de cumplimientos de requisitos. Se estará sometido al procedimiento general establecido en las presentes bases reguladoras de las ayudas LEADER para el Periodo de Programación 2023-2027 y en concreto con lo que al respecto se establece en las mismas en materia de Certificación y Justificación de gastos y Solicitud de fondos.

3. Gastos subvencionables.

- Gastos de bienes corrientes y servicios (suministros externos): alquiler, agua, luz, gas, teléfono y comunicaciones, incluido el dominio y alojamiento en la web y su mantenimiento, y similares, correos y mensajería, mantenimiento de espacios (incluida la limpieza), reparaciones, material informático (como memoria o discos duros externos), software, material fungible de oficina y publicidad, los gastos de promoción y desarrollo (como cartelería, folletos, placas para los/as promotores/as).

  Para el caso de la telefonía fija y móvil, las líneas contratadas por el grupo, y de las que se justifique el uso en base a contrato en el que el titular sea el GAL.

- Costes de servicios externos: almacenamiento en la nube (copias de seguridad), protección de datos, registros oficiales y mercantil, servicios de prevención de riesgos laborales y salud laboral del equipo de gerencia, técnico y administrativo (incluidos los reconocimientos médicos obligatorios), seguridad de la oficina, seguros de responsabilidad civil y accidentes, accidentes siempre que los mismos estén vinculados a las tareas propias de la ejecución de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

- Gastos de asistencias técnicas y asesorías externas: de carácter laboral, fiscal, contable, jurídica, financiera y de auditoría del grupo, necesarias para una adecuada ejecución del programa de desarrollo.

- Gastos de equipamiento, mobiliario de oficina y medios de transporte. No serán elegibles las inversiones de simple sustitución, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos o maquinaria distintos a los anteriores, por la tecnología utilizada, por su rendimiento y/o de eficiencia energética o por una antigüedad superior a 10 años.

- Costes de personal: Gastos correspondientes al personal del Grupo de Acción Local, entendiendo por tal, el vinculado mediante una relación laboral y, por tanto, figura cotizando en el régimen general de la Seguridad Social como consecuencia de esta relación.

Las retribuciones máximas elegibles correspondientes a cada categoría técnica y administrativa, podrán ser moduladas mediante Instrucción de Órgano Competente de la Administración Regional.

En todo momento, el GAL garantizará la independencia del equipo de la Gerencia y el equipo técnico, en la toma de decisiones y en la evaluación de los proyectos presentados, siendo totalmente incompatible el ejercicio de sus funciones, con el posible ejercicio libre y lucrativo de la profesión en cualquier otro trabajo o actividad que tenga relación directa con la gestión de las ayudas contempladas en la Intervención 7119 del PEPAC 2023-2027 ejecutadas según la EDLP aprobada para cada comarca. El incumplimiento de esta cláusula será causa suficiente para que el GAL pueda perder su capacidad para la gestión de FEADER.

- Gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento, indemnizaciones por razones de servicio de las actividades directamente relacionadas con la EDLP, para las personas del equipo técnico con vínculo contractual regular con el grupo.

Las retribuciones máximas elegibles correspondientes a cada categoría técnica y administrativa, podrán ser moduladas mediante Instrucción de órgano competente de la Administración regional, a fin de garantizar un adecuado sistema de evaluación de moderación de costes. También se contempla la posibilidad de utilizar costes simplificados.

- Los gastos relacionados con la asistencia a las reuniones (o similar) de los órganos de decisión del GAL, a excepción de cualquier tipo de indemnización por asistencia a las mismas en el ejercicio del cargo de miembro del órgano de decisión.

- Los gastos correspondientes a la entidad pública designada como responsable administrativa y financiera, siempre que exista convenio específico, la persona encargada de desarrollar estas funciones sea funcionario público, y dichas funciones hayan sido declaradas compatibles por la entidad pública de la que dependa.

- Costes del aval bancario, asociados a operaciones de anticipo de las dotaciones públicas asignadas al programa.

- Los gastos motivados por la adhesión del GAL a asociaciones representativas de ámbito regional y/o nacional.

- Obra civil.

- Instalaciones necesarias.
- Gastos relacionados con las publicaciones que se realicen en los boletines oficiales necesarios para la gestión de las ayudas.
- Otros gastos. Hasta un 10 % del presupuesto solicitado podrá destinarse a financiar necesidades imprevistas que pudieran surgir.

4. Moderación de costes.

En la fase de solicitud de ayuda, se realizará la correspondiente moderación de costes de las partidas contempladas, según los métodos detallados en la normativa.

En los gastos de personal y los de alojamiento, manutención y desplazamiento, se tendrán en cuenta los costes aprobados por el órgano de decisión correspondiente.

Para aquellos conceptos de gasto relacionados con contratos de suministro o servicios se utilizará la moderación de costes por comparación de varias ofertas.

Podrá preverse la implementación de costes simplificados como sistema de justificación de las ayudas previstas en este artículo.

En la medida de lo posible y con el objetivo de simplificar la gestión, se contempla la posibilidad de utilizar costes simplificados, en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 83 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021. Dada la variedad de operaciones que se pueden incluir en esta intervención se considera necesario tener todas las opciones disponibles para seleccionar en cada caso la más conveniente.

Podrán aplicarse las opciones de costes simplificados para todos los elementos de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y en particular:

- Baremos estándar de costes unitarios.
- Cantidades a tanto alzado.
- Financiación a tipo fijo.

5. Justificación de los gastos elegibles.

Los Grupos de Acción Local presentarán al órgano con competencias en desarrollo rural, la solicitud de control administrativo durante el primer semestre del año en curso y la solicitud de liquidación se presentará en el primer semestre del año siguiente al de la ejecución de los gastos correspondientes.

Los gastos se imputarán en la anualidad en la cual han sido devengados facturas. Aquellas facturas o documentos equivalentes que se devenguen en el último trimestre del año, se incorporarán al presupuesto del año en que ha sido devengado.

La justificación de los gastos podrá incluir compensaciones entre partidas de gasto, incluida la de otros gastos, siempre y cuando la cuantía de estás no suponga más de un 20 % del total del presupuesto aprobado en cada anualidad.

Los gastos se justificarán de la siguiente forma:

a) Personal.

- Nóminas: mediante documento-nómina y documento de transferencia bancaria o cargo en extracto bancario, por el importe líquido.
- Seguridad Social de la empresa y del trabajador: presentación de nóminas, Recibo de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores.
- IRPF: mediante documento 111 de liquidación trimestral acompañada de relación de perceptores y cargo en extracto bancario o impresión digital con sello del banco.

b) Responsable Administrativo y Financiera (RAF).

En la forma que establezca el Convenio. En todo caso, la justificación del pago se realizará mediante transferencia bancaria.

c) Resto de conceptos de gasto.

En esta sección se incluirían todos gastos elegibles, excepto los costes de personal y de la persona responsable administrativa y financiera, detallados en los dos apartados anteriores.

En el caso particular para la justificación de los conceptos de desplazamientos, manutención y alojamientos:

— Todos los gastos originados en una comisión de servicio, se detallarán en una nota de gastos firmada por la persona que realiza la comisión, el conforme de la Gerencia o Presidencia, según proceda, autorizando el pago, así como documentación acreditativa de la necesidad de la misma.

— Los desplazamientos en vehículo propio del personal que lo realiza, se subvencionarán hasta un máximo de 0,22 euros/kilómetro o, en caso de actualizaciones, la cuan-

tía que se indique en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

— Gastos de aparcamiento del vehículo, tasas de peaje, mediante factura o documento contable de valor probatorio equivalente.

— La manutención y alojamiento se justificarán mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

— Si el Grupo tiene establecido para manutención y alojamiento un sistema de dietas, se acompañará a los documentos de autorización de la comisión, nota de gastos y documento de pago (transferencia bancaria), certificado del Secretario del Acta de la sesión de la Junta Directiva o similar de la aprobación de dietas y su cuantía.

Para los asuntos siguientes de:

- Personal de plantilla: autorización de la comisión de servicio por la Gerencia o Presidencia del Grupo indicando el objeto de la comisión, lugar de destino, fecha, hora de salida y llegada.

- Miembros de la Junta Directiva o similar: certificación del secretario de la celebración de la reunión con la relación de asistentes a la misma. En el caso de asistencias a encuentros, eventos, etc., actuando en representación del GAL, autorización expresa de la persona que ostenta la presidencia del GAL.

C1) Gastos corrientes en bienes y servicios. Asimilables a los casos de anticipo de caja fija.

No es un procedimiento de contratación, es una forma de pago. Se justifica para aquellos pagos de escasa cuantía, periódicos o repetitivos, siempre y cuando el valor no exceda de 5.000 € (IVA excluido), para gastos ordinarios de funcionamiento de los bienes y servicios de carácter anual.

Está fundamentado en cuanto que, tramitar un expediente de gasto para pequeñas cantidades, no parece justificado de acuerdo con los principios de eficacia y eficiencia.

Se incluirían aquellos gastos corrientes en bienes y servicios cuyas características son algunas de las siguientes:

- Ser bienes fungibles.

- Tener una duración previsiblemente inferior a la anualidad.

- No ser susceptibles de inclusión en inventario.

- Ser, probablemente, gastos reiterativos.

Conforme al artículo 45.2 del Decreto 25/1994, de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los gastos justificados mediante este procedimiento no podrán exceder del 7% del total de los gastos de funcionamiento del grupo.

Asimismo, según el artículo 45.4 del citado decreto, se podrá incrementar el 7% inicial, según el procedimiento establecido y dejando constancia mediante un documento firmado por el Tesorero, la persona responsable administrativa y financiera y la persona que ostenta la presidencia del Grupo de Acción Local.

Por otra parte, los contratos menores cuyo pago se asimilan al sistema de pago de Anticipo de Caja Fija se refieren los artículos siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), que recogen las ventajas de su aplicación:

— 63.4: para indicar que quedan exceptuados de la publicación trimestral aquellos contratos cuyo valor estimado fuera inferior a 5.000,00 euros, siempre que el sistema de pago utilizado por los poderes adjudicadores fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores.

— 335.1: no se remitirán al Tribunal de Cuentas los contratos menores de importe inferior a 5.000,00 euros cuando se satisfagan a través del sistema de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores.

— 346.3: se excluyen de la obligación de comunicar al Registro de Contratos del Sector Público, para su inscripción, los contratos menores de importe inferior a 5.000,00 euros, IVA excluido, cuando se satisfagan a través del sistema de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores.

Asimismo, no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realzar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 €, la exigencia de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto, con el fin de evitar la aplicación de los umbrales.

Con el fin de evitar el incumplimiento del artículo 118.3 de la LCSP 9/17, los contratos menores que se paguen por anticipo de caja fija de conformidad con el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presu-

puestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, están sujetos a los límites cuantitativos, cualitativos y temporales establecidos en dicho artículo.

A estos efectos, en los contratos menores que, conforme al artículo 45 del Decreto 25/1994, se abonen a través de las cuentas autorizadas de las Habilitaciones de las diferentes Consejerías, se realizará la siguiente tramitación:

1. Cada centro gestor tramitará estas necesidades a través de una autorización del gasto (anexo I) que incorporará necesariamente la justificación de las mismas, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.3 de la LCSP 9/17, y la posterior aprobación por el órgano competente.

2. Una vez realizada la prestación y registrada la factura, se procederá a conformar la misma (pudiéndose unir un certificado de conformidad) y a su abono por la Habilitación.

   En la gestión de los expedientes amparados en las presentes bases reguladoras, se debe proceder de la siguiente forma:

   - Previamente, en la fase de ayuda, se habrá realizado la correspondiente moderación de costes de las partidas contempladas, según los métodos detallados en la normativa.

   - Cada centro gestor tramitará estas necesidades a través de una Autorización del Gasto que incorporará necesariamente la justificación de las mismas, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.3 de la LCSP, y la posterior aprobación por el órgano competente. Este documento tendrá siempre fecha anterior a la factura.

Además, constará una autorización de gasto por cada factura tramitada, salvo los casos en que se conozca de antemano el valor recurrente, que podrá ser única, junto con todas las facturas conformadas.

   - Una vez realizada la prestación y registrada la factura, esté o no domiciliado el pago, se procederá a conformar la misma (mediante un sello o estampillado que incluya la verificación y conformidad más la firma) y a su abono.

C2) Gastos corrientes en bienes y servicios. No asimilables a los casos de anticipo de caja fija.

Los GAL tienen naturaleza de poder adjudicador, siendo considerados como Poder Adjudicador No Administración Pública (PANAP), aplicándose a los contratos que suscriban, tipificados como privados, de valor estimado inferior a las cantidades previstas como máximas para poder calificar a un contrato como menor del artículo 118 de la LCSP, lo establecido en el título I del Libro Tercero de la LCSP, en cuanto a su preparación y adjudicación.

El plazo máximo de duración de estos contratos será el de un año previsto en el artículo 29.8 de la LCSP, no pudiendo ser objeto de prórroga.

La obligación de planificación de la actividad contractual de las entidades del sector público establecida en el artículo 28.4 de la LCSP, es esencial para articular los adecuados procedimientos de licitación en cada caso concreto.

De esta forma, cuando se esté ante necesidades periódicas o repetitivas, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 101.10 de la LCSP sobre la base a tomar para el cálculo del valor estimado del contrato, cuando éste sea superior al importe previsto para los contratos menores, se deberán tramitar contratos con concurrencia, tales como contratos de servicios o suministros "de forma sucesiva y por precio unitario (artículos 16.3.a), 17 y DA 33 a de la LCSP), acuerdos marco u otro sistemas de racionalización de la contratación (artículos 218 a 230 de la LCSP)".

Por tanto, el régimen de preparación es el aplicable a los contratos menores, con todas sus características y necesidades de tramitación y justificación indicadas.

6. Personas beneficiarias de las ayudas.

   Grupos de Acción Local.

7. La intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 100 % del gasto subvencionable.

Artículo 21. Régimen de compatibilidad.

1. Las ayudas que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero comunitario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y según lo establecido en el artículo 36 del Reglamento (UE) n.º 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.

2. Dichas ayudas serán compatibles con las procedentes de otras Administraciones u organismos, excepción hecha de los supuestos expresados en el párrafo que antecede, siempre que no se superen los límites financieros que con carácter general y específico se establecen en el presente decreto y demás normativa de aplicación.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 22. Información y publicidad.

1. El Grupo de Acción Local deberá dar la adecuada difusión del Enfoque Leader, así como las normas para la concesión de ayudas contempladas en estas bases reguladoras.

2. Las entidades locales y las asociaciones de carácter representativo que formen parte del Grupo de Acción Local facilitarán la inserción en sus tablones de anuncios y publicaciones, de cuanta información sea necesaria para dar a conocer a las potenciales personas beneficiarias los objetivos de la iniciativa.

3. Se debe dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como conforme a las consideraciones de información y publicidad previstas en la normativa europea, Reglamento (UE) 2021/2115, Reglamento (UE) 2021/2116 y sus normas de desarrollo y en el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC.

   Concretamente, se debe cumplir con lo establecido en el anexo III de requisitos de información, publicidad y visibilidad, del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021.

   En todas las acciones de difusión, publicidad e información se utilizará un lenguaje e imagen no sexista, de acuerdo al artículo 27 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

   En todo caso las actuaciones de información y publicidad se adecuarán a la normativa vigente al efecto.

4. En todas las actividades de información y comunicación que lleve a cabo, la persona beneficiaria deberá reconocer el apoyo del FEADER a la operación mostrando:

   — El emblema de la Unión.

   — Una referencia a la ayuda del FEADER.

   Asimismo, se deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de

gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, el cual establece una serie de obligaciones específicas para la colocación de carteles, vallas y placas a cargo de las personas beneficiaria.

Se deberán tener en cuenta las indicaciones establecidas en el Manual de identidad gráfica de los fondos europeos en Extremadura que se encuentre vigente.

Artículo 23. Procedimientos de gestión de los Grupos de Acción Local.

1. Cada Grupo de Acción Local dispondrá de un procedimiento de gestión de la ayuda LEADER que debe adaptarse a lo regulado en las normas de aplicación. Para la instrucción y tramitación de las ayudas se facilitará al Grupo de Acción Local la aplicación informática para la gestión y control de la misma.

2. Cuando desde el Grupo de Acción Local se decida una modificación del contenido de dicho procedimiento de gestión, deberá presentarse solicitud de aprobación de la misma, al órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural.

Artículo 24. Controles.

1. Con el objeto de garantizar el funcionamiento efectivo de una adecuado sistema de gestión y control, el GAL velará por el cumplimiento de las disposiciones específicas de los reglamentos delegados y de ejecución del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013 y del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013.

2. En el caso de los gastos contraídos de conformidad con el artículo 34.1.b) del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, ejecución de las operaciones, incluidas las actividades de cooperación y su preparación, seleccionadas en el marco de la estrategia, el Grupo de Acción Local realizará los controles administrativos de los expedientes correspondientes a titulares de proyectos agentes económicos, organismos o empresas públicos o privados distintos del propio Grupo de Acción Local, establecidos en los artículos 72, 73 y 74 y 100 y 101 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común, cuyo importe de inver-

sión total solicitada sea igual o inferior a 300.000 € y el órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural realizará los controles administrativos de los expedientes correspondientes a titulares de proyectos agentes económicos, organismos o empresas públicos o privados distintos del propio Grupo de Acción Local cuyo importe de inversión total solicitada sea superior a 300.000,00 €.

3. En el caso de los gastos contraídos de conformidad con el artículo 34.1.c) del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, así como de la letra b) cuando la persona beneficiaria de la ayuda sea el propio GAL, no podrán delegarse los controles en el mismo, por lo que serán realizados por el órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural.

4. El órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural efectuará los controles previstos en el artículo 108 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

5. Por otro lado, deben realizarse tanto por el órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural como por el Grupo de Acción Local las inspecciones que se consideren oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

6. El Grupo de Acción Local y/o la persona beneficiaria, en cada caso, estarán obligados a colaborar en dichos controles proporcionando los datos y documentación requerida, facilitando el acceso a las instalaciones en las que se desarrolle la actividad.

7. Asimismo, el órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural comunicará al Grupo de Acción Local los resultados de los controles efectuados, siendo el grupo el encargado de trasladar los mismos a la persona beneficiaria de la ayuda.

8. Se efectuarán controles administrativos de todas las solicitudes de ayuda, solicitudes de pago y otras declaraciones presentadas. Los procedimientos empleados permitirán registrar los controles, los resultados de las comprobaciones y las medidas adoptadas en caso de discrepancia. Las irregularidades detectadas serán objeto de seguimiento mediante cualquier otro procedimiento administrativo adecuado y, cuando se considere necesario, mediante un control sobre el terreno.

9. Los controles abarcarán todos los elementos que sean posibles y adecuados controlar administrativamente.

10. Con respecto a los controles, además de tener en cuenta la normativa reguladora de ayudas FEADER aplicable, se tendrá en cuenta la Circular de Coordinación del Plan nacional de controles de las medidas de desarrollo rural no establecidas en el ámbito del sistema integrado del periodo 2023/2027 que se encuentre vigente, así como otras Circulares del Fondo Español de Garantía Agraria que les sean de aplicación.

Artículo 25. Cambios de titularidad.

1. Una vez dictada la resolución de concesión de la ayuda, se podrán admitir cambios de titularidad si la nueva empresa cumple los requisitos para ser persona beneficiaria de la ayuda. El cambio no podrá suponer disminución de la puntuación de los criterios de valoración y ponderación establecidos en la correspondiente convocatoria, y no podrá resultar incompatible con cualesquiera otros requisitos y condiciones exigidos en las presentes bases reguladoras.

2. Únicamente, se podrá admitir un cambio de titularidad previo al trámite de resolución de concesión de la ayuda, si la persona beneficiaria de la ayuda es una persona física o miembro de una Comunidad de Bienes y sólo en casos de fuerza mayor, jubilación u otra causa debidamente justificada y siempre que la nueva persona beneficiaria cumpla los requisitos.

3. La nueva empresa deberá subrogarse en todos los derechos y obligaciones inherentes al expediente hasta el cumplimiento de todos los compromisos.

4. Los cambios de titularidad se deben solicitar al Grupo de Acción Local en un plazo máximo de dos meses, desde su acuerdo por las empresas interesadas.

CAPÍTULO II

Procedimiento de concesión de ayuda. Personas beneficiarias de las ayudas, agentes económicos, organismos o empresas públicas o privadas distintos del Grupo de Acción Local.

Artículo 26. Obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas.

Las personas beneficiarias de las ayudas deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el proyecto en la zona prevista en el expediente, salvo que el Grupo de Acción Local autorice, a petición razonada de la persona beneficiaria, un cambio de ubicación que en todo caso estará dentro del territorio de actuación del Grupo de Acción Local y con la adecuación del proyecto en lo que resulte necesario.

2. Ejecutar el proyecto de acuerdo con las normas comunitarias y nacionales aplicables, en particular sobre la subvencionalidad de los gastos, ayudas estatales, contratación pública publicidad, protección al medio ambiente e igualdad de oportunidades.

3. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

4. Mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos durante cinco años o el plazo que establezca la normativa comunitaria, desde el pago final de la ayuda sin que las inversiones experimenten ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa o a un organismo público, o que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, o bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva.

   En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura, la circunstancia de obligación de destino de la inversión, así como el importe de la subvención concedida.

   El mantenimiento de inversiones o de puestos de trabajos creados por pymes, así como el resto de compromisos, podrá reducirse a tres años a contar desde la fecha del pago final de la ayuda según lo establecido en el Plan Estratégico de la Política Agraria Común de España 2023-2027.

5. Comunicar al Grupo de Acción Local, cualquier variación sobre el proyecto aprobado y siempre antes de ejecutar la parte de la actuación que esté afectada por dicho cambio.

6. Comunicar al Grupo de Acción Local, la finalización de las inversiones.

7. Poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de la Comisión de la UE y de los órganos de control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y llevar a cabo las actuaciones de inspección y control a efectos de verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años posteriores al pago de la ayuda.

8. Someterse a las actuaciones de comprobación, que efectúe el órgano concedente, en su caso, así como a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

9. Comunicar al GAL y acreditar documentalmente la solicitud y obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de la Unión Europea con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos.

10. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y en su caso, al pago de la ayuda, que se hallan al corriente de sus obligaciones con las Haciendas estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social.

La acreditación del cumplimiento de estas obligaciones será en la forma prevista en el artículo 29 de las presentes bases reguladoras.

11. No hallarse incursas en las causas de prohibición para obtener la condición de persona beneficiaria que se señalan en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

12. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. A tales efectos, deberán llevar un sistema de contabilidad separado o bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación.

13. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago, con el fin de que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

14. En caso de empresas vinculadas, deberá facilitar al órgano de control, la información necesaria para su identificación, de acuerdo a la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013 y el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, los controles, las garantías y la transparencia. Dicha información deberá contener, como mínimo:

    - nombre de la entidad;
    - número de IVA o de identificación fiscal;
    - nombre de la entidad matriz y número de IVA o de identificación fiscal;
    - matriz última y número de IVA o de identificación fiscal;
    - filiales y números de IVA o de identificación fiscal.

15. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en lo no previsto expresamente en este artículo.

16. Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23

de marzo, así como conforme a las consideraciones de información y publicidad previstas en la normativa europea, Reglamento (UE) 2021/2115, Reglamento (UE) 2021/2116, Reglamento (UE) n.º 1306/2013 y sus normas de desarrollo y el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

En todas las acciones de difusión, publicidad e información se utilizará un lenguaje e imagen no sexista, de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

17. En el caso de que el Grupo de Acción Local establezca criterios de valoración en las convocatorias relacionados con el empleo y las personas beneficiarias seleccionen potestativamente dicho criterio, se debe tener en cuenta lo siguiente:

— Se considerará creación de empleo el incremento neto del número de puestos de trabajo en la plantilla de la empresa solicitante en términos UTA (Unidad de Trabajo Anual).

— Para su cálculo se comparará la media del número de unidades de trabajo en los 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, con el número de unidades de trabajo en los 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de liquidación de la inversión ejecutada. Se contabilizarán los datos de la totalidad de cuentas de cotización de la empresa.

— Esta misma fórmula de cálculo es aplicable al cálculo del mantenimiento del empleo.

— En el caso de nuevas empresas, la creación de empleo se acreditará mediante la aportación de un informe de vida laboral, así como la aportación de contratos de los trabajadores o cualquier otro documento que demuestre la situación de la persona beneficiaria, en el momento de solicitud de liquidación.

— El número de puestos de trabajo corresponde al número de unidades de trabajo por año, es decir, al número de asalariados y asalariadas empleadas a tiempo completo durante un año, considerando que el trabajo a tiempo parcial y el trabajo estacional constituyen fracciones de unidades de trabajo por año en la práctica. El cálculo debe incluir a las personas socias trabajadoras o autónomas vinculadas a la empresa solicitante.

— No se considera creación de empleo el mero traspaso de personas trabajadoras entre empresas vinculadas.

— El compromiso del empleo se circunscribe exclusivamente a los solicitantes de la subvención, identificados por su Número de Identificación Fiscal (NIF).

Artículo 27. Procedimiento de concesión de las ayudas.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, se iniciará de oficio con la publicación de la convocatoria aprobada por el correspondiente Grupo de Acción Local de acuerdo con las bases reguladoras que contiene este decreto y supeditado a las disponibilidades presupuestarias existentes. El órgano al que corresponda de la Consejería competente en materia de desarrollo rural, acordará la publicación de la convocatoria de ayudas, en los términos indicados en el siguiente apartado, así como la apertura del plazo para la presentación de solicitudes.

2. La convocatoria será sometida al correspondiente cauce de publicidad que garantice la transparencia y accesibilidad por parte de los interesados.

   Un extracto de la misma será publicado en el Diario Oficial de Extremadura (https://doe.juntaex.es), y el texto completo de la convocatoria será publicado y publicitado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

   — https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias

3. El procedimiento de concurrencia competitiva incluye una fase de comparación de las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos para optar a la ayuda, con la finalidad de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de puntuación previamente fijados en el presente decreto y en la convocatoria del Grupo de Acción Local y adjudicar, con el límite fijado en la misma dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor puntuación.

4. Las solicitudes que, al amparo de una determinada convocatoria y por falta de crédito, no pudieran ser atendidas, podrán volver a presentarse a la convocatoria siguiente, aunque hayan iniciado las actuaciones, siempre que sea con posterioridad al levantamiento del acta de no inicio correspondiente a la primera convocatoria.

5. El crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la ayuda por parte de alguno de los titulares de proyectos en la fase de propuesta de resolución provisional, podrá utilizarse para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes en orden de puntuación obtenida.

Artículo 28. Convocatoria.

1. Corresponde a los Grupos de Acción Local efectuar la convocatoria de las ayudas.

2. Estarán sujetos a convocatorias todos los proyectos cuya titularidad sea distinta del Grupo de Acción Local.

3. Las convocatorias deberán presentarse según modelo normalizado recogido en el anexo I de este decreto.

4. Las convocatorias deberán garantizar los principios de actuación establecidos en el clausulado del Convenio suscrito para la aplicación del enfoque Leader del PEPAC 2023-2027, especialmente en lo referente a publicidad y libre concurrencia en la concesión de las ayudas, siendo necesario diseñar un procedimiento no discriminatorio y transparente y criterios objetivos de selección de las operaciones que:

   • Eviten conflictos de intereses.

   • Garanticen que ningún grupo de interés único controle las decisiones de selección.

   • Permitan efectuar la selección por procedimiento escrito.

   • Garanticen la coherencia con la estrategia de desarrollo local participativo al seleccionar las operaciones, ordenándolas por prioridades según su contribución a la consecución de los objetivos y las metas de esa estrategia.

5. Las convocatorias podrán ser:

   — Convocatorias periódicas: La presentación de solicitudes está sujeta a plazos, en esta modalidad las solicitudes se examinarán en un solo procedimiento y se resolverán en un único acto administrativo.

   — Excepcionalmente, convocatorias abiertas: Se podrá publicar una convocatoria anual y abierta, en régimen de concurrencia competitiva, con dos procedimientos de selección sucesivos a lo largo del ejercicio presupuestario. Cada uno de los procedimientos de selección vendrán referidos sucesivamente a las solicitudes presentadas entre el 1 de enero y 30 de abril y el 1 de mayo y el 31 de octubre de cada ejercicio. Dicha convocatoria determinará los créditos presupuestarios que se asignarán a cada procedimiento. Los créditos asignados al primer procedimiento y no comprometidos tras su resolución, podrán acumularse a los créditos fijados al segundo procedimiento de la convocatoria.

   Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados por el órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural antes de resolver la concesión de las ayudas, con los límites establecidos en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. Las convocatorias deberán ser aprobadas por los órganos de decisión del Grupo de Acción Local y deberán contar con la autorización de la persona titular órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural con carácter previo a su publicación.

7. Las convocatorias deberán contribuir a los siguientes ejes prioritarios de actuación:

- Renovación y desarrollo de poblaciones rurales.
- Implantación de TIC.
- Conservación y mejora del patrimonio cultural y natural, a partir del aprovechamiento y la valorización de los recursos regionales.
- Fomento del espíritu empresarial, creando y consolidando empresas y el fomento del turismo rural.
- Mejorar y adecuar los recursos humanos.
- Reducción de las desigualdades de género.
- Aumento de la competitividad y eficiencia de las empresas que se dediquen o que pretendan dedicarse a la transformación y/o comercialización en el sector agroalimentario.

8. Las convocatorias desarrollarán al menos, los apartados siguientes:

a) Definición del objeto de la subvención.

b) Objetivos.

c) Normas de aplicación.

d) Las personas beneficiarias y sus requisitos y obligaciones.

e) Actividades y tipos de proyectos auxiliables.

f) Plazo y forma de presentación de las solicitudes, así como documentación necesaria.

g) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, su ponderación, desarrollo y concreción.

h) Cuantía total del crédito disponible para cada actuación subvencionada.

i) Cuantía de las ayudas, en función de la puntuación obtenida.

j) Indicación de que el procedimiento de concesión se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.

k) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución, así como los recursos que resulten procedentes. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las convocatorias de ayudas deberá establecerse la composición de la Comisión de Valoración.

l) Plazo y forma de justificación por parte de la persona beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

m) Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.

n) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

o) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

p) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la persona beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

q) Obligaciones de identificación y publicidad, a cumplir por las personas beneficiarias, derivadas de la normativa correspondiente.

r) Mención a que el gasto correspondiente a estas ayudas está cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Junta de Extremadura, de acuerdo con los recursos económicos asignados en el Plan Estratégico de la Política Agraria Común de España 2023-2027, Intervención 7119 "LEADER".

La valoración de proyectos se basará en algunos los siguientes criterios, que se podrán puntuar con un máximo de hasta 20 puntos cada uno:

1. Viabilidad de la operación.

2. Impacto del proyecto y efecto dinamizador sobre el territorio y en el tejido socioeconómico.

3. Aspectos vinculados a la innovación y otros valores añadidos del proyecto.

4. Incidencia en la creación y/o mantenimiento de empleo e inclusión.

5. Incidencia en medio ambiente y/o adaptación cambio climático.

6. Valoración de la implementación de la perspectiva de género y la puesta en marcha de acciones positivas para la igualdad entre mujeres y hombres: proyectos pilotados por organizaciones paritarias en su estructura y composición, propuestas para combatir el paro femenino y la empleabilidad de la mujer en sectores con alta tasa de masculinidad; organizaciones con planes de igualdad no exigibles legalmente, incorporación de medidas para la conciliación familiar.

7. Otros parámetros objetivos establecidos por cada Grupo de Acción Local.

Los Grupos de Acción Local, determinarán para cada convocatoria, los criterios, su desglose y cuantificación en función de las necesidades detectadas en su Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

Para optar a la ayuda, los expedientes deberán alcanzar una puntuación mínima de 35 puntos.

Artículo 29. Solicitudes y documentación a presentar.

1. La tramitación de las solicitudes (anexo II), así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico https://www.juntaex.es/w/0696424 dentro de la ficha correspondiente al trámite. Esta dirección también debe figurar en las convocatorias que publiquen los Grupos de Acción Local.

   A través de este acceso, la solicitud será cumplimentada y presentada de forma telemática, tanto para las personas físicas como por las jurídicas, en el portal oficial (https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login), en virtud de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

   Para la autenticación y para la firma electrónica de las solicitudes los interesados deberán disponer, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, obtenerlos a partir de los siguientes enlaces:

   — https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009.

   — https://www.cert.fnmt.es/.

Para las comunicaciones/notificaciones con las personas solicitantes, se utilizará el portal:

— https://laboreo.juntaex.es.

Estas comunicaciones complementarias no tendrán la consideración de notificación a efectos del procedimiento, siendo necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura (https://doe.juntaex.es), en aplicación de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La gestión y operativa de tramitación electrónica se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

El plazo mínimo de presentación de solicitudes de la ayuda será de 15 días naturales, computado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el Diario Oficial de Extremadura https://doe.juntaex.es/.

Como medio de comunicación/notificación, a efectos informativos, la persona solicitante recibirá un aviso SMS al teléfono móvil, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en el portal https://laboreo.juntaex.es.

2. En función de la naturaleza de la persona beneficiaria y tipología del proyecto, la documentación relativa a la inversión o actividad que se pretende realizar, sería la que se relaciona a continuación, aunque se podrán consultar de oficio en función de lo que se detalla en cada uno de los casos, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada o, excepcionalmente, no pudieran ser recabados por no estar habilitados los mecanismos de transmisión de datos entre administraciones, en cuyo caso podrá solicitarse al interesado su aportación:

a) Documento acreditativo de la personalidad de quien solicita y, en su caso, de la representación que ostenta.

— Si es persona física, la copia del NIF, que podrán consultarse de oficio si no consta la oposición expresa de la persona interesada en el apartado correspondiente de la solicitud de ayuda.

— En caso de que sea persona jurídica, la acreditación documental del CIF junto con documentación justificativa de la personalidad jurídica, el documento en que conste el acuerdo de iniciar la acción para la que se solicita la ayuda y el documento en que

se delegue el poder de representación al o a la representante de la persona jurídica junto con copia de su NIF. Esto no será necesario en caso de disponer del certificado de representante de persona jurídica (en el caso de Administraciones Públicas, si se dispone de certificado digital de representante reconocido), ya que la identidad y representación queda acreditada mediante el certificado digital.

— En caso de que el solicitante sea una entidad local se deberá presentar: Certificado del nombramiento de la persona que ostente la Alcaldía/Presidencia (o certificado digital de representante reconocido) y Certificado de la Secretaría-Intervención de la entidad, del acuerdo para iniciar la acción para la que se solicita la ayuda, disponibilidad presupuestaria y forma de ejecución del proyecto.

Por otro lado, se informa que la Administración competente de la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

b) Proyecto o Memoria normalizada del proyecto, firmada y fechada, que incluya una descripción de la inversión o actividad, descripción de su contribución al desarrollo de la zona, presupuesto de los gastos a efectuar e impacto ambiental previsto. Debe incluir la autobaremación en los criterios que solicite la puntuación, conforme al modelo que se facilite en las correspondientes convocatorias.

— En caso de que la actividad solicitada sea de formación: Memoria explicativa deberá contener como mínimo, objetivos, contenido, duración, medios para su realización, número de participantes, calendario de la actividad, descripción del personal encargado de impartirlo y el presupuesto detallado por conceptos de gasto.

c) Cuando el proyecto implique la realización de obra civil y/o instalaciones y así lo requiera el Ayuntamiento para el otorgamiento de la correspondiente licencia, deberá presentarse un proyecto realizado por técnico competente, visado por el Colegio profesional que corresponda, en caso de no ser necesario deberá presentarse memoria valorada, debiendo contener como mínimo: Planos de situación y emplazamiento, y de distribución en planta diferenciado la situación anterior de la posterior a la inversión, dónde se detalle la ubicación de la maquinaria y/o equipos a instalar.

d) Documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios de valoración solicitados, que no pueda recabarse o comprobarse de por el órgano gestor de la ayuda. En las correspondientes convocatorias podrán establecerse aclaraciones o especificaciones de la

documentación a presentar.

e) Facturas pro-forma, de todas las inversiones solicitadas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En todo caso, se deberán solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, de acuerdo al artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

— En caso de la presentación de un número menor de ofertas, la persona beneficiaria deberá presentar documento de justificación.

— Las ofertas presentadas deberán ser auténticas y no de complacencia/ficticias, de proveedores reales e independientes, y deben estar lo suficientemente detalladas e incluir los mismos elementos para poder ser comparables.

— La evaluación de la moderación de costes se realizará de acuerdo al artículo 82.4. del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, que establece la moderación mediante comparación de diferentes ofertas, costes de referencia o comité de evaluación, o bien una combinación de los mismos, a criterio de la autoridad competente responsable del control.

— Se podrán utilizar costes simplificados, en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 83 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021.

f) Las personas solicitantes que con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y al pago no hayan autorizado de forma expresa al órgano gestor para comprobar de oficio la acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, marcando la casilla correspondiente del anexo II, deberán aportar los correspondientes certificados.

g) Declaraciones responsables sobre el cumplimiento de las condiciones para el acceso a la ayuda y aceptación de las obligaciones y compromisos derivadas de la misma.

Se deberá presentar la siguiente documentación:

— Declaración de las ayudas obtenidas y/o solicitadas de otros organismos y Adminis-

traciones nacionales, autonómicas o locales.

— Declaración de que posee la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto (nota simple actualizada o certificado del registro de la propiedad que incluya fecha de expedición), contrato de alquiler, documento de cesión o documentación conforme a normativa vigente, durante como mínimo 5 años desde la fecha de pago final o el plazo que establezca la normativa comunitaria.

• Cuando la propiedad no sea únicamente del solicitante de la ayuda o esté en régimen de alquiler o cesión, deberá aportarse un documento de autorización expresa del propietario o copropietario/s para la ejecución de la obra objeto de ayuda, según sea la circunstancia.

• Para la acreditación de la propiedad de bienes de titularidad municipal, en los casos en los que no pueda aportarse la documentación anteriormente indicada, se aceptará la presentación de un certificado emitido por el secretario de la entidad local indicando que se encuentra inscrito en el inventario municipal.

h) Documentación acreditativa del tamaño de empresa solicitante:

— En el caso de PYMES. Declaración de PYME según modelo de declaración que figura en la Comunicación de la Comisión "Ejemplo de declaración sobre la información relativa a la condición de PYME de una empresa (2003/C 118/03)"; DOUE C 118/5 20.5.2003, debiéndose acreditar documentalmente con la presentación de:

• Impuesto sobre Sociedades (IS) o Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) presentado por la empresa, y por, en su caso, todas aquellas empresas vinculadas y/o asociadas a la misma, que incluya el periodo correspondiente al último ejercicio contable cerrado a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención por parte de la persona beneficiaria, que podrán consultarse de oficio si así se autoriza expresamente en el apartado correspondiente de la solicitud de ayuda.

• Certificado de Vida Laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa, y por, en su caso, todas aquellas empresas vinculadas y/o asociadas a la misma, emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, que incluya el periodo correspondiente al último ejercicio contable cerrado a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención por parte de la persona beneficiaria (y de los últimos 12 meses desde fecha de presentación de la solicitud si hubiera compromisos de empleo), que podrán consultarse de oficio si así se autoriza expresamente en el apartado correspondiente de la solicitud de ayuda.

- Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta de la empresa, y en su caso, de todas aquellas empresas vinculadas y/o asociadas a la misma, emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, que incluya el periodo correspondiente al último ejercicio contable cerrado a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención por parte de la persona beneficiaria (y de los últimos 12 meses desde fecha de presentación de la solicitud si hubiera compromisos de empleo), que podrán consultarse de oficio si así se autoriza expresamente en el apartado correspondiente de la solicitud de ayuda.

— En el caso de persona físicas que no hayan iniciado su actividad económica, compromiso de constitución en que conste una estimación del tamaño de empresa y, en su caso, estimaciones relativas a las empresas asociadas y/o vinculadas.

i) Certificado de Situación Censal de la empresa solicitante, que podrán consultarse de oficio si así se autoriza expresamente en el apartado correspondiente de la solicitud de ayuda.

j) Cuando el solicitante esté exento de IVA, declaración de que cumple con las condiciones recogidas en el artículo 20. tres de la Ley del Impuesto sobre Valor Añadido que le otorga esta exención, que podrán consultarse de oficio si así se autoriza expresamente en el apartado correspondiente de la solicitud de ayuda.

k) Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de la administración Tributaria (AET), Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y Hacienda Autonómica, que podrán consultarse de oficio si así se autoriza expresamente en el apartado correspondiente de la solicitud de ayuda.

l) Permisos, inscripciones y registros, y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad Autónoma y/o Municipio, para el tipo de mejora o actividad del que se trate o, en su caso, acreditación de la solicitud de los mismos. El proyecto y los permisos, inscripciones y otros requisitos legales, serán en todo caso exigibles en el momento de la resolución del expediente, salvo que concurriendo causa que justificare la imposibilidad de presentación de los mismos, el Grupo de Acción Local autorice expresamente y de forma individualizada, que constará en la resolución de ayuda, su presentación posterior que, en todo caso, habrá de efectuarse con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto.

m) Declaración de que las inversiones para las que solicite la subvención no se han iniciado antes del levantamiento del acta de no inicio.

n) Declaración de que no existe impedimento legal para ejecutar las inversiones en los terrenos o edificios de los que se acredita la propiedad.

o) Declaración de no hallarse incursos en las causas de prohibición para obtener la condición de la persona beneficiaria conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el modelo de anexo II del presente decreto.

p) Compromiso de creación o mantenimiento de empleo en caso de que la convocatoria de ayudas así se contemplase.

q) Compromiso de mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos durante cinco años o el plazo que establezca la normativa comunitaria, desde el pago final de la subvención a la persona beneficiaria sin que aquella experimente ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa o a un organismo público, o que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva.

r) Compromiso de poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la UE o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.

s) Declaración que no existe vinculación con las empresas ofertantes.

t) Declaración de vínculos que las solicitantes puedan tener a través de otras entidades.

u) Declaración de independencia de las ofertas presentadas para justificar la moderación de costes.

v) De acuerdo con lo establecido en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para subvenciones de importe superior a 30.000,00 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, acreditar de la forma prevista en dicho artículo que se cumplen los plazos de pago.

w) En caso de solicitud de ayuda para inversiones en bienes inmuebles o muebles destinados a actividades de tipo social (incluida la atención a la discapacidad y la dependencia), cultural, deportivo, ambiental, turístico o de ocio, se deberá presentar: documento emitido por el secretario y/o interventor de la entidad promotora del expediente de ayuda acreditando que las tasas o precios públicos a cobrar corresponden a los oficialmente regulados en el artículo 25.2 de La Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios

Públicos, y son destinados única y exclusivamente a cubrir, sin superar nunca los gastos del mantenimiento del servicio.

Con carácter previo al control administrativo a la solicitud de ayuda en proyectos de inversión, el Grupo de Acción Local podrá solicitar, por la singularidad del proyecto y de la acción a financiar, un informe de subvencionabilidad al órgano competente en materia de desarrollo rural.

El órgano competente en materia de desarrollo rural comunicará al Grupo de Acción Local, su decisión en el plazo de 20 días hábiles, mediante informe de elegibilidad basada en la normativa FEADER y de subvenciones, así como al PEPAC 2023-2027. Este informe condicionará resolución del Grupo de Acción Local.

3. No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de esta Administración actuante, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, salvo que se trate de documentación que se precise actualizada.

4. Cualquier otro documento que el Grupo de Acción Local estime necesario para poder adoptar motivadamente la correspondiente resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 16.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. Si la solicitud no reúne la totalidad de requisitos exigibles, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

   El requerimiento de subsanación, así como cualquier otra notificación que deba producirse, se realizará mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura (https://doe.juntaex.es), en aplicación de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de que los avances en la tramitación puedan eximir de esta publicación y, de forma complementaria, a través del portal https://laboreo.juntaex.es en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites https://www.juntaex.es. Esta comunicación complementaria no tendrá la consideración de notificación a efectos del procedimiento.

   No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria correspondiente, sin perjuicio de la resolución de inadmisión que se dicte al efecto.

Artículo 30. Acta de no inicio.

En caso de obras o instalaciones fijas, la persona solicitante sólo podrá iniciar las inversiones proyectadas una vez haya presentado la solicitud de ayuda y se haya comprobado el no inicio de las inversiones.

Para ello, el Grupo de Acción Local, utilizará el modelo de anexo III, de las presentes bases reguladoras.

No serán objeto de subvención las inversiones o los gastos ejecutados o adquiridos antes de la acreditación del no inicio con las siguientes salvedades:

— Los gastos de redacción del proyecto técnico, estudios de viabilidad, adquisición de patentes y licencias podrán ser previos a la solicitud de ayuda, siempre que se hayan producido dentro de los seis meses anteriores a la fecha del acta de no inicio.

— No se considerarán iniciadas las inversiones cuando se hayan suscrito contratos preparatorios, como la opción de compra que implican únicamente, la posibilidad de una futura adquisición.

Una vez comprobado el no inicio de las inversiones proyectadas la persona solicitante quedará autorizada a iniciar las mismas.

La realización del acta de no inicio por el personal técnico del GAL, no presupone el cumplimiento del resto de condiciones exigidas para la concesión definitiva de la ayuda ni supondrá la resolución favorable del expediente.

Para la realización de la comprobación del no inicio, se precisará que en el expediente conste, conforme a las disposiciones del presente decreto, la memoria del proyecto de inversión, acompañada de los planos de ubicación, así como cualquier otra documentación que se estime necesaria.

Previa autorización por el órgano de Decisión del GAL, podrá acreditarse el no inicio de las inversiones, mediante acta notarial de presencia, que deberá contener fotografías que reflejen el estado del lugar donde se realizarán las inversiones y planos indicativos desde los que se hayan realizado las mismas.

Artículo 31. Instrucción del procedimiento, Comisión de Valoración e Informe Técnico Económico.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones se realizará conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. Una vez finalizada la fase de evaluación de las solicitudes por parte del órgano instructor, la Comisión de Valoración, compuesta por personal del Grupo de Acción Local u otro personal acreditado, así como por las personas que las sustituyan, evaluará conforme a los criterios de valoración detallados en este decreto, las solicitudes que cumplan las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiaria y emitirá informe vinculante en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, la prelación de solicitudes y la cuantía de la ayuda a conceder. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las convocatorias de ayudas deberá establecerse la composición de la Comisión de Valoración.

   No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, si una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes, los créditos consignados en la convocatoria fueran suficientes para atender a todas las entidades solicitantes finalmente admitidas, en aras de una mayor eficacia, no será necesario establecer un orden de prelación. La Comisión emitirá informe vinculante en el que se concretará el resultado y la determinación de la cuantía de ayuda a conceder, proponiendo la adjudicación a medida que se vaya verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos a las personas solicitantes.

4. Una vez efectuadas las comprobaciones y verificaciones anteriores, la Gerencia del Grupo de Acción Local, emitirá Informe Técnico Económico (anexo IV). El citado informe no se apartará del informe vinculante de la Comisión de Valoración.

5. En el Informe Técnico Económico, además de los datos generales de la persona solicitante y de las características del proyecto se reflejará, un resumen del presupuesto desglosado por capítulos de gasto, indicadores físicos y económicos (análisis y ratios de viabilidad) del proyecto, baremación del proyecto, su incidencia sobre el empleo y medio ambiente, apreciación de la capacidad empresarial y económica de la persona beneficiaria del proyecto, y la propuesta de financiación y de concesión de la ayuda.

6. Una vez superados los trámites previos preceptivos de revisiones administrativas, valoraciones, y con el resultado del Informe Técnico Económico y el informe del RAF, el GAL solicitará al órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural la realización del control administrativo de los expedientes por importe superior a 300.000 € de inversión total solicitada o realizará el control para el resto de expedientes, correspondientes a las personas solicitantes de las ayudas agentes económicos, organismos o empresas públicos o privados distintos del propio Grupo de Acción Local.

7. Durante la tramitación de la ayuda, se efectuarán las comprobaciones oportunas sobre los datos de la empresa (nivel de empleo, volumen anual de negocios, activos del balance), así como la compatibilidad con otras ayudas públicas solicitadas o que vaya a solicitar. Para ello se solicitará a la persona beneficiaria copia de la/las solicitud/es de ayuda o copia de la/las resoluciones de concesión de las ayudas si dispone de ellas, y si del contenido no se desprende la compatibilidad se efectuará consulta con el órgano gestor correspondiente, dejando constancia de la misma en el expediente.

8. El informe de control administrativo de la solicitud de ayuda desfavorable emitido por el órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural, en el caso de expedientes de importe superior a 300.000 € de inversión total, será vinculante para el Grupo de Acción Local.

Artículo 32. Supervisión de la persona responsable administrativa y financiera del Grupo de Acción Local previo a la resolución de la ayuda.

Con carácter previo a la realización del control administrativo, por parte del órgano con competencias en desarrollo rural, en el caso de los expedientes de importe superior a 300.000 € de inversión total solicitada, la persona responsable administrativa y financiera del Grupo de Acción Local comprobará el cumplimiento de los requisitos de la persona beneficiaria, la moderación de costes y la baremación del expediente de la ayuda.

Para los expedientes restantes, la persona responsable administrativa y financiera del Grupo de Acción Local, realizará esta supervisión previamente a la resolución de concesión.

El RAF, como mínimo deberá comprobar:

- Solicitud suscrita por la persona beneficiaria del proyecto en tiempo y forma.
- Acta de comprobación de no inicio del gasto o inversión.
- Informe técnico-económico suscrito por la Gerencia y su adecuación a los criterios de valoración contenidos en el procedimiento de gestión y a los requisitos específicos establecidos en el régimen de ayudas.
- Escrituras, títulos de legitimación, proyectos técnicos, permisos y autorizaciones en los términos previstos en el régimen de ayudas.
- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos señalados en el régimen de ayudas.
- Cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia, objetividad e imparcialidad.

Artículo 33. Propuestas de resolución provisional y definitiva.

1. La Junta Directiva, persona u órgano en quien delegue a la vista del Informe de la Comisión de Valoración, del Informe Técnico económico emitido por la Gerencia, del informe de supervisión del RAF y del control administrativo de la solicitud de ayuda, emitirá la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se notificará a las personas beneficiarias al objeto de que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas en un plazo de 10 días hábiles, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura (https://doe.juntaex.es), sin perjuicio de que los avances en la tramitación puedan eximir de esta publicación y, de forma complementaria, a través del portal https://laboreo.juntaex.es. Esta comunicación complementaria no tendrá la consideración de notificación a efectos del procedimiento.

2. Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por las personas beneficiarias, la Junta Directiva, persona u órgano en quien delegue formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

3. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria mientras no se hay notificado la resolución definitiva de concesión.

Artículo 34. Resolución y plazos.

1. A la vista de la propuesta de resolución definitiva, la competencia para resolver el procedimiento de concesión corresponderá al órgano de decisión del Grupo de Acción Local, Junta Directiva, persona u órgano en quien delegue. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses a partir del momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria correspondiente.

   La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es), sin perjuicio de que los avances en la tramitación puedan eximir de esta publicación y, de forma complementaria, a través del portal https://laboreo.juntaex.es. Esta comunicación complementaria no tendrá la consideración de notificación a efectos del procedimiento.

2. El porcentaje de ayuda, en caso de resolución favorable, se corresponderá con la baremación obtenida respetando en todo caso los límites establecidos para cada actuación.

3. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. La resolución dictada deberá contener ayuda concedida, las obligaciones y compromisos adquiridos por la persona beneficiaria y plazos establecidos para ello, así como el presupuesto de la inversión, el porcentaje de gasto subvencionable, la cuantía máxima concedida y la procedencia de la financiación.

   En caso de resolución desestimatoria, deberá incluir de forma detallada los motivos de la denegación.

5. Las resoluciones favorables serán publicitadas y remitidas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias), en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones respectivamente.

6. Frente la resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el mismo órgano que la dictó o ante el órgano competente para resolverlo de la Consejería en materia de desarrollo rural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, según lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. La concesión de la ayuda conllevará la publicación tanto de los datos de carácter personal como del importe de la ayuda percibida; así como su tratamiento por organismos de auditoría e investigación de la Unión y del Estado de conformidad con los artículos 98 y siguientes del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.

Artículo 35. Ejecución de las inversiones.

1. La ejecución del proyecto deberá ajustarse a las condiciones, finalidad, prescripciones y plazos establecidos en la resolución de concesión de la ayuda.

2. El plazo máximo para el inicio de la inversión, será de 6 meses desde la notificación de la resolución, computándose como fecha de inicio la de la primera factura pagada, salvo que el grupo compruebe el inicio material en fecha anterior. En los expedientes que necesiten contratación pública, el inicio de este procedimiento acreditará el inicio de la inversión.

3. El plazo de ejecución de la actividad subvencionable, no podrá ser superior a 18 meses desde la notificación de la resolución.

4. Previa solicitud razonada de la persona beneficiaria, el grupo de acción local, podrá conceder una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

5. La demora en los plazos fijados para la ejecución del proyecto o para la justificación documental dará lugar a la pérdida al derecho de la subvención, salvo que se acredite que dicha demora ha sido motivada por causas no imputables a la persona beneficiaria.

6. Si procede y previa autorización del grupo, toda alteración de los compromisos iniciales podrá dar lugar a una modificación de la resolución que se formalizará mediante una nueva resolución y se incorporará al expediente.

7. Previamente a su ejecución, el/la promotor/a debe comunicar cualquier variación del proyecto aprobado, al Grupo de Acción Local.

   A dicha comunicación deberá acompañar una memoria descriptiva de las variaciones que se pretenden acometer, con expreso pronunciamiento sobre si implicará o no incremento de importe y/o modificación de las unidades de obra o partidas, junto con todos aquellos documentos que permitan conocer en profundidad las características de las modificaciones y, en los casos necesarios, las moderaciones de costes correspondientes.

   Las modificaciones sustanciales de las inversiones no serán autorizadas. Se definen como modificaciones sustanciales las siguientes:

   • Que alteren el resultado de la concurrencia competitiva.

   • Que afecten al objetivo y la finalidad para la que se le otorgó la ayuda.

   Las modificaciones no autorizadas generarán la pérdida de derecho al cobro de las mismas.

   La persona titular del órgano de decisión o persona o entidad en quien delegue deberá resolver si la modificación propuesta es aceptada o no, notificándose a la persona beneficiaria tal decisión e informándole asimismo si ello supone una modificación o no de la resolución de ayuda.

   Las modificaciones aceptadas no podrán suponer, en ningún caso, un incremento de la cuantía de la subvención concedida.

   Asimismo, en el caso de que la modificación solicitada tenga carácter sustancial, el GAL deberá notificar tal consideración a la persona beneficiaria de la ayuda, comunicando que

en consecuencia su propuesta no será aceptada y advirtiéndole que la ejecución de la misma de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 del presente decreto, podría ser causa de pérdida de derecho al cobro.

Artículo 36. Justificación de la ejecución de las inversiones.

1. Una vez efectuadas las actuaciones y gastos previstos y obtenidos los permisos, autorizaciones y cualesquiera otros requisitos exigibles, en el plazo de tres meses desde la finalización de la ejecución del proyecto, la persona beneficiaria presentará solicitud de liquidación (anexo VI) de forma telemática en el portal (https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login), en virtud de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

   Para las comunicaciones/notificaciones con el Grupo de Acción Local se utilizará el portal https://laboreo.juntaex.es. Estas comunicaciones complementarias no tendrán la consideración de notificación a efectos del procedimiento, siendo necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura (https://doe.juntaex.es), en aplicación de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. La solicitud de liquidación se acompañará de la documentación justificativa de la ejecución de las inversiones, mediante facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente.

   La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

   Las facturas deberán adaptarse a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, incluyendo el detalle de los conceptos facturados.

   El pago de los gastos se acreditará mediante transferencia bancaria, copia del cheque nominativo u otro comprobante de pago de valor probatorio equivalente, así como el extracto bancario que justifique el cargo en el caso de los cheques, se debe presentar fotocopia.

   Las facturas y los justificantes acreditativos del pago deben estar a nombre de la persona beneficiaria de la ayuda.

   En todos los casos, las acreditaciones de los gastos y de los pagos efectuados deben dejar pistas de auditoría suficientes para verificar el origen y destino de los fondos y su correspondencia con la persona emisora y destinataria de las facturas.

La fecha de emisión de facturas y pagos ha de estar comprendida en el plazo establecido para la ejecución de inversiones y ser posterior a la fecha de levantamiento del acta de no inicio o en su caso a la fecha de solicitud de ayuda, con la excepción prevista en el artículo 10.4 del presente decreto.

Los originales de las facturas, serán estampilladas con un sello que informará de la cofinanciación por Leader, así como del nombre del Grupo de Acción Local, indicando además la imputación total o parcial. En caso de imputación parcial, se debe indicar la cuantía exacta subvencionada.

3. Deberán presentarse también permisos, licencias, inscripciones y otros requisitos exigidos por la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma y/o Municipios para el tipo de inversión o gasto de que se trate.

4. En caso de adquisición de maquinaria y equipamiento, la factura deberá detallar marca, modelo, y número de serie o referencia equivalente que identifique cada uno de los elementos adquiridos.

5. En caso de compra de inmuebles es obligatoria la presentación de escritura pública de compraventa a favor de la persona beneficiaria, debidamente inscrita en el Registro de la propiedad, y sus correspondientes justificantes de pagos.

6. En el caso de obra civil consistente en nuevas construcciones y edificaciones, es obligatoria la presentación de escritura de declaración de obra nueva debidamente inscrita en el Registro de la propiedad y a favor de la persona beneficiaria.

   Cuando la obra civil consista en reforma sobre locales o edificaciones en régimen de alquiler, que no tengan la consideración de obra nueva, se acreditarán mediante facturas en firme.

7. En el caso de empresas que se hayan comprometido a mantener el nivel de empleo o crear nuevo empleo, se debe presentar informe de plantilla media de trabajadores emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, contratos de los trabajadores, informe de vida laboral o cualquier otro documento que demuestre la situación laboral de la empresa beneficiaria.

8. Cuando la actividad sea formativa, se debe presentar memoria final que contenga el programa de la actividad impartida, con una clara descripción, temario, profesorado y su selección, el listado, descripción de los alumnos y su selección, material didáctico empleado y entregado y control de asistencia de los alumnos, así como cualquier otro documento que se considere necesario.

   El control de los alumnos en formación presencial, deberá incluir listado de datos personales de los asistentes con firma de verificación de asistencia.

9. En caso de asistencias técnicas, estudios o inventarios, actividades de promoción, cursos, etc., se debe presentar un ejemplar del documento, memoria o programa.

10. Cuando la persona beneficiaria de la ayuda sea una entidad pública, presentará copia íntegra del expediente de contratación, con objeto de acreditar el cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

    Cuando se aprecien defectos subsanables en la justificación presentada por la persona beneficiaria, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

    El requerimiento de subsanación, así como cualquier otra notificación que deba producirse, se realizará mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura (https://doe.juntaex.es), en aplicación de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de que los avances en la tramitación puedan eximir de esta publicación y, de forma complementaria, a través del portal https://laboreo.juntaex.es en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites https://www.juntaex.es. Esta comunicación complementaria no tendrá la consideración de notificación a efectos del procedimiento.

11. Una vez recibida la documentación completa, incluyendo posibles subsanaciones y en un plazo no superior a 30 días hábiles, el grupo de acción local realizará visita de control in situ y verificará que se cumplen las condiciones acordadas en la resolución de concesión de ayudas, levantando acta final de inversión o gasto (anexo V).

    Esta verificación asegurará la existencia real del bien objeto de comprobación, así como su ajuste al proyecto o memoria valorada, su utilidad y funcionamiento, y las comprobaciones necesarias en función de la inversión o gasto subvencionado.

12. La comprobación incluye la obligación de la persona beneficiaria de publicitar la ayuda FEADER.

Artículo 37. Certificación de las inversiones.

1. El grupo de Acción Local, verificará si las operaciones y sus gastos justificativos cumplen los criterios de selección aprobados por la Autoridad de Gestión, así como que la inversión cumple la totalidad de requisitos y obligaciones.

2. El grupo de Acción Local emitirá la certificación de la inversión utilizando el modelo de anexo VII, en el plazo de seis meses desde la fecha de registro de entrada de la solicitud de liquidación.

3. Cuando no se justificase la totalidad del gasto o inversión aprobada en la resolución de concesión de la ayuda, se emitirá certificación, ajustando la subvención aprobada a los gastos realmente ejecutados y justificados (aplicando el porcentaje de subvención inicialmente concedido); todo ello sin perjuicio de la revocación de la ayuda si no se ha cumplido la finalidad u objetivo aprobado en la concesión.

4. Cuando el coste de alguno de los capítulos subvencionados fuese inferior a la cuantía concedida, podrá utilizarse el excedente, para la financiación de otros capítulos, con el límite del 20 % del presupuesto total aprobado.

5. Cuando la persona beneficiaria de una subvención sea una administración local, el expediente de justificación de gasto deberá incluir un informe del secretario-interventor del ayuntamiento relativo al cumplimiento de la normativa de contratación pública, haciendo referencia a la norma aplicada, el procedimiento utilizado, la justificación del mismo, acompañado de los datos relativos a la publicación, en su caso, el documento de formalización del contrato y las diferentes propuestas sobre las que realizó la adjudicación definitiva.

   El control del Organismo Pagador y/o de los Grupos de acción Local, consistirá en verificar la existencia del informe correctamente cumplimentado y, en su caso, la documentación indicada en el párrafo anterior.

6. La certificación se completará con la conformidad o disconformidad de la persona responsable administrativa y financiera.

Artículo 38. Obligaciones del RAF con carácter previo al pago.

Con carácter previo a su conformidad en la certificación y a la realización del control administrativo, por parte del órgano con competencias en desarrollo rural, en el caso de los expedientes de importe superior a 300.000 €, la persona responsable administrativa y financiera del Grupo de Acción Local llevará a cabo la supervisión y comprobación del cumplimiento de las siguientes cuestiones:

- Certificado de existencia crédito emitido por el Tesorero o quién corresponda.

- Acuerdo del órgano competente del Grupo de Acción Local, en el que se especifique la inversión aprobada y la subvención concedida, de acuerdo con los términos, que de forma motivada, constarán en el acta de la sesión correspondiente.

- Verificación de que la adopción de decisiones de selección de operaciones sea un procedimiento no discriminatorio, transparente y de criterios objetivos, en el que se eviten conflictos de intereses, y garanticen que ningún grupo de interés único controle las decisiones de selección.

- Resolución y notificación a la persona beneficiaria de la ayuda.

- Que se han cumplido los requisitos establecidos en el régimen de ayudas y en el procedimiento de gestión del Grupo de Acción Local.

- Que, en caso de concurrencia de otras ayudas, no son incompatibles.

- Que los justificantes de la inversión y su pago efectivo, así como los relativos al cumplimiento del resto de los compromisos asumidos por la persona beneficiaria, se corresponden con los establecidos en la resolución y en las demás normas reguladoras de la subvención y aquellas otras que les resulte de aplicación.

- Que se ha realizado la verificación y supervisión al objeto de comprobar si las operaciones y sus gastos justificativos cumplen los criterios de selección aprobados por la Autoridad de Gestión.

- Que la persona titular del proyecto se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

- Certificación de la Gerencia del Grupo de Acción Local, en el que se acredite la ejecución material del proyecto y su inversión real.

- Cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando la persona beneficiaria sea una entidad pública.

Para los expedientes restantes, la persona responsable administrativa y financiera del Grupo de Acción Local, realizará esta supervisión previamente a la solicitud de aprobación de la operación, todo ello, sin perjuicio de cuantos controles vengan establecidos por la normativa comunitaria, estatal o autonómica que resulte de aplicación.

Artículo 39. Aprobación de la operación.

Una vez ejecutadas las inversiones, realizada la certificación de la Gerencia, emitido el Certificado de Conformidad del RAF, el Grupo de Acción Local solicitará en el plazo máximo de 30 días hábiles al órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural:

1. La aprobación de la operación. Dicha solicitud vendrá acompañada de la lista de comprobación cumplimentada por el Grupo de Acción Local, en modelo facilitado por la persona titular del órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural.

2. Realización del control administrativo de la solicitud de pago de los expedientes por importe superior a 300.000 € de inversión total solicitada. En este caso, el órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural, aprobará la operación, en el informe favorable de control.

Artículo 40. Solicitud de fondos y pago de la ayuda.

1. El Grupo de Acción Local presentará solicitud de remisión de fondos al órgano con competencias en materia Desarrollo Rural, en un plazo de 30 días hábiles como máximo, a contar desde la notificación del resultado favorable de lo regulado en el artículo 39 del presente decreto.

2. El Grupo de Acción Local realizará el pago a la persona beneficiaria, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la recepción de los fondos por parte del Organismo Pagador.

3. La autorización del pago de la ayuda se realizará mediante documento firmado por la persona tesorera, la persona responsable administrativa y financiera y la persona que ostenta la presidencia del grupo y deberá ir desglosado por fuentes de financiación.

4. El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o quiera proceder a una nueva alta, proceda a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud:

   — https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true.

   o

   — https://sede.gobex.es/SEDE/privado/ciudadanos/exterior.jsf?cod=5145.

5. Efectuado el pago, el Grupo de Acción Local lo comunicará a la persona beneficiaria para su conocimiento y efectos oportunos, desglosado el importe total por fuentes de financiación.

6. Si previamente a la realización del pago, el Grupo de Acción Local advierte que la persona beneficiaria incumple alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, deberá ponerlo en su conocimiento, solicitando su subsanación. En el supuesto de no ser subsanado se instruirá el correspondiente procedimiento de la pérdida del derecho a la ayuda inicialmente concedida.

CAPÍTULO III

Procedimiento de concesión de ayuda. Personas beneficiarias de las ayudas. Grupos de Acción Local.

Artículo 41. Obligaciones de los Grupos de Acción Local como personas beneficiarias de las ayudas.

a) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones tenidos en cuenta en la concesión de la subvención.

b) Mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos durante cinco años desde el pago final de la ayuda o el plazo que establezca la normativa comunitaria, sin que aquella experimente ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa o a un organismo público, o que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura la circunstancia de obligación de destino de la inversión, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

c) Poner a disposición de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Ministerio, de la Comisión de la UE y de los órganos de control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y llevar a cabo las actuaciones de inspección y control a efectos de verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años posteriores al pago de la ayuda.

d) Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería con competencias en materia de desarrollo rural, así como de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

e) Comunicar al órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural, la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de la Unión Europea con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos.

f) Acreditar con anterioridad a dictarse la resolución de concesión y en su caso, al pago de la ayuda, que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social.

g) No hallarse incursas en las causas de prohibición para obtener la condición de persona beneficiaria que se señalan en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado, para todas las transacciones relativas a la operación sin perjuicio, de las normas de contabilidad nacional.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago, con el fin de que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como conforme a las consideraciones de información y publicidad previstas en la normativa europea, Reglamento (UE) 2021/2115, Reglamento (UE) 2021/2116 y sus normas de desarrollo, así como a lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC, así como el incumplimiento de la utilización de un lenguaje e imagen no sexista, de acuerdo al artículo 27 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

k) En todas las acciones de difusión, publicidad e información se utilizará un lenguaje e imagen no sexista, de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

l) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo no previsto en el presente artículo.

m) Para las actuaciones específicas desarrolladas en los artículos 10, 13, 14, 15 y 16 de esta norma, en las que la condición de persona beneficiaria del GAL no tiene carácter exclusivo, el Grupo de Acción Local, deberá comunicar al órgano directivo con com-

petencias en materia de desarrollo rural al inicio de cada anualidad y, en todo, caso, con carácter previo a la realización de la correspondiente convocatoria, las previsiones de fondos que para dicha actuación se reservan y quedan destinadas a financiar los expedientes cuya titularidad corresponda al propio grupo. En el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de dicha comunicación, el órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural emitirá una resolución de aprobación de la citada comunicación o, en su caso, requerirá al grupo las aclaraciones y precisiones o la modificación de la propuesta formulada para su adecuación al programa comarcal o a las directrices e instrucciones que se emitan para la coordinación general de la política de desarrollo rural en la Comunidad de Extremadura. Cualquier modificación de esta previsión deberá ser comunicada y autorizada por la persona titular del órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural en función del crédito disponible según disposición en los planes financieros del Grupo de Acción Local.

Artículo 42. Régimen de concesión.

Los expedientes cuya persona beneficiaria sea el Grupo de Acción Local, no están sujetos al régimen de concurrencia competitiva regulado en el artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Grupo de Acción Local podrá ser persona beneficiaria con cargo a las acciones del programa comarcal que gestiona que tengan carácter exclusivo como personas beneficiarias, como es el caso de las actuaciones de cooperación y seguimiento y evaluación de la estrategia y su animación, en particular la facilitación de intercambios entre las partes interesadas así como en aquellas otras que no tengan carácter exclusivo y las mismas resulten compatibles con la concurrencia de otras personas beneficiarias de ayudas, como en el caso las actuaciones de ejecución de las operaciones, incluidas las actividades de cooperación y su preparación, seleccionadas en el marco de la estrategia descritas en los artículos 10, 13, 14 y 16 de este decreto.

Artículo 43. Propuesta de actuación y documentación a presentar.

1. El Grupo de Acción Local formulará propuesta de actuación (anexo II) asimilable al de solicitud a los efectos de inicio del procedimiento y que dará origen al oportuno expediente. Dicha solicitud será cumplimentada y presentada de forma telemática en el portal oficial (https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login), en virtud de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

   Para las comunicaciones/notificaciones con el Grupo de Acción Local se utilizará el portal

https://laboreo.juntaex.es. Estas comunicaciones complementarias no tendrán la consideración de notificación a efectos del procedimiento, siendo necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura (https://doe.juntaex.es), en aplicación de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 y 53.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

2. En función de la naturaleza y tipología del proyecto, la documentación relativa a la inversión o actividad que se pretende realizar, sería la siguiente:

- Proyecto o Memoria que incluyan una descripción de la inversión o actividad, de su contribución al desarrollo de la zona, y presupuesto de los gastos a efectuar e impacto ambiental previsto. Cuando el proyecto implique la realización de obra civil, y así lo requiera el Ayuntamiento para el otorgamiento de la correspondiente licencia, deberá presentarse un proyecto o memoria valorada realizado por personal técnico competente, visado por el Colegio profesional que corresponda.

- Cuando la actividad sea de formación, la memoria explicativa deberá contener: los objetivos, el contenido, la duración y fechas, los medios que se emplearán para su realización, el número de participantes, calendario de la actividad, descripción del personal encargado de su realización y el presupuesto detallado según los distintos conceptos de gasto.

- Facturas pro-forma correspondientes a obra civil, adquisición de maquinaria, equipamiento y en general, de todas las inversiones o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En todo caso y para la realización de inversiones, adquisición de bienes de equipos, y gastos por servicios de asistencia y consultoría, se deberán solicitar tres ofertas a que se refiere el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. Los costes deberán corresponder a los precios de mercado

Las ofertas presentadas deberán ser auténticas y no de complacencia/ficticias, de proveedores reales e independientes, y deben estar lo suficientemente detalladas e incluir los

mismos elementos para poder ser comparables.

La evaluación de la moderación de costes se realizará de acuerdo al artículo 82.4. del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, que establece la moderación mediante comparación de diferentes ofertas, costes de referencia o comité de evaluación, o bien una combinación de los mismos, a criterio de la autoridad competente responsable del control.

Se podrán utilizar costes simplificados, en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 83 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021.

En el caso de operaciones con costes subvencionables totales de hasta 5.000 €, la moderación de los costes puede verificarse a través de un proyecto de presupuesto acordado ex ante por la autoridad de gestión, según se regula en el artículo 101 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agraria Común.

- Declaración de las ayudas obtenidas y/o solicitadas de otros organismos y Administraciones nacionales, autonómicas o locales.

- Acreditación de que el Grupo de Acción Local se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente la Seguridad Social.

En este sentido los GAL que no hayan autorizado de forma expresa al órgano gestor para comprobar de oficio la acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, marcando la casilla correspondiente del anexo II deberán aportar los correspondientes certificados, que podrán sustituirse por una declaración responsable.

- Declaración expresa y responsable, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Compromiso de poner a disposición de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la UE o de los órganos de control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.

Cuando la inversión lo requiera:

- Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del pro-

yecto con una duración mínima de 5 años desde el pago final de la ayuda o el plazo que establezca la normativa comunitaria.

- Permisos, inscripciones y registros, y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad Autónoma y/o Municipio, para el tipo de mejora o actividad del que se trate o, en su caso, acreditación de la solicitud de los mismos.

- Compromiso de mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos durante cinco años o el plazo que establezca la normativa comunitaria desde el pago final de la ayuda, sin que aquella experimente ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa o a un organismo público, o que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad.

Artículo 44. Propuesta de asignación de la ayuda.

La gerencia del Grupo de Acción Local emitirá propuesta de asignación de la ayuda, que deberá estar conformada por la persona que representa legalmente al Grupo de Acción Local, y que se materializará en un Informe Técnico Económico (anexo IV).

Una vez realizado este informe, el GAL, solicitará al órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural, la realización del control administrativo de la solicitud de ayuda.

Si la solicitud no reúne los requisitos necesarios exigibles, se requerirá a la interesada para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1de octubre.

El requerimiento de subsanación, así como cualquier otra notificación que deba producirse previamente a la resolución del procedimiento, se realizará mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es), en aplicación de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de que los avances en la tramitación puedan eximir de esta publicación y, de forma complementaria, a través del portal https://laboreo.juntaex.es en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites https://www.juntaex.es. Esta comunicación complementaria no tendrá la consideración de notificación a efectos del procedimiento.

El informe de control administrativo de la solicitud de ayuda desfavorable emitido por el órgano con competencias en desarrollo rural, será vinculante para el Grupo de Acción Local. Se

considerarán elegibles los gastos ejecutados desde la fecha de formulación de la propuesta de actuación.

Artículo 45. Resolución y plazos.

1. La persona titular del órgano de decisión del Grupo de Acción Local, Junta Directiva, persona ú órgano en quien delegue a la vista del Informe Técnico Económico y control administrativo de la solicitud de ayuda, emitirá acuerdo de ejecución del proyecto y resolución de asignación de la ayuda.

2. El acuerdo de ejecución del proyecto y la resolución de asignación deberá contener la ayuda concedida, las obligaciones y compromisos adquiridos por la persona beneficiaria y plazos establecidos para ello, así como el presupuesto de la inversión, el porcentaje de gasto subvencionable, la cuantía máxima concedida y la procedencia de la financiación.

3. El acuerdo de ejecución del proyecto y resolución de asignación deberá ser comunicado al órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural. En el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de dicha comunicación por parte de la persona titular del órgano competente de la Consejería con competencias en materia de desarrollo rural se procederá a dictar resolución de aprobación definitiva y de asignación de la ayuda o, en su caso, requerirá al grupo las aclaraciones y precisiones o la modificación de la propuesta formulada para su adecuación a los criterios y directrices generales que desde el órgano directivo se establezcan para la coordinación general de las políticas de desarrollo rural en la Comunidad de Extremadura.

4. La resolución dictada deberá contener la ayuda concedida, las obligaciones y compromisos adquiridos por la persona beneficiaria y plazos establecidos para ello, sí como el presupuesto de la inversión, el porcentaje de gasto subvencionable, la cuantía máxima concedida y la procedencia de la financiación.

   En caso de resolución desestimatoria, deberá incluir de forma detallada los motivos de la denegación.

5. La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es), sin perjuicio de que los avances en la tramitación puedan eximir de esta publicación y, de forma complementaria, a través del portal https://laboreo.juntaex.es. Esta comunicación complementaria no tendrá la consideración de notificación a efectos del procedimiento.

6. Las resoluciones favorables serán publicitadas y remitidas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias), en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones respectivamente.

7. Frente a la resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el mismo órgano que la dictó o ante el órgano competente para resolverlo de la Consejería en materia de desarrollo rural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, según lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. La concesión de la ayuda conllevará la publicación tanto de los datos de carácter personal como del importe de la ayuda percibida; así como su tratamiento por organismos de auditoría e investigación de la Unión y del Estado de conformidad con los artículos 98 y siguientes del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.

Artículo 46. Ejecución de las inversiones.

1. La ejecución del proyecto deberá ajustarse a las condiciones, finalidad, prescripciones y plazos establecidos en la resolución individual de concesión de la ayuda.

2. El plazo de ejecución de la actividad subvencionable, que no podrá ser superior a 18 meses desde la resolución, salvo que por causas excepcionales y previa petición de la persona interesada, justifiquen la solicitud de una única prórroga del plazo, que no podrá ser superior a la mitad del plazo inicial.

3. La demora en los plazos fijados para la ejecución del proyecto o para la justificación documental dará lugar a la pérdida al derecho de la subvención, salvo que se acredite que dicha demora ha sido motivada por causas no imputables a la persona beneficiaria.

4. Si procede y previa autorización, la alteración de los compromisos iniciales que se fijan en la resolución y de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, y conforme a los porcentajes de ejecución o de justificación de la finalidad que dio lugar a la subvención. En ningún caso será objeto de modificación de la resolución los que supongan cambios sustanciales de la solicitud.

Artículo 47. Certificación y justificación de las inversiones.

1. En el plazo de 3 meses, desde la finalización de la ejecución del proyecto, el Grupo de Acción Local emitirá y presentará certificación del proyecto, y solicitud de liquidación de acuerdo a los anexos VII y VI, del presente decreto, de forma telemática en el portal oficial (https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login), acompañadas de la siguiente documentación:

   - De acuerdo con el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

   - Los justificantes originales de gastos serán estampillados de forma que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

   - La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas siempre que se cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

   - Permisos, licencias, inscripciones y otros requisitos exigidos por la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma y/o Municipios, para el tipo de inversión o gasto presentado.

   - La acreditación del pago de los gastos subvencionados mediante transferencia bancaria y otro comprobante de pago de valor probatorio equivalente.

   - En todos los casos en las acreditaciones de los gastos y de los pagos efectuados deben dejar pistas de auditoría suficientes para verificar el origen y destino de los fondos y su correspondencia con la persona emisora y destinataria de las facturas.

   - Memoria final de actividades realizadas y presupuesto ejecutado.

   - Relación detallada de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Si los justificantes de gasto se imputan parcialmente a otras subvenciones deberá indicarse la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con identificación de los órganos concedentes.

   - Copia integra del expediente de contratación Se deberá acreditar el cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El GAL pondrá a disposición de la Consejería con competencias en materia de desarrollo rural copia íntegra del expediente de contratación.

2. Además, de esta documentación de carácter general, se adjuntará, en su caso:

- En el caso de acciones formativas:

  – Programa de la actividad impartida, con una clara descripción de la acción formativa, temario, profesorado y su selección, el listado, descripción del alumnado y su selección, el material didáctico empleado y entregado y el control de asistencia del alumnado.

  – El Grupo de Acción Local antes del comienzo de cada actividad, enviará al órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural, con la suficiente antelación una comunicación de los días y los horarios en los que la actividad se desarrollará.

- En caso de asistencias técnicas, estudios o inventarios, actividades de promoción, cursos, se deberá presentar un ejemplar del documento, memoria o programa realizado.

- En el caso de gastos de gestión, seguimiento y evaluación de la estrategia y su animación, en particular la facilitación de intercambios entre las partes interesadas:

  — Para la justificación de Gastos de personal, presentación de nóminas, Recibo de Liquidación de Cotizaciones, Relación Nominal de Trabajadores y modelos 111 de liquidación trimestral acompañada de relación de perceptores.

- La justificación de Gastos del Responsable Administrativo Financiero, se realizará en la forma que establezcan los convenios firmados por cada Grupo de Acción Local.

- La justificación de los conceptos de desplazamientos, manutención y alojamientos:

- Personal de plantilla: autorización de la comisión de servicio por la Gerencia o Presidencia del Grupo indicando el objeto de la comisión, lugar de destino, fecha, hora de salida y llegada.

  — Todos los gastos originados en una comisión de servicio, se detallarán en una nota de gastos firmada por la persona que realiza la comisión, el conforme de la Gerencia o Presidencia, según proceda, autorizando el pago.

  — Los desplazamientos en vehículo propio del personal que lo realiza, se subvencionarán hasta un máximo de 0,22 euros/kilómetro o, en caso de actualizaciones, la cuantía que se indique en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

  — Gastos de aparcamiento del vehículo, tasas de peaje, mediante factura o documento contable de valor probatorio equivalente.

— La manutención y alojamiento se justificarán mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

— Si el Grupo tiene establecido para manutención y alojamiento un sistema de dietas, se acompañará a los documentos de autorización de la comisión, nota de gastos y documento de pago (transferencia bancaria), certificado del Secretario del Acta de la sesión de la Junta Directiva o similar de la aprobación de dietas y su cuantía.

Miembros de la Junta Directiva o similar: certificación del secretario de la celebración de la reunión con la relación de asistentes a la misma. En el caso de asistencias a encuentros, eventos, etc., actuando en representación del GAL, autorización expresa de la persona que ostenta la presidencia del GAL.

Tanto la fecha de emisión de las facturas como la de los pagos han de estar comprendidas dentro del plazo de ejecución establecido. Se considerarán elegibles los gastos ejecutados desde la fecha de formulación de la propuesta de actuación.

Artículo 48. Obligaciones del RAF.

La persona responsable administrativa y financiera del Grupo de Acción Local llevará a cabo la supervisión y comprobación del cumplimiento de los siguientes extremos:

- Propuesta de actuación suscrita por la persona que ostenta la representación legal del Grupo de Acción Local, en tiempo y forma.
- Informe técnico económico suscrito por la Gerencia y su adecuación a los requisitos específicos establecidos en el régimen de ayudas.
- Escrituras, títulos de legitimación, proyectos técnicos, permisos y autorizaciones en los términos previstos en el régimen de ayudas.
- Resultado favorable del control administrativo de solicitud de ayuda.
- Acuerdo de la persona titular del órgano competente de decisión del Grupo de Acción Local, en el que se especifique la inversión aprobada y la subvención asignada de acuerdo con los términos, que, en forma motivada, constarán en el acta de la sesión correspondiente.
- Verificación que la adopción de decisiones de selección de operaciones ha sido un procedimiento no discriminatorio, transparente y de criterios objetivos, en el que se eviten conflictos de intereses, garanticen que ningún grupo de interés único controle las decisiones de selección y la coherencia con la estrategia de desarrollo local participativo.

- Existencia de crédito disponible, que la imputación del proyecto es el adecuado a la naturaleza del mismo y que el importe de las ayudas no supera los límites establecidos.

- Existencia de comunicación anual al órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural de la cuantía destinada en esa medida para la ejecución de proyectos propios, y comprobación de no agotamiento de la misma.

- Cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad e imparcialidad.

- Acuerdos de concesión de la ayuda.

- Que, en caso de concurrencia de otras ayudas, no son incompatibles.

- Que los justificantes de la inversión y su pago efectivo, así como los relativos al cumplimiento del resto de los compromisos asumidos por la persona beneficiaria, se corresponden con los establecidos en la resolución de la ayuda y en las demás normas reguladoras de la subvención.

- Que el Grupo de Acción Local se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, tanto en el momento de resolución del expediente como en el momento del pago.

- Cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Certificación de la gerencia.

Artículo 49. Aprobación de la operación.

Una vez ejecutadas y certificadas las inversiones, y emitido el documento de conformidad del RAF, en el plazo de tres meses, el GAL solicitará al órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural la realización de las siguientes actuaciones:

a) Aprobación de la operación. Dicha solicitud vendrá acompañada de la lista de comprobación cumplimentada por el GAL, facilitada por la persona titular del órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural;

b) Realización del control administrativo de la solicitud de pago de los expedientes.

El órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural, aprobará la operación, en el informe favorable de control.

Artículo 50. Solicitud de fondos y pago de la ayuda.

El Grupo de Acción Local presentará solicitud de remisión de fondos al órgano con competencias en materia Desarrollo Rural, en un plazo de 30 días hábiles como máximo, a contar desde la notificación del resultado favorable del control administrativo a la solicitud de pago.

El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o quiera proceder a una nueva alta, proceda a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud:

— https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true

o

— https://sede.gobex.es/SEDE/privado/ciudadanos/exterior.jsf?cod=5145

CAPÍTULO IV

Reintegro de las ayudas

Artículo 51. Causas de revocación o pérdida de derecho al cobro.

1. A las ayudas reguladas en este decreto les serán de aplicación las penalizaciones y reintegros contenidos en el Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.

2. Si antes del pago, se advierte por el Grupo de Acción Local o por el órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural, que la persona beneficiaria incumple alguna de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, se instruirá el correspondiente procedimiento en el que se podrá determinar la pérdida del derecho a la ayuda inicialmente concedida.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley 6/2011, serán causas de pérdida del derecho al cobro las siguientes:

   a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

   b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción

del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 35 de la Ley 6/2011 y en este decreto.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión y de publicidad de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como conforme a las consideraciones de información y publicidad previstas en la normativa europea, Reglamento (UE) 2021/2115, Reglamento (UE) 2021/2116 y sus normas de desarrollo, así como a lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC, así como el incumplimiento de la utilización de un lenguaje e imagen no sexista, de acuerdo al artículo 27 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley 6/2011, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias de las ayudas, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) No llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para

todas las transacciones relativas a la operación y la no presentación de los datos a la Autoridad de Gestión y al registro de las realizaciones y resultados de las operaciones.

4. El incumplimiento de lo estipulado en la declaración de compromisos, así como cualquiera otra de las causas tasadas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, determinará el inicio del expediente de pérdida de derecho al cobro, total o parcial, según lo previsto en esta misma norma.

5. Cuando no se cumplan los compromisos relacionados con el empleo y los puntos obtenidos no han sido necesarios para obtener la ayuda, procederá la reducción de la ayuda, conforme a lo siguiente:

   a) Un 1 %, si la empresa se comprometió a mantener el nivel de empleo.

   b) Un 4 %, en los casos de compromisos de creación de empleo.

6. Si la cuantía del gasto justificado y elegible es inferior a la cuantía del gasto aprobado, pero igual o superior al 50% de éste, la subvención a percibir será el resultado de aplicar al gasto elegible justificado, el porcentaje de ayuda que correspondiera. En este caso procederá la pérdida de derecho al cobro de la diferencia entre ambos importes de ayuda, procediendo, por tanto, la pérdida del derecho al cobro parcial de la ayuda.

7. En el supuesto de que el gasto total justificado considerado elegible, sea inferior al 50% del gasto aprobado, se procederá a declarar el incumplimiento total del expediente, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida en su totalidad.

8. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la resolución ayuda, falta de justificación, cambios en la ejecución del proyecto sin la autorización previa del Grupo de Acción Local o exista una renuncia de la persona beneficiaria sin que se haya producido pago de la ayuda, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

9. Se considerará que el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando con la parte ejecutada del proyecto se cumplan con los objetivos y la finalidad del mismo. En estos casos sólo procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

10. El procedimiento contradictorio del que se pueda derivar la pérdida del derecho al cobro de la ayuda se instruirá y tramitará de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

11. La resolución que determine, en su caso, la pérdida del derecho al cobro se comunicará a la persona interesada en el plazo máximo de 15 días hábiles desde su adopción.

Artículo 52. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, incrementadas con los intereses legales que procedan, en los siguientes supuestos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en este decreto.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión y de publicidad de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como conforme a las consideraciones de información y publicidad previstas en la normativa europea, Reglamento (UE) 2021/2115, Reglamento (UE) 2021/2116 y sus normas de desarrollo, así como a lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC, así como el incumplimiento de la utilización de un lenguaje e imagen no sexista, de acuerdo al artículo 27 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas

beneficiarias, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) No llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación y la no presentación de los datos a la Autoridad de Gestión y al registro de las realizaciones y resultados de las operaciones.

h) El incumplimiento de lo estipulado en la resolución de ayudas, así como cualquiera otra de las causas tasadas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, determinará el inicio del expediente de reintegro, total o parcial, según lo previsto en esta misma norma.

2. Cuando no se cumplan los compromisos relacionados con el empleo y los puntos obtenidos no han sido necesarios para obtener la ayuda, procederá la reducción de la ayuda, o en su caso, al reintegro de la cuantía que corresponda, conforme a lo siguiente:

a) Un 1 %, si la empresa se comprometió a mantener el nivel de empleo.

b) Un 4 %, en los casos de compromisos de creación de empleo.

3. En los supuestos de incumplimientos de los compromisos que han de mantenerse tras el pago de la ayuda, excepto el de empleo que se actuará conforme a lo indicado en el apartado anterior, se le aplicará un reintegro proporcional al tiempo transcurrido.

4. En todo caso, la revocación de la subvención, y en su caso el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas por la persona beneficiaria procederá salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.

5. En este sentido, los casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales adaptadas a estas subvenciones serán los indicados en el artículo, artículo 3, Exenciones por causas de fuerza mayor o por circunstancias excepcionales del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013:

I. A efectos de la financiación, la gestión y el seguimiento de la PAC, podrá reconocerse la existencia de causas de fuerza mayor y de circunstancias excepcionales, en particular en

los siguientes casos:

a) catástrofe natural grave o fenómeno meteorológico grave que afecten seriamente a la explotación;

b) destrucción accidental de los locales de la explotación destinados al ganado;

c) epizootia, brote de enfermedad vegetal o presencia de una plaga de vegetales que afecte a una parte o a la totalidad del ganado o de los cultivos de la persona beneficiaria;

d) expropiación de la totalidad o de una parte importante de la explotación, si esta expropiación no era previsible el día en que se presentó la solicitud;

e) fallecimiento de la persona beneficiaria;

f) incapacidad laboral de larga duración de la persona beneficiaria.

II. Cuando una catástrofe natural grave o un fenómeno meteorológico grave en el sentido del apartado 1, letra a), afecten seriamente a una zona claramente determinada, el Estado miembro de que se trate podrá considerar toda la zona como zona seriamente afectada por la catástrofe o el fenómeno.

6. Asimismo, si a consecuencia de las correspondientes actuaciones de comprobación y control efectuadas por el órgano concedente u otro órgano de control se detecta que la persona beneficiaria de las ayudas ha incumplido con las obligaciones estipuladas tanto en el presente decreto como en la demás normativa reguladora, la Consejería con competencias en materia de desarrollo rural iniciará el procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la persona beneficiaria de la ayuda (titular del expediente) salvo que el incumplimiento y/o irregularidades detectadas sean responsabilidad del GAL, en cuyo caso la administración dirigirá el procedimiento de reintegro contra el GAL.

7. El reintegro, en el caso de que proceda, se tramitará conforme a lo estipulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula el régimen general de devolución de subvenciones. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio, garantizándose en la tramitación del mismo, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia. La resolución de procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

Disposición adicional primera. Régimen jurídico.

Las resoluciones dictadas por los Grupos de Acción Local en su calidad de personas beneficiarias y en su condición de personas gestoras de las ayudas FEADER bajo enfoque Leader,

tendrán la consideración de resoluciones dictadas por las personas que ostentan la titularidad de los órganos del Organismo Pagador en virtud del convenio suscrito y, en consecuencia, susceptibles de impugnación en vía administrativa ante los órganos de éste y, en su caso, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Disposición adicional segunda. Modificación de dotaciones financieras.

Las dotaciones financieras de fondos públicos asignadas a cada Grupo de Acción Local, recogidas en Anexo I de los Convenios suscritos entre la Consejería y los Grupos de Acción de Local para la aplicación de las EDLP, podrán variar en función de la reasignación que, en su caso efectúe la Autoridad de Gestión del PEPAC para adecuarlas a la evolución real de ejecución. La reasignación de la dotación procedente de este ajuste podrá realizarse bien a aquellos grupos cuyo nivel de inversión supere el nivel medio de ejecución o bien a otras medidas del PDR. La modificación de los planes financieros por medidas y fuentes de financiación de los Convenios suscritos entre la Consejería y los Grupos de Acción de Local será aprobada por la Consejería, dando traslado de la misma al Comité de Seguimiento regional del PEPAC 2023-2027, en los casos en los que sea necesario la modificación del PEPAC de España 2023-2027.

Disposición transitoria única. Régimen transitorio.

1. Las convocatorias de ayudas amparadas en la Orden de 18 de noviembre de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, se resolverán de conformidad con lo dispuesto en aquella.

2. La aplicación de los sistemas de cantidades a tanto alzado y financiación a tipo fijo a los que se hacen referencia en los artículos 12 y 20 de las presentes bases reguladoras, previstos en el artículo 83 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, estarán condicionados a la aprobación de la modificación del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 de España, por parte de la Comisión Europea.

Disposición derogatoria única. Derogatoria normativa.

Se deja sin efectos el régimen de ayudas que se contiene en la Orden de 18 de noviembre de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, así como aquellas disposiciones de igual o inferior rango en la medida que se opongan a lo dictado en el presente decreto, sin perjuicio de lo previsto en el primer apartado de la disposición transitoria del presente decreto.

Disposición final primera. Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en el presente decreto, se estará a lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y cualquier otra normativa reguladora de la materia que resulte aplicable.

Disposición final segunda. Facultad de desarrollo y de resolución.

El órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural podrá dictar, en su caso, las instrucciones necesarias para el desarrollo y aplicación de este régimen de ayudas, así como para el cumplimiento de los requisitos exigibles.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (https://doe.juntaex.es).

Mérida, 23 de julio de 2024.

La Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible,

MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ

La Presidenta de la Junta de Extremadura,

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

ANEXO I

SOLICITUD CONVOCATORIA	GRUPO DE ACCIÓN LOCAL	REGISTRO DE ENTRADA
Cofinanciado por la Unión Europea · GOBIERNO DE ESPAÑA · Fondos Europeos · JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible. · LEADER		□□□□ □□ □□ □□ Número Fecha
		NÚMERO DE EXPEDIENTE □□.□□. □□□.□□□

DATOS DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL				
Nombre _____ CIF _____				
Domicilio				
Código Postal	Municipio		Provincia	Teléfono
Representado por D./Dª _____ NIF _____ H □ M □				

NATURALEZA DE LA CONVOCATORIA	TIPO DE CONVOCATORIA	TIPOLOGÍA DE PROYECTOS:	NOMBRE DE LA CONVOCATORIA:
	□ Periódica □ Abierta	□ Productivo □ No productivos	

Actuaciones de apoyo a la aplicación de las acciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo.	DOTACIÓN FINANCIERA _____ €

ACCIONES PARA CONCURRIR	IMPORTE (€)
□ Formación e información de los agentes económicos y sociales que desarrollen sus actividades en los ámbitos cubiertos por la Estrategia de Desarrollo Local de cada Grupo de Acción Local	
□ Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas.	
□ Inversiones en la creación y el desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales	
□ Servicios básicos para la economía y la población rural.	
□ Renovación de poblaciones en las zonas rurales.	
□ Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural.	
□ Apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica	

INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD	PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:	SEÑALE LOS MEDIOS DONDE SE VA A PUBLICITAR LA CONCOVATORIA:
	□□ □□ □□ a □□ □□ □□	□ Sede del GAL □ Pagina web GAL. □ Tablones anuncios. (ayuntamiento, mancomunidad) □ Prensa (TV, radio, diarios). □ Boletín oficial (DOE, BOP).

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

□ Texto íntegro de la convocatoria.
□ Documentos que acrediten la existencia de crédito disponible para hacer frente a la convocatoria.

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
- Dirección: Avda. Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: *informacionagraria@juntaex.es*
- Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado/a de protección de datos: *dpd@juntaex.es*

***Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales**:* Gestión de datos para la tramitación de la solicitud de subvención.

Legitimación para el tratamiento de sus datos: RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservaran al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Personas destinatarias a los que se comunicarán sus datos: Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos: No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.
En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.
En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.
Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.
La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-carácter-personal o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".
Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.
El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____a ___ de _____de 20____

Fdo.: _____
(Representante del GAL)

ANEXOS A LA CONVOCATORIA

Criterios de Puntuación. *Indique para cada tipo de convocatoria los puntos que asigna a cada criterio y subcriterio la puntuación mínima y máxima para cada uno de ellos (máximo 20 puntos por criterio)*

Criterio/subcriterio puntuación	Productivos		No productivos	
	Puntuación Máxima otorgada	Puntuación Mínima exigida	Puntuación Máxima otorgada	Puntuación Mínima exigida
1. Viabilidad de la operación.				
1.1				
1.2				
2. Impacto del proyecto y efecto dinamizador sobre el territorio y en el tejido socioeconómico.				
2.1				
2.2				
3. Aspectos vinculados a la innovación y otros valores añadidos del proyecto.				
3.1				
3.2				
4. Incidencia en la creación y/o mantenimiento de empleo, igualdad de género e inclusión.				
4.1				
4.2				
5. Incidencia en medio ambiente y/o adaptación al cambio climático.				
5.1				
5.2				
6. Valoración de la implementación de la perspectiva de género y la puesta en marcha de acciones positivas para la igualdad entre mujeres y hombres: proyectos pilotados por organizaciones paritarias en su estructura y composición, propuestas para combatir el paro femenino y la empleabilidad de la mujer en sectores con alta tasa de masculinidad; organizaciones con planes de igualdad no exigibles legalmente, incorporación de medidas para la conciliación familiar.				
6.1				
6.2				
7. Otros parámetros.				
7.1				
7.2				

Intensidad de la ayuda máxima y limite por proyecto Indique para cada actuación la intensidad de la ayuda máxima a *aplicar, así como el límite máximo por proyecto.*

ACTUACIÓN. PRODUCTIVOS	Intensidad ayuda			Limite por expediente euros		
	NO afecta Anexo I del Tratado	Resultado del proceso de producción: producto NO contemplado en el Anexo I del Tratado	Resultado del proceso de producción: producto contemplado en el Anexo I del Tratado	NO afecta Anexo I del Tratado	Resultado del proceso de producción: producto NO contemplado en el Anexo I del Tratado	Resultado del proceso de producción: producto contemplado en el Anexo I del Tratado
Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas.						
Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales						

ACTUACIÓN. NO PRODUCTIVOS	Intensidad ayuda			Límite por proyecto euros		
	No afecta Persona Beneficiaria	Persona Beneficiaria Asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro	Persona Beneficiaria Entidades locales	No afecta Persona Beneficiaria	Persona Beneficiaria Asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro	Persona Beneficiaria Entidades locales
Formación e información de los agentes económicos.						
Servicios básicos para la economía y la población rural.						
Renovación de poblaciones en las zonas rurales.						
Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural.						
Apoyo a la innovación social, la Gobernanza multinivel y la dinamización social y económica						

Cálculo del porcentaje de ayuda a aplicar al expediente. *Para obtener el porcentaje de ayuda que le corresponde al expediente, Indique el método de cálculo a aplicar a la convocatoria. (solo se puede marcar uno)*

☐ 1.- Directamente proporcional a la puntuación obtenida. El máximo de puntos posible recogido en la convocatoria (puntuación máxima otorgada) se corresponde con la intensidad de ayuda máxima indicada para cada actuación en el apartado anterior.

☐ 2.- Directamente proporcional a la puntuación obtenida con umbral de puntuación. El máximo de puntos posible recogido en la convocatoria (puntuación máxima otorgada) se corresponde con la intensidad de ayuda máxima indicada para cada actuación en el apartado anterior, con un mínimo de puntuación por actuación, (cumplimente la columna de puntuación mínima)

☐ 3.- Por tramos. Porcentaje de ayuda fijo por cada intervalo puntos, (cumplimente la columna de tramo de puntos y porcentaje)

☐ 4.- Por tramos con umbral de puntuación. Porcentaje de ayuda fijo por cada intervalo puntos, con un mínimo de puntuación por actuación (cumplimente las columnas de puntuación mínima y tramo de puntos y porcentaje)

ACTUACIÓN. PRODUCTIVOS	Puntuación mínima	Tramo puntos	Porcentaje
Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas.		(≥) (<) Desde __ y hasta ____ puntos.	100%
		Desde __ y menos de __ puntos.	__%
		Desde__ y menos de __ puntos.	__%
		Desde __ y menos de __ puntos.	__%
		Menos de __ puntos.	0 %
Inversiones en la creación y el desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales.			

ACTUACIÓN. NO PRODUCTIVOS	Puntuación mínima	Tramo puntos	Porcentaje
Formación e información de los agentes económicos y sociales que desarrollen sus actividades en los ámbitos cubiertos por la Estrategia de Desarrollo Local de cada Grupo de Acción Local		Desde __ y hasta ____ puntos.	100%
		Desde __ y menos de __ puntos.	__%
		Desde __ y menos de __ puntos.	__%
		Menos de __ puntos.	0 %
Servicios básicos para la economía y la población rural.			
Renovación de poblaciones en las zonas rurales.			
Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural.			
Apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica			

Concurrencia competitiva. *Indique, con número de orden, el criterio y/o subcriterio a tener en cuenta en caso de empate de puntuación.*

Criterio/Subcriterio	**Nº Orden** Al menos marcar uno
1. Viabilidad de la operación.	
1.1	
1.2	
2. Impacto del proyecto y efecto dinamizador sobre el territorio y en el tejido socioeconómico.	
2.1	
2.2	
3. Aspectos vinculados a la innovación y otros valores añadidos del proyecto.	
3.1	
3.2	
4. Incidencia en la creación y/o mantenimiento de empleo, igualdad de género e inclusión.	
4.1	
4.2	
5. Incidencia en medio ambiente y/o adaptación al cambio climático.	
5.1	
5.2	
6. Valoración de la implementación de la perspectiva de género y la puesta en marcha de acciones positivas para la igualdad entre mujeres y hombres: proyectos pilotados por organizaciones paritarias en su estructura y composición, propuestas para combatir el paro femenino y la empleabilidad de la mujer en sectores con alta tasa de masculinidad; organizaciones con planes de igualdad no exigibles legalmente, incorporación de medidas para la conciliación familiar.	
6.1	
6.2	
7. Otros parámetros.	
6.1	
6.2	

ANEXO II

Cofinanciado por la Unión Europea · GOBIERNO DE ESPAÑA · Fondos Europeos · JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible. · LEADER

SOLICITUD DE AYUDA	
AYUDAS BAJO LA METODOLOGÍA LEADER EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA PAC EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA	
GRUPO DE ACCIÓN LOCAL:	
Nº DE EXPEDIENTE:	**Nº DE REGISTRO:**

1) PERSONA SOLICITANTE:

Apellidos y nombre o Razón Social:			NIF/CIF:	☐ H ☐ M
Domicilio:				
Código Postal:	Municipio:	Provincia:	Teléfono/s:	
Nombre o clase de entidad:				
Representado por D/Dª:			NIF	☐ H ☐ M

2) DATOS DE LA SOLICITUD:

TIPOLOGÍA DE PROYECTO	NATURALEZA DEL PROYECTO	TIPO DE PROYECTO
	☐ Productivo ☐ No Productivo	☐ Creación ☐ Ampliación ☐ Modernización ☐ Traslado ☐ Otros

TÍTULO DEL EXPEDIENTE:

Municipios en los que se desarrolla la inversión:	Datos de la empresa (último ejercicio contable cerrado)	
	Nº de trabajadores (media anual)	
	Volumen anual de negocio	
	Activo de balance	

ACCIÓN (Señalar lo que proceda, sólo una):	PRESUPUESTO
Ejecución de las operaciones, incluidas las actividades de cooperación y su preparación, seleccionadas en el marco de la estrategia:	
☐ Formación e información los agentes económicos y sociales	
☐ Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas	
☐ Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas	
☐ Servicios básicos para la economía y la población rural	
☐ Renovación de poblaciones en las zonas rurales	
☐ Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural	
☐ Apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica	
☐ Preparación y ejecución de las actividades de Cooperación del Grupo de Acción Local	
☐ Gestión, seguimiento y evaluación de la estrategia y su animación, en particular la facilitación de intercambios entre las partes interesadas	

3) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR (marcar el modo de presentación que proceda):			
	Aportado	**Declaración Responsable**	**Consulta Oficio / CSV-CEA**
3.1.-DOCUMENTACIÓN IDENTIFICATIVA DEL SOLICITANTE			
▪ Copia del NIF del solicitante.	☐		☐
▪ Si el solicitante es **persona jurídica**:			
- Documentación justificativa de la personalidad jurídica.	☐		
- Documento en que conste el acuerdo de iniciar la acción para la que se solicita la ayuda.	☐		
- Documento/s acreditativo/s de la representación del representante. No necesario si se ha realizado la solicitud mediante "Certificado electrónico de representante de persona jurídica".	☐		☐
- Copia del NIF del representante.	☐		☐
▪ Si el solicitante es agrupación sin personalidad jurídica de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas:			
- Documentación justificativa de la personalidad jurídica.	☐		
- Documento en la que se hagan constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada integrante.	☐		
- Documento en que conste el acuerdo de iniciar la acción para la que se solicita la ayuda.	☐		
- Documento/s acreditativo/S del nombramiento del representante o apoderado de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como persona destinataria corresponden a la misma. No necesario si se ha realizado la solicitud mediante "Certificado electrónico de representante de entidad sin personalidad jurídica".	☐		
- Copia del NIF del representante	☐		☐
▪ Si el solicitante es una entidad local:			
- Certificado del nombramiento de la persona que ostente la Alcaldía/Presidencia. No necesario si se ha realizado la solicitud mediante "Certificado electrónico de representante de persona jurídica".	☐		
- Copia del NIF de la persona que ostente la Alcaldía/Presidencia.	☐		☐
- Certificado de la Secretaría-Intervención de la Entidad, del acuerdo para iniciar la acción para la que se solicita la ayuda, disponibilidad presupuestaria y forma de ejecución del proyecto.	☐		
3.2.- DOCUMENTACIÓN IDENTIFICATIVA DE LA OPERACIÓN A SUBVENCIONAR			
▪ Memoria detallada de las actuaciones, firmada y fechada.	☐		
▪ En caso de que la actividad solicitada sea de formación, Memoria explicativa que deberá contener como mínimo, objetivos, contenido, duración, medios para su realización, número de participantes, calendario de la actividad, descripción del personal encargado de impartirlo y el presupuesto detallado por conceptos de gasto.	☐		
▪ Si el proyecto implica la realización de obra civil y/o instalaciones:			
- Proyecto realizado por técnico competente, visado por el Colegio Profesional que corresponda, si lo exige el Ayuntamiento para el otorgamiento de la correspondiente licencia.	☐		
- Memoria Valorada del proyecto, si no se debe aportar Proyecto técnico visado	☐		
- Autorización expresa del propietario o copropietario/s para la ejecución de la obra, si procede.	☐		
▪ Facturas proformas.	☐		
▪ Documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios de valoración solicitados que no pueda recabarse o comprobarse por el órgano gestor de la ayuda.	☐		
3.3.- DECLARACIONES RESPONSABLES			
▪ Declaración de las ayudas obtenidas y/o solicitadas a otros organismos o Administraciones Públicas (Marcar, si procede, en el apartado 5.1 de la presente solicitud).	☐	☐	
▪ Declaración de No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones señaladas en el artículo 12	☐	☐	

de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Marcar, si procede, en el apartado 5.2 de la presente solicitud).			
▪ Declaración de que se aceptan las condiciones de la subvención (Marcar, si procede, en el apartado 5.3 de la presente solicitud).	☐	☐	
▪ Declaración de que las inversiones para las que se solicita la subvención no se han iniciado antes del levantamiento del acta de no inicio o, en su caso, antes de la fecha de solicitud de ayuda (Marcar, si procede, en el apartado 5.4 de la presente solicitud).	☐	☐	
▪ Declaración de que no existe impedimento legal para ejecutar las inversiones en los terrenos o edificios de los que acredita su disponibilidad (Marcar, si procede, en el apartado 5.5 de la presente solicitud).	☐	☐	
▪ Cuando la ayuda supere los 30.000 euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.3.bis de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, acreditar de la forma prevista en dicho artículo que se cumplen los plazos de pago.	☐		
▪ Declaración de no vinculación con las empresas ofertantes (Marcar, si procede, en el apartado 5.7 de la presente solicitud)	☐	☐	
▪ Declaración de independencia de las ofertas presentadas para justificar la moderación de costes (Marcar, si procede, en el apartado 5.8 de la presente solicitud)	☐	☐	
▪ Declaración de que es titular del inmueble o las instalaciones donde se realiza la inversión, en calidad de propietario, arrendatario o cesionario.	☐	☐	
3.4.- OTRA DOCUMENTACION A APORTAR:			
▪ Declaración de PYME según modelo de declaración que figura en la Comunicación de la Comisión "Ejemplo de declaración sobre la información relativa a la condición de PYME de una empresa (2003/C 118/03)"; DOUE C 118/5 20.5.2003, debiéndose acreditar documentalmente con la presentación de:	☐		
- Impuesto sobre Sociedades (IS) o Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) presentado por la empresa, y, en su caso, por todas aquellas empresas vinculadas y/o asociadas a la misma, que incluya el periodo correspondiente al último ejercicio contable cerrado a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención por parte de la persona beneficiaria.	☐		☐
- Certificado de Vida Laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa, y, en su caso, por todas aquellas empresas vinculadas y/o asociadas a la misma, emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, que incluya el periodo correspondiente al último ejercicio contable cerrado a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención por parte de la persona beneficiaria.	☐		☐
- Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta de la empresa, y, en su caso, por todas aquellas empresas vinculadas y/o asociadas a la misma, emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, que incluya el periodo correspondiente al último ejercicio contable cerrado a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención por parte de la persona beneficiaria.	☐		☐
▪ Certificado de Situación Censal	☐		☐
▪ Documento acreditativo de la exención de IVA actualizado	☐		☐
▪ En caso de inversiones en bienes inmuebles o muebles destinados a actividades de tipo social (incluida la atención a la discapacidad y la dependencia), cultural, deportivo, ambiental, turístico o de ocio, se deberá presentar documento emitido por el secretario y/o interventor de la entidad promotora del expediente acreditando que las tasas o precios públicos a cobrar corresponden a los oficialmente regulados en el artículo 25.2 de La Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, y son destinados única y exclusivamente a cubrir, sin superar nunca los gastos del mantenimiento del servicio.	☐		

▪ Si el proyecto implica la adquisición de terrenos, Certificado de tasador independiente, debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.	☐		
▪ Si el proyecto implica la adquisición de Bienes Inmuebles, Certificado de tasador independiente, debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial y Acreditación de que el edificio no ha sido objeto, en los últimos 5 años, de ninguna subvención autonómica, nacional o comunitaria.	☐		
▪ Documento emitido por el/la secretario/a de la entidad promotora del expediente acreditativo de Gastos aprobados por el Órgano de decisión en concepto de desplazamiento, alojamiento y manutención del personal (dietas y/o kilometraje).	☐		
▪ Documento emitido por el/la secretario/a de la entidad promotora del expediente acreditativo de importe en concepto de Amortización del/os edificio/s destinado/s a impartir la actividad formativa.	☐		
▪ Documento emitido por el/la secretario/a de la entidad promotora del expediente acreditativo de la estimación de Costes de personal.	☐		
▪ Documento emitido por el/la secretario/a de la entidad promotora del expediente acreditativo de los gastos correspondientes a la entidad pública designada como RAF.	☐		
▪ Documento emitido por el/la secretario/a de la entidad promotora del expediente acreditativo de los Costes del Aval bancario.	☐		
▪ Documento emitido por el/la secretario/a de la entidad promotora del expediente acreditativo de los Gastos motivados por la adhesión del GAL a asociaciones representativas de ámbito regional y/o nacional.	☐		
▪ Documento emitido por el/la secretario/a de la entidad promotora del expediente acreditativo de los Gastos relacionados con las publicaciones que se realicen en los boletines oficiales necesarios para la gestión de las ayudas.	☐		
▪ Documento emitido por el/la secretario/a de la entidad promotora del expediente acreditativo de los Gastos imprevistos “Otros gastos”.	☐		
▪ Propuesta de actuación (Anexo II) de cada Grupo de Acción Local participante, perteneciente a la comunidad Autónoma de Extremadura.	☐		
▪ Memoria conjunta del proyecto.	☐		

▪ Documento mediante el cual los participantes declaran su compromiso en participar en el proyecto.	☐		
▪ Licencias, permisos, inscripciones, registros y/o cualesquiera otros requisitos legales que sean exigibles para el desarrollo de la actividad de que se trate.	☐	☐	
▪ Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado.	☐		☐
▪ Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.	☐		☐
▪ Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.	☐		☐
▪ De acuerdo con lo establecido en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, acreditar de la forma prevista en dicho artículo que se cumplen los plazos de pago.	☐		
▪ Otros documentos. Indicar cuales:	☐		

4) DOCUMENTACIÓN QUE YA OBRA EN PODER DE LA ADMÓN. ACTUANTE (siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan):

Ejerzo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración (de acuerdo con los arts. 28.3 y 53.1.d. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) de la Junta de Extremadura y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos, o la información contenida en los mismos, de los órganos donde se encuentren.

DOCUMENTO	ÓRGANO DONDE SE PRESENTÓ	FECHA DE EMISIÓN O PRESENTACIÓN	PROCEDIMIENTO EN EL QUE SE PRESENTÓ (Nº EXPTE.)

5) LA PERSONA SOLICITANTE DECLARA (marcar lo que proceda):

☐ **5.1.** Que no ha solicitado ni recibido otras subvenciones o ayudas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto de este Programa de ayudas, de cualquier Administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional.

☐ Ha solicitado u obtenido las siguientes subvenciones o ayudas, para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto del Programa de ayudas, de la/s siguiente/s Administración/es, organismo/s o entidad/es pública/s, nacional/es o internacional/es, por el importe/s que asimismo se especifica/n:

Entidad concedente	Importe ayuda	Programa:	Indicar Estado de la ayuda (solicitada/concedida/pagada)

☐ **5.2**. No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones señaladas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

☐ **5.3**. Que acepta las condiciones de la subvención

☐ **5.4.** Que las inversiones para las que se solicita la subvención no se han iniciado antes del levantamiento del acta de no inicio o, en su caso, antes de la fecha de solicitud de ayuda.

☐ **5.5**. Que no existe impedimento legal para ejecutar las inversiones en los terrenos o edificios de los que acredita su disponibilidad

☐ **5.6.** Que no tiene una relación de vinculación con ninguno de los proveedores que han realizado las ofertas para justificar la moderación de costes.

☐ **5.7.** Que las empresas que han realizado las ofertas presentadas para justificar la moderación de costes no tienen relación de vinculación entre ellas.

6) AUTORIZACIÓN CONSULTA DE OFICIO POR LA ADMINISTRACIÓN (Serán comprobados/recabados de oficio de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los datos que se relacionan, SALVO QUE NO AUTORICE O SE OPONGA A LA CONSULTA, en cuyo caso, deberá aportarse la documentación correspondiente. Debiendo marcar en ese caso, la casilla del dato al que no autoriza o se opone):

AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (AET)

☐ AUTORIZO a que el órgano gestor compruebe que la persona solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

☐ NO AUTORIZO la consulta de los datos tributarios por lo que se aporta a esta solicitud Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado.

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (TGSS)

☐ AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información de la Tesorería General de la Seguridad Social, con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

☐ NO AUTORIZO la consulta de estar al corriente con la Seguridad Social, por lo que se aporta a esta solicitud Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.

HACIENDA AUTONÓMICA

☐ AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información a emitir por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura.

☐ No autorizo la consulta de estar al corriente con la Hacienda Autonómica, por lo que se aporta a esta solicitud Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.

Datos identidad personal de la entidad solicitante, de su/s representante/s legal/es (DNI,NIF,NIE,…)	☐ **Me opongo** a que se consulte de oficio estos datos, por lo que aporto los documentos, certificados e informaciones con la finalidad de acreditarlo.

7) DOCUMENTACIÓN APORTADA MEDIANTE CSV (Código seguro de verificación) O COD. CEA (Código electrónico de autenticidad) **(Serán comprobados, SALVO QUE NO AUTORICE EXPRESAMENTE LA CONSULTA, en cuyo caso, deberá aportarse la documentación correspondiente. Debiendo marcar en ese caso, la casilla del dato al que se opone):**

☐ **Autorizo** a consultar el poder de representación a través del Portal Notarial del Ciudadano

Poder de representación en el caso de este hubiera sido elevado a escritura pública para permitir la consulta de oficio por el órgano gestor a través del Servicio de Consulta de Poderes Notariales, si han sido otorgados con posterioridad al 5/06/2014.

Para ello, indico el/los código/s CSV para poder realizar su comprobación:

Documento:	CSV:
Documento:	CSV:

☐ **Me opongo** expresamente a esta consulta a través del Portal Notarial del Ciudadano, y en este caso adjunto como documentación que acompaña a la solicitud, el poder notarial con la finalidad de acreditarlo.

☐ **Autorizo** a consultar el Impuesto de sociedades (IS) o Impuesto sobre la Renta de las Personas Física (IRPF) de la empresa solicitante, y de las empresas vinculadas y/o asociadas, del último ejercicio contable cerrado a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención por parte de la persona beneficiaria.

Para ello, indico los códigos CSV para poder realizar su comprobación:

Documento:	CSV:
Documento:	CSV:
Documento:	CSV:
Documento:	CSV:

☐ **No autorizo** el cotejo a través del servicio de consulta mediante CSV del Impuesto de sociedades (IS) o Impuesto sobre la Renta de las Personas Física (IRPF), y en este caso adjunto como documentación que acompaña a la solicitud, los documentos correspondientes con la finalidad de acreditarlo.

☐ **Autorizo** a consultar la vida laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa solicitante, y de las empresas vinculadas y/o asociadas del último ejercicio contable cerrado a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención por parte de la persona beneficiaria

Para ello, indico los códigos CEA para poder realizar su comprobación:

Documento:	Cod. CEA:
Documento:	Cod. CEA:
Documento:	Cod. CEA:
Documento:	Cod. CEA:

☐ **No autorizo** el cotejo a través del servicio de consulta mediante CSV de la vida laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa solicitante, y en este caso adjunto como documentación que acompaña a la solicitud, los documentos correspondientes con la finalidad de acreditarlo.

☐ **Autorizo** a consultar el/los informe/s de plantilla media en situación de alta de todas las cuentas de cotización de la empresa solicitante, y de las empresas vinculadas y/o asociadas del último ejercicio contable cerrado a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención por parte de la persona beneficiaria.

Para ello, indico los códigos CEA para poder realizar su comprobación:

Documento:	Cod. CEA:
Documento:	Cod. CEA:
Documento:	Cod. CEA:
Documento:	**Cod. CEA:**

☐ **No autorizo** el cotejo a través del servicio de consulta mediante Cod. CEA del/los informe/s de plantilla media en situación de alta de todas las cuentas de cotización de la empresa solicitante, y en este caso adjunto como documentación que acompaña a la solicitud, los documentos correspondientes con la finalidad de acreditarlo.

☐ **Autorizo** a consultar el Certificado de Situación Censal de la empresa solicitante. Para ello, indico los códigos CSV para poder realizar su comprobación: Documento: CSV: Documento: CSV:	☐ **No autorizo** el cotejo a través del servicio de consulta mediante CSV del Certificado de Situación Censal, y en este caso adjunto como documentación que acompaña a la solicitud, los documentos correspondientes con la finalidad de acreditarlo.
☐ **Autorizo** a consultar documento acreditativo de la exención del IVA actualizado de la empresa solicitante. Para ello, indico los códigos CSV para poder realizar su comprobación: Documento: CSV: Documento: CSV:	☐ **No autorizo** el cotejo a través del servicio de consulta mediante CSV del Documento acreditativo de la exención de IVA, y en este caso adjunto como documentación que acompaña a la solicitud, los documentos correspondientes con la finalidad de acreditarlo.

8) LAS PERSONAS SOLICITANTES SE COMPROMETEN:

1. A comunicar y documentar ante el Grupo de Acción Local la solicitud y la obtención de cualquier ayuda o subvención que tengan la misma finalidad, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.
2. Realizar la ejecución de la inversión y del gasto en el plazo fijado en la resolución de concesión de la ayuda y ejecutar el proyecto de inversión en la zona especificada en el mismo.
3. Mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos durante cinco años o el plazo que establezca la normativa comunitaria, desde el pago final de la subvención a la persona beneficiaria sin que aquella experimente ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa o a un organismo público, o que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva
4. Poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la UE o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda
5. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones tenidos en cuenta para proceder a la concesión de la subvención.
6. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura la circunstancia de obligación de destino de la inversión, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
7. Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería con competencias en materia de desarrollo Rural, así como de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
8. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Llevar un sistema de contabilidad separado o bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación. Presentar los datos a la Autoridad de Gestión y al registro de las realizaciones y resultados de las operaciones.
9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al pago final de la subvención, con el fin de que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
10. 1Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
11. Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como conforme a las consideraciones de información y publicidad previstas en la normativa europea, Reglamento (UE) 2021/2115, Reglamento (UE) 2021/2116, Reglamento (UE) nº 1306/2013 y sus normas de desarrollo y el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
12. Aportar cualesquiera otros documentos que el Grupo de Acción Local estime necesarios para poder adoptar motivadamente la correspondiente resolución.

DECLARO bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que a tal fin me comprometo a comunicar al Grupo de Acción Local cualquier modificación de estos, y a facilitarle cuantos documentos me sean requeridos y, en caso de ser aprobado el proyecto, a cumplir con todas las obligaciones asumidas como perceptor/a final de la ayuda concedida.

9) CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:
Responsable Junta de Extremadura: Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
Dirección: Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es
Teléfono: 924002131.
Datos de contacto del delegado/a de protección de datos dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales: Gestión de datos para la tramitación de la solicitud de subvención.

Legitimación para el tratamiento de sus datos: RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Personas destinatarias a los que se comunicarán sus datos: Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos: No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.
En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.
En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.
Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

Verificación de identidad: La Administración competente de la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.
La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-carácter-personal o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado “Responsable”.
Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.
El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de esta. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

10) FIRMA de la solicitante o su/s representante/s legal/es (*):

(*) En el supuesto de representación mancomunada, deberán suscribir la solicitud, declaraciones y autorizaciones, todas las que la ostenten.

ANEXO III

ACTA DE NO INICIO DE INVERSIÓN

Cofinanciado por la Unión Europea · Gobierno de España · Fondos Europeos · Junta de Extremadura, Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible · LEADER

EXPEDIENTE Nº:

GRUPO DE ACCIÓN LOCAL:

En _____, siendo el día ___ de _____ de _____ a las _____ horas,

R E U N I D O S:

D./Dª _____, en representación del Grupo de Acción Local _____ _____, en su calidad de _____.

D./Dª _____, con N.I.F. _____,

☐ Solicitante de una subvención LEADER
☐ Representado por _____, con N.I.F. _____,

Examinado el lugar donde se van a desarrollar las actuaciones, se comprueba que, los trabajos relacionados con las inversiones solicitadas consistentes en:

CONCEPTO DE GASTO	Favorable (No han sido iniciados)	Existen trabajos iniciados no solicitados
1.	☐ SI	☐ SI
	☐ NO	☐ NO
OBSERVACIONES		
2.	☐ SI	☐ SI
	☐ NO	☐ NO
OBSERVACIONES		
3.	☐ SI	☐ SI
	☐ NO	☐ NO
OBSERVACIONES		
4.	☐ SI	☐ SI
	☐ NO	☐ NO

Resultado del Acta de no Inicio es ☐ **FAVORABLE** ☐ **DESFAVORABLE**

DECLARACIÓN DEL/LA SOLICITANTE:

☐ Estar conforme con lo que se hace constar en esta acta

☐ No estar conforme con lo que se hace constar en esta acta. Manifestando las siguientes:

ALEGACIONES:_____
_____
_____
_____
_____

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:
Responsable Junta de Extremadura: Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
Dirección: Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es
Teléfono:924002131.
Datos de contacto del delegado/a de protección de datos dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales: Gestión de datos para la tramitación de la solicitud de subvención.

Legitimación para el tratamiento de sus datos: RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Personas destinatarias a los que se comunicarán sus datos: Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos: No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.
En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.
En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.
Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-carácter-personal o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado “Responsable”.
Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.
El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de esta. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

El levantamiento de esta acta no supone que se genere el derecho a la ayuda LEADER.

Para que conste y surta los efectos oportunos, los reunidos firman la presente Acta, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el GAL: Solicitante o representante de la ayuda:

Fdo.: _____ Fdo.: _____

ANEXO FOTOGRAFICO:

PLANO O CROQUIS

ANEXO IV

INFORME TÉCNICO ECONÓMICO

Cofinanciado por la Unión Europea | GOBIERNO DE ESPAÑA | Fondos Europeos | JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible. | LEADER

GRUPO DE ACCIÓN LOCAL:

EXPEDIENTE Nº: □□.□□. □□□.□□□

TITULAR DEL EXPEDIENTE			
Apellidos y nombre o Razón Social			
NIF /CIF	☐ H	☐ M	
Domicilio			
Código Postal	Municipio	Provincia	Teléfono
Nombre o clase de Entidad:			
Representado por: _____			
NIF /CIF	☐ H	☐ M	

TÍTULO DEL EXPEDIENTE:

MUNICIPIOS EN LOS QUE SE APLICA EL GASTO O INVERSIÓN	**DATOS DE LA EMPRESA (último ejercicio contable cerrado)**	
	– Nº de trabajadores/as totales (media anual)	
	– Nº de trabajadores hombres (media anual)	
	– Nº de trabajadoras mujeres (media anual)	
	– Volumen anual del negocio	
	– Activo del balance	

1.-ACTUACIÓN: .....

2.- ACCIÓN: .....

3.- CALIFICACIÓN DEL PROYECTO:	☐ PRODUCTIVO	☐ NO PRODUCTIVO
ADECUACIÓN DE LA OPERACIÓN DENTRO DE LA EDLP.		

4.- CARACTERISTICAS Y OBJETIVOS DEL PROYECTO:

5. RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS OBJETO DE LA AYUDA:

CONCEPTO	PRESUPUESTO	
	PRESENTADO	ACEPTADO
1.-		
2.-		
3.-		
4.-		
5.-		
6.-		
8.-		
TOTALES		

6. OBSERVACIONES SOBRE LAS CIFRAS DE LOS CUADROS ANTERIORES:

7. ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES DEL PROYECTO:

8. INFORME SOBRE LA VIABILIDAD ECONÓMICA:

9. INCIDENCIA DEL PROYECTO SOBRE EL EMPLEO:

		HOMBRES		MUJERES		TOTAL
		Menores de 25 años	Mayores de 25 años	Menores de 25 años	Mayores de 25 años	
Nº Empleo Creado	Fijo					
	Eventual					
	Subtotal					
Nº Empleo Consolidado	Fijo					
	Eventual					
	Subtotal					
TOTAL	Fijo					
	Eventual					
	TOTAL					

10. APRECIACIÓN DE LA CALIDAD EMPRESARIAL Y SOLVENCIA ECONÓMICA DEL BENEFICIARIO/A (en el caso de inversiones no productivas, presupuesto anual que gestiona la Entidad):

11. APRECIACIÓN DE LA CAPACIDAD DEL BENEFICIARIO/A DE ATENDER LOS COMPROMISOS ECONÓMICOS:

12. CONSIDERACIONES SOBRE LOS COMPROMISOS A CONTRAER POR EL BENEFICIARIO/A:

13. OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS:

14. OTRAS AYUDAS PÚBLICAS QUE TENGA SOLICITADAS O VAYA A SOLICITAR:

Si ha obtenido otras ayudas compatibles, indique la cuantía. _____ **€**

Organismo a quién se solicitan _____

Decreto que ampara las ayudas _____

AYUDA DE MÍNIMIS ☐ **SI** ☐ **NO**

15. BAREMACIÓN DEL PROYECTO Y VALORACIÓN DEL PORCENTAJE DE SUBVENCIÓN A CONCEDER SEGÚN LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN Y LA CONVOCATORIA DE AYUDAS:

Criterio puntuación	Puntos
1. Viabilidad de la operación	
2. Impacto del proyecto y efecto dinamizador sobre el territorio y en el tejido socioeconómico	
3. Aspectos vinculados a la innovación y otros valores añadidos del proyecto.	
4. Incidencia en la creación y/o mantenimiento de empleo e inclusión.	
5. Incidencia en medio ambiente y/o adaptación al cambio climático.	
6. Valoración de la implementación de la perspectiva de género y la puesta en marcha de acciones positivas para la igualdad entre mujeres y hombres: proyectos pilotados por organizaciones paritarias en su estructura y composición, propuestas para combatir el paro femenino y la empleabilidad de la mujer en sectores con alta tasa de masculinidad; organizaciones con planes de igualdad no exigibles legalmente, incorporación de medidas para la conciliación familiar.	
7. Otros parámetros.	

El total de la puntuación obtenida _____ se corresponde con un porcentaje de ayuda de: _____ %

16. PROPUESTAS DE FINANCIACIÓN Y DE CONCESIÓN DE AYUDA:

		Importe €	%sobre Ayuda	%sobre inversión
AYUDA LEADER	FEADER			
	Administración Central			
	Administración Autónoma			
	Subtotal		100,00	
OTRAS FUENTES	Recursos Propios			
	Otras Ayudas Públicas no cofinanciadas y compatibles			
	Subtotal			
TOTAL				**100,00**

17. FORMA DE PAGO

18. DOCUMENTOS ANEJOS A ESTA PROPUESTA:

En _____ a ___ de _____ de _____

POR LA GERENCIA

Fdo.: _____

ANEXO V

ACTA FINAL DE INVERSIÓN

Cofinanciado por la Unión Europea | GOBIERNO DE ESPAÑA | Fondos Europeos | JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible. | LEADER

EXPEDIENTE Nº

GRUPO DE ACCIÓN LOCAL:

En _____, siendo el día __ de _____ de _____ a las _____ horas, REUNIDOS:

D/Dña. _____ con NIF: _____ en representación del Grupo de Acción Local _____ _____, en su calidad de _____.

D./Dña. o entidad jurídica _____, con NIF/CIF: _____, solicitante de una subvención LEADER.

Representado por D/Dña._____, con N.I.F _____,

Personados en el lugar arriba indicado, se comprueba que, las inversiones relacionadas con la subvención aprobada consistentes en:

CONCEPTO DE GASTO	**FAVORABLE (han sido realizadas o existen conforme a la documentación que obra en el expediente y que ha sido aceptada para la aprobación de la ayuda.**	
1.-	☐ SI	☐ NO
OBSERVACIONES		
2.-	☐ SI	☐ NO
OBSERVACIONES		
3.-	☐ SI	☐ NO
OBSERVACIONES		
4.-	☐ SI	☐ NO
OBSERVACIONES		
5.-	☐ SI	☐ NO
OBSERVACIONES		

Al mismo tiempo se comprueba que:

☐ Existen las medidas informativas y publicitarias dirigidas al público y obligadas para las personas beneficiarias de las ayudas LEADER. Placas / Vallas

☐ No existen las medidas informativas y publicitarias dirigidas al público y obligadas para las personas beneficiarias de las ayudas LEADER

Resultado del acta:	☐ **FAVORABLE**	☐ **DESFAVORABLE**

DECLARACIÓN DEL/LA SOLICITANTE:

☐ Estar conforme con lo que se hace constar en esta acta.

☐ No estar conforme con lo que se hace constar en esta acta. Manifestando las siguientes

ALEGACIONES:

_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:
Responsable Junta de Extremadura: Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
Dirección: Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es
Teléfono:924002131.
Datos de contacto del delegado/a de protección de datos dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales: Gestión de datos para la tramitación de la solicitud de subvención.

Legitimación para el tratamiento de sus datos: RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Personas destinatarias a los que se comunicarán sus datos: Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos: No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.
En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.
Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.
La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-carácter-personal o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado “Responsable”.
Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.
El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de esta. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

Para que conste y surta los efectos oportunos, los reunidos firman la presente Acta, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el GAL	SOLICITANTE O REPRESENTANTE DE LA AYUDA
Fdo.: _____	Fdo.: _____

ANEXO FOTOGRAFICO

ANEXO VI

SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN

Cofinanciado por la Unión Europea | GOBIERNO DE ESPAÑA | Fondos Europeos | JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible. | LEADER

EXPEDIENTE Nº

GRUPO DE ACCIÓN LOCAL:

D/D.ª _____, con NIF nº _____ en representación de: _____ _____ con CIF nº _____ domiciliado en: _____ _____ Localidad: _____ _____ C.P: _____, Provincia: _____ Telf.: _____ correo electrónico: _____

SOLICITA:

Le sea abonada la subvención concedida conforme a lo dispuesto en la Convocatoria pública _____ de ayudas del GAL _____ así como conforme a lo dispuesto en el Decreto 78/2024 de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2023-2027. por un importe de _____ euros.

DATOS BANCARIOS PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN (*):

Titular de la Cuenta: _____

IBAN				ENTIDAD				SUCURSAL				D.C.		NUMERO DE CUENTA									

(*) ***Nota:*** *Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o quiera realizar una nueva alta, debe proceder a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede electrónica asociada:*

- *https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true*
- *https://sede.gobex.es/SEDE/privado/ciudadanos/exterior.jsf?cod=5145*

DOCUMENTOS PRESENTADOS:

- ☐ Facturas y justificantes de pago de las inversiones realizadas de acuerdo con lo regulado en el artículo 36 del presente decreto.
- ☐ Documento Alta en el Sistema de Tercero de la cuenta indicada, caso de no estar dada de alta.
- ☐ Permisos, licencias, inscripciones y otros requisitos por las Administraciones para el tipo de inversión realizada.
- ☐ Certificados de acreditación previa al pago de que la entidad beneficiaria, se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda autonómica y frente a la Seguridad Social. En el caso de que la persona interesada no autorice expresamente en la solicitud de la

subvención a que el órgano gestor los recabe de oficio de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

☐ Certificado de acreditación previa al pago de que la entidad beneficiaria de estar al corriente con la Hacienda estatal, en el caso de que la persona interesada no autorice expresamente en la solicitud de la subvención para que el órgano gestor lo recabe de oficio, de conformidad con el artículo 95.1,k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

OTRAS AYUDAS OFICIALES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS A LA EMPRESA PARA ESTE PROYECTO:

TIPO DE AYUDA	ORGANISMO	IMPORTE	SUBVENCIÓN	SITUACIÓN

En el apartado de SITUACIÓN se debe hacer constar la situación de la ayuda en cuestión diferenciando:*1. Pendiente de solicitar, 2. Solicitada, 3. Concedida y 4. Cobrada.*

RESUMEN DE LAS INVERSIONES REALIZADAS:

INVERSIONES REALIZADAS	IMPORTE	
	SOLICITADO	JUSTIFICADO
Concepto 1		
Concepto 2		
Concepto 3		
Concepto 4		
Concepto 5		
Concepto 6		
Concepto 7		

OTRAS JUSTIFICACIONES (para los casos que proceda):

CUMPLIMIENTO DEL NIVEL DE EMPLEO Y CUMPLIMIENTO DE OTRAS CONDICIONES:

1. EMPLEO:

HA CREADO _____ en el equivalente a 1 puesto de trabajo fijo en la empresa medido en UTA.
HA MANTENIDO _____ en el equivalente a 1 puesto de trabajo fijo en la empresa medido en UTA.

En el cuadro adjunto, se indican los trabajadores/as con los que la empresa cuenta ahora.

AUTÓNOMOS/AS TOTALES		**FIJOS/AS TOTALES**		**FIJOS/AS DISCONTINUOS/AS TOTALES**		**TOTAL**	
AUTÓNOMOS HOMBRES		**FIJOS HOMBRES**		**FIJOS DISCONTINUOS HOMBRES**		**TOTAL HOMBRES**	
AUTÓNOMAS MUJERES		**FIJAS MUJERES**		**FIJAS DISCONTINUAS MUJERES**		**TOTAL MUJERES**	

2. DECLARACIONES Y COMPROMISOS:

1. Se han realizado y pagado las inversiones conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras, en la resolución de concesión y de acuerdo con el proyecto aprobado, y a la normativa sectorial de aplicación.

2. La empresa está en funcionamiento, desarrolla su actividad normalmente y se encuentra legalizada ante los organismos correspondientes.

3. Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.

4. Se compromete al mantenimiento de la actividad, de las inversiones subvencionadas y, en su caso, el empleo creado.

5. Se compromete a comunicar las incidencias relativas a este expediente de concesión de ayudas Leader que se produzcan con posterioridad a la presentación de esta solicitud de liquidación.

6.Que se han adoptado medidas de difusión y publicidad de acuerdo con lo establecido, para las personas beneficiarias de ayudas Leader.

3. OTROS:

ANEXO RELACIÓN DE FACTURAS

DATOS DE LAS FACTURAS						PAGO		
FECHA	Nº	NOMBRE PROVEEDOR	CONCEPTO	BASE (SIN IVA)	TOTAL	FORMA PAGO	IMPORTE	FECHA

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:
Responsable Junta de Extremadura: Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
Dirección: Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es
Teléfono:924002131.
Datos de contacto del delegado/a de protección de datos dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales: Gestión de datos para la tramitación de la solicitud de subvención.

Legitimación para el tratamiento de sus datos: RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Personas destinatarias a los que se comunicarán sus datos: Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.
Transferencias internacionales de datos: No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.
En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.
En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.
Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.
La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-carácter-personal o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado “Responsable”.
Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.
El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de esta. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a ___ de _____ de _____

Fdo.: _____

ANEXO VII

Cofinanciado por la Unión Europea · Gobierno de España · Fondos Europeos · Junta de Extremadura, Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible · LEADER

EXPEDIENTE Nº

GRUPO DE ACCIÓN LOCAL:

CIF:

PERSONA BENEFICIARIA:			
Apellidos y nombre o Razón Social:			
NIF/CIF: ☐ H ☐ M			
Domicilio:			
Código Postal:	Municipio:	Provincia:	Teléfono:
Nombre o clase de entidad:			
Representado por D/Dª:			
NIF: ☐ H ☐ M			

TÍTULO DEL EXPEDIENTE:

MUNICIPIO DE LA ACTIVIDAD	DATOS DE LA EMPRESA (último año)	
	– Nº de trabajadores/as totales (media anual)	
	– Nº de trabajadores hombres (media anual)	
	– Nº de trabajadoras mujeres (media anual)	
	– Volumen anual del negocio	
	– Activo del balance	

ACTUACIÓN:

CALIFICACIÓN DEL PROYECTO: ☐ PRODUCTIVO ☐ NO PRODUCTIVO

En nombre de la Gerencia y efectuada la oportuna comprobación material y documental del proyecto, CERTIFICO las comprobaciones y los gastos realizados por la persona beneficiaria indicados a continuación:

1.- GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD Y OBJETIVOS DEL PROYECTO:

2.- OBSERVACIONES Y LIMITACIONES DE LA COMPROBACIÓN:

3.- GASTO COMPROBAD, JUSTIFICADO Y SUBVENCIONABLE:

	PRESUPUESTO APROBADO	IMPORTE COMPROBADO ELEGIBLE	IMPORTE SUBVENCIONABLE
TOTALES			

4.- PROPUESTA DE PAGO Y FINANCIACIÓN:

		IMPORTE (€)	% sobre ayuda	% sobre inversión
AYUDA LEADER	FEADER			
	Administración Central			
	Administración Autonómica			
	Subtotal			
OTRAS FUENTES	Recursos propios			
	Otras ayudas públicas no cofinanciadas y compatibles			
	Subtotal			
TOTAL				

5.- RELACIÓN DE FACTURAS (AGUPADAS POR CONCEPTO DE INVERSIÓN APROBADO)							
PROVEEDOR/A	Nº FACTURA	CIF EMISOR	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE TOTAL FACTURA	IMPORTE PAGADO	IMPORTE ELEGIBLE
TOTAL							

Lo que certifico en _____, a _____ de _____ de _____ POR LA GERENCIA.- Fdo.: _____	Vº Bº En _____a ____de _____ de _____ POR EL ÓRGANO DE DECISIÓN.- Fdo.: _____

La persona Responsable Administrativa y Financiera del Grupo de Acción Local, comprobada la documentación y, en su caso, la ejecución material del proyecto, manifiesta su _____ a la presente certificación.

En _____a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

OBSERVACIONES:

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

DECRETO 69/2024, de 9 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el acceso a mercados exteriores de empresas extremeñas denominado "Cheque Exporta", y se aprueba la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2024. (2024040114)

En el mundo, hay países con poblaciones pequeñas y, por lo tanto, un consumo interno relativamente bajo, que han desarrollado economías muy orientadas hacia el mercado internacional. Extremadura comparte características demográficas y socio-geográficas similares a estos países, pero su economía está centrada en la producción primaria y el uso de recursos naturales. La necesidad de expandir su base de consumo, junto con los avances en los productos y servicios en las cadenas de valor, ha llevado a la región, sus empresas e instituciones, a embarcarse en un proceso continuo de apertura al mercado exterior desde hace varias décadas.

En economías más desarrolladas, la mayor contribución de las exportaciones al Producto Interior Bruto indica que el sector productivo se enfoca en actividades de mayor valor, como la captación de la demanda externa. La actividad exportadora y los servicios relacionados generan utilidades en cadenas más largas, lo que permite un crecimiento más sostenido del PIB regional, y la puesta a disposición de medidas de acceso a mercados internacionales contribuye activamente en dicho proceso.

La acción exterior y la internacionalización promovida por las autoridades regionales han sido clave para orientar a las empresas extremeñas hacia los mercados internacionales, aumentar las exportaciones y contribuir al PIB regional a través del comercio exterior. Por otro lado, también se destaca la evolución positiva de las importaciones hacia Extremadura, ya que la adquisición de bienes de alta calidad y equipos avanzados ha permitido a las empresas producir más y mejor, así como competir en los mercados internacionales.

Hasta ahora, ha sido constante el aumento en el número de empresas exportadoras regulares. Para lograrlo, no solo ha sido necesario consolidar las empresas que ya exportaban, sino también fomentar la participación de un mayor número de empresas que se inician en los procesos de exportación.

En este sentido, desde la Junta de Extremadura, a través del Plan para la expansión internacional de la economía extremeña 2024-2027, busca promover el aumento de la base de empresas exportadoras. Para ello, se estima necesario la creación de una línea de ayudas específica para identificar las fortalezas y oportunidades para las empresas extremeñas de cara a la internacionalización. Con este fin, se desea focalizar el esfuerzo en empresas con un corto recorrido en comercio exterior, cuyas autolimitaciones endógenas pudieran impedir el análisis detallado y específico de la situación de la empresa de cara al mercado exterior.

Por otro lado, la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura a través de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, u órgano directivo que en cada momento tenga atribuida el desempeño de las funciones relacionadas con la competencia de comercio exterior, establece entre sus objetivos prioritarios la profesionalización de las empresas extremeñas en materia de comercio exterior.

Las presentes bases reguladoras de las ayudas y 1.ª convocatoria, pretenden dotar a las empresas que se están iniciando en mercados internacionales de instrumentos de análisis de la empresa, a través de especialistas en comercio exterior, que permitirá, mediante la realización de un plan de internacionalización y la elaboración de una hoja de ruta, acceder y/o evolucionar en mercados exteriores.

Por otro lado, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, advierte de la obligatoriedad de adaptar a las previsiones de la misma a las distintas bases reguladoras de concesión de subvenciones como condición legal previa para realizar convocatorias.

Las ayudas reguladas en el presente decreto tienen un efecto incentivador, de modo tal que, gracias a ellas, la empresa extremeña pueda emprender sus actividades de internacionalización. El procedimiento para la concesión de estas ayudas será el de concesión directa mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en el capítulo III del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por tratarse de subvenciones destinadas a fomentar el proceso de internacionalización de las empresas extremeñas.

Las razones de interés público, social y económico que justifican la elección de este procedimiento de concesión directa, pues dada la agilidad que demanda el comercio exterior, estas ayudas deben ser arbitradas, sin limitaciones de plazos ni restricciones temporales y concediéndose a todas aquellas solicitudes que cumplan los requisitos establecidos, pues los estímulos deben estar disponibles con arreglo a los tiempos de reacción, las contingencias o la especialización de los mercados de destino, de forma tal que permita a las empresas ser inmediatamente reactivas para aprovechar las oportunidades que ofrece el comercio internacional, lo cual dificultaría en gran medida la posibilidad de un análisis comparativo de las solicitudes a través de un procedimiento en régimen de concurrencia competitiva.

Por otra parte, con el propósito de facilitar la tramitación con mayores niveles de agilidad y eficacia se contempla que todo el procedimiento se realizará preferentemente de manera electrónica. De acuerdo con lo contemplado en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídicas están obligadas a relacionarse a través de

medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo. En el caso de las personas físicas, y dado el destinatario de este tipo de ayudas, se establece en el apartado 3 del citado artículo, que "reglamentariamente, las Administraciones podrán establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que, por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos, quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios".

Además, en aplicación de la disposición final tercera del Decreto-ley 1/2024, de 28 de mayo, de ayudas extraordinarias al sector del viñedo de secano y a las Agrupaciones Técnicas de Sanidad Vegetal por asesoramiento técnico en materia de sanidad vegetal y de medidas en materia de juego, simplificación administrativa, cooperativas, tasas y precios públicos (DOE núm. 108, de 5 de junio) que modifica, entre otros, los artículos 16, 23.1 y 29,2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las presentes bases reguladoras incorporarán la primera convocatoria de las mismas y se aprobarán por decreto del Consejo de Gobierno.

Es necesario destacar que el decreto se adecúa a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, el decreto contribuye al interés general pues supone una forma de impulsar la profesionalización e internacionalización de las empresas extremeñas para garantizar su competitividad. De acuerdo con el principio de proporcionalidad, el decreto supone la regulación estrictamente necesaria para desarrollar los objetivos propuestos, sin trámites ni cargas para sus destinatarias que pudieran resultar innecesarias. En atención al principio de seguridad jurídica, el decreto es conforme con la regulación de la Unión Europea, nacional y autonómica, siendo especialmente acorde con la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con el marco competencial. Con relación al principio de transparencia, el proyecto ha sido sometido al trámite de audiencia e información pública, así como los de consulta pública y presentación de sugerencias. Conforme al principio de eficiencia, el decreto no establece cargas adicionales para cumplir con el objeto pretendido y para la aplicación de sus disposiciones no resulta necesario ampliar los medios personales y materiales existentes.

El presente decreto es también una medida alineada con la política de la Junta de Extremadura ante el reto demográfico y territorial. En este sentido, hay lugar para apelar a la Estrategia ante el reto demográfico y territorial de Extremadura, aprobada por Decreto 32/2022, de 30 de marzo, en particular en cuanto a la necesidad de apoyar la ejecución de programas de crecimiento y diversificación de la actividad económica impulsando empresas líderes en el ámbito

rural, así como el apoyo a la realización de planes individuales de innovación en procesos y diseño en ámbitos como agroalimentación, turismo, servicios, artesanía y comercio local. Además, la Ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura, recoge en varios artículos la importancia del comercio local como garante del acceso a bienes y alimentos básicos en toda la población y favorecedor del dinamismo comercial y la conectividad.

Las ayudas reguladas en el presente decreto se financiarán con cargo a los créditos autorizados en los proyectos de gastos destinados a tal fin, previstos en las Leyes de Presupuestos anuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el límite que se fije en cada convocatoria y siempre dentro del crédito disponible.

El coste de las ayudas será imputado a la aplicación presupuestaria 14.003 341A 770.00 y proyecto de gasto 20240040 denominado "AYUDAS DIRIGIDAS A LA NUEVA EMPRESA EXPORTADORA "CHEQUE EXPORTA", con una duración estimada de cuatro anualidades.

Además, se incorporan las disposiciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, que obligan a la tramitación electrónica de los procedimientos administrativos cuando se trate de personas jurídicas.

Para la elaboración de estas bases reguladoras y 1.ª convocatoria de las ayudas, se han seguido los requerimientos de igualdad de género regulados con carácter fundamental por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, para hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en Extremadura, así como lo dispuesto en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura que en su artículo 31 establece que: "La Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura incorporará a las bases reguladoras de las subvenciones públicas la valoración de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad de género por parte de las entidades solicitantes, salvo en aquellos casos en que por naturaleza de la subvención o de las entidades solicitantes, esté debidamente justificada su no incorporación".

El procedimiento de concesión de estas ayudas se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por decreto de Consejo de Gobierno, tramitándose en régimen de concesión directa, ya que los proyectos subvencionables no están sujetos a plazos o limitaciones temporales, ya que pueden desarrollarse todo el año, por lo que establecer un plazo limitado para presentar solicitudes restringiría el acceso de muchas empresas extremeñas a las ayudas, no permitiendo cumplir con su finalidad.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 23.h) y 90.2) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los artículos 16, y 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de fecha 9 de julio de 2024,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

Este decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las ayudas para el acceso a mercados exteriores de empresas extremeñas denominado "Cheque Exporta", con el fin de lograr el asesoramiento personalizado por parte de personas expertas en comercio internacional para ayudar a las empresas que se inician en los procesos de internacionalización, a identificar oportunidades de mercado, comprender los requisitos legales y aduaneros de los países de destino, y desarrollar estrategias de entrada a nuevos mercados, y realizar su primera convocatoria.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en el presente decreto, las personas físicas y jurídicas que ejerzan una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. También serán beneficiarios las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la ayuda y que ejerzan una actividad económica propia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3. Requisitos para ser beneficiario.

1. Para poder acceder a las ayudas reguladas en este decreto, las personas físicas, jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo anterior deberán cumplir los siguientes requisitos:

   a) Deberán desarrollar en Extremadura actividades de transformación, de fabricación, de construcción, de instalación o de producción, así como de comercio al por mayor y de servicios.

   b) Tener un volumen de ventas fuera de España con relación al volumen total de operaciones, del ejercicio contable anterior a la fecha de publicación de la convocatoria inferior al 15%.

c) No haber sido beneficiario de esta misma actuación en las dos convocatorias anteriores a la que se solicita.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario, las personas solicitantes que estén incursos en las prohibiciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

3. Cuando el beneficiario sea una persona jurídica los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

4. Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura.

5. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

6. La condición de no estar incurso en alguna de las circunstancias que figuran en los apartados 2 y 3 del presente artículo se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable (anexo II). En caso de que el interesado no otorgue consentimiento expreso para que sea consultada o recabada de oficio por la Administración la condición de estar al corriente con las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica, deberá aportar las correspondientes certificaciones.

   Todo ello sin perjuicio del ejercicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas a la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio.

Artículo 4. Procedimiento de concesión de ayudas.

1. El procedimiento para la concesión de las subvenciones establecidas en el presente decreto es el de concesión directa, mediante convocatoria abierta, en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. El procedimiento para el otorgamiento de estas ayudas, en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, al existir razones de interés público, social y económico que justifican la elección de este procedimiento, pues dada la agilidad que demanda el comercio exterior, estas ayudas deben ser arbitradas, sin limitaciones de plazos ni restricciones temporales y concediéndose a todas aquellas solicitudes que cumplan los requisitos establecidos, pues los estímulos deben estar disponibles con arreglo a los tiempos de reacción, las contingencias o la especialización de los mercados de destino, de forma tal que permita a las empresas ser inmediatamente reactivas para aprovechar las oportunidades que ofrece el comercio internacional, lo cual dificultaría en gran medida la posibilidad de un análisis comparativo de las solicitudes a través de un procedimiento en régimen de concurrencia competitiva.

   Por tanto, las subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por las entidades en la cuantía individualizada que resulte de la aplicación de los requisitos y criterios establecidos en este decreto, dentro del límite de la disponibilidad presupuestaria.

3. El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por Resolución de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de comercio exterior, que se ajustará a las presentes bases reguladoras, y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, https://doe.juntaex.es, junto con su extracto, obtenido por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones,
   https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias, de acuerdo con el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

   Las ayudas previstas en estas bases reguladoras se hallan acogidas al régimen de mínimis, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis, no pudiendo superar la ayuda total de mínimis la cantidad de 300.000 euros en los tres años previos, lo que será puesto en conocimiento de los solicitantes en las correspondientes convocatorias.

4. La concesión de las ayudas se realizará hasta el agotamiento del crédito disponible, atendiendo a la fecha de presentación de las solicitudes de subvención o, si estas no estuviesen completas, a la fecha en que cada solicitud reúna toda la documentación necesaria, una vez subsanadas las omisiones o defectos apreciados por el órgano instructor.

   De producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no efectuarse las modificaciones correspondientes, se declarará terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria a que se refiere el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

5. Las convocatorias, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index), en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. También serán publicadas en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (https://gobiernoabierto.juntaex.es/), con base en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura.

6. La primera convocatoria de estas ayudas se incorpora al presente decreto en su disposición adicional primera, de acuerdo con la modificación efectuada en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la disposición final tercera del Decreto-ley 1/2024, de 28 de mayo, de ayudas extraordinarias al sector del viñedo de secano y a las Agrupaciones Técnicas de Sanidad Vegetal por asesoramiento técnico en materia de sanidad vegetal y de medidas en materia de juego, simplificación administrativa, cooperativas, tasas y precios públicos (DOE núm. 108, de 5 de junio).

Artículo 5. Actividades y gastos subvencionables.

1. Tendrá la consideración de subvencionable, la elaboración de un plan de internacionalización para la empresa extremeña que se está iniciando en el acceso a mercados exteriores, realizada por personal cualificado y en el que deberá figurar como mínimo:

   1.º Diagnóstico inicial:

   — Evaluación de la capacidad de la empresa para comprender las necesidades y objetivos del cliente.

   2.º Análisis de viabilidad económica y plan financiero:

   — Análisis financiero de la empresa.

— Viabilidad económica de la expansión internacional.

3.º Selección de mercados:

— Análisis exhaustivo de los mercados objetivo y competencia internacional en el sector específico.

— Identificación de oportunidades y riesgos en diferentes regiones.

4.º Forma de entrada y posicionamiento:

— Definición de la estrategia de acceso al mercado extranjero.

— Consideraciones legales y regulatorias de cada país.

5.º Política de producto/servicio, precio y comunicación:

— Evaluación específica para productos o servicios en los mercados seleccionados.

— Estrategias de marketing y ventas internacionales, así como aspectos operativos y logísticos.

6.º Hoja de ruta y herramientas de análisis:

— Elaboración de una hoja de ruta respecto a los pasos a seguir por parte de la empresa, en materia de internacionalización.

— Herramientas a utilizar para evaluar oportunidades y riesgos.

Todos estos elementos del Plan deberán estar orientados específicamente a las características y circunstancias de la empresa beneficiaria, no siendo subvencionables, los planes de internacionalización que no sean originales, y que contengan meras generalidades sobre sectores, mercados de acceso y oportunidades.

2. Expuesto lo anterior, se considerarán gastos subvencionables los gastos correspondientes a la contratación de servicios técnicos para la realización de la actividad subvencionada, que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y resulten estrictamente necesarios para su adecuada ejecución generándose durante el plazo de ejecución de la elaboración del plan de internacionalización subvencionado.

3. No serán subvencionables los gastos no relacionados con las actuaciones definidas. Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos

cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Asimismo, en ningún caso serán gastos subvencionables:

a) Gastos de inversión, mantenimiento y funcionamiento de las entidades beneficiarias.

b) Intereses deudores y gastos de gestión bancaria y gestoría.

c) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

d) Gastos de procedimientos judiciales.

e) Adquisición de bienes inventariables.

f) Impuesto de Valor Añadido, así como otros tributos y tasas, de tipo nacional, autonómico o local, cuando sean recuperables por las entidades beneficiarias conforme a la legislación vigente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Artículo 6. Definiciones.

a) Consultoría en internacionalización: Prestación de servicios relacionados con la investigación de mercados extranjeros, análisis de la competencia, estrategias de entrada a nuevos países, asesoramiento legal y regulatorio.

b) Plan de internacionalización: Documento de carácter técnico y original que detalla los pasos y estrategias que una empresa seguirá para iniciar o expandir sus operaciones a nivel internacional.

c) Corporación de derecho público: Entidad con personalidad jurídica propia que ha sido creada por ley para cumplir funciones de interés público o social de acuerdo con la normativa estatal.

Artículo 7. Condiciones específicas de elegibilidad.

Se establecen las siguientes condiciones específicas de elegibilidad que deberán cumplir las empresas o corporaciones de derecho público que vayan a redactar el plan de internacionalización.

a) Deberán estar especializadas en la prestación de servicios de consultoría internacional y comercio exterior. No tendrán tal consideración las asesorías generalistas, fiscales, laborales, contables, así como las gestorías.

b) Las entidades deberán de contar, con un mínimo de tres personas empleadas con perfiles técnicos, especializados en comercio exterior.

El cumplimiento de estas condiciones de elegibilidad será declarado responsablemente por el beneficiario en la solicitud de liquidación, sin perjuicio, de que la verificación de tales extremos se pueda solicitar con anterioridad a la propuesta de pago de la ayuda.

Artículo 8. Cuantía de la ayuda.

Las ayudas consistirán en una subvención del 80% del coste de la inversión presentado por la empresa, siendo la inversión máxima subvencionable de 3.500 euros por expediente.

En cualquier caso, la inversión mínima subvencionable deberá alcanzar la cantidad de 1.500 euros.

Artículo 9. Comunicaciones entre la Administración y los solicitantes.

1. De acuerdo con lo contemplado en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la tramitación del procedimiento establecido en el presente decreto en sus diferentes fases, las personas solicitantes están obligados a relacionarse de manera electrónica con la Administración, con independencia de cuál sea su forma jurídica, todo ello sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 14.1 del mismo texto legal para las personas físicas.

2. Todas las comunicaciones, notificaciones así como cualquier trámite que deba llevarse a efecto por el interesado en todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión, liquidación y, en su caso reintegro de la ayuda, se realizarán mediante comparecencia electrónica del interesado o su representante a través de la sede electrónica asociada de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la dirección web
https://tramites.juntaex.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_REGGENERAL_INFO

a través del procedimiento telemático habilitado al efecto en la misma y se cumplimentará utilizando dicha herramienta informática y según las instrucciones establecidas.

3. Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior, y únicamente con efectos informativos, la persona solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica mencionada en el párrafo anterior.

4. Para la autenticación y para la firma electrónica de las solicitudes a presentar será necesario que los interesados dispongan de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor. Si no dispusieran de ellos podrán obtenerlos en las direcciones www.dnielectronico.es o www.cert.fnmt.es/.

   A estos efectos deberán tener en cuenta lo siguiente:

   a) Las personas solicitantes podrán identificarse electrónicamente a través de cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

   b) Los sistemas de firmas admitidos a través de medios electrónicos son los establecidos en el artículo 10.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

   c) La acreditación de su identidad se entenderá con el propio acto de la firma utilizando cualquiera de los sistemas de firmas mencionados en el apartado anterior.

   d) El/la representante de la persona solicitante deberá disponer de certificado digital o DNI electrónico que permita garantizar su identidad y realizar la firma electrónica para la cumplimentación y tramitación de la ayuda. El certificado digital o DNI electrónico deben estar correctamente configurados y validados para su uso en sede electrónica.

Artículo 10. Solicitudes de ayudas. Plazo de presentación de solicitudes.

1. La solicitud y documentación necesaria se presentará a través de Sede Electrónica Asociada en la siguiente dirección web:
   https://tramites.juntaex.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_REGGENERAL_INFO.

   Las solicitudes deberán presentarse de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando el modelo normalizado

de solicitud disponible en la Sede electrónica asociada de la Junta de Extremadura, https://www.juntaex.es/w/0687124, junto con la documentación que deba acompañarse, a través del procedimiento telemático habilitado al efecto en la misma y se cumplimentará utilizando dicha herramienta informática y según las instrucciones establecidas.

2. Las solicitudes de ayudas se dirigirán a la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de comercio exterior, con arreglo al modelo del anexo I.

Con carácter general, las solicitudes de ayudas deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Resumen anual del IVA (Modelo 390) del ejercicio anterior a la fecha de publicación de la convocatoria o en su caso la autoliquidación del IVA (Modelo 303) correspondiente al mes diciembre del ejercicio anterior a la fecha de publicación de la convocatoria cuando el ejercicio económico del solicitante coincida con el año natural.

En su caso, cuando el ejercicio económico del solicitante no coincida con el año natural, deberá presentar el conjunto de autoliquidaciones mensuales del IVA (Modelo 303) del último ejercicio económico cerrado.

b) Presupuestos o facturas proformas para la elaboración del plan de internacionalización, emitidas por empresas o corporaciones de derecho público especialistas en comercio exterior que cumplan los requisitos del artículo 7.

c) En cuanto a la información de datos del IAE, con finalidades no tributarias, deberá ser presentado por el interesado en el caso de no haber autorizado expresamente a que la Administración actuante consultase o recabase dichos datos.

d) Memoria descriptiva detallada y estructurada de manera lógica, secuencial y ordenada de los objetivos y actividades de internacionalización a emprender, indicando el calendario y fechas previstas de ejecución, así como el país o bloque de países donde se dirigen o se llevarán a cabo cada una de las acciones proyectadas.

e) En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, deberán hacerse constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada comunero, así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos, debiendo nombrar un representante. Para ello se cumplimentará el anexo IV, que se encontrará accesible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites https://www.juntaex.es dentro del correspondiente trámite, en el apartado de Anexos, y deberá presentarse en formato electrónico.

f) En caso de persona jurídica se aportará el poder de el/la representante legal. El órgano encargado de la instrucción y ordenación del procedimiento consultará de oficio los datos de identidad personal, tanto el NIF del solicitante como del representante legal, en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

En caso de elevación a público del poder de el/la representante legal, si se ha formalizado ante notario a partir del 5 de junio de 2014, el interesado lo hará constar en el apartado correspondiente de la solicitud indicando el Código Seguro de Verificación (CSV), lo que conllevará la autorización al órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento para que éste consulte a través de la RED SARA la copia simple del poder notarial, salvo que se formule oposición expresa.

g) Los solicitantes deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica. En caso de que el interesado no otorgue consentimiento expreso para que sea consultada o recabada de oficio por la Administración la condición de estar al corriente con las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica, en los apartados correspondientes en el anexo II, deberá aportar las correspondientes certificaciones acreditativas correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.

En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, esta situación deberá ser acreditada por todos y cada uno de sus integrantes.

h) Justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, mediante declaración responsable que figura en el modelo de solicitud (anexo II), de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, esta situación también deberá acreditarlo por todos sus integrantes. Por ello, cada comunero presentará el anexo II, referido en el apartado anterior, mediante el que declarará que no está incurso en ninguna causa de prohibición contenida en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura.

i) Declaración responsable en la que conste la relación de todas las ayudas públicas solicitadas o concedidas por esta u otra Administración Pública para el mismo proyecto,

(anexo II). Los solicitantes deberán señalar, asimismo, la relación de todas las demás ayudas de mínimis recibidas durante cualquier periodo de tres años anteriores y que estén sujetas al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, o a otros reglamentos de mínimis.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no será necesario presentar aquellos documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, pudiendo cumplimentar esa información en la tabla que consta en el modelo de declaración responsable (anexo II).

   Excepcionalmente, si el órgano gestor no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación.

4. Las solicitudes de subvención se presentarán en la forma y plazo establecidos en la respectiva convocatoria conforme al modelo de solicitud y junto a la documentación que en ella se relacione. El plazo de presentación de las solicitudes será como mínimo de dos meses y no podrá superar el plazo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   Los interesados podrán presentar solicitudes a partir del día siguiente al que se publique la correspondiente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura https://doe.juntaex.es. De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el plazo máximo de vigencia de las convocatorias, a los efectos de presentación de solicitudes, el mismo no podrá exceder de un año.

5. Toda la información referente a la tramitación del procedimiento se hallará en el Portal Juntaex.es, en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites https://tramites.juntaex.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_REGGENERAL_INFO dentro del correspondiente trámite.

6. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en el presente decreto.

7. En el caso de que, tras el análisis de la documentación señalada en las presentes bases, no pudiera inferirse el cumplimiento de una condición esencial para obtener la condición de beneficiario, o la indubitada elegibilidad de un determinado gasto, el órgano instructor podrá requerir al beneficiario que aporte aquella documentación o información complementaria necesaria para la valoración de la solicitud de ayuda.

Artículo 11. Subsanación de solicitudes.

Cuando la solicitud de ayuda no reúna los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 12. Ordenación e instrucción del procedimiento.

El órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio que ejerza las competencias en materia de comercio exterior.

En el expediente deberá figurar un informe técnico en el que se haga constar que, de la información que obra en el mismo, se desprende que la entidad beneficiaria reúne todos los requisitos para acceder a las ayudas o, en su caso, los motivos por lo que no cumple esos requisitos.

Artículo 13. Concesión de las ayudas.

1. La competencia para dictar la resolución de concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de comercio exterior.

2. La resolución de concesión fijará expresamente el importe de la ayuda, de conformidad con lo establecido en el presente decreto, y determinará la persona o entidad beneficiaria, así como el objeto o actuación subvencionada y las condiciones, obligaciones y plazos a que quedan sujetas.

   Las ayudas previstas en estas bases reguladoras y en sus correspondientes convocatorias se hallan acogidas al régimen de mínimis, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis, no pudiendo superar la ayuda total de mínimis la cantidad de 300.000 euros en los tres años previos, lo que será puesto en conocimiento a las entidades beneficiarias de estas ayudas.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses desde la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución

expresa de concesión, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

4. La resolución será notificada electrónica e individualmente a cada beneficiario, con arreglo a lo previsto en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas mediante comparecencia electrónica del interesado o su representante a través de la sede electrónica asociada de la Junta de Extremadura, de conformidad con los dispuesto en el artículo 9 del presente decreto.

5. Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería que ejerza competencias en materia de comercio exterior, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al que se dicte el acto expreso, o si el acto no fuera expreso, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Artículo 14. Ejecución y pago de las inversiones.

1. El plazo de ejecución de la inversión será de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de concesión, sin que pueda superar el 15 de noviembre de la anualidad de la convocatoria, y deberá ajustarse a las condiciones, prescripciones y plazos que se establezcan en la resolución de concesión de las ayudas.

2. La emisión de las facturas por parte de las entidades elaboradoras del plan de internacionalización así como el pago de las mismas que haga el beneficiario se realizarán como máximo, en el plazo de tres meses a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, sin que pueda superar el 30 de noviembre de la anualidad de la convocatoria.

Artículo 15. Justificación y pago de las ayudas.

1. El procedimiento de liquidación y justificación de la subvención se iniciará a instancia del beneficiario, mediante la correspondiente solicitud de liquidación, según modelo recogido en el anexo III, en el plazo de un mes desde la ejecución de la inversión, y sin que pueda exceder del 30 de noviembre de cada anualidad.

   La justificación contendrá el desglose de cada uno de los gastos incurridos debidamente ordenados y numerados, con especificación de los perceptores, importes y medios de pago empleados.

2. La memoria explicativa recogida en el anexo III recogerá una descripción de los servicios prestados, con detalle de los medios utilizados, así como los resultados alcanzados con relación al plan de internacionalización, detallados en la memoria de actividades que dio origen a la concesión de la ayuda.

   Acompañando a la cuenta justificativa, se aportará una copia en formato digital del plan de internacionalización elaborado por la empresa especializada en comercio exterior, el mismo deberá de cumplir con el contenido mínimo establecido en el artículo 5 de las presentes bases reguladoras.

   A efectos estadísticos las personas beneficiarias de la ayuda aportarán junto a la solicitud de liquidación los datos desagregados por sexo de sus órganos de representación y dirección.

3. Asimismo, se aportarán las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como los documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados.

   A los efectos de la validez probatoria todos los justificantes de gastos (facturas y/o recibos) deberán cumplir los requisitos legales establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. La justificación de los gastos también se podrá efectuar mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

4. Se admitirán los siguientes documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados:

   a) Con carácter general, las facturas o documentos de valor probatorio equivalente deberán abonarse a través de entidad financiera, por lo que los documentos a adjuntar serán los siguientes:

      — Pagos realizados mediante transferencia: justificante de la transferencia desde una cuenta de titularidad de la entidad beneficiaria.

      — Pagos realizados mediante cheque bancario: copia del cheque bancario y copia del extracto bancario donde se pueda verificar el correspondiente cargo en la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria.

      — Pagos realizados mediante pagaré: copia del pagaré y copia de extracto bancario donde se pueda verificar el correspondiente cargo en la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria. No es prueba suficiente de pago efectivo el posible descuento del pagaré que el proveedor haya podido realizar en una entidad bancaria, es decir, el

pago efectivo no quedará acreditado hasta que se aporte el cargo del importe en la cuenta de la entidad beneficiaria.

— Pagos realizados mediante tarjeta de titularidad de la entidad beneficiaria: copia del recibo mensual de la tarjeta o copia del extracto bancario donde se pueda verificar el movimiento efectuado.

— Pagos realizados mediante confirming: contrato del cliente (beneficiario) con la entidad financiera, pago del cliente (beneficiario) a la entidad financiera y pago de la entidad financiera al proveedor.

— Pagos realizados mediante factoring: contrato entre proveedor (acreedor) y la empresa de factoring, justificante de ingreso en la cuenta del acreedor, del importe acordado en el contrato anterior, notificación de cesión de la deuda al deudor (empresa beneficiaria), justificante de pago del beneficiario a la entidad financiera del importe de la cesión.

— Otros medios de pago: podrá ser requerida la documentación adicional que se considere imprescindible para la correcta justificación del mismo.

b) Sólo se admitirán cheques y pagarés emitidos a nombre del proveedor emisor de la factura si los mismos están vencidos y cargados en cuenta antes del fin del plazo máximo de justificación.

c) No serán admitidos los pagos en metálico, ni los realizados por compensación, ni pagos mediante tarjeta de titularidad distinta de la entidad beneficiaria.

5. Cuando alguno de los documentos justificativos esté redactado en una lengua distinta a una lengua oficial en la Unión Europea, el beneficiario tendrá que aportar la traducción de su contenido realizada por intérprete jurado.

6. Acreditación de la publicidad de la medida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del presente decreto.

7. Tanto la solicitud de pago como la documentación exigida deberá presentarse, de forma telemática, a través la Sede Electrónica Asociada de la Administración de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección web:
https://tramites.juntaex.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_REGGENERAL_INFO, así como a través de cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 y 3 del artículo 14

de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, e irá dirigida a la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de comercio exterior.

8. Las subvenciones recogidas en las presentes bases reguladoras se abonarán en un único pago efectuado con posterioridad a la justificación de la inversión. El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o quiera proceder a una nueva alta, se podrá realizar a través del trámite "Alta de Terceros" en el punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud:
https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true.

Artículo 16. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución.

1. Las beneficiarias de las ayudas podrán solicitar del órgano concedente la modificación de la resolución de concesión en los casos siguientes:

   a) Por la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los supuestos de compatibilidad previsto para cada una de las modalidades de ayudas reguladas.

   b) Alteración sobrevenida de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, incluidos el plazo de ejecución y los costes inicialmente presupuestados, debidamente justificada.

2. Las modificaciones solicitadas podrán reconocerse siempre y cuando concurran la totalidad de las circunstancias expresadas a continuación:

   a) Que la actividad que se propone realizar conforme a la modificación presentada esté comprendida dentro de la finalidad del plan presentado.

   b) Que las circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

   c) Que la modificación no suponga un incremento del importe total subvencionado.

   d) Que la modificación no afecte a periodos anteriores a la solicitud de modificación.

3. Las entidades beneficiarias deberán solicitar del órgano concedente la modificación de la resolución de concesión cuando se proceda a un cambio de denominación de la entidad beneficiaria de la subvención, conlleve o no cambio de titularidad, siempre que el nuevo

beneficiario cumpla con todos los requisitos necesarios para poder tener derecho a la subvención, debiéndose subrogar en todos los derechos y obligaciones inherentes al expediente. En todo caso, las beneficiarias deberán solicitar autorización del órgano concedente, que dispondrá de un plazo de un mes para su resolución y notificación.

4. Las solicitudes modificación de la resolución de concesión establecidas en el apartado 1 se presentarán en el plazo de cinco días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la producción de la causa que lo motiva. Cuando la solicitud de modificación afecte al plazo de ejecución esta se podrá presentar con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución previsto en la correspondiente resolución de concesión, disponiendo el órgano gestor del plazo de un mes para su resolución y notificación. En el caso de no dictarse y notificarse la resolución en el plazo establecido, las beneficiarias podrán entender desestimadas sus solicitudes, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente, por un representante legal debidamente acreditado de la entidad beneficiaria, y se presentarán en los mismos lugares previstos para la presentación de la solicitud de subvención.

6. La solicitud de modificación de la subvención, y el plazo que en su caso pudiera conllevar su resolución, no podrán ser considerados causa justificativa de desviación respecto de las condiciones iniciales de la solicitud.

   En ningún caso se podrá autorizar una ampliación del plazo para la ejecución de los planes objeto de subvención más allá del plazo máximo de ejecución previsto en la correspondiente convocatoria.

7. Debe tenerse en cuenta que la modificación de la resolución no es un derecho de los beneficiarios ni un procedimiento de carácter automático. Cabe la posibilidad de que el órgano concedente, examinada la solicitud de modificación, decida no aceptar dicha modificación, mediante la correspondiente resolución debidamente motivada, en cuyo caso el beneficiario deberá:

   a) O bien ejecutar el plan presentado, realizando las actividades en los términos planteados en su solicitud, cumpliendo las condiciones establecidas en la resolución de concesión,

   b) O bien renunciar a la subvención concedida y efectuar la devolución voluntaria de los importes recibidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura, sin perjuicio de la aplicación del régimen de incumplimientos y reintegros establecido.

Artículo 17. Obligaciones del beneficiario.

La concesión de la ayuda implica la aceptación, por parte de la persona beneficiaria, de las siguientes obligaciones:

a) Realizar las actuaciones de conformidad con la documentación presentada en la solicitud.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento del objeto de la actividad subvencionable y de la finalidad determinada en la resolución de concesión de la subvención.

c) Comunicar al órgano concedente, en un plazo no superior a 5 días hábiles desde que tuvieren lugar, cualquier eventualidad sobrevenida en la actividad o proyecto subvencionado y que afecte a su realización, tales como los cambios de titularidad, los cambios de domicilio o los plazos de ejecución del plan presentado, los cuales serán resueltos por el titular de la Secretaría General de la Consejería que ejerza competencias en materia de comercio exterior.

Darán lugar a la modificación de la resolución de la concesión los cambios de titularidad y las prórrogas para la ejecución del proyecto sin que en ningún caso puedan las modificaciones perjudicar a terceros ni alterar la finalidad de la ayuda.

d) Admitir las medidas de control y seguimiento que sobre la aplicación de las cantidades concedidas se efectúen por la Consejería que ejerza competencias en materia de comercio exterior.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de facultades de comprobación y control.

f) Conservar la documentación original de la justificación de la subvención para ser examinados en posibles procedimientos de verificación y control, incluidos los documentos electrónicos, durante el plazo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura u otra norma que le sea de aplicación.

g) Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, así como cualquier otra obligación impuesta en la normativa general de subvenciones, Ley de Contratos del Sector Público, en este decreto o en la resolución de concesión.

h) Adoptar las medidas de difusión y dar la adecuada publicidad del carácter de la financiación de las actuaciones objeto de subvención de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del presente decreto.

i) Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Auditoria, el Tribunal de Cuentas, u otros órganos competentes, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de estas ayudas, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

j) Cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

k) Cualesquiera otras que vengan establecidas en la normativa general, ya sea estatal o autonómica, sobre subvenciones públicas o en la propia resolución de concesión de las ayudas.

Artículo 18. Incumplimiento de condiciones y graduación de su alcance.

1. El órgano que concedió la ayuda, a través de la correspondiente resolución y previa audiencia al interesado, procederá a realizar declaración de incumplimiento y, en su caso, la revocación total o parcial de la subvención concedida o reintegro total o parcial de la subvención percibida, así como la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente o justificación fuera del plazo establecido.

b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios en la resolución de concesión.

e) El cambio en la categoría del gasto o del país destino de la inversión una vez dictada la resolución de concesión de la ayuda serán causa de revocación total de la misma.

f) Cualesquiera otras que vengan establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Si el importe justificado fuera por cuantía inferior al aprobado en la resolución de concesión, se procederá al pago de la subvención de forma directamente proporcional al gasto o inversión realmente efectuado, excepto en el caso de que la inversión justificada no alcanzase, al menos, el 50% de la inversión aprobada como subvencionable. De no alcanzarse la referida cuantía mínima, se considerará un incumplimiento total de la finalidad del proyecto y dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención, al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

3. Igualmente, se considerará un incumplimiento total de la finalidad del proyecto y se procederá a la revocación de la subvención, cuando el importe total de la inversión justificada no alcance la inversión mínima subvencionable fijada en el artículo 8 del presente decreto.

Artículo 19. Información y publicidad.

1. Tanto el extracto de la convocatoria como la convocatoria en sí, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura https://doe.juntaex.es. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

   La convocatoria, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias, en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   No será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros.

2. Las ayudas concedidas serán también publicadas en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura https://gobiernoabierto.juntaex.es/, de conformidad con la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

3. Asimismo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias, la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a dar publicidad e identificar la participación de las Administraciones Públicas en la financiación de los proyectos y actividades subvencionables. Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones conte-

nidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

5. Asimismo, previo al pago de la subvención concedida, deberá quedar acreditado el cumplimiento de la obligación de información y publicidad.

Artículo 20. Control de las ayudas.

1. Las personas beneficiarias de las ayudas estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control a la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, conforme a las facultades conferidas por el artículo 52 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 43 de la precitada Ley 6/2011, de 23 de marzo, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Artículo 21. Compatibilidad de las ayudas.

1. Las ayudas reguladas por el presente decreto serán compatibles con cualquier otra clase de subvenciones, ayudas en especie o ingresos, que, para las mismas finalidades, hayan sido concedidas por las Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo cuando la otra ayuda incorpore como subvencionable la elaboración de un Plan de internacionalización, en cuyo caso existirá causa de incompatibilidad y las ayudas no podrán acumularse.

   Tampoco serán compatibles con las ayudas reguladas en el Decreto 141/2022, de 30 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la internacionalización de la empresa extremeña y la mejora de las condiciones de comercialización exterior, cuando se trate de la categoría de gasto relativo a la consultoría para la internacionalización digital, incluyendo la estrategia SEO internacional recogido en el artículo 9.1.b) del citado decreto.

2. Las personas solicitantes deberán comunicar la obtención de otras subvenciones que financien las actividades para las que solicitan la ayuda, conforme a lo establecido en el anexo II.

3. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de cuantía tal, que sobrepase aislada o en concurrencia con otras ayudas públicas el coste total de la actividad subvencionada ni el máximo porcentaje de acumulación de ayudas permitido por la normativa de la Unión Europea.

4. Las ayudas previstas en el presente decreto se hallan acogidas al régimen de mínimis, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis, no pudiendo superar la ayuda total de mínimis la cantidad de 300.000 euros en los tres años previos.

Artículo 22. Financiación de las ayudas.

1. Las ayudas reguladas en el presente decreto se financiarán con cargo a los créditos autorizados en los proyectos de gastos destinados a tal fin, previstos en las Leyes de Presupuestos anuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el límite que se fije en cada convocatoria y siempre dentro del crédito disponible.

   El coste de las ayudas será imputado a la aplicación presupuestaria 140030000 G/341A/77000 CAG0000001 y proyecto de gasto 20240040 denominado "AYUDAS DIRIGIDAS A LA NUEVA EMPRESA EXPORTADORA "CHEQUE EXPORTA". Con una duración estimada de cuatro anualidades.

   Dentro de la vigencia inicial del plan estratégico donde se encuadran estas ayudas (2024-2027), se efectuarán hasta cuatro convocatorias, con un presupuesto orientativo de la medida por un importe de 1.400.000 euros, con la siguiente distribución presupuestaria: 350.0000€ para la anualidad 2024, 350.0000 € para la anualidad 2025, 350.0000 € para la anualidad 2026 y 350.0000 € para la anualidad 2027, financiado con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cada convocatoria determinará las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías previstas para el periodo de vigencia de la convocatoria las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

3. Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se deberá proceder a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria a que se refiere el párrafo primero del artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Extremadura
   http://doe.juntaex.es, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Disposición adicional primera. Primera convocatoria de las ayudas para el acceso a mercados exteriores de empresas extremeñas denominado "Cheque Exporta" para el ejercicio 2024.

1. Objeto.

Aprobar la primera convocatoria de ayudas para el acceso a mercados exteriores de empresas extremeñas denominado "Cheque Exporta" para el ejercicio 2024.

2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en el presente decreto, las personas físicas y jurídicas que ejerzan una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la ayuda y que ejerzan una actividad económica propia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Requisitos para ser beneficiario.

1. Para poder acceder a las ayudas reguladas en este decreto, las personas físicas, jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo anterior deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Desarrollar en Extremadura actividades de transformación, de fabricación, de construcción, de instalación o de producción, así como de comercio al por mayor y de servicios.

b) Tener un volumen de ventas fuera de España con relación al volumen total de operaciones, del ejercicio contable anterior a la fecha de publicación de la convocatoria inferior al 15%.

c) No haber sido beneficiario de esta misma actuación en las dos convocatorias anteriores a la que se solicita.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario, las personas solicitantes que estén incursos en las prohibiciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

3. Cuando el beneficiario sea una persona jurídica los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan

la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

4. Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura.

5. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

6. La condición de no estar incurso en alguna de las circunstancias que figuran en los apartados 2 y 3 del presente artículo se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable (anexo II). En caso de que el interesado no otorgue consentimiento expreso para que sea consultada o recabada de oficio por la Administración la condición de estar al corriente con las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica, deberá aportar las correspondientes certificaciones.

   Todo ello sin perjuicio del ejercicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas a la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio.

4. Procedimiento de concesión de ayudas.

De conformidad con el artículo 4 del presente decreto, estas ayudas se concederán de forma directa, mediante convocatoria abierta, en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma

de Extremadura, al existir razones de interés público, social y económico que justifican la elección de este procedimiento, pues dada la agilidad que demanda el comercio exterior, estas ayudas deben ser arbitradas, sin limitaciones de plazos ni restricciones temporales y concediéndose a todas aquellas solicitudes que cumplan los requisitos establecidos.

Por tanto, las subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por las entidades en la cuantía individualizada que resulte de la aplicación de los requisitos y criterios establecidos en este decreto, dentro del límite de la disponibilidad presupuestaria.

5. Actividades y gastos subvencionables.

1. Tendrá la consideración de subvencionable, la elaboración de un plan de internacionalización para la empresa extremeña que se está iniciando en el acceso a mercados exteriores, realizada por personal cualificado y en el que deberá figurar como mínimo:

1.º Diagnóstico inicial:

— Evaluación de la capacidad de la empresa para comprender las necesidades y objetivos del cliente.

2.º Análisis de viabilidad económica y plan financiero:

— Análisis financiero de la empresa.

— Viabilidad económica de la expansión internacional.

3.º Selección de mercados:

— Análisis exhaustivo de los mercados objetivo y competencia internacional en el sector específico.

— Identificación de oportunidades y riesgos en diferentes regiones.

4.º Forma de entrada y posicionamiento:

— Definición de la estrategia de acceso al mercado extranjero.

— Consideraciones legales y regulatorias de cada país.

5.º Política de producto/servicio, precio y comunicación:

— Evaluación específica para productos o servicios en los mercados seleccionados.

— Estrategias de marketing y ventas internacionales, así como aspectos operativos y logísticos.

6.º Hoja de ruta y herramientas de análisis:

— Elaboración de una hoja de ruta respecto a los pasos a seguir por parte de la empresa, en materia de internacionalización.

— Herramientas a utilizar para evaluar oportunidades y riesgos.

Todos estos elementos del Plan deberán estar orientados específicamente a las características y circunstancias de la empresa beneficiaria, no siendo subvencionables, los planes de internacionalización que no sean originales, y que contengan meras generalidades sobre sectores, mercados de acceso y oportunidades.

2. Expuesto lo anterior, se considerarán gastos subvencionables los gastos correspondientes a la contratación de servicios técnicos para la realización de la actividad subvencionada, que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y resulten estrictamente necesarios para su adecuada ejecución generándose durante el plazo de ejecución de la elaboración del plan de internacionalización subvencionado.

3. No serán subvencionables los gastos no relacionados con las actuaciones definidas. Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Asimismo, en ningún caso serán gastos subvencionables:

a) Gastos de inversión, mantenimiento y funcionamiento de las entidades beneficiarias.

b) Intereses deudores y gastos de gestión bancaria y gestoría.

c) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

d) Gastos de procedimientos judiciales.

e) Adquisición de bienes inventariables.

f) Impuesto de Valor Añadido, así como otros tributos y tasas, de tipo nacional, autonómico o local, cuando sean recuperables por las entidades beneficiarias conforme a la legislación vigente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa,

los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

6. Condiciones específicas de elegibilidad.

Se establecen las siguientes condiciones específicas de elegibilidad que deberán cumplir las empresas o corporaciones de derecho público que vayan a redactar el plan de internacionalización.

a) Deberán estar especializadas en la prestación servicios de consultoría internacional y comercio exterior. No tendrán tal consideración las asesorías generalistas, fiscales, laborales, contables, así como las gestorías.

b) Las entidades deberán de contar, con un mínimo de tres personas empleadas con perfiles técnicos, especializados en comercio exterior.

El cumplimiento de estas condiciones de elegibilidad será declarado responsablemente por el beneficiario en la solicitud de liquidación, sin perjuicio, de que la verificación de tales extremos se pueda solicitar con anterioridad a la propuesta de pago de la ayuda.

7. Cuantía de la ayuda.

Las ayudas consistirán en una subvención del 80% del coste de la inversión presentado por la empresa, siendo la inversión máxima subvencionable de 3.500 euros por expediente.

En cualquier caso, la inversión mínima subvencionable deberá alcanzar la cantidad de 1.500 euros.

8. Comunicaciones entre la Administración y los solicitantes.

1. De acuerdo con lo contemplado en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la tramitación del procedimiento establecido en el presente Decreto en sus diferentes fases, las personas solicitantes están obligados a relacionarse de manera electrónica con la Administración, con independencia de cuál sea su forma jurídica, todo ello sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 14.1 del mismo texto legal para las personas físicas.

2. Las comunicaciones en todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión, instrucción y, en su caso reintegro de la ayuda, se realizarán mediante com-

parecencia electrónica del interesado o su representante a través de la sede electrónica de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior, y únicamente con efectos informativos, la persona solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica mencionada en el párrafo anterior.

4. Para la autenticación y para la firma electrónica de las solicitudes a presentar será necesario que los interesados dispongan de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor. Si no dispusieran de ellos podrán obtenerlos en las direcciones www.dnielectronico.es o www.cert.fnmt.es/.

   A estos efectos deberán tener en cuenta lo siguiente:

   a) Las personas solicitantes podrán identificarse electrónicamente a través de cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

   b) Los sistemas de firmas admitidos a través de medios electrónicos son los establecidos en el artículo 10.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

   c) La acreditación de su identidad se entenderá con el propio acto de la firma utilizando cualquiera de los sistemas de firmas mencionados en el apartado anterior.

   d) El/la representante de la persona solicitante deberá disponer de certificado digital o DNI electrónico que permita garantizar su identidad y realizar la firma electrónica para la cumplimentación y tramitación de la ayuda. El certificado digital o DNI electrónico deben estar correctamente configurados y validados para su uso en sede electrónica.

9. Solicitudes de ayudas y forma de presentación.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del presente Decreto, la solicitud de ayuda se dirigirá a la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio de la Consejería de Economía Empleo y Transformación Digital, rellenándose el formulario específico alojado en el portal de la sede electrónica asociada de la Administración de la

Junta de Extremadura
https://tramites.juntaex.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_REGGENERAL_INFO,
que será conforme al modelo de solicitud del anexo I del presente decreto.

2. Las solicitudes de ayuda con la documentación a aportar junto a las mismas, se presentarán de forma telemática a través de la sede electrónica asociada de la Administración de la Junta de Extremadura https://www.juntaex.es/w/0687124.

   Al presentarse de esta forma, la documentación que se requiera deberá ser digitalizada y presentada junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

3. Con carácter general, las solicitudes de ayudas deberán acompañarse de la siguiente documentación:

   — Resumen anual del IVA (Modelo 390) del ejercicio anterior a la fecha de publicación de la convocatoria o en su caso la autoliquidación del IVA (Modelo 303) correspondiente al mes diciembre del ejercicio anterior a la fecha de publicación de la convocatoria cuando el ejercicio económico del solicitante coincida con el año natural.

   — En su caso, cuando el ejercicio económico del solicitante no coincida con el año natural, deberá presentar el conjunto de autoliquidaciones mensuales del IVA (Modelo 303) del último ejercicio económico cerrado.

   — Presupuestos o facturas proformas para la elaboración del plan de internacionalización, emitidas por empresas o corporaciones de derecho público especialistas en comercio exterior que cumplan los requisitos del artículo 7 del presente decreto.

   — En cuanto a la información de datos del IAE, con finalidades no tributarias, deberá ser presentado por el interesado en el caso de no haber autorizado expresamente a que la Administración actuante consultase o recabase dichos datos.

   — Memoria descriptiva detallada y estructurada de manera lógica, secuencial y ordenada de los objetivos y actividades de internacionalización a emprender, indicando el calendario y fechas previstas de ejecución, así como el país o bloque de países donde se dirigen o se llevarán a cabo cada una de las acciones proyectadas.

   — En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, deberán hacerse constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada comunero, así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos, debiendo nombrar un representante. Para ello se cumplimentará el anexo IV, que se encontrará accesible en el punto de acceso general electrónico de los ser-

vicios y trámites https://www.juntaex.es dentro del correspondiente trámite, en el apartado de Anexos, y deberá presentarse en formato electrónico.

— En caso de persona jurídica se aportará el poder de el/la representante legal. El órgano encargado de la instrucción y ordenación del procedimiento consultará de oficio los datos de identidad personal, tanto el NIF del solicitante como del representante legal, en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

— En caso de elevación a público del poder de el/la representante legal, si se ha formalizado ante notario a partir del 5 de junio de 2014, el interesado lo hará constar en el apartado correspondiente de la solicitud indicando el Código Seguro de Verificación (CSV), lo que conllevará la autorización al órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento para que éste consulte a través de la RED SARA la copia simple del poder notarial, salvo que se formule oposición expresa.

— Los solicitantes deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica. En caso de que el interesado no otorgue consentimiento expreso para que sea consultada o recabada de oficio por la Administración la condición de estar al corriente con las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica, en los apartados correspondientes en el anexo II, deberá aportar las correspondientes certificaciones acreditativas correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.

En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, esta situación deberá ser acreditada por todos y cada uno de sus integrantes.

— Justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, mediante declaración responsable que figura en el modelo de solicitud (anexo II), de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, esta situación también deberá acreditarlo por todos sus integrantes. Por ello, cada comunero presentará el anexo II, referido en el apartado anterior, mediante el

que declarará que no está incurso en ninguna causa de prohibición contenida en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura.

— Declaración responsable en la que conste la relación de todas las ayudas públicas solicitadas o concedidas por esta u otra Administración Pública para el mismo proyecto, (anexo II). Los solicitantes deberán señalar, asimismo, la relación de todas las demás ayudas de mínimis recibidas durante cualquier periodo de tres años anteriores y que estén sujetas al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, o a otros reglamentos de mínimis.

10. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayuda se iniciará a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria y el presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura, y finalizará el 30 de septiembre de 2024, o en su caso hasta el agotamiento del crédito presupuestario, y respetará el plazo mínimo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 10.4 de estas bases reguladoras.

11. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponde al Servicio de comercio exterior, mercados y competencia, el cual realizará aquellas actuaciones y comprobaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. La competencia para resolver el procedimiento corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital a propuesta del Servicio de comercio exterior, mercados y competencia.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses desde la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa de concesión, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

4. La resolución será notificada electrónica e individualmente a cada beneficiario, con arreglo a lo previsto en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas mediante comparecencia electrónica del interesado o su representante a través de la sede electrónica asociada de la Junta de Extremadura, de conformidad con los dispuesto en el artículo 9 del presente decreto.

5. Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al que se dicte el acto expreso, o si el acto no fuera expreso, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

12. Ejecución y pago de las inversiones.

1. El plazo de ejecución de la inversión será de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de concesión, sin que pueda superar el 15 de noviembre de 2024, y deberá ajustarse a las condiciones, prescripciones y plazos que se establezcan en la resolución de concesión de las ayudas.

2. La emisión de las facturas por parte de las entidades elaboradoras del plan de internacionalización así como el pago de las mismas que haga el beneficiario se realizarán como máximo, en el plazo de tres meses a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, sin que pueda superar el 30 de noviembre de 2024.

13. Justificación y pago de las ayudas.

1. El procedimiento de liquidación y justificación de la subvención se iniciará a instancia del beneficiario, mediante la correspondiente solicitud de liquidación, según modelo recogido en el anexo III, en el plazo de un mes desde la ejecución de la inversión, y sin que pueda exceder del 30 de noviembre de 2024.

   La justificación contendrá el desglose de cada uno de los gastos incurridos debidamente ordenados y numerados, con especificación de los perceptores, importes y medios de pago empleados.

2. La memoria explicativa recogida en el anexo III recogerá una descripción de los servicios prestados, con detalle de los medios utilizados, así como los resultados alcanzados con relación al plan de internacionalización, detallados en la memoria de actividades que dio origen a la concesión de la ayuda.

   Acompañando a la cuenta justificativa, se aportará una copia en formato digital del plan de internacionalización elaborado por la empresa especializada en comercio exterior, el mismo deberá de cumplir con el contenido mínimo establecido en el artículo 5 del presente decreto.

A efectos estadísticos las personas beneficiarias de la ayuda aportarán junto a la solicitud de liquidación los datos desagregados por sexo de sus órganos de representación y dirección.

3. Asimismo, se aportarán las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como los documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados.

   A los efectos de la validez probatoria todos los justificantes de gastos (facturas y/o recibos) deberán cumplir los requisitos legales establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. La justificación de los gastos también se podrá efectuar mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

4. Se admitirán los siguientes documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados:

   a) Con carácter general, las facturas o documentos de valor probatorio equivalente deberán abonarse a través de entidad financiera, por lo que los documentos a adjuntar serán los siguientes:

      — Pagos realizados mediante transferencia: justificante de la transferencia desde una cuenta de titularidad de la entidad beneficiaria.

      — Pagos realizados mediante cheque bancario: copia del cheque bancario y copia del extracto bancario donde se pueda verificar el correspondiente cargo en la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria.

      — Pagos realizados mediante pagaré: copia del pagaré y copia de extracto bancario donde se pueda verificar el correspondiente cargo en la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria. No es prueba suficiente de pago efectivo el posible descuento del pagaré que el proveedor haya podido realizar en una entidad bancaria, es decir, el pago efectivo no quedará acreditado hasta que se aporte el cargo del importe en la cuenta de la entidad beneficiaria.

      — Pagos realizados mediante tarjeta de titularidad de la entidad beneficiaria: copia del recibo mensual de la tarjeta o copia del extracto bancario donde se pueda verificar el movimiento efectuado.

      — Pagos realizados mediante confirming: contrato del cliente (beneficiario) con la entidad financiera, pago del cliente (beneficiario) a la entidad financiera y pago de la entidad financiera al proveedor.

— Pagos realizados mediante factoring: contrato entre proveedor (acreedor) y la empresa de factoring, justificante de ingreso en la cuenta del acreedor, del importe acordado en el contrato anterior, notificación de cesión de la deuda al deudor (empresa beneficiaria), justificante de pago del beneficiario a la entidad financiera del importe de la cesión.

— Otros medios de pago: podrá ser requerida la documentación adicional que se considere imprescindible para la correcta justificación del mismo.

b) Sólo se admitirán cheques y pagarés emitidos a nombre del proveedor emisor de la factura si los mismos están vencidos y cargados en cuenta antes del fin del plazo máximo de justificación.

c) No serán admitidos los pagos en metálico, ni los realizados por compensación, ni pagos mediante tarjeta de titularidad distinta de la entidad beneficiaria.

5. Cuando alguno de los documentos justificativos esté redactado en una lengua distinta a una lengua oficial en la Unión Europea, el beneficiario tendrá que aportar la traducción de su contenido realizada por intérprete jurado.

6. Acreditación de la publicidad de la medida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del presente decreto.

7. La documentación exigida deberá presentarse, de forma telemática, a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica asociada de la Junta de Extremadura https://tramites.juntaex.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_REGGENERAL_INFO, así como a través de cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, e irá dirigida a la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de comercio exterior.

8. Las subvenciones recogidas en las presentes bases reguladoras se abonarán en un único pago efectuado con posterioridad a la justificación de la inversión. El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o quiera proceder a una nueva alta, se podrá realizar a través del trámite "Alta de Terceros" en el punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud: https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true.

9. Las ayudas previstas en el presente decreto se hallan acogidas al régimen de mínimis, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis, no pudiendo superar la ayuda total de mínimis la cantidad de 300.000 euros en los tres años previos.

14. Financiación de las ayudas.

La cuantía total de la presente convocatoria de ayudas asciende a 350.000 euros. El coste de las ayudas será imputado a la aplicación presupuestaria 140030000 G/341A/77000 CAG0000001 y proyecto de gasto 20240040 denominado "AYUDAS DIRIGIDAS A LA NUEVA EMPRESA EXPORTADORA "CHEQUE EXPORTA".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 22 de las bases reguladoras, esta cuantía podrá aumentarse con el límite de los créditos consignados en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la anualidad 2024.

Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se procederá a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura http://doe.juntaex.es y en el Portal de subvenciones https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

15. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos el mismo día de su publicación, junto con el extracto de la misma previsto en el artículo 20.8.a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura http://doe.juntaex.es.

Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en Diario Oficial de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Disposición adicional segunda. Documentación complementaria.

Toda la documentación complementaria, necesaria para la aplicación de este decreto, tales como modelos normalizados de solicitud, de declaraciones, etc., estarán a disposición de las entidades solicitantes en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites https://tramites.juntaex.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_REGGENERAL_INFO.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en el presente decreto.

Disposición final primera. Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable a las subvenciones será, además de lo establecido en este decreto, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las normas de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

Disposición final segunda. Habilitación para el desarrollo.

Los modelos de anexo recogidos en el presente decreto podrán ser modificados por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de comercio exterior.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura https://doe.juntaex.es.

Mérida, 9 de julio de 2024.

El Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital,

GUILLERMO SANTAMARÍA GALDÓN

La Presidenta de la Junta de Extremadura,

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejero

ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDA.

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE

NIF/NIE	Primer apellido / Razón social	Segundo apellido	Nombre

Domicilio

País	Comunidad Autónoma	Provincia

Municipio	Código postal	Apartado de correos

Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo núm.	Número	Calificación núm.

Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta

Municipio extranjero	Complemento domicilio / Domicilio extranjero

1.1 DATOS DE CONTACTO

Teléfono	Móvil	Correo electrónico

2. REPRESENTANTE/S LEGAL/ES (si procede)

NIF/NIE	Nombre y apellidos

CSV de los poderes notariales *

(*) Los poderes notariales con CSV están vigentes desde 05/07/2014, si son de fecha anterior deberá presentarlo como documento adjunto.

3. DATOS REFERENTES A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

Epígrafe IAE	Actividad para la que se solicita la ayuda

4. ACTIVIDAD QUE SE SOLICITA

Elaboración de un plan de internacionalización para la empresa extremeña

5. NÚMERO DE CUENTA ACTIVO EN EL SISTEMA DE ALTA DE TERCEROS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Número de cuenta (IBAN – Entidad)

Aviso: Se informa que en el supuesto de que la cuenta bancaria indicada no esté dada de alta en el registro de altas de terceros de la Junta de Extremadura, será necesario, previamente, tramitar su alta en dicho registro a través del siguiente enlace https://juntaex.es/w/5145

6. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

☐	Poder representante legal. En el caso de que el poder de representante legal se haya elevado a público ante notario a partir del 5 de junio de 2014, indicar el Código Seguro de Verificación (CSV) para que el órgano gestor pueda consultar de oficio a través de la RED SARA la copia simple del poder notarial. CSV:
☐	Presupuestos o facturas proformas para la elaboración del plan de internacionalización, realizadas o emitidas por empresa o corporación de derecho público especialista en comercio exterior.
☐	Resumen anual de IVA (Modelo 390) del ejercicio anterior a la fecha de publicación de la convocatoria o en su caso la autoliquidación del Iva (Modelo 303) correspondiente al mes de diciembre del ejercicio anterior a la fecha de publicación de la convocatoria cuando el ejercicio económico del solicitante coincide con el año natural o conjunto de autoliquidaciones mensuales del IVA (Modelo 303) del último ejercicio económico cerrado, cuando el ejercicio económico del solicitante no coincida con el año natural.

☐	Declaración responsable para cumplimentar por cada uno de los integrantes de la Comunidad de Bienes (CB) y/o Entidades Sin Personalidad Jurídica (ESPJ) (anexo IV)
☐	Certificado que acredite que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, sólo en caso de no autorizar expresamente a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabarlo de oficio.
☐	Certificado que acredite que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sólo en caso de no autorizar expresamente a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabarlo de oficio.
☐	Certificado que acredite que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, sólo en caso de no autorizar expresamente a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabarlo de oficio.
☐	Alta en I.A.E., sólo en caso de oposición expresa a que la Secretaría General de Economía Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos relativos a las altas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

Información BÁSICA sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.
FINALIDAD del Tratamiento	La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas para el acceso a mercados exteriores de empresas extremeñas denominado “Cheque Exporta”.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Cumplimiento de una obligación legal o misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD).
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.
Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en la ficha del Portal de la Junta de Extremadura correspondiente a este trámite dentro de la pestaña “Más información”.	

Firma electrónica

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
SECRETARÍA GENERAL
Código identificación DIR3: A11030542
(SERVICIO DE COMERCIO EXTERIOR, MERCADOS Y COMPETENCIA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejero

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE

NIF/NIE	Primer apellido / Razón social	Segundo apellido	Nombre

Domicilio

País	Comunidad Autónoma	Provincia

Municipio	Código postal	Apartado de correos

Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo núm.	Número	Calificación núm.

Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta

Municipio extranjero	Complemento domicilio / Domicilio extranjero

1.1 DATOS DE CONTACTO

Teléfono	Móvil	Correo electrónico

2. REPRESENTANTE/S LEGAL/ES (si procede)

NIF/NIE	Nombre y apellidos

CSV de los poderes notariales *

(*) Los poderes notariales con CSV están vigentes desde 05/07/2014, si son de fecha anterior deberá presentarlo como documento adjunto.

3. DECLARACIÓN RESPONSABLE (Señala lo que proceda

El firmante de esta declaración como persona interesada manifiesta, bajo su responsabilidad, y con sometimiento al régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura:

☐	Declaro no haber solicitado ayudas para el mismo proyecto de objeto de subvención.
☐	Declaro no haber sido beneficiario para esta misma actuación en las dos convocatorias anteriores a la que solicito la ayuda.
☐	Declaro no tener un volumen de ventas fuera de España con relación al volumen total de operaciones, del ejercicio contable anterior a la fecha de publicación de la convocatoria superior al 15%.
☐	Declaro no haber solicitado o recibido ayudas de organismos para la misma categoría de gasto, ni tampoco haber, recibido o solicitado ayudas reguladas en el Decreto 141/2022, de 30 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la internacionalización de la empresa extremeña y la mejora de las condiciones de comercialización exterior, en la categoría de gasto relativo a la consultoría para la internacionalización digital incluyendo la estrategia SEO internacional recogido en el artículo 9.1 b) del citado.
☐	Declaro no ser una asociación incursa en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación y tampoco haber sido suspendida en procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.
☐	Declaro que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.
☐	Declaro que no incurro en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la ley 6/2011, de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad autónoma de Extremadura y que reúno los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada.

3.1. DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD OBJETO DE SOLICITUD

- Declaro que SI ☐ NO ☐ ha solicitado o percibido ayudas para el proyecto objeto de solicitud. En caso afirmativo, relacionar a continuación las ayudas:

Convocatoria	Organismo	N.º Expediente(1)	S/C/P(2)	Fecha	Importe

- Declaro que SI ☐ NO ☐ ha solicitado o percibido ayudas bajo el régimen de mínimis (Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023) para este u otros proyectos en los tres últimos años. En caso afirmativo, relacionar a continuación las ayudas:

Convocatoria	Organismo	N.º Expediente(1)	S/C/P(2)	Fecha	Importe

(1) De no conocerse el número de expediente, reflejar el programa o línea de ayudas del organismo.

(2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada)

4. DOCUMENTOS QUE OBRAN EN PODER DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura. Las personas interesadas tienen derecho a no aportar documentos en poder de esta Administración Autonómica.

Se acoge a este derecho y autoriza al órgano gestor para que pueda recabar documentos, o la información contenida en ellos, respecto a la siguiente documentación (señálese lo que proceda):

Nombre Documento 1		Órgano ante el que se aportó:	
N.º de registro:	Procedimiento:		Fecha de presentación:
Nombre Documento 1		Órgano ante el que se aportó:	
N.º de registro:	Procedimiento:		Fecha de presentación:

5. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si NO AUTORIZA a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportar en cada caso el documento solicitado.

☐ **NO AUTORIZO** a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos de identidad personal, del NIF del solicitante como, en su caso, del representante legal, en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI). APORTO el documento.

☐ **NO AUTORIZO** a que la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital pueda recabar de oficio los datos relativos a las altas en el Impuesto sobre Actividades Económicas. Por lo que APORTO certificado emitido por la Agencia Tributaria que acredita los epígrafes de IAE en los que se encuentra dada de alta la empresa solicitante.

☐ **NO AUTORIZO** a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda consultar de oficio en la RED SARA la copia simple del poder de representante legal (únicamente en el caso de que el poder de representante legal se haya elevado a público ante notario a partir del 5 de junio de 2014). Por lo que APORTO los poderes de representación de la empresa.

6. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN RELATIVOS A ESTAR AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, CONL A SEGURIDAD SOCIAL Y NO TENER DEUDAS CON LA HACIENDA AUTONÓMICA

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a

la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos que modifica el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las Administraciones Publicas podrán recabar o consultar de oficio los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente.

En otro caso, el interesado deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.

☐	**AUTORIZO** a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
☐	**NO AUTORIZO** que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
☐	**AUTORIZO** a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
☐	**NO AUTORIZO** a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, APORTANDO certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredita que está al corriente de sus obligaciones frente a dicho organismo.
☐	**AUTORIZO** a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
☐	**NO AUTORIZO** a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por lo que APORTO certificado que acredita que la empresa solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Información BÁSICA sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.
FINALIDAD del Tratamiento	La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas para el acceso a mercados exteriores de empresas extremeñas denominado “Cheque Exporta”.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Cumplimiento de una obligación legal o misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD).
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.

Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en la ficha del Portal de la Junta de Extremadura correspondiente a este trámite dentro de la pestaña “Más información”.

Firma electrónica

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
SECRETARÍA GENERAL
Código identificación DIR3: A11030542
(SERVICIO DE COMERCIO EXTERIOR, MERCADOS Y COMPETENCIA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejero

ANEXO III. SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE

N.º de expediente:

NIF/NIE | Primer apellido / Razón social | Segundo apellido | Nombre

Domicilio

País | Comunidad Autónoma | Provincia

Municipio | Código postal | Apartado de correos

Tipo vía | Nombre vía pública | Tipo núm. | Número | Calificación número

Bloque | Portal | Escalera | Planta | Puerta

Municipio extranjero | Complemento domicilio / Domicilio extranjero

Órganos de representación y dirección (a efectos estadísticos):

Número de hombres:

Número de mujeres:

2. REPRESENTANTE/S LEGAL/ES (si procede)

NIF/NIE | Nombre y apellidos

CSV de los poderes notariales *

(*) Los poderes notariales con CSV están vigentes desde 05/07/2014, si son de fecha anterior deberá presentarlo como documento adjunto.

3. MEMORIA ECONÓMICA

ORDEN	FECHA DE FACTURA	Nº DE FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE	FECHA DE PAGO	MEDIO DE PAGO

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejero

4. MEMORIA DE ACTUACIÓN:

Rellenar en el cuadro y si es necesario completar en hoja aparte.
Se realizará una descripción de las actividades desarrolladas, así como los resultados obtenidos

5. EXPONE Y DECLARA:

Que el beneficiario de la ayuda ha contratado la elaboración del plan de internacionalización con las siguientes empresas o corporaciones de derecho público que cumplen los requisitos exigidos en el artículo 7 del presente Decreto:

- Empresa especializada en la prestación de servicios de consultoría internacional y comercio exterior:

NIF/ NIE	Razón Social
Epígrafe IAE	**Actividad**

- Dicha entidad cuenta con un mínimo de tres empleados con perfiles técnicos especializados en comercio exterior:

NIF	Nombre y Apellidos	Funciones Desarrolladas

- Que el beneficiario de la ayuda, a que se refiere este expediente, ha realizado la inversión y/o gastos, dentro del período establecido en la Resolución de concesión de ayuda.
  SOLICITA:

La liquidación al titular del expediente una subvención a fondo perdido por importe de _____ euros.

6. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Copia en formato digital del Plan de Internacionalización detallado y estructurado de manera lógica, secuencial y ordenada con Diagnóstico Inicial, Análisis de viabilidad económica y plan financiero, Selección de mercados, Forma de entrada y posicionamiento, Política de producto/ servicio, precio y comunicación, Hoja de ruta y herramientas de análisis.

Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como los documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados.

Información BÁSICA sobre Protección de Datos

RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.
FINALIDAD del Tratamiento	La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas para el acceso a mercados exteriores de empresas extremeñas denominado “Cheque Exporta”.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Cumplimiento de una obligación legal o misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD).
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.

Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en la ficha del Portal de la Junta de Extremadura correspondiente a este trámite dentro de la pestaña “Más información”.

Firma electrónica

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
SECRETARÍA GENERAL
Código identificación DIR3: A11030542
(SERVICIO DE COMERCIO EXTERIOR, MERCADOS Y COMPETENCIA)

ANEXO IV

DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE

PARA LAS COMUNIDADES DE BIENES Y ENTIDADES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA

Entidad solicitante de la ayuda

N.I.F.

D./Dña, con N.I.F.
en nombre propio, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma del por ciento.

D./Dña, con N.I.F.
en nombre propio, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma del por ciento.

D./Dña, con N.I.F.
en nombre propio, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma del por ciento.

D./Dña, con N.I.F.
en nombre propio, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma del por ciento.

DECLARAN que conocen y aceptan las condiciones generales de la subvención solicitada, establecidas en la presente norma, que son ciertos los datos aquí manifestados, y acuerdan el nombramiento de representante a:

D./Dña, con N.I.F. ,

y para que conste firman la presente declaración en,

En a de de

Integrante C.B/E.S.P.J. Integrante C.B/E.S.P.J.

Fdo.- Fdo.-

(FIRMAS, NOMBRES Y APELLIDOS)

Integrante C.B/E.S.P.J. Integrante C.B/E.S.P.J.

Fdo.- Fdo.-

(FIRMAS, NOMBRES Y APELLIDOS)

Representante legal C.B/E.S.P.J.

Fdo.-

(Si el número de integrantes superase los cuatro se cumplimentarán tantos anexos como sea necesario).

EXTRACTO del Decreto 69/2024, de 9 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el acceso a mercados exteriores de empresas extremeñas denominado "Cheque Exporta", y se aprueba la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2024. (2024040130)

BDNS(Identif.): 777091

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.es) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Beneficiarios.

Podrán acceder a estas ayudas las personas físicas y jurídicas que ejerzan una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. También serán beneficiarios las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la ayuda y que ejerzan una actividad económica propia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Objeto.

Subvenciones destinadas a financiar el acceso a mercados exteriores de empresas extremeñas denominado "Cheque Exporta", con el fin de lograr el asesoramiento personalizado por parte de personas expertas en comercio internacional para ayudar a las empresas que se inician en los procesos de internacionalización, a identificar oportunidades de mercado, comprender los requisitos legales y aduaneros de los países de destino, y desarrollar estrategias de entrada a nuevos mercados.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 69/2024 de 9 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el acceso a mercados exteriores de empresas extremeñas denominado "Cheque Exporta", y se aprueba la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2024.

Cuarto. Cuantía.

Las ayudas consistirán en una subvención del 80% del coste de la inversión presentado por la empresa, siendo la inversión máxima subvencionable de 3.500 euros por expediente.

En cualquier caso, la inversión mínima subvencionable deberá alcanzar la cantidad de 1.500 euros.

Quinto. Gastos subvencionables y no subvencionables.

Tendrá la consideración de subvencionable, la elaboración de un plan de internacionalización para la empresa extremeña que se está iniciando en el acceso a mercados exteriores, realizada por personal cualificado y que recoja el contenido mínimo establecido en el artículo 5 del Decreto que establece las bases reguladoras.

Se considerarán gastos subvencionables los gastos correspondientes a la contratación de servicios técnicos para la realización de la actividad subvencionada, que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y resulten estrictamente necesarios para su adecuada ejecución generándose durante el plazo de ejecución de la elaboración del plan de internacionalización subvencionado.

No serán subvencionables los gastos no relacionados con las actuaciones definidas. Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Asimismo, en ningún caso serán gastos subvencionables:

a) Gastos de inversión, mantenimiento y funcionamiento de las entidades beneficiarias.

b) Intereses deudores y gastos de gestión bancaria y gestoría.

c) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

d) Gastos de procedimientos judiciales.

e) Adquisición de bienes inventariables.

f) Impuesto de Valor Añadido, así como otros tributos y tasas, de tipo nacional, autonómico o local, cuando sean recuperables por las entidades beneficiarias conforme a la legislación vigente.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayuda se iniciará a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria y el presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura y finalizará el 30 de septiembre de 2024, o en su caso hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

Séptimo. Ejecución y justificación.

El plazo de ejecución de la inversión será de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de concesión, sin que pueda superar el 15 de noviembre de 2024, y deberá ajustarse a las condiciones, prescripciones y plazos que se establezcan en la resolución de concesión de las ayudas.

El procedimiento de liquidación y justificación de la subvención se iniciará a instancia del beneficiario, mediante la correspondiente solicitud de liquidación, según modelo recogido en el anexo III, en el plazo de un mes desde la ejecución de la inversión, y sin que pueda exceder del 30 de noviembre de 2024.

Octavo. Financiación.

La cuantía total de la presente convocatoria de ayudas asciende a 350.000 euros. El coste de las ayudas será imputado a la aplicación presupuestaria 14.003 341A 770.00 y proyecto de gasto 20240040 denominado "AYUDAS DIRIGIDAS A LA NUEVA EMPRESA EXPORTADORA "CHEQUE EXPORTA".

Dentro de la vigencia inicial del plan estratégico donde se encuadran estas ayudas (2024-2027), se efectuarán hasta cuatro convocatorias, con un presupuesto orientativo de la medida por un importe de 1.400.000 euros, con la siguiente distribución presupuestaria: 350.0000€ para la anualidad 2024, 350.0000€ para la anualidad 2025, 350.0000€ para la anualidad 2026 y 350.0000€ para la anualidad 2027.

Mérida, 12 de julio de 2024.

El Secretario General,

JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio de la redistribución de los créditos de la convocatoria de subvenciones destinadas a la financiación del Programa CONSOLIDAPYME: Programa para la consolidación y crecimiento de la Pyme extremeña a través de su mejora competitiva correspondiente al ejercicio 2024, aprobada mediante Decreto 288/2023, de 27 de diciembre. (2024062564)

BDNS(Identif.): 739429

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 13, de fecha 18 de enero de 2024, Extracto del Decreto 288/2023, de 27 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la puesta en marcha del Programa CONSOLIDAPYME: Programa para la consolidación y crecimiento de la Pyme extremeña a través de su mejora competitiva, y se aprueba la primera convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.gob.es) con la identificación BDNS 739429.

El artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que en las convocatorias se determinarán las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la convocatoria.

El artículo 39.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura indica el procedimiento que debe seguirse en la tramitación presupuestaria para las variaciones que puedan producirse respecto a los proyectos de gastos o aplicaciones presupuestarias, o cuantías inicialmente en las convocatorias abiertas por concesión directa. Dicho procedimiento consiste, esencialmente en la modificación del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria en el que se recojan, de acuerdo con la modificación producida, como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

De acuerdo con la disposición adicional única del Decreto 288/2023, de 27 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la puesta en marcha del Programa CONSOLIDAPYME: Programa para la consolidación y crecimiento de la Pyme extremeña a través de su mejora competitiva, y se establece la primera convocatoria y según se establece en su apartado octavo, Financiación de las ayudas, el coste de las acciones previstas está imputado a la aplicación presupuestaria 14004.323A.77000, Proyecto de Gasto 20240060 CONSOLIDAPYME. Programa para la consolidación y crecimiento de las PYMES por un importe de

4.000.000 euros, distribuidos en 2.750.000 con cargo a la anualidad 2024 y 1.250.000 euros con cargo a 2025.

Teniendo en cuenta los plazos de tramitación y resolución de los expedientes presentados al amparo de la convocatoria y, conforme a la naturaleza de los proyectos subvencionados, a los cuales se les viene otorgando un plazo de ejecución de 12 meses; a los efectos de acompasar los créditos de la convocatoria a los hitos de pagos de las ayudas concedidas, las cuales se abonan en un primer 50 por ciento en el momento de la resolución de concesión y el 50 por ciento restante tras la justificación del proyecto, resulta más adecuado, conforme a ese calendario de pagos, que el crédito total esté distribuido entre los ejercicios 2024 y 2025 de manera equitativa a razón de la mitad de su importe para cada una de esas dos anualidades.

Por todo lo anterior, se procede al anuncio de la redistribución de los créditos previstos en el apartado octavo de la disposición adicional única del Decreto 288/2023, de 27 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la puesta en marcha del Programa CONSOLIDAPYME: Programa para la consolidación y crecimiento de la Pyme extremeña a través de su mejora competitiva, de forma que se minoran los créditos asignados a la aplicación presupuestaria 14004000/323A/77000 Proyecto de Gasto 20240060 CONSOLIDAPYME en la anualidad 2024 por importe de 750.000 euros y se incrementan por el mismo importe los créditos asignados a la misma aplicación presupuestaria y proyecto de gasto en la anualidad 2025.

El importe total de la convocatoria se mantiene en 4.000.000,00 euros que serán financiados con cargo a la Aplicación presupuestaria: 14004.323A.77000 y proyecto de gasto 20240060, "CONSOLIDAPYME. Programa para la consolidación y crecimiento de las PYMES", distribuidos en 2.000.000,00 de euros en la anualidad 2024 y 2.000.000,00 de euros en la anualidad 2025, financiados, siempre que sea posible, con un porcentaje de cofinanciación del 85 por ciento con cargo al Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional -FEDER- de Extremadura correspondiente al periodo de programación 2021-2027, dentro del Objetivo Político 1 "una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones"; Prioridad 1.A "Transformación Digital e Inteligente" y Objetivo Específico 1.3 "El refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas".

Mérida, 4 de julio de 2024.

El Secretario General,

JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN

• • •

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES

DECRETO 81/2024, de 23 de julio, por el que se regula el deporte de alto rendimiento en Extremadura. (2024040127)

La Constitución Española, en su artículo 43.3, establece que los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte, y que facilitarán la adecuada utilización del ocio. En el ámbito estatal, la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, regula el deporte de alto nivel en diferentes títulos de la misma. Por otra parte, aún se encuentra vigente el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, el cual también desarrolla las medidas de fomento contempladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para la formación de deportistas que siguen programas de alto rendimiento.

Por su parte, el artículo 9.1.46 del Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en deporte, así como en promoción, regulación y planificación de actividades y equipamientos deportivos y otras actividades de ocio.

En el ejercicio de esta competencia exclusiva en materia de deporte, la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, establece entre sus disposiciones generales que corresponde a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de sus competencias, promover el deporte de competición y de alto nivel, junto a la difusión del deporte extremeño en los ámbitos estatal e internacional, así como la promoción de la actividad física y deportiva de la mujer, en todos sus niveles, a fin de conseguir la efectiva e igual integración de la misma en la práctica deportiva. La misma ley, en el capítulo III de su título III, denominado "Deporte de alto nivel", impone a la Junta de Extremadura la tarea de impulsar el deporte de alto nivel como factor fundamental de estímulo y desarrollo del deporte, así como apoyar a las personas deportistas de alto nivel.

En cumplimiento de las citadas disposiciones se viene manteniendo desde la Junta de Extremadura una decidida política de incentivos a las personas deportistas y personal técnico deportivo de Extremadura que alcanzan un elevado nivel deportivo. Las primeras medidas aprobadas con tal objetivo se remontan a 2002, año en el que se aprueba el Decreto 44/2002, de 16 de abril, por el que se regula el deporte extremeño de alto rendimiento, siendo la norma vigente en la materia el Decreto 1/2013, de 8 de enero, por el que se regula la calificación de los deportistas, entrenadores y árbitros extremeños de alto rendimiento, y los beneficios que para éstos establezca la Administración Autonómica. Con el objeto de atender a los cambios que se han venido produciendo en la realidad deportiva, el contenido del Decreto 1/2013, de

8 de enero, ha sufrido sucesivas actualizaciones en los años 2014, 2016 y 2018. Todas ellas han permitido que la norma alcanzase sus propósitos en la determinación objetiva de los méritos deportivos.

El deporte de alto rendimiento es un factor esencial en el desarrollo deportivo de la comunidad autónoma, puesto que constituye un estímulo para el fomento del deporte de base y tiene una clara función representativa de toda la sociedad en las competiciones oficiales, bajo el prisma del principio de la igualdad de oportunidades para permitir a las mujeres alcanzar su potencial de actuación deportiva, asegurándoles que todas las actividades y programas relacionados con el mejoramiento de la actuación tengan en cuenta las necesidades específicas de las deportistas.

No obstante, el deporte de alto rendimiento es también sinónimo de una alta exigencia para sus protagonistas. Se trata de personas que deben hacer una arriesgada apuesta al dedicar unos años determinados de su vida a una práctica deportiva a un nivel altamente acaparador sin la seguridad de ningún resultado.

La calificación de alto rendimiento en Extremadura abarca no solo a las personas deportistas, sino que se extiende también al personal técnico deportivo y arbitral, a los que se otorgan, junto a las personas deportistas, apoyos de diversa índole con objeto de que puedan aumentar su dedicación y así mejorar la competencia en las funciones que desarrollan: los primeros, en la formación y entrenamiento de deportistas; y los segundos, en el desarrollo de labores de arbitraje en las competiciones deportivas.

Para que los poderes públicos puedan cumplir su obligación de reconocer, fomentar y proteger el deporte de alto rendimiento resulta necesaria la existencia de una norma reglamentaria de desarrollo de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, que regule minuciosamente qué se entiende por deporte de alto rendimiento y que concrete las condiciones que lo definen, los requisitos técnicos de acceso, los beneficios y las obligaciones que comporta la calificación de alto rendimiento y la duración de los mismos, asegurando que las oportunidades de competir, los premios, los incentivos, el reconocimiento, el patrocinio, la promoción y otras formas de apoyo estén provistos justa y equitativamente tanto a las mujeres como a los hombres.

En este punto resulta indispensable que esta regulación tenga un alcance amplio que incluya no solo ayudas económicas concretas, sino también actuaciones que fomenten que las personas calificadas como de alto rendimiento deportivo no deban escoger entre su formación educativa y su formación deportiva, o que vean mermadas sus posibilidades en el mercado laboral o en el ámbito social.

Tras algo más de once años de vigencia del Decreto 1/2013, de 8 de enero, y una vez realizadas tres modificaciones en su texto original, se considera necesario afrontar una profunda renovación de la regulación de la calificación de las personas deportistas y del personal técnico deportivo y arbitral de Extremadura de alto rendimiento. A la vista de la entidad de los cambios, resulta procedente su tramitación como un nuevo decreto y no como una nueva modificación, en aras del principio de seguridad jurídica.

A la hora de afrontar la nueva regulación debe concebirse el decreto como una herramienta que sirva a las personas deportistas y al personal técnico deportivo y arbitral para el desarrollo del deporte de alto rendimiento, con el fin de alcanzar las metas de máximo nivel competitivo durante su vida deportiva, pero también una cualificación o capacitación para cuando cesen en su actividad deportiva de rendimiento.

Alguna de las novedades más importantes que aporta esta nueva regulación son: el aumento de la vigencia de las calificaciones, que pasa de uno a tres años; la ampliación del plazo de presentación de solicitudes, que pasa de cuatro meses a un año desde que se obtiene el mérito deportivo; o la graduación de todas las calificaciones, otorgándose a cada una de ellas un nivel deportivo concreto. La nueva regulación contempla también la inclusión de un elevado número de casuísticas específicas de valoración para determinadas pruebas y competiciones que atienden a las diversas circunstancias concretas que se han ido suscitando en la tramitación de las solicitudes de calificación recibidas durante los últimos años.

Respecto a los criterios de integración en los distintos méritos deportivos y niveles del deporte de alto rendimiento, debe tenerse en cuenta el gran dinamismo de la actividad deportiva, lo cual hace necesario utilizar un medio flexible para adecuar las exigencias de los mismos a los continuos cambios que se producen en el sistema deportivo y que inciden directamente en la configuración de las situaciones o resultados que deben considerarse en cada momento como máximo nivel de rendimiento. Por ello, ante la imposibilidad de realizar cada año una modificación del decreto para adaptarlo a la realidad de la actividad deportiva, se faculta a la persona titular de la consejería competente en materia de deportes para que, atendiendo a las circunstancias de cada momento, pueda modificar los anexos de la norma, entre los que se encuentran los que pormenorizan los méritos deportivos y los aspectos técnicos que permiten el acceso a la condición de deportista o de personal técnico deportivo o arbitral de Extremadura de alto rendimiento.

El decreto se estructura en cinco capítulos, con un total de treinta y cuatro artículos, seis disposiciones adicionales, cuatro transitorias, una derogatoria, tres finales y nueve anexos.

El capítulo I establece el marco jurídico y los requisitos generales que deben cumplir las personas que quieran obtener la calificación de deportista o personal técnico deportivo o arbitral de alto rendimiento.

El capítulo II regula el procedimiento de declaración como deportista o personal técnico deportivo o arbitral de Extremadura de alto rendimiento. Se ha buscado una fórmula flexible y ágil en la que no es precisa ninguna convocatoria que abra un plazo de solicitudes, sino que estas podrán presentarse por las personas interesadas en cuanto se logre un mérito deportivo. Establece también el sistema de valoración de las solicitudes, con criterios que se desarrollan en los anexos técnicos del decreto.

El capítulo III desarrolla los beneficios que otorga la calificación de alto rendimiento en Extremadura. Así, reconoce a las personas calificadas como de alto rendimiento un paquete de beneficios de diversa naturaleza en el ámbito académico, laboral, económico y social que, a buen seguro, ayudarán a las mismas a compaginar mejor la actividad deportiva con el desarrollo de su formación académica y con su inserción laboral o profesional.

El capítulo IV regula la vigencia y pérdida de la calificación. Respecto a la vigencia, el aspecto más relevante es la ampliación general de la duración de la vigencia de las calificaciones a tres años, además de la incorporación de nuevas causas que pueden dar lugar a la pérdida de la calificación respecto a las establecidas en el Decreto 1/2013, de 8 de enero.

Finalmente, el capítulo V define las obligaciones de las personas calificadas como de alto rendimiento y recoge únicamente pequeñas modificaciones en este aspecto respecto de la normativa anterior. Cabe destacar el excelente grado de cumplimiento que estas obligaciones han tenido hasta la fecha por parte de todas las personas calificadas como de alto rendimiento en Extremadura.

Las disposiciones adicionales del decreto abordan materias relacionadas con las personas deportistas y personal técnico deportivo de centros de tecnificación deportiva y de centros de alto rendimiento deportivo, con el Protocolo de actuación frente a la violencia sexual en Centros de Alto Rendimiento del Consejo Superior de Deportes, con las personas que ejerzan la dirección técnica de las federaciones deportivas extremeñas, con la calificación de deportistas de alto rendimiento en casos de situación de embarazo o de lesión deportiva, con las personas deportistas y el personal técnico deportivo y arbitral con reconocimiento equivalente y con la fecha inicial de los resultados valorables a los que les será de aplicación el decreto. A este respecto, habiendo podido presentarse todos los méritos deportivos logrados durante el año 2022 como solicitudes de calificación acogidas al Decreto 1/2013, de 8 de enero, por el que se regula la calificación de los deportistas, entrenadores y árbitros extremeños de alto rendimiento, y los beneficios que para éstos establezca la Administración Autonómica, se establece el 1 de enero de 2023 como fecha inicial de consecución de los resultados que presentar para solicitar la calificación al amparo del nuevo decreto.

En las disposiciones transitorias se contemplan previsiones relacionadas con la vigencia y efectos de las solicitudes de calificación concedidas conforme al Decreto 1/2013, de 8 de ene-

ro, y sobre las solicitudes de calificación iniciadas con anterioridad a la entrada en vigor del nuevo decreto que se encuentren en tramitación.

Mediante la disposición derogatoria queda derogado el Decreto 1/2013, de 8 de enero, por el que se regula la calificación de los deportistas, entrenadores y árbitros extremeños de alto rendimiento, y los beneficios que para éstos establezca la Administración Autonómica, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el nuevo decreto.

Por último, las disposiciones finales versan sobre el desarrollo normativo del decreto, sobre los beneficios de la calificación como deportista de Extremadura de alto rendimiento derivados de normas estatales y sobre la entrada en vigor del decreto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el decreto se ajusta a los principios de buena regulación. Así, de acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, la norma obedece a la necesidad y finalidades expresadas más arriba y el decreto es el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La norma es acorde con el principio de proporcionalidad al contener la regulación imprescindible para lograr los objetivos perseguidos y no supone restricciones de derechos de las personas afectadas por la misma. Igualmente, en virtud del principio de seguridad jurídica, la iniciativa resulta coherente con el marco normativo en el que se integra de forma que facilita su conocimiento y comprensión, procediéndose a la derogación expresa del vigente Decreto 1/2013, de 8 de enero. En cuanto al principio de transparencia, se han llevado a cabo los trámites de consulta pública previa previstos en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de presentación de sugerencias a que se refieren los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como los de audiencia e información pública previstos en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por último, en relación con el principio de eficiencia, este decreto no impone cargas administrativas nuevas.

Por todo ello, de acuerdo con la Comisión Jurídica de Extremadura, conforme a lo dispuesto en los artículos 23.h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, de la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional y del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el día 23 de julio de 2024,

DISPONGO:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de este decreto es el establecimiento de los requisitos y la regulación del procedimiento para la obtención de la calificación de deportistas y personal técnico deportivo y arbitral de Extremadura de alto rendimiento, así como la de los beneficios y obligaciones que para estas personas establezca la administración autonómica de Extremadura.

2. La calificación de alto rendimiento distingue a las personas deportistas, y al personal técnico deportivo y arbitral de Extremadura que hayan logrado una mayor brillantez en su carrera deportiva y, mediante los beneficios inherentes a la declaración, se les facilita elevar su nivel deportivo para alcanzar la alta competición y la incorporación a los equipos y selecciones nacionales, propiciando unas mejores condiciones de entrenamiento y recompensando los méritos basados en el esfuerzo y el trabajo.

Artículo 2.Definición de deporte y deportista y personal técnico deportivo y arbitral de Extremadura de alto rendimiento.

1. Se considera deporte extremeño de alto rendimiento la práctica deportiva considerada de interés para nuestra comunidad autónoma por su función representativa de Extremadura en competiciones y pruebas deportivas oficiales de carácter nacional o internacional y por el estímulo que supone para el fomento del deporte base extremeño.

2. Se consideran deportistas y personal técnico deportivo y arbitral de Extremadura de alto rendimiento quienes, habiendo presentado solicitud al respecto, obtengan tal calificación por cumplir los requisitos establecidos en este decreto.

Artículo 3. Requisitos para la obtención de la calificación de deportista, personal técnico y arbitral de Extremadura de alto rendimiento.

1. Quienes soliciten obtener la condición de deportista, personal técnico o arbitral de Extremadura de alto rendimiento deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

   a. Haber logrado el mérito o resultado deportivo que, de conformidad con lo dispuesto en este decreto, da derecho a la obtención de la calificación de alto rendimiento.

   b. Tener nacionalidad española u ostentar la condición de residente en España de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y

libertades de los extranjeros en España y su integración social, y en su normativa de desarrollo, siempre que, en ambos casos, tengan vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Extremadura. Este requisito no será exigible a deportistas que, en el momento de la presentación de la solicitud, tengan en vigor licencia deportiva extremeña y la hayan tenido de forma ininterrumpida durante los diez años anteriores.

c. Haber obtenido el resultado deportivo con licencia deportiva extremeña como deportista o personal técnico deportivo o arbitral, o, excepcionalmente, con licencia deportiva expedida por una federación deportiva española como deportista o personal técnico deportivo o arbitral, siempre que la persona solicitante acredite la imposibilidad de obtener los resultados con licencia extremeña por circunstancias deportivas tales como la inexistencia de una federación deportiva extremeña que desarrolle la prueba a la que se refieren los resultados, la inexistencia de clubes extremeños participantes en la modalidad o competición o la inexistencia en Extremadura de los equipamientos necesarios para la práctica de la prueba en la que participe.

d. No encontrarse sancionados en firme por infracciones graves o muy graves en disciplina deportiva o en materia de dopaje.

e. No estar disfrutando de un reconocimiento equivalente por otra comunidad autónoma en el momento de presentación de la solicitud, salvo en los casos de cambio de domicilio debido a traslado de quienes ejerzan la patria potestad de deportistas menores de edad o de cambio de domicilio o de expediente académico en caso de deportistas estudiantes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte.

2. Las personas que soliciten su calificación como personal técnico deportivo de alto rendimiento deberán, además:

a) No haber sido condenadas por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad sexual tipificado en el título VIII del libro II de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por el delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del libro II del Código Penal.

b) Contar con la cualificación profesional y cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura.

3. Las personas que soliciten su calificación como personal arbitral de alto rendimiento deberán, además:

a) No haber sido condenadas por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad sexual tipificado en el título VIII del libro II de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por el delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del libro II del Código Penal.

b) Haber dirigido o participado de forma directa en el arbitraje de, al menos, una competición desarrollada en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que figure en el calendario oficial de la correspondiente federación deportiva extremeña, durante los doce meses anteriores a la presentación de su solicitud.

CAPÍTULO II

Procedimiento de declaración como deportista o personal técnico deportivo o arbitral de Extremadura de alto rendimiento

Artículo 4. Solicitudes.

1. El procedimiento para el reconocimiento de la condición de deportista o personal técnico deportivo o arbitral de Extremadura de alto rendimiento de la Comunidad Autónoma de Extremadura se iniciará a solicitud del interesado.

2. Impreso de solicitud: Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado que figura como anexo I, sin perjuicio de las adaptaciones técnicas que puedan efectuarse del mismo. Este anexo I estará también disponible en la página web https://www.juntaex.es.

3. Lugar: Las solicitudes se dirigirán a la consejería competente en materia de deportes de la Junta de Extremadura, y se podrán presentar en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura, en el trámite que se habilitará al efecto (https://www.juntaex.es/w/5078), o a través del Registro Electrónico General de la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura (https://tramites.juntaex.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_REGGENERAL_INFO).

   En caso de presentación telemática, para la autenticación y para la firma electrónica de la solicitud será necesario que los interesados dispongan de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor. Si no disponen de ellos podrán obtenerlos en las siguientes direcciones: https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009 y http://www.cert.fnmt.es/.

   También podrán presentarse en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integrados en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro

Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015, de 1 de octubre). Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

4. Plazo de presentación: El plazo de presentación de cada solicitud será de un año desde la consecución del mérito deportivo por el que se solicita la calificación.

5. Documentación que debe presentarse junto con el impreso de solicitud:

   a. En el caso de que la solicitud no sea presentada en el trámite habilitado al efecto en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura, se aportará copia del documento oficial de identidad, que, en el caso de españoles, será el documento nacional de identidad (DNI) y, en el caso de extranjeros, será bien el número de identificación de extranjero (NIE) o bien el documento nacional de identidad del país de origen junto con el Certificado de Registro de Ciudadano de la Unión Europea. En el caso de los menores de edad, además de la copia de su documento acreditativo de identidad, se adjuntará la copia del documento acreditativo de identidad de la persona que ejerza la patria potestad o representación legal.

   Esta documentación solo deberá aportarse si la persona solicitante se opone a que sea recabada de oficio por el órgano instructor marcando la casilla correspondiente en el modelo de solicitud.

   b. Certificado acreditativo del mérito deportivo alegado, expedido por la correspondiente federación deportiva extremeña: anexo II si se solicita la calificación como deportista; anexo VII si se solicita la calificación como personal técnico deportivo; o anexo VIII si se solicita la calificación como personal arbitral. Quienes practiquen especialidades deportivas no acogidas por ninguna federación deportiva extremeña, o cuando se trate de personal técnico deportivo que alegue como mérito haber sido seleccionadores nacionales, deberán recabar el certificado de la correspondiente federación española.

   En cada solicitud se podrá aportar un único certificado en el que podrá alegarse un único mérito deportivo.

   c. Certificado de empadronamiento en cualquier municipio de Extremadura. Solo deberá aportarse si la persona solicitante se opone a que sea recabado de oficio por el órgano instructor marcando la casilla correspondiente en el modelo de solicitud.

En el caso de no disponer de vecindad administrativa en Extremadura deberá presentarse certificado de la federación deportiva extremeña correspondiente en el que se haga constar que la persona solicitante tiene en vigor licencia deportiva extremeña y la ha tenido de forma ininterrumpida durante los diez años anteriores. Cuando se trate de personas que residan en el extranjero y que hubieran tenido su última vecindad administrativa en Extremadura se acreditará este hecho mediante certificado expedido por la correspondiente representación diplomática o consular española.

d. En el caso de solicitar la calificación como personal técnico deportivo o arbitral de alto rendimiento, aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales que acredite que la persona interesada no ha sido condenada por sentencia firme por delitos contra la libertad sexual, de conformidad con el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

e. En el caso de solicitar la calificación como personal técnico deportivo de alto rendimiento, declaración responsable, en los términos que figuran en el modelo normalizado de solicitud, de que el entrenador/a cuenta con la cualificación profesional exigida por la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura.

Para el estudio y valoración de las solicitudes se podrá requerir toda la información, documentación y colaboración que se estime necesaria.

6. Número de solicitudes: El número de solicitudes de calificación que se puede conceder será el siguiente:

a. Deportistas. Se podrán estimar un máximo de tres solicitudes por resultados deportivos que se obtengan en un mismo año natural, de la siguiente forma:

— Una solicitud por un resultado nacional de entre los contenidos en el anexo III.

— Dos solicitudes por resultados internacionales de entre los contenidos en el anexo IV o en el anexo V.

b. Personal técnico deportivo. A cada entrenador/a se le puede estimar una solicitud de calificación por los resultados deportivos obtenidos cada año natural.

c. Personal arbitral. A cada árbitro/a se le puede estimar una solicitud de calificación por los méritos deportivos obtenidos cada año natural.

Las calificaciones como deportista y personal técnico deportivo y arbitral de alto rendimiento serán compatibles entre sí.

7. Si la documentación estuviera en posesión de la administración autonómica, la persona solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo 1.d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siempre que se haga constar en el modelo de solicitud el órgano ante el cual se aportó la documentación de que se trate, el número de expediente y su fecha de presentación, según dispone el artículo 25.1 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura.

   En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano gestor podrá requerir a la persona interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, presente o, en su defecto, acredite por otros medios los requisitos a los que se refiere el documento, con indicación de que, si así no lo hiciera, se la tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

8. La información relativa al trámite y sus correspondientes formularios estará disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites https://www.juntaex.es dentro de la publicación del correspondiente trámite.

9. Si las solicitudes o la documentación presentada no reuniesen los requisitos establecidos, se concederá un plazo de diez días hábiles para que la persona interesada subsane el defecto o aporte la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no lo hiciera, se la tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

10. Las notificaciones que se realicen en el procedimiento se cursarán por medios electrónicos cuando la persona interesada haya optado expresamente por esta forma de notificación en su solicitud.

Artículo 5. Valoración de las solicitudes.

Una vez que se compruebe por el órgano instructor que la persona solicitante cumple todos los requisitos establecidos en el artículo 3 y que la documentación ha sido correctamente aportada, se procederá a valorar el resultado deportivo alegado en la solicitud de calificación.

Si el resultado cumple todos los requisitos establecidos en este decreto la solicitud será estimada. En caso contrario será desestimada.

Artículo 6. Valoración de las solicitudes como deportistas.

Para la valoración de los méritos deportivos se atenderá a los siguientes criterios de carácter general, que son desarrollados técnicamente en los anexos III, IV, V y VI:

a. Puesto y ámbito de la competición en la que se obtuvo el resultado deportivo.

b. Pruebas olímpicas y paralímpicas. Con carácter general se primarán los méritos deportivos obtenidos en modalidades, especialidades y pruebas olímpicas o paralímpicas sobre los obtenidos en modalidades, especialidades y pruebas no olímpicas o paralímpicas.

c. Categoría, en atención a la edad máxima permitida en la competición. Podrán establecerse valoraciones específicas para modalidades deportivas en las que se requiera una temprana especialización.

d. La naturaleza de la prueba. Podrán establecerse distinciones entre resultados puramente individuales y no individuales.

e. La atención a las casuísticas particulares de cada modalidad, especialidad o prueba deportiva. Podrán determinarse circunstancias o puntuaciones específicas para una de ellas, así como sistemas de valoración diferenciados para aquellas cuyas características así lo aconsejen, atendiendo siempre a la determinación objetiva de los méritos deportivos.

Serán valorables los siguientes méritos:

— Resultados de ámbito nacional: los establecidos en el anexo III.

— Resultados genéricos de ámbito internacional: los establecidos en el anexo IV.

— Resultados específicos de una prueba y ámbito internacional: los establecidos en el anexo V.

Serán de aplicación, para la valoración de todos los resultados, las consideraciones técnicas y requisitos establecidos en el anexo VI.

A todas las solicitudes estimadas se les otorgará un nivel deportivo, expresado con un valor numérico comprendido entre el 1 y el 150 que será el resultado de aplicar todas las consideraciones establecidas en este decreto. De obtenerse un valor numérico con parte decimal, esta será descartada y la calificación se otorgará únicamente por el valor de la parte entera.

Este nivel deportivo constará expresamente en la resolución de calificación como deportista de alto rendimiento.

Artículo 7. Valoración de las solicitudes como personal técnico deportivo.

1. Podrán obtener la calificación de personal técnico deportivo extremeño de alto rendimiento quienes hayan obtenido alguno de los siguientes méritos:

a) Entrenar a uno o varios deportistas de Extremadura de alto rendimiento.

El personal técnico deportivo podrá alegar en su solicitud las calificaciones como personas deportistas extremeñas de alto rendimiento que se hayan otorgado a las personas deportistas entrenadas por méritos deportivos logrados durante un mismo año natural.

Será necesario haber entrenado a la persona deportista o personas deportistas con, al menos, seis meses de antelación a la consecución del resultado en virtud del cual se le otorgó la calificación como persona deportista extremeña de alto rendimiento.

Cada federación solo podrá certificar las labores de entrenamiento a un entrenador/a por cada deportista durante el mismo período de tiempo, no pudiendo, por lo tanto, constar una persona deportista como entrenada por dos o más entrenadores/as. No podrá figurar una persona como entrenadora de sí misma.

A todas las solicitudes admitidas estimadas se les otorgará un nivel deportivo, expresado con un valor numérico, que será calculado en función de las calificaciones otorgadas a las personas deportistas entrenadas por los méritos deportivos obtenidos durante un mismo año natural, de la siguiente forma:

— Si una o varias de las calificaciones a las personas deportistas entrenadas fueron otorgadas por méritos deportivos internacionales genéricos incluidos en el anexo IV y, en ellas, el nivel deportivo otorgado a la persona deportista fue igual o superior a 30, se otorgará al personal técnico deportivo calificación con un nivel deportivo 15.

— Si tres o más personas deportistas entrenadas han obtenido calificación como personas deportistas extremeñas de alto rendimiento por méritos nacionales en pruebas individuales, se otorgará al personal técnico deportivo calificación con un nivel deportivo 15.

— Si una o varias personas deportistas entrenadas obtuvieron la calificación como personas deportistas extremeñas de nivel 2 o superior, pero no se dan ninguna de las circunstancias señaladas en los dos párrafos precedentes, se otorgará al entrenador/a un nivel deportivo 2.

Si ninguna persona deportista entrenada ha obtenido calificación como persona deportista extremeña de alto rendimiento o, habiéndola obtenido, el nivel asignado fuera inferior a 2, la solicitud como personal técnico deportivo extremeño de alto rendimiento será desestimada.

b) Haber sido designados como seleccionadores nacionales por cualquier federación deportiva española y haber participado como tales en alguna competición de ámbito internacional.

— A quienes acrediten este mérito en competiciones internacionales de categoría absoluta se les otorgará un nivel deportivo 2.

— A quienes acrediten este mérito en competiciones internacionales de categoría diferente a la absoluta se les otorgará un nivel deportivo 1.

2. En aplicación de lo establecido en este artículo, en las solicitudes de calificación como personal técnico deportivo de alto rendimiento que sean estimadas, el nivel deportivo mínimo otorgable será de 1 y el nivel deportivo máximo será de 15. Este nivel deportivo constará expresamente en la resolución de calificación como personal técnico de alto rendimiento.

Artículo 8. Valoración de las solicitudes como personal arbitral.

1. Se considerará como personal arbitral a aquellas personas que estén habilitadas y ejerzan las funciones principales de aplicación de las reglas técnicas durante el desarrollo de las competiciones deportivas, con independencia de que en la concreta especialidad deportiva se utilice la denominación "árbitro", "árbitra", "juez", "jueza", "comisario", "comisaria" u otras análogas.

   No se considerará personal arbitral a quienes realicen labores auxiliares o complementarias.

2. Podrán obtener la calificación de personal arbitral extremeño de alto rendimiento:

   a) Por méritos internacionales.

   Las solicitudes como personal arbitral tendrán como criterio único el haber dirigido o participado de forma directa en el arbitraje de competiciones internacionales que figuren en el calendario oficial de la correspondiente federación deportiva internacional.

   — A quienes acrediten este mérito en competiciones internacionales de categoría absoluta se les otorgará un nivel deportivo 2.

   — A quienes acrediten este mérito en competiciones internacionales de categoría diferente a la absoluta se les otorgará un nivel deportivo 1.

   Deberá existir una federación deportiva española en la modalidad deportiva en la que se haya realizado el arbitraje y estar reconocida por el Consejo Superior de Deportes.

   Si la federación deportiva española tuviera establecidos diferentes niveles para el personal arbitral y alguno de ellos fuera el de árbitro/árbitra/juez o jueza internacional o equivalente, las personas que presenten sus solicitudes por méritos internacionales deberán tener reconocido por la correspondiente federación deportiva dicho nivel de arbitraje con anterioridad al mérito deportivo y mantenerlo desde entonces.

b) Por méritos nacionales.

— Quienes hayan dirigido o participado de forma directa en el arbitraje de ligas profesionales nacionales reconocidas como tales por el Consejo Superior de Deportes. A quienes acrediten este mérito se les otorgará un nivel deportivo 2.

— Quienes hayan dirigido o participado de forma directa en el arbitraje de algún Campeonato de España del máximo nivel competitivo, en cualquier categoría de edad. Únicamente se considerarán como Campeonatos de España a estos efectos los que aparezcan recogidos como tales en los calendarios oficiales de las correspondientes federaciones deportivas españolas, y no se asimilará como Campeonato de España ninguna otra competición deportiva. A quienes acrediten este mérito se les otorgará un nivel deportivo 1.

3. En aplicación de lo establecido en este artículo, en las solicitudes de calificación como personal arbitral de alto rendimiento que sean estimadas, el nivel deportivo mínimo otorgable será de 1 y el nivel deportivo máximo será de 2. Este nivel deportivo constará expresamente en la resolución de calificación como personal arbitral de alto rendimiento.

Artículo 9. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1. Es competente para la ordenación e instrucción del procedimiento la jefatura de servicio competente en materia de promoción y entidades deportivas de la Junta de Extremadura, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en atención a la concurrencia de determinados requisitos que deben cumplir las personas solicitantes.

2. La jefatura de servicio competente en materia de promoción y entidades deportivas formulará propuesta de resolución de cada solicitud, que elevará al Director General competente en materia de deportes para su resolución.

3. La persona titular de la dirección general competente en materia de deportes será competente para resolver las solicitudes.

4. El plazo máximo para dictar y notificar la correspondiente resolución será de tres meses, contados desde la fecha de presentación de la solicitud. Dicho plazo podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la misma ley. La falta de notificación de la resolución

expresa dentro del plazo máximo para resolver legitima a la persona interesada para entenderla estimada por silencio administrativo. Cuando se produzca esta circunstancia se entenderá otorgada la calificación con un nivel deportivo 1.

6. La resolución de concesión no agota la vía administrativa. Contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la consejería competente en materia de deportes en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que la persona interesada pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

7. Durante los tres primeros meses de cada año se insertará, en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es), un listado en el que se dará publicidad de todas las personas deportistas y personal técnico deportivo y arbitral de Extremadura de alto rendimiento que hayan obtenido la calificación como tales durante el año natural anterior.

8. La dirección general competente en materia de deportes expedirá un carnet acreditativo de la calificación como deportista o personal técnico deportivo o arbitral de Extremadura de alto rendimiento, que será enviado a la persona interesada junto con la notificación de la resolución.

Artículo 10. Régimen de compatibilidades e incompatibilidades.

1. Las calificaciones como deportista o personal técnico deportivo o arbitral de Extremadura de alto rendimiento son compatibles con cualesquiera otras recibidas, independientemente de la administración pública o entidad que las otorgue.

2. Las calificaciones como deportista o personal técnico deportivo o arbitral de Extremadura de alto rendimiento son compatibles entre sí y con la de deportista de alto nivel estatal. El reconocimiento de la calificación de alto rendimiento o alto nivel estatal no supone la adquisición de la condición de deportista de alto rendimiento de Extremadura.

CAPÍTULO III

Beneficios de la declaración como deportista o personal técnico deportivo o arbitral de Extremadura de alto rendimiento

SECCIÓN 1.ª DISPOSICIONES GENERALES

Artículo. 11. Ámbito de aplicación de los beneficios en relación con la normativa estatal para deportistas de alto rendimiento.

1. Las personas deportistas extremeñas de alto rendimiento tendrán derecho a todos los beneficios que para ellas resulten se deriven de la regulación estatal vigente.

2. En especial, les serán de aplicación los beneficios para ellos recogidos en el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, la normativa que la desarrolle o aquella que la sustituya.

Artículo 12. Beneficios no reconocidos en este decreto.

1. La administración autonómica podrá contemplar, en sus normativas sectoriales, otros beneficios específicos no incluidos en este decreto para las personas deportistas o personal técnico deportivo o arbitral de Extremadura de alto rendimiento.

2. En especial, promoverá acciones en cuantos sectores estime conveniente al objeto de favorecer la progresión deportiva y la plena integración de las personas deportistas de alto rendimiento de Extremadura en los diferentes ámbitos de la vida social y laboral, tanto durante su etapa de práctica deportiva como una vez finalizada.

Artículo 13. Diferenciación de beneficios según los grupos.

Las diferentes administraciones podrán diferenciar, en los apoyos a las personas deportistas y el personal técnico deportivo o arbitral de Extremadura de alto rendimiento, graduaciones o límites en función del nivel deportivo otorgado en cada calificación.

SECCIÓN 2.ª MEDIDAS EN MATERIA FORMATIVA

Artículo 14. Medidas generales en materia formativa.

a. La administración educativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Universidad de Extremadura adoptarán las medidas necesarias y darán las oportunas instrucciones a sus centros de ellas dependientes para que quienes tengan en vigor la calificación de deportista o personal técnico deportivo o arbitral de Extremadura de alto rendimiento puedan conciliar sus obligaciones académicas con sus responsabilidades y actividades deportivas. A tal efecto, facilitarán cambios de grupos, de horarios lectivos y de exámenes que coincidan con sus actividades deportivas, especialmente en lo que se refiere a sus entrenamientos y a su participación en pruebas nacionales o internacionales, así como en las concentraciones y pruebas oficiales de las diferentes federaciones deportivas.

b. La Junta de Extremadura podrá suscribir convenios de colaboración con el Consejo Superior de Deportes, universidades e instituciones educativas públicas o privadas para que las personas deportistas extremeñas de alto rendimiento puedan gozar de condiciones especiales de acceso, uso y permanencia en las mismas, respetando, en todo caso, los requisitos académicos generales previstos para el acceso.

c. Se promoverá la puesta en marcha de tutorías académicas que presten apoyo a deportistas de Extremadura de alto rendimiento que tengan dificultades para mantener el ritmo normal de asistencia a los estudios que cursen, con el fin de hacerlos compatibles con los entrenamientos y la asistencia a competiciones y concentraciones oficiales.

d. En el proceso de admisión de alumnos en los centros docentes no universitarios públicos o concertados de Extremadura la consejería competente en materia de educación podrá reservar, en determinados centros, un cupo de plazas para las personas deportistas extremeñas de alto rendimiento. También podrá promoverse la creación o constitución de aulas o grupos específicos en los que se agrupen las personas deportistas de alto rendimiento.

e. Los cupos de reserva de plazas previstos en cualquiera de los apartados de este artículo habrán de mantenerse en las diferentes convocatorias que se realicen a lo largo del año.

Artículo 15. Estudios universitarios.

a. La Universidad de Extremadura reservará anualmente para quienes acrediten su condición de deportista de alto rendimiento y reúnan los requisitos académicos correspondientes el porcentaje mínimo que establezca el real decreto de acceso y admisión que se encuentre en vigor en el curso académico que corresponda. El Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura podrá ampliar este porcentaje de plazas.

b. Los centros que impartan los siguientes estudios y enseñanzas reservarán un cupo adicional equivalente como mínimo al cinco por ciento de las plazas ofertadas para los deportistas de alto rendimiento: Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, Grado en Fisioterapia y Grado en Educación Primaria.

c. La Universidad de Extremadura tendrá presente la condición de deportista de alto rendimiento en relación con las solicitudes de cambios de horarios, grupos y exámenes que coincidan con sus actividades, así como respecto de los límites de permanencia establecidos. En aquellos casos en los que existan grupos de alumnos con horarios diferenciados, las personas deportistas de alto rendimiento podrán elegir en qué grupo encuadrarse.

d. Las personas deportistas de alto rendimiento estarán exceptuadas de la realización de pruebas físicas que, en su caso, se establezcan como requisito para el acceso a las enseñanzas y estudios en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

e. En los estudios universitarios cursados en Extremadura, en centros públicos o concertados, las personas deportistas extremeñas de alto rendimiento podrán justificar su falta de asistencia hasta a un 15 % de las sesiones de carácter obligatorio, por participación en competiciones oficiales, mediante certificación de la federación deportiva extremeña o española correspondiente.

Artículo 16. Bachillerato.

En los procedimientos de admisión de alumnado en los centros públicos o privados concertados de Extremadura para estudios de Bachillerato, cuando no existan plazas suficientes, se podrá contemplar como criterio prioritario la consideración de deportista de alto rendimiento.

Artículo 17. Formación profesional.

a. En relación con los ciclos de grado medio y grado superior, la administración educativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecerá una reserva mínima del cinco por ciento de las vacantes escolares para personas estudiantes que tengan vigente su condición de deportista de alto rendimiento, y que cumplan los requisitos académicos correspondientes.

b. En lo referente al acceso a las enseñanzas conducentes a los títulos de formación profesional de la familia de Actividades Físicas y Deportivas, las personas que tengan vigente la condición de deportista de alto rendimiento quedarán exentas de la realización de la parte específica de la prueba de acceso que sustituye a los requisitos académicos.

Artículo 18. Enseñanzas Artísticas.

a. En relación con los ciclos de Grado Medio y Grado Superior, la administración educativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecerá una reserva mínima del cinco por ciento de las plazas ofertadas para las personas deportistas que acrediten la condición de deportista de alto rendimiento que cumplan los requisitos académicos correspondientes y superen la prueba específica.

b. En relación con las enseñanzas artísticas superiores, la administración educativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecerá una reserva mínima del tres por ciento de las plazas ofertadas para las personas que acrediten la condición de deportista de alto rendimiento y que cumplan los requisitos académicos correspondientes y superen la prueba específica.

Artículo 19. Enseñanza secundaria obligatoria.

a. En los procedimientos de admisión de alumnos, en los centros públicos o privados concertados que impartan la Educación Secundaria Obligatoria, cuando no existan plazas suficientes, se contemplará como criterio prioritario la consideración de deportista de alto rendimiento.

b. La materia de Educación Física será objeto de posible exención, previa solicitud de la persona interesada, para aquellas personas deportistas que acrediten la condición de deportista de alto rendimiento.

c. Podrá adoptarse como medida de apoyo para las personas deportistas de alto rendimiento la adaptación curricular de la materia de Educación Física adecuando los contenidos prácticos de la materia, de forma que no interfieran en el entrenamiento o rendimiento deportivo en las competiciones, de acuerdo con el calendario de pruebas establecido y considerando las orientaciones e informes que facilite la persona responsable del entrenamiento.

d. De cara a facilitar la compatibilidad de estudios de educación secundaria con la práctica deportiva, se establecerán los mecanismos necesarios de coordinación con la consejería competente en materia de educación para facilitar las adaptaciones oportunas de los programas de estudios de las personas deportistas que formen parte de grupos de especialización o tecnificación deportiva.

Artículo 20. Enseñanza secundaria para personas adultas.

a. De conformidad con los artículos 67.1 y 85.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación o, en su caso, con la disposición que los sustituya, podrán incorporarse a la educación de personas adultas aquellos alumnos mayores de dieciséis años que sean deportistas de alto rendimiento.

b. Los alumnos que tengan la calificación como deportistas de alto rendimiento y cursen simultáneamente enseñanzas de educación secundaria podrán tener prioridad para ser admitidos en los centros que impartan enseñanzas de educación secundaria para personas adultas.

c. La administración educativa extremeña podrá crear una oferta de enseñanza básica y de enseñanza postobligatoria para las personas adultas adaptada a las necesidades de los estudiantes que acrediten la condición de deportista de alto rendimiento.

Artículo 21. Enseñanzas deportivas.

a. La calificación como deportista de alto rendimiento en vigor acreditará las competencias relacionadas con los requisitos de acceso de carácter específico, en la modalidad o especialidad que se trate.

b. Las personas deportistas de alto rendimiento podrán gozar de las exenciones, convalidaciones y compensaciones contempladas por la normativa vigente que regule los títulos de técnico deportivo y técnico deportivo superior de las enseñanzas deportivas de régimen especial de la modalidad deportiva en la que estén calificados y vigentes como tal.

c. Para las personas deportistas extremeñas de alto rendimiento que se matriculen en los cursos de Monitor/a Deportivo/a o Entrenador/a Deportivo/a de nivel I, II o III de las modalida-

des incluidas en el denominado "periodo transitorio", previsto en la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, las áreas del bloque específico referentes a contenidos de técnica, de táctica y de reglamento tendrán, previa solicitud de la persona interesada, la consideración de "superadas por compensación", siempre que coincida la especialidad deportiva cursada con la especialidad por la que obtuvo el resultado acreditativo de la condición de deportista de alto rendimiento.

Artículo 22. Formación profesional para el empleo.

La consejería competente en materia de formación profesional para el empleo de la Junta de Extremadura podrá reservar hasta el cinco por ciento de las plazas ofertadas en acciones formativas de la familia de Actividades Físicas y Deportivas, que se impartan en el Centro Internacional de Innovación Deportiva "El Anillo" y en el Centro de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres", para las personas deportistas que acrediten la condición de deportista de alto rendimiento y que cumplan los requisitos académicos correspondientes.

Artículo 23. Actividades formativas desarrolladas por la dirección general competente en materia de deportes o por el Centro Extremeño de Formación Deportiva (CEXFOD).

Las solicitudes de inscripción de las personas deportistas o personal técnico deportivo y arbitral de alto rendimiento en las actividades formativas desarrolladas por la dirección general competente en materia de deportes o por el CEXFOD tendrán prioridad frente a cualquier otra, siempre y cuando las personas interesadas cumplan los requisitos que se establezcan en el plan de actividades aprobado. Las condiciones, alcance y límites de esta prioridad vendrán recogidas en la resolución por la que se apruebe el plan de actividades formativas correspondiente.

SECCIÓN 3.ª OTRAS MEDIDAS

Artículo 24. Acceso a residencias universitarias y no universitarias.

1. La Junta de Extremadura reservará anualmente en la residencia estable de deportistas del Centro de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva" de Cáceres, un porcentaje de plazas para personas deportistas extremeñas de alto rendimiento que reúnan los requisitos establecidos en la normativa aplicable para optar a las mismas.

2. En las demás residencias universitarias y no universitarias dependientes de la Junta de Extremadura, podrá existir un cupo de plazas para deportistas de alto rendimiento, que

será considerado en función de las necesidades y disponibilidad de cada año en las correspondientes órdenes de la consejería competente en materia de residencias universitarias y no universitarias.

Artículo 25. Práctica deportiva y su compatibilización en el ámbito laboral.

1. Desde la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se facilitarán las condiciones necesarias para que las personas deportistas y el personal técnico deportivo y arbitral de alto rendimiento de Extremadura participen en los entrenamientos, concentraciones y competiciones relacionadas con su práctica deportiva, sin que ello pueda afectar a la normal prestación de los servicios, por lo que las medidas adoptables quedarán, en todo caso, supeditadas a las necesidades del servicio. Las eventuales medidas que se puedan adoptar garantizarán, en todo caso, la jornada efectiva de trabajo anual y los permisos reconocidos en la normativa general.

2. La consejería competente en materia de deporte promoverá el establecimiento de programas específicos de información y orientación profesional, y de tutorías personalizadas, para las personas deportistas que ostenten o hayan ostentado la condición de alto rendimiento de Extremadura que requieran asesoramiento y acompañamiento para alcanzar o mejorar su inserción laboral.

3. Los beneficios contenidos en este artículo será de aplicación, en todo caso, en las entidades que forman parte del sector público autonómico referidas en el artículo 2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Artículo 26. Participación en programas y planes.

Las personas deportistas y el personal técnico deportivo y arbitral de Extremadura de alto rendimiento tendrán prioridad para participar en los programas de especialización y tecnificación deportiva de las federaciones deportivas extremeñas que cuenten con financiación de la dirección general competente en materia de deportes.

Artículo 27. Medidas de promoción de la salud.

La consejería competente en materia de deportes promoverá acciones para la protección de la salud de las personas deportistas y el personal técnico deportivo y arbitral de alto rendimiento de Extremadura. En particular, podrá celebrar convenios con entidades públicas y privadas para la oferta a las personas beneficiarias de tal condición de servicios para la salud relacionados con el alto rendimiento deportivo.

Artículo 28. Ayudas económicas.

Sin perjuicio de las actuaciones que en este sentido pudieran desarrollar otras entidades, la Junta de Extremadura podrá establecer programas de ayudas económicas destinadas a quienes hubieran obtenido la calificación como deportistas o personal técnico deportivo extremeño de alto rendimiento en virtud de lo dispuesto en este decreto .Estas ayudas podrán otorgarse en función del nivel deportivo otorgado en cada calificación y podrán requerir de un umbral mínimo de puntuación diferenciado para deportistas y personal técnico deportivo.

Artículo 29. Oficina de Atención a Deportistas de Extremadura.

Las personas deportistas y el personal técnico deportivo y arbitral de Extremadura de alto rendimiento gozarán de una atención preferente por parte de la Fundación Jóvenes y Deporte, a través de su Oficina de Atención a Deportistas de Extremadura.

Artículo 30. Acceso al crédito.

La Junta de Extremadura promoverá medidas para la obtención de créditos a quienes ostenten o hayan ostentado la calificación de deportista o personal técnico deportivo o arbitral de Extremadura de alto rendimiento, mediante los acuerdos que pudiera suscribir con entidades de crédito. Estos acuerdos estarán encaminados a la facilitación de créditos en condiciones ventajosas por parte de las entidades de crédito, sin que ello suponga, en ningún caso, aportación económica directa por parte de la Junta de Extremadura a las personas calificadas.

Artículo 31. Acceso a eventos, instalaciones y equipamientos. Exenciones de precios.

1. Las personas deportistas y el personal técnico deportivo y arbitral de Extremadura de alto rendimiento, mediante la exhibición del correspondiente carnet acreditativo, tendrán acceso gratuito para entrenar en las instalaciones deportivas adscritas a la dirección general competente en materia de deportes de la Junta de Extremadura; asimismo, podrán acceder de forma gratuita a los eventos deportivos organizados por este departamento, siempre que así lo soliciten con, al menos, quince días hábiles de antelación.

2. Las personas o entidades responsables de las instalaciones deportivas ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura podrán establecer horarios de uso preferente, así como exenciones o reducciones de precios, para las personas deportistas y el personal técnico deportivo y arbitral de Extremadura de alto rendimiento que acrediten tal condición mediante la exhibición del correspondiente carnet, según la disponibilidad y los recursos de las mismas.

3. La consejería competente en materia de deportes promoverá la obtención de beneficios para las personas deportistas de alto rendimiento de Extremadura sobre la reserva de pla-

zas y bonificación de los precios públicos correspondientes en las instalaciones y residencias de estudiantes dependientes de la administración autonómica.

4. La Junta de Extremadura podrá ofrecer reducciones de precios para las personas deportistas y para el personal técnico deportivo y arbitral de Extremadura de alto rendimiento sobre los establecidos para el público general, en los servicios de desayuno, almuerzo o cena en el comedor de la residencia estable para deportistas de la Ciudad Deportiva de Cáceres, de acuerdo con el establecimiento del precio público correspondiente.

CAPÍTULO IV

Vigencia y pérdida de la calificación de deportista o personal técnico deportivo o arbitral de Extremadura de alto rendimiento

Artículo 32. Vigencia de la calificación.

La condición de deportista o personal técnico deportivo o arbitral de Extremadura de alto rendimiento tendrá una duración de tres años, contados desde la fecha de la resolución por la que se otorgue dicha calificación.

Artículo 33. Pérdida de la calificación.

1. La calificación de deportista o personal técnico deportivo o arbitral de Extremadura de alto rendimiento y sus beneficios se perderán, además de por la finalización de su plazo de vigencia, por las causas siguientes:

   a. Obstaculización grave de la labor inspectora de la administración.

   b. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones descritas en el artículo 34 este decreto.

   c. La desaparición sobrevenida de cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 3, salvo la vecindad administrativa en Extremadura.

   d. Falseamiento u ocultación de datos en la solicitud o demás documentación presentada para obtener la calificación.

2. La pérdida de la calificación de deportista o personal técnico deportivo o arbitral de Extremadura de alto rendimiento requerirá la previa tramitación del oportuno procedimiento administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepto por la finalización del plazo de vigencia de la calificación, en cuyo caso, la pérdida de la condición de deportista o personal técnico deportivo o arbitral de Extremadura de alto rendimiento será automática, conllevando la pérdida de los derechos, beneficios y medidas inherentes a tal condición.

CAPÍTULO V

Obligaciones

Artículo 34. Obligaciones.

1. Las personas deportistas y el personal técnico deportivo y arbitral de Extremadura de alto rendimiento estarán sujetos al cumplimiento de las siguientes obligaciones desde la fecha de la resolución que les reconozca tal calificación y durante todo el tiempo de su vigencia:

   a. Comunicar a la dirección general competente en materia de deportes cualquier modificación que afecte a alguno de los requisitos exigidos para obtener la calificación, en el plazo máximo de un mes desde que se produzca.

   b. Mantener la licencia deportiva exigida en el artículo 3.1.c), sin perjuicio de la participación con licencia española en las diferentes competiciones en las que esta sea necesaria.

   c. Participar representando a la Comunidad Autónoma de Extremadura en competiciones oficiales, siempre que sea requerido para ello, y asistir a las convocatorias de las selecciones deportivas que efectúen las federaciones deportivas extremeñas para realizar entrenamientos o para participar en competiciones oficiales. Si la persona deportista no pudiese cumplir esta obligación, deberá comunicarlo tanto a la federación deportiva correspondiente como a la dirección general competente en materia de deportes de la Junta de Extremadura, con una antelación mínima de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de haber recibido la convocatoria federativa.

   d. Ceder su imagen a la Junta de Extremadura para que la incluya en programas oficiales relacionados con la difusión de la actividad física y el deporte, salvo que la persona beneficiaria tuviera suscrito un contrato de patrocinio en el que ceda su imagen con carácter exclusivo.

   e. Incorporar de forma preferente en su indumentaria de competición el logotipo "Extremadura. Deporte desde la base", salvo que participe como integrante de un equipo o se lo impida un contrato de patrocinio deportivo. También deberá incorporarlo cuando, convocado por la dirección general competente en materia de deportes de la Junta de Extremadura, aparezca en ropa de deporte en medios de comunicación o asista a actos públicos, eventos deportivos o cualquier acto de promoción deportiva.

2. Asimismo, las personas deportistas y el personal técnico deportivo y arbitral de Extremadura de alto rendimiento colaborarán con la Junta de Extremadura cuando sean requeridas para ello, en la medida de sus posibilidades, en los proyectos de interés público relaciona-

dos con la promoción de la imagen de Extremadura a través de la práctica deportiva, así como en aquellas actividades que promocionen la práctica deportiva general, la educación para la salud, la prevención de drogodependencias, las destinadas a fomentar la práctica deportiva de personas con diversidad funcional, de la mujer o para promover la igualdad de género.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera. Deportistas y personal técnico deportivo de centros de tecnificación deportiva y centros de alto rendimiento deportivo.

1. Deportistas y personal técnico deportivo de la Residencia Estable de Deportistas del Centro de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva" de Cáceres.

   a. Tendrán la consideración de personas deportistas extremeñas de alto rendimiento, y disfrutarán de todos los beneficios recogidos en el presente decreto, las personas deportistas que tengan la condición de usuarios de la Residencia Estable para Deportistas del Centro de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva" de Cáceres. La calificación obtenida por darse esta circunstancia se apreciará de oficio y tendrá nivel deportivo 1.

   b. Podrán obtener la consideración de personal técnico deportivo extremeño de alto rendimiento los entrenadores/as de las personas deportistas que tengan concedida plaza en la Residencia Estable de Deportistas del Centro de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva" de Cáceres. La calificación obtenida por darse esta circunstancia se apreciará de oficio y tendrá nivel deportivo 1.

   c. Mientras una persona deportista sea usuaria de la Residencia Estable de Deportistas "Ciudad Deportiva" de Cáceres como integrante de un plan de especialización o tecnificación deportiva de una federación deportiva extremeña, la federación correspondiente únicamente podrá certificar las labores de entrenamiento de dicha persona deportista al personal técnico deportivo que, como integrante del plan, realice las labores de entrenamiento en dicho centro.

2. Personal técnico deportivo y deportistas en Centros de Alto Rendimiento (CAR) y Centros Especializados de Alto Rendimiento (CEAR).

   a. Tendrán la consideración de deportistas extremeños de alto rendimiento, y disfrutarán de todos los beneficios recogidos en el decreto, las personas deportistas que tengan la condición de deportistas pertenecientes a cualquier CAR o CEAR calificados como tales por el Consejo Superior de Deportes. La calificación obtenida por darse esta circunstancia deberá ser solicitada por la persona interesada y tendrá nivel deportivo 1.

b. Podrán obtener la consideración de personal técnico deportivo extremeño de alto rendimiento el personal técnico deportivo que desarrolle programas estables de tecnificación deportiva de las correspondientes federaciones deportivas españolas en CAR o CEAR. La calificación obtenida por darse esta circunstancia deberá ser solicitada por la persona interesada tendrá nivel deportivo 1.

3. La calificación como deportista o personal técnico deportivo extremeño de alto rendimiento obtenida sobre la base de los dos apartados anteriores, y los beneficios inherentes a tal calificación, permanecerán vigentes hasta pasado un año desde que el deportista o personal técnico deportivo cause baja en la residencia o programa de especialización o tecnificación deportiva.

Disposición adicional segunda. Protocolo de actuación frente a la violencia sexual en Centros de Alto Rendimiento del Consejo Superior de Deportes.

El Protocolo de actuación frente a la violencia sexual en Centros de Alto Rendimiento del Consejo Superior de Deportes deberá ser aplicado en los Centros de Alto Rendimiento y Tecnificación Deportiva relacionados en esta disposición.

Disposición adicional tercera. Personas Directoras Técnicas de las federaciones deportivas extremeñas.

1. Podrán obtener la calificación de personal técnico deportivo extremeño de alto rendimiento las personas que ocupen la Dirección Técnica de las federaciones deportivas extremeñas que cuenten en una misma fecha con más de cinco personas deportistas calificadas de alto rendimiento.

   A tal efecto, la persona interesada deberá presentar la correspondiente solicitud ante la dirección general competente en materia de deportes, adjuntando el correspondiente nombramiento al frente de la Dirección Técnica de la federación deportiva extremeña y el certificado de su federación deportiva, que incluirá los nombres y apellidos de las personas deportistas extremeñas de alto rendimiento de su federación con calificación en vigor.

2. Cada federación podrá certificar estas labores de dirección técnica únicamente a una persona y deberá comunicar a la dirección general competente en materia de deportes el cese en estas funciones en el momento en el que se produzca.

3. La calificación como personal técnico deportivo de alto rendimiento obtenida sobre la base de esta disposición adicional y los beneficios inherentes a tal calificación permanecerán vigentes solo hasta el momento en que la persona interesada cause baja como titular de la Dirección Técnica de la federación.

4. La calificación obtenida por darse esta circunstancia tendrá nivel deportivo 1.

Disposición adicional cuarta. Calificación de deportistas de alto rendimiento en caso de imposibilidad de competir por situación de lesión deportiva o de embarazo.

1. Las personas que, habiendo sido calificadas como deportistas de alto rendimiento en virtud de este decreto, no hayan podido participar en competiciones oficiales durante seis meses por encontrarse lesionadas o en situación de embarazo, podrán presentar una solicitud de calificación de alto rendimiento por estas causas.

2. Para que pueda concederse dicha calificación la persona solicitante deberá haber obtenido, en los dos años anteriores a la fecha en la que se presente la solicitud, alguna calificación como deportista de alto rendimiento con nivel deportivo veinte o superior.

3. La solicitud de calificación de deportista de alto rendimiento por lesión deportiva o por situación de embarazo deberá presentarse en el plazo de tres meses contados desde que hayan transcurrido seis meses desde la fecha de la lesión o la del inicio del embarazo.

4. La solicitud será resuelta en el plazo de tres meses desde su presentación, considerándose estimada en el caso de que no se haya dictado resolución expresa. Cuando se produzca esta circunstancia se entenderá otorgada la calificación con un nivel deportivo 1

5. La persona solicitante deberá acreditar la lesión sufrida o la situación de embarazo, aportando junto con la solicitud cuantos documentos probatorios o certificados médicos oficiales estime convenientes.

   Asimismo, deberá presentar con su solicitud un certificado federativo que acredite que no ha participado en competiciones oficiales durante seis meses desde la fecha de la lesión o la del inicio del embarazo.

6. En caso de lesión deportiva, de la documentación aportada debe deducirse de forma inequívoca que la persona lesionada no pudo entrenar y competir al nivel necesario para conseguir los resultados deportivos exigidos en el decreto que le permitieran obtener una nueva calificación como deportista de alto rendimiento.

7. El nivel deportivo asignable en la calificación por lesión deportiva o por situación de embarazo se calculará de la siguiente forma:

   a) En primer lugar, se tomará de oficio, de entre las calificaciones obtenidas por la persona deportista durante los dos años anteriores a la fecha de la solicitud, aquella en la que se obtuvo un mayor nivel deportivo.

b) Seguidamente, el nivel deportivo obtenido se dividirá entre 2 y se tomará la parte entera resultante. El resultado de esta operación será el nivel deportivo que se asigne.

8. La calificación por causa de lesión deportiva o por situación de embarazo tendrá los mismos efectos y vigencia que una calificación obtenida por la consecución de resultados deportivos.

Disposición adicional quinta. Deportistas y personal técnico deportivo y arbitral con reconocimiento equivalente.

Las personas deportistas y el personal técnico deportivo y arbitral que obtuviesen una calificación de alto rendimiento, o reconocimiento equivalente al regulado en este decreto, otorgado por otra administración autonómica podrán hacer valer dicha calificación en Extremadura durante la vigencia del mismo, siempre que exista régimen de reciprocidad entre ambas administraciones o un convenio específico.

Disposición adicional sexta. Fecha inicial de los resultados valorables.

Se establece el 1 de enero de 2023 como fecha inicial de consecución de los resultados deportivos que pueden invocarse para presentar la solicitud de calificación de alto rendimiento al amparo del presente decreto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición transitoria primera. Vigencia y efectos de las solicitudes de calificación concedidas conforme al Decreto 1/2013, de 8 de enero, por el que se regula la calificación de los deportistas, entrenadores y árbitros de alto rendimiento, y los beneficios que para éstos establezca la Administración Autonómica.

1. Los beneficios y efectos de las calificaciones concedidas conforme al Decreto 1/2013, de 8 de enero, perdurarán hasta la fecha de vigencia que establezca la resolución correspondiente. No obstante, se aplicará el presente decreto cuando resulte más ventajoso para las personas interesadas.

2. Todas las calificaciones obtenidas en aplicación del Decreto 1/2013, de 8 de enero, se considerarán como de nivel deportivo 2.

Disposición transitoria segunda. Solicitudes en tramitación.

1. Las solicitudes de calificación presentadas acogiéndose al Decreto 1/2013, de 8 de enero, que no hayan sido resueltas con anterioridad a la entrada en vigor de este nuevo decreto se tramitarán conforme a las disposiciones establecidas en aquel, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1 de la disposición transitoria primera.

2. Todas las solicitudes tramitadas conforme al Decreto 1/2013, de 8 de enero, que sean estimadas se considerarán como de nivel deportivo 2.

Disposición transitoria tercera. Solicitudes valoradas conforme al Decreto 1/2013, de 8 de enero.

Todos los resultados deportivos obtenidos a partir del 1 de enero de 2023 por los que se haya presentado solicitud de calificación acogiéndose al Decreto 1/2013, de 8 de enero, podrán ser presentados nuevamente, en los plazos establecidos en el apartado 4 del artículo 4 de este decreto, mediante una nueva solicitud de calificación utilizando para ello el modelo normalizado que figura como anexo I. Estas nuevas solicitudes serán tramitadas y valoradas conforme al presente decreto.

Disposición transitoria cuarta. Plazo de presentación de solicitudes por resultados obtenidos durante el año 2023.

El plazo de presentación de solicitudes por resultados obtenidos durante el año 2023 finalizará el 31 de diciembre de 2024.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Decreto 1/2013, de 8 de enero, por el que se regula la calificación de los deportistas, entrenadores y árbitros extremeños de alto rendimiento, y los beneficios que para éstos establezca la Administración Autonómica, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta a la persona titular de la consejería competente en materia de deportes para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantos actos requiera el cumplimiento, desarrollo y aplicación de este decreto, así como para realizar modificaciones de los anexos cuando estas se justifiquen por razones técnicas o por la creación, modificación o supresión de competiciones deportivas o la modificación de sus características, en cuyo caso los anexos modificados se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura.

Disposición final segunda. Beneficios de la calificación como deportista de Extremadura de alto rendimiento derivados de normas estatales.

Los beneficios atribuidos en este decreto en sus artículos 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 21 a quienes hayan sido calificados como personas deportistas de Extremadura de alto rendimiento se derivan de los beneficios que les reconoce el artículo 9 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y de alto rendimiento, aprobado en el ejercicio del título competencial que reconoce al Estado el artículo 149.1.30.ª de la Constitución.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 23 de julio de 2024.

El Consejero de Presidencia, Interior y Diálogo Social,

ABEL BAUTISTA MORÁN

La Presidenta de la Junta de Extremadura,

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

ANEXO I
SOLICITUD DE CALIFICACIÓN COMO DEPORTISTA, PERSONAL TÉCNICO DEPORTIVO O ÁRBITRAL DE EXTREMADURA DE ALTO RENDIMIENTO
(Página 1 de 3)

1. DATOS DEL SOLICITANTE

NIF | Primer apellido | Segundo apellido | Nombre

1.1 OTROS DATOS DEL SOLICITANTE

Fecha de nacimiento

1.2 DATOS DE CONTACTO

Teléfono | Móvil | Correo electrónico

1.3. REPRESENTANTE LEGAL (rellenar solo si NO se presenta la solicitud mediante el trámite habilitado en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura, y si la solicitud es presentada por persona diferente a la persona deportista, personal técnico deportivo o arbitral):

NIF Representante | Primer apellido | Segundo apellido | Nombre

2. DATOS DE NOTIFICACIÓN

ELEGIR SOLO UNA DE LAS DOS OPCIONES.

☐ **Notificación electrónica** por comparecencia en la Sede electrónica.
Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)
Aviso Importante: si el correo electrónico para avisos no es correcto, el interesado debe modificarlo a través de la sección Mis Datos/Contactos/E-mail notificación de la Carpeta Ciudadana en Sede.

☐ **Notificación postal**.

País | Comunidad Autónoma | Provincia

Municipio | Código postal | Apartado de correos

Tipo vía | Nombre vía pública | Tipo núm. | Número | Clasificación número

Bloque | Portal | Escalera | Planta | Puerta | Complemento municipio

3. SOLICITUD DE CALIFICACIÓN

SOLICITA

La calificación como (marcar solo una casilla)	☐ Deportista	☐ Personal técnico deportivo	☐ Personal arbitral

Por los méritos deportivos obtenidos en el siguiente campeonato

Campeonato en el que se obtuvo el mérito deportivo:	

ANEXO I
SOLICITUD DE CALIFICACIÓN COMO DEPORTISTA, PERSONAL TÉCNICO DEPORTIVO O ARBITRAL DE EXTREMADURA DE ALTO RENDIMIENTO
(Página 2 de 3)

4. DECLARACIONES RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

DECLARO RESPONSABLEMENTE

Que cumplo todos los requisitos exigidos por la normativa vigente para obtener la calificación solicitada.

Solo para personal técnico deportivo o arbitral:

☐ Que no he sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad sexual tipificado en el título VIII del libro II de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por el delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del libro II del Código Penal.

Solo para personal técnico deportivo:

☐ Que cuento con la cualificación profesional exigida por la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura.

5. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que el órgano gestor efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportando en cada caso el documento solicitado.

☐ ME OPONGO a que el órgano gestor compruebe de oficio los datos de mi DNI o documento acreditativo de identidad, APORTANDO por ello copia en vigor del documento nacional de identidad (DNI) o, en el caso de extranjeros, el número de identificación de extranjero (NIE) o bien el documento nacional de identidad del país de origen junto con el Certificado de Registro de Ciudadano de la Unión Europea.

☐ ME OPONGO a que el órgano gestor compruebe de oficio mis datos de residencia que constan en mi certificado de empadronamiento APORTANDO por ello certificado de empadronamiento.

6. AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE DATOS A LA FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE:

☐ AUTORIZO a que los "Datos del solicitante" y los "Datos de notificación" que figuran en el presente anexo, así como los relativos a los méritos deportivos por los que se obtienen las calificaciones de alto rendimiento, la fecha de las resoluciones de calificación y la vigencia de las mismas, sean cedidos a la Fundación Jóvenes y Deporte para la prestación de servicios a deportistas a través de la Oficina de Atención a Deportistas de Extremadura.

7. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

☐	DNI o, en el caso de extranjeros, el número de identificación de extranjero (NIE) o bien el documento nacional de identidad del país de origen junto con el Certificado de Registro de Ciudadano de la Unión Europea.
☐	Certificado de empadronamiento en cualquier municipio de Extremadura (se deberá presentar solo si se ha opuesto a la consulta de datos de residencia por el órgano gestor en el apartado 5). En el caso de no tener residencia legal en Extremadura deberá presentarse certificado de la federación deportiva extremeña correspondiente el que se haga constar que la persona solicitante tiene en vigor licencia deportiva extremeña y la ha tenido de forma ininterrumpida durante los diez años anteriores.
☐	Certificado acreditativo del mérito deportivo alegado, expedido por la correspondiente federación deportiva extremeña: anexo II si se solicita la calificación como deportista; anexo VII si se solicita la calificación como personal técnico deportivo; o anexo VIII si se solicita la calificación como personal arbitral.

ANEXO I
SOLICITUD DE CALIFICACIÓN COMO DEPORTISTA, PERSONAL TÉCNICO DEPORTIVO O ARBITRAL DE EXTREMADURA DE ALTO RENDIMIENTO
(Página 3 de 3)

8. DOCUMENTACIÓN QUE NO SE PRESENTA POR ENCONTRARSE YA EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 25.1 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, se hace constar la presentación de la siguiente documentación, ante el órgano administrativo autonómico y en el expediente y fecha que se indican:

DOCUMENTO	ÓRGANO O DEPENDENCIA	NÚMERO DE EXPEDIENTE	FECHA

Información BÁSICA sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del tratamiento	Titular de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.
FINALIDAD del tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de la ordenación, instrucción y comprobación de la solicitud de calificación como deportista, personal técnico deportivo o arbitral de Extremadura de alto rendimiento.
LEGITIMACIÓN del tratamiento	Cumplimiento de una obligación legal del responsable del tratamiento (art. 6.1 c) del RGPD).
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal; o salvo que se autorice su cesión a la Fundación Jóvenes y Deporte para la prestación de servicios a deportistas a través de la Oficina de Atención a Deportistas de Extremadura.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de acceso, rectificación y supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.
Puede consultar información adicional y detallada sobre Protección de Datos en el Anexo IX y en el punto de acceso general de la Junta de Extremadura (https://www.juntaex.es/w/5078).	

9. LUGAR, FECHA Y FIRMA

En _____ a _____ de _____ de _____.

Fdo: _____

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES.
DIRECCIÓN GENERAL DE JÓVENES Y DEPORTES.
AVDA. VALHONDO SN. EDIFICIO III MILENIO. MÓDULO 4, 1.ª PLANTA. CP: 06800 MÉRIDA

ANEXO II
CERTIFICACIÓN DE MÉRITO DEPORTIVO COMO DEPORTISTA
(Se cumplimentará por las Federaciones Deportivas)[1]

D/Dª _____

Secretario/a General de la federación deportiva de: _____

CERTIFICA EL SIGUIENTE MÉRITO DEPORTIVO:

IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA DEPORTISTA

Nombre y apellidos: _____DNI _____

LICENCIA DEPORTIVA

¿Tiene licencia expedida por esta Federación y la tenía al obtener el resultado? ☐ SÍ / ☐ NO

DATOS DEL CAMPEONATO EN EL QUE SE LOGRÓ EL RESULTADO

Nombre del campeonato o ranking: _____
Fecha/s de celebración: _____
Lugar/es de celebración: _____

PUESTO LOGRADO

Puesto[2]: _____ Número de victorias (solo para pruebas de combate o de enfrentamiento directo): ____

PRUEBA EN LA QUE COMPITIÓ

Denominación de la prueba (ej.: triple salto):_____

Tipo de prueba	Núm. de integrantes del grupo/equipo
☐ Individual	----------
☐ De grupo: (ej.: equipo de gimnasia rítmica, relevos, equipos en cross...)	
☐ Pruebas de deportes colectivos (ej.: baloncesto)	

CATEGORÍA EN LA QUE SE COMPITIÓ

Denominación (ej.: cadete): _____
Edad máxima permitida en ella (ej.: 16 años)._____ Número de años que abarca la categoría (ej.: 2): _____

PARTICIPACIÓN

Número de participantes[3]: _____
Si se disputó en varias fechas/lugares, número de fechas/lugares del campeonato: ___
Si se disputó en varias fechas/lugares, número de fechas/lugares en las que participó el deportista: ___

VALORACIONES ESPECÍFICAS DE LA MODALIDAD (SOLO SI ES DE APLICACIÓN ALGUNA)

Es de aplicación la siguiente valoración específica de la modalidad contenida en el anexo VI
(ej.: se rellenaría "ATL-2" si el resultado se logró en una prueba de atletismo en pista cubierta): _____

DATOS EXCLUSIVOS PARA PRUEBAS INTERNACIONALES

Número de países participantes: ___ Número de continentes (solo para campeonatos del mundo): _____
Número de deportistas, grupos o equipos españoles participantes en la misma prueba y categoría: _____

DATOS EXCLUSIVOS PARA RESULTADOS EN LIGAS DE DEPORTES COLECTIVOS

La liga ¿es la de máximo nivel? (☐ SÍ / ☐ NO)

OTROS DATOS QUE SE CONSIDEREN DE INTERÉS (OPCIONAL)

Lugar y fecha_____

SELLO DE LA FEDERACIÓN FIRMA DEL SECRETARIO/A

[1] La federación deportiva tendrá en consideración todas las circunstancias contempladas en el Decreto 81/2024, de 23 de julio, a la hora de cumplimentar el certificado.
[2] Si un campeonato consta de varias pruebas que otorgan puntuaciones parciales, únicamente se tendrá en consideración el puesto ocupado en la clasificación final.
[3] El número de participantes será el de la modalidad, prueba deportiva, categoría y género en que se compitió. En pruebas no individuales el número de participantes será el de grupos, equipos o selecciones. No se contabilizarán los inscritos que finalmente no participaron en la competición. En competiciones de varias fases eliminatorias, el número de participantes será el total de todas las fases. Si no se puede determinar el número con exactitud, este se debe completar como: "Aproximadamente" + número.

ANEXO III

Resultados nacionales susceptibles de calificación.

Resultados requeridos en campeonatos o rankings de España

Prueba	Edad máxima permitida en la categoría[4]	Tipo de prueba	Puesto requerido	Nivel de la calificación
Gimnasia, pruebas olímpicas	11-14 años	Individual	1º	10
Gimnasia, pruebas olímpicas	11-14 años	Individual	2º	7
Gimnasia, pruebas olímpicas	11-14 años	Individual	3º	5
Gimnasia, pruebas olímpicas	11-14 años	De grupo	1º	2
Pruebas olímpicas	14-16 años	Individual	1º	10
Pruebas olímpicas	14-16 años	Individual	2º	7
Pruebas olímpicas	14-16 años	Individual	3º	5
Pruebas olímpicas	14-16 años	De grupo	1º-3º	2
Pruebas olímpicas	Pre-absoluta	Individual	1º	15
Pruebas olímpicas	Pre-absoluta	Individual	2º	11
Pruebas olímpicas	Pre-absoluta	Individual	3º	8
Pruebas olímpicas	Pre-absoluta	De grupo	1º	7
Pruebas olímpicas	Pre-absoluta	De grupo	2º-3º	2
Pruebas olímpicas	Pre-absoluta	Deportes colectivos	1º	1
Pruebas olímpicas	Pre-absoluta	Deportes colectivos	Participación en liga de máximo nivel	1
Pruebas olímpicas	Absoluta	Individual	1º	30
Pruebas olímpicas	Absoluta	Individual	2º	25
Pruebas olímpicas	Absoluta	Individual	3º	20
Pruebas olímpicas	Absoluta	Individual	4º	15
Pruebas olímpicas	Absoluta	Individual	5º	10
Pruebas olímpicas	Absoluta	De grupo	1º	10
Pruebas olímpicas	Absoluta	De grupo	2º	7
Pruebas olímpicas	Absoluta	De grupo	3º	5
Pruebas olímpicas	Absoluta	Deportes colectivos	1º	2
Pruebas olímpicas	Absoluta	Deportes colectivos	Participación en liga profesional reconocida como tal por el CSD, o liga de máximo nivel	2
Pruebas no olímpicas	14-16 años	Individual	1º	5
Pruebas no olímpicas	14-16 años	Individual	2º	4
Pruebas no olímpicas	14-16 años	Individual	3º	3
Pruebas no olímpicas	Pre-absoluta	Individual	1º	8
Pruebas no olímpicas	Pre-absoluta	Individual	2º	6
Pruebas no olímpicas	Pre-absoluta	Individual	3º	5
Pruebas no olímpicas	Pre-absoluta	De grupo	1º	3
Pruebas no olímpicas	Absoluta	Individual	1º	15
Pruebas no olímpicas	Absoluta	Individual	2º	11
Pruebas no olímpicas	Absoluta	Individual	3º	8
Pruebas no olímpicas	Absoluta	De grupo	1º	5
Pruebas no olímpicas	Absoluta	De grupo	2º	4
Pruebas no olímpicas	Absoluta	De grupo	3º	3

[4] La categoría "pre-absoluta" incluye a todas las categorías diferentes a la absoluta, cuya edad máxima permitida sea mayor o igual a 17 años.

Pruebas de deportes para personas con diversidad funcional
Resultados requeridos en campeonatos o rankings de España

Prueba	Edad máxima permitida en la categoría	Tipo de prueba	Puesto requerido	Nivel de la calificación
Paralímpica	Absoluta	Individual	1º	15
Paralímpica	Absoluta	Individual	2º	8
Paralímpica	Absoluta	Individual	3º	4
Paralímpica	Absoluta	De grupo	1º	2
Paralímpica	Absoluta	Deportes colectivos	1º	2
No paralímpica	Absoluta	Individual	1º	8
No paralímpica	Absoluta	Individual	2º	4
No paralímpica	Absoluta	Individual	3º	2
No Paralímpica	Absoluta	De grupo	1º	2

ANEXO IV

Resultados internacionales genéricos susceptibles de calificación.

Categoría de edad	Prueba / especialidad / modalidad	Competición	Nivel de la calificación
Absoluta	Pruebas olímpicas o paralímpicas	Juegos Olímpicos / Juegos Paralímpicos	100
Absoluta	Pruebas olímpicas o paralímpicas	Campeonato del mundo	50
Absoluta	Cualquier modalidad	Otros Campeonatos del mundo	20
Absoluta	Pruebas olímpicas o paralímpicas	Campeonato de Europa	30
Absoluta	Cualquier modalidad	Otros Campeonatos de Europa	15
Absoluta	Cualquier modalidad	Juegos del Mediterráneo	10
Absoluta	Cualquier modalidad	Juegos Europeos	10
Inferior a la absoluta	Pruebas olímpicas o paralímpicas	Campeonato del mundo	30
Inferior a la absoluta	Cualquier modalidad	Otros Campeonatos del mundo	15
Inferior a la absoluta	Pruebas olímpicas o paralímpicas	Campeonato de Europa	15
Inferior a la absoluta	Cualquier modalidad	Otros Campeonatos de Europa	10
Inferior a la absoluta	Cualquier modalidad	Juegos Olímpicos de la juventud	2
Inferior a la absoluta	Cualquier modalidad	Festival Olímpico de la juventud Europea	2
Inferior a la absoluta	Cualquier modalidad	Gimnasiada ISF	2
Inferior a la absoluta	Cualquier modalidad	Juegos Paralímpicos europeos para jóvenes	8

ANEXO V

Resultados internacionales específicos de cada prueba susceptibles de calificación.

Para todas las competiciones en las que se exija la participación en más de una prueba, al menos una de ellas deberá haberse celebrado fuera de España.

1. Categoría de edad absoluta

Prueba / especialidad / modalidad	Competición	Número de pruebas en las que participa	Nivel de la calificación
Aeronáutica	Copa del Mundo de parapente.	2-3	20
		4-5	35
		+5	50
Atletismo. Prueba olímpica	Copa de Europa de lanzamientos largos		15
Atletismo. Marcha.	World Race Walking Tour	2-3	20
		4-5	35
		+5	50
Atletismo. Prueba olímpica	Copa de Europa de 10.000 metros		15
Bádminton	BWF World Tour.	2-3	20
		4-5	35
		+5	50
Ciclismo en ruta	Vuelta a España, Giro de Italia, Tour de Francia		50
Ciclismo, todas las especialidades	Copa del mundo.	2-3	20
		4-5	35
		+5	50
Ciclismo, todas las especialidades	Copa de Europa.	2-3	20
		4-5	35
		+5	50
Ciclismo. Cross Country	Cape Epic		7
Ciclismo. Paraciclismo	Copa del mundo de paraciclismo		7
Ciclismo. Paraciclismo	Copa de Europa de paraciclismo		7
Deportes para personas con parálisis cerebral	World Boccia Challenger / World Boccia Cup	2-3	20
		4-5	35
		+5	50
Gimnasia	Copa del mundo de gimnasia	2-3	20
		4-5	35
		+5	50
Gimnasia	Gran Prix de Marbella absoluto		7
Halterofilia adaptada	Copa del mundo absoluta.	2-3	20
		4-5	35
		+5	50
Judo	Grand Slam, Grand Prix, Masters o Continental Open. No se distinguirá entre uno u otro circuito de pruebas.	2-3	20
		4-5	35
		+5	50
Kárate	Karate 1 Premier League o Karate 1 Series A. No se distinguirá entre uno u otro circuito de pruebas.	2-3	20
		4-5	35
		+5	50

Prueba / especialidad / modalidad	Competición	Número de pruebas en las que participa	Nivel de la calificación
Lucha	Prueba incluida en el calendario de la United World Wrestling como Evento de categoría World Cup, Ranking Series, Olympic Qualifying Tournament o International Tournament. No se distinguirá entre uno u otro circuito de pruebas. Solo resultados en pruebas olímpicas.	2-3	20
		4-5	35
		+5	50
Montaña y escalada	IFSC Climbing Worldcup.	2-3	20
		4-5	35
		+5	50
Montaña y escalada	Copa de Europa de escalada.	2-3	20
		4-5	35
		+5	50
Montaña y escalada	Copa de Europa de paraescalada.	2-3	20
		4-5	35
		+5	50
Orientación.	Copa del mundo de orientación	2-3	20
		4-5	35
		+5	50
Pádel.	Cuadro final en prueba Open/Masters World Pádel Tour	2-3	20
		4-5	35
		6-10	50
		11-20	80
		+20	120
Pádel.	Cuadro final en prueba Open 500	2	5
Pádel.	Cuadro final en prueba Major/P1/P2 en Premier Padel	2-3	20
		4-5	35
		6-10	50
		11-20	80
		+20	120
Pádel.	Cuadro final en prueba Platinium/Gold circuito FIP Padel	2-3	5
		4-5	10
		+5	15
Piragüismo	Copa del mundo de piragüismo	2-3	20
		4-5	35
		+5	50
Rugby	Participación en el conjunto de las IRB World Series		15
Tenis	Prueba incluida en ATP Tour o WTA Tour	2-3	20
		4-5	35
		+5	50
Tenis	Cuadro final en prueba ITF World Tennis Tour con un mínimo de 25.000 $ en premios	2-3	5
		4-5	10
		+5	15
Tiro olímpico	Copa del mundo absoluta de foso olímpico	2-3	20
		4-5	35
		+5	50
Triatlón	World Triathlon Series Élite	2-3	20
		4-5	35
		+5	50
Triatlón	Prueba de la Copa del mundo de triatlón	2-3	5
		4-5	10
		+5	15

Prueba / especialidad / modalidad	Competición	Número de pruebas en las que participa	Nivel de la calificación
Paratriatlón	World Paratriathlon Event de la ITU	2-3	20
		4-5	35
		+5	50
Tenis de mesa adaptado	Open Internacional puntuable para IPC	2-3	20
		4-5	35
		+5	50

1. Categoría de edad inferior a la absoluta

Prueba / especialidad / modalidad	Competición	Número de pruebas en las que participa	Nivel de la calificación
Bádminton	Junior International Series.	2-3	15
		+3	20
Ciclismo en ruta	Tour del Porvenir		30
Ciclismo, todas las especialidades	Copa del mundo.	2-3	15
		+3	20
Ciclismo, todas las especialidades	Copa de Europa.	2-3	15
		+3	20
Gimnasia	International Junior Team Cup		5
Gimnasia	Gran Prix de Marbella junior		5
Kárate	Karate 1 Youth League	2-3	15
		+3	20
Judo	Copa de Europa	2-3	15
		+3	20
Lucha	Prueba incluida en el calendario de la United World Wrestling como Evento de categoría International Tournament. Solo resultados en pruebas olímpicas.	2-3	15
		+3	20
Montaña y escalada	Youth Event de la IFSC / Copa del mundo o de Europa	2-3	15
		+3	20
Orientación	Copa del mundo de orientación	2-3	15
		+3	20
Pádel	Circuito Internacional FIP Promises	2-3	15
		4-5	20
		6-10	35
		11-20	50
		+20	80
Tenis	Challenger Tour	2-3	15
		+3	20
Tiro olímpico	Copa del mundo junior de foso olímpico	2-3	15
		+3	20
Triatlón	Copa continental junior de triatlón	2-3	15
		+3	20

ANEXO VI

Deportistas. Consideraciones de aplicación en la valoración de los méritos deportivos.

Oficialidad y nivel de la competición

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN
OFI-1	Solo podrán ser valorados los resultados obtenidos en campeonatos oficiales convocados por federaciones u organismos deportivos nacionales e internacionales reconocidos oficialmente por el Consejo Superior de Deportes, el Comité Olímpico Internacional o el Comité Paralímpico Internacional. Si una federación deportiva internacional no cumple por sí misma este requisito, tampoco se entenderá cumplido el mismo aunque dicha federación se encuentre incluida en otros organismos internacionales que sí lo cumplan.	No serán valorados los resultados que incumplan este requisito.
OFI-2	Para poder valorar un resultado será requisito que exista una federación deportiva española que tenga reconocida entre sus pruebas aquella por la que la persona deportista presenta el resultado.	No serán valorados los resultados que incumplan este requisito.
OFI-3	Únicamente podrán considerarse como Campeonatos de España, de Europa o del mundo, los que aparezcan contemplados como tales en los calendarios oficiales de las respectivas federaciones deportivas españolas o internacionales. Únicamente podrán asimilarse otros campeonatos a aquellos si así se recoge de forma específica en el presente anexo.	No serán valorados los resultados que incumplan este requisito.
OFI-4	En el caso de que un Campeonato de España, Europa o mundial integre varios niveles o grupos de participación para la misma prueba, o de que se celebren varios campeonatos según el nivel de los participantes, solo el de mayor nivel podrá tener la consideración de campeonato de España, Europa o mundial.	No serán valorados los resultados que incumplan este requisito.

Cómputo de campeonatos y pruebas

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN
COM-1	Aun cuando puedan figurar como campeonatos diferentes en los calendarios de pruebas de las correspondientes federaciones deportivas, se considerarán como un único campeonato deportivo aquellas competiciones deportivas de la misma modalidad que se realicen en la misma sede y en la misma fecha o en fechas consecutivas.	Se considerarán como un único campeonato.
COM-2	Si como parte de un mismo campeonato se disputan varias rondas, series, eliminatorias, mangas o formato análogo en la misma fecha o fechas consecutivas, todas ellas se considerarán como una única prueba dentro del campeonato, con independencia de que otorguen, o no, puntos diferenciados de cara a la clasificación general final del campeonato.	Se considerarán como un mismo evento o prueba dentro del campeonato.

Deportistas participantes

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN
PAR-1	Campeonatos de ámbito nacional con un número de participantes entre 3 y 7 en el mismo campeonato, categoría y prueba. El número de participantes será el de los que tomaron parte en la modalidad, prueba deportiva, categoría y género en que se compitió. En pruebas no individuales el número de participantes será el de grupos, equipos o selecciones. No se contabilizarán los inscritos que finalmente no participaron en la competición. En competiciones con varias fases eliminatorias, el número de participantes será el total de todas las fases. Los campeonatos de Extremadura o fases autonómicas no se considerarán, en ningún caso, fases de un campeonato nacional.	Si se obtuvo un primer puesto, el nivel otorgable en la calificación será igual a la mitad del nivel que correspondería de haber más participantes. De resultar un número con parte entera y parte decimal, se tomará únicamente la parte entera desechándose la parte decimal. Si se obtuvo otro puesto, el nivel máximo otorgable será el nivel 2.
PAR-2	Campeonatos de ámbito nacional con menos de 3 participantes en el mismo campeonato, categoría y prueba. El número de participantes será el de los que tomaron parte en la modalidad, prueba deportiva, categoría y género en que se compitió. En pruebas no individuales el número de participantes será el de grupos, equipos o selecciones. No se contabilizarán los inscritos que finalmente no participaron en la competición. En competiciones con varias fases eliminatorias, el número de participantes será el total de todas las fases. Los campeonatos de Extremadura o fases autonómicas no se considerarán, en ningún caso, fases de un campeonato nacional.	El nivel deportivo máximo otorgable será el nivel 2.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN
PAR-3	Únicamente serán valorables los resultados de las personas deportistas que finalmente hayan participado durante el desarrollo de alguna prueba, no siendo suficiente con acudir como convocado al campeonato. Únicamente en los Juegos Olímpicos, los Juegos Paralímpicos o en los campeonatos de Europa o del Mundo de pruebas olímpicas o paralímpicas será valorable el acudir convocado como miembros de la selección española.	No serán valorados los resultados que incumplan este requisito.
PAR-4	En deportes no colectivos, en el caso de que un campeonato esté compuesto de varias pruebas que otorguen puntuaciones parciales será necesario haber participado en, al menos, el 50 % de las pruebas.	No serán valorados los resultados que incumplan este requisito, salvo que el resultado alegado sea la participación en pruebas concretas de la especialidad deportiva incluidas en el anexo V.
PAR-5	En deportes colectivos, en el caso de que un campeonato esté compuesto de varias jornadas, será necesario haber participado en, al menos, el 25 % de ellas. Únicamente si se formaliza contrato laboral entre un deportista y un club cuya extensión temporal abarque toda la competición se considerará que la persona deportista participa en la competición desde el momento en que se firma el contrato.	No serán valorados los resultados que incumplan este requisito.
PAR-6	En deportes colectivos se considerarán participantes en un encuentro todos los deportistas inscritos en el acta. Si los campeonatos se celebran en diversas fases, la persona deportista deberá constar inscrito en acta durante la fase final del campeonato.	No serán valorados los resultados que incumplan este requisito.
PAR-7	En todos los resultados de ámbito nacional no individuales se limita el nivel deportivo otorgable si el número de deportistas que formaron parte del grupo o equipo fue igual o superior a 5.	El nivel máximo a otorgar en la calificación será 2.
PAR-8	Si la persona deportista obtuvo el resultado sin estar en posesión de la correspondiente licencia deportiva extremeña y se acredita la imposibilidad de haberlo obtenido con licencia extremeña.	El nivel otorgable en la calificación será igual a la mitad del nivel que correspondería de haber tenido licencia extremeña. De resultar un número con parte entera y parte decimal, se tomará únicamente la parte entera desechándose la parte decimal.
PAR-9	Para resultados no individuales, si la persona deportista obtuvo el resultado como integrante de un club de otra comunidad autónoma.	El nivel máximo otorgable en la calificación será 2.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN
PAR-10	Si la persona deportista no se encuentra empadronado en Extremadura, acreditándose haber logrado el resultado deportivo con licencia extremeña y estar en posesión de esta durante los últimos 10 años.	El nivel otorgable en la calificación será igual a la mitad del nivel que correspondería de encontrarse empadronado en Extremadura. De resultar un número con parte entera y parte decimal, se tomará únicamente la parte entera desechándose la parte decimal.

Rankings, marcas y records

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN
RAN-1	A los rankings oficiales de las diferentes federaciones deportivas se les dará el mismo valor a que los campeonatos, si bien solo serán valorables aquellos resultados en los que el puesto sea igual o mejor al 3° en Rankings de España o igual o mejor al 8° para Rankings de Europa o mundiales.	No serán valorados los resultados que incumplan este requisito.
RAN-2	Solo serán puntuables los rankings oficiales elaborados por las federaciones deportivas españolas o por las federaciones deportivas internacionales reconocidas por el Comité Olímpico Internacional o por el Comité Paralímpico Internacional.	No serán valorados los resultados que incumplan este requisito.
RAN-3	Únicamente será puntuable el ranking oficial al finalizar el año natural si se elabora basándose en los resultados obtenidos durante todo el año natural. Si la federación cuenta con un ranking oficial por temporada deportiva, este será puntuable únicamente si no existiese ranking oficial para el año natural.	No serán valorados los resultados que incumplan este requisito.
RAN-4	Serán puntuables los rankings por categorías, pero no los rankings que engloben a deportistas de un único año de nacimiento.	No serán valorados los resultados que incumplan este requisito.
RAN-5	Las clasificaciones finales en las Ligas o Copas de España tendrán la consideración de Ranking de España. Para ello deberán estar integradas por varias pruebas en diferentes fechas no consecutivas y tratarse de la Liga o Copa del máximo nivel competitivo.	No serán valorados los resultados que incumplan este requisito.
RAN-6	Será valorable la consecución de un record de España, Europa o mundial.	Serán valorados como primer puesto en el ranking de España, Europa o mundial, respectivamente
RAN-7	Consecución resultado o de marca mínima que garantizase a la persona deportista su participación en Juegos Olímpicos o Paralímpicos.	Se valorará de igual forma que la efectiva participación de la persona deportista en los Juegos Olímpicos o Paralímpicos.

Puesto logrado

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN
PUE-1	En el caso de que un campeonato esté compuesto de varias pruebas que otorguen puntuaciones parciales, únicamente se tendrá en consideración el puesto que se ocupe en la clasificación final del mismo.	Las clasificaciones parciales o cualquier otra diferente a la clasificación final no serán valorables.
PUE-2	Si en una clasificación un puesto aparece repetido para varios participantes, el puesto que se asignará a la siguiente persona deportista en la clasificación vendrá determinado por el número de rivales que le precedan, independientemente del puesto que conste como tal en la clasificación del campeonato.	A modo de ejemplo, si se otorga a dos participantes el tercer puesto, al que ocupe el siguiente lugar en la clasificación se le considerará como quinto clasificado.
PUE-3	Pruebas en las que se compita en formato de cuadro, no se haya accedido a la final y no exista una clasificación en la que se determine con exactitud el puesto.	Se valorarán de la siguiente forma: -Semifinales: Puesto 3. -Cuartos de final: Puesto 5. -Octavos de final y rondas anteriores: Participación.
PUE-4	En pruebas de combate o enfrentamiento directo, para resultados obtenidos campeonatos de ámbito nacional, será requisito haber obtenido, al menos, dos victorias con independencia del puesto logrado.	No serán valorados los resultados que incumplan este requisito.
PUE-5	Salvo en pruebas de deportes para personas con discapacidad, en pruebas de ámbito nacional no se considerarán valorables los resultados cuando correspondan al último y penúltimo puesto; es decir, para que el resultado sea valorable, al menos dos personas, equipos o grupos participantes deberán quedar por detrás de la persona deportista solicitante o de su equipo o grupo en la clasificación.	No serán valorados los resultados que incumplan este requisito.
PUE-6	En pruebas de deportes para personas con discapacidad y resultados de ámbito nacional, se limita el nivel deportivo cuando el puesto logrado se corresponda con el último o penúltimo puesto.	El nivel máximo otorgable en la calificación será 2.
PUE-7	En pruebas de deportes para personas con discapacidad y resultados de ámbito internacional, se limita el nivel deportivo cuando el puesto logrado se corresponda con el último o penúltimo puesto.	El nivel máximo otorgable en la calificación será 10.
PUE-8	En campeonatos de Europa o del mundo, si el número de deportistas, grupos o equipos españoles participantes en la misma prueba y categoría es superior a 8 se exigirá la obtención de un puesto igual o mejor al intermedio.	No serán valorados los resultados que incumplan este requisito.

Resultados nacionales. Campeonatos de España

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN
ESP-1	Únicamente serán valorables para cada prueba y categoría los campeonatos de España del máximo nivel competitivo. Así, por ejemplo, no serán valorables los destinados a segundas categorías o aquellos en los que no puedan tomar parte las personas deportistas del máximo nivel nacional.	No serán valorados los resultados que incumplan este requisito.
ESP-2	No serán valorables los resultados individuales obtenidos en Campeonatos de España por selecciones autonómicas, salvo que no exista otro campeonato susceptible de ser considerado como Campeonato de España individual.	No serán valorados los resultados que incumplan este requisito.
ESP-3	Deportes colectivos. Copas de carácter único, categoría absoluta y de máximo nivel.	Los resultados finales en copas de carácter único, categoría absoluta y del máximo nivel estatal, serán equiparados a campeonatos de España.

Resultados internacionales. Consideración como Campeonato de Europa o del mundo

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN
INT-1	Tendrán la consideración de campeonatos de Europa o campeonatos del mundo aquellos que consten con dicha denominación en los calendarios oficiales de la federación internacional correspondiente.	Los resultados obtenidos en competiciones de denominación similar pero no idéntica, tales como copas del mundo, series mundiales, etc., únicamente serán equiparados a los campeonatos de Europa o mundiales si estos no existen como tales en los calendarios oficiales de las correspondientes federaciones deportivas.
INT-2	Valoración de Juegos Olímpicos y Juegos Paralímpicos.	Los Juegos Olímpicos y Juegos Paralímpicos tendrán la misma consideración que los campeonatos del mundo.
INT-3	Obtención de un primer, segundo o tercer puesto en la clasificación final de pruebas internacionales, siempre que el número de participantes sea superior a 8 y el mérito sea logrado en campeonatos y no por puesto en rankings o consecución de records.	El nivel deportivo establecido en los anexos 4 y 5 se verá incrementado en un 25 % si la persona deportista obtuvo como resultado un primer, segundo o tercer puesto en la clasificación. Si se trata de un conjunto de pruebas únicamente se aplicará el incremento del 25 % si se obtuvo el primer, segundo o tercer puesto en la clasificación final.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN
INT-4	Salvo en pruebas paralímpicas, no serán valorables los campeonatos de Europa ni del mundo con menos de 5 países participantes.	No serán valorados los resultados que incumplan este requisito.
INT-5	Salvo en pruebas paralímpicas, no tendrán la consideración de campeonatos de Europa o del mundo aquellos con entre 5 y 8 países participantes.	Si se da esta circunstancia, el campeonato se valorará de forma análoga a un campeonato de España y no será de aplicación, en ningún caso, el incremento del 25 % en el nivel deportivo otorgable si se obtuvo un primer, segundo o tercer puesto.
INT-6	Para que un campeonato sea valorado como campeonato del mundo se exigirá la participación de selecciones o equipos de, al menos, 3 continentes.	De no cumplirse este resultado se valorará como un campeonato de Europa.
INT-7	Se limita el nivel deportivo máximo otorgable para resultados obtenidos en pruebas paralímpicas obtenidos en Campeonatos de Europa o del mundo con menos de 5 países participantes.	El nivel máximo otorgable en la calificación será 10.
INT-8	Se limita el nivel deportivo máximo otorgable para resultados obtenidos en pruebas paralímpicas obtenidos en Campeonatos del mundo con entre 5 y 8 países participantes.	El nivel máximo otorgable en la calificación será 20.
INT-9	Se limita el nivel deportivo máximo otorgable para resultados obtenidos en Campeonatos de Europa o del mundo si no se participa como integrante de la selección española.	El nivel máximo otorgable en la calificación será 2 si la persona deportista acudió al campeonato sin formar parte de la selección española.
INT-10	En todas las pruebas de ámbito internacional, la persona deportista habrá de participar con licencia expedida por la correspondiente federación deportiva española.	No serán valorados los resultados que incumplan este requisito.

Pruebas olímpicas y paralímpicas

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN
OLI-1	Tendrán la consideración de pruebas olímpicas/paralímpicas aquellas que, en el momento de obtener el resultado, formen parte del programa de eventos de los siguientes Juegos Olímpicos / Juegos Paralímpicos. Si una determinada especialidad forma parte del programa olímpico/paralímpico pero no se han determinado aún los eventos que finalmente se desarrollan en los siguientes juegos olímpicos/paralímpicos, únicamente se considerará como olímpica una prueba si esta se celebró como evento de los anteriores juegos.	El resto de resultados obtenidos fuera de unos Juegos Olímpicos / Juegos Paralímpicos tendrán la consideración de prueba no olímpica / no paralímpica.
OLI-2	Para considerar que una prueba es olímpica o paralímpica su desarrollo debe corresponderse exactamente con la prevista en el programa de eventos de los Juegos Olímpicos o Juegos Paralímpicos.	Si, por ejemplo, en el programa olímpico se incluye como evento una prueba individual pero no la misma prueba por grupos, equipos o relevos, solo se considerarán como resultados de prueba olímpicas los obtenidos en la prueba estrictamente individual y el resto de resultados se valorarán como pruebas no olímpicas.
OLI-3	En el caso de resultados de deportes para personas con discapacidad, se valorarán como paralímpicos todos los resultados obtenidos en pruebas incluidas en el programa paralímpico, con independencia de que en este se haya incluido la clase concreta de discapacidad como evento que celebrar para la prueba.	El resto de resultados obtenidos fuera de unos Juegos Paralímpicos no tendrán la consideración de prueba paralímpica.
OLI-4	Deportes de exhibición en los Juegos Olímpicos y Paralímpicas. Tendrán la consideración de pruebas olímpicas/paralímpicas las incluidas en el programa de eventos de los juegos como deporte de exhibición.	Se valorarán como prueba olímpica / paralímpica.

Categorías y edades

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN
CAT-1	Se entenderá que una categoría existe, para pruebas de carácter nacional, cuando esté oficialmente reconocida como tal en los reglamentos de la Federación Deportiva Española correspondiente para las pruebas organizadas por esta.	No serán valorados los resultados que incumplan este requisito.
CAT-2	Se entenderá que una categoría existe, para pruebas de carácter internacional, cuando esté oficialmente reconocida como tal en los reglamentos de la Federación Deportiva Internacional correspondiente y exista un campeonato de Europa o del mundo de la categoría organizado por dicha federación.	No serán valorados los resultados que incumplan este requisito.
CAT-3	Únicamente serán valorables las categorías de más alto nivel deportivo en la modalidad, especialidad o prueba deportiva.	No serán valorados los resultados que incumplan este requisito.
CAT-4	No serán puntuables los resultados obtenidos en categorías de edad superiores o iguales a la absoluta, diferentes de esta, tales como competiciones para veteranos, las "masters", las que se disputen por grupos de edad diferentes a las categorías con denominación oficial dentro de la modalidad, o aquellas en las que, no existiendo una edad máxima de participación, sean diferente a la absoluta de élite para la prueba.	No serán valorados los resultados que incumplan este requisito.
CAT-5	Si la persona deportista puede ser encuadrada en alguna categoría que englobe más de un año de nacimiento, no se entenderán como categorías valorables aquellas que hagan referencia a un único año de nacimiento.	No serán valorados los resultados que incumplan este requisito.
CAT-6	Con independencia de la edad máxima permitida en la categoría en la que se obtuvo el resultado, la persona deportista deberá tener cumplidos los 10 años de edad en el momento de lograr el mérito deportivo.	No serán valorados los resultados que incumplan este requisito.

Naturaleza de las pruebas: individuales, de grupo, deportes colectivos.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN
NDP-1	Pruebas individuales. Se consideran como pruebas individuales las siguientes: -De ejecución individual: Una sola persona deportista es responsable, a través de su ejecución y en comparación con la ejecución de sus competidores, del desarrollo y del resultado en la competición deportiva (como, por ejemplo, salto de longitud o triatlón individual). -De combate: las que impliquen una pugna directa, individuo contra individuo, en defensa de uno mismo (como, por ejemplo, kárate kumite individual). -De enfrentamiento directo individual: aquellas que implican una competición directa de una persona deportista contra otro que actúa como adversario, sin implicar pugna entre ellos (como, por ejemplo, tenis individual).	Serán valoradas como resultados individuales.
NDP-2	Serán equiparados a resultados individuales los obtenidos en competiciones disputadas por parejas siempre que no exista campeonato individual, como es el caso de los resultados obtenidos en pádel. No será de aplicación esta consideración cuando se trate de un resultado de club, equipo, selección o grupo de cualquier tipo diferente a la pareja.	Serán valoradas como resultados individuales.
NDP-3	Pruebas de grupo. Se consideran como pruebas de grupo las siguientes: -De actuación simultánea: 2 o más deportistas integran un equipo, ejecutando una acción repetitiva y semejante (barcos de remo y piragüismo de más de un tripulante, prueba de persecución por equipos en ciclismo, equipo de natación sincronizada, de gimnasia rítmica...). -De enfrentamiento directo no individual: aquellas que implican una competición directa de dos o más personas deportistas contra otras que actúan como adversarias, sin implicar pugna entre ellas (como, por ejemplo, tenis dobles). -Suma de esfuerzos: aquellas de más de un participante, que surgen como ejecución individual y coordinada de varias personas deportistas (relevos en natación o atletismo, etc.). -Pruebas de equipo de participación alternativa o separada (pruebas de equipo de esgrima, de tiro con arco, ajedrez, judo, etc.). -Pruebas colectivas de deportes individuales. Aquellas pruebas de equipo que son el resultado de sumar los resultados de las pruebas individuales (p.ej. clasificación por equipos en cross).	Serán valoradas como resultados de grupo.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN
NDP-4	Pruebas de deportes colectivos. Se consideran como pruebas de deportes colectivos aquellas en las que dos equipos de más de dos deportistas compiten de forma simultánea en el tiempo, con alternancia en la posesión o dominio de un móvil, mediante acciones técnico tácticas de ataque y defensa (fútbol, balonmano, baloncesto, etc.).	Serán valoradas como resultados de deportes colectivos.

Pruebas y campeonatos expresamente excluidos

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN
PEX-1	No serán valorables los resultados obtenidos en campeonatos que vayan destinados a personas que desarrollen determinadas actividades o profesiones, tales como los campeonatos militares, los de policía o bomberos, etc.	No serán valorados los resultados logrados en estos campeonatos.
PEX-2	No serán valorables los resultados obtenidos en pruebas en las que el resultado se obtiene exclusivamente por la ejecución o valoración de la actuación de animales.	No serán valorados los resultados logrados en estas pruebas.
PEX-3	No serán valorables los resultados obtenidos campeonatos universitarios o de carácter análogo.	No serán valorados los resultados logrados en estos campeonatos.

Valoraciones específicas por modalidades deportivas

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN
AJE-1	Ajedrez. Participar en competición internacional y tener ELO internacional en cualquier fecha del año natural que cumpla los siguientes requisitos: En categoría Sub 14. Un ELO de, al menos, 2.000 puntos. En categoría Sub 16. Un ELO de, al menos, 2.100 puntos. En categorías superiores o absolutas. Un ELO de, al menos, 2.200 puntos.	Se considerará resultado internacional valorable y se otorgará calificación de alto rendimiento con nivel 2.
ASA-1	Actividades subacuáticas. Copas de Europa y del mundo.	Se valorarán como Campeonato de Europa y del mundo, respectivamente.
ATL-1	Atletismo. Resultados obtenidos en categorías de edad distintas a la absoluta de atletismo, en distancias o pesos no olímpicos.	Se valorarán como resultados de pruebas olímpicas siempre que exista la prueba en el programa olímpico con la misma o diferente distancia o peso.
ATL-2	Atletismo. Resultados en pista cubierta.	Se valorarán como resultados de prueba olímpica.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN
BAD-1	Baile deportivo. Categorías de edad Adultos y Senior.	Se valorarán como categorías absolutas las categorías "Adultos" y "Senior", si bien para las categorías "Senior" se establece un nivel de calificación máximo de 2.
CIC-1	Ciclismo. Directores deportivos de equipos de ciclismo en carretera de categoría junior, élite/sub23, continental o superior.	Se otorgará calificación como entrenadores de alto rendimiento con nivel 2.
CIC-2	Ciclismo, pruebas olímpicas. Deportistas que aparezcan en algún ranking oficial de la U.C.I. entre los 10 primeros españoles clasificados.	Se otorgará calificación de alto rendimiento con nivel 2.
CIC-3	Ciclismo. Ciclistas de equipos UCI WorldTeam o UCI ProTeam.	Se otorgará calificación de alto rendimiento con nivel 2.
CIC-4	Ciclismo. Tour del Porvenir.	Se valorará como Campeonato del mundo de categoría inferior a la absoluta.
DIS-1	Deportes para personas con discapacidad. Deportistas que participen en el Open de Berlín.	Se otorgará calificación de alto rendimiento con nivel 2.
DIS-2	Deportes para personas con discapacidad. Resultados obtenidos en pruebas paralímpicas de ámbito nacional con menos de 3 participantes.	Podrá otorgarse calificación como deportista de alto rendimiento, con un nivel deportivo máximo de 5.
DIS-3	Deportes para personas con discapacidad. Resultados obtenidos en pruebas paralímpicas de ámbito internacional con menos de 8 participantes.	Podrá otorgarse calificación como deportista de alto rendimiento, con un nivel deportivo máximo de 15.
DIS-4	Deportes para personas con discapacidad. Resultados obtenidos en pruebas NO paralímpicas de ámbito internacional con menos de 8 participantes.	Podrá otorgarse calificación como deportista de alto rendimiento, con un nivel deportivo máximo de 5.
GIM-1	Gimnasia, pruebas olímpicas. Resultados obtenidos en campeonatos de España en los que no se alcance el número mínimo de participantes.	Los resultados serán valorables y no será de aplicación el número mínimo de deportistas participantes.
GIM-2	Gimnasia. En gimnasia rítmica; deportistas en la categoría "Honor".	Se otorgará calificación de alto rendimiento con nivel 2.
GIM-3	Gimnasia. En gimnasia rítmica serán considerados como campeonatos del máximo nivel competitivo de categoría absoluta los de la categoría "Senior honor" y los de "1ª categoría".	Los méritos en estas categorías resultarán valorables como de categoría "absoluta".

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN
GIM-4	Gimnasia. En gimnasia rítmica serán considerados como campeonatos del máximo nivel competitivo de categoría absoluta los de categoría "Senior", hasta el tercer puesto individual.	Los méritos individuales en esta categoría resultarán valorables como de categoría "absoluta", hasta un tercer puesto en la clasificación individual de la prueba. Los resultados de grupo no serán valorables.
GIM-5	Gimnasia rítmica. Clasificaciones generales individuales en Campeonatos de España.	Puntuarán de igual forma que los resultados de los Campeonatos de España de la correspondiente categoría.
GIM-6	Gimnasia. Juegos del mediterráneo junior de gimnasia.	Se valorará como campeonato de Europa de categoría de edad inferior a la absoluta.
GIM-7	Gimnasia. Liga Iberdrola, máxima división.	A las personas deportistas que participen en, al menos, el 50 % de las pruebas puntuables se les otorgarán calificación de nivel 2.
JUD-1	Judo. Primer o segundo puesto en prueba de Súper Copa de España.	Se otorgará calificación de alto rendimiento con nivel 2.
LUC-1	Lucha. Liga Iberdrola, máxima división.	La clasificación general final individual de la Liga en pruebas olímpicas se equipará a un Campeonato de España.
KÁR-1	Kárate. Participación en Open Internacional de Paris, USA International Cup o Trofeo Internacional Golden Belt.	Se otorgará calificación de alto rendimiento con nivel 2.
KIC-1	Kickboxing. Categoría absoluta.	Aunque se encuentre limitada por edad a los 40 años se valorará como categoría absoluta la categoría "senior", siendo esta la que se considera de máximo nivel.
MYE-1	Montaña y escalada. Resultados obtenidos en los campeonatos de escalada de dificultad, velocidad o bloque.	Serán valorados como resultados de prueba olímpica obtenidos en los campeonatos de escalada de dificultad, velocidad o bloque, con independencia de que el formato de la prueba se ajuste, o no, al de las pruebas olímpicas de escalada.
MYE-2	Montaña y escalada. Expediciones de gran altura. Deportistas que logren hacer cumbre en picos de, al menos, 7000 metros siempre que se realicen sin oxígeno.	Se otorgará calificación de alto rendimiento con nivel 2.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN
MYE-3	Montaña y escalada. Alpinismo. -Vías de escalada a cimas de hasta 4000 m por rutas de escalada de más de 500 m y dificultad igual o superior a MD+ (muy difícil superior). -Vías de escalada a cimas de entre 4000 m y 5.000 m por rutas de más de 500 m y dificultad igual o superior a MD. -Vías de escalada a cimas de más de 5.000 m por rutas de al menos 500 m y dificultad igual o superior a Difícil Superior.	Se otorgará calificación de alto rendimiento con nivel 2.
MYE-4	Montaña y escalada. Escalada en roca. Deportiva -Absoluta masculina: Realizar problemas de dificultad igual o superior a 8b. -Sub-20 masculina y absoluta femenina: 8a. -Sub-18 y sub-16 masculina y sub-20 femenina: 7c+. -Sub-18 y sub-16 femenina: 7c. Boulder -Absoluta masculina: Realizar problemas de dificultad igual o superior a 8a. -Sub-20 masculina y absoluta femenina: 7c+. -Sub-18 y sub-16 masculina y sub-20 y sub-18 femenina: 7c. -Sub-16 femenina: 7b+. Escalada clásica o de autoprotección -Absoluta masculina: Rutas de más de 100m y dificultad igual o superior a 7b. -Sub-20 masculina y absoluta femenina: 7a+. -Sub-18 masculina y sub-20 femenina: 7a. -Sub-16 masculina y sub-18 femenina: 6c+. -Sub 16 femenina: 6c. Escalada en hielo -Absoluta masculina: WI 6+. -Sub-20 masculina y absoluta femenina: WI 6. -Sub-18 masculina y sub-20 y sub-18 femenina: WI 5+. -Sub-16 masculina y femenina: WI 5. Escalada en mixto -Absoluta masculina: M 8. -Sub-20 y sub-18 masculina y absoluta y sub-20 femenina: M 7. -Sub-16 masculina y sub-18 y sub-16 femenina: M 6+. Escalada artificial -Absoluta masculina: A4+. -Sub-20 y sub-18 masculina y absoluta y sub-20 femenina: A4. -Sub-16 masculina y sub-18 y sub-16 femenina: A3+.	Se otorgará calificación de alto rendimiento con nivel 2.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN
MYE-5	Montaña y escalada. Barranquismo. Acreditar la realización de forma autónoma de algún barranco que cumpla o supere los siguientes requisitos simultáneamente, según la escala francesa: - 4° Grado de Dificultad Vertical. - 4° Grado de Dificultad Acuática. - 4° Grado de Compromiso.	Se otorgará calificación de alto rendimiento con nivel 2.
NAT-1	Natación. Rankings por temporada deportiva.	Serán evaluables, para esta modalidad, los rankings por temporada deportiva y no los que se correspondan con años naturales.
NAT-2	Natación. Resultados logrados en piscina de 25 m.	Serán valorables como prueba olímpica los resultados logrados en piscinas de 25 metros.
NAT-3	Natación. Resultados en campeonatos y rankings de España que integren deportistas de un único año de nacimiento.	Serán valorables como campeonatos de España aun cuando exista una categoría de edad que englobe varios años de nacimiento.
NAT-4	Comen Cup	Se valorará como campeonato de Europa de categoría de edad inferior a la absoluta.
PÁD-1	Pádel. Ranking del circuito internacional del máximo nivel deportivo reconocido por la FIP.	Se valorarán como rankings oficiales de carácter internacional.
PES-1	Pesca. Campeonatos de España de pruebas en las que exista un grupo o categoría de alta competición.	Únicamente serán valorables los siguientes resultados: a.) El primer, segundo y tercer puesto obtenido en la clasificación final individual de alta competición. b.) El primer, segundo y tercer puesto obtenido en la clasificación general individual del campeonato.
PES-2	Pesca. Primer puesto en pruebas de grupo de Campeonatos de España en categorías edad inferiores a la absoluta y en categoría “Damas”.	Si se obtiene un primer puesto en pruebas de grupo de los Campeonatos de España de pesca, el número mínimo de equipos participantes para que el resultado resulte valorable sin penalización será de 5.
ORI-1	Raids de orientación. Resultados de ámbito nacional obtenidos en categorías de edad absoluta diferentes a la “Élite” como, por ejemplo, Aventura Mixto, Aventura Masculino y Aventura Femenina.	Se establece un nivel de calificación máximo de 2.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN
ORI-2	MTB-O. Resultados de ámbito nacional obtenidos en categorías de edad absoluta diferentes a la "Élite" como, por ejemplo, la M21.	Se establece un nivel de calificación máximo de 2.
PIR-1	Piragüismo. Resultados en campeonatos y rankings de España que integren deportistas de un único año de nacimiento.	Serán valorables como campeonatos de España aun cuando exista una categoría de edad que englobe varios años de nacimiento.
PIR-2	Piragüismo. Resultados en pruebas olímpicas de grupo.	No serán de aplicación los mínimos de participación en el caso de resultados obtenidos en pruebas olímpicas de grupo.
TAE-1	Taekwondo. Categoría absoluta.	Se valorarán como categoría absoluta las Senior, Senior 1 y Senior 2.
TEN-1	Tenis. Rankings ATP y WTA.	Se valorarán como rankings oficiales de carácter internacional.
TEN-2	Tenis. Torneos Grand Slam.	Las clasificaciones individuales en los 4 torneos de Grand Slam se equipararán a las de los Campeonatos del mundo.
TEN-3	Tenis. Copa Davis y Copa Billie Jean King.	Las clasificaciones en la Copa Davis y Copa Billie Jean King se equipararán a las de Campeonatos del mundo, como prueba de equipo de participación alternativa o separada.
TOL-1	Tiro Olímpico. Copa Presidente de tiro olímpico.	Se valorará de forma análoga a un Campeonato de España.
TRI-1	Triatlón. Deportistas participantes en Ironman o Ironman 70.3.	Se otorgará calificación de alto rendimiento con nivel 2.
TRI-2	Triatlón. Consideración de las World Triathlon Series Élite como campeonato del mundo de prueba olímpica	La participación en, al menos, el 50% de las World Triathlon Series Élite tendrá la consideración de haber participado en campeonato del mundo de prueba olímpica contenido en el Anexo IV. Ello con independencia de que se pueda presentar de forma separada una solicitud de la persona deportista por la participación en ellas como prueba específica contenida en el Anexo V.

ANEXO VII
CERTIFICACIÓN DE MÉRITO DEPORTIVO COMO PERSONAL TÉCNICO DEPORTIVO[1]
(Se cumplimentará por las Federaciones Deportivas)

D/Dª _____

Secretario/a General de la Federación Extremeña de _____

CERTIFICA EL SIGUIENTE MÉRITO DEPORTIVO:

IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO DEPORTIVO

Nombre y apellidos: _____ DNI_____

LICENCIA DEPORTIVA

¿Tiene licencia expedida por esta Federación y la tenía al obtener el resultado? ☐ SÍ / ☐ NO

CRITERIO A) ENTRENAR A UNO O A VARIOS DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO

Año de consecución del mérito deportivo por la persona o personas deportistas([2])	Deportistas a los que entrena *(nombre y apellidos)*	Campeonato en el que participó la persona deportista y puesto obtenido ([3])

[2] Todos los méritos deportivos de las personas deportistas deben haberse logrado durante un mismo año natural.
[3] Se debe indicar el campeonato y la prueba en la que participó la persona deportista, así como el puesto obtenido.

El presente certificado acredita haber entrenado a la persona o personas deportistas con, al menos, seis meses de antelación a la consecución del resultado en virtud del cual se le otorgó la calificación como deportista extremeño de alto rendimiento y permanecer ejerciendo estas funciones desde entonces.

CRITERIO B. SELECCIONADORES NACIONALES

(Si no se cumplimenta este apartado, se entenderá que no presenta solicitud por cumplir este criterio)

Equipo o selección al que entrena: _____
Fecha de inicio de su labor como personal técnico deportivo del equipo: _____
Competición deportiva internacional en la que desempeño sus funciones como seleccionador/a:
_____

Fecha de expedición del certificado: _____

FIRMA DEL SECRETARIO/A

[1]La federación deportiva tendrá en consideración todas las circunstancias contempladas en el Decreto 81/2024, de 23 de julio, a la hora de cumplimentar el certificado.

ANEXO VIII
CERTIFICACIÓN DE MÉRITO DEPORTIVO COMO PERSONAL ARBITRAL

(Se cumplimentará por las Federaciones Deportivas Extremeñas o Españolas) [1]

D/Dª _____

Secretario/a General de la Federación Extremeña de _____

IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL ARBITRAL

Nombre y apellidos: _____DNI _____

¿Tiene licencia por esta Federación Deportiva Extremeña? (SÍ o NO) _____

DATOS DE LA COMPETICIÓN NACIONAL O INTERNACIONAL EN LA QUE PARTICIPÓ

Nombre del campeonato: _____

Fecha de celebración: _____

Lugar de celebración: _____

DATOS DE LA COMPETICIÓN DESARROLLADA EN EXTREMADURA EN LA QUE PARTICIPÓ

Nombre del campeonato: _____

Fecha de celebración: _____

Lugar de celebración: _____

El presente anexo certifica que el personal arbitral ha dirigido o participado de forma directa en el arbitraje de ambas competiciones y que estas figuran en los calendarios oficiales de las federaciones deportivas correspondientes.

Fecha de expedición del certificado: _____

FIRMA DEL SECRETARIO/A

[1]La federación deportiva tendrá en consideración todas las circunstancias contempladas en el Decreto 81/2024, de 23 de julio, a la hora de cumplimentar el certificado.

ANEXO IX
INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del tratamiento: Junta de Extremadura: Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.
Dirección: Avda. Valhondo, S/N Edif. III Milenio, Módulo 4, 1.ª Planta, 06800 Mérida, Badajoz.
Delegado de Protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidad del tratamiento: Sus datos serán tratados con las siguientes finalidades: tramitación de las solicitudes de calificación como deportista, personal técnico deportivo o arbitral de Extremadura de alto rendimiento.

Conservación de los datos: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Licitud y base jurídica del tratamiento: La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas y a la libre circulación de estos datos; tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, modificado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La Administración competente de la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Destinatarios: Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

Transferencias internacionales de datos: No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas: Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la siguiente dirección: Avda. Valhondo, s/n Edif. III Milenio, Módulo 4, 1.ª Planta, 06800 Mérida (Badajoz). Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

El plazo máximo para resolver es de un mes contado desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

Procedencia de los datos: Los datos de identidad y residencia se obtendrán a través de otras administraciones públicas si no consta oposición del interesado.

Este anexo IX de Información sobre protección de datos de naturaleza personal deberá acompañar obligatoriamente a cada uno de los archivos editables mediante los que se pueda acceder al anexo I, de solicitud, de este procedimiento que se ubiquen tanto en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura como en todos aquellos soportes, instrumentos y vías de acceso a través de los que la ciudadanía pueda acceder a tal anexo para su posterior edición y presentación.

• • •

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DECRETO 82/2024, de 23 de julio, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2024040128)

ÍNDICE

CAPÍTULO I. Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Artículo 2. Finalidad.

Artículo 3. Principios generales en la Educación Secundaria para personas adultas.

Artículo 4. Principios pedagógicos.

Artículo 5. Objetivos de la Educación Secundaria para personas adultas.

Artículo 6. Condiciones de acceso y permanencia.

Artículo 7. Profesorado.

Artículo 8. Currículo.

Artículo 9. Competencias clave y Perfil de salida.

Artículo 10. Competencias específicas, saberes básicos y criterios de evaluación.

Artículo 11. Contextualización y situaciones de aprendizaje.

Artículo 12. Proyecto Educativo de Centro y concreción curricular.

CAPÍTULO II. Ordenación de la educación secundaria para personas adultas.

Artículo 13. Ordenación académica.

Artículo 14. Organización de los ámbitos de conocimiento.

CAPÍTULO III. Equidad en la educación.

Artículo 15. Atención a las diferencias individuales.

Artículo 16. Respuesta educativa a las diferencias individuales.

CAPÍTULO IV. Acción tutorial y orientación educativa.

Artículo 17. Acción tutorial.

Artículo 18. Orientación educativa, académica y profesional.

CAPÍTULO V. Regímenes de enseñanza.

Artículo 19. Tipos y autorización.

Sección 1.ª Enseñanzas en régimen presencial.

Artículo 20. Características de las enseñanzas en régimen presencial.

Artículo 21. Horario semanal y periodos lectivos.

Sección 2.ª Enseñanzas en régimen a distancia.

Artículo 22. Finalidad.

Artículo 23. Características de las enseñanzas en régimen a distancia.

Artículo 24. Tutorías en régimen a distancia.

Artículo 25. Organización de la atención tutorial.

Artículo 26. Profesorado en régimen a distancia y formación.

Artículo 27. Funciones específicas del profesorado en régimen a distancia.

Artículo 28. Jefatura de estudios adjunta.

Artículo 29. Cambio de régimen de enseñanza.

CAPITULO VI. Acceso a las enseñanzas. Procedimientos de convalidación y reconocimiento de la formación reglada. Valoración de aprendizajes y experiencias adquiridas a través de la educación no formal.

Artículo 30. Acceso a estas enseñanzas.

Artículo 31. Procedimientos de convalidación de la formación reglada.

Artículo 32. Procedimiento de reconocimiento de la formación reglada.

Artículo 33. Valoración inicial de aprendizajes.

Artículo 34. Procedimiento de valoración inicial de aprendizajes.

Artículo 35. Resultado del procedimiento de valoración inicial de aprendizajes.

Artículo 36. Documentación que acredite la valoración inicial de aprendizajes.

Artículo 37. Efectos académicos.

Artículo 38. Renuncia a los resultados de la valoración inicial de aprendizajes.

CAPÍTULO VII. Admisión y matriculación.

Artículo 39. Admisión.

Artículo 40. Matriculación.

CAPÍTULO VIII. Evaluación y titulación.

Artículo 41. Evaluación objetiva.

Artículo 42. Evaluación de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Artículo 43. Sesiones de evaluación.

Artículo 44. Resultados de la evaluación.

Artículo 45. Permanencia, certificación y titulación.

DISPOSICIONES.

Disposición adicional primera.

Disposición adicional segunda. Supletoriedad.

Disposición adicional tercera. Referencias de género.

Disposición transitoria única. Procedimiento de admisión y matriculación del alumnado.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Disposición final primera. Implantación de las enseñanzas.

Disposición final segunda. Desarrollo normativo.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

ANEXOS

Anexo I. Atribución de habilitaciones y especialidades del profesorado a los ámbitos de la Educación Secundaria para personas adultas.

Anexo II. Currículo de la Educación Secundaria para personas adultas.

Anexo III. Cuadro de convalidaciones. Educación Secundaria para personas adultas.

Anexo IV. Tablas de equivalencias. Educación Secundaria para personas adultas.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución española y las leyes orgánicas que lo desarrollen.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, introduce en la anterior redacción de la norma importantes cambios, muchos de ellos derivados, tal y como indica la propia ley en su exposición de motivos, de la conveniencia de revisar las medidas previstas en el texto original con objeto de adaptar el sistema educativo a los retos y desafíos del siglo XXI, de acuerdo con los objetivos fijados por la Unión Europea y la UNESCO para la década 2020/2030.

La ley reformula, en primer lugar, la definición de currículo, enumerando los elementos que lo integran, señalando a continuación que su configuración deberá estar orientada a facilitar el desarrollo educativo de los alumnos y las alumnas, garantizando su formación integral, contribuyendo al pleno desarrollo de su personalidad y preparándolos para el ejercicio pleno de los derechos humanos, de una ciudadanía activa y democrática en la sociedad actual, sin que en ningún caso pueda suponer una barrera que genere abandono escolar o impida el acceso y disfrute del derecho a la educación. Se hace hincapié en el hecho de que esta formación integral necesariamente debe centrarse en el desarrollo de las competencias, tal como aparecía ya en el texto original.

Del mismo modo, en el capítulo IX del título I, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, dedica una especial atención a la educación de personas adultas. Así, se concreta la organización de la educación de las personas adultas en los artículos comprendidos entre el 66 y 70, con el objetivo de que todos los ciudadanos tengan la posibilidad de adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional. Para ello, regula las condiciones en que deben impartirse las enseñanzas conducentes a títulos oficiales, al tiempo que establece un marco abierto y flexible para realizar otros aprendizajes y prevé la posibilidad de validar la experiencia adquirida por otras vías.

De conformidad con el artículo 67.9, en atención a sus especiales circunstancias, por vía reglamentaria se podrán establecer currículos específicos para la educación de personas adultas que conduzcan a la obtención de los títulos establecidos en dicha ley orgánica.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1, las personas adultas que quieran adquirir las competencias y los conocimientos correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria contarán con una oferta adaptada a sus condiciones y necesidades, que se regirá por los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, accesibilidad universal, movilidad y transparencia, y podrá desarrollarse a través de la enseñanza presencial, semipresencial y también mediante la educación a distancia.

Por su parte, el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria (BOE núm. 76 de 30 de marzo de 2022), concretando en su disposición adicional tercera la organización de las enseñanzas de esta etapa para las personas adultas.

En correlación con lo anterior, el Decreto 110/2022, de 22 de agosto, establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 164 de 25 de agosto de 2022, modificado por Decreto 242/2023, de 12 de septiembre, DOE n.º 180, de 19 de septiembre). Así, en la disposición adicional segunda, se indica la organización de la educación de personas adultas, estableciendo en su párrafo primero lo siguiente: "de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, las personas adultas que quieran adquirir las competencias y los conocimientos correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria contarán con una oferta adaptada a sus condiciones y necesidades, que se regirá por los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, accesibilidad universal, movilidad y transparencia, y podrá desarrollarse a través de la enseñanza presencial, semipresencial y también mediante la educación a distancia. Estas enseñanzas serán impartidas en centros docentes ordinarios o específicos, de acuerdo con lo establecido por la Consejería competente en materia de educación".

El apartado segundo preceptúa que, con objeto de que el alumnado adquiera una visión integrada del saber que le permita desarrollar las competencias y afrontar con éxito los principales retos y desafíos globales del siglo XXI, las enseñanzas de esta etapa se organizarán de forma modular en tres ámbitos y dos niveles en cada uno de ellos: ámbito de comunicación, ámbito social y ámbito científico-tecnológico. La organización de estas enseñanzas deberá permitir su realización en dos cursos, garantizando en todo caso, el logro de las competencias establecidas en el Perfil de salida. Además, en el apartado tercero se indica que las administraciones educativas establecerán, conforme a lo anterior, el currículo de estas enseñanzas, incorporando a los correspondientes ámbitos, si así lo consideran conveniente, aspectos curriculares de las restantes materias a las que hacen referencia los artículos 8 y 9 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo.

En este sentido, el Decreto 117/2015, de 19 de mayo, por el que se establece el marco general de actuación de la educación de personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 100, de 27 de mayo de 2015) determina que la educación de personas adultas hay que entenderla en el marco de la educación permanente a lo largo de la vida y está encaminada a adquirir, completar o ampliar la formación básica, posibilitar el acceso a estudios superiores, mejorar la cualificación profesional, o adquirir una preparación para el ejercicio de otras profesiones. Asimismo, deberá atender las necesidades educativas de los grupos desfavorecidos y favorecer el acceso a la cultura y el apoyo a su desarrollo cultural, familiar, comunitario y social. Su artículo 21 recoge, en el ámbito de las enseñanzas destinadas a la obtención de certificaciones y titulaciones del sistema educativo, las enseñanzas para

la obtención del Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para adultos. Además, reitera que, en atención a sus especiales circunstancias, por vía reglamentaria se podrán establecer currículos específicos para la educación de personas adultas que conduzcan a la obtención de certificaciones y titulaciones del sistema educativo.

La materia que se desarrolla en el presente decreto venía siendo hasta ahora regulada en el Decreto 27/2019, de 1 de abril, por el que se regula la Educación Secundaria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba su currículo (DOE núm. 68 de 8 de abril de 2019). Con esta nueva regulación, se establece la ordenación y el currículo de estas enseñanzas de acuerdo con la disposición adicional segunda del Decreto 110/2022, de 22 de agosto, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es preciso, por tanto, adaptar la educación de personas adultas a las modificaciones normativas realizadas en los últimos tiempos y desarrollar estas enseñanzas de acuerdo al nuevo marco jurídico aplicable, considerando los siguientes objetivos: adquirir una formación básica, ampliar y renovar sus conocimientos, habilidades y destrezas de modo permanente; mejorar su cualificación profesional o adquirir una preparación para el ejercicio de otras profesiones; desarrollar sus capacidades personales, en los ámbitos expresivos, comunicativo, de relación interpersonal y de construcción del conocimiento; desarrollar su capacidad de participación en la vida social, cultural, política y económica y hacer efectivo su derecho a la ciudadanía democrática; desarrollar programas que corrijan los riesgos de exclusión social; adquirir, ampliar y renovar los conocimientos, habilidades y destrezas necesarias para la creación de empresas y para el desempeño de actividades e iniciativas empresariales, de la economía de los cuidados, de la colaboración social y de compromiso ciudadano, así como desarrollar actitudes y adquirir conocimientos vinculados al desarrollo sostenible y a los efectos del cambio climático y las crisis ambientales, de salud o económicas y promover la salud y los hábitos saludables de alimentación, reduciendo el sedentarismo.

El presente decreto se estructura en una exposición de motivos, 8 capítulos, que recogen 45 artículos, tres disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria única, tres disposiciones finales y cuatro anexos. El capítulo I Disposiciones Generales, define el objeto, ámbito y finalidad de la norma, el currículo y además determina las condiciones de acceso y permanencia a estas enseñanzas, los principios generales, así como establece unas disposiciones generales sobre el profesorado. En el capítulo II se define la ordenación académica de estas enseñanzas, en el capítulo III se trata la inclusión educativa, en el capítulo IV define la orientación educativa y psicopedagógica y profesional y la acción tutorial. En el capítulo V, se establecen los regímenes en estas enseñanzas, presencial y distancia, y sus características. El capítulo VI establece la convalidación y el reconocimiento de la formación reglada, así como la valoración de aprendizajes y experiencias adquiridas a través de la edu-

cación no formal. El capítulo VII regula la admisión y matriculación. El capítulo VIII desarrolla la evaluación y titulación. Las disposiciones adicionales se refieren a la supletoriedad y referencia de géneros, y se culmina con una disposición derogatoria única y tres disposiciones finales. Finalmente, el anexo I marca las atribuciones del cuerpo de maestros, el anexo II establece el currículo de la Educación Secundaria para personas adultas, el anexo III contiene el cuadro de convalidaciones y el anexo IV recoge las equivalencias con estas enseñanzas.

Este decreto se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en particular, a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. Así, de acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, esta normativa se encuentra justificada por una razón de interés general, habiéndose identificado los fines perseguidos y entendiéndose que es el decreto el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. Por otra parte, las medidas contenidas en el mismo son adecuadas y proporcionadas a las necesidades que exigen su dictado, habiéndose constatado que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios. A su vez, como garantía del principio de seguridad jurídica y eficiencia, esta normativa se adopta de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico y permite una gestión más eficiente de los recursos públicos, generando un marco normativo de certidumbre que facilita su conocimiento y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones. Responde al principio de transparencia ya que identifica claramente el propósito y durante el procedimiento de elaboración de la norma se ha permitido la participación activa de los potenciales destinatarios a través de los trámites de publicación en el Portal de Transparencia y los informes requeridos a los órganos consultivos de la Administración Autonómica.

En virtud de todo lo anterior, previo dictamen del Consejo Escolar de Extremadura n.º 5/2024 de fecha 9 de abril de 2024, a propuesta de la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, de acuerdo con la Comisión Jurídica de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 23 de julio de 2024,

DISPONGO:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El objeto de este decreto es establecer la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria para personas adultas, en régimen presencial y a distancia, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley Orgánica

2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la disposición adicional tercera del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, que regula la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria y en la disposición adicional segunda del Decreto 110/2022, de 22 de agosto, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para la Comunidad Autónoma de Extremadura

2. Este decreto será de aplicación en todos los centros docentes que impartan las enseñanzas de Educación Secundaria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Finalidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, la enseñanza de Educación Secundaria para personas adultas tiene por finalidad que todos los mayores de dieciocho años tengan la posibilidad de adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional.

Artículo 3. Principios generales en la Educación Secundaria para personas adultas.

1. Las personas adultas que quieran adquirir las competencias y los conocimientos correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria contarán con una oferta adaptada a sus condiciones y necesidades. Así, la Educación Secundaria para personas adultas se organizará con una oferta flexible modular adaptada a sus características personales, con el fin de facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y social.

2. En la incorporación a estas enseñanzas se tendrán en cuenta los aprendizajes adquiridos tanto en actividades de enseñanza, reglada o no reglada, como a través de la experiencia laboral o en actividades sociales, por lo que se tenderá a establecer conexiones entre ambas vías y se adoptarán medidas para la validación de aprendizajes significativos previos.

3. La Educación Secundaria para personas adultas se regirá, en todo caso, por los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, accesibilidad universal, movilidad y transparencia, sin que exista discriminación alguna por razón de nacimiento, sexo, origen racial, étnico o geográfico, discapacidad, edad, enfermedad, religión o creencias, orientación sexual o identidad sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

Artículo 4. Principios pedagógicos.

1. De conformidad con lo indicado en el artículo 67.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, la metodología de las enseñanzas para personas adultas se basará en el autoaprendizaje y tendrán en cuenta sus experiencias, necesidades e intereses, pudiendo desarrollarse a través de la enseñanza presencial y distancia.

2. Con el fin de lograr una mejor adaptación a las necesidades personales de formación y a los ritmos individuales de aprendizaje con garantías de calidad, se impulsará el desarrollo de formas de enseñanza que resulten de la aplicación preferente de las tecnologías digitales a la educación y la elaboración de recursos educativos abiertos.

3. En la Educación Secundaria para personas adultas, los principios metodológicos se centrarán:

   a. En una enseñanza competencial, prestando una atención especial a la adquisición y desarrollo de las competencias establecidas en el Perfil de salida del alumnado al término de la educación básica, con actividades contextualizadas y proyectos conectados con las vivencias de las personas adultas, significando la cultura individual y los aprendizajes informales y no formales adquiridos por el alumnado a lo largo de la vida.

   b. En metodologías activas, como el aprendizaje basado en proyectos, aprendizaje- servicio o el aprendizaje cooperativo, que permiten al alumnado participar en el proceso de aprendizaje.

   c. En el desarrollo de las capacidades de todo el alumnado desde el principio de equidad, garantizando la igualdad de derechos y oportunidades, y la compensación de desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, y se proporcionará una orientación educativa, psicopedagógica y profesional que potencie sus cualidades y dichas capacidades.

Artículo 5. Objetivos de la Educación Secundaria para personas adultas.

1. Los objetivos fundamentales de la Educación Secundaria para personas adultas serán los establecidos en el artículo 66.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

2. Asimismo, se tendrán en cuenta los objetivos previstos para la Educación Secundaria Obligatoria, en la medida que sean aplicables en estas enseñanzas, previstos en el artículo 6 del Decreto 110/2022, de 22 de agosto.

Artículo 6. Condiciones de acceso y permanencia.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, podrán incorporarse a la educación para personas adultas:

   a. Personas mayores de dieciocho años o que cumplan dicha edad en el año natural en el que comienza el curso escolar.

   b. Excepcionalmente, los mayores de dieciséis años:

i. que lo soliciten y que tengan un contrato laboral que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario o sean deportistas de alto rendimiento.

ii. para los que concurran circunstancias de enfermedad grave médicamente acreditada, embarazos, víctimas de violencia o acoso, situación de dependencia, hallarse incurso en causas o procesos judiciales o cualquier otra circunstancia que le impida asistir a centros educativos ordinarios, y que estén debidamente reguladas y acreditadas ante la dirección del centro y con el visto bueno de la Inspección de Educación.

iii. que no hubieran estado escolarizadas en el sistema educativo español.

2. De conformidad con el artículo 67.6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en los establecimientos penitenciarios se garantizará a la población reclusa el acceso a estas enseñanzas.

3. El alumnado que curse Educación Secundaria para personas adultas no estará sujeto a limitación temporal de permanencia.

Artículo 7. Profesorado.

1. Los docentes que impartan Educación Secundaria para personas adultas deberán contar con la titulación establecida con carácter general para impartir las respectivas enseñanzas, conforme lo establecido en el artículo 99 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

2. De acuerdo con el artículo 2.5 del Real Decreto 286/2023, de 18 de abril, por el que se regula la asignación de materias en Educación Secundaria Obligatoria y en Bachillerato a las especialidades de distintos cuerpos de funcionarios docentes, y se modifican diversas normas relativas al profesorado de enseñanzas no universitarias, los ámbitos propios de la oferta específica para personas adultas serán impartidos por personal funcionario de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y de Profesores de Enseñanza Secundaria de alguna de las especialidades que tengan atribución docente para impartir cualquiera de las materias que se integran en dichos ámbitos.

3. Los funcionarios del Cuerpo de Maestros únicamente podrán impartir el nivel I en las enseñanzas de Educación Secundaria para personas adultas, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria sexta del Decreto 117/2015, de 19 de mayo, por el que se establece el marco general de actuación de la educación de personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la disposición transitoria primera del Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, así como lo establecido en la disposición transitoria primera de la precitada Ley Orgánica.

4. La atribución de las habilitaciones y especialidades del Cuerpo de Maestros a los ámbitos de la Educación Secundaria para personas adultas será la indicada en el anexo I de este decreto.

5. En los centros privados, los profesores encargados de impartir la docencia de la Educación Secundaria para personas adultas deberán estar en posesión de las condiciones de formación inicial habilitante en alguna de las materias que integran el ámbito en el que ejerzan la docencia de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 860/2010, de 2 de julio, por el que se regulan las condiciones de formación inicial del profesorado de los centros privados para ejercer la docencia en las enseñanzas de educación secundaria o de bachillerato.

6. Cada módulo será impartido, con carácter general, por un solo docente.

7. La Consejería con competencia en materia de educación ofrecerá formación específica relacionada con los regímenes y metodología de las enseñanzas dirigidas a las personas adultas, y el uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

8. El horario del profesorado se ajustará a lo establecido para el profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y a lo dispuesto en las instrucciones de principio de curso que la Dirección General con competencias en materia de educación para personas adultas dicte para estas enseñanzas.

Artículo 8. Currículo.

1. De conformidad con el artículo 2 del Decreto 110/2022, de 22 de agosto, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, el currículo estará integrado por los siguientes elementos: objetivos, competencias clave, competencias específicas, conexiones entre competencias, saberes básicos y criterios de evaluación.

2. Conforme el artículo 67.9 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en atención a sus especiales circunstancias, por vía reglamentaria, se podrán establecer currículos específicos para la educación de personas adultas que conduzcan a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

3. De acuerdo con el artículo 9.2 del Decreto 110/2022, de 22 de agosto, el currículo de los ámbitos de Educación Secundaria para personas adultas, desarrollado en el anexo II de este decreto, deberá respetar las competencias específicas, los criterios de evaluación y los saberes básicos de las materias que se integren en estos. También, se contemplará la conexión con los descriptores del Perfil de salida, en el que se identifican las competencias clave y el grado de desarrollo de las mismas, previsto al finalizar la Educación Secundaria Obligatoria.

Artículo 9. Competencias clave y Perfil de salida.

1. Las competencias clave son los desempeños que se consideran imprescindibles para que el alumnado pueda progresar con garantías de éxito en su itinerario formativo.

2. Las competencias clave vienen definidas en el artículo 11 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo y en el artículo 7 del Decreto 110/2022, de 22 de agosto, y son las siguientes:

   a) Competencia en comunicación lingüística.

   b) Competencia plurilingüe.

   c) Competencia matemática y competencia en ciencia y tecnología e ingeniería.

   d) Competencia digital.

   e) Competencia personal, social y de aprender a aprender.

   f) Competencia ciudadana.

   g) Competencia emprendedora.

   h) Competencia en conciencia y expresión culturales.

3. El Perfil de salida fija las competencias que todo el alumnado debe haber adquirido y desarrollado al finalizar la enseñanza básica. Constituye el referente último del desempeño competencial, tanto en la evaluación de las distintas etapas y modalidades de la formación básica, como para la titulación de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, fundamenta el resto de las decisiones curriculares, así como las estrategias y orientaciones metodológicas en la práctica lectiva.

4. Los centros educativos concretarán en su proyecto educativo el currículo de los ámbitos de Educación Secundaria para personas adultas, desarrollado en el anexo II de este decreto, teniendo como referente el Perfil de salida.

Artículo 10. Competencias específicas, saberes básicos y criterios de evaluación.

1. En el anexo II de este decreto se fijan, para cada ámbito, las competencias específicas para estas enseñanzas, así como los contenidos, enunciados en forma de saberes básicos, y los criterios de evaluación, contemplados en el artículo 2 de Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo y en el mismo artículo del Decreto 110/2022, de 22 de agosto.

2. A efectos del apartado anterior, se entiende por competencias específicas, los desempeños que el alumnado debe poder desplegar en actividades o en situaciones cuyo abordaje re-

quiere de los saberes básicos de cada ámbito. Las competencias específicas constituyen un elemento de conexión entre, por una parte, el Perfil de salida del alumnado y, por otra, los saberes básicos de los ámbitos y los criterios de evaluación.

3. Los saberes básicos son los conocimientos, destrezas y actitudes que constituyen los contenidos propios de un ámbito y cuyo aprendizaje es necesario para la adquisición de las competencias específicas.

4. Los criterios de evaluación son los referentes que indican los niveles de desempeño esperados en el alumnado en las situaciones a las que se refieren las competencias específicas de cada ámbito en un momento determinado de su aprendizaje.

Artículo 11. Contextualización y situaciones de aprendizaje.

1. Para la adquisición y desarrollo, tanto de las competencias clave como de las competencias específicas, el equipo docente deberá diseñar situaciones de aprendizaje que permitan al alumnado avanzar hacia los resultados de aprendizaje de más de una competencia al mismo tiempo, ya que estas se complementan y entrelazan.

2. Las situaciones de aprendizaje implican el despliegue por parte del alumnado de actuaciones asociadas a competencias clave y competencias específicas, y contribuyen a la adquisición y desarrollo de estas.

3. Las situaciones de aprendizaje se establecen, con carácter orientativo, en el anexo II del Decreto 110/2022, de 22 de agosto, y se describen, para cada ámbito de conocimiento, en el anexo II del presente decreto.

4. Las situaciones de aprendizaje se contextualizan mediante actividades conectadas con el aprendizaje significativo que se logra mediante el aprendizaje basado en proyectos, el aprendizaje colaborativo u otras metodologías activas. Con ello, se busca ofrecer al alumnado la oportunidad de conectar sus aprendizajes y aplicarlos en contextos cercanos a su vida cotidiana, favoreciendo su compromiso con el aprendizaje propio. Además, deben proponer escenarios que favorezcan diferentes tipos de agrupamientos.

Artículo 12. Proyecto Educativo de Centro y concreción curricular.

1. El proyecto educativo de centro, concreta la autonomía pedagógica y organizativa de los centros, define su identidad, recoge los valores, fines y prioridades de actuación, y debe adecuar los elementos curriculares y organizativos para ajustarlo a sus características propias y de su alumnado con objeto de conseguir el mayor desarrollo personal y académico de estos.

2. El proyecto recogerá la propuesta pedagógica para todo el alumnado atendiendo a su diversidad, y al menos, medidas de orientación y acción tutorial, así como el plan de igualdad y convivencia, que tendrán como ejes fundamentales el principio de no discriminación, la formación académica y cultural, la formación de ciudadanos y ciudadanas libres, conscientes, responsables y comprometidos con la sociedad y la apuesta por una educación inclusiva. La atención a este alumnado se regirá por los principios de normalización e inclusión. Para ello, se arbitrarán métodos que tengan en cuenta los diferentes ritmos de aprendizaje del alumnado, favorezcan la capacidad de aprender por sí mismos y promuevan el trabajo en equipo.

3. La propuesta pedagógica propiciará el aprendizaje competencial, autónomo, significativo y reflexivo en todos los ámbitos de conocimiento. El modelo de enseñanza competencial incorpora, no solo los conocimientos que debe alcanzar el alumnado, sino también las destrezas, habilidades, valores y actitudes necesarias para completar el Perfil de salida al término de la etapa, con la finalidad de contribuir a la formación de personas responsables, críticas, comprometidas activamente con la participación, la sostenibilidad y el bienestar individual y colectivo.

4. A partir de la concreción curricular establecida en el proyecto educativo, se elaborarán las programaciones didácticas, debiendo guardar la debida coherencia y continuidad con este documento programático.

5. En las programaciones didácticas deben concretarse los objetivos, competencias clave, competencias específicas, criterios de evaluación, saberes básicos, situaciones de aprendizaje, los procedimientos e instrumentos de evaluación, y los criterios de calificación que aplicará el profesorado en su práctica docente.

6. De conformidad con el artículo 121.2.ter de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, se integrará dentro del proyecto educativo un plan de mejora, que se revisará periódicamente, en el que, a partir del análisis de los diferentes procesos de evaluación del alumnado y del propio centro, se planteen las estrategias y actuaciones necesarias para mejorar los resultados educativos.

7. En las programaciones didácticas deben concretarse medidas de atención a la diversidad, organizativas y curriculares, dirigidas a una organización flexible de las enseñanzas adecuada a las características del alumnado.

CAPÍTULO II

Ordenación de la Educación Secundaria para personas adultas

Artículo 13. Ordenación académica.

1. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del Decreto 110/2022, de 22 de agosto, y el artículo 8.3 de este decreto, las enseñanzas de esta etapa se organizarán de forma modular en tres ámbitos de conocimiento y dos niveles en cada uno de ellos: nivel I y nivel II.

2. Cada nivel constará de dos módulos de duración cuatrimestral, dentro del mismo curso académico. El nivel I comprende el Módulo 1 y el Módulo II, y el nivel II, el Módulo III y el Módulo IV de cada ámbito de conocimiento. Excepcionalmente, los módulos podrán tener duración anual. Los centros deberán justificar esta excepción, que deberá ser informada por la Inspección Provincial de Educación y finalmente autorizada por la Dirección General competente.

3. En el primer cuatrimestre de cada curso académico se impartirán los módulos I y III de cada ámbito de conocimiento, y en el segundo cuatrimestre los módulos II y IV. No obstante, en aquellos casos en los que la organización del centro lo permita y la demanda lo justifique, los centros podrán solicitar autorización a la Dirección General competente, que deberá ser informada favorablemente por la Inspección Provincial de Educación, para simultanear la oferta de los dos módulos de cada nivel para cada ámbito, en el mismo cuatrimestre.

4. La organización de estas enseñanzas deberá permitir su realización en dos cursos, garantizando en todo caso, el logro de las competencias establecidas en el Perfil de salida.

5. La superación de alguno de los dos niveles correspondientes a cada uno de los tres ámbitos a los que se refiere este artículo tendrá validez en todo el Estado.

Artículo 14. Organización de los ámbitos de conocimiento.

1. Los ámbitos de conocimiento se organizarán de manera integrada y desarrollarán las competencias establecidas en el Perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica.

2. Cada uno de los ámbitos tienen como referentes los aspectos básicos del currículo de las materias de Educación Secundaria Obligatoria recogidas en el anexo III del Decreto 110/2022, de 22 de agosto:

   a) Ámbito de comunicación, en el que se integrarán las enseñanzas referidas a las materias de Lengua Castellana y Literatura, y Lengua Extranjera.

   b) Ámbito social, en el que se integrarán las enseñanzas relacionadas con las materias de Geografía e Historia y Educación en Valores Cívicos y Éticos.

c) Ámbito científico-tecnológico, en el que se integrarán las enseñanzas relacionadas con las materias de Física y Química, Biología y Geología, Matemáticas, y Tecnología y Digitalización.

CAPÍTULO III

Equidad en la educación

Artículo 15. Atención a las diferencias individuales.

1. De acuerdo con el artículo 67.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en las enseñanzas para personas adultas se prestará una atención adecuada a aquellas que presenten necesidad específica de apoyo educativo.

2. Se adoptarán medidas dirigidas a asegurar que las personas adultas que requieran de una atención diferente a la ordinaria puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos para la etapa y adquirir las capacidades personales y las competencias correspondientes.

3. La atención a este alumnado se regirá por los principios de calidad, equidad e igualdad de oportunidades, normalización, inclusión educativa, igualdad entre hombres y mujeres, no discriminación, flexibilidad, accesibilidad universal, diseño universal para el aprendizaje y cooperación de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.1 del Decreto 110/2022, de 22 de agosto.

Artículo 16. Respuesta educativa a las diferencias individuales.

1. En respuesta a las necesidades educativas concretas del alumnado, se contemplarán medidas que tengan en cuenta los diferentes ritmos y habilidades de aprendizaje, los agrupamientos flexibles, las metodologías activas, la docencia compartida, los desdoblamientos de grupos, los programas de refuerzo y otros programas de tratamiento personalizado para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

2. Los centros adoptarán las medidas más adecuadas para que las condiciones de realización de los procesos asociados a la evaluación se adapten a las circunstancias del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

3. En caso de alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad, o de trastornos graves de conducta, de la comunicación y del lenguaje, se garantizará las condiciones de accesibilidad y diseño universal, que favorezcan el acceso al currículo y el desarrollo del proceso de evaluación.

4. Todas las medidas de inclusión y atención a la diversidad que se adopten en los centros se incluirán dentro del plan de inclusión y atención a la diversidad que, a su vez, formará parte del Proyecto Educativo de Centro.

5. Se podrán adoptar, entre otras, las siguientes medidas en estas enseñanzas:

   a) Medidas de refuerzo necesarias y adecuación personalizada de las programaciones didácticas a los diferentes ritmos, estilos y capacidades de aprendizaje para dar respuesta a las dificultades encontradas dentro del proceso de evaluación continua, una vez detectadas sus dificultades de aprendizaje.

   b) Uso de diferentes instrumentos y procedimientos de evaluación y, en su caso, de tiempos y apoyos que permitan adaptarse a las características individuales y posibilidades del alumnado y aseguren una correcta evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

   c) Medidas de flexibilización y alternancias metodológicas en la enseñanza y evaluación de la lengua extranjera para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, en especial para aquel que presente dificultades en la expresión y comprensión.

6. En todo caso, el profesorado hará uso de instrumentos de evaluación variados, diversos y adaptados a las necesidades y capacidades del alumnado y a las distintas situaciones de aprendizaje, que permitan la valoración objetiva de todo el alumnado, debiendo quedar los mismos fijados y sujetos a revisión en las diferentes programaciones didácticas. Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para disminuir las calificaciones obtenidas.

CAPÍTULO IV

Acción tutorial y orientación educativa

Artículo 17. Acción tutorial.

1. En el conjunto de la etapa, la acción tutorial acompañará el proceso educativo individual y colectivo del alumnado.

2. De acuerdo con el artículo 91.1.c de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, la tutoría del alumnado, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, forman parte de la función docente, implican y comprometen a todo el profesorado, sin perjuicio de la orientación especializada que compete al orientador u orientadora del centro, así como al resto de profesionales que intervienen sobre cada grupo de alumnos y alumnas.

3. No obstante lo anterior, cada grupo tendrá, de entre sus docentes, un tutor o tutora designado por la dirección del centro quien, además de coordinar los procesos de enseñanza-aprendizaje y evaluación, realizará la acción tutorial.

4. El Plan de Acción Tutorial, que formará parte del Proyecto Educativo, se basa en la acción educativa implícita y explícita de orientación, apoyo y mediación al alumnado, tanto de forma individual como grupal, en el ámbito personal, escolar, profesional y social.

5. Con objeto de favorecer la igualdad de derechos y oportunidades, los centros educativos incorporarán medidas para desarrollar la igualdad efectiva entre hombre y mujeres en los respectivos planes de acción tutorial y de convivencia.

6. El tutor o la tutora dedicará un periodo semanal a la atención directa al alumnado, que tendrá la consideración de lectiva para el docente.

Artículo 18. Orientación educativa, académica y profesional.

1. De acuerdo con lo indicado en el artículo 91.1.d de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, la orientación educativa, académica y profesional del alumnado, implica y compromete a todo el profesorado, en colaboración, en su caso, con el departamento de orientación especializado, así como al resto de profesionales que intervienen sobre cada grupo de alumnos y alumnas.

2. En los centros educativos en los que se imparta Enseñanza Secundaria para personas adultas, la orientación está centrada en tres ámbitos de actuación:

   a) Acción tutorial, conforme lo indicado en el artículo 17 de este decreto. Especialmente relevante es la orientación al alumnado.

   b) Personalización del proceso de enseñanza-aprendizaje. Para ello, el alumnado que se incorpora a estas enseñanzas, previa solicitud, será objeto de una valoración inicial de sus aprendizajes, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 del presente decreto, que permita la incorporación en el nivel de enseñanza más acorde con sus conocimientos previos, detectando y dando respuesta a sus necesidades, con objeto de mejorar su cualificación y empleabilidad.

   c) Orientación educativa, académica y profesional que se desarrolla mediante el acompañamiento para el autoconocimiento, la toma de decisiones y el proyecto de vida personal y profesional del alumnado.

CAPÍTULO V

Regímenes de enseñanza

Artículo 19. Tipos y autorización.

1. Las enseñanzas correspondientes a la Educación Secundaria para personas adultas se podrán impartir en régimen presencial y en régimen a distancia.

2. De conformidad con el artículo 26 del Decreto 117/2015, de 19 de mayo, la autorización para impartir cualquiera de las enseñanzas conducentes a la obtención de titulaciones académicas oficiales, tanto en régimen presencial como a distancia, en centros específicos u ordinarios donde se impartan enseñanzas de personas adultas corresponde a la persona titular de la Consejería con competencia en materia de educación, y será aprobada mediante resolución y publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

SECCIÓN 1.ª ENSEÑANZAS EN RÉGIMEN PRESENCIAL

Artículo 20. Características de las enseñanzas en régimen presencial.

Este régimen de enseñanzas está basado en la asistencia regular y continuada al centro educativo, así como en la participación en las actividades de enseñanzas y aprendizaje programadas para cada uno de los módulos en los que el alumnado se haya matriculado.

Artículo 21. Horario semanal y periodos lectivos.

1. El horario semanal estará adaptado a la población demandante de estas enseñanzas y será de diecinueve períodos lectivos distribuidos de lunes a viernes, cumpliendo con:

   a) Ámbito de Comunicación: seis periodos.

   b) Ámbito Social: cuatro periodos.

   c) Ámbito Científico-Tecnológico: ocho periodos.

   d) Un periodo para la acción tutorial que tendrá carácter obligatorio para el alumnado.

2. Cada periodo lectivo tendrá una duración mínima de cincuenta y cinco minutos efectivos.

3. El número de alumnos por grupo será de un máximo de treinta.

SECCIÓN 2.ª ENSEÑANZAS EN RÉGIMEN A DISTANCIA

Artículo 22. Finalidad.

1. La Educación Secundaria para personas adultas en régimen a distancia tiene como finalidad hacer accesible esta enseñanza a las personas que pudieran tener dificultades para

compatibilizar la asistencia que requiere el régimen presencial y permitir la conciliación del aprendizaje con otras actividades y con sus responsabilidades laborales y sus circunstancias personales.

2. En este régimen de enseñanzas, la presencia del alumnado sólo es preceptiva en las distintas actividades de seguimiento y finales que se programen por el profesorado y se indiquen en sus programaciones didácticas.

Artículo 23. Características de las enseñanzas en régimen a distancia.

1. Los centros docentes que impartan las enseñanzas en régimen a distancia, las organizarán y desarrollarán a través del uso de la plataforma educativa virtual que determine la Dirección General competente.

2. La consecución de los objetivos se realizará a través de los recursos didácticos propuestos al alumnado por la Consejería con competencias en materia de educación y/o de aquellos aportados por el profesorado en uso de su autonomía didáctica y pedagógica, siempre que su contenido respete el currículo incluido en el anexo II de este decreto.

3. Los recursos alojados en la plataforma educativa virtual permitirán el uso de los distintos sistemas de información y comunicación, tanto de modo diferido como sincrónico.

4. La metodología se concretará en las programaciones de los ámbitos y módulos que se vayan a impartir, que tendrán en cuenta las características de este régimen de enseñanza:

   a. Se basa en un modelo de formación eminentemente práctico centrado en la realización de actividades, que deberán secuenciarse de acuerdo con la estructura curricular del módulo, en el que el alumnado debe resolver las cuestiones planteadas a partir de los saberes básicos.

   b. Se fundamenta en un sistema que potencie el aprendizaje autónomo combinado con la interactividad y el trabajo en entornos colaborativos.

   c. Se establece una atención por parte del profesorado basado en una acción tutorial necesaria para el proceso de enseñanza-aprendizaje en cada módulo.

5. En este régimen y por sus características de enseñanza no presencial, la acción tutorial supone un componente de primer orden en el proceso formativo, debiendo ser ejercida por cada uno de los profesores-tutores que imparten docencia en los distintos módulos.

Artículo 24. Tutorías en régimen a distancia.

1. El apoyo tutorial se realizará mediante la combinación de tutorías colectivas presenciales, y tutorías individuales, que se desarrollarán preferentemente a través de las tecnologías de la información y comunicación que proporcione la plataforma educativa virtual.

2. Las tutorías colectivas presenciales tendrán carácter voluntario para el alumnado. Por medio de estas tutorías se llevará a cabo el seguimiento del proceso de enseñanza y aprendizaje, la orientación y el estímulo para los alumnos y alumnas en su proceso formativo.

3. Las tutorías colectivas presenciales a su vez se dividen en:

   a) Tutorías colectivas de orientación, destinadas al establecimiento de directrices, orientaciones y criterios de planificación necesarios para el correcto aprovechamiento de estas enseñanzas, y a favorecer la consecución de las competencias específicas de cada módulo y nivel del ámbito correspondiente, según las programaciones que se establezcan.

   b) Tutorías colectivas de prácticas, cuya finalidad es facilitar al alumnado la realización de actividades, resolver dudas respecto a los saberes básicos del currículo y orientar sobre el uso de las herramientas de comunicación empleadas en este régimen de enseñanza.

4. Las tutorías individuales serán todas aquellas acciones a través de las cuales el profesor-tutor hará un seguimiento individualizado del proceso de aprendizaje del alumno o alumna, le orientará y le resolverá las dudas que le surjan. Éstas podrán ser realizadas de forma presencial o telemática, así como por vía telefónica o excepcionalmente por correspondencia y tendrán carácter obligatorio.

5. El alumno que no pueda asistir presencialmente a las tutorías colectivas deberá informar al profesor-tutor al comienzo del curso del tipo de tutoría individual que se ajusta más a sus posibilidades, que permita la comunicación entre el alumnado y de este con el profesorado, así como el envío y evaluación de actividades. De manera preferente se optará por tutorías telemáticas.

Artículo 25. Organización de la atención tutorial.

1. Los periodos de tutorías tienen la consideración de periodos lectivos.

2. Para cada módulo de cada ámbito se programarán semanalmente un número de periodos de tutorías con la siguiente distribución:

   a) Periodos de tutoría por grupo de hasta cincuenta alumnos y/o alumnas:

      1. Ámbito de Comunicación: tres periodos.

      2. Ámbito Social: dos periodos.

      3. Ámbito Científico-tecnológico: cuatro periodos.

   No obstante, podrá incrementarse en un periodo de tutoría más en cada ámbito de conocimiento, cuando sea una decisión motivada por el equipo directivo que no suponga

incremento del profesorado del centro ni menoscabo del resto de enseñanzas autorizadas en el Plan de Estudios del Centro, y sea autorizada por la Inspección Provincial de Educación.

b) Periodos de tutoría por grupo a partir de cincuenta y uno, y de hasta cien alumnos y/o alumnas:

1. Ámbito de Comunicación: seis periodos.

2. Ámbito Social: cuatro periodos.

3. Ámbito Científico-tecnológico: ocho periodos.

c) De dichos periodos de tutorías, al menos uno será necesariamente una tutoría colectiva presencial y el resto tutorías individuales.

3. La organización de la atención tutorial del alumnado por módulo deberá regirse por los siguientes aspectos:

a) Al comienzo de las actividades lectivas se hará pública en la plataforma educativa virtual la programación didáctica de los distintos módulos de nivel de los ámbitos correspondientes, en el que se especificará la fecha y hora de las tutorías individuales y colectivas de cada módulo, el programa de tutorías colectivas y de entrega de actividades, el calendario de evaluaciones, lugar, criterios, procedimientos e instrumentos con los que el alumnado va a ser evaluado y cuanta información pueda ser de interés general para este, de modo que pueda organizar su tiempo, quedando dicha información disponible en la plataforma educativa virtual.

b) Las tutorías que se programen tendrán un horario fijo que será conocido por el alumnado con el objetivo de facilitar su asistencia a las mismas. El equipo directivo del centro confeccionará, de acuerdo con los criterios pedagógicos establecidos en la programación general, el horario de tutorías, teniendo en cuenta la disponibilidad de aulas, de profesorado y del grupo de alumnos y alumnas.

c) Respecto a las tutorías colectivas de orientación, al principio de cada cuatrimestre habrá un periodo para cada módulo de los tres ámbitos de conocimiento, a mediados del cuatrimestre una de seguimiento intermedia, y una de seguimiento final antes de la evaluación. Las restantes tutorías colectivas, serán tutorías colectivas de prácticas, según un programa de actividades que el profesor-tutor de cada módulo establecerá, y dará a conocer al alumnado al comienzo del cuatrimestre.

d) El horario de tutorías será vespertino-nocturno, si bien en casos justificados, y con la autorización de la Inspección Provincial de Educación correspondiente, se podrán establecer otros horarios a fin de facilitar la asistencia o participación del alumnado.

e) El horario de tutorías individuales y colectivas podrá abarcar todos los días lectivos, procurando que las tutorías colectivas de cada grupo se concentren en no más de dos días a la semana para facilitar la asistencia del alumnado.

Artículo 26. Profesorado en régimen a distancia y formación.

1. La asignación entre el profesorado de los diferentes módulos, ámbitos, niveles y grupos correspondientes a las enseñanzas en régimen a distancia en los centros docentes públicos se realizará respetando, en todo caso, el criterio de turnos, la atribución de docencia que corresponde a cada una de las especialidades del profesorado de conformidad con la normativa vigente, y en igualdad de condiciones atendiendo a la formación técnica y metodológica específica en enseñanzas del régimen a distancia.

2. Además de la atribución docente, el profesorado que imparta los módulos en régimen a distancia deberá acreditar formación reconocida por la Administración educativa en la metodología propia de la educación a distancia. La formación quedará acreditada mediante certificación académica o equivalente, expedida por la Administración educativa, con una duración no inferior a 50 horas de formación.

3. En caso de carecer de esta acreditación, la Consejería con competencias en materia de educación ofrecerá esta formación específica, de carácter obligatorio, del uso de las tecnologías de la información y la comunicación al profesorado que imparta por primera vez estas enseñanzas dirigidas a las personas adultas.

Artículo 27. Funciones específicas del profesorado en régimen a distancia.

Sin perjuicio de las funciones del profesorado indicadas en el artículo 91 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, serán funciones específicas del personal docente del régimen a distancia las siguientes:

a) Poner en práctica el plan de acogida del alumnado matriculado en régimen a distancia.

b) Orientar y guiar al alumnado en las actividades y el uso de los materiales curriculares para la adquisición de las competencias previstas en la programación de los ámbitos que curse, así como el uso de las herramientas de la plataforma educativa virtual y otras que faciliten la comunicación.

c) Promover y motivar la participación del alumnado en las actividades propuestas, dinamizar y estimular las tutorías individuales y colectivas, así como la comunicación entre el alumnado a través de las herramientas establecidas, impulsando actividades que generen la reflexión y el debate.

d) Realizar el seguimiento y evaluación de las actividades propuestas al alumnado y que éste deberá cumplir a lo largo del curso y que quedarán recogidas en la programación didáctica, así como responder las preguntas y cuestiones que éste plantee a través de las herramientas propias de la plataforma educativa virtual en el plazo máximo de dos días hábiles.

e) Comunicar al alumnado el programa de actividades del curso para los periodos de tutorías, indicando el día, hora y lugar de realización. Asimismo, se deberá informar de los instrumentos de evaluación y de cuanta información pueda ser de interés.

f) Realizar las sesiones de evaluación del alumnado, de acuerdo con los criterios establecidos, así como facilitar, para la cumplimentación de informes, todos los datos solicitados por la dirección del centro o la jefatura de estudios del régimen a distancia referidos al ámbito que imparte.

g) Coordinarse con otros docentes que puedan atender al alumnado en planes educativos asociados a dicho régimen, cuando tal circunstancia se produzca.

h) En los centros públicos, participar en la elaboración, revisión, actualización y evaluación del material didáctico de forma coordinada, en los términos que se establezcan por la Dirección General competente, notificar el resultado de dichas revisiones y comunicar, en su caso, las correcciones y actualizaciones necesarias.

i) Utilizar las herramientas y entornos tecnológicos que determine la Dirección General competente para el adecuado desarrollo en régimen a distancia.

j) Realizar cualquier otra función relacionada con este régimen de enseñanza que le sea asignada por la persona titular de la dirección del centro educativo.

Artículo 28. Jefatura de estudios adjunta.

1. Los centros públicos autorizados a impartir enseñanzas en régimen a distancia podrán solicitar una jefatura de estudios adjunta, cuyo titular será nombrado de entre el profesorado que imparta docencia en este régimen.

2. La persona que ostenta la jefatura de estudios adjunta, nombrada para el régimen a distancia, desempeñará las siguientes funciones:

a) Organizar, dinamizar e impulsar las acciones necesarias para el correcto funcionamiento de las enseñanzas en este régimen en los términos previstos en este decreto, así como realizar la coordinación y el seguimiento de estas.

b) Diseñar y coordinar el plan de acogida del alumnado matriculado en este régimen de enseñanza, de acuerdo con las características específicas del mismo, así como convocar reuniones de todos los profesores-tutores para planificar y programar cada curso académico.

c) Asesorar al profesorado que imparta en este régimen de enseñanza en la resolución de las incidencias que puedan surgir, así como en el acceso y aplicación de los recursos disponibles para su desarrollo.

d) Fomentar la actualización y creación de materiales educativos por el profesorado del centro, en especial de recursos educativos abiertos.

e) Elaborar, de acuerdo con los criterios pedagógicos establecidos en la programación general y teniendo en cuenta la disponibilidad de aulas, profesorado y número de grupos de alumnos y alumnas, el calendario y horario de tutorías individuales y colectivas, así como las fechas de evaluación, haciéndolo público para conocimiento general del alumnado.

f) Recabar de los departamentos didácticos las programaciones de cada módulo referidas a estas enseñanzas.

g) Velar por que la evaluación de los procesos de enseñanza y aprendizaje se ajuste a los criterios de evaluación establecidos en la concreción curricular correspondiente a estas enseñanzas.

h) Informar sobre las características de la oferta educativa y medios didácticos que utilizará el alumnado, así como del manejo de la plataforma educativa virtual.

i) Realizar cualquier otra función que le pueda ser encomendada por la persona titular de la dirección del centro o por la Consejería competente en materia de educación, dentro del ámbito de sus funciones.

Artículo 29. Cambio de régimen de enseñanza.

1. Con carácter general, una vez finalizado el periodo de admisión y matriculación extraordinario, el alumnado podrá solicitar, mediante escrito dirigido a la dirección del centro, en un plazo de diez días lectivos, cambiar de régimen de enseñanza.

2. No obstante lo anterior, el alumnado podrá solicitar, mediante escrito dirigido a la dirección del centro, la compatibilidad de los regímenes presencial y a distancia, cuando tengan dificultades para asistir a los periodos presenciales de los módulos en los que se encuentren matriculados.

3. Excepcionalmente, el alumnado podrá cambiar de régimen presencial a régimen a distancia o viceversa, hasta un mes antes de la evaluación final ordinaria, mediante escrito dirigido a la dirección del centro.

4. Las situaciones recogidas en los apartados 2 y 3 de este artículo serán debidamente justificadas por las personas interesadas, informadas por la Inspección Provincial de Educación y requerirán la autorización de la Dirección General competente. En todo caso, estarán supeditadas a la existencia de vacante en el centro.

CAPITULO VI

Acceso a estas enseñanzas. Procedimientos de convalidación y reconocimiento de la formación reglada. Valoración de aprendizajes y experiencias adquiridas a través de la educación no formal.

Artículo 30. Acceso a estas enseñanzas.

En el acceso a la Educación Secundaria para personas adultas se tendrá en cuenta lo indicado en el artículo 66.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en referencia a la validación de los aprendizajes adquiridos mediante vías alternativas a las de los estudios formales o reglados, en consonancia con lo indicado en la disposición adicional segunda del Decreto 110/2022, de 22 de agosto, sobre los procedimientos para el reconocimiento de la formación del sistema educativo español que el alumnado acredite y la valoración de los conocimientos y experiencias previas adquiridos a través de la educación no formal.

Artículo 31. Procedimientos de convalidación de la formación reglada.

1. Los alumnos que se incorporen a la Educación Secundaria para personas adultas procedentes de la Educación Secundaria Obligatoria, de Ciclo Formativo de Grado Básico o equivalente solicitarán, en el procedimiento de admisión y matriculación, la convalidación de la formación reglada que tengan superada.

2. El equipo directivo procederá a la convalidación de la formación reglada a través del análisis de la documentación académica del alumnado.

3. Los resultados de la convalidación podrán eximir a la persona interesada de cursar un determinado nivel, o algún o algunos ámbitos o módulos, que se consideren superados de

acuerdo con el cuadro de convalidaciones recogido en el anexo IV de este decreto. En la calificación se consignarán con el término de "convalidado" (CV).

Artículo 32. Procedimiento de reconocimiento de la formación reglada.

1. Los alumnos que se incorporen a la Educación Secundaria para personas adultas con módulos o ámbitos superados en estas enseñanzas con anterioridad solicitarán, en el procedimiento de admisión y matriculación, el reconocimiento de la formación reglada que tengan superada.

2. Se considerarán módulos o ámbitos superados con anterioridad, los módulos o ámbitos superados de conformidad con los currículos anteriores de Educación Secundaria para personas adultas a través de enseñanzas regladas desarrolladas en aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo o la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. Los resultados de dicho reconocimiento se consignarán con el término "reconocido", acompañado mediante la separación de un guion de la calificación obtenida en su momento (R+nota).

3. Se considerarán módulos o ámbitos superados con anterioridad, los ámbitos superados en convocatorias de las pruebas libres para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria desarrolladas en aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo o la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. Los resultados de dichos reconocimientos se consignarán con el término "reconocido" y la calificación obtenida en su momento (R+nota) en todos los módulos correspondientes al ámbito reconocido.

Artículo 33. Valoración inicial de aprendizajes.

1. La valoración inicial de aprendizaje, está indicada para aquellas personas, sin requisitos académicos, que presenten solicitud de matrícula en Educación Secundaria para personas adultas por primera vez, o las hubieran interrumpido durante al menos un curso académico y puedan acreditar nueva formación, siendo realizada a petición del alumnado interesado.

2. Su objeto es la adscripción y orientación a un nivel y módulo determinado dentro de cada uno de los ámbitos de conocimiento. Para ello, el alumnado deberá aportar, en su caso, la documentación que considere conveniente para el proceso de valoración.

3. El proceso de la valoración inicial de aprendizaje se realizará, por parte de los centros docentes, durante el periodo de admisión y matrícula, incluido el periodo extraordinario de matriculación, o en el menor plazo posible cuando éste último su hubiera agotado.

4. Cada centro constituirá una comisión de valoración formada por la persona que ostenta la dirección del centro, que será su presidente, por el secretario y, al menos, un profesor por ámbito con competencia docente, designado por la dirección del centro de entre el profesorado que imparte estas enseñanzas. La comisión ajustará su funcionamiento a las normas establecidas en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. La comisión establecerá un calendario al principio de cada curso académico con el fin de organizar el desarrollo de sus funciones, en el que se determinarán las fechas para la realización de la VIA y los días de publicación de sus decisiones o acuerdos. Dicho calendario se hará público en el tablón de anuncios del centro.

Artículo 34. Procedimiento de valoración inicial de aprendizajes.

1. El procedimiento para la valoración inicial de aprendizajes previos adquiridos a través de la educación no formal por el alumno consistirá en el análisis de la documentación aportada, la realización de una prueba objetiva y, en su caso, la realización de una entrevista personal.

2. Las pruebas objetivas estarán estructuradas por ámbitos de conocimiento, tendrán como referencia las competencias específicas y los criterios de evaluación, y se ajustarán a los saberes básicos establecidos para cada uno de los módulos, niveles y ámbitos curriculares de la Educación Secundaria para personas adultas, con un aumento progresivo de dificultad hasta incluir los determinados para los módulos III de nivel II de cada ámbito.

3. La prueba objetiva será elaborada por la comisión de valoración. Una copia de dicha prueba se remitirá a la Inspección Provincial de Educación, a la Unidad de Programas Educativos de la Delegación Provincial de Educación correspondiente y a la Dirección General competente. Asimismo, deberá figurar como anexo a la memoria anual del centro.

4. La Dirección General competente podrá elaborar unas pruebas objetivas que estarán disponibles para todos los centros que así las requieran.

5. Se concretará, para cada alumno o alumna solicitante, el día de realización de la prueba objetiva, que se hará público en el tablón de anuncios del centro con, al menos, dos días hábiles de antelación.

6. La comisión de valoración concretará, para cada alumno o alumna, solicitante el día de realización de la entrevista personal, en su caso, que se hará público en el tablón de anuncios del centro con, al menos, dos días hábiles de antelación.

7. Las Unidades de Programas Educativos de las Delegaciones Provinciales asesorarán a los centros docentes sobre la realización de la valoración inicial de los aprendizajes.

8. La Inspección Provincial de Educación, dentro de su plan de actuación, supervisará la realización de la valoración inicial de los aprendizajes.

Artículo 35. Resultado del procedimiento de valoración inicial de aprendizajes.

1. Como resultado de la valoración inicial de aprendizajes, la comisión de valoración informará al alumno o alumna de las exenciones que haya adquirido y le propondrá la adscripción a un módulo y nivel determinado de cada uno de los ámbitos en los que se organizan estas enseñanzas.

2. La comisión levantará acta del o de los procedimientos realizados e incluirá a la o las personas que han sido valoradas, indicando el procedimiento seguido y el resultado de las decisiones adoptadas sobre valoración y las exenciones de módulos de cada ámbito. Dichas actas deberán firmarlas todos los miembros de la Comisión y se harán públicas en el tablón de anuncios del centro.

3. El alumnado inscrito podrá formular cuantas alegaciones considere oportunas sobre las decisiones adoptadas por la comisión en el plazo de dos días hábiles desde la publicación de los resultados. Las alegaciones se presentarán en la secretaría del centro docente en que se haya realizado la VIA y serán resueltas por la propia comisión de valoración.

4. Como resultado de una VIA el alumnado no podrá quedar exento, en ningún caso, de los módulos IV de nivel II de cada ámbito de conocimiento. La VIA no permite la realización de propuesta de titulación directa.

Artículo 36. Documentación que acredite la valoración inicial de aprendizajes.

1. Los resultados de la VIA serán recogidos en un informe que se adjuntará al expediente académico del alumno o alumna, en el cual deberá quedar indicada la exención de los niveles y módulos de cada ámbito que se hubiera obtenido, así como la adscripción a los niveles y módulos de los ámbitos que requiera cursar y superar para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

2. La secretaría del centro docente, a petición de la persona interesada, emitirá una certificación de la valoración inicial de aprendizajes, en que se consignarán, al menos los datos personales, el centro docente de realización de la prueba, curso académico de realización y las exenciones obtenidas, así como los efectos que causan dichas exenciones.

Artículo 37. Efectos académicos.

1. El informe con los resultados de la VIA tendrá efectos para el acceso a estas enseñanzas en todos los centros docentes que las impartan en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico en el que se realice, no generando derecho académico alguno para los cursos siguientes, siendo su única finalidad la adscripción a un nivel y módulo determinado de cualquiera de los ámbitos.

2. Sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior, para el antiguo alumnado matriculado en estas enseñanzas, la comisión de valoración podrá reconocer de manera preceptiva los resultados obtenidos en la VIA en el curso anterior, excepto en el caso de alumnado que haya perdido el derecho a matrícula por superación del límite máximo de faltas de asistencia, así como los que hayan anulado su matrícula o renunciasen a la VIA.

3. Cuando, como consecuencia del proceso de valoración inicial de aprendizajes, los alumnos y alumnas hubieran quedado exentos de cursar determinados niveles, módulos o ámbitos, en la calificación se consignará el término de "Exento" (Ex).

4. Los efectos académicos que conllevan la exención de un módulo o módulos de un ámbito de conocimiento se perderán en el caso en el que el alumno o alumna no supere el módulo de adscripción en el curso académico en el que la VIA tuviera efecto, respetando lo establecido en el apartado 2 de este artículo.

Artículo 38. Renuncia a los resultados de la valoración inicial de aprendizajes.

1. El alumnado podrá, excepcionalmente, en el transcurso del primer mes lectivo tras la realización de la VIA, renunciar a la exención obtenida en alguno o en todos los módulos o ámbitos de cada nivel, con el fin de poder cursar dichos módulos y consolidar así su aprendizaje.

2. La renuncia, que será autorizada por la dirección del centro e incorporada al expediente del alumno o alumna, supondrá la modificación de la matrícula inicial, estando condicionada, en todo caso, a la existencia de vacante en el centro.

CAPÍTULO VII

Admisión y matriculación

Artículo 39. Admisión.

1. El procedimiento para la admisión y matriculación en estas enseñanzas vendrá determinado por orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación y con-

vocado mediante resolución de la Dirección General competente en materia de educación de personas adultas, que será publicada anualmente en el Diario Oficial de Extremadura.

2. Podrá acceder a las enseñanzas de Educación Secundaria para personas adultas, en cualquiera de sus regímenes, el alumnado que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 6 de este decreto.

Artículo 40. Matriculación.

1. Con carácter general, un alumno podrá estar matriculado como máximo de seis módulos en un curso académico.

2. No obstante, lo indicado en el apartado anterior, el alumnado podrá matricularse de un módulo más cuando sea el último módulo que le resta para la obtención del título, y previa autorización de la Dirección General competente.

3. Los niveles, así como los módulos de los ámbitos que los integran, deberán cursarse en orden ascendente siempre y cuando lo permita el plan de estudios autorizado en el centro al que quiera acceder.

4. Sin perjuicio de lo anterior, el alumnado que haya obtenido la exención, reconocimiento o convalidación en algún módulo del nivel I en un ámbito, podrá matricularse y cursar módulos del nivel II de dicho ámbito.

5. Un alumno no podrá estar matriculado simultáneamente en el mismo módulo de un ámbito de la Educación Secundaria para personas adultas en el régimen presencial y en el régimen a distancia en el mismo cuatrimestre. El centro educativo deberá informar de este hecho al alumnado durante el proceso de admisión y matrícula. En todo caso, el alumno o alumna perderá los derechos derivados en el momento en el que se detecte dicha circunstancia.

CAPÍTULO VIII

Evaluación y titulación

Artículo 41. Evaluación objetiva.

Para favorecer y garantizar el efectivo cumplimiento del derecho que asiste al alumnado a una evaluación objetiva y a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad, se estará a lo dispuesto en la Orden de 3 de junio de 2020, por la que se regula el derecho del alumnado a una evaluación objetiva y se establece el procedimiento de revisión y reclamación de las calificaciones y de las decisiones de promoción, certificación u obtención del título correspondiente.

Artículo 42. Evaluación de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

1. Según la disposición adicional segunda de la Orden de 9 de diciembre de 2022 por la que se regula la evaluación del alumnado en la Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Extremadura, los centros que impartan Educación Secundaria para personas adultas se ajustarán a lo establecido en la precitada orden, adaptando las características, procedimientos y documentos de evaluación a las peculiaridades organizativas y curriculares de estas enseñanzas.

2. El profesorado evaluará tanto los aprendizajes del alumnado como los procesos de enseñanza y su propia práctica docente, para lo que establecerá los correspondientes indicadores de logro en las programaciones didácticas.

Artículo 43. Sesiones de evaluación.

1. Las sesiones de evaluación son las reuniones del equipo docente, constituido por los profesores y profesoras que atienden a cada grupo de alumnos, coordinado por el tutor o tutora, que actuará a la vez, como presidente y secretario del órgano colegiado, y asesorado por el orientador del centro docente, si hubiere, para valorar tanto el aprendizaje del alumnado en relación con el logro de las competencias y de los objetivos de la etapa, como la información procedente de las familias, en su caso, y el desarrollo de su propia práctica docente, y adoptar las medidas pertinentes para su mejora, así como las decisiones de permanencia o titulación.

2. A fin de facilitar las tareas de seguimiento y evaluación tanto de los aprendizajes del alumnado como de los procesos de enseñanza y su propia práctica docente, el profesorado que imparte docencia en un mismo grupo de alumnos se reunirá periódicamente en sesiones de evaluación, de acuerdo con lo que se establezca en el Proyecto Educativo de Centro y en la Programación General Anual.

Artículo 44. Resultados de la evaluación.

1. Los resultados de la evaluación se expresarán en los términos "Insuficiente" (IN), para las calificaciones negativas, y "Suficiente" (SU), "Bien" (BI), "Notable" (NT) o "Sobresaliente" (SB) para las calificaciones positivas.

2. Cuando excepcionalmente el módulo de un ámbito sea impartido por más de un docente, de conformidad con el artículo 7 de este decreto, la calificación será, en todo caso, única.

3. La superación de módulos o ámbitos tendrá validez permanente en la Comunidad Autónoma de Extremadura para cualquiera de los regímenes de estas enseñanzas, y para su

reconocimiento en las pruebas libres para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años convocadas por esta comunidad.

4. La superación de alguno de los niveles correspondientes a cada uno de los tres ámbitos tendrá validez en todo el territorio nacional.

Artículo 45. Permanencia, certificación y titulación.

1. En las sesiones de evaluación final, el equipo docente adoptará las decisiones sobre permanencia y titulación de forma colegiada, atendiendo al grado de consecución de los objetivos y a la adquisición de las competencias específicas y valorando asimismo las medidas que más favorezcan el progreso formativo y la integración laboral del alumnado.

2. Teniendo en cuenta la estructura modular de la Educación Secundaria para personas adultas y en atención a la flexibilidad que rige en estas enseñanzas, los módulos superados de los diferentes ámbitos de conocimiento no deberán ser cursados de nuevo.

3. El alumnado que, habiendo cursado la Educación Secundaria para personas adultas, no obtenga el Título, podrá solicitar un certificado en el que consten los módulos y niveles de los ámbitos cursados, así como las calificaciones obtenidas. Dicho certificado podrá ser solicitado por el alumnado en cualquier momento de su proceso formativo con el fin de acreditar aquellos módulos y niveles de los ámbitos superados.

4. La superación de todos los ámbitos de la Educación Secundaria para personas adultas dará derecho a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, la superación de alguno de los niveles correspondientes a cada uno de los tres ámbitos tendrá validez en todo el Estado.

5. De acuerdo con lo indicado en el artículo 30 del Decreto 110/2022, de 22 de agosto, el equipo docente podrá proponer para la expedición de dicho título a aquellas personas que, a su juicio, aun no habiendo superado por completo alguno de los ámbitos, hayan adquirido globalmente las competencias establecidas en el Perfil de salida y alcanzado los objetivos de la enseñanza básica para las personas adultas. En esta decisión se tendrán en cuenta las posibilidades formativas y de integración en la actividad académica y profesional de cada alumno o alumna.

6. El título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria será único y se expedirá sin calificación.

7. Con el fin de hacer valer dicho reconocimiento, se expedirá el correspondiente certificado a petición de la persona interesada.

Disposición adicional primera.

Conforme a lo recogido en el Decreto 110/2022, de 22 de agosto, la Consejería competente organizará periódicamente pruebas para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, siempre que hayan alcanzado las competencias y los objetivos de la etapa. Estas pruebas se organizarán basándose en los tres ámbitos de conocimiento indicados en el artículo 14.2 de este decreto.

Disposición adicional segunda. Supletoriedad.

Todos aquellos aspectos sobre la Educación Secundaria para personas adultas no previstos en el presente decreto se regirán, supletoriamente, por las normas que, con carácter general, rigen para las enseñanzas de esta etapa en su régimen ordinario y por el Decreto 117/2015, de 19 de mayo, por el que se establece el marco general de actuación de la educación de personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición adicional tercera. Referencias de género.

En aquellos casos en que el presente decreto utiliza sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas o cargos, debe entenderse que se hace para facilitar la lectura de la norma, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos, con estricta igualdad en cuanto a efectos jurídicos.

Disposición transitoria única. Procedimiento de admisión y matriculación del alumnado.

Los procedimientos iniciados al amparo de la normativa anterior a la entrada en vigor del presente decreto, se tramitarán y resolverán de acuerdo con lo dispuesto en aquélla.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogados el Decreto 27/2019, de 1 de abril, por el que se regula la Educación Secundaria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba su currículo, la Orden de 12 de junio de 2020 por la que se regula la admisión y matriculación del alumnado en los centros de la Consejería de Educación y Empleo que imparten Enseñanzas Iniciales, Enseñanza Secundaria, Bachillerato y programas no formales, dirigidas a personas adultas en Extremadura, así como todas aquellas normas de igual o inferior rango cuyo contenido se oponga a lo establecido en el presente decreto.

Disposición final primera. Implantación de las enseñanzas.

El contenido de este decreto será de aplicación a partir del curso académico 2024/2025.

Disposición final segunda. Desarrollo normativo.

Se faculta a la Consejería con competencias en materia de educación para dictar cuantas disposiciones resulten precisas para el desarrollo de las normas contenidas en el presente decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 23 de julio de 2024.

La Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional,

MARÍA MERCEDES VAQUERA MOSQUERO

La Presidenta de la Junta de Extremadura,

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

ANEXO I
ATRIBUCIÓN DE HABILITACIONES Y ESPECIALIDADES DEL CUERPO DE MAESTROS A LOS ÁMBITOS DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS

	Ámbito	Especialidades/Habilitaciones
Nivel I **Cuerpo de Maestros**	COMUNICACIÓN	Filología: Lengua castellana Idioma extranjero: Inglés Idioma extranjero: Francés
	CIENTIFÍCO-TECNOLOGICO	Matemáticas Ciencias de la Naturaleza
	SOCIAL	Ciencias Sociales

ANEXO II
CURRÍCULO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS

ÁMBITO DE COMUNICACIÓN

El referente de este ámbito recae en los aspectos básicos del currículo relativos a las materias de Lengua Castellana y Literatura y primera Lengua Extranjera, cuya finalidad inmediata es comunicarse en más de una lengua para poderse desenvolver en la vida social, laboral y cultural mediante la adquisición de las competencias clave, especialmente la capacidad comunicativa.

El alcance de estos fines requiere la experimentación constante y la reflexión sobre los usos orales y escritos de la lengua, así como la práctica de la interpretación y valoración del mundo, formando y expresando opiniones propias a partir de la lectura crítica de todo tipo de textos expresados en diferentes lenguajes mediante diversos sistemas de representación.

La comunicación es una actividad humana que implica el uso del lenguaje para establecer relaciones sociales, como instrumento para la expresión oral y escrita, la representación, interpretación y comprensión de la realidad, la construcción y transmisión del conocimiento y la autorregulación del pensamiento, las emociones y la conducta. Además, permite establecer vínculos y relaciones con los demás y con el entorno, lo que favorece el acercamiento a nuevas culturas y el desarrollo de la capacidad de convivir a partir de premisas como la igualdad y el respeto, así como de resolver conflictos de manera dialogante y pacífica.

La adquisición de las destrezas orales y escritas, tanto en lengua castellana como en lengua extranjera, busca el equilibrio de las mismas y de los procesos receptivos y productivos, que también serán imprescindibles tanto para los aprendizajes de los demás ámbitos como para el desarrollo personal.

Estos principios básicos articulan una propuesta curricular coherente, significativa y global que pretende responder a las necesidades del alumnado y permitirles su inserción activa y responsable en la sociedad actual. En consecuencia, el conjunto de competencias y saberes que configuran el ámbito contribuyen decisivamente a alcanzar estos fines, teniendo en cuenta que la lengua no es solo un vehículo esencial de comunicación y de adquisición de conocimientos sino también de regulación de conductas y emociones.

Con el objetivo de que las competencias clave y las situaciones de aprendizaje del currículo adquieran un potencial relevante, se debe entender que la denominación de "ámbito de comunicación" a esta parcela curricular busca desarrollar en todo momento un aprendizaje activo y experiencial, a través del cual aplicar el conocimiento en la acción: saber hacer, ser y estar, que conecta con el enfoque comunicativo que ha adoptado la enseñanza de las lenguas en la sociedad actual.

Para lograr un aprendizaje eficaz, hay que contemplar conexiones entre las materias que integran el currículo de este ámbito. Es el caso de los saberes relacionados con las competencias en la elaboración y comprensión de textos orales y escritos. Este enfoque conjunto propicia el aprendizaje por parte de las personas adultas, ya que el conocimiento de las normas esenciales de la primera lengua sirve de apoyo para comprender los mecanismos lingüísticos de la segunda.

El fin último de este ámbito es que el alumnado aprenda a comprender y expresarse con corrección en lengua castellana, así como a comunicarse de manera efectiva en lengua extranjera en situaciones comunicativas básicas. Del mismo modo, ocupan un lugar destacado en esta propuesta curricular el fomento del hábito lector, la aceptación y la adecuación a la diversidad cultural, así como el respeto y la curiosidad por el diálogo intercultural.

Ser competente en comunicación lingüística, en este nivel de formación de personas adultas, permite al alumnado tener mayor capacidad de discriminación informacional, de tal manera que, con ayuda de destrezas básicas para la búsqueda y selección de información, sea capaz de adquirir conocimiento y, mucho más importante, de desarrollar criterios suficientes para gestionar los riesgos de la manipulación y desinformación, acercándose a ella con un sentido crítico a través de las herramientas digitales.

Especial atención merecen en el diseño curricular las competencias específicas, criterios de evaluación y saberes básicos. Por su parte, las competencias específicas conforman una serie de capacidades que aúnan conocimientos, habilidades y actitudes que marcan las líneas directrices del ámbito. En segundo lugar, los criterios de evaluación, definidos y desarrollados como niveles de mayor concreción dentro de las competencias específicas, tienen como misión convertirse en indicadores de logro para el alumnado. Por último, los saberes básicos, que se componen también de conocimientos, destrezas y actitudes, deben entenderse como el fundamento necesario para alcanzar las competencias específicas.

Los distintos elementos del currículo se encuentran definidos desde un enfoque integrador, concebidos dentro de un proceso dinámico y constante, flexible y abierto, teniendo como referente las circunstancias, necesidades e intereses del alumnado adulto. Por tanto, el marcado carácter competencial de este currículo fomenta la creación de tareas interdisciplinares, contextualizadas, significativas y relevantes a través de situaciones de aprendizaje que permitan al alumnado trabajar de manera colaborativa y les permita responsabilizarse de su proceso de aprendizaje.

Mientras el objetivo fundamental de la materia de Lengua Castellana y Literatura debe ser el progreso en las cuatro destrezas básicas: escuchar, hablar, leer y escribir, en lo que se refiere a la materia de Lengua Extranjera, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia elaborado por el Consejo de Europa, los objetivos específicos del idioma extranjero también aspiran a la consecución de esas cuatro destrezas desde el perfil de salida de un usuario básico, capaz para comunicarse en situaciones cotidianas y contextos predecibles.

COMPETENCIAS ESPECÍFICAS

1. Extraer y comprender el sentido general y los detalles más relevantes de textos orales y multimodales, identificando el punto de vista, la intención del emisor y valorando su fiabilidad, en lengua castellana y en lengua extranjera.

Desarrollar las estrategias de comprensión oral implica entender que la comunicación no es sino un constante proceso de interpretación de intenciones en el que entran en juego el conocimiento compartido entre emisor y receptor y todos aquellos elementos textuales y contextuales que permiten ir más allá del significado del texto e interpretar su sentido. Si hasta hace relativamente poco la comunicación oral era siempre de carácter síncrono, las tecnologías de la información y la comunicación han ensanchado las posibilidades de la comunicación asíncrona y han abierto el acceso desde la escuela a entornos comunicativos de carácter público. La escuela puede y debe incorporar un sinfín de prácticas discursivas propias de diferentes ámbitos que sean significativas para el alumnado y que aborden temas de relevancia social; debe proporcionar al alumnado, además, recursos para el desarrollo de un lenguaje no discriminatorio. La comprensión e interpretación de mensajes orales requiere destrezas específicas que han de ser también objeto de enseñanza y aprendizaje: desde las más básicas (anticipar el contenido, retener información relevante en función del propio objetivo, distinguir entre hechos y opiniones o captar el sentido global y la relación entre las partes del discurso) a las más avanzadas (identificar la intención del emisor, analizar procedimientos retóricos, detectar falacias argumentativas, utilizar el lenguaje inclusivo para no perpetuar estereotipos de género o valorar la fiabilidad, la forma y el contenido del texto). En el ámbito social, el desarrollo escolar de las habilidades de interpretación de mensajes orales debe tener en cuenta la profusión de textos de carácter multimodal que reclaman una específica alfabetización audiovisual y mediática para hacer frente a los riesgos de manipulación y desinformación.

2. Producir textos orales y multimodales que presenten una organización clara, usando estrategias de planificación, edición y revisión, con la finalidad de responder a propósitos comunicativos concretos de forma adecuada y coherente, en lengua castellana y lengua extranjera.

El desarrollo de la competencia comunicativa del alumnado pasa necesariamente por la atención a los usos orales, que deben ser tanto vehículo de aprendizaje como objeto de conocimiento, además de herramienta para la resolución pacífica de conflictos y para el fomento de la convivencia democrática. Son numerosas las situaciones académicas (conversaciones espontáneas, razonamientos verbales, exposiciones planificadas, participación en coloquios y debates, etc.), en las que el alumnado debe hacer uso de su capacidad de hablar, por lo que, en el desarrollo de esta competencia, se desplegarán habilidades para estimular los usos comunicativos formales e informales, planificados y espontáneos, en el contexto educativo. En este sentido, se fomentará también que las habilidades desarrolladas en situaciones académicas se trasladen al contexto social del alumnado, al tiempo que se repliquen en el aula experiencias de interacción en el entorno social contemporáneo como reflejo de los intereses y vivencias de los estudiantes. Complementariamente, se impulsará la ampliación de actitudes de escucha activa, en combinación con las estrategias de cortesía y cooperación conversacional, en el fomento de posturas favorecedoras de la cooperación y la convivencia en contextos académicos y sociales. Asimismo, el fomento de la confianza en la expresión propia, con fluidez, claridad

y registro adecuado a cada contexto, se verá enriquecido por el empleo de una expresión respetuosa e inclusiva. Igualmente, a partir de esta competencia, se promoverá entre el alumnado el manejo de técnicas para la planificación de las producciones orales y la selección del registro adecuado, atendiendo a la situación comunicativa, la relación entre los interlocutores, el propósito comunicativo y el canal de transmisión. En este sentido, las tecnologías de la información y la comunicación facilitarán nuevos formatos para la comunicación oral y multimodal y favorecerán tanto el registro de sus aportaciones como su posterior análisis, revisión e incluso su difusión en contextos reales, académicos o sociales.

3. Extraer y comprender el sentido general y los detalles más relevantes de textos escritos y multimodales, identificando el punto de vista, la intención del emisor y valorando su fiabilidad, en lengua castellana y en lengua extranjera.

La comprensión lectora es una de las habilidades fundamentales para la adquisición de aprendizajes duraderos, de modo que se desplegará en toda la etapa como una herramienta imprescindible para el desarrollo en los estudiantes de las competencias específicas de las materias que integran el currículo, contemplando la especificidad de los géneros discursivos asociados a cada área de conocimiento, así como potenciando la reflexión interlingüística. El incremento del manejo de técnicas para la interpretación de textos escritos redundará en la progresiva autonomía de los estudiantes para la integración de los saberes imprescindibles en su proceso de aprendizaje, por lo que se contemplarán canales alternativos accesibles, capaces de acercar los textos escritos a todos los estudiantes, teniendo en cuenta sus diferencias individuales. Además, el ejercicio de interpretación textual favorecerá el desarrollo del pensamiento crítico y de la formación de opiniones, impulsando, por tanto, una participación activa en contextos diversos de comunicación que contribuya a su enriquecimiento personal y cultural. Interpretar un texto implica captar su sentido global y el mensaje más relevante en función del propósito de lectura, integrar la información explícita y realizar las inferencias necesarias que permitan reconstruir la relación entre sus partes, formular hipótesis acerca de la intención comunicativa que subyace a dichos textos, y reflexionar sobre su forma y contenido. Para ello, conviene acompañar los procesos lectores de los estudiantes de manera detenida en el aula, teniendo en cuenta además que la alfabetización del siglo XXI hace necesario el desarrollo de técnicas de lectura para los textos en formatos variados, en papel y digitales, así como del despliegue de estrategias para la comprensión de la hipertextualidad en los textos de carácter multimodal que reclaman una formación crítica para hacer frente a los riesgos de manipulación y desinformación. Por ello, tanto la diversificación de los ámbitos a los que pertenecen los textos escritos como la creación de contextos significativos para su interpretación y la gradación en la complejidad de los materiales se tendrán en cuenta para el diseño de situaciones de aprendizaje vinculadas a esta competencia específica.

4. Producir textos escritos y multimodales que presenten una organización clara, usando estrategias de planificación, edición y revisión, con la finalidad de responder a propósitos comunicativos concretos de forma adecuada y coherente, en lengua castellana y lengua extranjera.

El desarrollo de la competencia en comunicación escrita supone el despliegue por parte del alumnado de las habilidades e instrumentos que les permitan expresar verbalmente su evolución como aprendices en las distintas materias. Complementariamente, en el ámbito de su desarrollo personal y social, el incremento de sus herramientas para la comunicación escrita empleando un registro conscientemente adaptado a las diversas situaciones comunicativas, es un recurso imprescindible para la manifestación de discursos críticos y creativos singulares. Por tanto, con fines académicos, se pone énfasis en los usos de la escritura para la organización y adquisición de los saberes (elaboración de esquemas y resúmenes), la composición de textos expositivos (definiciones, resúmenes o explicaciones detalladas) y argumentativos (expresión de razonamientos, opiniones y conclusiones). Además, el perfeccionamiento de estrategias discursivas escritas es aplicable a otros contextos distintos del académico y contribuirá al desarrollo de la competencia clave en comunicación lingüística. La evolución en la expresión lingüística escrita requiere de la reflexión y apropiación de los modelos a partir de los cuales redactamos textos escritos propios de los diferentes ámbitos de uso: los géneros discursivos. Este proceso de imitación de modelos para perfeccionar la práctica individual y potenciar la expresión creativa del alumnado, necesita del ejercicio de la planificación textual (con atención a los elementos y propósito de la comunicación), la redacción de borradores, la revisión y la edición del texto en su formato definitivo. Las diferentes fases de la tarea pueden ser orientadas por los docentes y enriquecidas por las aportaciones de los compañeros, en función del grado de evolución de la competencia, y con la pretensión de que la práctica de la expresión escrita se desarrolle con un creciente grado de autonomía del alumnado a lo largo de esta etapa educativa. Asimismo, la redacción de textos escritos, se basa en un proceso de reflexión metalingüística constante, gracias a la aplicación práctica de los saberes básicos vinculados a la estructura morfosintáctica del discurso, la propiedad léxica y su corrección ortográfica, y será regida por los principios de coherencia, cohesión y adecuación. En último término, las tecnologías de la información y la comunicación facilitan variados formatos para la comunicación escrita en combinación con otros códigos semióticos que favorecen, como en la práctica de la comunicación oral, el

registro de las creaciones del alumnado, la redacción colaborativa, el proceso de revisión y su difusión en contextos reales.

5. Describir y valorar la diversidad lingüística y cultural del mundo y de España, para gestionar de forma empática y respetuosa situaciones interculturales.

En primer lugar, la diversidad lingüística constituye una característica fundamental de España, donde se hablan varias lenguas y sus respectivos dialectos. Además, en nuestras aulas pueden convivir personas que se expresen en lenguas diversas o que empleen variedades dialectales de la lengua castellana diferentes, así como hablantes que se comuniquen mediante diferentes sistemas lingüísticos o sistemas alternativos de comunicación. En el desarrollo de esta competencia, se desplegarán habilidades para acoger esta diversidad lingüística en el aula y en el entorno familiar y geográfico del alumnado como expresión de riqueza cultural y de rechazo de los prejuicios lingüísticos. Asimismo, se explorarán el origen, características y desarrollo de las lenguas de España en el contexto enriquecedor de una nación plurilingüe. En esta línea, se reflexionará sobre el concepto de diversidad dialectal mediante la reflexión metalingüística de ciertos rasgos distintivos de las variantes del castellano, valorándolas en su pluralidad y, específicamente, apreciando las variantes dialectales de Extremadura, como modelos lingüísticos correctos y adecuados tanto en su expresión culta como coloquial, en relación de igualdad con el resto de las variantes dialectales de la lengua castellana. Complementariamente, será relevante que el alumnado desarrolle las habilidades que les permitan distinguir rasgos relacionados con el sociolecto o con los diversos registros, de modo que puedan adaptarse con solvencia a las distintas situaciones comunicativas, en su ejercicio de una ciudadanía lingüísticamente respetuosa.

Por otro lado, la interculturalidad supone experimentar la diversidad lingüística, cultural y artística de la sociedad, analizándola y beneficiándose de ella. Al formar parte de la experiencia del alumnado, evita que su percepción sobre esa diversidad esté distorsionada por los estereotipos que están en el origen de ciertos tipos de discriminación. Propiciando la relación entre distintas culturas se favorece el desarrollo de una sensibilidad artística y cultural que permite al alumnado abrirse a situaciones interculturales que le aporten nuevas experiencias, ideas y bagaje cultural, mostrando interés hacia lo diferente o lo desconocido y relativizando la propia perspectiva y el propio sistema de valores culturales, con el objetivo de desarrollar una cultura compartida y una ciudadanía comprometida con la sostenibilidad y los valores democráticos que se recogen entre los distintos retos del siglo XXI, tales como el compromiso ciudadano en el ámbito local y global, el compromiso ante las situaciones de inequidad y exclusión, y la valoración de la diversidad personal y cultural.

SABERES BÁSICOS

La consecución del Perfil de salida y los objetivos de la etapa por parte del alumnado adulto requiere el abordaje, desde el ámbito de comunicación, de una serie de saberes básicos que provienen, como se establece normativamente, de las materias de Lengua Castellana y Literatura, y Lengua Extranjera.

Los saberes básicos identificados para los diferentes niveles y módulos de la Educación Secundaria para personas adultas se han agrupado en una serie de subbloques de saberes y bloques de saberes, siendo los bloques A-E de origen de la materia de Lengua Castellana y Literatura, mientras que los bloques E-G provienen de Lengua Extranjera.

El bloque A de Lenguas y sus hablantes está centrado en aspectos esenciales de la comunicación como son los propios elementos de esta, las funciones del lenguaje, sus características y particularidades geográficas, teniendo en cuenta la diversidad lingüística del país.

En el bloque B se engloban saberes sobre la comunicación oral y escrita, haciendo hincapié en los rasgos de la comunicación. Así, encontramos saberes sobre la tipología textual, estrategias de producción de los diferentes tipos de textos, un saber esencial como son las técnicas básicas de escritura para la organización del pensamiento (resumen, esquemas, mapas conceptuales) que ayudará al desarrollo del alumnado y la consecución de la competencia personal, social y de aprender a aprender, o las particularidades de la comunicación no verbal.

Por su parte, el bloque C es el correspondiente al conocimiento de la lengua, centrado en la ortografía y la morfosintaxis. La propia esencia de la Lengua Castellana se tratará a lo largo de los módulos, haciendo una pequeña profundización en, por ejemplo, las palabras de dudosa escritura, los signos de puntuación, y las relaciones semánticas y sintácticas.

Asimismo, para concluir con los bloques de Lengua Castellana y Literatura, el bloque D tiene por objetivo la educación literaria del alumnado de la Educación Secundaria de personas adultas, tratando las principales figuras literarias, los elementos de los géneros literarios y los principales géneros literarios, y dando importancia a la lectura de obras y/o fragmentos, con atención a las manifestaciones de la literatura extremeña.

Por otra parte, en el mundo global actual el alumnado debe ser capaz de comprender y usar la lengua extranjera. El bloque D, que se trata del primero esta, se centra en dotar al alumnado de herramientas para su dominio básico, teniendo en cuenta el desarrollo de la autoconfianza e iniciativa y asumiendo el error como elemento habitual del proceso de aprendizaje. En él se incluyen desde funciones comunicativas básicas, patrones sonoros, hasta convenciones y estrategias conversacionales y ortográficas.

Igualmente, el bloque F, denominado plurilingüismo y reflexión sobre el aprendizaje, pone el foco en dotar al alumnado de estrategias de respuesta, y de herramientas de autoevaluación y de comparación de lenguas para lograr una aprendizaje significativo y efectivo.

Finalmente, el bloque G sobre interculturalidad completa la formación integral del alumnado para dotarle de interés e iniciativa en la realización de intercambios comunicativos a través de diferentes medios, estrategias habituales para entender y apreciar la diversidad cultural, que sea capaz de valorar las tradiciones y costumbres de países en donde se habla la lengua extranjera, reconocer patrones y aspectos culturales y sociolingüísticos básicos relativos a las tradiciones y los deportes, entre otros.

BLOQUE	SUBBLOQUE	SABERES Nivel I Módulo I	SABERES Nivel I Módulo II	SABERES Nivel II Módulo III	SABERES Nivel II Módulo IV
BLOQUE A. LAS LENGUAS Y SUS HABLANTES	A.1. La comunicación	A.1.1.1. Los elementos de la comunicación. La importancia del contexto lingüístico y la situación comunicativa.	A.1.2.1. Las funciones del lenguaje.	A.1.3.1. Los elementos de comunicación. La importancia del contexto lingüístico y la situación comunicativa.	A.1.4.1. Las funciones del lenguaje.
	A.2. Plurilingüismo y diversidad lingüística	A.2.1.1. Lengua y dialecto.	A.2.2.1. Plurilingüismo y diversidad lingüística. El respeto a la diversidad.	A.2.3.1. Las lenguas de España. Origen y distribución geográfica. La lengua oficial.	A.2.4.1. Las variedades sociales de la lengua.
		A.2.1.2. Las lenguas y dialectos de España. Identificación geográfica.	A.2.2.2. Prejuicios y estereotipos lingüísticos.	A.2.3.2. Los dialectos del español. El extremeño.	A.2.4.2. Las variedades de uso de la lengua.
				A.2.3.3. Prejuicios y estereotipos lingüísticos.	
BLOQUE B. COMUNICACIÓN ORAL Y ESCRITA	B.1. La comprensión oral	B.1.1.1. Rasgos de la comunicación oral y escrita.	B.1.2.1. Elementos no verbales en la comunicación oral.	B.1.3.1. Comprensión oral: sentido global del texto y retención de la información relevante de textos orales. La intención del emisor.	B.1.4.1. Elementos no verbales en la comunicación oral. La publicidad.
		B.1.1.2. Comprensión oral: sentido global del texto y retención de la información relevante de textos orales sencillos.	B.1.2.2. Comprensión oral: sentido global del texto y retención de la información relevante de textos orales sencillos.	B.1.3.2. Interacción oral de carácter formal e informal. Identificación de usos discriminatorios.	B.1.4 2. Comprensión oral: sentido global del texto y retención de la información relevante de textos orales.
		B.1.1.3. Interacción oral de carácter informal. Tomar y coger la palabra. Cooperación y cortesía lingüística. Escucha activa.	B.1.2.3. Interacción oral de carácter formal. El debate.	B.1.3. 3. Reconocimiento de la tipología textual y de los rasgos principales de textos orales simples narrativos y descriptivos. La noticia en los medios de comunicación.	B.1.4.3. Interacción oral de carácter formal e informal. El debate.

BLOQUE	SUBBLOQUE	SABERES Nivel I Módulo I	SABERES Nivel I Módulo II	SABERES Nivel II Módulo III	SABERES Nivel II Módulo IV
		B.1.1.4. Reconocimiento de la tipología textual y de algunos de los rasgos principales de textos orales simples narrativos y descriptivos.	B.1.2.4. Reconocimiento de la tipología textual y de algunos de los rasgos principales de textos orales simples expositivos y argumentativos.		B.1.4.4. Reconocimiento de la tipología textual y de los rasgos principales de textos orales expositivos y argumentativos.
	B.2. La expresión oral	B.2.1.1. La lectura en voz alta.	B.2.2.1. La lectura en voz alta.	B.2.3.1. La lectura en voz alta.	B.2.4.1. La lectura en voz alta.
		B.2.1.2. La exposición oral de textos básicos descriptivos y narrativos.	B.2.2.2 . La exposición oral de textos básicos expositivos y argumentativos.	B.2.3.2. La exposición oral de textos narrativos y descriptivos.	B.2.4.2. La exposición oral de textos básicos expositivos y argumentativos.
				B.2.3.3. Estrategias para la producción oral formal. Investigación, planificación y adecuación al contexto.	B.2.4.3. Estrategias para la producción oral formal. Planificación, búsqueda de información y textualización. Adecuación a la audiencia y al tiempo de exposición. Deliberación argumentada.
	B.3. La comprensión escrita	B.3.1.1. Comprensión escrita: sentido global del texto y retención de la información relevante de textos escritos sencillos.	B.3.2.1. Comprensión escrita: resumen e intención del emisor.	B.3.3.1. Comprensión escrita: resumen e intención del emisor.	B.3.4.1. Comprensión escrita: resumen e intención del emisor.
		B.3.1.2. Comprensión escrita: resumen e intención del emisor.	B.3.2.2. Reconocimiento de la tipología textual y de algunos de los rasgos principales de textos escritos simples expositivos y argumentativos.	B.3.3.2. Reconocimiento de la tipología textual y de los rasgos de textos escritos narrativos y descriptivos.	B.3.4.2. Reconocimiento de la tipología textual y de algunos de los rasgos principales de textos escritos expositivos y argumentativos.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

BLOQUE	SUBBLOQUE	SABERES Nivel I Módulo I	SABERES Nivel I Módulo II	SABERES Nivel II Módulo III	SABERES Nivel II Módulo IV
		B.3.1.3. Reconocimiento de la tipología textual y de algunos de los rasgos principales de textos escritos simples narrativos y descriptivos.	B.3.2.3. Internet y las redes sociales. Bulos y noticias falsas.	B.3.3.3. Redes sociales y medios de comunicación.	B.3.4.3. Reconocimiento e integración textual básica de las propiedades textuales: coherencia, cohesión y adecuación.
					B.3.4.4. Internet y las redes sociales. Bulos y noticias falsas.
					B.3.4.5. La publicidad.
	B.4. La expresión escrita	B.4.1.1. Técnicas básicas de escritura para la organización del pensamiento: resumen, esquemas, mapas conceptuales, etc.	B.4.2.1. Técnicas básicas de escritura para la organización del pensamiento: resumen, esquemas, mapas conceptuales, etc.	B.4.3.1. Técnicas básicas de escritura para la organización del pensamiento: resumen, esquemas, mapas conceptuales, etc.	B.4.4.1. Técnicas básicas de escritura para la organización del pensamiento: resumen, esquemas, mapas conceptuales, etc.
		B.4.1.2. Producción de textos sencillos descriptivos y narrativos.		B.4.3.2. Producción de textos narrativos y descriptivos.	B.4.4.2. Producción de textos expositivos y argumentativos.
		B.4.1.3. Producción de textos cotidianos del ámbito personal: instrucciones, correo electrónico, notas informativas, etc.	B.4.2.2. Producción de textos sencillos expositivos y argumentativos.	B.4.3. 3. Producción de textos cotidianos del ámbito personal: instrucciones, correo electrónico, notas informativas.	B.4.4.3. Producción de textos del ámbito profesional: currículum vitae, carta/correo de presentación e instancias.
				B.4.3.4. Destrezas elementales de alfabetización informacional.	B.4.4.4. Destrezas de alfabetización informacional.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

BLOQUE	SUBBLOQUE	SABERES Nivel I Módulo I	SABERES Nivel I Módulo II	SABERES Nivel II Módulo III	SABERES Nivel II Módulo IV
BLOQUE C. CONOCIMIENTO DE LA LENGUA	C.1. Ortografía	C.1.1.1. Uso de mayúsculas.	C.1.2.1. Las reglas generales de acentuación.	C.1.3.1. Las reglas generales de acentuación. Diptongos, triptongos e hiatos.	C.1.4.1. La tilde. La tilde diacrítica.
		C.1.1.2. Escritura de B, V, LL, Y, C, Z, y QU.	C.1.2.2. Palabras de escritura dudosa.	C.1.3.2. La ortografía de las letras.	C.1.4.2. Palabras de escritura dudosa.
		C.1.1.3. El punto y la coma.	C.1.2.3. Los signos de puntuación.	C.1.3.3. Los signos de puntuación.	C.1.4.3. Los signos de puntuación.
	C.2. Morfosintaxis	C.2.1.1. El sustantivo y el adjetivo.	C.2.2.1. Determinantes y pronombres.	C.2.3.1. Clases de palabras y su estructura.	C.2.4.1. Relaciones sintácticas principales: Sujeto, Predicado, Complemento del Nombre, Atributo, Complemento Directo/Indirecto y Complemento Circunstancial.
		C.2.1.2. Preposiciones y conjunciones.	C.2.2.2. El verbo y el adverbio.	C.2.3.2. Reconocimiento de sintagmas y análisis de su estructura.	C.2.4.2. Introducción a las relaciones semánticas y sintácticas de la oración compuesta y compleja.
			C.2.2.3. La relación entre Sujeto y Predicado.	C.2.3.3. Introducción a las relaciones semánticas y sintácticas de la oración simple.	C.2.4.3. Conectores o marcadores textuales: de orden, aditivos, explicativos, de contraste, consecutivos, ejemplificativos, de rectificación.
				C.2.3. 4. Relaciones sintácticas principales: Sujeto, Predicado, Complemento del Nombre, Atributo, Complemento Directo y Complemento Circunstancial.	

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

BLOQUE	SUBBLOQUE	SABERES Nivel I Módulo I	SABERES Nivel I Módulo II	SABERES Nivel II Módulo III	SABERES Nivel II Módulo IV
BLOQUE D. EDUCACIÓN LITERARIA	D.1. La literatura	D.1.1.1. El texto literario. Rasgos básicos.	D.1.2.1. Principales figuras literarias: metáfora, símbolo, personificación, aliteración, paralelismo, antítesis e hipérbole.	D.1.3.1. El texto literario.	D.1.4.1. Elementos de los géneros literarios: métrica, rima, tipos de narrador, orden cronológico y orden narrativo, elementos del texto teatral, etc.
		D.1.1.2. Los principales géneros literarios. Identificación y rasgos básicos.		D.1.3.2. Los géneros literarios. Identificación y rasgos principales.	D.1.4.2. Principales figuras literarias: metáfora, símbolo, personificación, aliteración, paralelismo, antítesis e hipérbole.
	D.2. La lectura	D.2.1.1. Lectura de obras y/o fragmentos, con atención a las manifestaciones de la literatura extremeña, que incluyan la presencia de autores y autoras.	D.2.2.2 Lectura de obras y/o fragmentos, con atención a las manifestaciones de la literatura extremeña, que incluyan la presencia de autores y autoras.	D.2.3.1. Lectura de obras y/o fragmentos literarios de autores y autoras representativos según itinerarios temáticos, genéricos, cronológicos o estéticos, incluyendo creaciones extremeñas.	D.2.4.1. Lectura de obras y/o fragmentos literarios de autores y autoras representativos según itinerarios temáticos, genéricos, cronológicos o estéticos, incluyendo creaciones extremeñas.
		D.2.1.2. Estrategias, recursos y formatos básicos de expresión de la experiencia lectora.	D.2.2.3. Estrategias, recursos y formatos básicos de expresión de la experiencia lectora.	D.2.3.2. Estrategias, recursos y formatos básicos de expresión de la experiencia lectora.	D.2.4.2. Estrategias, recursos y formatos básicos de expresión de la experiencia lectora.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

BLOQUE	SUBBLOQUE	SABERES Nivel I Módulo I	SABERES Nivel I Módulo II	SABERES Nivel II Módulo III	SABERES Nivel II Módulo IV
BLOQUE E. COMUNICACIÓN	E.1. Comprensión y producción	E.1.1.1. Estrategias básicas para la planificación, ejecución, control y reparación de la comprensión y producción de textos orales escritos y multimodales sobre presentaciones, intercambio de información personal, instrucciones y mensajes informales básicos.	E.1.2.1. Estrategias básicas para la planificación, ejecución, control y reparación de la comprensión y producción de textos orales escritos y multimodales sobre la descripción personal, expresión del gusto o interés o rutinas.	E.1.3.1. Estrategias de uso común para la planificación, ejecución, control y reparación de la comprensión y producción de textos orales escritos y multimodales sobre narraciones de acontecimientos pasados así como la expresión de la posibilidad, la capacidad, la obligación y la prohibición.	E.1.4.1. Estrategias de uso común para la planificación, ejecución, control y reparación de la comprensión y producción de textos orales escritos y multimodales sobre sucesos futuros, hipótesis y suposiciones.
		E.1.1.2. Autoconfianza. El error como inicio del proceso de aprendizaje.	E.1.2.2. Autoconfianza. El error como instrumento de mejora.	E.1.3.2. Autoconfianza e iniciativa. El error como elemento habitual del proceso de aprendizaje.	E.1.4.2. Autoconfianza e iniciativa. El error como parte integrante del proceso de aprendizaje.
	E.2. Funciones comunicativas básicas	E.2.1.1. Saludos, despedidas y presentaciones básicas.	E.2.2.1. Descripción básica de personas, objetos y lugares.	E.2.3.1. Expresión de emociones de uso común.	E.2.4.1. Expresión de la comparación.
		E.2.1.2. Situación de eventos en el tiempo y objetos, personas y lugares en el espacio, a nivel básico.	E.2.2.2. Ofrecimiento, aceptación y rechazo de ayuda a nivel básico.	E.2.3.2. Narración de acontecimientos pasados	E.2.4.2. Narración de acontecimientos futuros.
		E.2.1.3. Petición e intercambio básico de información. Instrucciones y órdenes.	E.2.2.3. Expresión informal del gusto o el interés.	E.2.3.3. Expresión de la posibilidad, la capacidad, la obligación y la prohibición.	E.2.4.3. Ubicación de eventos en tiempos pasados.
			E.2.2.4. Narración/descripción básica de situaciones presentes.	E.2.3.4. Petición y ofrecimiento de indicaciones para llegar a un lugar.	E.2.4.4. Realización de hipótesis y suposiciones.

BLOQUE	SUBBLOQUE	SABERES Nivel I Módulo I	SABERES Nivel I Módulo II	SABERES Nivel II Módulo III	SABERES Nivel II Módulo IV
			E.2.2.5. Proposiciones o sugerencias en un nivel básico.	E.2.3.5. Producción y comprensión de textos formales.	E.2.4.5. Expresión de consejos y sugerencias.
				E.2.3. 6. Expresión básica de la opinión.	
	E.3. Modelos contextuales en la comprensión y producción de textos	E.3.1.1. Modelos contextuales y discursivos básicos para la comprensión y producción de textos sencillos del ámbito personal y social.	E.3.2.1. Características y reconocimiento del contexto en un nivel básico (participantes y situación).	E.3.3.1. Modelos contextuales y discursivos de uso común para la comprensión y producción de textos del ámbito personal, social y profesional.	E.3.4.1. Características y reconocimiento del contexto (participantes y situación) así como de la organización y estructura.
	E.4. Unidades lingüísticas básicas	E.4.1.1. Expresión básica de la entidad y sus propiedades.	E.4.2.1. Expresión básica del tiempo y de las relaciones temporales.	E.4.3.1. Descripción detallada de situaciones presentes.	E.4.4.1. Expresión detallada de las relaciones lógicas.
		E.4.1. 2. Expresión básica de la cualidad.	E.4.2.2. Expresión básica de la afirmación, la negación, la interrogación y la exclamación.	E.4.3.2. Expresión detallada de la entidad y sus propiedades.	E.4.4.2. Comparación de personas, animales y objetos.
		E.4.1.3. Expresión del espacio y las relaciones espaciales.	E.4.2.3. Expresión básica de las relaciones lógicas.	E.4.3.3. Expresión detallada del tiempo y las relaciones temporales.	E.4.4.3. Expresión detallada de la cantidad y la cualidad.
			E.4.2. 4. Expresión básica de la cantidad.	E.4.3.3. Expresión detallada de la afirmación, negación, interrogación y exclamación.	E.4.4 4. Expresión de planes e intenciones futuras.
					E.4.4.5. Petición de comida y bebida en situaciones formales.
	E.5. Léxico	E.5.1.1. Identificación personal y relaciones interpersonales.	E.5.2.1. La familia.	E.5.3.1. Adjetivos relativos a la personalidad y emociones.	E.5.4.1. Vestimenta.
		E.5.1. 2. Números 0-1000.	E.5.2.2. Números ordinales.	E.5.3.2. Verbos de uso común.	E.5.4. 2. Viajes y vacaciones.

BLOQUE	SUBBLOQUE	SABERES Nivel I Módulo I	SABERES Nivel I Módulo II	SABERES Nivel II Módulo III	SABERES Nivel II Módulo IV
		E.5.1.3. Países y nacionalidades.	E.5.2.3. Descripción física de personas y personalidad.	E.5.3.2. Tecnologías de la información y comunicación.	E.5.4.3. Comida y bebida.
		E.5.1. 4. Preposiciones de lugar básicas.	E.5.2.4. Partes de la casa.	E.5.3.4. Actividades comerciales.	E.5.4.4. Compras y tiendas.
		E.5.1.5. Ocupaciones y profesiones.	E.5.2.5. Tareas domésticas.	E.5.3.5. Lugares públicos y servicios.	E.5.4. 5. Salud.
		E.5.1. 6. Colores.	E.5.2. 6. Ocio y deportes.	E.5.3..6. Medios de transporte.	
		E.5.1.7. Días, meses y estaciones.	E.5.2.7. El tiempo atmosférico		
	E.6. Patrones sonoros	E.6.1.1. Patrones sonoros básicos: sonidos del alfabeto y consonantes básicas.	E.6.2.1. Patrones acentuales, rítmicos y de entonación básicos.	E.6.3.1. Patrones acentuales, rítmicos y de entonación.	E.6.4. 1. Patrones sonoros: distinción de diptongos y consonantes habituales.
			E.6.2.2. Distinción de sonidos vocálicos básicos.	E.6.3.2. Patrones sonoros: distinción de sonidos vocálicos.	
	E.7. Convenciones y estrategias conversacionales y ortográficas	E.7.1.1. Convenciones ortográficas básicas: contracciones, signos de admiración e interrogación.	E.7.2.1. Convenciones ortográficas básicas: abreviaturas y símbolos de uso común.	E.7.3.1. Convenciones ortográficas habituales.	E.7.4.1. Significados e intenciones comunicativas habituales asociadas a los formatos, patrones y elementos gráficos.
		E.7.1.2. Estrategias conversacionales básicas: iniciar, mantener y terminar una conversación, pedir y dar aclaraciones.	E.7.2.2. Estrategias conversacionales básicas: tomar y ceder la palabra y expresar acuerdo y desacuerdo.	E.7.3.2. Estrategias conversacionales habituales: iniciar, mantener y terminar una conversación, pedir y dar aclaraciones, resumir.	E.7.4.2. Estrategias conversacionales habituales: colaborar, debatir, comparar y contrastar, dar explicaciones.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

BLOQUE	SUBBLOQUE	SABERES Nivel I Módulo I	SABERES Nivel I Módulo II	SABERES Nivel II Módulo III	SABERES Nivel II Módulo IV
	E.8. Herramientas de búsqueda, consulta y selección de fuentes de información	E.8.1.1. Recursos para el aprendizaje y estrategias básicas de búsqueda de información: diccionarios físicos y online.	E.8.2.1. Herramientas analógicas y digitales para la comprensión y producción, plataformas virtuales de interacción y colaboración educativa para el aprendizaje relacionadas con la narración/descripción de situaciones presentes.	E.8.3.1. Recursos para el aprendizaje y estrategias habituales de búsqueda de información: diccionarios físicos y online, biblioteca, recursos digitales e informáticos.	E.8.4.1. Recursos para el aprendizaje y estrategias habituales de búsqueda de información: fuentes de información virtuales.
		E.8.1.2. Herramientas analógicas y digitales básicas para la comprensión y producción, plataformas virtuales de interacción y colaboración educativa para el aprendizaje relacionadas con el ámbito personal y social.		E.8.3.2. Herramientas analógicas y digitales habituales para la comprensión y producción, plataformas virtuales de interacción y colaboración educativa para el aprendizaje relacionadas con el ámbito personal, social y profesional.	E.8.4.2. Herramientas analógicas y digitales habituales para la comprensión y producción, plataformas virtuales de interacción y colaboración educativa para el aprendizaje relacionadas con los ámbitos profesionales y formativos del alumnado.
BLOQUE F. PLURILINGÜISMO Y REFLEXIÓN SOBRE EL APRENDIZAJE	F.1. Estrategias de respuesta	F.1.1.1. Estrategias básicas para responder eficazmente y con sentido a una necesidad comunicativa básica que implique: saludar, presentarse, despedirse, dar y pedir información, dar instrucciones y órdenes o situar personas y/o objetos en el espacio y tiempo.	F.1.2.1. Estrategias básicas para responder eficazmente y con sentido a una necesidad comunicativa básica que implique: expresar el gusto, describir, sugerir, manifestar aceptación o rechazo.	F.1.3.1. Estrategias para responder eficazmente y con sentido a una necesidad comunicativa básica que implique: expresar emociones básicas, narrar acontecimientos pasados, expresar la opinión, expresar la posibilidad, la capacidad, la obligación y la prohibición, pedir y ofrecer indicaciones para llegar a un lugar así como producir y comprender textos formales.	F.1.4.1. Estrategias para responder eficazmente y con sentido a una necesidad comunicativa básica que implique: comparar y contrastar, narrar acontecimientos futuros, ubicar acontecimientos en el pasado y realizar hipótesis y suposiciones.
	F.2. Autoevaluación	F.2.1.1. Estrategias y herramientas básicas de autoevaluación.	F.2.2.1. Estrategias y herramientas básicas de autoevaluación y coevaluación, en formato analógico o digital.	F.2.3.1. Estrategias y herramientas habituales de autoevaluación y coevaluación, en formato analógico o digital.	F.2.4.1. Estrategias y herramientas habituales de autoevaluación y coevaluación, en formato analógico o digital, individuales y cooperativas.

BLOQUE	SUBBLOQUE	SABERES Nivel I Módulo I	SABERES Nivel I Módulo II	SABERES Nivel II Módulo III	SABERES Nivel II Módulo IV
	F.3. Comparación de lenguas	F.3.1.1. Comparación básica entre lenguas a partir de elementos de la lengua extranjera.	F.3.2.1. Comparación básica de la lengua extranjera con la lengua materna y otras lenguas del repertorio del alumnado.	F.3.3.1. Comparación entre lenguas para conocer y respetar la diversidad, variedad y riqueza lingüísticas y culturales a partir de elementos de la lengua extranjera.	F.3.4.1. Estrategias de uso habitual para identificar, recuperar y utilizar unidades lingüísticas a partir de la comparación de las lenguas y variedades que conforman el repertorio lingüístico personal.
BLOQUE G. INTERCULTURALIDAD	G.1. Intercambio comunicativo	G.1.1.1. Interés e iniciativa en la realización de intercambios comunicativos a través de diferentes medios para comunicar información personal básica.	G.1.2.1. Interés e iniciativa en la realización de intercambios comunicativos a través de diferentes medios para hacer descripciones, expresar el gusto o narrar acontecimientos presentes.	G.1.3.1. Interés e iniciativa en la realización de intercambios comunicativos a través de diferentes medios para pedir y ofrecer indicaciones para llegar a un lugar, narrar acontecimientos pasados y expresar la opinión, la posibilidad, la capacidad, la obligación y la prohibición.	G.1.4.1. Interés e iniciativa en la realización de intercambios comunicativos a través de diferentes medios para comparar y contrastar, narrar acontecimientos futuros, ubicar acontecimientos en el pasado y realizar hipótesis y suposiciones.
		G.1.1.2. Estrategias básicas para entender y apreciar la diversidad cultural.	G.1.2.2. Estrategias básicas para valorar las tradiciones y costumbres de países en donde se habla la lengua extranjera.	G.1.3.2. Estrategias habituales para entender y apreciar la diversidad cultural.	G.1.4.2. La lengua extranjera como medio de comunicación interpersonal e internacional, como fuente de información y como herramienta de participación social y de enriquecimiento personal.
	G.2. Aspectos socioculturales y sociolingüísticos	G.2.1.1. Patrones culturales básicos propios de la lengua extranjera: fórmulas de cortesía.	G.2.2.1. Aspectos socioculturales y sociolingüísticos básicos relativos a las tradiciones y los deportes.	G.2.3.1. Patrones culturales habituales propios de la lengua extranjera: ampliación sobre aspectos relativos a la etiqueta digital.	G.2.4.1. Patrones culturales habituales propios de la lengua extranjera: gastronomía.

BLOQUE	SUBBLOQUE	SABERES Nivel I Módulo I	SABERES Nivel I Módulo II	SABERES Nivel II Módulo III	SABERES Nivel II Módulo IV
		G.2.1.2. Cultura, costumbres y valores básicos propios de países donde se habla la lengua extranjera: estereotipos o clichés, datos históricos y geográficos sobre esos países.	G.2.2.2. Convenciones sociales básicas: etiqueta digital.	G.2.3.2. Cultura, costumbres y valores propios de países donde se habla la lengua extranjera: acontecimientos históricos, fechas significativas en el calendario.	G.2.4.2. Cultura, costumbres y valores propios de países donde se habla la lengua extranjera: turismo y vacaciones.

SITUACIONES DE APRENDIZAJE

Las situaciones de aprendizaje representan una herramienta eficaz para integrar los elementos curriculares de las materias de este ámbito mediante actividades significativas, relevantes y prácticas para resolver problemas de manera creativa y cooperativa, reforzando la autoestima, la autonomía, la reflexión y la responsabilidad. Además, están orientadas al desarrollo competencial e implican el despliegue de una serie de saberes a través de contextos variados que previamente crea el docente, partiendo de tareas que se adecuen a las características, gustos y necesidades del alumnado.

En el diseño y desarrollo de las mismas deben primar enfoques metodológicos que aglutinen métodos de investigación y análisis crítico como forma de acercamiento a los distintos saberes, de experimentación y de mejora del entorno en un marco de interacción. Por tanto, el uso de métodos pedagógicos que ubican al alumnado en el centro de los procesos de enseñanza y aprendizaje implica enfatizar un proceso de construcción del conocimiento y la puesta en marcha de habilidades de comprensión, diálogo y razonamiento compartido, así como diferentes posibilidades para llegar al aprendizaje.

El ámbito de Comunicación en esta etapa debe adoptar un enfoque multidisciplinar, aunando saberes de distinta procedencia, y se debe sustentar en un eje vertebrador que combine la instrucción directa con metodologías activas e interactivas para aprender practicando y aplicando saberes. Este desarrollo curricular debe ser lógicamente graduado, basado en experiencias, interacciones y constantes referencias a los retos del siglo XXI y a temas que incidan directamente en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

En este sentido, siendo la interdisciplinariedad uno de los principios básicos de las orientaciones metodológicas, el diseño de estas situaciones debe tener en cuenta los saberes que se aportan de desde otras disciplinas y, por ese motivo, es necesario plantear escenarios de aprendizaje que conecten con el mundo real de manera práctica y experimental por medio de actividades variadas, auténticas y contextualizadas, con el objetivo primordial de que el alumnado pueda adquirirlas y ponerlas en práctica en otros ámbitos de su vida.

Las dos materias que conforman el ámbito trabajan de manera directa las dimensiones comunicativa, informacional, literaria e intercultural, por lo que las propuestas metodológicas han de integrar el eje del plurilingüismo y la interculturalidad como herramientas para el aprendizaje y la mejora de la comunicación; contribuir al desarrollo de hábitos lectores; y permitir la adquisición, por parte de las personas adultas, de habilidades comunicativas que les hagan interactuar y acceder a la información de manera crítica y responsable, construyendo a su vez las bases de una ciudadanía activa y participativa.

Se espera también que las propuestas faciliten una amplia variedad de formas de acción y expresión del aprendizaje en torno a cómo hacer uso de los conocimientos, destrezas y actitudes adquiridos y cómo aplicarlos para comunicarse de forma adecuada y eficaz tanto en lengua castellana como en la lengua extranjera; y que proporcionan múltiples formas de participar y de implicar al alumnado en el aprendizaje a través del desarrollo de actividades que requieran la justificación de lo que se está aprendiendo.

Ciertamente, las situaciones de aprendizaje suponen un desafío en la dinámica del aula, situando la resolución de problemas en el centro e inicio de la actividad docente y, además, tratando temas variados y cercanos, con un equilibrio entre lo local y lo global, que parta del conocimiento de la realidad cercana y llegue a entender que las culturas tienen múltiples elementos en común que, materializados de formas distintas, refuerzan la universalidad de nuestras actuaciones.

En este contexto, aunque el espacio principal del desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje es el aula, se deben incorporar otros lugares del centro educativo que permitan dinámicas experimentales y la creación de otros ambientes para el aprendizaje. Asimismo, y de manera complementaria, hay que tener en cuenta, como parte integradora y fundamental de dicho proceso, otros entornos fuera del centro, propiciadores de aprendizajes enriquecedores.

En la materia de Lengua Castellana y Literatura se promoverá la integración de actividades que impulsen la reflexión metalingüística, de forma que el alumnado desarrolle herramientas para la valoración consciente de su progreso en el manejo de los saberes relacionados con los niveles y unidades que componen la lengua castellana, cuya movilización es imprescindible para ampliar sus competencias expresivas orales y escritas. Este proceso, apoyado por la reflexión metacognitiva, propiciará el conocimiento de sí mismos como aprendices (en cuanto a los estilos, recursos y ritmos que les son más propicios), y les permitirá afrontar de manera cada vez más autónoma textos formales y temáticamente más complejos.

Un objetivo primordial de dicha materia es contribuir a la ampliación y mejora del empleo de la lengua como instrumento de comunicación. Por tanto, las situaciones de aprendizaje serán eminentemente activas y participativas, de modo que el alumnado practique la lengua oral y escrita mediante ejercicios reales o verosímiles de comunicación, a través de los cuales puedan desarrollar las cuatro habilidades básicas que todo usuario de la lengua debe dominar para comunicarse con eficacia: escuchar, leer, hablar y escribir. Asimismo, estas situaciones de aprendizaje propiciarán el uso del lenguaje como medio de regulación de las emociones en contextos de comunicación basados en los principios de convivencia democrática.

Por su parte, la adquisición de una lengua extranjera está asociado a un proceso escalonado por su propia naturaleza procedimental. Dicha gradación está marcada por las características socioculturales de las personas adultas, cuyas experiencias, aunque hayan sido dilatadas en el tiempo, encuentran grandes obstáculos en el aprendizaje de un idioma que no practican y que puede que, por diversas circunstancias, hayan olvidado tengan desactualizado o no hayan estudiado anteriormente.

Inclusión y Diseño Universal para el Aprendizaje

Con el objetivo de atender a la diversidad de intereses, gustos y capacidades así como hacer de la inclusión un punto de partida en el acceso al conocimiento, resulta necesario que el diseño de las situaciones de aprendizaje se planifique concienzudamente y estas se aborden desde distintos formatos (textos escritos, orales y multimodales) y variedad de resolución. De esta manera, es posible adaptarse a las necesidades individuales de las personas adultas poco cualificadas, ofreciéndoles itinerarios alternativos que les permitan mejorar sus competencias en el plano personal, social, formativo y profesional. Se trata de tener presente la diversidad del aula durante todo el proceso de la práctica educativa para atenuar en lo posible las barreras existentes entre el aprendizaje y el alumnado.

Trabajo individual y colectivo

Las actividades tendrán en cuenta distintas formas de agrupamiento, desde el trabajo individual para los procesos más reflexivos, analíticos y creativos, pasando por la organización en parejas y pequeños grupos para las tareas de comparación, ayuda entre iguales, coevaluación o intercambio comunicativo, fomentando de esta manera la colaboración y cooperación entre pares iguales. Por último, el grupo-clase, estático o dinámico, se reservará para el debate, el consenso, la dinámica de grupo, la puesta en común, etc.

Estos agrupamientos flexibles en función de la tarea propuesta favorecen la integración de procesos cognitivos y el aprendizaje colectivo, implica a las personas en la toma de decisiones y favorece el sentimiento de pertenencia a una comunidad, incrementando así el compromiso con las tareas.

Enfoque interdisciplinar

La integración e interdisciplinariedad del currículo persigue que los aprendizajes puedan ser aplicables a diferentes contextos y trasciendan en todo momento la experiencia del aula a cualquier otro espacio de la experiencia formal,

no formal o informal. La funcionalidad de lo que se aprende debe también partir de un trabajo competencial a través de iniciativas y experiencias. Para este fin, es necesario buscar la coordinación entre el profesorado y la voluntad colectiva de proponer proyectos comunes.

Entorno de aprendizaje motivador

El aprendizaje debe concebirse como el resultado de una actividad enriquecedora y sujeta a errores que forman parte del proceso, no como obstáculos en sí mismos sino como un instrumento de mejora. Las situaciones y entornos en los que se producen las dinámicas del aula deben generar empatía y mejorar la autoestima, dentro de un clima de convivencia, respeto y participación.

Es necesario establecer estrategias encaminadas a la aceptación de la diferencia como elemento presente en el aula y trabajar cooperativamente en un ambiente cómodo y motivador, que plantee en todo momento retos alcanzables para el alumnado. En este sentido, adecuar las tareas al nivel cognitivo de los estudiantes contribuirá a desarrollar su confianza y a despertar su interés.

Alfabetización informacional y entornos digitales

La tarea de transformar la información en conocimiento constituye uno de los pilares básicos para la formación permanente de la ciudadanía. La alfabetización informacional es, además, generadora de transversalidad en el aprendizaje. Implica acciones puramente lingüísticas, como la comprensión de la información, su selección y tratamiento en esquemas, resúmenes y otras herramientas de organización del conocimiento, o su posterior comunicación, el desarrollo de habilidades para iniciar, organizar y persistir en un aprendizaje paulatinamente autónomo, o para elegir, planificar y gestionar conocimientos con criterio propio, con el fin de transformar las ideas en actos.

Las situaciones de aprendizaje incluirán distintos soportes y formatos, tanto analógicos como digitales. En este sentido, el uso de la TIC implica la búsqueda de información en fuentes fiables, la lectura en soporte digital, el aprovechamiento de plataformas de vídeo, las aplicaciones para la práctica lingüística y las herramientas digitales colaborativas para el desarrollo de proyectos de aula.

Tener acceso a la información no garantiza la construcción de conocimiento. Para desenvolverse en la sociedad del siglo XXI, es imprescindible que el alumnado adquiera habilidades y destrezas asociadas a la búsqueda, selección, gestión, tratamiento, evaluación, contraste y transformación en conocimiento de la información, reconociendo cuándo se necesita, adoptando un punto de vista crítico que evite los posibles riesgos de manipulación y desinformación, distinguiendo entre hechos y opiniones. Asimismo, las personas adultas deben desarrollar su capacidad de comunicar la información de manera personal, creativa y adecuada al contexto, respetando las convenciones y adoptando una actitud ética y responsable con la propiedad intelectual, citando las fuentes originales al difundir el nuevo aprendizaje.

Hábito lector y educación literaria

La lectura debe ser un ejercicio estimulante para el alumnado, que parta de sus intereses e inquietudes y se convierta en una actividad regular proporcionada y equilibrada. Debe realizarse de manera periódica y constante basándose primordialmente en el disfrute personal y social.

Se promoverá la lectura de textos de todo tipo, equilibrando la presencia de autores y autoras, en diferentes formatos, disponiendo de tiempos y abriendo espacios dentro y fuera del aula.

Por su parte, la educación literaria se concibe como una aproximación a la literatura, tanto oral como escrita. Es imprescindible propiciar experiencias placenteras que familiaricen al alumnado con el patrimonio literario y cultural, que les permitan profundizar en las destrezas interpretativas.

Estas lecturas darán ocasión de señalar recursos o aspectos formales que tienen un efecto directo en la construcción de sentido y que irán conformando progresivamente la apropiación de las convenciones básicas para enfrentarse a ellos. La lectura guiada posibilita la construcción compartida del sentido de los textos. Las conversaciones sobre lo leído se revelan como la estrategia más adecuada tanto para la apropiación de recursos interpretativos como para la socialización de la experiencia personal de lectura.

Actividades y estrategias comunicativas en lengua extranjera: comprensión, producción e interacción

En la etapa de la Educación Secundaria para Personas Adultas, el alumnado ha de desarrollar las distintas actividades y estrategias comunicativas de la lengua extranjera de forma progresivamente autónoma. Las situaciones de aprendizaje deben permitir la integración de estas actividades y estrategias en contextos comunicativos reales o en escenarios que los reproduzcan. Estas situaciones han de favorecer que el alumnado ponga en práctica la comprensión, la producción y la interacción de manera conjunta.

La progresión lógica de estas actividades y estrategias debería partir de situaciones guiadas y adecuadas al nivel de lengua del alumnado para ir aumentando progresivamente la dificultad, atendiendo a propósitos comunicativos cada vez más concretos que amplíen su repertorio lingüístico, su autonomía en situaciones comunicativas en lengua extranjera y la mejora de sus capacidades comunicativas tanto en castellano como en la lengua extranjera. En consonancia con lo anterior, las situaciones deben ser abiertas y partir de un tratamiento integrado de las lenguas, de forma que generen una base que procure un progreso constante, efectivo, creativo y progresivamente autónomo de los conocimientos, destrezas y actitudes a partir de sus propios aprendizajes y experiencias.

Evaluación

La práctica educativa se ve condicionada por la evaluación, un aspecto que debe ser concebido no sólo como garante de la adquisición de competencias sino también como un instrumento de mejora permanente que implique a todos los participantes en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

En las distintas situaciones de aprendizaje se desarrollarán procesos de evaluación continua, diferenciados en función de los distintos momentos de la secuencia de aprendizaje, pero todos con procedimientos comunes de observación y análisis. En los momentos iniciales nos permitirán situar a cada participante y hacerlos conscientes del punto de partida para ajustar la respuesta educativa. Durante el desarrollo de estas situaciones, la evaluación irá destinada a mejorar la gestión del estudiante de su propio proceso, en el que la retroalimentación constituirá un elemento primordial para la autorregulación del aprendizaje, de las emociones y la motivación. Al final de la secuencia de aprendizaje, la elaboración de determinados productos nos permitirá concretar el nivel de logro en la adquisición de las competencias específicas y la evaluación de la práctica docente nos ayudará a construir estrategias de mejora.

Las propuestas pedagógicas habrán de combinar los diferentes tipos de evaluación: la heteroevaluación, realizada por el profesorado sobre el alumnado; la autoevaluación, que supone la evaluación del alumnado a sí mismo, de forma que pueda tomar conciencia de su proceso de aprendizaje y sea progresivamente más responsable de ese proceso; y la coevaluación, que supone la evaluación del alumnado a sus iguales y que debe desarrollarse en un ambiente de respeto y empatía.

El proceso de aprendizaje tenderá a ser cada vez más autónomo conforme el alumnado se adueñe de recursos válidos para autoevaluarse y, por tanto, autorregularse. De igual manera, las actividades de coevaluación, suscritas a criterios definidos, refuerzan las habilidades de análisis, facilitan el intercambio de estrategias de aprendizaje y permiten trabajar el trabajo de los pares.

La incorporación de herramientas digitales en el proceso de evaluación abre todo un abanico de posibilidades, tanto para la autoevaluación (revisión de trabajos propios, actividades de autocorrección, etc.) como para la coevaluación (mediante paneles, repositorios, foros, etc.) que el profesorado puede utilizar como una fuente de información más sobre los progresos tanto individuales como grupales de su alumnado. Compartir las pautas de trabajo planificadas para una situación de aprendizaje es un aspecto clave en la evaluación, en la medida en que está información involucra significativamente a alumnos y alumnas tanto en las acciones que deben realizarse como en las competencias que tratan de consolidarse.

Por otro lado, la evaluación del Ámbito de Comunicación deberá desarrollarse aplicando las técnicas, herramientas e instrumentos que faciliten la evaluación de la actividad pedagógica y didáctica que se desarrolla en el aula, para constatar qué aspectos han favorecido el aprendizaje y en qué otros se podrían incorporar cambios y mejoras. Además de la necesaria reflexión analítica personal y de la observación de los productos obtenidos, conviene proporcionar herramientas más o menos formales (desde observaciones espontáneas hasta encuestas o cuestionarios) para que el alumnado pueda también valorar, de manera periódica, los aspectos del acompañamiento docente que producen mejores resultados, así como aquellos otros que presentan puntos débiles y son susceptibles de mejora. En función de ello, se podrán tomar decisiones y modificar o somatizar, en su caso, los aspectos de la programación que se consideren oportunos.

La evaluación, además de ser un medio necesario para confirmar qué aprendizajes se han logrado, se convierte en un procedimiento para analizar y solventar dificultades concretas. Es el medio fundamental para la regulación de los aprendizajes, en la medida que puede ajustarlos, aclararlos o reconducirlos. Introducir en las prácticas la retroalimentación y tomar decisiones durante el proceso, además de conducir a una mejora en la competencia en que se esté trabajando, asegura que los aprendizajes sean significativos.

La práctica de la evaluación ha de establecer las bases para formar a personas capaces de desenvolverse en situaciones reales de comunicación, de reflexionar sobre el funcionamiento de las lenguas y su repertorio lingüístico, de desarrollar el hábito lector y la comprensión de la literatura como forma de expresión artística, así como de valorar y adecuarse a la diversidad lingüística, artística y cultural, y de usar de forma crítica y reflexiva la información que tienen a su disposición.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

COMPETENCIA ESPECÍFICA	CRITERIO DE EVALUACIÓN NIVEL I	CRITERIO DE EVALUACIÓN NIVEL II
1. Extraer y comprender el sentido general y los detalles más relevantes de textos orales y multimodales, identificando el punto de vista, la intención del emisor y valorando su fiabilidad, en lengua castellana y en lengua extranjera.	1.1. Comprender e interpretar el sentido global y específico, las ideas principales, y los mensajes explícitos e implícitos en textos orales y multimodales incorporando estrategias básicas de escucha activa, sobre temas frecuentes, cotidianos y de relevancia personal, formativa o profesional para el alumnado, expresados de forma clara y en el registro estándar.	1.1. Comprender e interpretar el sentido global y específico, las ideas principales, y los mensajes explícitos e implícitos en textos orales y multimodales incorporando estrategias de escucha activa, sobre temas más complejos y lejanos a la experiencia personal del alumnado, de diferentes ámbitos e intencionalidad.
	1.2. Seleccionar, organizar y aplicar de forma guiada las estrategias y conocimientos más adecuados en situaciones comunicativas cotidianas sencillas para comprender el sentido general, la información esencial y los detalles más relevantes de los textos, además de interpretar elementos no verbales, y buscar y seleccionar información.	1.2. Seleccionar, organizar y aplicar de forma guiada las estrategias y conocimientos más adecuados en situaciones comunicativas habituales para comprender el sentido general, la información esencial y los detalles más relevantes de los textos, además de interpretar elementos no verbales, y buscar y seleccionar información.
2. Producir textos orales y multimodales que presenten una organización clara, usando estrategias de planificación, edición y revisión, con la finalidad de responder a propósitos comunicativos concretos de forma adecuada y coherente, en lengua castellana y lengua extranjera.	2.1. Producir textos orales y multimodales sencillos, con cierto grado de planificación o de forma espontánea, con coherencia, cohesión y adecuación básicas, con propiedad léxica y ajustados a las principales normas gramaticales y ortográficas, movilizando estrategias elementales de búsqueda de información, planificación, textualización y revisión.	2.1. Producir textos orales y multimodales con cierto grado de planificación o de forma espontánea, con coherencia, cohesión y adecuación básicas, con propiedad léxica y ajustados a las principales normas gramaticales y ortográficas, movilizando estrategias elementales de búsqueda de información, planificación, textualización y revisión.
	2.2. Utilizar, de forma guiada, estrategias básicas para expresar satisfactoriamente funciones comunicativas básicas de los ámbitos personal, social, formativo y profesional en lengua castellana y lengua extranjera.	2.2. Utilizar, de forma guiada, estrategias habituales para comunicar satisfactoriamente funciones comunicativas propias de los ámbitos personal, social, formativo y profesional en lengua castellana y lengua extranjera.
	2.3. Interactuar con otras personas usando estrategias de cooperación y empleando recursos analógicos y digitales para responder a propósitos comunicativos concretos en	2.3. Interactuar con otras personas usando estrategias de cooperación y empleando recursos analógicos y digitales para responder a propósitos comunicativos de

COMPETENCIA ESPECÍFICA	CRITERIO DE EVALUACIÓN NIVEL I	CRITERIO DE EVALUACIÓN NIVEL II
	intercambios respetuosos con las normas de cortesía.	mayor complejidad en intercambios respetuosos con las normas de cortesía.
3. Extraer y comprender el sentido general y los detalles más relevantes de textos escritos y multimodales, identificando el punto de vista, la intención del emisor y valorando su fiabilidad, en lengua castellana y en lengua extranjera.	3.1 Leer e interpretar fragmentos de lecturas adaptadas de diversos contextos, géneros y épocas, adecuadas a los gustos, necesidades e intereses propios, dejando constancia de la comprensión del sentido global de lo leído.	3.1 Leer e interpretar fragmentos de lecturas adaptadas de diversos contextos, géneros y épocas, adecuadas a los gustos y progresivamente alejados de la experiencia inmediata, dejando constancia de la comprensión del sentido global de lo leído.
	3.2. Comprender e interpretar el sentido global, las ideas principales, y los mensajes explícitos e implícitos en textos escritos y multimodales sencillos de ámbitos cercanos, sobre temas frecuentes, cotidianos y de relevancia personal, analizando sus aspectos formales básicos.	3.2. Comprender e interpretar el sentido global, las ideas principales, y los mensajes explícitos e implícitos en textos escritos y multimodales de diferentes ámbitos, sobre temas más complejos y lejanos a la experiencia personal, analizando sus aspectos formales.
	3.3. Interpretar el sentido global y la información específica y explícita de textos escritos y multimodales del ámbito académico, profesional y administrativo.	3.3. Analizar con profundidad el sentido global y la información específica y explícita de textos escritos y multimodales del ámbito académico, profesional y administrativo.
		3.4. Realizar investigaciones sencillas, individuales o grupales, sobre algún tema de relevancia personal, formativo o profesional para el alumnado, comunicando los resultados de forma creativa y respetando los principios de propiedad intelectual.
4. Producir textos escritos y multimodales que presenten una organización clara, usando estrategias de planificación, edición y revisión, con la finalidad de responder a propósitos comunicativos concretos de forma adecuada y coherente, en lengua castellana y lengua extranjera.	4.1. Producir textos escritos y multimodales sencillos con coherencia, cohesión y adecuación básicas, con propiedad léxica y ajustados a las principales normas gramaticales y ortográficas, movilizando estrategias elementales de búsqueda de información, planificación, textualización y revisión.	4.1. Producir textos escritos y multimodales con coherencia, cohesión y adecuación, con propiedad léxica y ajustados a las principales normas gramaticales y ortográficas, movilizando estrategias habituales de búsqueda de información, planificación, textualización y revisión.
	4.2. Producir en lengua castellana y extranjera textos escritos y multimodales sencillos del ámbito académico, profesional y administrativo, siguiendo pautas establecidas y haciendo uso de herramientas y recursos analógicos y digitales.	4.2. Producir en lengua castellana y extranjera textos escritos y multimodales del ámbito académico, profesional y administrativo, siguiendo pautas establecidas y haciendo uso de herramientas y recursos analógicos y digitales.
5. Describir y valorar la diversidad lingüística y cultural del mundo y de España, para gestionar de forma empática y respetuosa situaciones interculturales.	5.1. Mejorar la capacidad de comunicarse en lengua castellana y extranjera utilizando, de forma guiada, los conocimientos y estrategias del repertorio lingüístico y cultural propio, con apoyo de otras y otros participantes y de soportes analógicos y digitales.	5.1. Perfeccionar la capacidad de comunicarse en lengua castellana y extranjera utilizando, con cierta autonomía, los conocimientos y estrategias del repertorio lingüístico y cultural propio, con apoyo de otras y otros participantes y de soportes analógicos y digitales.

COMPETENCIA ESPECÍFICA	CRITERIO DE EVALUACIÓN NIVEL I	CRITERIO DE EVALUACIÓN NIVEL II
	5.2. Identificar y aceptar la diversidad lingüística y cultural del mundo y de España como fuente de enriquecimiento personal, identificando los elementos culturales y lingüísticos que fomenten valores sociales.	5.2. Aceptar e integrar la diversidad lingüística y cultural del mundo y de España como fuente de enriquecimiento personal y profesional, identificando los elementos culturales y lingüísticos que fomenten valores sociales.
	5.3. Cooperar y participar activamente en interacciones orales y escritas, respetando la diversidad lingüística y los niveles de consecución en la lengua extranjera, siguiendo pautas de respeto y empatía.	5.3. Cooperar y participar activamente en interacciones orales y escritas, integrando la diversidad lingüística y colaborando en mejorar la competencia comunicativa, siguiendo pautas de respeto y empatía.

ÁMBITO SOCIAL

La Humanidad del siglo XXI se enfrenta a retos cada vez más complejos; para ser competente frente a ellos, la ciudadanía contemporánea precisa una formación basada en el desarrollo de competencias que le permitan comprender el entorno y actuar en él como una persona responsable y activa, implicada con los retos del presente.

El Ámbito Social debe pues contribuir a la construcción del ciudadano y ciudadana capaz, definido a través de un nivel elevado de adquisición de las competencias clave. Por su propia naturaleza, incide especialmente en la competencia ciudadana, integrando dos disciplinas, la Geografía y la Historia y la Educación en Valores Cívicos y Éticos, la segunda de las cuales debe trabajarse con un carácter transversal integrándose de esta forma en la primera. El resultado de esta integración debe incluir necesariamente saberes vinculados a la Geografía Universal, de Europa, de España y de Extremadura; a la Historia Universal, de Europa, de España y de Extremadura; al compromiso con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la Ciudadanía Global, la Igualdad, los Derechos Humanos y la Justicia. La dimensión global del compromiso cívico agrupa toda una serie de saberes que estructuran y ayudan a programar las actividades complementarias y extraescolares que se puedan desarrollar desde el Ámbito Social, además de conectar nuestras enseñanzas con los diferentes entornos geográficos, sociales, históricos y culturales, dándoles mayor sentido y funcionalidad.

Con este fin, el Ámbito Social de Educación Secundaria para Personas Adultas debe aportar a la formación del alumnado el entrenamiento en seis competencias específicas, para conseguir el Perfil de Salida propio de la Educación Secundaria Obligatoria: la búsqueda de información y crítica a las fuentes; la correcta identificación y entendimiento de los elementos históricos y geográficos; una buena comprensión del espacio geográfico y del tiempo histórico, así como de los procesos de cambio y de las pervivencias del pasado en el presente; la interpretación de la naturaleza interconectada de todos los elementos de la realidad, de todas las actividades humanas entre sí y con el medio ambiente, promoviendo estilos de vida comprometidos con la sostenibilidad; un sólido conocimiento del sistema democrático, de su evolución, de las instituciones y la forma de participación ciudadana, tanto a nivel europeo como español y extremeño, para promover el ejercicio de una ciudadanía activa, crítica y responsable; y la capacidad de actuar e interactuar de acuerdo con valores cívicos y éticos, promoviendo la convivencia pacífica, la igualdad y la justicia. En suma, se trata de facilitar al alumnado la práctica del pensamiento histórico y geográfico, el análisis crítico de mecanismos y mentalidades, el conocimiento de las instituciones que rigen nuestra vida política y de los valores que ordenan la vida cívica, de manera que esté capacitado para vivir de forma autónoma y comprometida con los retos de nuestro tiempo.

La primera de estas competencias tiene como objetivo la búsqueda, producción y gestión rigurosa y crítica de información. La segunda, tercera y cuarta se refieren a la identificación y comprensión de los elementos históricos y geográficos, de los procesos de cambio y permanencia y de la naturaleza interconectada de todo ello en el espacio y el tiempo. La quinta se relaciona con el conocimiento de los problemas ecosociales, asumiendo la ecodependencia de las actividades humanas, así como la promoción de hábitos y actitudes comprometidos con el desarrollo sostenible. La sexta se refiere al conocimiento y comprensión histórica de nuestro sistema político democrático; comprensión que resulta necesaria para el ejercicio de una ciudadanía activa, crítica y responsable, y que tiene en la Constitución su marco normativo fundamental. Todo ello ha de ser abordado desde una perspectiva europeísta y de respeto a los Derechos Humanos.

Los criterios de evaluación emanados de estas competencias específicas deben establecer el grado de adquisición de las mismas para cada Nivel. El profesorado debe considerarlos una herramienta de diagnóstico para diseñar la mejora en las competencias del alumnado, por lo cual no sólo deberá evaluar los productos, sino también los procesos de adquisición de estas competencias específicas, mediante instrumentos de evaluación ajustados a la diversidad de contextos y a las situaciones de aprendizaje diseñadas.

Los saberes básicos del Ámbito Social deben aparecer distribuidos en los dos Niveles. En Nivel I, el alumnado se iniciará en los métodos de trabajo propios de las Ciencias Sociales, en el conocimiento de los elementos básicos del tiempo histórico y el espacio geográfico, en el análisis de los procesos económicos, sociales, ideológicos, políticos y artísticos de las distintas épocas y culturas del pasado hasta el Antiguo Régimen. Al mismo tiempo ejercitará las estrategias necesarias para desenvolverse en la exposición escrita y oral, en el diálogo y en la argumentación sobre los principales temas que preocupan a la Humanidad contemporánea, buscando reforzar valores éticos y cívicos. En el Nivel II se profundizará en las metodologías del pensamiento histórico y geográfico, en el análisis de los procesos económicos, sociales, ideológicos, políticos y artísticos de los siglos XVIII, XIX, XX y XXI, en el conocimiento del

sistema político actual en Europa, España y Extremadura, en la reflexión sobre los Derechos Humanos, el respeto a las identidades diversas, la igualdad de género, el cambio climático y el desarrollo sostenible. Además, los saberes básicos se distribuyen en tres bloques: "Retos del mundo actual", "Sociedades y territorios" y "Compromiso cívico local y global".

En cuanto a los aspectos metodológicos relativos al Ámbito Social, deben fundamentarse en una serie de principios propios de la educación de personas adultas: seleccionar aquellas estrategias metodológicas que sean más adecuadas a las necesidades y características del alumnado y que permitan ofrecer una enseñanza diversificada que responda a la demanda del alumnado y de la sociedad en general; contextualizar las situaciones de aprendizaje de manera que éste sea significativo, motivador y útil, procurando ofrecer una formación integral que trascienda lo académico para atender a las dimensiones personales, sociales, laborales y cívicas de los sujetos. La educación de personas adultas debe ofrecerse en un formato que permita la transferencia de lo aprendido a la realidad extraacadémica del alumnado, al tiempo que lo coloca en la senda del aprendizaje a lo largo de la vida.

COMPETENCIAS ESPECÍFICAS

1. Buscar, seleccionar, tratar y organizar información sobre temas relevantes del presente y del pasado, usando críticamente fuentes históricas y geográficas, para adquirir conocimientos, elaborar y expresar contenidos en varios formatos, desarrollando un pensamiento crítico, respetuoso con las diferencias, y contribuyendo a la construcción de la propia identidad y al enriquecimiento del acervo común.

Las destrezas y los procesos asociados a la búsqueda, selección y tratamiento de la información son instrumentos imprescindibles en toda situación de aprendizaje en el contexto de la sociedad del conocimiento. En la materia de Geografía e Historia es imprescindible dotar al alumnado de una capacidad real para acceder a los sistemas de búsqueda documental y bibliográfica que en la actualidad aporta internet, hacerlo partícipe del importante patrimonio que las diversas instituciones del Estado y también privadas están poniendo a disposición de los usuarios.

En el aula debe hacerse entender que resultaría muy difícil conocer nuestro pasado y, también nuestro presente, sin la existencia de todo ese patrimonio archivístico y bibliográfico. Asimismo, contribuye decisivamente a la preservación de nuestro acervo común.

El desarrollo de la competencia también incluye procesos básicos de lectura comprensiva, crítica de fuentes, manejo y organización y clasificación de datos, así como estrategias adecuadas para conectar y organizar eficazmente la información compartida. Este ámbito, como ciencia social, debe realizar una importante tarea de análisis e interpretación de las fuentes y un aprovechamiento ético de la cultura digital.

El análisis de fuentes históricas y geográficas requiere, finalmente, la elaboración de recursos propios, primero analizando y sistematizando la información recurriendo a diversos procedimientos (tablas, bases de datos, esquemas, etc) y posteriormente utilizando contextualizadamente dicha información para la generación y transferencia de conocimiento a través de la elaboración de textos de síntesis, exposiciones orales y otros.

Entrenar y ejercitar esta competencia resulta esencial para la adquisición e incorporación de datos, contenidos y saberes. De hecho, se trata de una competencia absolutamente transversal, ya que el conocimiento e interpretación de las fuentes históricas y geográficas es siempre una parte fundamental de la asignatura. Todos los saberes, por lo tanto, están al servicio del desarrollo de esta competencia.

El desarrollo de esta competencia permitirá a los y las estudiantes acercarse al patrimonio documental tanto de su entorno cercano como regional, estatal, europeo y/o mundial, labor que facilita precisamente su acceso a través de la red. Por otro lado, el carácter eminentemente práctico de esta competencia facilitará tanto el trabajo individual como en equipo, ya sea en la búsqueda, la elaboración o la transmisión de la información que aportan las fuentes geográficas e históricas.

Al finalizar el Nivel I los alumnos deben saber desarrollar estrategias sencillas vinculadas a la búsqueda de información de recursos digitales accesibles. Conocer las principales fuentes históricas y geográficas, de modo que valorará el importante patrimonio bibliográfico y archivístico. En lo que se refiere a la elaboración de recursos propios, organizará la información a través de instrumentos básicos como esquemas o líneas del tiempo. Por último, será capaz de interpretar documentos históricos y geográficos, siendo especialmente importante la lectura comprensiva de textos.

Al terminar el Nivel II los alumnos deben saber seleccionar y utilizar estrategias adecuadas para la organización, sistematización y el aprovechamiento de la información obtenida mediante la utilización de instrumentos complejos como tablas, bases de datos, hojas de cálculo, y otros. Hacer un uso veraz y confiable de las fuentes y, por último, realizar correctamente la transferencia de conocimiento mediante la exposición de conclusiones razonadas a través de exposiciones orales, presentaciones, textos de síntesis, etc.

2. Identificar y analizar los elementos históricos, sociales y geográficos que regulan e interactúan en el mundo actual, desde lo local a lo global, propugnando una ciudadanía activa y un pensamiento autónomo. Realizar propuestas que contribuyan al desarrollo sostenible y respeten la realidad multicultural en la que vivimos, evitando cualquier tipo de discriminación y violencia.

La geografía y la historia contribuyen a la creación de juicios propios, construidos a partir del contraste de distintas fuentes de información, así como a la capacidad de discernir opiniones infundadas, competencia esencial en una sociedad en la que conviven al mismo tiempo el exceso de información y la desinformación deliberada.

En nuestro mundo actual resulta crucial suscitar el interés y la sensibilidad por los principales problemas y retos que afectan a la humanidad, tanto en el entorno más cercano como en un contexto global. El seguimiento de los debates que se generan en los medios de comunicación y en las redes sociales supone además la necesidad de desarrollar una posición racional por parte de la ciudadanía y el ejercicio del pensamiento crítico.

La generación de ideas propias y su contraste o conexión con distintas corrientes de pensamiento y movimientos ideológicos, así como su exposición argumentada a través de diálogos y debates sobre asuntos centrales de la actualidad y del pasado, constituye un escenario esencial para el intercambio de ideas y la formación de la identidad individual, el afianzamiento de una actitud respetuosa y la creación de una conciencia cívica que incluya el respeto a otras formas de pensar y valorar.

Se trata de fomentar el interés por los procesos históricos y geográficos que han condicionado en el espacio y en el tiempo el funcionamiento de la sociedad, posibilitando la comprensión de los problemas y condicionantes que, tanto en el ámbito cercano como en el globalizado, determinan las relaciones humanas en el pasado y en el presente. Esta disciplina, por una parte, ha de favorecer el debate y la discusión sobre las dificultades que ha sufrido la convivencia entre los grupos humanos. Por otra, debe fomentar el rechazo a la violencia y a los prejuicios, contribuyendo a valorar la diversidad, la solidaridad y la cohesión social, así como el respeto a las tradiciones, a las peculiaridades culturales y las identidades de cada país o región, tanto en los espacios alejados como en los más próximos.

Finalmente, el empleo de textos, producciones propias o explicaciones recogidas a partir de ensayos, datos, estadísticos, mapas o imágenes, permitirá el acercamiento al contexto geográfico o histórico y a las manifestaciones culturales o artísticas, propias o ajenas.

El trabajo de esta competencia permitirá al alumnado describir, explicar y relacionar con un sentido crítico los diferentes tipos de hábitats, la desigual disponibilidad y aprovechamiento de los recursos, las desigualdades y los desequilibrios sociales o económicos, en el espacio geográfico.

Desde una perspectiva histórica, dicha competencia posibilitará la comprensión de los problemas que han afectado a las sociedades del pasado y el reconocimiento de los procesos históricos que han caracterizado el desarrollo de los pueblos, en su vertiente local, regional, nacional o plurinacional.

Desde una perspectiva ética y cívica, comprender la existencia de lenguas diversas, de diferentes convicciones éticas o religiosas, de normas y costumbres distintas a las propias, así como del variado patrimonio histórico-artístico, contribuirá a fomentar el respeto y la valoración de las raíces y la identidad comunes, pero también las de otros pueblos.

Al finalizar el Nivel I los alumnos deben saber emplear fuentes históricas y geográficas diversas (textos, imágenes, esquemas, mapas y otras representaciones) para entender los hechos más relevantes referidos al entorno local y global.

Al terminar Nivel II los alumnos deben saber desarrollar estrategias que favorezcan el planteamiento crítico y argumentado, emplear herramientas de indagación y análisis centradas en el conocimiento de la realidad social, económica o cultural (a escalas local, regional o globalizada), y mostrar una actitud de respeto y valoración de las diferencias y de los elementos comunes de la sociedad, tanto en el tiempo histórico como en el mundo actual.

3. Comprender el espacio geográfico y el tiempo histórico y saber elaborar e interpretar su representación gráfica. Identificar las distintas unidades del paisaje de la Tierra, con especial atención al continente europeo, a la península Ibérica y al territorio extremeño, así como las actuales divisiones políticas: países del mundo, países y capitales de la Unión Europea, comunidades autónomas y provincias de España, y organización territorial de Extremadura.

La comprensión del espacio geográfico propio de la Humanidad y del desarrollo del tiempo histórico facilita la construcción de la dimensión social de nuestra identidad y dota al alumnado adulto de conciencia respecto a la importancia de interactuar con el resto de individuos y con el medio natural de una manera constructiva y responsable. Reconocer los espacios geográficos, poder organizar los hechos históricos (los vínculos sociales, las estructuras y actividades económicas, los sistemas políticos, las representaciones culturales, la evolución de las mentalidades y los valores dominantes), permite al individuo situarse y entenderse como protagonista de su propia época y cultura. Se trata, en suma, de aumentar la capacidad de los alumnos, de dotarlos de una mayor competencia para entender el mundo que les rodea, para desenvolverse en su entorno, con plena conciencia del espacio físico y de los acontecimientos del pasado que han generado las realidades que configuran el presente.

Al igual que la primera competencia, ésta moviliza saberes vinculados al conocimiento y divulgación de métodos de investigación y enseñanza propios de la Historia y de la Geografía, trascendiendo los tradicionales mapas para adentrarse en el mundo de los nuevos instrumentos de ubicación y orientación espacial, especialmente las tecnologías vinculadas a la información geográfica.

La representación gráfica del espacio geográfico y el tiempo histórico se entenderá como la interpretación de información ya elaborada, pero también como la indagación, argumentación y elaboración de productos propios, ya sea sobre realidades geográficas físicas o políticas, sobre líneas del tiempo o sobre la representación gráfica de diferentes procesos históricos, posibilitando la comprensión de los problemas que han afectado a las sociedades del pasado y el reconocimiento de los procesos históricos que han caracterizado el desarrollo de los pueblos.

El fortalecimiento de esta competencia permitirá al alumnado adulto un mayor control del espacio y del tiempo, manejando instrumentos básicos, como son los mapas y los ejes cronológicos, ayudados por estrategias de búsqueda y organización de la información, utilizando fuentes presentadas en forma de tablas, bases de datos, hojas de cálculo, y otras, de las cuales deberá hacer un uso crítico, discerniendo las que son fiables de las que no lo son, y transfiriendo conocimientos mediante exposiciones orales, presentaciones, textos de síntesis u otros sistemas.

Al finalizar el Nivel I los alumnos deben saber localizar y emplear fuentes diversas que contengan información en forma de mapas, ejes cronológicos, imágenes, textos, esquemas y otras representaciones relacionadas con la Geografía y la Historia.

Al terminar Nivel II los alumnos deben saber emplear herramientas de indagación y análisis y crear representaciones centradas en el conocimiento del espacio geográfico y del tiempo histórico, así como en la actualidad social, económica y cultural (a escala local, regional o globalizada), mostrando una actitud de respeto y valoración de las diferencias y de los elementos comunes de la sociedad, tanto en el pasado como en el mundo actual.

4. Conocer los procesos de cambio, con sus causas, desarrollo y consecuencias, así como los ciclos demográficos, e identificar las pervivencias del pasado como forma de entender el presente. Valorar y respetar el patrimonio material e inmaterial como parte integrante de esas pervivencias. Indagar, argumentar y elaborar productos propios sobre la evolución de distintos acontecimientos a lo largo del tiempo histórico.

El alumnado debe ser capaz de mirar el espacio en que vive, la sociedad en la que se incluye, y comprender cómo hemos llegado hasta aquí y que debemos hacer para afrontar de la mejor manera posible los retos que se nos plantean. Observando, analizando datos y situaciones, los alumnos deberán comprender cómo los acontecimientos económicos, políticos, sociales y culturales que se han desarrollado a lo largo de la historia en las distintas culturas han generado una cadena de consecuencias, que se encuentran todos relacionados entre sí y que explican las causas de los principales problemas y retos que debemos afrontar en nuestros días.

Fundamentalmente moviliza los saberes referidos al desarrollo de las diferentes sociedades, desde las primeras agrupaciones humanas durante el Paleolítico hasta la compleja relación de los estados durante la Edad Moderna, pasando por el nacimiento y desarrollo de las culturas del Neolítico, la conformación de las grandes civilizaciones de la Edad Antigua, la consolidación del sistema feudal, la religiosidad y la cultura de la Edad Media.

Igualmente, para el entrenamiento en esta competencia se movilizan saberes sobre la relación de los seres humanos y el medio ambiente, sobre las distintas interacciones entre la Humanidad y su medio ambiente, cuestión que está en la base de todas las civilizaciones.

Al finalizar el Nivel I los alumnos deben saber entender las características que han definido a las diferentes sociedades aparecidas desde la Prehistoria a la Edad Moderna; razonar sobre las relaciones entre seres humanos y de éstos con su medio; consultar y extraer información de fuentes sencillas y fiables, elaborar recursos propios, exponer la información a través de textos,resúmenes, esquemas e imágenes y realizar proyectos de investigación sencillos y ordenados.

Al terminar el Nivel II los alumnos deben saber relacionar las consecuencias de los cambios producidos a través de hechos históricos con las causas de los problemas actuales; ampliar las técnicas de manejo de datos, análisis y comentarios de textos, gráficos, tablas y mapas; exponer conclusiones y descripciones de procesos de causas y consecuencias; elaborar documentos propios y describir las relaciones sociales, económicas, políticas y culturales del mundo contemporáneo, desarrollando su propia conciencia crítica ante las políticas medioambientales, la globalización y el desarrollo sostenible.

5. Identificar la naturaleza interconectada de todos los elementos de la realidad, de todas las actividades humanas entre sí y con el medio ambiente. Identificar y analizar problemas ecosociales de relevancia, entendiendo la ecodependencia de las actividades humanas, para promover hábitos y actitudes éticamente comprometidos con el logro de formas de vida sostenibles tanto en un contexto local como global.

El conocimiento y descripción de las relaciones de interdependencia, ecodependencia e interconexión que nuestras formas de vida guardan entre sí y con respecto al entorno, representa un paso previo al compromiso que cada ciudadano y ciudadana debe adquirir con la sostenibilidad y el cuidado del planeta. El estudio de los problemas ecosociales que generan esas relaciones debe ser abordado, en primer lugar, como cualquier otro proceso de naturaleza histórico-geográfica, a través del análisis crítico de las causas, impactos y consecuencias que los seres humanos han sostenido y sostienen acerca de su relación con la naturaleza. En segundo lugar, dicho estudio ha de centrarse en el análisis y el diálogo sobre cómo afrontar de forma conjunta e individual los graves retos y problemas ecosociales. De otro lado, mostrar una actitud comprometida con el respeto y el cuidado del entorno implica el desarrollo entre el alumnado de hábitos y acciones cotidianas que contribuyan al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) definidos por la ONU.

Entre estas acciones, están las referidas a la gestión sostenible de los recursos básicos, los residuos y la movilidad, el compromiso con las leyes medioambientales, la promoción del consumo responsable, el cuidado del patrimonio natural, el respeto por la diversidad etnocultural, el servicio a la comunidad y la protección de la biodiversidad.

De todos estos problemas, el cambio climático resulta el más acuciante. Debemos asumir que la huella que deje este impacto estará determinada por la gestión de la toma de decisiones en el presente. El conocimiento de esas decisiones colectivas en materia política, económica o cultural, que afectan al abordaje de esos problemas, nos conducirá también a ser responsables de forma individual, por considerarnos parte integrante del problema.

Tener conciencia de que vivimos en un mundo ecodependiente e interdependiente, debe ser la piedra angular de una cultura sostenible, respetuosa con el medio en el que se desenvuelve y que garantice que las generaciones futuras puedan convivir en un mundo más justo y comprometido.

Esta competencia se relaciona con saberes vinculados a la adquisición de una visión de conjunto que le permita analizar la relación entre sistema económico, social y medioambiental, que podrá ser abordada a través del estudio de gráficos, artículos, recortes de prensa o el visionado de documentales temáticos. A través del debate y el diálogo en el aula, el alumnado tratará de dar respuestas a la resolución de problemas ecosociales de manera individual y colectiva. De igual modo, se les guiará en pautas de participación consciente y crítica en procesos de transformación ecosocial, actuando de manera que se contribuya a la sostenibilidad. Se les mostrarán pautas de consumo responsable que se ajusten al buen funcionamiento y equilibrio de los ecosistemas. Finalmente, se les orientará en la adquisición de actitudes positivas hacia cambios en el modelo social, más enfocado hacia el bienestar colectivo que individual.

Al finalizar el Nivel I el alumnado debe ser capaz de identificar y analizar los principales problemas ecosociales, tanto locales como globales; conocer las causas, impactos y consecuencias de esos problemas y adoptar pautas de consumo responsable que no comprometan el buen funcionamiento y equilibrio de los ecosistemas.

Al terminar el Nivel II el alumnado debe comprender los problemas ecosociales en un marco de relaciones sistémicas con el entorno, siendo capaz de razonar acerca de los planteamientos éticos y ecológicos desde los que cabe afrontar tales problemas, y también de incorporar de modo consciente y fundamentado tanto hábitos como actitudes comprometidas con la sostenibilidad y la justicia ecosocial.

6. Valorar el sistema democrático, su evolución, las instituciones y la forma de participación ciudadana, tanto a nivel europeo como español y extremeño, para promover el ejercicio de una ciudadanía activa, crítica y responsable. Ser capaz de actuar e interactuar de acuerdo con valores cívicos y éticos, adoptando roles valiosos en la colectividad, promoviendo la convivencia pacífica, la igualdad y la justicia, fomentando el europeísmo y el respeto a los Derechos Humanos.

Un sistema democrático debe tener como fundamento un modelo constitucional que recoja los principios y fundamentos que conforman el modelo de convivencia en un país, garantizando el ejercicio de las libertades y derechos, a la vez que promueva la responsabilidad civil, la iniciativa ciudadana, la cohesión social y el cumplimiento efectivo de los derechos y libertades en el ámbito internacional.

Nuestra Constitución tiene que ser para el alumnado algo vivo. Por ello, el análisis de los modelos democráticos y constitucionales debe ser una actuación clave en el marco del desarrollo de esta competencia. Una visión crítica de su realidad actual es el primer paso para lograr una participación activa en las instituciones, bien como ciudadano pasivo, votante, bien como ciudadano activo, inmerso en el asociacionismo o en el sistema político actual.

Conocer la historia constitucional permite al alumnado saber cómo se ha ido logrando la ampliación de los derechos y libertades ciudadanas, de las que hoy disfrutamos, entendiendo tanto la dificultad del proceso como la importancia de preservarlos y mantenerlos en el futuro inmediato.

También resulta necesario enmarcar el proceso de desarrollo democrático en el proceso de construcción de la Unión Europea. Los estudiantes adultos deben entender que nuestro modelo tiene una fuerte influencia de los modelos europeos y que nuestros logros en derechos, libertades, descentralización, estado del bienestar, entre otros, no son debidos tan sólo a nuestra capacidad, sino a la influencia y la guía de esos modelos.

Se debe reivindicar Europa como garantía de estabilidad democrática, como complemento y ampliación de los derechos y libertades recogidos en nuestra Constitución, lo que llevaría al alumnado a entender la importancia de la Unión y de la pertenencia a ella.

De especial relevancia resulta el integrar principios de cohesión y solidaridad territorial, así como concebir nuestra presencia en el mundo desde un compromiso fraternal y universal que trascienda las fronteras, asumiendo los valores del europeísmo y los principios que emanan de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Trabajar esta competencia tiene que suponer para el alumnado adulto la comprensión de realidades como la solidaridad interterritorial dentro de las comunidades autónomas españolas, pero también la solidaridad europea que ha permitido lograr la convergencia económica y social de los diferentes territorios a través de todo un conjunto de políticas y fondos europeos. Esta competencia, además, permitirá a los estudiantes comprender y valorar algunos de los elementos fundamentales de los sistemas políticos contemporáneos, que son parte fundamental de nuestro ordenamiento jurídico, como el Estado de derecho, el Estado del bienestar o la descentralización administrativa. De esta forma los alumnos y las alumnas reconocerán en ellos el modelo político en el que viven y que les ha permitido disfrutar de un alto grado de libertad, estabilidad y bienestar como nunca antes había ocurrido en la sociedad española.

El conocimiento de la historia constitucional es determinante a la hora de generar en el alumnado actitudes positivas de respeto a las normas, las instituciones, promoviendo incluso la participación activa en las mismas. La crítica y análisis de los sistemas democráticos y del conjunto de libertades y derechos de que disfrutamos llevarán al alumno a entender ciertas realidades de su entorno, a manifestar opiniones positivas o contrarias frente a fenómenos de su vida cotidiana, a promover en su entorno más cercano desde la igualdad de género hasta la multiculturalidad, a comprender que el juego democrático forma parte de su cotidiano vivir y así, por fin, ver la participación ciudadana como una necesidad y no una obligación.

Al finalizar Nivel I el alumnado tendrá un conocimiento básico de los conceptos de democracia y ciudadanía democrática, por cuanto estos saberes son específicamente desarrollados en el siguiente nivel educativo, más vinculado al desarrollo de esas realidades políticas actuales. El modelo ateniense servirá para entender los beneficios y posibilidades que ofrece nuestro modelo parlamentario frente al asambleario.

Al terminar el Nivel II el alumnado debe conocer los derechos, libertades y deberes de que disfruta y de los valores que se propugnan (solidaridad, cohesión, diversidad multiculturalidad, igualdad de género), cómo se han ido conformando en el tiempo hasta llegar a los actuales, propios de un Estado social y democrático y los retos que como ciudadanos tienen ante estos principios. Igualmente, conocerán las instituciones democráticas españolas y comunitarias. Al acabar el nivel deben conocer el proceso de construcción de las sociedades democráticas, es decir, podrán analizar la transformación política desde el Antiguo Régimen a las avanzadas democracias actuales, incidiendo tanto en los cambios revolucionarios, como en las resistencias a dicho proceso. De igual modo, entenderá el origen de los sistemas totalitarios como modelo de involución frente a la democracia. Por último, valorará la historia constitucional española, desde las Cortes de Cádiz hasta la Constitución de 1978, para que así pueda estimar el alto grado de desarrollo de nuestro sistema político, en comparación con los existentes en otros momentos históricos.

SABERES BÁSICOS

El Ámbito Social contiene saberes propios de las materias de Geografía e Historia y Valores Éticos y Cívicos, elegidos para ofrecer al alumno estrategias, conocimientos y hábitos de reflexión que le hagan competente para integrarse y obtener lo necesario en un mundo en constante y acelerada transformación.

Por su propia naturaleza, es propio del Ámbito Social organizar los saberes siguiendo un desarrollo tanto temático como temporal. Corresponde pues a las programaciones didácticas elaboradas por los Departamentos de Ámbito Social ordenar los saberes básicos temática y temporalmente, según el criterio de cada Departamento. Independientemente de ello, para su categorización, los saberes básicos están organizados en tres bloques:

"Grandes retos del mundo actual", que suministrará al alumnado una conciencia clara y documentada de los problemas de las sociedades actuales, al tiempo que lo dotará de las destrezas analíticas necesarias para comprender la complejidad de la realidad.

"Sociedades y territorios", que posibilitará al alumnado conocer, comprender y analizar los grandes hechos históricos y los retos a los que se enfrentan las distintas sociedades en el espacio y el tiempo.

"Compromiso cívico", que desarrollará en el alumnado actitudes éticas y cívicas, siempre desde una perspectiva histórica y geográfica.

Los tres bloques deben estar presentes en ambos Niveles y en sus respectivos Módulos, pero su concreción en un diseño curricular final dependerá en primer lugar de las programaciones elaboradas por cada Departamento de Ámbito Social, adaptadas por el/la docente según su propio criterio a las situaciones y necesidades específicas de cada grupo y alumnado en concreto.

Los dos primeros bloques contienen saberes globales, geográficos e históricos. El tercer bloque los contiene relativos a las dimensiones globales, económicas y ciudadanas del compromiso cívico, vinculados respectivamente a los saberes globales, geográficos e históricos de los bloques anteriores.

Los saberes globales se gradúan en dificultad creciente desde Nivel I Módulo I hasta Nivel II Módulo IV, conteniendo los propios del uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, de las metodologías de las Ciencias Sociales, de la sociedad del conocimiento y de la información, del uso crítico de las fuentes de información, del conocimiento del tiempo histórico, de la interpretación y elaboración de ejes cronológicos, de la interpretación y elaboración de mapas, de la defensa del patrimonio natural, histórico, arqueológico, artístico y cultural, de la protección del medio ambiente, de la cultura democrática y los relacionados con la igualdad de género.

Los saberes geográficos se refieren a la ubicación espacial, las representaciones del espacio, las tecnologías vinculadas a la Geografía, el conocimiento de la superficie de la Tierra, continentes, países y organización territorial de la Unión Europea, de España y de Extremadura, la Demografía, el mundo rural, el urbanismo, las estructuras económicas y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. En ellos se trabaja de modo transversal la conciencia ambiental, la solidaridad, los hábitos de consumo, la seguridad vial, la ciudadanía europea y los Derechos Humanos.

Los saberes históricos se relacionan con la geopolítica y con la competencia por los recursos (y por tanto se interrelacionan con los saberes geográficos, puesto que la Historia se desarrolla en un marco geográfico). Se trabaja en ellos especialmente el desarrollo de la Historia de la Humanidad desde su aparición hasta la actualidad, incidiendo en el estudio de los procesos y de las relaciones multicausales, así como en la huella del pasado en el presente. Se

incluyen de modo transversal la convivencia cívica y la cultura democrática, la igualdad, la tecnología y sus límites éticos, la conservación del patrimonio, la tolerancia, el respeto, las instituciones vinculadas al mantenimiento de la paz y la convivencia social.

El Nivel I se abordará en general buscando que el alumnado desarrolle a un nivel básico su competencia digital, así como su capacidad de redactar y exponer ideas progresivamente más complejas, conformando sus habilidades para dar los primeros pasos en el análisis de la realidad y en la creación de juicios simples sobre problemas complejos.

En Nivel I Módulo I se desarrollan saberes globales relativos a las Tecnologías de la Información y la Comunicación, las técnicas de trabajo propias de las Ciencias Sociales, el conocimiento de las fuentes básicas de información, el conocimiento de los principales periodos de la Historia, la interpretación correcta de mapas y una introducción al uso de las Tecnologías de Información Geográfica. Los saberes geográficos versan sobre el conocimiento de la superficie de la Tierra, categorizado de mayor a menor extensión geográfica abarcada, para estudiar el relieve y la hidrosfera a nivel mundial, en Europa, en España y en Extremadura, con especial incidencia en la descripción de los distintos territorios, en la biodiversidad, en la emergencia climática y en el impacto de las actividades humanas sobre el medio ambiente. Los saberes históricos abordan los orígenes de la Humanidad, la Prehistoria, la conformación y el desarrollo de las diferentes civilizaciones y culturas y sus manifestaciones artísticas hasta el fin de la Antigüedad, con especial incidencia en el mundo clásico grecorromano y en su legado.

En Nivel I Módulo II se desarrollan los saberes globales relacionados con la búsqueda, tratamiento y elaboración de conocimientos empleando herramientas básicas propias de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, las técnicas de trabajo propias de las Ciencias Sociales, el uso crítico de las fuentes de información, la periodización correcta de los hechos históricos propios del mundo antiguo y las Tecnologías de la Información Geográfica aplicadas al estudio de la población y su distribución territorial, incluyendo el mundo rural y los procesos de urbanización. Los saberes geográficos se centran en la configuración política del mundo actual, desde lo global a lo más próximo (países del mundo, países de Europa, países y capitales de la Unión Europea, ordenación territorial de Extremadura), los retos demográficos, los espacios rurales, la urbanización del mundo con los problemas de ella derivados y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Los saberes históricos abordan la fragmentación del mundo mediterráneo, la configuración y desarrollo del feudalismo, la península Ibérica en la Edad Media, y la problemática de la conservación y defensa del patrimonio histórico y artístico medieval.

En Nivel II se buscará que el alumnado desarrolle la competencia digital precisa para desenvolverse en los nuevos entornos de búsqueda de empleo, de trabajo y de formación, al tiempo que se fomentará su dominio de las estructuras temporales, de la capacidad de redactar y exponer ideas progresivamente más elaboradas, de analizar la realidad de una manera crítica y de crear juicios propios sobre problemas complejos.

En Nivel II Módulo III se desarrollan los saberes globales vinculados a un uso correcto, avanzado y colaborativo de las Tecnologías de la Información y de la comunicación, a la gestión de la información en entornos digitales, a las técnicas y métodos de las Ciencias Sociales, a las estrategias de aprendizaje vinculadas al desarrollo tecnológico, a las habilidades relacionadas con el análisis, la crítica, el debate, la conformación de opiniones personales, la obtención de acuerdos y consensos ante problemas complejos, expresión oral y escrita de conocimientos y reflexiones y el uso de terminología adecuada a cada tema tratado. Asimismo, se trabajan las líneas temporales, sincronía y asincronía de los principales acontecimientos históricos de los siglos XVIII y XIX, y las herramientas digitales para el estudio de la economía, la población y la ordenación del territorio. Los saberes geográficos versan sobre la configuración política, social y económica del mundo actual, estudiando el modelo económico global, los fundamentos de la economía actual, las migraciones, las sociedades europeas del siglo XXI, el proceso de integración europea, la ciudadanía europea, las alianzas y organizaciones internacionales, el mundo globalizado, la emergencia climática y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Los saberes históricos integran la crisis del Antiguo Régimen, las revoluciones liberales, la revolución industrial, el nacimiento de los movimientos obreros, la conformación del capitalismo como sistema dominante, los siglos XVIII y XIX en España, las manifestaciones artísticas y culturales de la época y el patrimonio que nos han legado estas dos centurias.

En Nivel II Módulo IV se desarrollan los saberes globales vinculados al tratamiento de la información, la elaboración y exposición de conocimientos empleando las Tecnologías de la Información y de la Comunicación, la interpretación y elaboración de ejes cronológicos empleando recursos digitales, el análisis del grado de fiabilidad de las fuentes de información y la detección de la manipulación, el uso del léxico propio de las Ciencias Sociales, la elaboración de juicios propios y su exposición mediante recursos digitales. Los saberes geográficos versan sobre geopolítica, estructuras económicas, alianzas y organismos internacionales, la defensa de los Derechos Humanos y la Agenda 2030. Los saberes históricos abordan la historia contemporánea de la Humanidad, Colonialismo e Imperialismo, la

Revolución Rusa, las dos Guerras Mundiales, los totalitarismos frente a las democracias, el Holocausto, la Guerra Civil Española y sus consecuencias, el Franquismo, la Transición y la Constitución Española, y finalmente las principales manifestaciones artísticas y culturales del siglo XX.

BLOQUE	SUBBLOQUE	SABERES Nivel I Módulo I	SABERES Nivel I Módulo II	SABERES Nivel II Módulo III	SABERES Nivel II Módulo IV
A. RETOS DEL MUNDO ACTUAL	A.1. Saberes Globales			A.1.3.1. Las Tecnologías de la Información. Manejo de dispositivos, aplicaciones y plataformas digitales avanzadas y colaborativas.	A.1.4.1. Sociedad de la información. La importancia del contraste de la fiabilidad de las fuentes. Uso del léxico histórico, artístico y geográfico.
		A.1.1.1. Las Tecnologías de la Información. Manejo de dispositivos, aplicaciones y plataformas digitales básicas.	A.1.2.1. Búsqueda, tratamiento de la información y elaboración de conocimiento utilizando las TIC.	A.1.3.2. Gestión de la información en entornos digitales. El problema de la desinformación, la detección de sesgos y falacias y la sobreinformación en internet. Ciudadanía ética digital. Nuevos comportamientos en la sociedad de la información.	A.1.4.2. Manejo de las tecnologías de información y comunicación como herramientas de difusión. Competencia digital para la transmisión de conocimientos elaborados.
		A.1.1.2. La metodología de las Ciencias Sociales. Fuentes para su estudio. La Arqueología prehistórica y clásica.	A.1.2.2. La metodología de las Ciencias Sociales. Fuentes para su estudio, crítica a las fuentes. La arqueología medieval y la archivística.	A.1.3.3. Cultura mediática. Técnicas y métodos de las Ciencias Sociales: análisis de textos, interpretación y elaboración de mapas, esquemas y síntesis, representación de gráficos e interpretación de imágenes a través de medios digitales.	A.1.4.3. Elaboración de juicios propios argumentados ante problemas de la actualidad. Defensa y exposición de los mismos a través de presentaciones y debates. Principio de multicausalidad de los hechos estudiados.
		A.1.1.3. Tiempo histórico: construcción de ejes cronológicos básicos e identificación de los principales periodos de la historia.	A.1.2.3. Tiempo histórico: construcción e interpretación de ejes cronológicos, situando en cada periodo histórico los principales acontecimientos estudiados.	A.1.3.4. Tiempo histórico: elaboración e interpretación de líneas temporales. Sincronía y asincronía de los principales acontecimientos históricos desde el siglo XVIII hasta la actualidad.	
		A.1.1.4. El espacio geográfico: representación, orientación y escalas. Utilización e interpretación de recursos: mapas, representaciones gráficas e imágenes. Las Tecnologías de la Información Geográfica.	A.1.2.4. Las Tecnologías de la Información Geográfica aplicadas al estudio de la población y la evolución del urbanismo.	A.1.3.5. Herramientas digitales para el estudio de la población, la economía y la ordenación del territorio.	
	A.2. Saberes Geográficos	A.2.1.1. El espacio geográfico: representación, orientación y escalas. Utilización e interpretación de	A.2.2.1. Desafíos demográficos en el mundo actual. Estructuras demográficas en distintas escalas (local,	A.2.3.1. Geopolítica del mundo actual: los centros rectores de la economía mundial y las relaciones entre los distintos espacios	A.2.4.1.Estructuras económicas de un mundo globalizado y actuaciones geopolíticas e instituciones de mayor

BLOQUE	SUBBLOQUE	SABERES Nivel I Módulo I	SABERES Nivel I Módulo II	SABERES Nivel II Módulo III	SABERES Nivel II Módulo IV
		recursos: mapas, representaciones gráficas e imágenes. Las Tecnologías de la Información Geográfica.	regional, nacional, europea y planetaria). El análisis de la estructura demográfica: elaboración, análisis y comentario de la pirámide demográfica. La distribución de la población en Europa. La población española y extremeña: características, distribución y estructura. Dinámicas demográficas actuales y futuras y sus consecuencias.	políticos. La organización territorial y administrativa de la Unión Europea, España y Extremadura.	relevancia. Los mercados únicos y las guerras comerciales.
		A.2.1.2. La superficie terrestre: Características y localización de las principales formas de relieve extremeño, español, europeo y mundial.	A.2.2.2. Aglomeraciones urbanas y ruralidad. La despoblación y el sostenimiento del mundo rural. La morfología urbana y los tipos de planos. Un mundo de ciudades: localización de las grandes áreas urbanas del mundo. El espacio urbano europeo. El sistema español de ciudades. Paisaje urbano-paisaje rural: características, problemas y retos de futuro. Las ciudades del futuro. El desarrollo urbano sostenible: la ciudad, espacio de convivencia.	A.2.3.2. Objetivos de Desarrollo Sostenible: definición y principales retos a los que se enfrenta la humanidad en el siglo XXI. Identificación de las posibles soluciones y estrategias para paliar el problema. Generación de reflexiones propias y compromisos personales al respecto. Emergencia climática y sostenibilidad. Relación entre factores naturales y antrópicos en la Tierra. Globalización, movimientos migratorios e interculturalidad. Los avances tecnológicos y la conciencia ecosocial. Conflictos ideológicos y etnoculturales.	A.2.4.2. Objetivos de Desarrollo Sostenible. Emergencia climática y sostenibilidad. Relación entre factores naturales y antrópicos en la Tierra. Globalización, movimientos migratorios e interculturalidad. Los avances tecnológicos y la conciencia ecosocial. Conflictos ideológicos y etnoculturales.
		A.2.1.3. La hidrosfera. Localización de ríos, mares y océanos en el mundo, Europa, España y Extremadura. Los recursos hídricos: desigual acceso a ellos, amenazas y problemas relacionados con el uso del agua.	A.2.2.3. Despoblamiento y sostenibilidad del medio rural en Extremadura.	A.2.3.3. Las sociedades europeas del siglo XXI: interculturalidad, igualdad de género, nativos digitales, movimientos migratorios y envejecimiento de la población.	
		A.2.1.4. Emergencia climática: elementos y factores que condicionan el clima y el impacto de las actividades humanas. Uso de datos meteorológicos e interpretación de gráficos. Riesgos y catástrofes climáticas. Respuesta social a los efectos del cambio climático.	A.2.2.4. Objetivos de Desarrollo Sostenible: definición y principales retos a los que se enfrenta la humanidad.	A.2.3.4. Los fundamentos de la economía actual: sistemas económicos, agentes, recursos, necesidades y sostenibilidad. Sectores económicos. Las distintas políticas económicas: repercusiones sociales y medioambientales. Cambios en los sectores productivos y funcionamiento de los mercados. Dilemas e incertidumbres ante el	

BLOQUE	SUBBLOQUE	SABERES Nivel I Módulo I	SABERES Nivel I Módulo II	SABERES Nivel II Módulo III	SABERES Nivel II Módulo IV
				crecimiento y la sustentabilidad. Herramientas de búsqueda activa de empleo.	
		A.2.1.5. Biodiversidad. Dinámicas y amenazas de los ecosistemas planetarios. Formas y procesos de modificación de la superficie terrestre.			
	A.3. Saberes Históricos	A.3.1.1. Competencia y conflicto por los recursos y el territorio.	A.3.2.1. Mercados regionales, políticas comerciales y movimientos migratorios.	A.3.3.1. Geopolítica y principales conflictos en el presente.	A.3.4.1. Genocidios y crímenes contra la humanidad. Guerras, terrorismo y otras formas de violencia política. Alianzas e instituciones internacionales, mediación y misiones de paz. Injerencia humanitaria y Justicia Universal. Los principales conflictos del siglo XX y XXI.
B. SOCIEDADES Y TERRITORIOS	B.1. Saberes Globales			B.1.3.1. Fuentes para la explicación y comprensión de la Historia de los siglos XVIII y XIX	B.1.4.1. Fuentes para la explicación y comprensión de la Historia del siglo XX
		B.1.1.1. Arqueología prehistórica y clásica, y metodología del pensamiento histórico.	B.1.2.1. Arqueología y fuentes de la Historia Medieval.	B.2.3.1. La crisis del Antiguo Régimen y los comienzos de la sociedad burguesa en Europa y España.	B.2.4.1. El sistema capitalista desde sus orígenes hasta la actualidad. Colonialismo, imperialismo y nuevas subordinaciones económicas y culturales. Repercusiones políticas y sociales.
	B.2. Saberes Históricos: Procesos, Causas, Desarrollo Y Consecuencias	B.2.1.1. El origen del ser humano. La Prehistoria y el nacimiento de las primeras culturas. La Prehistoria en España y en Extremadura. Las primeras manifestaciones artísticas durante la Prehistoria. Puesta en valor y conservación del patrimonio prehistórico y protohistórico.	B.2.2.1. Las invasiones y la caída del Imperio romano. La fragmentación del mundo mediterráneo. La consolidación de los pueblos germánicos en el antiguo Imperio romano: el reino visigodo de Toledo. Intentos de restaurar el Imperio: Bizancio. Surgimiento y expansión del Islam.	B.2.3.2. El siglo XVIII: entre la modernidad y la contemporaneidad. Absolutismo monárquico frente al parlamentarismo. La Ilustración: razón, tolerancia y educación. El Despotismo ilustrado. Fisiocracia y liberalismo económico.	B.2.4.2. Relaciones internacionales, conflictos y violencias de la primera mitad del siglo XX: Causas, desarrollo y consecuencias de la I y II Guerra Mundial. La revolución rusa y la implantación del comunismo. El período de entreguerras: los "felices años veinte", el crack de 1929 y la Gran Depresión. Auge y ocaso de los movimientos totalitarios. Genocidios históricos: el Holocausto.
		B.2.1.2. El surgimiento de las civilizaciones. Las	B.2.2.2. La Europa feudal: evolución	B.2.3.3. La transformación política	B.2.4.3. La acción de los movimientos feministas

BLOQUE	SUBBLOQUE	SABERES Nivel I Módulo I	SABERES Nivel I Módulo II	SABERES Nivel II Módulo III	SABERES Nivel II Módulo IV
		civilizaciones fluviales como ejemplos de primeras sociedades complejas y de iniciales formulaciones estatales. Mesopotamia y Egipto.	política, económica y social. La organización política en el mundo medieval y moderno: repúblicas, imperios y reinos. Evolución de la teoría del poder. El papel de la iglesia en la Europa feudal. La importancia de las peregrinaciones: el Camino de Santiago. Órdenes Militares y el concepto de guerra santa.	de los seres humanos: de la servidumbre a la ciudadanía. Transiciones, revoluciones y resistencias: permanencias y cambios en la época contemporánea. La conquista de los derechos individuales y colectivos en la época contemporánea. Las revoluciones liberales: Independencia de los Estados Unidos de América; la Revolución Francesa, el Imperio Napoleónico; el Congreso de Viena; las oleadas revolucionarias de 1820, del 1830 y 1848. Nacionalismos. Las unificaciones de Italia y Alemania. El desarrollo industrial como motor de cambio económico, social y político. La conquista de los derechos individuales y colectivos: el movimiento obrero.	y sufragistas en la lucha por la igualdad de género. Mujeres relevantes de la historia contemporánea.
		B.2.1.3. La península Ibérica en los comienzos de la historia. Los pueblos colonizadores: fenicios, griegos y cartagineses, tráfico marítimo, colonias e intercambios. Los pueblos prerromanos: Íberos, celtas y celtíberos: distribución sobre el territorio, organización política y social, cultura y manifestaciones artísticas. La cultura prerromana en Extremadura.	B.2.2.3. La península Ibérica en la Edad Media: la llegada de los musulmanes y la conquista del reino visigodo. Evolución político-territorial de Al-Ándalus y los reinos cristianos.	B.2.3.4. La España del siglo XVIII: cambio dinástico, los Borbones y el absolutismo de cuño francés, despotismo ilustrado y políticas reformistas de Carlos III.	B.2.4.4. España desde el final de la Restauración borbónica hasta el franquismo: la dictadura de Primo de Rivera; la II República; Guerra Civil y franquismo. La memoria democrática.
		B.2.1.4. La civilización griega: el territorio, la polis como forma de organización social, económica y política. Modelos políticos: la oligarquía de Esparta, la democracia de Atenas, y el imperio de Alejandro Magno. Las colonizaciones griegas.	B.2.2.4. El arte islámico. La configuración de un estilo artístico internacional: el arte románico. Un arte para las ciudades: el arte gótico.	B.2.3.5. La construcción del Estado liberal en la España del siglo XIX: aspectos políticos, económicos, sociales y culturales. Del reinado de Carlos IV a la Restauración borbónica. El papel del territorio extremeño.	B.2.4.5. Los fundamentos geoestratégicos desde la segunda mitad del siglo XX hasta la actualidad, la política de bloques, los conflictos de la descolonización y el nuevo orden mundial. El papel de los organismos internacionales. Principales conflictos y guerras del mundo actual.
		B.2.1.5. La civilización romana. Evolución política e instituciones	B.2.2.5. Viajes, exploraciones y sistemas de	B.2.3.6. Las manifestaciones artísticas y culturales de los siglos	B.2.4.6. La ley como contrato social. De la Constitución de 1812 a

BLOQUE	SUBBLOQUE	SABERES Nivel I Módulo I	SABERES Nivel I Módulo II	SABERES Nivel II Módulo III	SABERES Nivel II Módulo IV
		de Roma: monarquía, república e imperio. La economía en Roma. Una sociedad desigual en derechos: ciudadanos, libertos y esclavos.	intercambio en la formación de una economía mundial. La disputa por la hegemonía y la geopolítica en el nacimiento y evolución de la modernidad. Exploración, conquista y colonización de América. Extremadura en el Nuevo Mundo.	XVIII y XIX. Contextualización histórica. Principales expresiones pictóricas, escultóricas y arquitectónicas.	la Constitución de 1978. Ordenamiento normativo autonómico, constitucional y supranacional como garante del desarrollo de derechos y libertades para el ejercicio de la ciudadanía.
		B.2.1.6. Las raíces clásicas de la cultura occidental. La influencia de Grecia y Roma en la construcción de las identidades culturales, de la idea de Europa y del eurocentrismo, a a través del pensamiento y del arte. El arte griego y el arte romano. El legado romano cultural en España y Extremadura: Augusta Emerita.	B.2.2.6. La monarquía de los Reyes Católicos. La unión dinástica y religiosa. La España de los Austrias. Conflictos religiosos: Reforma y Contrarreforma. La hegemonía española en Europa y el costoso mantenimiento de la misma. Crisis demográficas y económicas. La pérdida de la hegemonía en Europa. El legado histórico y el acervo cultural en la formación de las identidades colectivas.	B.2.3.7. El proceso de construcción europea: Historia.	B.2.4.7. Transición y democracia: del final del franquismo hasta hoy. El papel de los cambios políticos, económicos, sociales y culturales en la construcción del presente.
			B.2.2.7. El siglo XVII. Política, economía y sociedad. Crisis y apogeo en Europa y en España.		B.2.4.8. De las vanguardias de principios del siglo XX hasta las nuevas formas y manifestaciones creativas de la actualidad. Globalización y diversidad cultural.
			B.2.2.8. La nueva dimensión del ser humano: Humanismo y Renacimiento. Arte y poder: el Barroco y su difusión por Europa. El Siglo de Oro español.		
	B.3. Saberes Geográficos Y Retos Actuales	B.3.1.1. El territorio y el paisaje. La huella humana en el ecosistema y la protección del medio ambiente.	B.3.2.1. La transformación humana del territorio y la distribución desigual de los recursos y de la economía. Evolución de los sistemas económicos y de los ciclos demográficos a lo largo de la historia.	B.3.3.1. Evolución de los sistemas económicos, de los ciclos demográficos, de los modos de vida y de los modelos de organización social. La lucha por los derechos laborales y sociales: el estado del bienestar.	B.3.4.1. Demografía, ordenación territorial y sostenibilidad de los espacios geográficos en el siglo XXI: superpoblación planetaria, despoblamiento rural, migraciones, envejecimiento de las áreas desarrolladas, el problema de la vivienda, megalópolis, urbanismo segregado, gestión de residuos.
				B.3.3.2. Del éxodo rural a la concentración	

BLOQUE	SUBBLOQUE	SABERES Nivel I Módulo I	SABERES Nivel I Módulo II	SABERES Nivel II Módulo III	SABERES Nivel II Módulo IV
				urbana. El reto demográfico en España. El problema de la despoblación rural. Ordenación del territorio y transformación del espacio. La ciudad como espacio de convivencia.	
C. COMPROMISO CÍVICO	C.1. Dimensión Global Del Compromiso Cívico	C.1.1.1. La importancia de la conservación y defensa del patrimonio histórico, artístico y cultural.	C.1.2.1. Conservación y defensa del patrimonio natural, etnográfico y arqueológico local.	C.1.3.1. Ciudadanía ética digital. Nuevos comportamientos en la sociedad de la información.	C.1.4.1. Defensa de los derechos humanos, la paz y la libertad en el mundo actual. Afirmación de los valores democráticos, solidarios y ecosostenibles.
				C.1.3.2. El patrimonio como bien y como recurso. Puesta en valor, difusión y gestión de la riqueza patrimonial.	C.1.4.2. Los compromisos internacionales de nuestro país en favor de la paz, la seguridad y la cooperación internacional.
				C.1.3.3. Implicación en la defensa y protección del medio ambiente.	C.1.4.3. El desarrollo científico y tecnológico y sus límites éticos.
	C.2. Dimensión Económica Del Compromiso Cívico	C.2.1.1. Los límites del planeta y el agotamiento de los recursos.	C.2.2.1. La relación del ser humano y la naturaleza a lo largo de la historia.	C.2.3.1. Desigualdad e injusticia en el contexto local y global. Solidaridad, cohesión social y cooperación para el desarrollo. La desigualdad económica y la pobreza como formas de violencia estructural. La feminización de la pobreza.	C.2.4.1. Cohesión social e integración. Medidas y acciones en favor de la igualdad y de la plena inclusión.
		C.2.1.2. Estilos de vida sostenible: la prevención y gestión de los residuos, el uso sostenible de los recursos básicos; la movilidad segura, saludable y sostenible; el consumo responsable.		C.2.3.2. Empleo y trabajo en la sociedad de la información, aprendizaje permanente y a lo largo de toda la vida.	
				C.2.3.3. Nuevas alternativas al consumismo: (RRR) recuperar, reutilizar y reciclar, consumo responsable, comercio justo, economía circular, ayudas al desarrollo, movilidad sostenible y soberanía alimentaria.	
	C.3. Dimensión Ciudadana Del Compromiso Cívico	C.3.1.1. Dignidad humana y derechos universales: del	C.3.2.1. Interés ante los retos y problemas de actualidad en el entorno local.	C.3.3.1. Responsabilidad ecosocial. Compromiso y acción ante los	C.3.4.1. Movimientos sociales, ONG y nuevas formas de asociacionismo y reivindicación colectiva.

BLOQUE	SUBBLOQUE	SABERES Nivel I Módulo I	SABERES Nivel I Módulo II	SABERES Nivel II Módulo III	SABERES Nivel II Módulo IV
		esclavismo a la servidumbre.		Objetivos del Desarrollo Sostenible.	El voluntariado. Entornos y redes sociales.
		C.3.1.2. Interés ante los retos y problemas de actualidad en el entorno global.		C.3.3.2. La ciudadanía mundial. La cooperación internacional. Ciudadanía europea: ideas y actitudes en el proyecto de construcción de una identidad común.	C.3.4.2. Mediación y gestión pacífica de conflictos y apoyo a las víctimas de la violencia y del terrorismo.

SITUACIONES DE APRENDIZAJE

La adquisición y el desarrollo de las competencias clave del Perfil de Salida del alumnado al término de la enseñanza básica, que se concretan en las competencias específicas de cada ámbito del Nivel correspondiente, se verán favorecidos por metodologías didácticas que reconozcan al alumnado como agente de su propio aprendizaje.

En su planificación y desarrollo, las situaciones de aprendizaje deben favorecer la presencia, participación y progreso de todo el alumnado a través del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA), garantizando la inclusión. Para lograrlo es fundamental la puesta en práctica de propuestas pedagógicas que, partiendo de los centros de interés del alumnado, les permita construir el conocimiento con autonomía y creatividad desde sus propios aprendizajes y experiencias. Las situaciones de aprendizaje representan una herramienta eficaz para integrar los elementos curriculares de los distintos ámbitos mediante tareas y actividades significativas y relevantes para resolver problemas de manera creativa y cooperativa, reforzando la autoestima, la autonomía, la reflexión y la responsabilidad.

Para que la adquisición de las competencias sea efectiva, las situaciones de aprendizaje deben estar bien contextualizadas y ser respetuosas con las experiencias del alumnado y sus diferentes formas de comprender la realidad. Asimismo, deben estar compuestas por tareas cuya resolución conlleve la construcción de nuevos aprendizajes.

Con estas situaciones se busca ofrecer al alumnado la oportunidad de conectar y aplicar lo aprendido en contextos cercanos a su vida cotidiana. Así planteadas, las situaciones constituyen un componente que, alineado con los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA), permite aprender a aprender y sentar las bases para el aprendizaje a lo largo de la vida, fomentando procesos pedagógicos flexibles y accesibles que se ajusten a las necesidades, las características y los diferentes ritmos de aprendizaje del alumnado.

Las Ciencias Sociales se ocupan de las relaciones, interacciones e interdependencias entre el medio físico y los grupos humanos que lo ocupan, y su evolución a lo largo del tiempo. Al abordar estos contenidos desde una perspectiva interdisciplinar y globalizada se favorece la explicación multicausal de los hechos y fenómenos que configuran las sociedades y el entorno más próximo del alumnado.

Partiendo de lo anterior, las situaciones de aprendizaje deben fomentar aspectos relacionados con el interés común, la sostenibilidad o la convivencia democrática, esenciales para que el alumnado sea capaz de responder con eficacia a los retos del siglo XXI. Entre estos retos están el compromiso ante la inequidad y exclusión, el respeto al medioambiente, el consumo responsable, la valoración de la diversidad cultural, el compromiso ciudadano, la cultura digital o la igualdad entre hombres y mujeres.

El diseño de estas situaciones debe suponer la transferencia de los aprendizajes adquiridos por parte del alumnado, posibilitando la articulación coherente y eficaz de los distintos conocimientos, destrezas y actitudes propios de esta etapa. Las situaciones deben partir del planteamiento de unos objetivos claros y precisos que integren diversos saberes básicos. Además, deben proponer tareas o actividades que favorezcan diferentes tipos de agrupamientos, desde el trabajo individual al trabajo grupal, permitiendo que el alumnado asuma responsabilidades personales y actúe de forma cooperativa en la resolución creativa del reto planteado. Su puesta en práctica debe implicar la producción y la interacción verbal e incluir el uso de recursos auténticos en distintos soportes y formatos, tanto analógicos como digitales.

Las situaciones de aprendizaje deben también producirse fuera del aula, sirviéndose de la experimentación de situaciones en espacios naturales, rurales o urbanos que permitan la puesta en marcha de las competencias trabajadas en el aula. Por otra parte, se trata de un proceso que se retroalimenta, ya que esas experiencias en entornos diferentes al aula permitirán a su vez encontrar las conexiones necesarias para mejorar la comprensión de saberes dentro de ella.

Para el diseño y planificación de cada una de las situaciones de aprendizaje, se podrán tener en cuenta algunos de estos elementos: el Nivel o Niveles en el que se va a impartir, los Ámbitos que intervendrán en la situación de aprendizaje, la temporalización, o la relación con los planes o proyectos del centro. De igual modo, es conveniente reflejar en estas situaciones de aprendizaje, las competencias específicas que se van a trabajar, los saberes básicos que se van a movilizar, los criterios de evaluación que se van a utilizar para valorar el nivel de desempeño alcanzado por el alumnado, los descriptores operativos de las competencias clave vinculadas a los criterios de evaluación que se vayan a trabajar y los productos generados en las diferentes tareas o actividades significativas diseñadas que servirán para determinar dichos niveles de desempeño.

La tipología de las situaciones de aprendizaje debe basarse en una graduación de dificultad. Así, en Nivel I Módulo I se trabaja la capacidad de recordar, vinculada a procesos cognitivos como definir, listar, describir, reconocer e identificar; igualmente las situaciones creadas deben incluir el desarrollo de la comprensión a un nivel básico, implicando procesos como interpretar, resumir, y parafrasear. En Nivel I Módulo II se profundiza en procesos vinculados a la comprensión más complejos, como clasificar, comparar, explicar y ejemplificar; además se debe aplicar información a situaciones nuevas, vinculadas a procesos cognitivos como desempeñar, usar, ejecutar, compartir y editar. En Nivel II Módulo III las situaciones de aprendizaje incluyen elementos relacionados con las capacidades de análisis (organizar, estructurar, conectar, diferenciar y descomponer) y las capacidades básicas vinculadas a la creación (recoger información de manera relevante, analizar necesidades, formular objetivos). En Nivel II Módulo IV las situaciones de aprendizaje profundizan en las capacidades vinculadas a la creación, especialmente al análisis de las distintas posibilidades y las ventajas e inconvenientes de cada una de ellas, así como a la aplicación de conocimientos; las situaciones de aprendizaje de este último Módulo de ESPA desarrollan además las capacidades vinculadas a la evaluación, la emisión y argumentación de juicios empleando la comprobación y la crítica, valorando la fiabilidad y la utilidad de los productos finales.

El producto obtenido en cada actividad, elaborado por el alumnado de manera individual o colaborativa, que permitirá la evaluación de los aprendizajes obtenidos para determinar su nivel de logro, puede presentar múltiples formatos: taller, vídeo, infografía, mural, folleto, *performance*, etc. Estas producciones permiten recoger evidencias durante el proceso de enseñanza-aprendizaje del alumnado.

En la evaluación, mediante heteroevaluación, coevaluación y autoevaluación, es donde se produce la mayor interacción y el mayor grado de aprendizaje, por cuanto no solo deberán de conocer los saberes y las estrategias metodológicas para llevarlos a cabo, sino que deberán alcanzar la capacidad, quizás la más compleja, de demostrarse a sí mismos y a sus compañeros/as el nivel de competencia alcanzado a través de variados instrumentos en diferentes formatos, como son las rúbricas, los informes, los debates, las exposiciones individuales y colectivas o los portfolios.

Los instrumentos de evaluación permitirán la valoración de los productos generados atendiendo a los criterios estipulados. Estos instrumentos deben ser variados y permitir la valoración objetiva del nivel de desempeño de los aprendizajes adquiridos. Entre otros instrumentos se pueden utilizar rúbricas, listas de control, escalas de observación, dianas de aprendizaje y aquellos que el profesorado considere oportunos.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

COMPETENCIAS ESPECÍFICAS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN NIVEL I	CRITERIOS DE EVALUACIÓN NIVEL II
1. Buscar, seleccionar, tratar y organizar información sobre temas relevantes del presente y del pasado, usando críticamente fuentes históricas y geográficas, para adquirir conocimientos, elaborar y expresar contenidos en varios formatos, desarrollando un pensamiento crítico, respetuoso con las diferencias, y contribuyendo a la construcción de la propia identidad y al enriquecimiento del acervo común.	1.1. Elaborar, expresar y presentar contenidos propios en forma de esquemas, tablas informativas y otros tipos de formato mediante el desarrollo de estrategias de búsqueda, selección y tratamiento de información	1.1. Elaborar contenidos propios en distintos formatos, mediante aplicaciones y estrategias de recogida y representación de datos más complejas, usando y contrastando críticamente fuentes fiables, tanto analógicas como digitales, del presente y de la historia contemporánea e

COMPETENCIAS ESPECÍFICAS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN NIVEL I	CRITERIOS DE EVALUACIÓN NIVEL II
	relativas a procesos y acontecimientos relevantes del presente y del pasado.	identificando la desinformación y las falsas noticias.
	1.2. Contrastar y argumentar sobre temas y acontecimientos de la Prehistoria, la Edad Antigua, la Edad Media y la Edad Moderna, localizando y analizando de forma crítica fuentes primarias y secundarias como pruebas históricas.	1.2. Establecer conexiones y relaciones entre los conocimientos e informaciones adquiridos, elaborando síntesis interpretativas y explicativas, mediante informes, estudios o *dosieres* informativos, que reflejen un dominio y consolidación de los contenidos tratados.
	1.3. Identificar, valorar y mostrar interés por los principales problemas que afectan a la sociedad, adoptando una posición crítica y proactiva hacia los mismos.	1.3. Transferir adecuadamente la información y el conocimiento por medio de narraciones, pósteres, presentaciones, exposiciones orales, medios audiovisuales y otros productos digitales.
	1.4. Argumentar de forma crítica sobre problemas de actualidad a través de conocimientos geográficos e históricos, contrastando y valorando fuentes diversas.	
	1.5. Incorporar y utilizar adecuadamente términos, conceptos y acontecimientos relacionados con la geografía, la historia y otras disciplinas de las ciencias sociales, a través de intervenciones orales, textos escritos y otros productos, mostrando planteamientos originales y propuestas creativas.	
	1.6. Elaborar juicios argumentados, respetando las opiniones de los demás y enriqueciendo el acervo común en el contexto del mundo actual, sus retos y sus conflictos desde una perspectiva sistémica y global.	
2. Identificar y analizar los elementos históricos, sociales y geográficos que regulan e interactúan en el mundo actual, desde lo local a lo global, propugnando una ciudadanía activa y un pensamiento autónomo. Realizar propuestas que contribuyan al desarrollo sostenible y respeten la realidad multicultural en la que vivimos, evitando cualquier tipo de discriminación y violencia.	2.1. Adquirir y construir conocimiento relevante del mundo actual y de la historia, a través de procesos inductivos, la investigación y el trabajo por proyectos, retos o problemas, mediante la	2.1. Generar productos originales y creativos mediante la reelaboración de conocimientos previos a través de herramientas de investigación que permitan explicar problemas presentes y pasados de la humanidad a distintas escalas temporales y

COMPETENCIAS ESPECÍFICAS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN NIVEL I	CRITERIOS DE EVALUACIÓN NIVEL II
	elaboración de productos que reflejen la comprensión de los fenómenos y problemas abordados.	espaciales, de lo local a lo global, utilizando conceptos, situaciones y datos relevantes.
	2.2. Identificar los principales problemas, retos y desafíos a los que se ha enfrentado la humanidad a lo largo de la historia, los cambios producidos, sus causas y consecuencias, así como los que, en la actualidad, se deben plantear y resolver en torno a los Objetivos de Desarrollo Sostenible.	2.2. Producir y expresar juicios y argumentos personales y críticos de forma abierta y respetuosa, haciendo patente la propia identidad y enriqueciendo el acervo común en el contexto del mundo actual, sus retos y sus conflictos desde una perspectiva sistémica y global.
3. Comprender el espacio geográfico y el tiempo histórico y saber elaborar e interpretar su representación gráfica. Identificar las distintas unidades del paisaje de la Tierra, con especial atención al continente europeo, a la península ibérica y al territorio extremeño, así como las actuales divisiones políticas: países del mundo, países y capitales de la Unión Europea, comunidades autónomas y provincias de España, y organización territorial de Extremadura.	3.1. Interpretar y representar adecuadamente información geográfica e histórica a través de diversas formas de representación gráfica, cartográfica y visual.	3.1. Interpretar, analizar y representar adecuadamente información geográfica e histórica a través de diversas formas de representación gráfica, cartográfica y visual, empleando diversas fuentes de información y recursos informáticos.
	3.2. Comprender el espacio geográfico, identificando las distintas unidades del paisaje de la Tierra y los principales elementos del relieve de la corteza terrestre, con especial atención al continente europeo.	3.2. Comprender el espacio geográfico, identificando las distintas unidades del paisaje de la península ibérica y el territorio extremeño.
	3.3. Conocer la división convencional de la Tierra en continentes e interpretar correctamente los mapas políticos de Asia, África, América y Oceanía, con especial incidencia en Europa.	3.3. Conocer los países y capitales que componen la Unión Europea, así como su proceso de formación, instituciones y funcionamiento; conocer las comunidades autónomas, las provincias españolas y la organización territorial de Extremadura.
	3.4. Utilizar una secuencia cronológica con objeto de examinar la relación entre hechos y procesos en diferentes períodos y lugares históricos (simultaneidad y duración), utilizando términos y conceptos apropiados.	3.4. Utilizar secuencias cronológicas complejas en las que identificar, comparar y relacionar hechos y procesos en diferentes períodos y lugares históricos, utilizando términos y conceptos específicos del ámbito de la Geografía e Historia.
	3.5. Situar el nacimiento y desarrollo de las distintas civilizaciones y culturas de la Prehistoria, la Edad Antigua, la Edad Media y la Edad Moderna, ubicándolas en el	3.5. Situar los hechos históricos clave para entender la caída del Antiguo Régimen y el mundo durante los siglos XVIII, XIX y XX, tantoa nivel universal como en Europa y España, haciendo

COMPETENCIAS ESPECÍFICAS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN NIVEL I	CRITERIOS DE EVALUACIÓN NIVEL II
	espacio y el tiempo, integrando los elementos históricos, culturales, institucionales y religiosos que las han conformado, explicando la realidad multicultural generada a lo largo del tiempo e identificando sus aportaciones más relevantes a la cultura universal.	especial hincapié en la conexión de España con los grandes procesos históricos de la época contemporánea, valorando lo que han supuesto para su evolución y señalando sus aportaciones a la cultura europea y mundial.
	3.6. Conocer las divisiones del tiempo histórico, comprendiendo su secuenciación e interpretar y saber elaborar ejes cronológicos, situando en ellos los acontecimientos más relevantes de la Historia de la Humanidad, de Europa, de España y del territorio extremeño.	3.6. Generar productos originales y creativos mediante la reelaboración de conocimientos previos y la búsqueda y sistematización de datos, creando ejes cronológicos complejos que permitan explicar problemas presentes y pasados de la Humanidad a distintas escalas temporales, utilizando datos relevantes.
4. Conocer los procesos de cambio, con sus causas, desarrollo y consecuencias, así como los ciclos demográficos, e identificar las pervivencias del pasado como forma de entender el presente. Valorar y respetar el patrimonio material e inmaterial como parte integrante de esas pervivencias. Indagar, argumentar y elaborar productos propios sobre la evolución de distintos acontecimientos a lo largo del tiempo histórico.	4.1. Analizar procesos de cambio histórico de relevancia a través del uso de diferentes fuentes de información, teniendo en cuenta las continuidades y permanencias en diferentes períodos y lugares.	4.1. Analizar procesos de cambio histórico y comparar casos de la historia y la geografía a través del uso de fuentes de información diversas, teniendo en cuenta las transformaciones de corta y larga duración (coyuntura y estructura), las continuidades y permanencias en diferentes períodos y lugares.
	4.2. Comprender los procesos de cambio en la Historia de la Humanidad, diferenciando causas, desarrollo y consecuencias de los principales hechos históricos de la Prehistoria, la Edad Antigua, la Edad Media y la Edad Moderna.	4.2. Comprender los procesos de cambio en la Historia de la Humanidad, diferenciando causas, desarrollo y consecuencias de los principales hechos históricos de la Edad Contemporánea.
	4.3. Conocer e interpretar los comportamientos demográficos de la población, los cambios que ha experimentado y sus ciclos, identificando y analizando los principales problemas y retos a los que nos enfrentamos en el mundo, en España y en Extremadura.	4.3. Entender y afrontar, desde un enfoque ecosocial, problemas y desafíos pasados, actuales y futuros de las sociedades contemporáneas, teniendo en cuenta sus relaciones de interdependencia y ecodependencia.
	4.4. Identificar las pervivencias del pasado en los tiempos actuales, conociendo la evolución de diversos elementos clave	4.4. Identificar los elementos más significativos del entorno y rastrear su pasado, comprendiendo el funcionamiento de dichos

COMPETENCIAS ESPECÍFICAS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN NIVEL I	CRITERIOS DE EVALUACIÓN NIVEL II
	para explicar los fenómenos de su entorno, señalando los principales modelos de organización social y política que se han ido gestando.	elementos como parte de un sistema complejo por medio de análisis multicausal de las relaciones de la colectividad con el medio donde se desenvuelve, valorando el equilibrio dinámico.
	4.5. Señalar y explicar aquellas experiencias históricas más destacables, y anteriores a la época contemporánea, en las que se lograron establecer sistemas políticos que favorecieron el ejercicio de derechos y libertades de los individuos y de la colectividad, considerándose como antecedentes de las posteriores conquistas democráticas y referentes históricos de las libertades individuales.	4.5. Señalar y explicar aquellas experiencias históricas más destacables de los siglos XIX y XX y de las primeras décadas del siglo XXI, en las que se han logrado avances en los Derechos Humanos, en las libertades individuales y en la protección social.
	4.6. Conocer, valorar y respetar el patrimonio material e inmaterial que nos ha legado el pasado. Entender el patrimonio artístico, histórico y cultural como fundamento de identidad colectiva local, autonómica, nacional, europea y universal, considerándolo un bien para el disfrute recreativo y cultural y un recurso para el desarrollo de los pueblos.	4.6. Conocer y contribuir a conservar el patrimonio material e inmaterial común, respetar los sentimientos de pertenencia adoptando compromisos con principios y acciones orientadas a la cohesión y solidaridad territorial de la comunidad política, los valores del europeísmo y de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
	4.7. Indagar, argumentar y elaborar productos propios sobre la evolución de los distintos acontecimientos a lo largo del tiempo histórico.	4.7. Indagar, argumentar y elaborar productos propios originales y creativos sobre la evolución de los distintos acontecimientos a lo largo del tiempo histórico.
5. Identificar la naturaleza interconectada de todos los elementos de la realidad, de todas las actividades humanas entre sí y con el medio ambiente. Identificar y analizar problemas ecosociales de relevancia, entendiendo la ecodependencia de las actividades humanas, para promover hábitos y actitudes éticamente comprometidos con el logro de formas de vida sostenibles tanto en un contexto local como global.	5.1. Valorar el grado de sostenibilidad y de equilibrio de los diferentes espacios y desde distintas escalas y analizar su transformación y degradación a través del tiempo por la acción humana en la explotación de los recursos, su relación con la evolución de la población y las estrategias desarrolladas para su control y dominio y los conflictos que ha provocado.	5.1. Conocer los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), realizando propuestas que contribuyan a su logro, aplicando métodos y proyectos de investigación e insistiendo en el uso de mapas y otras representaciones gráficas, así como de medios accesibles de interpretación de imágenes.

COMPETENCIAS ESPECÍFICAS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN NIVEL I	CRITERIOS DE EVALUACIÓN NIVEL II
	5.2. Argumentar la necesidad de acciones de defensa, protección, conservación y mejora del entorno (natural, rural y urbano) a través de propuestas e iniciativas que reflejen compromis os y conductas en favor de la sostenibilidad y del reparto justo y solidario de los recursos.	5.2. Entender y afrontar, desde un enfoque ecosocial, problemas y desafíos pasados, actuales o futuros de las sociedades contemporáneas teniendo en cuenta sus relaciones de interdependencia y ecodependencia.
	5.3. Interpretar desde la perspectiva del desarrollo sostenible y la ciudadanía global los principales desafíos del mundo actual, expresando la importancia de implicarse en la búsqueda de soluciones y en el modo de concretarlos desde su capacidad de acción tanto local como global, valorando la contribución del Estado, sus instituciones y las asociaciones civiles en programas y misiones dirigidos por organismos nacionales e internacionales para el logro de la paz, la seguridad integral, la convivencia social y la cooperación entre los pueblos.	5.3. Idear y adoptar comportamientos y acciones que contribuyan a la conservación y mejora del entorno natural, rural y urbano, a través del respeto a todos los seres vivos, mostrando comportamientos orientados al logro de un desarrollo sostenible de dichos entornos, y defendiendo el acceso universal, justo y equitativo a los recursos que nos ofrece el planeta.
		5.4. Adoptar un papel activo y comprometido con el entorno, acorde a las aptitudes, las aspiraciones, los intereses y los valores propios, a partir del análisis crítico de la realidad económica, de la distribución y gestión del trabajo, así como también adoptar hábitos responsables, saludables, sostenibles y respetuosos con la dignidad humana y la de otros seres vivos, sirviéndose de la reflexión ética ante los usos de la tecnología y la gestión del tiempo libre.
6. Valorar el sistema democrático, su evolución, las instituciones y la forma de participación ciudadana, tanto a nivel europeo como español y extremeño, para promover el ejercicio de una ciudadanía activa, crítica y responsable. Ser capaz de actuar e interactuar de acuerdo con valores cívicos y éticos, adoptando roles valiosos en la colectividad, promoviendo la convivencia pacífica, la		6.1. Conocer, valorar y ejercitar responsabilidades, derechos y deberes así como actuar en favor de su desarrollo y afirmación a través del conocimiento de nuestro ordenamiento jurídico y constitucional, la comprensión y reivindicación tanto de nuestra memoria democrática como de

COMPETENCIAS ESPECÍFICAS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN NIVEL I	CRITERIOS DE EVALUACIÓN NIVEL II
igualdad y la justicia, fomentando el europeísmo y el respeto a los Derechos Humanos.		la contribución de los hombres y mujeres a la misma, además de la defensa de nuestros valores constitucionales.
		6.2. Reconocer movimientos y causas que generen una conciencia solidaria, promuevan la cohesión social, y trabajen para la eliminación de la desigualdad, especialmente la motivada por cuestión de género, y el pleno desarrollo de la ciudadanía, mediante la movilización de conocimientos y estrategias de participación, trabajo en equipo, mediación y resolución pacífica de conflictos.
		6.3. Conocer y contribuir a conservar el patrimonio material e inmaterial común, respetar los sentimientos de pertenencia adoptando compromisos con principios y acciones orientadas a la cohesión y solidaridad territorial de la comunidad política, los valores del europeísmo y de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
		6.4. Reconocer las iniciativas de la sociedad civil, reflejadas en asociaciones y entidades sociales, adoptando actitudes de participación y transformación en el ámbito local y comunitario y considerando la importancia de las relaciones intergeneracionales.
		6.5. Interpretar y explicar de forma argumentada la conexión de España con los grandes procesos históricos de la época contemporánea, valorando lo que han supuesto para su evolución y señalando las aportaciones de sus habitantes a lo largo de la historia, así como las aportaciones del Estado y sus instituciones a la cultura europea y mundial.
		6.6. Contribuir a la consecución de un mundo más seguro, justo, solidario y sostenible, a través del análisis de los principales conflictos del presente y el reconocimiento de las instituciones del Estado, y de las

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

COMPETENCIAS ESPECÍFICAS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN NIVEL I	CRITERIOS DE EVALUACIÓN NIVEL II
		asociaciones civiles que garantizan la seguridad integral y la convivencia social, así como de los compromisos internacionales de nuestro país en favor de la paz, la seguridad, la cooperación, la sostenibilidad, los valores democráticos y los ODS.

ÁMBITO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO

El Ámbito Científico - Tecnológico cumple un papel imprescindible en la educación Secundaria de las Personas Adultas, ya que la comprensión de sus conceptos y procedimientos proporciona una cultura científica básica, fomenta el interés por comprender el funcionamiento del universo a través del lenguaje matemático que describe las leyes científicas y las relaciones de causa-efecto que lo gobiernan y dota al alumnado adulto de las herramientas necesarias para desenvolverse en un mundo en continuo cambio.

Su desarrollo curricular, conforme al marco competencial de la Ley Orgánica 3/2020, responde a los propósitos pedagógicos de las enseñanzas para personas adultas: en primer lugar, facilitar la adquisición de las competencias clave y de los objetivos en esta etapa educativa a través de la integración de competencias específicas, criterios de evaluación y saberes básicos asociados a áreas científicas y tecnológicas; en segundo lugar, contribuir al desarrollo de competencias para el aprendizaje permanente, concienciando al alumnado de la necesidad de adquirir conocimientos, destrezas y actitudes de manera continuada, de modo que pueda mejorar su empleabilidad, así como proseguir su itinerario formativo a través de la educación formal, respondiendo a los desafíos que, referentes a su mejora personal y profesional, se le puedan plantear.

Además, también deberá favorecerse la dimensión social de la educación de personas adultas, así como las destrezas digitales que permitan su integración en una sociedad cada vez más tecnológica.

Las competencias clave, reflejadas en el perfil de salida del alumnado, se concretan en este Ámbito en sus competencias específicas; están orientadas a que el alumnado adulto aprenda a observar el mundo con curiosidad científica, de modo que se formule preguntas sobre los fenómenos que ocurren a su alrededor, a interpretar los mismos desde un punto de vista científico, a resolver problemas y a analizar de manera crítica la validez de las soluciones, y, en definitiva, a desarrollar razonamientos propios del pensamiento científico.

Las competencias de este ámbito también se relacionan con la incorporación de las tecnologías digitales a los procesos de aprendizaje, la aproximación al desarrollo tecnológico sostenible y el análisis de la conexión de la tecnología con el mundo real. Así, se espera que el alumnado adulto pueda hacer un uso responsable y ético de las tecnologías digitales, y reflexionar de forma consciente, informada y crítica sobre la sociedad digital en la que se encuentra inmerso. Asimismo, cobran especial relevancia la comunicación y el trabajo en equipo, de forma integradora y con respeto a la diversidad, y los elementos socio-afectivos que inciden en el aprendizaje, pues son destrezas que permitirán al alumnado desenvolverse en la sociedad de la información.

El grado de adquisición de las competencias específicas se valorará mediante la aplicación de los criterios de evaluación, con los que se vinculan directamente, confiriendo de esta manera un enfoque competencial al ámbito.

Los saberes básicos recogen el conjunto de conocimientos, destrezas y actitudes que contribuyen a la adquisición de las competencias específicas. Se han agrupado en distintos bloques, que atienden a las distintas disciplinas científicas que componen el ámbito, y a las destrezas comunes necesarias para la adquisición de las competencias específicas establecidas.

En relación con lo anterior, esta propuesta incluye un primer bloque, el A,: “Destrezas y actitudes en ciencia y tecnología”. Sus saberes, transversales a todas las materias de referencia que componen este ámbito, deberán desarrollarse de manera creciente durante toda la etapa.

En la actualidad, las ciencias biológicas y geológicas son indispensables para comprender el mundo que nos rodea y sus transformaciones, así como para desarrollar actitudes responsables sobre aspectos relacionados con la vida, con la salud y con el medioambiente.En este sentido, los saberes correspondientes a Biología y Geología se han organizado en varios bloques: B, C, D y E, promoviendo el desarrollo personal y social del alumnado.

Los saberes relacionados con la Física y la Química se incluyen en los bloques F y G. En ellos se proponen conocimientos, destrezas y actitudes básicas de estas disciplinas, y se estructuran en sus grandes temas de estudio tradicionales: la materia, el cambio, la interacción y la energía.

Las matemáticas, como actividad humana, están presentes en nuestros quehaceres diarios naturalmente. Su carácter instrumental, y el hecho de que sean fundamentales para la evolución de las demás ciencias, contribuye a que el alumnado conciba el conocimiento científico como un saber integrado y único. Las matemáticas y sus métodos permiten abordar un mismo problema desde distintos puntos de vista y llegar a una solución por distintos caminos, desarrollan la comprensión del error, utilizan continuamente la expresión oral y escrita en la formulación y la expresión de las ideas, favorecen el trabajo, tanto individual como en equipo, y proporcionan herramientas que permiten al alumnado analizar con sentido crítico la información gráfica.

Las competencias específicas relacionadas, que se articulan en los bloques H, I, J y K, giran en torno a dos ejes principales: adquisición de herramientas y procesos matemáticos para la resolución de problemas, y representación y comunicación de dichos procesos.

Los saberes básicos, que constituyen los contenidos propios de la matemática y cuyo aprendizaje es necesario para la adquisición de las competencias específicas, quedan organizados en cuatro sentidos matemáticos: el sentido numérico, el sentido espacial y de la medida, el sentido algebraico y el sentido estocástico.

La materia de Tecnología y Digitalización, cuyos saberes se desarrollan en los bloques L, M y N, es la base para comprender los profundos y rápidos cambios que se dan en una sociedad cada vez más digitalizada y tecnificada.

COMPETENCIAS ESPECÍFICAS

1. Analizar los efectos de determinadas acciones sobre el medioambiente, basándose en el conocimiento de la estructura, el funcionamiento de los ecosistemas y las características de los seres vivos que proporcionan las ciencias biológicas y de la Tierra, promoviendo y adoptando hábitos que eviten o minimicen los impactos ambientales negativos, sean compatibles con un desarrollo sostenible y permitan mantener y mejorar la salud colectiva e individual, así como conservar la biodiversidad.

Es imprescindible que el alumnado comprenda y argumente, a la luz de las pruebas científicas, que el desarrollo sostenible es un objetivo urgente y sinónimo de bienestar, salud y progreso económico de la sociedad. Esto le permitirá cuestionar los hábitos propios y ajenos, y mejorar la calidad de vida de nuestro planeta según el concepto one health (una sola salud): salud de los seres humanos, de otros seres vivos y del entorno natural.

En cuanto a la eclosión de nuevas tecnologías digitales y su uso generalizado y cotidiano, se hace necesario el análisis y valoración de la contribución de estas tecnologías emergentes al desarrollo sostenible, aspecto esencial para ejercer una ciudadanía digital responsable. En esta línea, se incluye la valoración de las condiciones y consecuencias ecosociales del desarrollo tecnológico, así como los cambios ocasionados en la vida social y organización del trabajo por la implantación de tecnologías de la comunicación, robótica, inteligencia artificial, etc.

Esta competencia persigue la utilización de la tecnología con actitud ética, responsable y sostenible, así como a la habilidad para analizar y valorar el desarrollo tecnológico y su influencia en la sociedad y en la sostenibilidad ambiental.

Al finalizar el nivel II de ESPA, el alumnado deberá ser capaz de relacionar, empleando fundamentos científicos, diferentes aspectos sobre la preservación de la biodiversidad de nuestro planeta y conservación del medioambiente, así como sobre el desarrollo sostenible y la calidad de vida, reconociendo las características de los seres vivos y principales grupos existentes. Además, el alumnado podrá identificar los posibles riesgos naturales potenciados por determinadas acciones humanas. También, deberá valorar el papel de la evolución en la aparición de nuevas especies y grupos de seres vivos. El alumnado también desarrollará un uso de la tecnología ético, responsable y sostenible.

2. Identificar los factores que influyen en la organización y el funcionamiento del cuerpo humano, basándose en los fundamentos de las ciencias biológicas, promoviendo y adoptando hábitos de vida saludables.

En la sociedad actual hay una gran inquietud por mejorar la salud y la calidad de vida de los ciudadanos desde todos los puntos vista: físico, mental y social. Es muy importante que el alumnado adquiera las capacidades y competencias que les permitan cuidar su cuerpo, tanto en el plano físico como mental, y valorar críticamente las informaciones o actitudes sociales que puedan repercutir negativamente en su desarrollo físico, social o psicológico. Además, el alumnado debe valorar la importancia de preservar el medioambiente y contribuir al desarrollo sostenible para minimizar las repercusiones que los problemas ambientales tienen sobre la salud de los ciudadanos.

A lo largo de la ESPA resultará muy importante analizar la organización general del cuerpo humano, dando una visión general de la anatomía y de los mecanismos fisiológicos del cuerpo, identificando tanto los principales aparatos y sistemas que lo forman como el funcionamiento de estos, las principales enfermedades que les afectan y los hábitos de vida saludable. Además, deberá reflexionar sobre los conocimientos científicos básicos que le permitan comprender los avances que la ciencia ha aportado y que han permitido mejorar la salud de las personas a nivel mundial.

Al finalizar el nivel II de ESPA, el alumnado, basándose en los conocimientos anatómicos y fisiológicos adquiridos, será capaz de proponer y adoptar hábitos de vida saludables en relación con su alimentación, higiene, actividad física, relaciones interpersonales, descanso, manejo del estrés, seguridad en las prácticas sexuales y consumo de sustancias.

Además, reconocerá la importancia de las distintas aplicaciones de la ingeniería genética, la biotecnología y la tecnología del ADN recombinante en el bienestar humano.

3. Valorar los paisajes como patrimonio natural utilizando conocimientos sobre geología, biología y ciencias de la Tierra, explicando la dinámica del relieve e identificando posibles riesgos naturales, especialmente en su entorno.

Esta competencia específica implica que el alumnado desarrolle los conocimientos y el espíritu crítico para reconocer el riesgo natural asociado a una determinada área y adoptar una actitud de rechazo ante ciertas prácticas urbanísticas, industriales, agrícolas o forestales que ponen en peligro vidas humanas, infraestructuras o el patrimonio natural.

Es necesario que el alumnado sea capaz de analizar las principales características geológicas y biológicas del paisaje: origen del relieve y posible evolución, topografía, litología, ecosistemas presentes, climatología e infraestructuras humanas. De este modo podrá inferir cuáles son los principales riesgos a los que está sometido ese paisaje e interpretar qué podría ocurrir en función de las acciones humanas que en él se realicen.

Así, al finalizar el nivel II de ESPA, el alumnado deberá ser capaz de interpretar los elementos principales de un paisaje y reflexionar sobre los impactos en el mismo, derivados de algunas de las acciones humanas.

4. Resolver problemas con el fin de mejorar la realidad cercana y la calidad de vida en general, interpretando los motivos por los que ocurren los principales fenómenos fisicoquímicos del entorno y explicándolos en términos de las leyes y teorías científicas adecuadas.

¿Por qué suceden las cosas? La respuesta a esa cuestión, germinal en todo proceso de pensamiento científico, explica la relación entre las causas y sus efectos, a través de las leyes fisicoquímicas adecuadas en cada caso.

Es imprescindible que el alumnado adulto adquiera la madurez necesaria para separar el conocimiento científico de la superstición o de los falsos mitos. La interpretación correcta de los fenómenos que ocurren en el medio natural pasa necesariamente por conocer la naturaleza de las cosas y cuáles son las interacciones que se producen entre los sistemas materiales. De esta manera, podrá identificar las causas y realizar predicciones sobre sus consecuencias, y relacionar sus cuestiones consuetudinarias con los grandes problemas de nuestro mundo.

Para desarrollar esta competencia específica, el alumnado adulto deberá conocer las estructuras y la metodología científica habitual que se utiliza en la investigación, así como exponer adecuadamente las conclusiones obtenidas, mediante la utilización de un lenguaje científico coherente, objetivo, preciso y riguroso.

Al finalizar el nivel II de ESPA, el alumnado adulto, ya conocedor de los instrumentos algebraicos necesarios, deberá conocer la relación entre los movimientos y las fuerzas que las causan, así como la que tiene lugar entre los cambios físicos y químicos que experimentan los sistemas materiales macroscópicos con los cambios microscópicos de la materia que los compone. También reconocerán situaciones problemáticas globales, fuera de su entorno cercano, analizando críticamente el papel de las soluciones aportadas por la física y la química, y sus consecuencias tecnológicas, sociales, económicas y medioambientales.

5. Formular preguntas e hipótesis, a partir de observaciones realizadas en el entorno, explicándolas y demostrándolas mediante el razonamiento matemático y la experimentación científica, como manera de generar conocimiento nuevo.

El razonamiento y el pensamiento analítico incrementan la percepción de patrones, estructuras y regularidades, favoreciendo la formulación de conjeturas. Esto hace que el alumnado tenga que poner en liza todos los saberes

científicos adquiridos acercando estos a su realidad, identificando la situación problemática propuesta, comprendiendo lo que se pretende determinar y buscando regularidades o situaciones similares ya resueltas exitosamente.

Comprobar la veracidad o falsedad de una conjetura es parte fundamental del aprendizaje científico y emocional en general del alumnado; enriquece el pensamiento autocrítico, fomenta la curiosidad y aporta la oportunidad de aprender a partir del error. El pensar y reflexionar sobre los pasos que se están dando para llegar al resultado, hace que continuamente se pongan en práctica los conocimientos adquiridos.

Además, la construcción del conocimiento científico parte de la curiosidad humana por conocer y describir los fenómenos naturales. Es necesario trabajar con las metodologías propias de la ciencia. El alumnado que desarrolle esta competencia deberá observar críticamente el mundo que nos rodea, formular hipótesis y aplicar la experimentación científica, la indagación y la búsqueda de evidencias para comprobarlas, predecir posibles cambios y generar conocimiento nuevo.

La formulación y comprobación de las conjeturas o problemas se puede realizar mediante calculadoras, representaciones, símbolos y materiales manipulativos. Esta diversidad de recursos permite trabajar, tanto de forma individual como colectiva, el razonamiento inductivo y deductivo para la formulación de argumentos.

También, el desarrollo de esta competencia conlleva la reformulación de las conjeturas de partida para obtener otras nuevas susceptibles de ser puestas a prueba promoviendo el uso del razonamiento y la demostración como aspectos fundamentales de las ciencias.

Al finalizar el nivel II de ESPA, el alumnado será capaz de realizar investigaciones sencillas, tanto de manera individual como colectiva, y de formular conjeturas construyendo modelos matemáticos sencillos que permitan sacar conclusiones sobre la hipótesis planteada aplicada a los distintos sentidos matemáticos.

Asimismo, también deberá diseñar sus propios procedimientos experimentales o deductivos para resolver las preguntas e hipótesis que ellos mismos planteen, aplicando las leyes y teorías científicas adecuadas, realizando la predicción de las respuestas más probables, y analizando críticamente los resultados obtenidos.

6. Manejar con soltura las reglas y normas básicas de la física y la química en lo referente al lenguaje matemático, al empleo de unidades de medida correctas, al uso seguro del laboratorio y a la interpretación y producción de datos e información en diferentes formatos y fuentes, reconociendo el carácter universal del lenguaje científico y la necesidad de una comunicación fiable en investigación y ciencia entre diferentes países y culturas.

El alumnado que desarrolle esta competencia deberá construir un discurso científico coherente, objetivo, preciso y riguroso. La interpretación y la transmisión de la información juegan un papel capital en la construcción del conocimiento científico: el lenguaje universal de la ciencia permite la comunicación entre los países del mundo, garantizando la reproducibilidad de los resultados obtenidos en la ciencia básica, la experimentación y los procesos tecnológicos.

Con esta competencia, se fomentará la adquisición de conocimientos, destrezas y actitudes interdisciplinares científicas, la aplicación de las normas, la interrelación entre las variables, la capacidad de argumentar, la valoración de la importancia de utilizar el lenguaje universal de la ciencia, la valoración de la diversidad y el respeto hacia las normas y acuerdos establecidos.

De esta manera, el alumnado deberá familiarizarse con el lenguaje científico básico que permita expresar situaciones observables, explicar sus causas y predecir sus efectos. Para ello, utilizará las unidades de medida más adecuadas según cada situación. Además, deberá estimar la veracidad o falsedad de los datos obtenidos.

Al finalizar el nivel II de ESPA, el alumnado deberá desarrollar todo lo anterior en situaciones más complejas, utilizando más formatos y empleando fuentes de información más variadas. Asimismo, conocerá diferentes sistemas de unidades, así como herramientas matemáticas más complejas.

7. Interpretar, modelizar, resolver problemas y transmitir información propia de las matemáticas, las ciencias y la tecnología aplicando individual o colectivamente diferentes estrategias y formas de razonamiento, explorando distintas soluciones posibles y diferentes maneras de proceder.

La resolución de problemas constituye un eje fundamental en el aprendizaje de las matemáticas y las ciencias en general, como proceso central de la construcción del conocimiento científico. Es preciso considerar esta competencia no sólo como un objetivo, sino como una metodología fundamental a lo largo de todo el proceso de aprendizaje del ámbito.

La resolución de problemas, ya sea planteados como actividad individual o grupal, debe servir asimismo para desarrollar en el alumnado el razonamiento lógico o matemático, tanto deductivo como inductivo, fomentando el pensamiento crítico y creativo, aplicado tanto a las conclusiones como a los procedimientos e instrumentos utilizados en el proceso. Para conseguirlo es preciso dotar al alumnado de herramientas adecuadas, como diagramas, gráficas, expresiones simbólicas; y estrategias de resolución como la analogía con otras situaciones, el ensayo-error, el tanteo, etc.

Por otro lado, la construcción del conocimiento científico es un proceso cooperativo por lo que compartir información es una forma de acelerar el progreso humano al extender y diversificar los pilares sobre los que se sustenta.

Además, el desarrollo de esta competencia implica la planificación, la previsión de recursos sostenibles necesarios y el fomento del trabajo cooperativo, lo cual ofrece una gran oportunidad para entrenar la resolución pacífica de conflictos a lo largo de todo el proceso.

La competencia científica debe proporcionar al alumnado la habilidad y voluntad de explicar el mundo natural empleando la observación y la experimentación con el fin de plantear preguntas y extraer conclusiones basadas en pruebas.

Es por esto que, al terminar la etapa, el alumnado se iniciará en la búsqueda de información científica y aprenderá a transmitirla mediante herramientas digitales sencillas, será capaz de consultar revistas de divulgación científica adecuadas a su nivel, así como realizar esquemas, diagramas y gráficos sencillos que expliquen fenómenos científicos.

Además, el alumnado usará o elaborará modelos matemáticos sencillos en la resolución de problemas relacionados con las ciencias, o situaciones reales, y profundizará en los mismos mediante la revisión del proceso de resolución, analizando los pasos del proceso y la idoneidad de las soluciones obtenidas.

Se abordarán retos con el fin de obtener resultados concretos, garantizando el equilibrio entre el crecimiento económico y el desarrollo tecnológico, lo cual favorece el consumo responsable y el bienestar social y ambiental, aportando soluciones viables e idóneas y favoreciendo una actitud emprendedora que estimule la creatividad y la capacidad de innovación.

8. Identificar las ciencias, la tecnología y las matemáticas implicadas en contextos diversos, interrelacionando conceptos y procedimientos, para aplicarlos en situaciones de la vida cotidiana.

Reconocer y utilizar la conexión de las distintas materias del ámbito entre sí, y con otras situaciones de la vida real o la experiencia propia, aumenta el bagaje científico y matemático del alumnado.

El alumnado no debe ver las diferentes materias del ámbito de manera separada e inconexa con las demás. Nuestro Ámbito es interdisciplinar por naturaleza, y solamente el reconocimiento de la íntima relación existente entre las disciplinas que lo componen, permitirá asumir que las ciencias, las matemáticas y la tecnología no son procesos finalizados, archivados en compartimentos estancos, sino subconjuntos solapados de un mismo todo en continuo desarrollo recíproco con la tecnología y la sociedad, generando el conocimiento y las herramientas necesarias para dar respuesta a los grandes desafíos de nuestro entorno.

En el caso de las matemáticas, en particular, es imprescindible entenderla como una herramienta necesaria para la adquisición y el avance en los conocimientos científicos, así como en otras materias humanísticas y sociales, en las que debe utilizar, comprender y analizar gráficos y conceptos estadísticos.

Se procurará que los ejercicios y actividades que se propongan, por tanto, se basen en situaciones de la vida cotidiana, apoyadas en sus propias necesidades e intereses. Es importante que el alumnado tenga la oportunidad de experimentar las ciencias en distintos contextos, y valore la contribución del ámbito a la consecución de los 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible.

Al finalizar el nivel II de ESPA, el alumnado sabrá analizar, interpretar y comunicar con técnicas propias de las ciencias fenómenos y problemas en distintos contextos, así como proporcionar soluciones prácticas a los mismos. También habrá desarrollado actitudes positivas hacia la aplicación práctica del conocimiento científico, tanto para el enriquecimiento personal como para la valoración de su papel en el progreso de la humanidad.

9. Representar y comunicar conceptos, procedimientos, información y resultados matemáticos sencillos presentes en situaciones cotidianas o académicas, usando lenguaje oral, escrito, gráfico o medios digitales.

La representación de ideas, conceptos y procedimientos en matemáticas es fundamental. La representación pictográfica de conceptos matemáticos, la búsqueda de patrones, la representación gráfica de funciones, la formulación y comprobación de conjeturas sencillas, el trazado de figuras geométricas, el resumen de datos mediante el uso de gráficos y el uso de la calculadora son, sin lugar a duda, una serie de potentes herramientas que permiten al alumnado desarrollar, poner de manifiesto y estructurar los diferentes procesos matemáticos.

La representación incluye dos facetas: la representación propiamente dicha de un resultado o concepto y la representación de los procesos que se realizan durante la práctica de las matemáticas.

Asimismo, la comunicación de los conceptos y el intercambio de ideas es una parte esencial de la educación científica y matemática. Conlleva la comprensión e interpretación de conceptos y argumentos matemáticos y desarrolla el proceso de creación de ideas. La expresión oral, escrita o gráfica de un concepto, procedimiento o argumento implica el conocimiento, análisis y estructuración del mismo.

Las capacidades y habilidades que se desarrollan mediante esta competencia tienen que ver con modelar y resolver problemas contextualizados usando varias representaciones, como gráficas, tablas y ecuaciones; el uso de gráficos para analizar relaciones lineales y cuadráticas; la utilización del álgebra simbólica para representar situaciones y resolver problemas; usar una variedad de representaciones simbólicas, incluyendo ecuaciones, para las funciones y las relaciones; comprender el uso de coordenadas para la representación gráfica de relaciones; usar tablas, gráficas y reglas para describir situaciones; usar la geometría analítica para representar figuras geométricas de dos dimensiones; organizar los datos en tablas, visualizar, representar e interpretar gráficas; usar representaciones planas de objetos tridimensionales para visualizar y resolver problemas de áreas y volúmenes, y contar los elementos de un conjunto mediante el uso de diagramas de árbol.

Además, el desarrollo de esta competencia conlleva la adquisición de un conjunto de representaciones matemáticas que amplían la capacidad para resolver problemas de la vida real. Es más, su logro permite expresar hechos, conceptos y procedimientos matemáticos, tanto del ámbito académico como cotidiano, de forma veraz y precisa.

Al finalizar el nivel II de ESPA, el alumnado será capaz de efectuar operaciones aritméticas elementales, comprobar propiedades geométricas básicas, representar gráficos y funciones elementales, así como calcular parámetros estadísticos básicos, haciendo uso de la calculadora científica, con el fin de interpretar y resolver problemas de la vida real. También, tendrá la capacidad de presentar los resultados y procesos con coherencia, claridad y utilizando el lenguaje y la terminología apropiada, mostrando habilidades que le permitan comprender y comunicar resultados matemáticos sencillos, utilizando distintas formas de presentar dicha información (oral, gráfica, mediante tablas, diagramas,…).

10. Desarrollar destrezas en lo personal y lo social, tanto en el control de las emociones propias para la aceptación de errores cometidos, como parte del proceso natural de aprendizaje, como en cuanto al respeto a las opiniones de los demás y la asunción de un rol específico en el trabajo colaborativo, valorando la importancia de éste en el avance científico y tecnológico.

Resulta conveniente, de cara al aprendizaje óptimo de los conocimientos científicos, iniciar al alumnado en los conceptos abstractos que pueden aparecer en el ámbito, a partir de problemas o situaciones próximas por su contexto al alumnado, que puedan servir de pista para la construcción de dichos conocimientos. Esta visión se opone a otras menos eficientes, que parten de definiciones abstractas difíciles de comprender y sin ninguna vinculación con la realidad del alumnado. Este enfoque, sin embargo, puede provocar una manifestación de rechazo hacia las ciencias, por no proveer de forma inmediata una solución a las cuestiones planteadas.

Asimismo, es natural que durante el proceso de aprendizaje mediante la resolución de problemas, puedan aparecer dificultades o errores que se deben corregir. Debe entenderse que este sentimiento de frustración forma parte del proceso natural de aprendizaje de las ciencias y las matemáticas a partir del ensayo y error.

Con esta competencia se pretende, en primer lugar, que el alumnado al finalizar la ESPA consiga adquirir la capacidad de control de sus emociones negativas, para orientarlas hacia la toma de decisiones adecuadas, mediante la perseverancia y la resiliencia, dirigidas a la consecución del aprendizaje.

Por otra parte, es evidente que el desarrollo de proyectos en grupo supone un instrumento de aprendizaje muy valioso para el alumnado, siendo, asimismo, un reflejo del modo de trabajo habitual en los avances científicos.

Esta herramienta permite el desarrollo de otros valores socioafectivos relevantes, como el fomento del diálogo, la asunción de responsabilidades, y el respeto a las opiniones del resto del equipo.

Al finalizar el nivel II de ESPA se pretende, al margen de lo comentado para el aspecto de la evolución personal durante el autoaprendizaje, que el alumnado sea capaz de participar en un trabajo grupal, generando un clima de convivencia y de respeto, aportando soluciones éticas y sostenibles. Asimismo, el alumnado debe ser capaz de colaborar en la gestión de las relaciones dentro del grupo, aportando ideas críticas y con rigor, dentro de las responsabilidades asumidas voluntariamente dentro del grupo.

11. Buscar y seleccionar información adecuada de manera crítica y segura en diversas fuentes, seleccionarla a través de procesos de investigación, métodos de análisis de productos, y experimentar con materiales, productos, sistemas y herramientas de simulación, definiendo problemas tecnológicos sencillos y desarrollando procesos de creación de soluciones a partir de la información obtenida.

Esta competencia específica aborda el primer reto de cualquier proyecto técnico y científico, que es definir el problema o necesidad a solucionar y que requiere una labor previa de investigación, partiendo de múltiples fuentes de información, evaluando su fiabilidad y la veracidad con actitud crítica y siendo consciente de los beneficios y riesgos del acceso abierto e ilimitado que ofrece internet (infoxicación, acceso a contenidos inadecuados, etc.). Además, la transmisión masiva de datos en dispositivos y aplicaciones conlleva el necesario conocimiento y manejo de medidas preventivas encaminadas a la protección de los dispositivos, la salud y los datos personales, solicitando ayuda o denunciando de manera efectiva ante amenazas a la privacidad y el bienestar personal (fraude, suplantación de identidad, ciberacoso, etc.) y haciendo un uso ético y saludable de las informaciones obtenidas.

El proceso de experimentación con las herramientas de simulación disponibles, aporta un valor añadido al conocimiento de los materiales, productos y sistemas, ya que ofrece una previsualización de su comportamiento y un acercamiento a su funcionamiento en entornos reales. También favorece la creación de hábitos de consumo responsable y de aprovechamiento crítico y ético de la cultura digital, que será ampliamente utilizada en el proceso de investigación, en consonancia con las propuestas de proyecto vital, personal y social que plantean los retos del siglo XXI.

Al finalizar el nivel II de ESPA nuestro alumnado será capaz de mostrar una actitud crítica ante la información presentada en diversas fuentes, evaluando su fiabilidad y la veracidad, reflexionando y siendo consciente de los beneficios y riesgos del acceso abierto e ilimitado a internet. Asimismo, será capaz de desarrollar un modelo ético de cultura digital.

12. Analizar los componentes y el funcionamiento de los dispositivos y aplicaciones habituales de su entorno digital de aprendizaje, ajustándolos a sus necesidades y haciendo un uso más eficiente y seguro de los mismos, así como detectando y resolviendo problemas técnicos sencillos.

El análisis de objetos y de sistemas incluye el estudio de los materiales empleados en la fabricación de los distintos elementos, las formas, el proceso de fabricación y el ensamblaje de los componentes. Se estudia el funcionamiento del producto, sus normas de uso, sus funciones y utilidades. El objetivo es comprender las relaciones existentes entre las características del producto analizado y las necesidades que cubre o los objetivos para los que fue creado, así como también valorar las repercusiones sociales, positivas y negativas, del producto o sistema, y las consecuencias medioambientales del proceso de fabricación o del uso de este.

El aumento actual de la presencia de la tecnología en nuestras vidas hace necesaria la integración de las herramientas digitales en el proceso de aprendizaje permanente. Por ello, esta competencia engloba la comprensión del funcionamiento de los dispositivos implicados en este proceso, así como la identificación de pequeñas incidencias. Para ello se hace necesario un conocimiento de la arquitectura del hardware empleado, de sus elementos y de sus funciones dentro del dispositivo. Por otro lado, las aplicaciones de software incluidas en el entorno digital de aprendizaje requieren una configuración y ajuste adaptados a las necesidades personales del usuario. Se pone de

manifiesto la necesidad de comprensión de los fundamentos de estos elementos y de sus funcionalidades, así como su aplicación y transferencia en diferentes contextos para favorecer un aprendizaje permanente.

Al finalizar la Etapa, nuestro alumnado será capaz de analizar objetos y sistemas incluyendo el estudio del ensamblaje de sus componentes. Así mismo, será capaz de comprender las relaciones existentes entre las características del producto analizado y las necesidades que cubre o los objetivos para los que fue creado, así como también valorar sus repercusiones sociales.

13. Hacer un uso responsable y ético de la tecnología, mostrando interés por un desarrollo sostenible, identificando, de forma genérica, sus repercusiones y valorando la contribución de las tecnologías emergentes para identificar las aportaciones y el impacto del desarrollo tecnológico en la sociedad y en el entorno.

Esta competencia específica hace referencia a la utilización de la tecnología con actitud ética, responsable y sostenible, así como a la habilidad para analizar y valorar el desarrollo tecnológico y su influencia en la sociedad y en la sostenibilidad ambiental. Se refiere también a la comprensión del proceso por el que la tecnología ha ido resolviendo las necesidades de las personas a lo largo de la historia. Se incluyen las aportaciones de la tecnología tanto a la mejora de las condiciones de vida como al diseño de soluciones para reducir el impacto que su propio uso puede provocar en la sociedad y en la sostenibilidad ambiental.

La eclosión de nuevas tecnologías digitales y su uso generalizado y cotidiano hace necesario el análisis y valoración de la contribución de estas tecnologías emergentes al desarrollo sostenible, aspecto esencial para ejercer una ciudadanía digital responsable y en el que esta competencia específica se focaliza. En esta línea, se incluye la valoración de las condiciones y consecuencias ecosociales del desarrollo tecnológico, así como los cambios ocasionados en la vida social y organización del trabajo por la implantación de tecnologías de la comunicación, robótica, inteligencia artificial, etc.

Por otra parte, el desarrollo de esta competencia específica implica que el alumnado adquiera actitudes de interés y curiosidad por la evolución de las tecnologías, a la vez que por el avance sostenible y el uso ético de las mismas, valorando su contribución hacia un estilo de vida saludable y sus posibles repercusiones medioambientales, en consonancia con los retos del siglo XXI. También en esta línea se trabaja la comprensión de las relaciones de ecodependencia e interconexión entre actuaciones locales y globales y sus repercusiones, en aras de la adopción de un estilo de vida sostenible y ecosocialmente responsable.

Al finalizar el nivel II de ESPA, el alumnado deberá ser capaz de relacionar, empleando fundamentos científicos, diferentes aspectos sobre la preservación de la biodiversidad de nuestro planeta y conservación del medioambiente, y los avances tecnológicos. El alumnado también desarrollará un uso de la tecnología ético, responsable y sostenible, encaminado a mejorar la calidad de vida de las personas y la conservación del entorno.

En definitiva, con el desarrollo de esta competencia, perseguimos que nuestro alumnado ejerza una ciudadanía digital responsable y respetuosa con el medioambiente.

SABERES BÁSICOS

Para la adquisición de las competencias específicas del ámbito Científico-Tecnológico, se tomarán como referencia una serie de saberes básicos sobre los que desarrollar el proceso de enseñanza, a través de una metodología basada en situaciones de aprendizaje.

Los saberes básicos del ámbito recopilan los conocimientos y destrezas fundamentales de las diferentes materias que lo componen, agrupados en bloques y subbloques.

Se han definido 14 grandes bloques de saberes básicos, denotados mediante letras mayúsculas, de la A a la N, cada uno de los cuales se corresponde con contenidos de alguna materia concreta del ámbito. El bloque A, sin embargo, posee una temática transversal común. A su vez, cada bloque está dividido en diferentes apartados o subbloques.

Los saberes se distinguen mediante 4 caracteres separados por puntos: una letra mayúscula, del bloque; un primer número, del subbloque; un segundo número, del módulo de ESPA en el que se propone que se trabaje; y un último número identificativo del propio saber.

Esta propuesta empieza por el bloque A, "Destreza y actitudes en ciencias y tecnología", que posee un carácter transversal, e incorpora tanto las habilidades, formas de pensamiento y metodologías propias de las ciencias y la tecnología, como los saberes orientados hacia la adquisición y aplicación de estrategias enfocadas a entender y manejar las emociones, establecer y alcanzar metas, sentir y mostrar empatía, solidaridad, respeto por las minorías e igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Los saberes de Biología y Geología comienzan por el bloque B, "Ciencias de la Tierra y sostenibilidad", que además de incluir saberes sobre el origen del universo y el sistema solar, la tectónica de placas y los ecosistemas, aborda aspectos tan actuales como son la importancia de los hábitos sostenibles o la valoración crítica de la contribución de la tecnología a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

El bloque C, "De la célula a los seres vivos", abarca desde el estudio de la célula hasta el estudio de las características y grupos taxonómicos más importantes de seres vivos.

"Cuerpo humano, salud y enfermedad" es la denominación del bloque D, en el que se estudia el funcionamiento y anatomía de los aparatos implicados en las funciones de nutrición, relación y reproducción. Actualmente, la reflexión sobre la importancia de las vacunas y los antibióticos en la prevención y tratamiento de enfermedades conecta con los acontecimientos sanitarios recientes, aspecto que el alumnado adulto agradece.

El bloque E, "Genética y evolución", no sólo trata a nivel teórico los mecanismos de la herencia genética y la estructura del ADN, sino que también adquiere relevancia a nivel práctico ya que la resolución de problemas cobra especial importancia. Por otra parte, las aplicaciones en el campo de la biotecnología o de la ingeniería genética resultan siempre motivadoras en el alumnado adulto.

Los saberes relacionados con la Física y la Química contienen sus cuatro grandes temas de estudio tradicionales y, a su vez, se agrupan en dos bloques:

El F, "la materia y sus cambios", parte de la estructura atómica de la materia y llega hasta los diferentes cambios físicos y químicos que experimentan los sistemas materiales, relacionándolos con las causas que los producen, y prediciendo sus consecuencias.

El bloque G, "las interacciones y la energía", desarrollará magnitudes físicas íntimamente relacionadas entre sí como las fuerzas, los movimientos y la energía, y establecerá las relaciones de causa y efecto existentes entre ellas.

Para desarrollar estos bloques, el planteamiento de cuestiones científicas, basadas en la observación del mundo en situaciones familiares o de actualidad, servirá de punto de partida para intentar su explicación a partir del conocimiento, de la búsqueda de información fidedigna y de evidencias observables, así como de la realización de trabajos experimentales y proyectos científicos básicos. De esta manera, el alumnado adulto conseguirá extender su experiencia de aprendizaje más allá del ámbito meramente académico, al contextualizar sus experiencias cotidianas con lo aprendido en el Ámbito, lo que le permitirá identificar las causas y realizar estimaciones y predicciones sobre sus efectos.

En consecuencia, mediante la explicación científica del por qué sucede lo que sucede en su día a día, se intentará despertar el interés del alumnado por nuestras disciplinas, fomentando un espíritu crítico que le permitirá distinguir la ciencia de la pseudociencia y la superstición, así como interpretar correctamente la avalancha de información que recibe a través de multitud de fuentes.

Los saberes propios de Matemáticas están distribuidos en cuatro bloques. El bloque H, sentido numérico, se caracteriza por la aplicación del conocimiento sobre numeración y cálculo en distintos contextos; el bloque I, sentido espacial y de la medida se centra en la comprensión de atributos de los objetos del mundo natural y de los aspectos geométricos de nuestro mundo, eligiendo las unidades adecuadas para estimar, medir y comparar magnitudes, utilizando los instrumentos adecuados para realizar mediciones y representando formas y figuras; el bloque J, sentido algebraico, proporciona el lenguaje en el que se comunican las matemáticas, reconociendo patrones y relaciones de dependencia entre variables, y expresándolas mediante diferentes representaciones, así como la modelización de situaciones matemáticas o del mundo real con expresiones simbólicas; por último, el bloque K, sentido estocástico, comprende el análisis y la interpretación de datos, a partir de la información estadística, así como la comprensión y comunicación de fenómenos aleatorios en una amplia variedad de situaciones cotidianas.

El bloque L, "Materiales, herramientas y operadores tecnológicos", el bloque M, "Pensamiento computacional y nociones de robótica", y el bloque N, "Digitalización del entorno personal de aprendizaje" constituyen los bloques

de saberes referentes a la materia de tecnología y digitalización. Todos ellos tienen por objeto dotar de una formación tecnológico-digital básica al ciudadano del siglo XXI, que le permita afrontar retos y desafíos mediante el desarrollo de habilidades cognitivas, funcionales y socioemocionales como el uso crítico, responsable y sostenible de la tecnología; la valoración de aportaciones e impactos de la tecnología en la sociedad, la sostenibilidad ambiental y la salud; el respeto por las normas en la red, así como la adquisición de valores que propicien la igualdad, respeto y autoestima.

El enfoque pedagógico de esta materia fomenta intrínsecamente el trabajo colaborativo, la creatividad, el espíritu emprendedor, la cooperación, la investigación e innovación, y el aprendizaje permanente en diferentes contextos. Teniendo en cuenta, además, el carácter interdisciplinar e instrumental de la materia, entendida la tecnología como un conjunto de teorías y de técnicas que permiten el aprovechamiento práctico del conocimiento científico, puede afirmarse que esta materia contribuye en gran medida a lograr un alumnado competente en la línea del perfil de salida de la etapa.

Tanto las competencias específicas, criterios de evaluación y saberes básicos, están íntimamente relacionados entre sí, configurando un currículo global, integrado, multidisciplinar y enlazado a los descriptores del Perfil de salida del alumnado que supere esta etapa educativa.

De esta manera, se pretende un enfoque orientado a la formación de un alumnado competente, y a la adquisición de un compromiso activo con los retos del siglo XXI, que le permitirá responder a los principales desafíos a los que deberá hacer frente a lo largo de su vida.

BLOQUE	SUBBLOQUE	SABERES Nivel I Módulo I	SABERES Nivel I Módulo II	SABERES Nivel II Módulo III	SABERES Nivel II Módulo IV
BLOQUE A. DESTREZAS Y ACTITUDES EN CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	A.1. Documentación. Trabajo científico y Proyectos científicos. Interdisciplinariedad	A.1.1.1. Búsqueda, identificación y utilización de fuentes fidedignas de información científica	A.1.2.1. Búsqueda, identificación y utilización de fuentes fidedignas de información científica	A.1.3.1. Búsqueda, identificación y utilización de fuentes fidedignas de información científica	A.1.4.1. Búsqueda, identificación y utilización de fuentes fidedignas de información científica
		A.1.1.2. Utilización de métodos propios de la investigación científica y el trabajo colaborativo para la identificación y formulación de cuestiones, así como la elaboración de hipótesis y conjeturas	A.1.2.2. Utilización de métodos propios de la investigación científica y el trabajo colaborativo para la identificación y formulación de cuestiones, así como la elaboración de hipótesis y conjeturas	A.1.3.2. Utilización de métodos propios de la investigación científica y el trabajo colaborativo para la identificación y formulación de cuestiones, así como la elaboración de hipótesis y conjeturas	A.1.4.2. Utilización de métodos propios de la investigación científica y el trabajo colaborativo para la identificación y formulación de cuestiones, así como la elaboración de hipótesis y conjeturas
		A.1.1.3. Realización de trabajos experimentales y emprendimiento de proyectos de investigación para la resolución de problemas, y en el desarrollo de las investigaciones, mediante el uso	A.1.2.3. Realización de trabajos experimentales y emprendimiento de proyectos de investigación para la resolución de problemas, y en el desarrollo de las investigaciones, mediante el uso de la experimentación, la indagación, la deducción, la búsqueda	A.1.3.3. Diseño y realización del trabajo experimental y emprendimiento de proyectos, tanto individuales como colaborativos, de investigación para la resolución de problemas mediante el uso de la experimentación y el tratamiento del error, la indagación, la	A.1.4.3. Diseño y realización del trabajo experimental y emprendimiento de proyectos, tanto individuales como colaborativos, de investigación para la resolución de problemas mediante el uso de la experimentación y el tratamiento del error, la indagación, la

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

BLOQUE	SUBBLOQUE	SABERES Nivel I Módulo I	SABERES Nivel I Módulo II	SABERES Nivel II Módulo III	SABERES Nivel II Módulo IV
		de la experimentación, la indagación, la deducción, la búsqueda de evidencias y el razonamiento lógico-matemático.	de evidencias y el razonamiento lógico-matemático.	deducción, la búsqueda de evidencias o el razonamiento lógico-matemático.	deducción, la búsqueda de evidencias o el razonamiento lógico-matemático.
		A.1.1.4. Análisis de los resultados experimentales obtenidos y obtención de conclusiones	A.1.2.4. Análisis de los resultados experimentales obtenidos y obtención de conclusiones	A.1.3.4. Análisis de los resultados experimentales obtenidos y obtención de conclusiones	A.1.4.4. Análisis de los resultados experimentales obtenidos y obtención de conclusiones
		A.1.1.5. Perspectiva interdisciplinar y actitudes positivas en los proyectos científicos: Trabajo en equipo, emprendimiento, resiliencia, perseverancia, creatividad, asunción de responsabilidades y estrategias de gestión de conflictos	A.1.2.5. Perspectiva interdisciplinar y actitudes positivas en los proyectos científicos: Trabajo en equipo, emprendimiento, resiliencia, perseverancia, creatividad, asunción de responsabilidades y estrategias de gestión de conflictos	A.1.3.5. Perspectiva interdisciplinar y actitudes positivas en los proyectos científicos: Trabajo en equipo, emprendimiento, resiliencia, perseverancia, creatividad, asunción de responsabilidades y estrategias de gestión de conflictos	A.1.4.5. Perspectiva interdisciplinar y actitudes positivas en los proyectos científicos: Trabajo en equipo, emprendimiento, resiliencia, perseverancia, creatividad, asunción de responsabilidades y estrategias de gestión de conflictos
	A.2. Herramientas básicas	A.2.1.1. Uso del vocabulario técnico y del lenguaje científico, incluyendo el manejo adecuado de unidades del Sistema Internacional de Unidades y sus símbolos y herramientas matemáticas básicas, para conseguir una comunicación argumentada en diferentes entornos científicos y de aprendizaje.	A.2.2.1. Uso del vocabulario técnico y del lenguaje científico, incluyendo el manejo adecuado de unidades del Sistema Internacional de Unidades y sus símbolos y herramientas matemáticas básicas, para conseguir una comunicación argumentada en diferentes entornos científicos y de aprendizaje.	A.2.3.1. Uso del vocabulario técnico y del lenguaje científico, incluyendo el manejo adecuado y riguroso de sistemas de unidades y sus símbolos, así como de las herramientas matemáticas adecuadas, para conseguir una comunicación argumentada en diferentes entornos científicos y de aprendizaje.	A.2.4.1. Uso del vocabulario técnico y del lenguaje científico, incluyendo el manejo adecuado y riguroso de sistemas de unidades y sus símbolos, así como de las herramientas matemáticas adecuadas, para conseguir una comunicación argumentada en diferentes entornos científicos y de aprendizaje.
		A.2.1.2. Interpretación, producción y comunicación de información científica y técnica en diferentes	A.2.2.2. Interpretación, producción y comunicación de información científica y técnica en diferentes formatos y medios	A.2.3.2. Interpretación, producción y comunicación de información científica y técnica en diferentes formatos y medios	A.2.4.2. Interpretación, producción y comunicación de información científica y técnica en diferentes formatos y medios

BLOQUE	SUBBLOQUE	SABERES Nivel I Módulo I	SABERES Nivel I Módulo II	SABERES Nivel II Módulo III	SABERES Nivel II Módulo IV
		formatos y medios			
		A.2.1.3. Normas de uso de cada espacio, asegurando y protegiendo así la conservación de la salud propia y comunitaria, la seguridad en las redes y el respeto hacia el medioambiente.	A.2.2.3. Normas de uso de cada espacio, asegurando y protegiendo así la conservación de la salud propia y comunitaria, la seguridad en las redes y el respeto hacia el medioambiente.	A.2.3.3. Empleo de diversos entornos y recursos de aprendizaje científico, como el laboratorio o los entornos virtuales, utilizando de forma correcta los materiales, sustancias y herramientas tecnológicas.	A.2.4.3. Empleo de diversos entornos y recursos de aprendizaje científico, como el laboratorio o los entornos virtuales, utilizando de forma correcta los materiales, sustancias y herramientas tecnológicas.
	A.3. Cultura científica	A.3.1.1. La evolución histórica del saber científico: la ciencia como labor colectiva, interdisciplinar y en continua construcción. Reconocimiento del papel de los principales científicos y científicas a lo largo de la Historia, y de la contribución de las ciencias y la tecnología en el progreso de la sociedad	A.3.2.1. La evolución histórica del saber científico: la ciencia como labor colectiva, interdisciplinar y en continua construcción. Reconocimiento del papel de los principales científicos y científicas a lo largo de la Historia, y de la contribución de las ciencias y la tecnología en el progreso de la sociedad	A.3.3.1. La evolución histórica del saber científico: la ciencia como labor colectiva, interdisciplinar y en continua construcción. Reconocimiento del papel de los principales científicos y científicas a lo largo de la Historia, y de la contribución de las ciencias y la tecnología en el progreso de la sociedad	A.3.4.1. La evolución histórica del saber científico: la ciencia como labor colectiva, interdisciplinar y en continua construcción. Reconocimiento del papel de los principales científicos y científicas a lo largo de la Historia, y de la contribución de las ciencias y la tecnología en el progreso de la sociedad
	A.4. Creencias, actitudes y emociones.	A.4.1.1. Gestión emocional: emociones que intervienen en el aprendizaje del Ámbito. Autoconciencia y autorregulación. Transformación del error en oportunidad de aprendizaje.	A.4.2.1. Estrategias de fomento de la curiosidad y la iniciativa en el aprendizaje de las ciencias.Transformación del error en oportunidad de aprendizaje.	A.4.3.1. Estrategias de fomento de la flexibilidad cognitiva: apertura a cambios de estrategia y transformación del error en oportunidad de aprendizaje.	A.4.4.1. Gestión emocional: emociones que intervienen en el aprendizaje del Ámbito. Autoconciencia y autorregulación. Superación de bloqueos emocionales en el aprendizaje de las ciencias. Transformación del error en oportunidad de aprendizaje.
	A.5. Inclusión, respeto y diversidad	A.5.1.1. Actitudes inclusivas y aceptación de la diversidad presente en el aula y en la sociedad.	A.5.2.1. Actitudes inclusivas y aceptación de la diversidad presente en el aula y en la sociedad.	A.5.3.1. Actitudes inclusivas y aceptación de la diversidad presente en el aula y en la sociedad.	A.5.4.1. Actitudes inclusivas y aceptación de la diversidad presente en el aula y en la sociedad.
BLOQUE B. CIENCIAS DE LA TIERRA Y SOSTENIBILIDAD	B.1. Universo y sistema solar	B.1.1.1. Origen del universo y del sistema solar.			
		B.1.1.2. Movimientos del sistema			

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

BLOQUE	SUBBLOQUE	SABERES Nivel I Módulo I	SABERES Nivel I Módulo II	SABERES Nivel II Módulo III	SABERES Nivel II Módulo IV
		Tierra-Sol-Luna y sus repercusiones en el planeta.			
	B.2. Origen de la vida.	B.2.1.1. Hipótesis del origen de la vida en la Tierra			
	B.3. La geosfera .	B.3.1.1. Estructura básica de la geosfera. Modelo geoquímico y dinámico.			
		B.3.1.2. Efectos globales de la dinámica de la geosfera desde la perspectiva de la tectónica de placas			
	B.4. Relieve e interpretación modelado del relieve.	B.4.1.1. Relieve y paisaje: diferencias, su importancia como recursos y factores que intervienen en su formación y modelado.			
		B.4.1.2. Procesos geológicos externos e internos. Relación con los riesgos naturales y el modelado del relieve			
	B.5.Ecosistemas	B.5.1.1. Principales ecosistemas del planeta y del entorno próximo. Componentes bióticos y abióticos			B.5.4.1. Impacto de las actividades humanas en los ecosistemas. Importancia de los hábitos sostenibles (consumo responsable, gestión de residuos, respeto al medioambiente…) como herramientas para minimizar los impactos.
		B.5.1.2. Importancia de la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la implantación de un			

BLOQUE	SUBBLOQUE	SABERES Nivel I Módulo I	SABERES Nivel I Módulo II	SABERES Nivel II Módulo III	SABERES Nivel II Módulo IV
		modelo de desarrollo sostenible			
		B.5.1.3. Importancia de los ecosistemas extremeños en el desarrollo económico y social de la región			
	B.6. Subsistemas terrestres	B.6.1.1. Interacciones entre atmósfera, hidrosfera, geosfera y biosfera. Papel en la edafogénesis, en el modelado del relieve y su importancia para la vida. Las funciones del suelo.			B.6.4.1. Funciones de la atmósfera y la hidrosfera y su papel esencial para la vida en la Tierra y la conformación del clima de una zona.
					B.6.4.2. Causas del cambio climático y sus consecuencias sobre los ecosistemas.
	B.7. Una sola salud	B.7.1.1. La importancia de los hábitos sostenibles (consumo responsable, prevención y gestión de residuos, respeto al medioambiente, etc.).			B.7.4.1. La importancia de los hábitos sostenibles (consumo responsable, prevención y gestión de residuos, respeto al medioambiente, etc.).
	B.8. El desarrollo tecnológico				B.8.4.1. Desarrollo tecnológico: creatividad, innovación, investigación, obsolescencia e impacto social y ambiental.
					B.8.4.2. Ética y aplicaciones de las tecnologías emergentes.
					B.8.4.3. La mujer en el desarrollo tecnológico.
					B.8.4.4. Desarrollo tecnológico sostenible en Extremadura.

BLOQUE	SUBBLOQUE	SABERES Nivel I Módulo I	SABERES Nivel I Módulo II	SABERES Nivel II Módulo III	SABERES Nivel II Módulo IV
					B.8.4.5. Compromiso ciudadano en el ámbito local y global para la sostenibilida
	B.9.. Sostenibilidad.				B.9.4.1. Valoración crítica de la contribución de la tecnología a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
BLOQUE C. DE LA CÉLULA A LOS SERES VIVOS	C.1. Teoría celular		C.1.2.1. La célula como unidad estructural y funcional de los seres vivos.	C.1.3.1. La célula como unidad estructural y funcional de los seres vivos.	
				C.1.3.2. Los virus. Análisis de su importancia biológica.	
	C.2. Tipos de células		C.2.2.1. La célula procariota y sus partes.	C.2.3.1. La célula procariota y sus partes.	
			C.2.2.2. La célula eucariota vegetal y sus partes.	C.2.3.2. La célula eucariota vegetal y sus partes.	
			C.2.2.3. La célula eucariota animal y sus partes.	C.2.3.3. La célula eucariota animal y sus partes.	
				C.2.3.4. Observación y comparación de tipos de células al microscopio o mediante imágene	
	C.3. Funciones vitales.		C.3.2.1. Funciones vitales de los seres vivos: nutrición (autótrofa y heterótrofa), relación y reproducción (sexual y asexual).		
	C.4. Clasificación de los seres vivos.		C.4.2.1. Diferenciación y clasificación de los seres vivos.		
	C.5. Composición química de los seres vivos.			C.5.3.1. Principales biomoléculas.	
BLOQUE D. CUERPO HUMANO, SALUD Y ENFERMEDAD	D.1. Función de nutrición		D.1.2.1. Concepto de nutrición. Aparatos que participan en ella.	D.1.3.1. Anatomía y fisiología básicas del aparato digestivo.	
				D.1.3.2. Anatomía y fisiología básicas del aparato respiratorio.	

BLOQUE	SUBBLOQUE	SABERES Nivel I Módulo I	SABERES Nivel I Módulo II	SABERES Nivel II Módulo III	SABERES Nivel II Módulo IV
				D.1.3.3. Anatomía y fisiología básicas del aparato circulatorio.	
				D.1.3.4. Anatomía y fisiología básicas del aparato excretor.	
	D.2. Función de relación.		D.2.2.1. Visión general de la función de relación: receptores sensoriales, centros de coordinación (sistemas nervioso y endocrino		
	D.3. Función de reproducción.		D.3.2.1. Anatomía y fisiología básicas del aparato reproductor.		
	D.4. Alimentación saludable			D.4.3.1. Características y elementos propios de una dieta saludable y su importancia	
	D.5. Educación afectivo-sexual.		D.5.2.1. Conceptos de sexo y sexualidad importancia del respeto hacia la libertad y la diversidad sexual y hacia la igualdad de género, dentro de una educación sexual integral como parte de un desarrollo armónico.		
			D.5.2.2. Educación afectivo-sexual desde la perspectiva de la igualdad entre personas y el respeto a la diversidad sexual.		
			D.5.2.3. Importancia de las prácticas sexuales responsables. La asertividad y el autocuidado. La prevención de infecciones de transmisión sexual (ITS) y de embarazos no deseados. El uso adecuado de métodos anticonceptivos y de		

BLOQUE	SUBBLOQUE	SABERES Nivel I Módulo I	SABERES Nivel I Módulo II	SABERES Nivel II Módulo III	SABERES Nivel II Módulo IV
			métodos de prevención de ITS.		
	D,6. Hábitos saludables.		D.6.2.1. Valoración del desarrollo de hábitos encaminados a la conservación de la salud física, mental y social (higiene del sueño, hábitos posturales, uso responsable de las nuevas tecnologías, actividad física, autorregulación emocional y corresponsabilidad…).	D.6.3.1. Valoración del desarrollo de hábitos encaminados a la conservación de la salud física, mental y social (higiene del sueño, hábitos posturales, uso responsable de las nuevas tecnologías, actividad física, autorregulación emocional y corresponsabilidad…) .	D.6.4.1. Valoración del desarrollo de hábitos encaminados a la conservación de la salud física, mental y social (higiene del sueño, hábitos posturales, uso responsable de las nuevas tecnologías, actividad física, autorregulación emocional y corresponsabilidad…) .
	D.7. Salud.				D.7.4.1. Concepto de salud.
	D.8. Tipos de enfermedades.				D.8.4.1. Diferenciación de las enfermedades infecciosas de las no infecciosas en base a su etiología.
	D.9. Prevención y tratamiento de las enfermedades.				D.9.4.1. Medidas de prevención y tratamientos de las enfermedades infecciosas en función de su agente causal. Uso adecuado de los antibióticos.
					D.9.4.2. Importancia de la vacunación en la prevención de enfermedades y en la mejora de la calidad de vida humana.
					D.9.4.3. Causas de las enfermedades no infecciosas y posibles tratamientos.
	D.10. Trasplantes.			D.10.3.1. Importancia de los trasplantes y de la donación de órganos.	D.10.4.1. Importancia de los trasplantes y de la donación de órganos.
BLOQUE E. GENÉTICA Y EVOLUCIÓN	E.1. Material genético				E.1.4.1. Modelo simplificado de la estructura del ADN.
	E.2. Ingeniería genética y biotecnología.				E.2.4.1. Ingeniería genética y biotecnología. Importancia

BLOQUE	SUBBLOQUE	SABERES Nivel I Módulo I	SABERES Nivel I Módulo II	SABERES Nivel II Módulo III	SABERES Nivel II Módulo IV
					para el bienestar humano.
	E.3. Mutaciones y evolución		E.3.2.1. El proceso evolutivo de las características de una especie determinada a la luz de la teoría neodarwinista y de otras teorías con relevancia histórica (lamarckismo y darwinismo).		E.3.4.1. Relación entre las mutaciones, la replicación del ADN, el cáncer, la evolución y la biodiversidad.
	E.4. Genética				E.4.4.1. Fenotipo y genotipo: definición y diferencias.
					E.4.4.2. Resolución de problemas sencillos de herencia genética de caracteres con relación de dominancia y recesividad con uno o dos genes.
					E.4.4.3. Resolución de problemas sencillos de codominancia.
BLOQUE F. LA MATERIA Y SUS CAMBIOS	F1. Clasificación de la materia	F.1.1.1. Aplicación de la teoría cinético-molecular a observaciones sobre la materia para explicar los estados de agregación y los cambios de estado	F.1.2.1. Aplicación de la teoría cinético-molecular a observaciones sobre la materia para explicar sus propiedades, la formación de mezclas y los métodos de separación de las mismas.		
			F.1.2.2. Realización de actividades de diversa índole sobre los sistemas materiales más comunes, incluyendo disoluciones y sistemas gaseosos, para la resolución de problemas de cálculo de concentraciones relacionados con situaciones cotidianas diversas.		
	F.2. Componentes de la materia		F.2.2.1. Descripción del modelo atómico de Rutherford como punto de partida para entender la formación de iones, la existencia y		F.2.4.1. Reconocimiento de los principales modelos atómicos y de las partículas constituyentes de los

BLOQUE	SUBBLOQUE	SABERES Nivel I Módulo I	SABERES Nivel I Módulo II	SABERES Nivel II Módulo III	SABERES Nivel II Módulo IV
			formación de isótopos y sus propiedades, así como la ordenación de los elementos en la tabla periódica.		átomos para establecer su relación con los avances de la física y de la química más relevantes de la historia reciente.
					F.2.4.2. Utilización de la tabla periódica como herramienta para reconocer generalidades, semejanzas y diferencias en las propiedades fisicoquímicas de los elementos
	F.3. Enlace químico y cuantificación de la materia				F.3.4.1. Valoración de las aplicaciones más comunes de los principales compuestos químicos, estudio de su formación distinguiendo los tipos de enlaces químicos y sus propiedades físicas y químicas.
					F.3.4.2. Aplicación de los conceptos de masa atómica y masa molecular.
					F.3.4.3.Análisis de los compuestos químicos incluyendo su formación, propiedades físicas y químicas, y la valoración de su utilidad a partir de las propiedades con relación a cómo se enlazan los átomos, como forma de reconocer la importancia de la química en otros campos como la ingeniería y el deporte..
	F.4.. Reacciones químicas				F.4.4.1 Reconocimiento de los diferentes tipos de cambios físicos y químicos que experimentan los sistemas materiales para relacionarlos con las causas que los producen y con las consecuencias que conllevan.
					F.4.4.2. Análisis de la información

BLOQUE	SUBBLOQUE	SABERES Nivel I Módulo I	SABERES Nivel I Módulo II	SABERES Nivel II Módulo III	SABERES Nivel II Módulo IV
					contenida en una ecuación química y de las leyes más relevantes de las reacciones químicas para hacer con ellos predicciones cualitativas y cuantitativas, e identificarlas en los procesos fisicoquímicos de la industria, el medioambiente y la sociedad.
					F.4.4.3. Descripción cualitativa de reacciones químicas del entorno cotidiano, incluyendo las combustiones, las neutralizaciones y los procesos electroquímicos, para hacer una valoración de sus implicaciones en la tecnología, la sociedad o el medioambiente.
	F.5. Retos del siglo XXI				F.5.4.1. Estudio de las soluciones que ofrecen los avances en los procesos físicos y químicos para el desarrollo sostenible de nuestra sociedad y el grado de implicación de esta en la resolución de problemas medioambientales.
					F.5.4.2. Análisis histórico de la evolución del conocimiento sobre los procesos físicos y químicos reconociendo el papel de mujeres y hombres en ese desarrollo y la repercusión actual en la sociedad.
BLOQUE G. LAS INTERACCIONES Y LA ENERGÍA	G.1. El estudio de los movimientos			G.1.3.1. Predicción y comprobación, mediante la experimentación y el razonamiento lógico-matemático, de las principales magnitudes, ecuaciones y gráficas que describen el movimiento, principalmente rectilíneo, de un	

BLOQUE	SUBBLOQUE	SABERES Nivel I Módulo I	SABERES Nivel I Módulo II	SABERES Nivel II Módulo III	SABERES Nivel II Módulo IV
				cuerpo, relacionándolas con situaciones cotidianas y con la mejora de la calidad de vida.	
	G.2. Las fuerzas y su naturaleza			G.2.3.1. Relación de los efectos de las fuerzas con los cambios que producen en los sistemas sobre los que actúan, tanto como agentes del cambio en el estado de movimiento o en el de reposo de un cuerpo, como en la producción de deformaciones, aplicando la ley de Hooke.	
				G.2.3.2. Aplicación de las leyes de Newton a observaciones en el entorno y en el laboratorio, para entender cómo se comportan los sistemas materiales ante la acción de las fuerzas y predecir los efectos de estas en situaciones cotidianas y de seguridad vial.	
				G.2.3.3. Estudio de fenómenos gravitatorios, eléctricos y magnéticos mediante la realización de experimentos sencillos que evidencian la relación con las fuerzas de la naturaleza.	
				G.2.3.4. Realización gráfica y numérica de operaciones con fuerzas y su aplicación a la resolución de problemas relacionados con sistemas de sólidos sometidos a conjuntos de fuerzas mediante la aplicación de las leyes de Newton y valoración de su importancia en situaciones cotidianas.	
				G.2.3.5. Identificación y manejo de las principales fuerzas del entorno cotidiano, como el peso, la	

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

BLOQUE	SUBBLOQUE	SABERES Nivel I Módulo I	SABERES Nivel I Módulo II	SABERES Nivel II Módulo III	SABERES Nivel II Módulo IV
				normal, el rozamiento, la tensión o el empuje, y su uso en la explicación de fenómenos físicos en distintos escenarios.	
				G.2.3.6- Descripción de la atracción entre los cuerpos que componen el universo mediante la ley de gravitación universal y su aplicación al concepto de peso.	
	G.3. La energía y sus formas				G.3.4.1. Formulación y comprobación de hipótesis sobre las distintas formas de energía y sus aplicaciones a partir de sus propiedades, para describirla como la causa de todos los procesos de cambio, así como el principio de conservación.
					G.3.4.2. Resolución de problemas relacionados con la energía cinética y potencial y la conservación de la energía mecánica en situaciones cotidianas que permitan reconocer el papel que esta juega en el avance de la investigación científica.
	G.4. Fuentes de energía y formas de transferencia				G.4.4.1. Reconocimiento de los distintos procesos de transferencia de energía en los que están implicados fuerzas, diferencias de temperatura o cambios de estado, como base de la resolución de problemas cotidianos en los que se ponga de manifiesto el trabajo, el calor o las transformaciones entre ambos.
					G.4.4.2.Elaboración fundamentada de hipótesis sobre el medioambiente y su sostenibilidad a partir de las diferencias entre fuentes de

BLOQUE	SUBBLOQUE	SABERES Nivel I Módulo I	SABERES Nivel I Módulo II	SABERES Nivel II Módulo III	SABERES Nivel II Módulo IV
					energía renovables y no renovables.
					G.4.4.3. Análisis y aplicación en situaciones cotidianas de los efectos del calor sobre la materia: dilatación, cambio de temperatura y cambios de estado en situaciones cotidianas.
					G.4.4.4. Aplicación del principio de conservación de la energía para la comprension del funcionamiento de los principales tipos de centrales eléctricas, destacando aquellas de producción sostenible de especial interés económico y medioambiental en Extremadura
	G.5. Naturaleza eléctrica y consumo sostenible de la energía		G.5.2.1. Consideración de la naturaleza eléctrica de la materia, de la electrización de los cuerpos, del fundamento de los circuitos eléctricos, incluyendo la aplicación la ley de Ohm, y de las diferentes formas de obtención de energia eléctrica para concienciar sobre la necesidad del ahorro energético y la conservación sostenible del medioambiente.		G.5.4.1. Interpretación de facturas de uso doméstico, como punto de partida para debatir y comprender la importancia de una gestión sostenible de la energía en la sociedad y de un consumo responsable.
BLOQUE H. SENTIDO NUMÉRICO	H.1. Cantidad.	H.1.1.1. Números naturales, enteros, fraccionarios, decimales y raíces en la expresión de cantidades en contextos de la vida cotidiana.	H.1.2.1. Realización de estimaciones con la precisión requerida.		
	H.2. Sentido de las operaciones.	H.2.1.1. Operaciones con números naturales, enteros, fraccionarios o decimales en situaciones contextualizadas.	H.2.2.1. Algunos números irracionales en situaciones de la vida cotidiana.		

BLOQUE	SUBBLOQUE	SABERES Nivel I Módulo I	SABERES Nivel I Módulo II	SABERES Nivel II Módulo III	SABERES Nivel II Módulo IV
		H.2.1.2. Propiedades de las operaciones y sus relaciones inversas (adición y sustracción; multiplicación y división; elevar al cuadrado y extraer la raíz cuadrada): cálculos de manera eficiente con números naturales, enteros, fraccionarios y decimales. Notación científica.			
	H.3. Relaciones	H.3.1.1. Factores, múltiplos y divisores. Factorización en números primos para resolver problemas: estrategias y herramientas.			
		H.3.1.2 Comparación y ordenación de números naturales, enteros, fraccionarios y decimales, incluida representación aproximada en la recta numérica.			
	H.4. Razonamiento proporcional.	H.4.1.1. Razones y proporciones: comprensión y representación de relaciones cuantitativas.			
		H.4.1.2. Porcentajes: comprensión y resolución de problemas.			
		H.4.1.3. Situaciones de proporcionalidad (directa e inversa) en diferentes contextos: análisis y desarrollo de métodos para la			

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

BLOQUE	SUBBLOQUE	SABERES Nivel I Módulo I	SABERES Nivel I Módulo II	SABERES Nivel II Módulo III	SABERES Nivel II Módulo IV
		resolución de problemas.			
	H.5. Educación financiera.				H.5.4.1. Métodos de resolución de problemas relacionados con aumentos y disminuciones porcentuales, intereses y tasas en contextos financieros.
					H.5.4.2. Información numérica en contextos financieros sencillos: interpretación.
					H.5.4.3 Métodos para la toma de decisiones de consumo responsable: relaciones calidad-precio y valor-precio en contextos cotidianos.
BLOQUE I. SENTIDO ESPACIAL Y DE LA MEDIDA	I.1. Magnitud.	I.1.1.1. Atributos mensurables de los objetos físicos y matemáticos.			
		I.1.1.2. Estrategias de elección de las unidades y operaciones adecuadas en problemas que impliquen medida.			
	I.2. Medición.		I.2.2.1. Longitudes, áreas y volúmenes en figuras planas y tridimensionales: deducción, interpretación y aplicación. Utilización del teorema de Pitágoras en el cálculo de magnitudes geométricas.		I.2.4.1. La probabilidad como medida asociada a la incertidumbre de experimentos aleatorios.
			I.2.2.2. Representaciones planas de objetos tridimensionales en la visualización y resolución de problemas de áreas.		
	I.3. Figuras geométricas en el plano y en el espacio.		I.3.2.1. Figuras geométricas planas y tridimensionales: descripción y clasificación en función		

BLOQUE	SUBBLOQUE	SABERES Nivel I Módulo I	SABERES Nivel I Módulo II	SABERES Nivel II Módulo III	SABERES Nivel II Módulo IV
			de sus propiedades o características.		
	I.4. Localización y sistemas de representación.	I.4.1.1. Relaciones espaciales: localización y descripción mediante coordenadas geométricas y otros sistemas de representación.			
BLOQUE J. SENTIDO ALGEBRAICO	J.1. Modelo matemático.		J.1.2.1. Modelización y resolución de problemas de la vida cotidiana, utilizando el lenguaje algebraico (polinomios, ecuaciones, ...)	J.1.3.1. Operaciones básicas con polinomios en una indeterminada.	
				J.1.3.2. Concepto de variable. Modelización y resolución de problemas de la vida cotidiana a través de representaciones matemáticas y lenguaje algebraico, haciendo uso de distintos tipos de funciones, y analizando las soluciones obtenidas.	
	J.2. Igualdad y desigualdad.			J.2.3.1. Relaciones lineales y cuadráticas en situaciones de la vida cotidiana o matemáticamente relevantes: expresión mediante álgebra simbólica.	
				J.2.3.2. Estrategias de búsqueda y discusión de soluciones en ecuaciones y sistemas lineales y ecuaciones cuadráticas en situaciones de la vida cotidiana.	
	J.3. Relaciones y funciones.			J.3.3.1. Relaciones lineales y no lineales: identificación y comparación de diferentes modos de representación, tablas, gráficas o expresiones algebraicas, y sus propiedades a partir de ellas.	
				J.3.3.2. Representación de	

BLOQUE	SUBBLOQUE	SABERES Nivel I Módulo I	SABERES Nivel I Módulo II	SABERES Nivel II Módulo III	SABERES Nivel II Módulo IV
				funciones: interpretación de sus propiedades en situaciones de la vida cotidiana.	
BLOQUE K. SENTIDO ESTOCÁSTICO	K.1. Organización y análisis de datos.				K.1.4.1. Estrategias de recogida y organización de datos de situaciones de la vida cotidiana que involucran una sola variable. Representatividad de la muestra.
					K.1.4.2. Análisis e interpretación de tablas y gráficos estadísticos de variables cualitativas, cuantitativas discretas y cuantitativas continuas en contextos reales.
					K.1.4.3. Gráficos estadísticos: representación mediante diferentes medios.
					K.1.4.4. Medidas de localización: interpretación y cálculo con apoyo tecnológico en situaciones reales.
					K.1.4.5. Variabilidad: interpretación y cálculo, con apoyo tecnológico, de medidas de dispersión en situaciones reales.
					K.1.4.6. Estrategias de recogida y organización de datos de situaciones de la vida cotidiana que involucren una variablebidimensional. Tablas de contingencias
					K.1.4.7. Comparación de dos conjuntos de datos atendiendo a las medidas de localización y dispersión.
	K.2. Incertidumbre				K.2.4.1. Fenómenos deterministas y aleatorios: identificación.

BLOQUE	SUBBLOQUE	SABERES Nivel I Módulo I	SABERES Nivel I Módulo II	SABERES Nivel II Módulo III	SABERES Nivel II Módulo IV
					K.2.4.2. Experimentos simples y compuestos: planificación, realización y análisis de la incertidumbre asociada.
					K.2.4.3. Asignación de probabilidades mediante experimentación y el concepto de frecuencia relativa.
					K.2.4.4. Probabilidad: cálculo aplicando la regla de Laplace y técnicas de recuento en experimentos simples y compuestos (mediante diagramas de árbol, tablas…) y aplicación a la toma de decisiones fundamentadas.
BLOQUE L. MATERIALES, HERRAMIENTAS Y OPERADORES TECNOLÓGICOS	L.1. Operadores tecnológicos.		L.1.2.1 Sistemas mecánicos básicos. Simulación.		
	L.2. Materiales y herramientas.		L.2.2.1. Materiales y herramientas tecnológicos básicos y su impacto ambiental.		
			L.2.2.2. Estereotipos y funciones tradicionalmente asignadas a cada género en el uso de herramientas y maqunaria.		
			L.2.2.3. La importancia de las 5R: reducir, reparar, recuperar, reutilizar y reciclar.		
BLOQUE M. PENSAMIENTO COMPUTACIONAL Y NOCIONES DE ROBÓTICA	M.1. La informática.		M.1.2.1. Aplicaciones informáticas sencillas para ordenador y dispositivos mmóviles.		
	M.2. Automatización y robótica.		M.2.2.1 Introducción a la inteligencia artificial.		
			M.2.2.2. Internet de las cosas (IoT).		
BLOQUE N. DIGITALIZACIÓN DEL ENTORNO PERSONAL DE APRENDIZAJE	N.1. Telecomunicaciones.			N.1.3.1. Dispositivos digitales: elementos del hardware y software.	
				N.1.3.2. Sistemas de comunicación digital de uso común.	

BLOQUE	SUBBLOQUE	SABERES Nivel I Módulo I	SABERES Nivel I Módulo II	SABERES Nivel II Módulo III	SABERES Nivel II Módulo IV
	N.2. Herramientas digitales para el aprendizaje			N.2.3.1. Herramientas y plataformas de aprendizaje.	
				N.2.3.2. Técnicas de tratamiento, organización y almacenamiento seguro de la información.	
				N.2.3.3. Realización de copias de seguridad.	
				N.2.3.4. Seguridad en la red: riesgos, amenazas y ataques.	
				N.2.3.5. Medidas de protección de datos y de información.	
				N.2.3.6. Bienestar digital.	

SITUACIONES DE APRENDIZAJE

Las situaciones de aprendizaje proponen una metodología activa de asimilación de los saberes básicos, relacionados con la adquisición de las competencias específicas del ámbito y, por tanto, con el perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica.

Las situaciones de aprendizaje deben basarse en las particulares características del alumnado adulto. A grandes rasgos, deben tener en cuenta que sus experiencias de vida son mucho más amplias que las del alumnado adolescente. Asimismo, también deben reconocer que sus ritmos de aprendizaje deben sincronizarse con sus circunstancias y necesidades personales y profesionales, y adaptarse a ellas. Dado que nuestro ámbito se compone de varias materias de referencia, la mayoría de estas situaciones de aprendizaje tendrá un carácter multidisciplinar. El carácter unitario de la Ciencia hace que muchos factores sean comunes a todas ellas. La aportación de estos componentes compartidos, así como de aquellos elementos individuales propios de nuestras materias, crearán la sinergia necesaria para obtener los mejores resultados posibles.

En la materia de Matemáticas, el desarrollo de una metodología en la que el alumnado es propulsor de su propio aprendizaje determina propuestas pedagógicas que se acerquen a él, partiendo de sus centros de interés y permitiéndole construir conocimiento con autonomía y creatividad con sus propios aprendizajes y experiencias. Estas metodologías despiertan un mayor interés en el alumnado al resultar más motivadoras por su carácter práctico y de superación. Además, la motivación está íntimamente relacionada con el estado emocional y la autoestima del alumnado, por lo que se debe valorar el esfuerzo y trabajo diario, así como fomentar la participación del alumnado para que se sienta protagonista y se produzca una retroalimentación efectiva, buscando siempre lograr un refuerzo positivo. Estas metodologías también propician el aprendizaje entre iguales.

El razonamiento matemático se desarrolla cuando se plantean situaciones donde hay que realizar acciones de identificación, reconocimiento, organización, conexión, enjuiciamiento, evaluación, interpretación o argumentación, entre otras, más que la repetición de algoritmos o las operaciones mecánicas desvinculadas de la realidad del alumno. Y la resolución de problemas debe plantearse no solo como uno de los objetivos del aprendizaje sino como metodología fundamental para el aprendizaje de las matemáticas

En relación con lo anterior, las situaciones de aprendizaje diseñadas para Matemáticas deben partir del planteamiento de unos objetivos claros y precisos que integren diversos saberes básicos, deben ser estimulantes e inclusivas para el alumnado, buscando un contexto lo más real posible e invitando al alumnado a la reflexión y colaboración. Estas

situaciones permitirán al alumnado captar la información significativa de situaciones cotidianas, ser capaces de formularla en términos matemáticos y supondrán exponer y comunicar los resultados de cada problema como parte necesaria de la resolución de éste, e implicarán otras formas de representación además del lenguaje verbal.

Asimismo, las situaciones deben estar contextualizadas y entroncar con las experiencias del alumnado posibilitando que el aprendiz aplique las matemáticas para la resolución de problemas de la vida real. En este sentido, un entorno ligado al campo, la agricultura, la ganadería y el turismo basado en el patrimonio cultural y el medio natural, determinan en Extremadura múltiples situaciones para ofrecer al alumnado la oportunidad de conectar y aplicar lo aprendido en estos contextos, fomentando el aprender a aprender y sentando las bases para el aprendizaje a lo largo de la vida. Además, el desafío o problema que se plantee en las situaciones ayudará al alumnado a interpretar lo que ocurre a su alrededor, conectando a su vez las situaciones personales de su entorno cercano. Las TIC constituyen un entorno idóneo para ofrecer experiencias que estimulen la curiosidad de los estudiantes y construyan confianza en la investigación, la solución de problemas y la comunicación, permitiendo la participación activa para hacer matemáticas en situaciones reales, entendiendo y utilizando patrones y relaciones.

En la materia de Biología y Geología las situaciones de aprendizaje deben fomentar el uso del método científico como herramienta fundamental de trabajo. Esto permite poner en práctica situaciones de aprendizaje en las que el alumnado trabaja en grupo, ya que el trabajo científico es esencialmente colaborativo. De esta manera también se desarrollan la empatía y la autoestima. El uso del trabajo individual se hace necesario en muchas situaciones de aprendizaje y no se opone al trabajo en grupo, sino que más bien son complementarias.

Las cuestiones relacionadas con la materia de Física y Química deben plantearse desde lo local a lo global, en diversos ámbitos (formales, no formales e informales), y también deben tener en cuenta el contexto escolar, el sociocomunitario y el familiar, a partir de situaciones conocidas por nuestro alumnado adulto. Asimismo, fomentarán el uso del método científico como herramienta fundamental de trabajo, y desarrollarán tanto el razonamiento matemático como la resolución de problemas.

En relación con lo anterior, estos desafíos, problemas o situaciones reales, de claro interés social, relacionados con los saberes básicos, ayudarán al alumnado a interpretar científicamente lo que sucede a su alrededor. Preferentemente, deberán estar conectados con las situaciones personales de su entorno cercano. En todo caso se recomienda el trabajo interdisciplinar, que favorecerá una asimilación más profunda de este ámbito, al extender sus raíces hacia otras ramas del conocimiento con las que se vincula, fomentando aspectos relacionados con el interés común, la sostenibilidad o la convivencia democrática, esenciales para que el alumnado sea capaz de responder con eficacia a los retos del siglo XXI.

En lo que a tecnología y digitalización se refiere, se tendrá en cuenta el carácter interdisciplinar de la materia para adquirir un desarrollo competencial integral.

Se han de desarrollar actitudes de mantenimiento y conservación de los recursos materiales, valorando y generando conciencia de responsabilidad en el uso de materiales comunes y concienciando de la relevancia de un consumo, tanto individual como global, ético y responsable.

A medida que el alumnado desarrolle las distintas competencias, este proceso de apoyo se ajustará a la evolución y necesidades. Así como también el proceso de toma de decisiones, tanto individual como grupal.

La resolución de problemas tecnológicos incluye una fase de retroalimentación en la que se aprende tanto de los aciertos como de los errores cometidos y se buscan nuevas soluciones, evitando dejarse llevar por la frustración y trabajando la resiliencia y perseverancia, actitudes muy necesarias para afrontar retos, realizando un análisis crítico de la información y teniendo en cuenta la repercusión social y el valor positivo de la tecnología en la igualdad de oportunidades.

Para elaborar las situaciones de aprendizaje de nuestro ámbito se aplicarán los principios básicos del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA): el análisis de estrategias de representación o reconocimiento de los contenidos establecidos en el presente documento, de estrategias de motivación que fundamentan el aprendizaje de estos conocimientos y, por último, de aquellas estrategias de acción y expresión que respondan a cómo vamos a llevarlo a cabo.

Las situaciones de aprendizaje se desarrollan mayoritariamente en el aula, aunque en el laboratorio se pueden realizar observaciones muy diversas, así como diseñar y poner en práctica diversas experiencias para el alumnado. Igualmente, la biblioteca es otro espacio idóneo para buscar información sobre los aprendizajes tratados, preparación de trabajos,

búsquedas bibliográficas o lectura crítica de artículos de divulgación científica. Las situaciones de aprendizaje pueden también contextualizarse en experiencias ajenas al ámbito escolar (museos, exposiciones, parques, espacios protegidos, etc.), e incluso en circunstancias tan cotidianas como puede ser la cocina de nuestras casas, ya que así se puede interaccionar con el entorno y llevar el aprendizaje a situaciones reales y cotidianas. En ellas, se puede partir de las experiencias y conocimientos previos sobre fenómenos físicos y químicos que acontecen en el medio social y en el entorno natural, a partir de los cuales se pueden elaborar situaciones de investigación e indagación que desde los primeros cursos vayan paulatinamente acercando al alumnado a la aplicación del método científico y a su reconocimiento como el método propio para el conocimiento de la realidad.

Al mismo tiempo, la aplicación de distintas técnicas de trabajo y la diversidad de situaciones de aprendizaje que intervienen en el ámbito, deben promover la participación del alumnado, resaltando su esfera social ante los desafíos y retos tecnológicos que plantea nuestra sociedad para reducir la brecha digital y de género y contribuir al logro de los ODS. Recordemos que, además, las propuestas de situaciones de aprendizaje deben plantearse desde lo local a lo global.

Por último, la colaboración de agentes externos en el diseño e impartición de las situaciones de aprendizaje es altamente recomendable, al igual que la participación en diferentes iniciativas de colaboración ciudadana en la ciencia es el marco ideal para plantear proyectos de aprendizaje y servicios.

Como refiere el Decreto 110/2022, de 22 de agosto, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para la Comunidad Autónoma de Extremadura, el uso de metodologías activas ofrece la oportunidad de que el alumnado sea el protagonista de su aprendizaje, y favorecerá que la adquisición de las competencias sea más ajustada a las distintas formas de aprender que tiene el alumnado y dará también respuesta a sus diversos intereses. El diseño de la situación de aprendizaje se debe enfocar desde una visión inclusiva, teniendo en cuenta el alumnado real al que va dirigida y proporcionando distintas opciones tanto en la transmisión de conocimientos como en la respuesta que se espera del alumnado.

El aprendizaje basado en proyectos (ABP), los procesos de indagación y los métodos de investigación-acción resultan muy adecuados para que el alumnado vaya enfrentándose a los distintos procesos que en la resolución del problema se va a ir encontrando. Además, la observación de fenómenos y la recogida de muestras en el entorno vital del aprendiz dotan al proceso de aprendizaje de significatividad, aumentando su interés y motivación, y enlazan las situaciones de aprendizaje con el mundo que lo rodea.

Considerando el papel eminentemente globalizador del Ámbito, que abarca todas las disciplinas que forman el núcleo STEM, el planteamiento de las situaciones de aprendizaje puede, y debe abordarse prioritariamente de manera interdisciplinar. Las matemáticas proporcionarán la herramienta esencial dentro de nuestro Ámbito para el planteamiento de las situaciones de aprendizaje realizadas interdisciplinariamente con las demás disciplinas e, incluso, los otros Ámbitos que integran el currículo.

Un ejemplo de situación donde se vinculan diferentes materias sería aquella que trabaja por proyectos el acceso a la energía asequible y no contaminante, su consumo y producción sostenible y la lucha contra el cambio climático.

El docente, como guía o mediador del aprendizaje, ha de presentar la información a la diversidad del alumnado mediante diferentes sistemas de comunicación, expresión y representación, así como en formatos y soportes distintos teniendo en cuenta su capacidad de percepción, comprensión o el uso del lenguaje, entre otros. Planificará estrategias que ayuden al alumnado a ser cada vez más autónomo, y proporcionará los distintos medios de representación según sus intereses. Igualmente se ha de tener en cuenta el carácter positivo de las soluciones adoptadas desde la tecnología en la realización de propuestas donde la accesibilidad universal (física, espacial y cognitiva) esté presente en el ámbito de las personas con discapacidad.

De esta manera, este andamiaje docente, adaptado a las necesidades individuales del alumnado, propiciará el desarrollo de su creatividad y adecuará los tiempos y las formas a los diferentes ritmos de aprendizaje.

La evaluación en todo momento se orienta a desarrollar las estrategias necesarias para alcanzar un pensamiento autónomo tal y como refiere el Decreto 110/2022, de 22 de agosto anteriormente referido.

La evaluación y el seguimiento del trabajo diario del alumnado en el aula adquiere, en esta modalidad de aprendizaje un carácter prioritario, por lo que se utilizarán instrumentos de evaluación variados y adaptados a la diversidad del alumnado que logren un refuerzo positivo, una retroalimentación de la situación, aumentando su motivación y autoestima. Este planteamiento implica entender la evaluación como un proceso que debe contemplar una diversidad

de herramientas en diferentes formatos: exámenes, ejercicios breves, tareas individuales y colectivas con autoevaluación y coevaluación, rúbricas, ejercicios que deben autocorregirse y revisarse, tareas flexibles a los diferentes ritmos de aprendizaje, entre otras. Así mismo, en este proceso el alumnado debe conocer cuáles son los objetivos que deben alcanzar, así como los criterios que se utilizarán para valorar su competencia.

Estos procedimientos e instrumentos de evaluación deberán estar presentes en el diseño de las situaciones de aprendizaje, analizando la información recogida sobre las competencias básicas y específicas, y referidos a los criterios de evaluación seleccionados. Los principios que rigen el diseño de las situaciones de aprendizaje serán los mismos que rigen el diseño de las situaciones de evaluación, y esta será siempre formativa, tanto en sus formas de heteroevaluación, autoevaluación o coevaluación. A la hora de evaluar los productos obtenidos con la metodología de proyectos, es de suma importancia evaluar también los elementos curriculares trabajados en los procesos llevados a cabo para la obtención de dicho producto final.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

COMPETENCIAS ESPECÍFICAS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN NIVEL I	CRITERIOS DE EVALUACIÓN NIVEL II
1. Analizar los efectos de determinadas acciones sobre el medioambiente, basándose en el conocimiento de la estructura, el funcionamiento de los ecosistemas y las características de los seres vivos que proporcionan las ciencias biológicas y de la Tierra, promoviendo y adoptando hábitos que eviten o minimicen los impactos ambientales negativos, sean compatibles con un desarrollo sostenible y permitan mantener y mejorar la salud colectiva e individual, así como conservar la biodiversidad.	1.1. Reconocer las características distintivas de los principales grupos de seres vivos.	1.1. Describir el papel de la atmósfera y la hidrosfera en la conformación del clima reflexionando sobre los efectos del cambio climático provocado por la humanidad.
	1.2. Describir el papel de la atmósfera y la hidrosfera en la conformación del clima.	1.2. Identificar y justificar las causas y consecuencias de los principales impactos globales proponiendo soluciones.
		1.3. Defender el uso responsable y la gestión sostenible de los recursos naturales frente a actitudes consumistas.
2. Identificar los factores que influyen en la organización y el funcionamiento del cuerpo humano, basándose en los fundamentos de las ciencias biológicas, promoviendo y adoptando hábitos de vida saludables.	2.1. Valorar la importancia de la célula como unidad fundamental de los seres vivos, reconociendo sus tipos.	2.1. Valorar la importancia de la célula como unidad fundamental de los seres vivos, reconociendo sus tipos mediante la observación de imágenes.
	2.2. Proponer y adoptar hábitos saludables, analizando las acciones propias y ajenas con actitud crítica y basándose en fundamentos de la anatomía y fisiología.	2.2. Proponer y adoptar hábitos saludables, analizando las acciones propias y ajenas con actitud crítica y basándose en fundamentos de la anatomía y fisiología como método de prevención de enfermedades.
		2.3. Identificar y clasificar las principales enfermedades analizando sus causas, así como valorando los métodos de prevención y tratamiento.
		2.4. Resolver problemas sencillos de genética, analizando los datos proporcionados obteniendo conclusiones fundamentadas.
		2.5. Reconocer las aplicaciones de la ingeniería genética, la biotecnología y la tecnología del ADN

COMPETENCIAS ESPECÍFICAS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN NIVEL I	CRITERIOS DE EVALUACIÓN NIVEL II
		recombinante valorando su importancia en la salud.
3. Valorar los paisajes como patrimonio natural utilizando conocimientos sobre geología, biología y ciencias de la Tierra, explicando la dinámica del relieve e identificando posibles riesgos naturales, especialmente en su entorno.	3.1. Valorar la importancia del paisaje como patrimonio natural analizando su relieve y componentes, reflexionando sobre el impacto ambiental y los riesgos naturales derivados de determinadas acciones humanas.	3.1. Valorar la importancia del paisaje como patrimonio natural reflexionando sobre el impacto ambiental y los riesgos naturales derivados de determinadas acciones humanas.
	3.2. Describir el origen del universo y los componentes del sistema solar analizando los movimientos del sistema Sol-Tierra-Luna y sus repercusiones sobre la Tierra.	
	3.3. Analizar las distintas hipótesis sobre el origen de la vida en la Tierra, argumentando el grado de validez de cada una de las teorías existentes y la posibilidad de vida en el resto del universo.	
4. Resolver problemas con el fin de mejorar la realidad cercana y la calidad de vida en general, interpretando los motivos por los que ocurren los principales fenómenos fisicoquímicos del entorno y explicándolos en términos de las leyes y teorías científicas adecuadas.	4.1. Identificar, comprender y explicar los fenómenos fisicoquímicos cotidianos más relevantes, a partir de los principios, teorías y leyes científicas adecuadas, y expresarlos empleando la argumentación, utilizando diversidad de soportes y medios de comunicación.	4.1. Interpretar los fenómenos fisicoquímicos cotidianos, explicarlos con rigor en términos de los principios, teorías y leyes científicas adecuadas, y expresarlos empleando la argumentación, utilizando diversidad de soportes y medios de comunicación.
	4.2. Resolver los problemas fisicoquímicos que se le plantean utilizando las leyes y teorías científicas adecuadas, razonando los procedimientos utilizados para encontrar la solución o soluciones y expresando adecuadamente los resultados.	4.2. Solucionar problemas fisicoquímicos mediante las leyes y teorías científicas adecuadas, razonando los procedimientos utilizados para encontrar la solución o soluciones, y expresando adecuadamente y con precisión los resultados.
		4.3. Reconocer y describir en entornos variados situaciones problemáticas reales de índole científica y proponer iniciativas colaborativas en las que la ciencia pueda contribuir a su solución, analizando críticamente su impacto en la sociedad y el medioambiente.
5. Formular preguntas e hipótesis, a partir de observaciones realizadas en el entorno, explicándolas y demostrándolas mediante el razonamiento matemático y la experimentación científica, como manera de generar conocimiento nuevo.	5.1. Formular conjeturas relacionadas con los distintos sentidos matemáticos.	5.1. Formular conjeturas aplicando contenidos matemáticos a situaciones de la vida cotidiana.
	5.2. Plantear variantes de un problema dado modificando alguno de sus datos o alguna condición del problema.	5.2. Emplear herramientas tecnológicas adecuadas en la investigación y comprobación de conjeturas o problemas.

COMPETENCIAS ESPECÍFICAS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN NIVEL I	CRITERIOS DE EVALUACIÓN NIVEL II
	5.3. Identificar y describir fenómenos a las que se pueda dar respuesta con criterios científicos, diferenciándolos críticamente de los elementos pseudocientíficos.	5.3. Argumentar observaciones, generar hipótesis y explicarlas mediante el método científico.
	5.4. Proponer hipótesis, aplicando las leyes y teorías científicas conocidas, y diseñar los procedimientos experimentales o deductivos necesarios para su comprobación o refutación.	5.4. Utilizar las metodologías propias de la ciencia para identificar y describir fenómenos científicos a partir de observaciones directas o enunciados textuales, gráficos o numéricos.
		5.5. Validar hipótesis, aplicando las leyes y teorías científicas más importantes, diseñar los procedimientos experimentales o deductivos necesarios para su comprobación o refutación, y analizar críticamente las conclusiones obtenidas.
6. Manejar con soltura las reglas y normas básicas de la física y la química en lo referente al lenguaje matemático, al empleo de unidades de medida correctas, al uso seguro del laboratorio y a la interpretación y producción de datos e información en diferentes formatos y fuentes, reconociendo el carácter universal del lenguaje científico y la necesidad de una comunicación fiable en investigación y ciencia entre diferentes países y culturas.	6.1. Emplear datos en diferentes formatos para interpretar y comunicar información relativa a un proceso fisicoquímico concreto, estableciendo relaciones entre ellos y extrayendo en cada caso lo más relevante para la resolución de un problema.	6.1. Seleccionar fuentes variadas, fiables y seguras, para interpretar y comunicar información relativa a un proceso fisicoquímico concreto, estableciendo relaciones entre ellas, descartando lo accesorio y extrayendo en cada caso lo más relevante para la resolución de un problema.
	6.2. Utilizar adecuadamente las reglas básicas de la física y la química, incluyendo el uso de unidades de medida, las herramientas matemáticas y las reglas de nomenclatura, para facilitar una comunicación efectiva con toda la comunidad científica.	6.2. Emplear adecuadamente las reglas básicas de la física y la química, incluyendo el uso correcto de varios sistemas de unidades, las herramientas matemáticas necesarias y la nomenclatura, para facilitar una comunicación efectiva con toda la comunidad científica.
	6.3. Conocer las normas de uso de los espacios específicos de la ciencia.	6.3. Poner en práctica las normas de uso de los espacios específicos de la ciencia.
7. Interpretar, modelizar, resolver problemas y transmitir información propia de las matemáticas, las ciencias y la tecnología aplicando individual o colectivamente diferentes estrategias y formas de razonamiento, explorando distintas soluciones posibles y diferentes maneras de proceder.	7.1. Interpretar problemas matemáticos organizando los datos, estableciendo las relaciones entre ellos y comprendiendo las preguntas formuladas.	7.1. Reformular los problemas matemáticos de forma verbal y gráfica, interpretando los datos, las relaciones entre ellos y las preguntas planteadas.
	7.2. Aplicar herramientas y estrategias apropiadas que contribuyan a la resolución de problemas.	7.2. Representar matemáticamente la información más relevante de un problema, seleccionando herramientas y estrategias para su resolución.
	7.3. Obtener soluciones matemáticas de un problema, activando los conocimientos y	7.3. Obtener todas las soluciones matemáticas de un problema activando los conocimientos necesarios y utilizando las

COMPETENCIAS ESPECÍFICAS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN NIVEL I	CRITERIOS DE EVALUACIÓN NIVEL II
	utilizando las herramientas tecnológicas necesarias.	herramientas tecnológicas necesarias.
		7.4. Transmitir opiniones propias fundamentadas e información sobre las matemáticas, las ciencias y la tecnología de forma clara y rigurosa.
8. Identificar las ciencias, la tecnología y las matemáticas implicadas en contextos diversos, interrelacionando conceptos y procedimientos, para aplicarlos en situaciones de la vida cotidiana.	8.1. Reconocer situaciones susceptibles de ser formuladas y resueltas mediante herramientas y estrategias matemáticas, estableciendo y aplicando conexiones entre el mundo real y las matemáticas.	8.1. Identificar y aplicar conexiones coherentes entre las matemáticas y otras materias.
	8.2. Reconocer y valorar, a través del análisis histórico de los avances científicos logrados por mujeres y hombres, así como de situaciones y contextos actuales (líneas de investigación, instituciones científicas etc.), que la ciencia es un proceso en construcción continua, así como sus repercusiones e implicaciones sociales, económicas y medioambientales.	8.2. Reconocer la aportación de las matemáticas al progreso de la humanidad y su contribución en la superación de los retos que demanda la sociedad actual.
		8.3. Identificar y predecir en situaciones diversas las necesidades tecnológicas, ambientales, económicas y sociales más importantes que demanda la sociedad para entender la capacidad de la ciencia para darles solución sostenible a través de la implicación de todos los ciudadanos.
9. Representar y comunicar conceptos, procedimientos, información y resultados matemáticos sencillos presentes en situaciones cotidianas o académicas, usando lenguaje oral, escrito, gráfico o medios digitales.	9.1. Representar conceptos, procedimientos, información y resultados matemáticos de modos distintos y con diferentes herramientas, visualizando ideas y estructurando procesos matemáticos.	9.1. Reconocer y emplear el lenguaje matemático presente en la vida cotidiana.
	9.2. Elaborar representaciones matemáticas que ayuden en la búsqueda de estrategias de resolución de una situación problematizada.	9.2. Representar matemáticamente la información más relevante de un problema, los conceptos, los procedimientos y los resultados matemáticos, visualizando ideas y estructurando procesos matemáticos.
	9.3. Comunicar información utilizando el lenguaje matemático apropiado, oralmente y por escrito, para describir, explicar y justificar razonamientos, procedimientos y conclusiones.	

COMPETENCIAS ESPECÍFICAS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN NIVEL I	CRITERIOS DE EVALUACIÓN NIVEL II
10. Desarrollar destrezas en lo personal y lo social, tanto en el control de las emociones propias para la aceptación de errores cometidos, como parte del proceso natural de aprendizaje, como en cuanto al respeto a las opiniones de los demás y la asunción de un rol específico en el trabajo colaborativo, valorando la importancia de éste en el avance científico y tecnológico.	10.1. Gestionar las emociones propias y desarrollar el autoconcepto matemático como herramienta, generando expectativas positivas ante nuevos retos.	10.1. Mostrar una motivación positiva y perseverancia, aceptando la crítica razonada al hacer frente a las diferentes situaciones de aprendizaje de las matemáticas.
	10.2. Colaborar activamente y construir relaciones trabajando con las matemáticas en equipos heterogéneos, respetando diferentes opiniones, comunicándose de manera efectiva, pensando de forma crítica y creativa y tomando decisiones y juicios informados.	10.2. Gestionar el reparto de tareas en el trabajo en equipo, aportando valor, favoreciendo la inclusión, la escucha activa, responsabilizándose de la función asignada y de la propia contribución al equipo.
11. Buscar y seleccionar información adecuada de manera crítica y segura en diversas fuentes, seleccionarla a través de procesos de investigación, métodos de análisis de productos, y experimentar con materiales, productos, sistemas y herramientas de simulación, definiendo problemas tecnológicos sencillos y desarrollando procesos de creación de soluciones a partir de la información obtenida.	11.1. Definir problemas sencillos o necesidades básicas planteadas, buscando y contrastando información procedente de diferentes fuentes de manera crítica y segura, evaluando su fiabilidad y pertinencia.	11.1. Definir problemas sencillos o necesidades básicas planteadas, buscando y contrastando información procedente de diferentes fuentes de manera crítica y segura, evaluando su fiabilidad y pertinencia.
12. Analizar los componentes y el funcionamiento de los dispositivos y aplicaciones habituales de su entorno digital de aprendizaje, ajustándolos a sus necesidades y haciendo un uso más eficiente y seguro de los mismos, así como detectando y resolviendo problemas técnicos sencillos.	12.1. Conocer los elementos y fundamentos de los dispositivos digitales de uso habitual y resolver problemas sencillos asociados, haciendo un uso eficiente de los recursos disponibles.	12.1. Conocer los elementos y fundamentos de los dispositivos digitales de uso habitual y resolver problemas sencillos asociados, haciendo un uso eficiente de los recursos disponibles.
	12.2. Configurar y ajustar correctamente las herramientas digitales habituales del entorno de aprendizaje y organizar la información de manera adecuada, ajustándose a sus necesidades y respetando la legalidad vigente.	12.2. Configurar y ajustar correctamente las herramientas digitales habituales del entorno de aprendizaje y organizar la información de manera adecuada, ajustándose a sus necesidades y respetando la legalidad vigente.
	12.3. Conocer el funcionamiento de Internet y los diferentes sistemas de comunicación e intercambio de información entre dispositivos, así como los riesgos y la normativa asociados a su uso.	12.3. Conocer el funcionamiento de Internet y los diferentes sistemas de comunicación e intercambio de información entre dispositivos, así como los riesgos y la normativa asociados a su uso, y adoptar las medidas de seguridad apropiadas para la protección de datos personales y del resto de información, mostrando una actitud curiosa, crítica y responsable.
13. Hacer un uso responsable y ético de la tecnología, mostrando interés por un desarrollo sostenible, identificando, de forma genérica, sus repercusiones y valorando la contribución de las tecnologías emergentes para identificar las aportaciones y el impacto del	13.1. Conocer y valorar la influencia de la actividad tecnológica en la sociedad y en el medioambiente.	13.1. Conocer y valorar la influencia de la actividad tecnológica en la sociedad y en el medioambiente a lo largo de su historia, y en la actualidad. Identificando las aportaciones de las tecnologías

COMPETENCIAS ESPECÍFICAS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN NIVEL I	CRITERIOS DE EVALUACIÓN NIVEL II
desarrollo tecnológico en la sociedad y en el entorno.		emergentes al bienestar y a la igualdad social.
		13.2. Proponer medidas y actuaciones que contribuyan a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) valorando el uso ético y responsable de las tecnologías.
		13.3. Identificar la contribución de las mujeres a la actividad tecnológica.
		13.4. Conocer la situación del desarrollo tecnológico en Extremadura, identificando las principales actividades tecnológicas de la Comunidad Autónoma.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

ANEXO III
CUADRO DE CONVALIDACIONES
EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS

A) Personas que acceden a la educación secundaria obligatoria para personas adultas desde las enseñanzas reguladas por **la ley 14/1970**, de 4 de agosto, general de educación y financiamiento de la reforma educativa.

ESTUDIOS CURSADOS	DEBE MATRICULARSE
6º DE EGB SUPERADO	Módulo I de cada ámbito de Nivel I de ESPA
7º CURSO DE EGB SUPERADO	Módulo II de cada ámbito de Nivel I de ESPA
8º EGB SUPERADO O TÍTULO DE GRADUADO ESCOLAR	Modulo III de cada ámbito de Nivel II de ESPA
1º DE BUP CON UN MÁXIMO DE DOS MATERIAS NO SUPERADAS **1º DE FP I CON UN MÁXIMO DE DOS MATERIAS NO SUPERADAS**	Módulo IV de cada ámbito de Nivel II de ESPA

B) Personas que acceden a la educación secundaria obligatoria para personas adultas desde las enseñanzas reguladas **por la ley orgánica 1/1990, de 3 de octubre** de ordenación general del sistema educativo, **ley orgánica 2/2006**, de 3 de mayo, de educación, **modificada por la ley orgánica 8/2013 de 9 de diciembre**, para la mejora de la calidad educativa

ESTUDIOS CURSADOS	DEBE MATRICULARSE
6º CURSO DE EDUCACIÓN PRIMARIA SUPERADO.	Módulo I de cada ámbito de Nivel I de ESPA
1º CURSO DE ESO CON MATERIAS *PENDIENTES	Módulo I de los ámbitos no superados de Nivel I de ESPA
1º CURSO ESO SUPERADO	Módulo II de cada ámbito de Nivel I de ESPA
2º CURSO DE ESO CON MATERIAS *PENDIENTES	Módulo II de los ámbitos no superados de Nivel I de ESPA
2º CURSO ESO SUPERADO	Módulo III de cada ámbito de Nivel II de ESPA
3º CURSO DE ESO CON MATERIAS *PENDIENTES	Módulo III de los ámbitos no superados de Nivel II de ESPA
3º CURSO SUPERADO	Módulo IV de cada ámbito de Nivel II de ESPA
4º CURSO ESO CON MATERIAS *PENDIENTES	Módulo IV de los ámbitos no superados de Nivel II de ESPA

*Deberá matricularse de los ámbitos equivalentes de las materias no superadas.

C) Cuadro de convalidaciones para el acceso a la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas desde las enseñanzas reguladas por el Decreto 98/2016, de 5 de julio, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

NIVEL	CURSO/NIVEL	MATERIAS, ÁMBITOS, BLOQUES y MÓDULOS	MÓDULO ESPA POR EL QUE SE CONVALIDA	ÁMBITO DE CONOCIMENTO AL QUE PERTENECE
NIVEL I	1º ESO	- Matemáticas - Biología y Geología - Educación Física	Módulo I	CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO
		- Lengua Castellana y Literatura - Primera lengua extranjera - Segunda lengua extranjera	Módulo I	COMUNICACIÓN
		- Geografía e Historia - Educación plástica, visual y Audiovisual - Valores éticos - Música	Módulo I	SOCIAL
	2º ESO	-Matemáticas, -Física y Química - Educación Física - Tecnología	Módulo II	CIENTÍFICO- TECNOLÓGICO
		- Lengua Castellana y Literatura - Primera lengua extranjera - Segunda lengua extranjera	Módulo II	COMUNICACIÓN
		- Geografía e Historia - Música Educación para la ciudadanía y los derechos humanos	Módulo II	SOCIAL.
NIVEL II	3º ESO	- Matemáticas. - Biología y Geología - Física y Química - Tecnología - Educación Física	Módulo III	CIENTIFICO TECNOLOGICO
		- Lengua Castellana y literatura y Primera lengua extranjera - Segunda lengua extranjera	Módulo III	COMUNICACIÓN
		- Geografía e Historia - Educación plástica, visual y audiovisual - Valores éticos - Iniciación a la actividad emprendedora y empresarial	Módulo III	SOCIAL
	4º ESO Opción Académicas	- Matemáticas orientadas a las enseñanzas académicas - Biología y Geología - Física y Química - Educación Física	Módulo IV	CIENTIFICO-TECNOLOGICO
	4º ESO Opción Aplicadas	- Matemáticas orientadas a las enseñanzas aplicadas - Tecnología - Ciencias aplicadas a la actividad profesional - Educación física.	Módulo IV	CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO
	4º ESO (Ambas opciones)	Lengua Castellana y Literatura -Primera Lengua extranjera. - Segunda lengua extranjera	Módulo IV	COMUNICACIÓN
	4º ESO (Ambas opciones)	-Geografía e Historia - Economía - Iniciación a la actividad Emprendedora y Empresarial - valores éticos - Educación plástica y audiovisual - Música	Módulo IV	SOCIAL

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

D) Enseñanzas Ley orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa. Decreto 98/2016. Orden de 7 de septiembre de 2016 por la que se regulan los programas de aprendizaje y rendimiento en Extremadura

PRIMER CURSO PMAR		MÓDULO Y NIVEL ESPA QUE CONVALIDA	ÁMBITO DE CONOMIENTO AL QUE PERTENECE
1º PMAR (2º ESO)	Ámbito Lingüístico y social (LCL, GH)	Módulo II de Nivel I	SOCIAL
	Ámbito Lingüístico y social y Ámbito de lenguas extranjeras (LCL, GH, PLE)	Módulo II de Nivel I	COMUNICACIÓN
	Ámbito Científico-matemático (FQ, MAT) y Ámbito práctico y de las nuevas tecnologías (Tecnología, TIC)	Módulo II de Nivel I	CIENTIFÍCO-TECNOLÓGICO

SEGUNDO CURSO PMAR		MÓDULO Y NIVEL ESPA QUE CONVALIDA	ÁMBITO DE CONOMIENTO AL QUE PERTENECE
2º PMAR (3º ESO)	Ámbito Lingüístico y social (LCL, GH)	Módulo III de Nivel II	SOCIAL
	Ámbito Lingüístico y social y Ámbito de lenguas extranjeras (LCL, GH, PLE)	Módulo III de Nivel II	COMUNICACIÓN
	Ámbito Científico-matemático (FQ, MAT, BG) y Ámbito práctico y de las nuevas tecnologías (Tecnología, TIC)	Módulo III de Nivel II	CIENTIFÍCO-TECNOLÓGICO

E) Cuadro de convalidaciones, Módulos Comunes de los Ciclos de Formación Profesional Básica y Ciclos Formativos de Grado Básico.

MÓDULOS FP BÁSICA	MÓDULO Y NIVEL ESPA QUE CONVALIDA	ÁMBITOS DE CONOCIMIENTO AL QUE PERTENECE
Módulo de Comunicación y Sociedad I	Módulo I y II de Nivel I	COMUNICACIÓN
Módulo de Comunicación y Sociedad I	Módulo I y II de Nivel I	SOCIAL
Módulo de Ciencias Aplicadas I	Módulo I y II de Nivel I	CIENTIFÍCO-TECNOLÓGICO
Módulo de Comunicación y Sociedad II	Módulo III de Nivel II	COMUNICACIÓN
Módulo de Comunicación y Sociedad II	Módulo III de Nivel II	SOCIAL
Módulo de Ciencias Aplicadas II	Módulo III de Nivel II	CIENTIFÍCO-TECNOLÓGICO

F) Cuadro de convalidaciones, Módulos Comunes de los Ciclos Formativos de Grado Básico.

MÓDULOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO	MÓDULO Y NIVEL ESPA QUE CONVALIDA	ÁMBITOS DE CONOCIMIENTO AL QUE PERTENECE
Módulo de Comunicación y Ciencias Sociales I	Módulo I y II de Nivel I	COMUNICACIÓN
Módulo de Comunicación y Ciencias Sociales I	Módulo I y II de Nivel I	SOCIAL
Módulo de Ciencias Aplicadas I	Módulo I y II de Nivel I	CIENTIFÍCO-TECNOLÓGICO
Módulo de Comunicación y Ciencias Sociales II	Módulo III de Nivel II	COMUNICACIÓN
Módulo de Comunicación y Ciencias Sociales II	Módulo III de Nivel II	SOCIAL
Módulo de Ciencias Aplicadas II	Módulo III de Nivel II	CIENTIFÍCO-TECNOLÓGICO

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

G) Cuadro de convalidaciones, Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Decreto 83/2007, de 24 de abril. Orden de 24 de mayo de 2007 por la que se regulan determinados aspectos relativos a la ordenación e implantación de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria establecidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

NIVEL ESPA	CURSO ESO	MATERIAS, ÁMBITOS, BLOQUES, MÓDULOS	MÓDULO ESPA POR EL QUE SE CONVALIDA	ÁMBITO DE CONOCIMENTO AL QUE PERTENECE
NIVEL I	1º ESO	- Matemáticas. - Ciencias de la naturaleza - Educación Física.	Módulo I	CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO
		- Lengua Castellana y Literatura. - Primera lengua extranjera: inglés.	Módulo I	COMUNICACIÓN
		- Ciencias sociales. Geografía e historia. - Educación plástica y visual o Música	Módulo I	SOCIAL
	2º ESO	- Matemáticas, - Ciencias de la naturaleza - Educación Física o Tecnología	Módulo II	CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO
		- Lengua Castellana y Literatura. - Primera lengua extranjera.	Módulo II	COMUNICACIÓN
		- Ciencias sociales, Geografía e Historia. - Música	Módulo II	SOCIAL
NIVEL II	3º ESO	- Matemáticas - Ciencias de la naturaleza (I) - Educación Física o Tecnología	Módulo III	CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO
		-Lengua Castellana y literatura - Primera lengua extranjera.	Módulo III	COMUNICACIÓN
		-Ciencias sociales, Geografía e Historia, - Educación plástica y visual	Módulo III	SOCIAL
	4º ESO	- Matemáticas - Biología y Geología (2) - Física y Química (2) - Educación Física, Tecnología o Informática	Módulo IV	CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO
		- Lengua Castellana y Literatura - Primera Lengua extranjera	Módulo IV	COMUNICACIÓN
		-Ciencias sociales, Geografía e Historia. - Educación plástica y visual o Música.	Módulo IV	SOCIAL

(1) En el tercer curso la materia de ciencias de la naturaleza se podrá desdoblar en Biología y Geología por un lado y Física y Química por otro.

(2) Para cuarto curso de la E.S.O. la convalidación del ámbito estará referida a la evaluación positiva de Matemáticas, y en el caso de haberlas cursado Biología y Geología, y, Física y Química. Artículo 8 del Decreto 83/2007.

H) Enseñanzas Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de educación. Programas. Orden de 11 de septiembre de 2007 por la que se regulan los programas de diversificación curricular en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria. (DOE 22 septiembre de 2007).

PRIMER CURSO DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR		MÓDULO Y NIVEL DE ESPA CONVALIDA	ÁMBITO DE CONOCIMIENTO AL QUE PERTENECE
1ºDIV. (3ª E.S.O.)	-Ámbito Científico-Tecnológico (MAT, CN, TEC) - Ámbito carácter práctico.	Módulo III del Nivel II	CIENTÍFICO-TECNÓLOGICO
	-Ámbito Lingüístico y Social (CS, GH, LC) -Lengua extranjera.	Módulo III del Nivel II	COMUNICACIÓN
	-Ámbito Lingüístico y Social (CS, GH, LC)	Módulo III del Nivel II	SOCIAL

SEGUNDO CURSO DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR		MÓDULO Y NIVEL DE ESPA CONVALIDA	ÁMBITO DE CONOCIMIENTO AL QUE PERTENECE
2ºDIV. (4ºE.S.O.)	-Ámbito Científico-Tecnológico (MAT, CN, TEC) - Ámbito carácter práctico.	Módulo IV del Nivel II	CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO
	-Ámbito Lingüístico y social (CS, GH, LC) - Lengua extranjera.	Módulo IV del Nivel II	COMUNICACIÓN
	-Ámbito Lingüístico y Social (CS, GH, LC)	Módulo IV del Nivel II	SOCIAL

I) Programas de Cualificación profesional inicial. Orden de 16 de junio de 2008, por la que se regulan los Programas de Cualificación profesional Inicial en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

PROGRAMAS DE CUALIFICACION PROFESIONAL INICIAL				
CURSO	MATERIA	NIVEL	MODULO	AMBITO
1º PCPI	Módulos específicos y comunes del 1º curso	Nivel I	Módulo 1 y Módulo II	CIENTIFICO-TECNOLÓGICO
				COMUNICACION
				SOCIAL
2º PCPI	Científico-Tecnológico	Nivel II	Módulo III y Módulo IV	CIENTIFICO-TECNOLÓGICO
	Comunicacion			COMUNICACION
	Social			SOCIAL

J) Cuadro de convalidaciones, Ley orgánica 1/1990, de 3 de octubre de ordenación General del sistema educativo. Real Decreto 1345/1991 de 6 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria.

NIVEL ESPA	CURSO/ ESO	MATERIAS DE LA ESO	MÓDULO ESPA POR EL QUE SE CONVALIDA	ÁMBITO DE CONOCIMENTO AL QUE PERTENECE
NIVEL I	1º ESO	- Ciencias de la Naturaleza - Matemáticas - Educación Física o Tecnología	Módulo 1	C1ENTÍF1CO-TECNOLÓG1CO
		- Lengua Castellana y Literatura - Lenguas extranjeras	Módulo 1	COMUN1CAC1ÓN
		- Ciencias sociales, Geografía e Historia - Música o Educación plástica y visual.	Módulo 1	SOC1AL
	2º ESO	- Ciencias de la Naturaleza - Matemáticas - Educación Física o Tecnología	Módulo II	C1ENTÍF1CO-TECNOLÓG1CO
		- Lengua Castellana y Literatura - Lenguas extranjeras	Módulo II	COMUN1CAC1ÓN
		- Ciencias sociales, Geografía e Historia - Música o Educación plástica y visual.	Módulo II	SOC1AL
NIVEL II	3º ESO	- (1) Ciencias de la Naturaleza - Matemáticas - Educación Física o Tecnología	Módulo III	C1ENTÍF1CO-TECNOLÓG1CO
		- Lengua Castellana y Literatura - Lenguas extranjeras.	Módulo III	COMUN1CAC1ÓN
		- Ciencias sociales, Geografía e Historia - Música o Educación plástica y visual.	Módulo III	SOC1AL
	4º ESO	- (1) Ciencias de la Naturaleza - (2) Matemáticas - Educación Física o Tecnología	Módulo IV	C1ENTÍF1CO-TECNOLÓG1CO
		- Lengua Castellana y Literatura - Lenguas extranjeras	Módulo IV	COMUN1CAC1ÓN
		- Ciencias sociales, Geografía e Historia - Música o Educación plástica y visual.	Módulo IV	SOC1AL

(1) Se podrá organizar esta materia en 3 y 4º ESO en dos materias diferentes: Biología y Geología y Física y Química.

(2) Matemáticas en 4º ESO se organizan en dos variedades diferentes.

ANEXO IV
TABLAS DE EQUIVALENCIAS
EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS

Tabla 1. Equivalencia de la Educación Secundaria Obligatoria (LOMLOE-LOMCE-LOE-LOGSE o equivalente) con la Educación Secundaria para Personas Adultas (LOMLOE)

NIVEL I ESPA (LOMLOE)		NIVEL II ESPA (LOMLOE)	
MÓDULO I	**MÓDULO II**	**MÓDULO III**	**MÓDULO IV**
1º ESO (LOMLOE-LOMCE-LOE-LOGSE) o equivalente	2º ESO (LOMLOE-LOMCE-LOE-LOGSE) o equivalente	3º ESO (LOMLOE-LOMCE-LOE-LOGSE) o equivalente	4º ESO (LOMLOE-LOMCE-LOE-LOGSE) o equivalente

Tabla 2. Equivalencia de las pruebas para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria para personas mayores de dieciocho años (LOGSE, LOE, LOMCE) con la Educación Secundaria para personas adultas (LOMLOE)

Pruebas para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria para personas mayores de dieciocho años (LOGSE)	**Pruebas para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria para personas mayores de dieciocho años (LOE)**	**Educación Secundaria para personas adultas (LOMCE)**	**Educación Secundaria para personas adultas (LOMLOE)**
Grupo Lingüístico	Ámbito Comunicación	Nivel I y Nivel II del Ámbito de Comunicación	Nivel I y Nivel II del ÁMBITO DE COMUNICACIÓN
Grupo de Ciencias Sociales.	Ámbito Social	Nivel I y Nivel II del Ámbito Social	Nivel I y Nivel II del ÁMBITO SOCIAL
Grupo Científico Tecnológico	Ámbito Científico Tecnológico	Nivel I y Nivel II del Ámbito Científico-Tecnológico	Nivel I y Nivel II del ÁMBITO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO

• • •

III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del acuerdo "Adenda de modificación del Pacto por el que se regulan los procedimientos de selección de personal temporal y provisión de plazas con carácter temporal en los centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos dependientes del Servicio Extremeño de Salud, suscrito el 17 de enero de 2013". (2024062478)

Al amparo de lo establecido en el artículo 38.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Servicio Extremeño de Salud (SES) ha remitido a esta Dirección General de Trabajo, por medios electrónicos en el Registro de Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para su inscripción y publicación, el texto del siguiente acuerdo: "Adenda de modificación del Pacto por el que se regulan los procedimientos de selección de personal temporal y provisión de plazas con carácter temporal en los centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos dependientes del Servicio Extremeño de Salud, suscrito el 17 de enero de 2013" (código del Acuerdo: 81100062122024), suscrito con fecha 8 de julio de 2024 por la representación del SES y, en la representación de los trabajadores, por la Organizaciones Sindicales, CSIF, SATSE, FSP-UGT, CCOO, SIMEX y USAE.

A tal efecto y de conformidad con lo establecido por el artículo 6.6 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, sobre distribución de competencias y sobre creación de registros públicos en materia de ejecución de la legislación laboral, esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer la publicación del acuerdo "Adenda de modificación del Pacto por el que se regulan los procedimientos de selección de personal temporal y provisión de plazas con carácter temporal en los centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos dependientes del Servicio Extremeño de Salud, suscrito el 17 de enero de 2013" en el Diario Oficial de Extremadura, anexo a la presente resolución, para general conocimiento de los posibles interesados y para que surta los efectos en él acordados.

Mérida, 15 de julio de 2024.

La Directora General de Trabajo,

PILAR BUENO ESPADA

ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL PACTO POR EL QUE SE REGULAN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL TEMPORAL Y PROVISIÓN DE PLAZAS CON CARÁCTER TEMPORAL EN LOS CENTROS, SERVICIOS Y ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS PÚBLICOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD, SUSCRITO EL 17 DE ENERO DE 2013.

Mérida, 8 de julio de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D. Jesús Vilés Piris, Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud y D. José Antonio Bote Paz, Director General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud.

Y de otra parte, como miembros de las organizaciones sindicales, D.ª Emilia Montero Castellano, en representación de CSI-F, D.ª Elena María Martín Puerto, en representación de SATSE, D. Felipe Bachiller Castaño, en representación de FSP-UGT, D.ª Francisca Gómez Santos, en representación de CCOO, D.ª María José Rodríguez Villalón, en representación de SIMEX y D.ª María de la Soledad Villar Garriga, en representación de USAE,

EXPONEN

1. Que hasta ahora, las bolsas de trabajo del Servicio Extremeño de Salud se han venido gestionando con una aplicación web (https://saludextremadura.ses.es/bolsa/empleopublico.php) que, por sus características tecnológicas, su funcionalidad básica y el tiempo transcurrido desde su desarrollo se ha quedado obsoleta.

2. Esta obsolescencia tecnológica es especialmente grave en materia de seguridad, tanto por las versiones de las herramientas (lenguaje de programación y motor de base de datos) en las que se basa, como por el sistema de validación de acceso a la web, basado en la combinación del par usuario-contraseña, totalmente inseguro y desclasificado en cualquier entorno mínimamente actual.

3. La web adolece de otros problemas legales en materia de protección de datos sobre el acceso público a la información de un candidato a través de internet, sin realizar previamente las validaciones de identidad oportunas.

4. En consecuencia, la única alternativa factible para solventar los graves problemas mencionados es incorporar todos los procesos de gestión de las bolsas de trabajo al Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, que ya se encarga de la completa tramitación digital de otros procesos selectivos del mismo organismo, siendo un entorno seguro, usando las últimas versiones de las herramientas tecnológicas con las que ha sido

desarrollado, estando basado en el uso de certificado electrónico de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), DNI electrónico o tarjeta criptográfica de empleado público del Servicio Extremeño de Salud, empleando firma digital y registro telemático en todos los procedimientos administrativos que soporta y también usando la pasarela de pagos telemáticos de la Junta de Extremadura para aquellos procesos que requieren el pago de una tasa.

Por todo cuanto antecede, las partes resuelven suscribir la presente adenda, modificando o eliminando las siguientes,

CLÁUSULAS:

1. Se modifica la cláusula 6.1 del Pacto, que quedará redactada como sigue:

   "Convocatoria. La constitución de las Bolsas de Trabajo se realizará a través de convocatorias públicas, mediante Resoluciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, que se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura. Además, las convocatorias, así como todos sus Anexos, se expondrán al público según se determina en el punto 2 del Anexo I".

2. Se modifican los apartados a) y b) de la cláusula 6.2 del Pacto, que quedarán redactados como se determina en los puntos 3 y 4 del Anexo I.

3. Se modifica el primer párrafo de la cláusula 7.1 del Pacto, que quedará redactado como sigue:

   "Tratamiento de la documentación. Para ordenar el proceso de inscripción de las solicitudes registradas telemáticamente en el sistema y elaborar las Bolsas de Trabajo de personal estatutario temporal, se realizará un corte de actualización de valoración de méritos el 30 de septiembre de cada año, de tal forma que sólo se tendrán en cuenta los méritos realizados hasta esa fecha, pudiendo el aspirante, no obstante, alegarlos hasta el 15 de octubre de cada año, para la cual deberá proceder según se determina en el punto 5 del Anexo I".

4. Se modifican el primer y el tercer párrafo de la cláusula 7.2 del Pacto, que quedarán redactados como sigue:

   "Listado único de aspirantes admitidos. Con las solicitudes y los méritos registrados por los aspirantes, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud publicará el listado único de aspirantes inscritos admitidos en las Bolsas de Trabajo con la puntuación que corresponda de acuerdo con la valoración de sus méritos. El listado único se expondrá según se determina en el punto 2 del Anexo I.

(…)

En el listado único de aspirantes admitidos se indicará, además, la puntuación a partir de la cual será revisada y baremada la documentación acreditativa de los requisitos y méritos alegados por cada categoría y, en su caso, especialidad así como en las Bolsas de Trabajo para unidades de especiales características, teniendo en cuenta el número previsible de nombramientos temporales a realizar en el período de un año en cada categoría y, en su caso, especialidad, más el porcentaje necesario de reserva que garantice la suficiencia de aspirantes disponibles en las Bolsas de Trabajo".

5. Se suprime la cláusula 7.3 del Pacto.

6. Se modifica la cláusula 7.4 del Pacto, que quedará redactada como sigue:

"Listado provisional y definitivo de aspirantes admitidos y excluidos. La Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud dictará en el plazo de seis meses, desde la publicación del listado único de aspirantes previsto en la cláusula 7.2, una resolución declarando aprobados los listados provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, estableciendo un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones y la subsanación de errores en la consignación de sus datos personales. Estos listados se expondrán al público según se determina en el punto 2 del Anexo I.

Una vez transcurrido el plazo señalado anteriormente, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud del Servicio Extremeño de Salud, dictará resolución por la que se constituye el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos por el orden de puntuación obtenida tras la valoración de los méritos presentados por los aspirantes. Estos listados se expondrán al público en la forma establecida en el párrafo anterior.

(…)

Excepcionalmente, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud del Servicio Extremeño de Salud, una vez agotado el listado definitivo de aspirantes y atendiendo a las necesidades del servicio, podrá establecer otros periodos para el corte de actualización de valoración de méritos en determinadas categorías y, en su caso, especialidades. Según se determina en el punto 2 del Anexo I se dará publicidad a los sucesivos intervalos de aspirantes cuyas solicitudes serán objeto de revisión y valoración".

(…)

7. Se modifica la cláusula 9.2 del Pacto, que quedará redactada como sigue:

"Forma en la que se realizan las ofertas. Las ofertas que pudieran realizarse para los tres tipos posibles de vinculaciones temporales se realizarán por orden decreciente de puntuación en la Bolsa de Trabajo. Las ofertas para los nombramientos derivados de vinculaciones temporales de previsible larga y corta duración se realizarán en primer lugar telefónicamente, a través del sistema de centralita con identificador de llamada de Bolsa de Trabajo única, a los teléfonos del aspirante según se determina en el punto 6 del Anexo I.

(...)

Si no se localizara al aspirante se le enviará una notificación según se determina en el punto 7 del Anexo I. La no contestación a una notificación en el tiempo establecido se entenderá como una renuncia tácita. No contestada la notificación del llamamiento, se procederá al llamamiento del siguiente aspirante de la Bolsa de Trabajo correspondiente.

Una vez realizada la oferta de un nombramiento al aspirante, se le enviará una notificación a través del portal de selección, según se indica en el punto 7 del Anexo I, con el resultado de la aceptación o rechazo de dicha oferta. Esta funcionalidad estará disponible para las ofertas realizadas con posterioridad a las actualizaciones de las bolsas de trabajo de las categorías y, en su caso, especialidades, del corte de valoración de méritos de 30 de septiembre de 2024".

(...)

8. Se modifica la cláusula 9.4 del Pacto, que quedará redactada como sigue:

"La reincorporación a la Bolsa de Trabajo, una vez finalizado el nombramiento no se hará efectiva hasta que el/la aspirante lo solicite según se determina en el punto 8 del Anexo I.

(...)

El reingreso se hará efectivo automáticamente tras la revisión de la documentación aportada, y le será notificada al solicitante según se determina en el punto 7 del Anexo I".

(...)

9. Se modifica la cláusula 9.7 del Pacto, que quedará redactada como sigue:

"El domicilio, el teléfono y el correo electrónico que el candidato haya proporcionado según se determina en el punto 6 del Anexo I se considerarán los únicos válidos a efectos de llamamientos y notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del solicitante los errores en la consignación de los mismos y la actualización de cualquier cambio que se produzca en dichos datos, que podrá ser realizado en cualquier momento, siendo efectivo dicho cambio de forma inmediata".

10. Se modifica la cláusula 11.2 del Pacto, que quedará redactada como sigue:

"El Servicio Extremeño de Salud facilitará a las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad el acceso al sistema de información que gestiona las Bolsas de Trabajo una vez constituidas, lo que les garantizará información actualizada, inmediata, detallada y precisa acerca de la situación de las mismas".

11. Se modifica el primer párrafo introductorio de la cláusula 12, que quedará redactado como sigue:

"Los aspirantes, una vez que hayan aceptado el nombramiento, deberán aportar la documentación que se les requiera de la forma que se determina en el punto 5 del Anexo I".

12. Se suprimen las cláusulas 12.1 y 12.2 del Pacto.

13. Se modifica la cláusula 12.3 del Pacto, que quedará redactada como sigue:

"Declaración jurada o promesa de no poseer, en la fecha establecida, la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y, en su caso, especialidad a la que accede, que se tramitará según se determina en el punto 9 del Anexo I".

14. Se modifica la cláusula 12.4 del Pacto, que quedará redactada como sigue:

"Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la fecha de la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni para la correspondiente profesión. En el caso de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, o de los aspirantes que ostenten el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España o que tengan reconocido tal derecho por norma legal, declaración jurada o promesa de no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en su Estado, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la fecha del nombramiento, que se tramitará según se determina en el punto 9 del Anexo I".

15. Se modifica el primer párrafo de la cláusula 12.5 del Pacto, que quedará redactada como sigue:

"Copia digital del certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico, psíquico o sensorial que imposibiliten para el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a la categoría y, en su caso, especialidad de que se trate. Este certifi-

cado deberá expedirse por el facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda al interesado y, en su defecto, por el servicio que en cada Gerencia de Área se designe al efecto".

(...)

16. Se modifica la cláusula 12.7 del Pacto, que quedará redactada como sigue:

"Aquellos aspirantes que no presenten la documentación en el plazo de dos días a contar desde que le sea requerida por el Servicio Extremeño de Salud, salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados, no serán nombrados y causarán baja definitiva en la Bolsa de Trabajo correspondiente, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad".

17. Se modifica la cláusula 13.3 del Pacto, que quedará redactada como sigue:

"Solicitud. Los aspirantes que deseen formar parte de las Bolsa de Trabajo para unidades de especiales características tramitarán su solicitud telemática de inscripción una vez publicada la respectiva convocatoria, especificando las unidades en las que desean figurar inscritos, según se determina en el punto 4 del Anexo I. Con las solicitudes y los méritos registrados por los aspirantes, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud publicará el listado único de aspirantes inscritos admitidos en las Bolsas de Trabajo para unidades de especiales características con la puntuación que corresponda de acuerdo con la valoración de sus méritos. En el listado único de aspirantes admitidos se indicará, además, la puntuación a partir de la cual será revisada y baremada la documentación acreditativa de los requisitos y méritos alegados, teniendo en cuenta el número previsible de nombramientos temporales a realizar en el período de un año en cada categoría y, en su caso, especialidad, más el porcentaje necesario de reserva que garantice la suficiencia de aspirantes disponibles en las Bolsas de Trabajo".

18. Se modifica el primer párrafo de la cláusula 15.3 del Pacto, que quedará redactada como sigue:

"Convocatoria. El Gerente de cada Área de Salud convocará el procedimiento para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Promoción Interna Temporal abierta y permanente, que se publicará según se determina en el punto 2 del Anexo I. Así mismo, el Gerente del Área de Salud correspondiente, será el órgano competente para su resolución".

19. Se modifica el apartado 1 de la cláusula 15.3 del Pacto, que quedará redactado como sigue:

"Una solicitud según se determina en el punto 4 del Anexo I en la que se incluirá la opción de elegir entre el nivel asistencial de primaria, de especializada o, en su caso, incluirse en ambos niveles, aunque en este último caso, solamente se le ofertará un nombramiento en uno de los dos niveles elegidos. Se considerará marcada la opción de ambos niveles asistenciales, cuando no se señale ninguna de las casillas establecidas al efecto. Dentro del nivel asistencial de primaria, el aspirante podrá elegir entre las distintas zonas básicas de salud, a excepción de aquellas categorías que en el nivel asistencial de primaria sea considerado de área y dentro del nivel de atención especializada la elección afectará a todos los hospitales situados en una misma localidad. En aquellas Áreas de Salud en las que existan hospitales en distintas localidades, el aspirante podrá elegir entre los diversos hospitales existentes, salvo en aquellas categorías y, en su caso, especialidades que conlleven nombramientos de Área. En aquellas categorías de gestión y servicios cuyas funciones puedan desarrollarse en plazas de Gerencias podrán marcar el ámbito de gerencia".

20. Se modifica el apartado 2 de la cláusula 15.3 del Pacto, que queda redactado como sigue:

"Copia digital de la titulación académica exigida o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título. Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. En el caso de ciudadanos de otros Estados, deberán aportar credencial que acredite la homologación de su título en el Estado español".

21. Se modifica el apartado 3 de la cláusula 15.3 del Pacto, que queda como sigue:

"Copias digitales acreditativas de los méritos. Los méritos deberán estar expedidos en castellano. Respecto a aquellos méritos aportados que hayan sido expedidos en otro idioma distinto del castellano, se acreditarán por medio de certificación oficial expedida por el órgano que proceda del país en cuestión, acreditando su traducción por el Organismo Oficial correspondiente o traductor jurado y, de ser necesario, se exigirá su homologación por parte de la oficina diplomática española del país de que se trate. En caso contrario, no se procederá a su valoración".

Una vez firmada, la presente Adenda será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, surtiendo efectos a partir del día siguiente a su publicación, salvo lo referente a las modificaciones de la cláusula 15 que entrarán en vigor una vez que se desarrollen las herramientas tecnológicas requeridas para su gestión, lo cual tendrá lugar antes del corte de actualización de méritos del año 2025.

Se establece un periodo transitorio, hasta el 30 de septiembre de 2024, durante el cual estarán operativas y funcionando en paralelo las dos plataformas tecnológicas de gestión de bolsas de trabajo. A partir del 1 de octubre de 2024 la única herramienta tecnológica para la gestión de las bolsas de trabajo del Servicio Extremeño de Salud será la indicada en el punto 1 del Anexo I.

Para facilitar a los candidatos inscritos en los procesos selectivos de bolsa de trabajo la transición de un sistema de información a otro, con carácter excepcional y por una sola vez, se abrirá un plazo de 10 días, a contar desde la publicación del listado único de la/s categoría/s y , en su caso, especialidad/es en la/s que el aspirante se haya inscrito, para poder aportar los documentos en formato digital, acreditativos de los requisitos y méritos declarados telemáticamente desde el 17 de octubre de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2024, todo ello según se recoge en los puntos 5 del Anexo I.

El Servicio Extremeño de Salud realizará la migración de todos los datos correspondientes a aquellos méritos que los aspirantes hayan ido incorporando telemáticamente a sus expedientes en la gestión de las bolsas de trabajo y hayan sido revisados y validados por la Administración, así como los nuevos méritos aportados desde el 17 de octubre de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2024 y que están pendientes de ser revisados. Dicho proceso se iniciará con la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente adenda y finalizará el 1 de octubre de 2024. Todos los aspirantes tendrán acceso en su perfil del portal de selección de personal a los datos que han sido migrados de un sistema de información a otro, y se habilitará en dicho portal un canal para que puedan comunicar y resolver las incidencias que en este ámbito pudieran producirse.

ANEXO I

USO DE MEDIOS DIGITALES Y PLATAFORMA TECNOLÓGICA

1. La herramienta tecnológica para el acceso, uso y gestión de todo lo relacionado con las bolsas de trabajo del Servicio Extremeño de Salud y lo recogido en el presente Pacto estará ubicada en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

2. Todas las publicaciones de convocatorias, anexos, listados, resoluciones y cualquier otro acto administrativo relacionado con la gestión de las bolsas de trabajo del Servicio Extremeño de Salud, se realizarán a través del apartado "publicaciones" del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, para lo cual no será necesario ni darse de alta ni validarse en dicho portal para tener acceso a las mismas.

3. Para inscribirse en el registro de la bolsa de trabajo será necesario darse de alta como candidato en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Con el fin de validar y segurizar el acceso a dicho sistema de información, para proceder a darse de alta en el mismo se requerirá el uso de DNI electrónico, certificado digital de persona física de la FNMT o tarjeta de empleado público del Servicio Extremeño de Salud.

4. Una vez realizado el proceso de alta, el aspirante se podrá inscribir en las distintas categorías y especialidades que desee, seleccionando las opciones de zonificación y tipos de vinculación temporal que elija, completando el proceso habilitado para ello en el apartado correspondiente del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Una vez cumplimentado todo el proceso anterior, el sistema generará una solicitud que el aspirante deberá firmar digitalmente, usando para ello el certificado electrónico de la FNMT, DNI electrónico o tarjeta de empleado público del Servicio Extremeño de Salud que haya usado para darse de alta y validarse en el portal, siguiendo para tal fin las instrucciones de ayuda que le irá proporcionando el propio sistema. Por último, el sistema registrará automáticamente la solicitud y devolverá el número de registro de entrada otorgado, para constancia del aspirante. No se admitirá ninguna solicitud que no haya sido cumplimentada, generada, tramitada y registrada exclusivamente a través de la mencionada plataforma tecnológica.

5. Toda la documentación requerida en el procedimiento deberá ser aportada al perfil del candidato del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud de forma electrónica escaneada, en archivos independientes (un archivo por cada documento individual) en formato digital PDF, y el tamaño de cada uno de ellos no podrá exceder de 2 Mbytes. La documentación requerida para tramitar la solicitud de inscripción será incorporada desde el perfil personal del aspirante indicado anteriormente, no aceptándose ninguna otra

documentación que llegue por una vía diferente a la expresamente indicada usando esta plataforma tecnológica. No se considerarán los méritos que previamente no hayan sido incluidos en el proceso telemático por el aspirante para su valoración.

6. Los datos de contacto del aspirante serán los que figuran en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud y podrán ser modificados por el candidato en cualquier momento.

7. Las notificaciones que se envíen a los aspirantes serán exclusivamente electrónicas a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. El aviso de la notificación llegará a través del correo electrónico que el candidato tenga dado de alta en dicho portal, debiendo acceder al mismo para leerla, considerándose éste un medio conforme a derecho de tener constancia de la recepción de la notificación.

8. La reincorporación a la bolsa de trabajo se realizará cumplimentando una solicitud a través del formulario habilitado para ello en el área correspondiente del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, solicitud que se firmará digitalmente y se registrará electrónicamente a través del propio portal. La documentación acreditativa que proceda aportar será adjuntada en soporte digital siguiendo para tal fin las instrucciones de ayuda que le irá proporcionando el propio sistema.

9. Toda declaración jurada o promesa que se deba aportar en el marco de los procedimientos aquí descritos se tramitará digitalmente a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

• • •

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2024, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 34/2024, de 9 de febrero, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida. (2024062526)

Vista la sentencia n.º 34/2024, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida y de acuerdo con los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En el procedimiento ordinario n.º 110/2023, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, interpuesto recurso contencioso-administrativo en el que han sido partes, como recurrente Autocares Masa Gómez, SLU, y como demandado el Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios (EPESEC), se ha dictado sentencia firme número 34/2024 sobre contratos con la Administración.

Segundo. La referida sentencia ha adquirido firmeza.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. A la vista de los antecedentes, siendo firme la sentencia indicada, procede su ejecución y, en consecuencia, reconocer los consiguientes efectos de la misma.

Segundo. El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura establece que "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, (DOE de 30 de junio), establece que "la ejecución de las resoluciones recaídas en recursos contencioso-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso".

Asimismo., el artículo 9.1 del citado Decreto 59/1991, de 23 de julio, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia. Y el apartado tercero del mencionado precepto legal establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al

menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, de conformidad con el artículo 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, artículo 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa de la ejecución de resoluciones judiciales, la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 237/2023, de 16 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de 25 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE n.º 168, de 31 de agosto), por la que se delegan competencias en diversas materias, el Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios,

RESUELVE:

Primero. Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia número 34/2024, de 9 de febrero, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, en relación con el procedimiento ordinario n.º 110/2023, llevando a puro y debido efecto la resolución judicial, cuya parte dispositiva recoge:

"Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando nula la misma por ser contraria a derecho, retrotrayendo las actuaciones hasta el acuerdo de 3 de octubre de 2022 sobre inicio del procedimiento de modificación del contrato basado relativo a la ruta de transporte BA 075 adjudicado a la recurrente, en el expediente PRC-BAM/2022/000014450, a fin de que se le dé traslado a la parte recurrente para alegaciones, conforme prevé la Ley de Contratos Públicos, reconociendo a esta el derecho a que el abono mensual de la prestación del servicio sea conforme a lo establecido en el contrato de adjudicación (3.423,46 euros/mes) desde el 3 de octubre de 2022 hasta el momento que se resuelva sobre lo recogido en el acuerdo de iniciación.

Las costas se imponen a la entidad demandada, con el límite fijado en el cuerpo de la presente".

Segundo. Realizar todas las actuaciones necesarias para su correcta y completa ejecución.

Tercero. Que sea publicada en el Diario oficial de Extremadura la presente resolución con el contenido mínimo establecido en el artículo 9.3 del Decreto 59/1991, de 23 de julio.

Mérida, 19 de julio de 2024.

El Director General del Ente Público
Extremeño de Servicios Educativos
Complementarios,

EDUARDO VILLAVERDE TORRECILLA

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2024, de la Consejera, por la que se aprueba la denominación específica de "Hermanos Bravo" para el Conservatorio Profesional de Música de Don Benito (Badajoz). (2024062533)

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Conservatorio Profesional de Música de Don Benito (Badajoz), código 06006188, se acordó proponer la denominación de "Hermanos Bravo" para dicho centro docente. Así mismo, el Ayuntamiento de Don Benito (Badajoz) informa favorablemente sobre dicha propuesta.

Vistos el artículo 129 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura y el artículo 111 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 92.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Secretaria General de Educación y Formación Profesional,

RESUELVO:

Aprobar la denominación específica de "Hermanos Bravo" para el Conservatorio Profesional de Música de Don Benito (Badajoz), código 06006188.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Excelentísima Sra. Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o podrá ser impugnada ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer aquellos que estime pertinente.

Mérida, 19 de julio de 2024.

La Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional,

MARÍA DE LAS MERCEDES VAQUERA MOSQUERO

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 78/2024, de 19 de junio, dictada por el Juzgado Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 152/2023. (2024062536)

En el procedimiento abreviado n.º 152/2023, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, a instancias de D.ª Paloma Gómez Romero contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto el 22 de febrero de 2023 frente al Acuerdo de reconocimiento de un sexenio de 16 de febrero de 2023.

Contra la mentada sentencia, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Único. Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 78/2024, de 19 de junio de 2024, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado 152/2023, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

"Que debo estimar y estimo parcialmente el recurso contencioso-administrativo presentado por la Procuradora Sra. Romero Arroba, obrando en nombre y representación de Doña Paloma Gómez Romero, contra la desestimación presunta del recurso de reposición

interpuesto el 22 de febrero de 2023 frente al Acuerdo de reconocimiento de un sexenio de 16 de febrero de 2023, por entender que debe reconocer el efecto económico del mismo desde el mes siguiente a su perfeccionamiento, desestimación presunta constatada a través del certificado de silencio administrativo dictado en fecha 7 de julio de 2023; y, en consecuencia, debo anular y anulo dicha resolución por estimarla no conforme a derecho, si bien únicamente en cuanto a la fecha de efectos económicos que verifica la resolución de 16 de febrero de 2023, debiendo fijarse la misma en diciembre de 2021, condenando por tanto a la administración al abono de las cantidades no percibidas por la actora por tal concepto con los intereses legalmente aplicables, cuantía que habrá de determinarse en ejecución de sentencia, en su caso.

Todo ello, sin hacer especial pronunciamiento en materia de costas, debiendo cada parte satisfacer las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Mérida, 19 de julio de 2024.

El Director General de Personal Docente,

DAVID MORENO REGO

• • •

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2024, de la Secretaría General, sobre aprobación de convocatoria de subvenciones del ejercicio 2024 dirigidas a entidades promotoras del Programa de Unidades de Promoción y Desarrollo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2024062552)

Mediante el Decreto 96/2016, de 5 de julio, se regulan los Programas de formación en alternancia con el empleo "Escuelas Profesionales de Extremadura" y "Unidades de Promoción y Desarrollo", y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a dichos programas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio), configurándose las Unidades de Promoción y Desarrollo como módulos que colaboran en el diseño, seguimiento y evaluación de los programas de formación para el empleo, especialmente de los de alternancia con el empleo, que se desarrollen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura bien directamente o con el Servicio Extremeño Público de Empleo o la Consejería competente en materia de empleo y las entidades promotoras.

Por su parte, el procedimiento de concesión de las subvenciones a las entidades promotoras de las Unidades de Promoción y Desarrollo será, como indica el artículo 56 del citado decreto, el de concurrencia competitiva, que se ajustará a lo establecido en el título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiendo ser publicada la misma así como su extracto de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el Diario Oficial de Extremadura. La convocatoria también se publicará en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Conforme a lo establecido en el artículo 23.1 de la ley, el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se emite la siguiente,

RESOLUCIÓN:

Primero. Objeto.

Se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades promotoras del programa de Unidades de Promoción y Desarrollo para el ejercicio 2024, previstas en el capítulo VI del

Decreto 96/2016, de 5 de julio, por el que se regulan los Programas de formación en alternancia con el empleo "Escuelas Profesionales de Extremadura" y "Unidades de Promoción y Desarrollo", y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a dichos programas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio).

Segundo. Importe de la convocatoria.

El importe global de esta convocatoria para el desarrollo del Programa de Unidades de Promoción y Desarrollo es de 360.000 €, que serán financiados con cargo al proyecto de gasto 20080252 "Oportunidades de empleo y formación (B)", con fuente de financiación "Transferencias del Estado", aplicación presupuestaria 140130000 G/242B/46000 TE24001002 20080252, con la siguiente distribución por ejercicios presupuestarios:

Año	Importe
2024	180.000 €
2025	144.000 €
2026	36.000 €

De conformidad con el artículo 23.2.h de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, y previa publicación del anuncio recogido en el artículo 39.3 de la citada Ley de Subvenciones.

En el supuesto de aumentarse la cuantía consignada en función de las disponibilidades presupuestarias, requerirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es) y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index) de un anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria en el que se recojan cómo quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Tercero. Entidades promotoras beneficiarias.

Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes, las Diputaciones Provinciales, sus organismos autónomos

y dependientes o asimilados a las mismas cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas Entidades Locales, debiendo presentar la correspondiente solicitud y memoria-proyecto para la ejecución de este programa según anexo I y anexo II de la resolución.

Cuarto. Duración de los proyectos.

La duración máxima prevista de los proyectos de la presente convocatoria no será superior a 12 meses. Una vez transcurrido el plazo de duración previsto en la correspondiente resolución aprobatoria se entenderá finalizado el proyecto.

No obstante, se podrá prorrogar el proyecto de la Unidad de Promoción y Desarrollo, hasta agotar la duración máxima de dos años, mediante nueva resolución del órgano concedente, siempre que conste solicitud de la entidad promotora, en la que se justifiquen las causas que motivan la citada prórroga y pueda aprobarse según el artículo 53.2 del Decreto 96/2016, de 5 de julio.

Quinto. Procedimiento de concesión y convocatoria.

1. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica, en los términos establecidos en el artículo 56 del Decreto 96/2016, de 5 de julio, y demás normas concordantes, en particular, el capítulo II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. De acuerdo con lo anterior, la comparación de solicitudes se efectuará mediante los criterios de reparto y valoración establecidos en el artículo 57 del Decreto 96/2016, de 5 de julio. Se podrá exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito presupuestario consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Sexto. Plazo y forma de presentación de la solicitud, documentación e información acompañante.

1. El plazo para presentar solicitudes será de 10 días hábiles a computar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es).

2. Las entidades que deseen solicitar subvención para un proyecto del Programa de Unidades de Promoción y Desarrollo deberán presentar la correspondiente solicitud y memoria-proyecto, según modelos que se acompañan como anexos I y II de la presente resolución,

de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas por medios electrónicos.

El acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento y su presentación se realizará, conforme al Decreto 7/2023, de 1 de febrero, por el que se regula la puesta en marcha del Punto Único de Acceso a la información por diferentes canales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y organismos públicos, a través del punto de acceso general electrónico https://www.juntaex.es/w/0621422, dentro de la ficha correspondiente al trámite.

El impreso de la memoria deberá ser cumplimentado a través de la herramienta informática GETCOTEX, del Servicio Extremeño Público de Empleo, ubicada en la página http://etcote.juntaextremadura.es/etcote, para ser posteriormente firmada y presentada junto a la solicitud de conformidad con el párrafo anterior.

La acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de no tener deudas con la Hacienda Autonómica, se sustituye por una declaración responsable que se encuentra incluida en el modelo de solicitud, conforme al artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, no pueden requerirse al interesado documentos ya aportados anteriormente, por lo que a estos efectos deberá indicar en la solicitud, el documento del que se trata, en que expediente lo aportó, así como el órgano y la fecha de presentación.

3. A la solicitud y memoria se acompañará la siguiente documentación, así como cualquier otra que la entidad considere necesaria para la concesión de la subvención:

A) Acuerdo de nombramiento de quien ostente la representación, publicada, en su caso, en el diario oficial correspondiente o certificación del Secretario de la entidad o documentación identificativa de la personalidad de los solicitantes y acreditativa de poder suficiente y subsistente para actuar en nombre y representación de la entidad promotora, en el caso de que el solicitante manifieste oposición a que se incorpore de oficio mediante la correspondiente consulta.

B) Acreditación que implique competencias en materia de promoción de empleo de la entidad promotora, en caso de organismos autónomos u otras entidades con competencia en materia de empleo dependientes o asimiladas a dichas entidades locales y cuya titularidad correspondan íntegramente a los mismos.

C) Certificación acreditativa de la financiación de aquella parte del proyecto que no financie el Servicio Extremeño Público de Empleo, teniendo en cuenta:

— No se consignará un importe concreto ya que la financiación resultará del desarrollo real del proyecto, pues éste es estimativo.

— La certificación recaerá en el órgano competente de la entidad promotora.

4. Con arreglo a lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la interesada para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo. Criterios de reparto y valoración.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 57.1 del Decreto 96/2016, de 5 de julio, con el fin de lograr el equilibrio territorial y cobertura de todo el territorio de la Comunidad Autónoma, se establecen en esta convocatoria los siguientes ámbitos territoriales de actuación: provincia de Badajoz y provincia de Cáceres, asignándose a cada uno el 55,74 por ciento y el 44,26 por ciento respectivamente de los créditos de la convocatoria.

2. Los siguientes criterios se aplicarán a las solicitudes de los proyectos presentados:

a) Calidad del proyecto presentado desde el punto de vista de las actividades propuestas en la Memoria-proyecto para cada área de actuación de la Unidad de Promoción y Desarrollo, metodología empleada y objetivos perseguidos: hasta 30 puntos, según el siguiente desglose:

— Orientación al fomento del emprendimiento, 5 puntos.

— Previsiones de análisis e investigación de áreas de desarrollo comarcal y provincial, 5 puntos.

— Previsiones de análisis de proyectos de formación en alternancia con el empleo en cada comarca, 5 puntos.

— Perspectivas de diseño de acciones formativas de apoyo, 5 puntos.

— Iniciativas de apoyo al autoempleo y al emprendimiento, 5 puntos.

— Plan de evaluación de resultados de los proyectos de formación en alternancia con el empleo, 5 puntos.

b) Experiencia en proyectos similares realizados por la misma entidad promotora o entidades dependientes: hasta 10 puntos.

— Desarrollo de 5 o más proyectos: 10 puntos.

— Desarrollo de 1 a 4 proyectos: 5 puntos.

c) Aportaciones de la entidad promotora u otras entidades colaboradoras, cuando dichas aportaciones minoren las subvenciones a conceder por el Servicio Extremeño Público de Empleo. A tal efecto, se tendrá en cuenta el esfuerzo inversor en cada caso. Dicho esfuerzo inversor será determinado en función de la proporcionalidad existente entre la cuantía aportada por la entidad promotora sobre la cuantía de la subvención a conceder. Hasta un máximo de 5 puntos.

— Entre un 1 % y un 10 %: 1 punto.

— Entre un 10,01 % y un 30 %: 3 puntos.

— Más de un 30 %: 5 puntos.

Octavo. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento. Composición de la Comisión de Valoración.

1. La ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones a entidades promotoras corresponderá al Servicio de Programas Mixtos de Formación y Empleo, a quien competerá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. La evaluación de las solicitudes será llevada a cabo por una Comisión de Valoración, cuya composición es la siguiente:

— Presidenta: Directora General de Formación para el Empleo del SEXPE, o persona en quien delegue.

— Secretario: Jefe de Servicio de Programas Mixtos de Formación y Empleo; o persona en quien delegue.

— Vocal: Jefe de Sección en Mérida del Servicio de Programas Mixtos de Formación y Empleo.

3. La resolución de los procedimientos a propuesta del órgano instructor se atribuye al órgano a quien corresponda las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Noveno. Notificación y publicación de la resolución de concesión.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente, con arreglo a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, será de tres meses y se computará a partir de la publicación de la resolución de convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La falta de notificación de resolución expresa de la concesión dentro del plazo máximo para resolver, legitima a las interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   La resolución del procedimiento se notificará personalmente a las interesadas de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las resoluciones de los expedientes instruidos al amparo de esta convocatoria no agotan la vía administrativa, siendo susceptible de recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, en los términos previstos en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo.

3. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es), en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index), con expresión del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura (http://gobiernoabierto.juntaex.es/), todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias), en la forma establecida en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos el día siguiente al de su publicación y del extracto, a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma , en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es) y contra la misma, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante quien lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es), según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es), conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, 19 de julio de 2024.

El Secretario General de la Consejería de
Economía, Empleo y Transformación Digital
PD, Resolución de 14 de septiembre de 2023
(DOE núm. 180, de 19 de septiembre),
El Secretario General del SEXPE,

NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO

CODIGO CIP 0620822	ANEXO I SOLICITUD APROBACIÓN DE PROYECTOS / SUBVENCIONES PROGRAMA DE UNIDADES DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO	JUNTA DE EXTREMADURA

1. DATOS IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NIF/NIE	Primer apellido/Razón social	Segundo apellido	Nombre

Domicilio

País	Provincia	Municipio	Cod.postal

Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo Núm.	Número	Cal. núm.

Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio/Domicilio extranjero

1.1. DATOS DE CONTACTO

Teléfono	Móvil	Correo electrónico

2. DATOS DE NOTIFICACIÓN

Correo electrónico para avisos	

País	Provincia	Municipio	Cod.postal

Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo Núm.	Número	Cal. núm.

Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio/Domicilio extranjero

3. NÚMERO DE CUENTA EN ACTIVO EN EL SISTEMA DE ALTA DE TERCEROS POR EL QUE SOLICITA COBRAR LA AYUDA

Entidad Financiera:	Sucursal:

IBAN

*Nota: Cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En caso de no tener activa ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, proceda a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el Punto de Acceso General Electrónico: dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud: https://www.juntaex.es/w/6214?inheritRedirect=true

4. REPRESENTANTE LEGAL

DATOS LA PERSONA QUE OSTENTA LA REPRESENTACIÓN LEGAL

NIF/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre

CODIGO CIP 0620822	ANEXO I SOLICITUD APROBACIÓN DE PROYECTOS / SUBVENCIONES PROGRAMA DE UNIDADES DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO	JUNTA DE EXTREMADURA

5. SUBVENCIÓN SOLICITADA

SOLICITA, de acuerdo con el Decreto 96/2016, de 5 de julio, por el que se regulan los Programas de Formación en Alternancia con el Empleo de "Escuelas Profesionales de Extremadura" y "Unidades de Promoción y Desarrollo", y se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a dichos programas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás normativa aplicable, la aprobación de la subvención económica correspondiente por importe de .....€, para el siguiente proyecto:

6. DATOS DEL PROYECTO		
DENOMINACIÓN:		
FECHAS PREVISTAS	INICIO:	FIN:
DURACIÓN (MESES)		
1.- FASE		
2.- FASE		
TOTAL		

7. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA Y OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR LA ENTIDAD SOLICITANTE

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud,

DECLARA:

1. Que la entidad solicitante se encuentra al corriente con las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de no tener deudas con la Hacienda Autonómica, según lo dispuesto en el artículo 12 apartado 8 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que se compromete a mantener el cumplimiento de dicho requisito durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención. *(A efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario y para el abono de la subvención, las entidades públicas justificarán estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Seguridad Social y de no tener deudas con la Hacienda Autonómica, mediante declaración responsable, que se incluirá en la solicitud de concesión de subvención, de conformidad a lo establecido en el artículo 12.8, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo)*.

CODIGO CIP 0620822	ANEXO I SOLICITUD APROBACIÓN DE PROYECTOS / SUBVENCIONES PROGRAMA DE UNIDADES DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO	JUNTA DE EXTREMADURA

2. Que la entidad a la que represento no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 apartado 2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.

3. Que para el mismo objeto/s de actuación, obra/s o servicio/s a realizar: (Marque lo que proceda)

- ❑ No haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones.
- ❑ Haber solicitado y/o recibido las ayudas y/o subvenciones que se detallan a continuación para este proyecto:

	Organismo	*Normativa reguladora*	*Fecha*	*Cuantía*
Solicitada				€
				€
Recibida				€
				€

Asimismo, se compromete a comunicar al órgano gestor cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

4. Que son ciertos y veraces todos los datos incluidos en la solicitud y documentación anexa, disponiendo de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente para el desarrollo de la actividad, comprometiéndose a mantener su cumplimiento durante la vigencia del proyecto, así como a la actualización de los datos cuando se produzcan modificaciones sobre los mismos.

8. COMPROBACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN

8.1 VERIFICACIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL SOLICITANTE

La Administración competente de la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales de la persona que ostente la representación legal en el caso en que la entidad solicitante sea una persona jurídica, manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

CODIGO CIP 0620822	ANEXO I SOLICITUD APROBACIÓN DE PROYECTOS / SUBVENCIONES PROGRAMA DE UNIDADES DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO	JUNTA DE EXTREMADURA

9. DOCUMENTACIÓN

Y adjunta la siguiente **DOCUMENTACIÓN:**

❑ Acuerdo de nombramiento de quien ostente la representación, publicada en su caso, en el diario oficial correspondiente o certificación del Secretario de la entidad o documentación identificativa de la personalidad de los solicitantes y acreditativa de poder suficiente y subsistente para actuar en nombre y representación de la entidad promotora, en el caso de que el solicitante manifieste oposición a que se incorpore de oficio mediante la correspondiente consulta.

❑ Acreditación que implique competencias en materia de promoción de empleo de la entidad promotora, en caso de organismos autónomos u otras entidades con competencia en materia de empleo dependientes o asimiladas a dichas entidades locales y cuya titularidad correspondan íntegramente a las mismas.

❑ Certificación acreditativa de la financiación de aquella parte del proyecto que no financie el Servicio Extremeño Público de Empleo, teniendo en cuenta que:

- No se consignará un importe concreto ya que la financiación resultará del desarrollo real del proyecto pues éste es estimativo.

- La certificación recaerá en el órgano competente de la entidad promotora.

10. DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE

Documento de que se trata	Nº Expediente	Órgano ante el que se presentó	Fecha de presentación

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	El titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-Servicio Extremeño Público de Empleo.
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La finalidad del tratamiento de sus datos es la gestión de subvenciones para entidades promotoras del Programa de Unidades de Promoción y Desarrollo.
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de Poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD).
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	Tiene derecho de Acceso, Rectificación, Cancelación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.
Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en https://www.juntaex.es/, así como en el Anexo III de esta Resolución	
En....., a ..... de ..... de	

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

ANEXO II

MEMORIA / PROYECTO

PROGRAMA DE UNIDADES DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO

Acompañando a la solicitud de aprobación de proyecto de Unidad de Promoción y Desarrollo deberá presentarse Memoria-Proyecto en el que se encuentren debidamente desarrollados los siguientes apartados:

IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD PROMOTORA
Identificación.
Funciones asignadas en sus correspondientes estatutos.
Líneas de actuación.
Servicios que se prestan.
Proyectos en funcionamiento.

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD (O DE LA PRÓRROGA EN SU CASO)

IDENTIFICACIÓN DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN
Entorno general.
Factores demográficos
Mercado de trabajo.
Estructura empresarial.
Situación económica.

OBJETIVOS Y ACTIVIDADES
Objetivos generales.
Objetivos específicos.
Actividades propuestas.
Cronograma de actuaciones.

ORGANIGRAMA Y CONFIGURACIÓN DEL EQUIPO
Estructura organizativa.
Perfil profesional.
Funciones.

PRESUPUESTO Y COSTES
Costes salariales Dirección.
Costes salariales personal técnico.
Costes salariales personal de apoyo..
Gastos de funcionamiento.

SEXPE
Servicio Extremeño Público de Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

ANEXO III

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital - Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE). Avda. Delgado Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 6, 06800, Mérida Correo electrónico: pdpsexpe@extremaduratrabaja.net Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La finalidad del tratamiento de sus datos es gestión de la concesión de subvenciones para entidades promotoras del Programa de Unidades de Promoción y Desarrollo.
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	1.- RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento". - Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo. 2.- RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento". - Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura - Ley 6/2011, de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura - Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo
PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS	Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Los datos podrán ser comunicados a otros órganos de la Junta de Extremadura (Base de datos de "Administrados", DOE, Portal de Subvenciones, Portal de Transparencia, Consejería de Hacienda y Administración Pública), así como de la Administración General del Estado.
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, podrán ejercerse a través del Portal ciudadano de la Junta de Extremadura o por correo postal en la dirección que aparece en el apartado "Responsable". Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

PROCEDENCIA DE LOS DATOS	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.
MÁS INFORMACIÓN	Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos http://www.aepd.es, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: https://www.juntaex.es/documents/77055/621090/SGPSI_IN_01.00_RAT_Econom%C3%ADa%2C+Empleo+y+Transformaci%C3%B3n+Digital.pdf/8257e88c-32cd-1549-31de-e208814b69fa?t=1704371729907 Hay más información adicional, disponible en el Portal Juntaex.es https://www.juntaex.es/w/0621422, en concreto dentro de la ficha informativa del procedimiento correspondiente.

• • •

EXTRACTO de la Resolución de 19 de julio de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2024 dirigidas a entidades promotoras del Programa de Unidades de Promoción y Desarrollo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
(2024062562)

BDNS(Identif.): 777134

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.gob.es) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes las Diputaciones Provinciales, sus organismos autónomos y dependientes o asimilados a las mismas cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas Entidades Locales, debiendo presentar la correspondiente solicitud y memoria-proyecto para la ejecución del programa.

Segundo. Objeto.

Subvencionar a las entidades promotoras que ejecuten en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, proyectos del Programa de Unidades de Promoción y Desarrollo para el ejercicio 2024, de conformidad con lo establecido en el capítulo VI, del Decreto 96/2016, de 5 de julio (DOE núm. 132, de 11 de julio).

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 96/2016, de 5 de julio, por el que se regulan los Programas de formación en alternancia con el empleo "Escuelas Profesionales de Extremadura" y "Unidades de Promoción y Desarrollo", y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a dichos programas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio).

Cuarto. Cuantía.

El importe global de esta convocatoria para el desarrollo del Programa de Unidades de Promoción y Desarrollo es de 360.000 €, que serán financiados con cargo al proyecto de gasto 20080252 "Oportunidades de empleo y formación (B)", con fuente de financiación "Transferencias del Estado", aplicación presupuestaria 140130000 G/242B/46000 TE2400100220080252, con la siguiente distribución por ejercicios presupuestarios:

Año	Importe
2024	180.000 €
2025	144.000 €
2026	36.000 €

Con el fin de lograr el equilibrio territorial y cobertura de todo el territorio de la Comunidad Autónoma, se establecen como ámbitos territoriales de actuación la provincia de Badajoz y la de Cáceres, asignándose a cada uno el 55,74 por ciento y el 44,26 por ciento respectivamente de los créditos de la convocatoria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes es de 10 días hábiles a computar desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es).

Sexto. Otros datos.

Las entidades que deseen solicitar subvención para un proyecto del Programa de Unidades de Promoción y Desarrollo deberán presentar la correspondiente solicitud y memoria-proyecto, según modelos que se acompañan como anexos I y II de la resolución, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas por medios electrónicos.

El acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento y su presentación se realizará, conforme al Decreto 7/2023, de 1 de febrero, por el que se regula la puesta en marcha del Punto Único de Acceso a la información por diferentes canales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y organismos públicos, a través del punto de acceso general electrónico https://www.juntaex.es/w/0621422, dentro de la ficha correspondiente al trámite.

El impreso de la memoria deberá ser cumplimentado a través de la herramienta informática GETCOTEX, del Servicio Extremeño Público de Empleo, ubicada en la página http://etcote.juntaextremadura.es/etcote, para ser posteriormente firmada y presentada junto a la solicitud de conformidad con el párrafo anterior.

Mérida, 19 de julio de 2024.

El Secretario General del SEXPE,
(PD, Resolución de 14 de septiembre de 2023,
DOE núm. 180, de 19 de septiembre).

NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO

• • •

V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

ANUNCIO de 19 de julio de 2024 por el que se publica el trámite de audiencia de solicitudes de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. (2024081224)

El Decreto 142/2021, de 21 de diciembre, establece las bases reguladoras y normas de aplicación de las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del referido decreto.

El citado decreto en su artículo 18, establece que, para dotar de mayor efectividad a las notificaciones y comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar las mismas mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez examinada la documentación obrante en los expedientes, se comunica a los interesados relacionados en el anexo adjunto el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para alcanzar la condición de beneficiario de la ayuda, por lo que se les requiere para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, formulen las alegaciones y aporten cuantos documentos y justificaciones estimen convenientes para la defensa de su derecho.

Se informa que podrán conocer dicho trámite de audiencia a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO:

https://laboreo.juntaex.es/

Igualmente se informa que podrán presentar la documentación requerida a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

https://aradoacceso.juntaex.es/

Mérida, 19 de julio de 2024. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

ANEXO

Relación de trámites de audiencia de solicitudes de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre.

NIF	Titular
***0581**	SANJUAN GAGO, LUIS JOSE
***8851**	HIDALGO CABALLERO, FAUSTINO
***2106**	GONZALEZ CIDONCHA, JULIO JOSE
***8163**	PRIETO GUTIERREZ, ALFREDO
***0512**	GARCIA LOPEZ, SERGIO MIGUEL
***1307**	DOMINGUEZ DOSADO, JAVIER

ANUNCIO de 22 de julio de 2024 por el que se notifica a las personas interesadas las resoluciones de la ayuda asociada del sector ovino y caprino incluida en los expedientes de solicitud única correspondientes a la campaña 2023. (2024081231)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas las resoluciones de la ayuda asociada del sector ovino y caprino incluida en las solicitudes únicas de la campaña 2023, presentadas al amparo de la Orden de 20 de febrero de 2023 por la que se regulan las especialidades de la solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los procedimientos derivados de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, otros pagos directos a la agricultura, la aplicación del Programa de Desarrollo Rural, la actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de Operadores-Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica (DOE n.º 37, de 23 de febrero de 2023).

El texto íntegro de las resoluciones se encuentra a disposición de las personas interesadas en el siguiente enlace: https://sga.juntaex.es/SgaGpi/inicio/inicioAplicacion.action

Contra las citadas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el DOE, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con el artículo 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sin perjuicio de que, la persona interesada, pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

Se ha habilitado en la plataforma SGA portal del ciudadano, URL https://sga.juntaex.es/SgaGpi/inicio/inicioAplicacion.action, dentro de Gestiones administrativas el trámite Recursos a Resoluciones, que será el único cauce de presentación de recurso, de acuerdo con lo establecido en el resuelvo tercero de la resolución de convocatoria.

Mérida, 22 de julio de 2024. La Jefa de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria. M.ª DEL CARMEN MORENO RUIZ.

• • •

CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL

ANUNCIO de 14 de julio de 2024 por el que se hace pública la relación de parcelas sobre las que se reserva la gestión para la constitución de la zona de caza limitada "Los Campos" en el término municipal de Arroyo de la Luz.

(2024081219)

El artículo 24.6 de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura, establece que la Consejería con competencias en materia de caza mediante resolución motivada y de forma temporal, previa audiencia a los titulares de los terrenos y sometimiento a consulta del Consejo Extremeño de Caza, podrá reservarse la gestión de una Zona de Caza Limitada por motivos de seguridad para los bienes o las personas, de conservación de espacios o especies, por necesidad de contar con una adecuada ordenación cinegética o para fomentar las competiciones deportivas.

En el término municipal de Arroyo de la Luz se ubican unos terrenos, que tradicionalmente se han denominado "Los Campos", con unas características muy reseñables para propiciar y fomentar la conservación y gestión de la caza menor como un recurso de interés general. El propósito de asegurar que se consoliden como núcleos de cría de ciertas especies, sobre todo de la liebre (Lepus europaeus) y la presencia de aves amenazadas ligadas a medios agrarios y esteparios como son el sisón común (Tetrax tetrax), el aguilucho cenizo (Circus pygargus), ganga (Pterocles alchata), ortega (Pterocles orientalis), alondra (Chersophilus duponti), avutarda (Otis tarda) y el cernícalo primilla (Falco naumanni) aconsejan que la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, se reserve la gestión de su aprovechamiento cinegético

En atención a que concurren razones de interés público y a que está destinado a un número indeterminado de personas, se procede a su notificación mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según prevé el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la finalidad de que en el plazo de veinte días desde la fecha de la publicación, las personas titulares de las parcelas catastrales que constan en el anexo I que se adjunta puedan aportar las alegaciones y los documentos que estimen convenientes.

Las alegaciones y documentos deberán ser remitidos a la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural (Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura) en las oficinas ubicadas en la avda. de Valhondo, s/n. Edificio Mérida III Milenio, Módulo 2, 4.ª planta, 06800 Mérida. En Cáceres, las oficinas del Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura están situadas en la c/ Arroyo de Valhondo, 2, 10071 Cáceres.

Este anuncio será objeto de publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, junto con el anexo I comprensivo de la relación de polígonos y parcelas afectadas.

Mérida, 14 de julio de 2024. El Director General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, RICARDO ROMERO PASCUA.

ANEXO I

RELACIÓN DE PARCELAS SOBRE LAS QUE SE RESERVA LA GESTIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA ZONA DE CAZA LIMITADA "LOS CAMPOS" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARROYO DE LA LUZ

PROVINCIA	MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	ÁREA
10	Arroyo de la Luz	11	19	10022A01100019	4.278
10	Arroyo de la Luz	11	20	10022A01100020	5.740
10	Arroyo de la Luz	11	21	10022A01100021	3.372
10	Arroyo de la Luz	11	22	10022A01100022	2.984
10	Arroyo de la Luz	11	23	10022A01100023	4.010
10	Arroyo de la Luz	11	24	10022A01100024	610
10	Arroyo de la Luz	11	25	10022A01100025	1.930
10	Arroyo de la Luz	11	26	10022A01100026	1.105
10	Arroyo de la Luz	11	27	10022A01100027	5.262
10	Arroyo de la Luz	11	29	10022A01100029	6.462
10	Arroyo de la Luz	11	30	10022A01100030	1.600
10	Arroyo de la Luz	11	31	10022A01100031	503
10	Arroyo de la Luz	11	32	10022A01100032	1.421
10	Arroyo de la Luz	11	33	10022A01100033	1.018
10	Arroyo de la Luz	11	34	10022A01100034	967
10	Arroyo de la Luz	11	35	10022A01100035	1.004
10	Arroyo de la Luz	11	36	10022A01100036	5.826
10	Arroyo de la Luz	11	37	10022A01100037	6.184
10	Arroyo de la Luz	11	38	10022A01100038	4.471
10	Arroyo de la Luz	11	39	10022A01100039	1.690
10	Arroyo de la Luz	11	40	10022A01100040	3.814
10	Arroyo de la Luz	11	41	10022A01100041	3.526
10	Arroyo de la Luz	11	42	10022A01100042	3.482
10	Arroyo de la Luz	11	43	10022A01100043	3.826
10	Arroyo de la Luz	11	44	10022A01100044	3.200

10	Arroyo de la Luz	11	45	10022A01100045	3.825
10	Arroyo de la Luz	11	46	10022A01100046	5.462
10	Arroyo de la Luz	11	47	10022A01100047	1.155
10	Arroyo de la Luz	11	48	10022A01100048	6.671
10	Arroyo de la Luz	11	49	10022A01100049	9.180
10	Arroyo de la Luz	11	50	10022A01100050	12.028
10	Arroyo de la Luz	11	51	10022A01100051	10.945
10	Arroyo de la Luz	11	52	10022A01100052	9.650
10	Arroyo de la Luz	11	53	10022A01100053	769
10	Arroyo de la Luz	11	54	10022A01100054	19.375
10	Arroyo de la Luz	11	55	10022A01100055	4.377
10	Arroyo de la Luz	11	56	10022A01100056	4.998
10	Arroyo de la Luz	11	57	10022A01100057	3.695
10	Arroyo de la Luz	11	58	10022A01100058	11.435
10	Arroyo de la Luz	11	59	10022A01100059	11.103
10	Arroyo de la Luz	11	60	10022A01100060	4.224
10	Arroyo de la Luz	11	61	10022A01100061	2.936
10	Arroyo de la Luz	11	62	10022A01100062	9.502
10	Arroyo de la Luz	11	63	10022A01100063	3.041
10	Arroyo de la Luz	11	64	10022A01100064	3.754
10	Arroyo de la Luz	11	65	10022A01100065	3.489
10	Arroyo de la Luz	11	66	10022A01100066	2.744
10	Arroyo de la Luz	11	67	10022A01100067	4.489
10	Arroyo de la Luz	11	68	10022A01100068	3.927
10	Arroyo de la Luz	11	69	10022A01100069	3.605
10	Arroyo de la Luz	11	172	10022A01100172	6.536
10	Arroyo de la Luz	11	173	10022A01100173	4.693
10	Arroyo de la Luz	11	174	10022A01100174	6.270
10	Arroyo de la Luz	11	179	10022A01100179	10.565
10	Arroyo de la Luz	11	180	10022A01100180	10.595
10	Arroyo de la Luz	11	183	10022A01100183	15.650
10	Arroyo de la Luz	11	184	10022A01100184	11.719

10	Arroyo de la Luz	11	185	10022A01100185	4.551
10	Arroyo de la Luz	11	186	10022A01100186	7.882
10	Arroyo de la Luz	11	187	10022A01100187	2.363
10	Arroyo de la Luz	11	188	10022A01100188	8.869
10	Arroyo de la Luz	11	190	10022A01100190	11.216
10	Arroyo de la Luz	11	191	10022A01100191	8.751
10	Arroyo de la Luz	11	192	10022A01100192	3.227
10	Arroyo de la Luz	11	193	10022A01100193	8.753
10	Arroyo de la Luz	11	194	10022A01100194	4.947
10	Arroyo de la Luz	11	195	10022A01100195	4.252
10	Arroyo de la Luz	11	196	10022A01100196	1.219
10	Arroyo de la Luz	11	197	10022A01100197	7.184
10	Arroyo de la Luz	11	198	10022A01100198	6.889
10	Arroyo de la Luz	11	199	10022A01100199	5.945
10	Arroyo de la Luz	11	200	10022A01100200	5.604
10	Arroyo de la Luz	11	201	10022A01100201	5.151
10	Arroyo de la Luz	11	202	10022A01100202	3.178
10	Arroyo de la Luz	11	203	10022A01100203	5.274
10	Arroyo de la Luz	11	204	10022A01100204	5.731
10	Arroyo de la Luz	11	205	10022A01100205	5.618
10	Arroyo de la Luz	11	206	10022A01100206	5.724
10	Arroyo de la Luz	11	207	10022A01100207	10.830
10	Arroyo de la Luz	11	208	10022A01100208	2.828
10	Arroyo de la Luz	11	209	10022A01100209	3.166
10	Arroyo de la Luz	11	210	10022A01100210	3.750
10	Arroyo de la Luz	11	211	10022A01100211	2.081
10	Arroyo de la Luz	11	212	10022A01100212	2.126
10	Arroyo de la Luz	11	213	10022A01100213	4.569
10	Arroyo de la Luz	11	214	10022A01100214	4.087
10	Arroyo de la Luz	11	215	10022A01100215	4.760
10	Arroyo de la Luz	11	216	10022A01100216	5.509
10	Arroyo de la Luz	11	217	10022A01100217	11.430

10	Arroyo de la Luz	11	218	10022A01100218	6.775
10	Arroyo de la Luz	11	219	10022A01100219	7.670
10	Arroyo de la Luz	11	220	10022A01100220	12.428
10	Arroyo de la Luz	11	221	10022A01100221	5.999
10	Arroyo de la Luz	11	222	10022A01100222	15.951
10	Arroyo de la Luz	11	223	10022A01100223	5.265
10	Arroyo de la Luz	11	224	10022A01100224	3.618
10	Arroyo de la Luz	11	225	10022A01100225	2.511
10	Arroyo de la Luz	11	226	10022A01100226	3.274
10	Arroyo de la Luz	11	227	10022A01100227	2.763
10	Arroyo de la Luz	11	228	10022A01100228	2.788
10	Arroyo de la Luz	11	229	10022A01100229	3.161
10	Arroyo de la Luz	11	230	10022A01100230	1.365
10	Arroyo de la Luz	11	231	10022A01100231	1.341
10	Arroyo de la Luz	11	232	10022A01100232	3.707
10	Arroyo de la Luz	11	233	10022A01100233	4.930
10	Arroyo de la Luz	11	234	10022A01100234	4.619
10	Arroyo de la Luz	11	235	10022A01100235	1.787
10	Arroyo de la Luz	11	236	10022A01100236	2.353
10	Arroyo de la Luz	11	237	10022A01100237	2.247
10	Arroyo de la Luz	11	238	10022A01100238	3.401
10	Arroyo de la Luz	11	239	10022A01100239	9.540
10	Arroyo de la Luz	11	240	10022A01100240	13.287
10	Arroyo de la Luz	11	241	10022A01100241	870
10	Arroyo de la Luz	11	242	10022A01100242	2.573
10	Arroyo de la Luz	11	243	10022A01100243	6.367
10	Arroyo de la Luz	11	244	10022A01100244	8.022
10	Arroyo de la Luz	11	245	10022A01100245	1.481
10	Arroyo de la Luz	11	246	10022A01100246	6.821
10	Arroyo de la Luz	11	247	10022A01100247	7.570
10	Arroyo de la Luz	11	248	10022A01100248	4.034
10	Arroyo de la Luz	11	249	10022A01100249	5.180

10	Arroyo de la Luz	11	250	10022A01100250	4.532
10	Arroyo de la Luz	11	251	10022A01100251	1.990
10	Arroyo de la Luz	11	252	10022A01100252	1.961
10	Arroyo de la Luz	11	253	10022A01100253	2.321
10	Arroyo de la Luz	11	254	10022A01100254	1.295
10	Arroyo de la Luz	11	255	10022A01100255	1.384
10	Arroyo de la Luz	11	256	10022A01100256	1.932
10	Arroyo de la Luz	11	257	10022A01100257	2.779
10	Arroyo de la Luz	11	258	10022A01100258	4.054
10	Arroyo de la Luz	11	259	10022A01100259	5.494
10	Arroyo de la Luz	11	260	10022A01100260	5.587
10	Arroyo de la Luz	11	261	10022A01100261	13.641
10	Arroyo de la Luz	11	262	10022A01100262	155
10	Arroyo de la Luz	11	263	10022A01100263	167
10	Arroyo de la Luz	11	264	10022A01100264	380
10	Arroyo de la Luz	11	265	10022A01100265	7.120
10	Arroyo de la Luz	11	266	10022A01100266	7.528
10	Arroyo de la Luz	11	267	10022A01100267	6.504
10	Arroyo de la Luz	11	268	10022A01100268	4.809
10	Arroyo de la Luz	11	269	10022A01100269	2.370
10	Arroyo de la Luz	11	270	10022A01100270	2.046
10	Arroyo de la Luz	11	271	10022A01100271	4.007
10	Arroyo de la Luz	11	272	10022A01100272	2.778
10	Arroyo de la Luz	11	273	10022A01100273	3.409
10	Arroyo de la Luz	11	274	10022A01100274	12.420
10	Arroyo de la Luz	11	275	10022A01100275	5.256
10	Arroyo de la Luz	11	276	10022A01100276	1.558
10	Arroyo de la Luz	11	277	10022A01100277	339
10	Arroyo de la Luz	11	278	10022A01100278	568
10	Arroyo de la Luz	11	279	10022A01100279	951
10	Arroyo de la Luz	11	280	10022A01100280	1.444
10	Arroyo de la Luz	11	281	10022A01100281	11.376

10	Arroyo de la Luz	11	282	10022A01100282	3.884
10	Arroyo de la Luz	11	283	10022A01100283	3.059
10	Arroyo de la Luz	11	284	10022A01100284	3.684
10	Arroyo de la Luz	11	285	10022A01100285	18.852
10	Arroyo de la Luz	11	286	10022A01100286	7.637
10	Arroyo de la Luz	11	287	10022A01100287	6.793
10	Arroyo de la Luz	11	288	10022A01100288	6.038
10	Arroyo de la Luz	11	289	10022A01100289	14.817
10	Arroyo de la Luz	11	290	10022A01100290	3.471
10	Arroyo de la Luz	11	291	10022A01100291	423
10	Arroyo de la Luz	11	292	10022A01100292	3.527
10	Arroyo de la Luz	11	293	10022A01100293	2.164
10	Arroyo de la Luz	11	294	10022A01100294	2.274
10	Arroyo de la Luz	11	295	10022A01100295	11.146
10	Arroyo de la Luz	11	296	10022A01100296	5.641
10	Arroyo de la Luz	11	297	10022A01100297	12.711
10	Arroyo de la Luz	11	299	10022A01100299	3.001
10	Arroyo de la Luz	11	300	10022A01100300	2.771
10	Arroyo de la Luz	11	301	10022A01100301	2.568
10	Arroyo de la Luz	11	302	10022A01100302	7.198
10	Arroyo de la Luz	11	303	10022A01100303	4.309
10	Arroyo de la Luz	11	304	10022A01100304	8.373
10	Arroyo de la Luz	11	305	10022A01100305	1.453
10	Arroyo de la Luz	11	306	10022A01100306	4.522
10	Arroyo de la Luz	11	307	10022A01100307	4.726
10	Arroyo de la Luz	11	308	10022A01100308	4.435
10	Arroyo de la Luz	11	309	10022A01100309	4.846
10	Arroyo de la Luz	11	310	10022A01100310	5.190
10	Arroyo de la Luz	11	311	10022A01100311	4.247
10	Arroyo de la Luz	11	312	10022A01100312	10.844
10	Arroyo de la Luz	11	313	10022A01100313	9.722
10	Arroyo de la Luz	11	314	10022A01100314	9.386

10	Arroyo de la Luz	11	315	10022A01100315	12.190
10	Arroyo de la Luz	11	316	10022A01100316	11.389
10	Arroyo de la Luz	11	317	10022A01100317	22.346
10	Arroyo de la Luz	11	318	10022A01100318	20.001
10	Arroyo de la Luz	11	319	10022A01100319	30.038
10	Arroyo de la Luz	12	1	10022A01200001	3.252
10	Arroyo de la Luz	12	2	10022A01200002	2.935
10	Arroyo de la Luz	12	3	10022A01200003	747
10	Arroyo de la Luz	12	4	10022A01200004	1.257
10	Arroyo de la Luz	12	5	10022A01200005	550
10	Arroyo de la Luz	12	6	10022A01200006	2.211
10	Arroyo de la Luz	12	7	10022A01200007	2.647
10	Arroyo de la Luz	12	8	10022A01200008	506
10	Arroyo de la Luz	12	9	10022A01200009	519
10	Arroyo de la Luz	12	10	10022A01200010	3.590
10	Arroyo de la Luz	12	11	10022A01200011	1.078
10	Arroyo de la Luz	12	12	10022A01200012	3.556
10	Arroyo de la Luz	12	13	10022A01200013	6.113
10	Arroyo de la Luz	12	14	10022A01200014	6.593
10	Arroyo de la Luz	12	15	10022A01200015	16.050
10	Arroyo de la Luz	12	16	10022A01200016	9.672
10	Arroyo de la Luz	12	17	10022A01200017	8.576
10	Arroyo de la Luz	12	18	10022A01200018	2.163
10	Arroyo de la Luz	12	19	10022A01200019	3.874
10	Arroyo de la Luz	12	20	10022A01200020	15.925
10	Arroyo de la Luz	12	21	10022A01200021	9.632
10	Arroyo de la Luz	12	22	10022A01200022	5.299
10	Arroyo de la Luz	12	23	10022A01200023	4.444
10	Arroyo de la Luz	12	24	10022A01200024	2.583
10	Arroyo de la Luz	12	25	10022A01200025	4.231
10	Arroyo de la Luz	12	26	10022A01200026	13.381
10	Arroyo de la Luz	12	27	10022A01200027	10.153

10	Arroyo de la Luz	12	28	10022A01200028	1.512
10	Arroyo de la Luz	12	29	10022A01200029	1.209
10	Arroyo de la Luz	12	30	10022A01200030	2.676
10	Arroyo de la Luz	12	31	10022A01200031	8.904
10	Arroyo de la Luz	12	32	10022A01200032	4.239
10	Arroyo de la Luz	12	33	10022A01200033	5.729
10	Arroyo de la Luz	12	34	10022A01200034	6.191
10	Arroyo de la Luz	12	35	10022A01200035	6.572
10	Arroyo de la Luz	12	36	10022A01200036	1.943
10	Arroyo de la Luz	12	37	10022A01200037	3.568
10	Arroyo de la Luz	12	38	10022A01200038	5.243
10	Arroyo de la Luz	12	39	10022A01200039	2.274
10	Arroyo de la Luz	12	40	10022A01200040	5.592
10	Arroyo de la Luz	12	41	10022A01200041	12.554
10	Arroyo de la Luz	12	42	10022A01200042	10.560
10	Arroyo de la Luz	12	44	10022A01200044	19.816
10	Arroyo de la Luz	12	45	10022A01200045	14.668
10	Arroyo de la Luz	12	46	10022A01200046	1.355
10	Arroyo de la Luz	12	47	10022A01200047	4.907
10	Arroyo de la Luz	12	48	10022A01200048	7.168
10	Arroyo de la Luz	12	49	10022A01200049	7.668
10	Arroyo de la Luz	12	50	10022A01200050	7.580
10	Arroyo de la Luz	12	51	10022A01200051	5.479
10	Arroyo de la Luz	12	52	10022A01200052	4.348
10	Arroyo de la Luz	12	53	10022A01200053	3.240
10	Arroyo de la Luz	12	54	10022A01200054	2.420
10	Arroyo de la Luz	12	55	10022A01200055	1.399
10	Arroyo de la Luz	12	56	10022A01200056	1.630
10	Arroyo de la Luz	12	57	10022A01200057	2.106
10	Arroyo de la Luz	12	58	10022A01200058	5.171
10	Arroyo de la Luz	12	59	10022A01200059	1.547
10	Arroyo de la Luz	12	60	10022A01200060	1.809

10	Arroyo de la Luz	12	61	10022A01200061	3.355
10	Arroyo de la Luz	12	62	10022A01200062	2.862
10	Arroyo de la Luz	12	63	10022A01200063	1.781
10	Arroyo de la Luz	12	64	10022A01200064	4.218
10	Arroyo de la Luz	12	65	10022A01200065	2.267
10	Arroyo de la Luz	12	66	10022A01200066	1.652
10	Arroyo de la Luz	12	67	10022A01200067	1.838
10	Arroyo de la Luz	12	68	10022A01200068	12.214
10	Arroyo de la Luz	12	69	10022A01200069	5.052
10	Arroyo de la Luz	12	70	10022A01200070	4.758
10	Arroyo de la Luz	12	71	10022A01200071	6.544
10	Arroyo de la Luz	12	72	10022A01200072	435
10	Arroyo de la Luz	12	73	10022A01200073	568
10	Arroyo de la Luz	12	74	10022A01200074	353
10	Arroyo de la Luz	12	75	10022A01200075	2.184
10	Arroyo de la Luz	12	76	10022A01200076	5.532
10	Arroyo de la Luz	12	77	10022A01200077	3.039
10	Arroyo de la Luz	12	78	10022A01200078	2.045
10	Arroyo de la Luz	12	79	10022A01200079	5.149
10	Arroyo de la Luz	12	80	10022A01200080	4.097
10	Arroyo de la Luz	12	81	10022A01200081	4.057
10	Arroyo de la Luz	12	82	10022A01200082	1.754
10	Arroyo de la Luz	12	83	10022A01200083	3.649
10	Arroyo de la Luz	12	84	10022A01200084	5.207
10	Arroyo de la Luz	12	85	10022A01200085	4.786
10	Arroyo de la Luz	12	86	10022A01200086	229
10	Arroyo de la Luz	12	87	10022A01200087	2.356
10	Arroyo de la Luz	12	88	10022A01200088	1.936
10	Arroyo de la Luz	12	89	10022A01200089	5.541
10	Arroyo de la Luz	12	90	10022A01200090	1.540
10	Arroyo de la Luz	12	91	10022A01200091	1.500
10	Arroyo de la Luz	12	92	10022A01200092	1.813

10	Arroyo de la Luz	12	93	10022A01200093	7.503
10	Arroyo de la Luz	12	94	10022A01200094	2.071
10	Arroyo de la Luz	12	95	10022A01200095	2.303
10	Arroyo de la Luz	12	96	10022A01200096	2.358
10	Arroyo de la Luz	12	97	10022A01200097	2.808
10	Arroyo de la Luz	12	98	10022A01200098	2.571
10	Arroyo de la Luz	12	99	10022A01200099	4.531
10	Arroyo de la Luz	12	100	10022A01200100	1.552
10	Arroyo de la Luz	12	101	10022A01200101	2.282
10	Arroyo de la Luz	12	102	10022A01200102	3.734
10	Arroyo de la Luz	12	103	10022A01200103	5.415
10	Arroyo de la Luz	12	104	10022A01200104	693
10	Arroyo de la Luz	12	105	10022A01200105	365
10	Arroyo de la Luz	12	106	10022A01200106	4.382
10	Arroyo de la Luz	12	107	10022A01200107	4.048
10	Arroyo de la Luz	12	108	10022A01200108	1.919
10	Arroyo de la Luz	12	109	10022A01200109	3.145
10	Arroyo de la Luz	12	110	10022A01200110	1.366
10	Arroyo de la Luz	12	111	10022A01200111	2.597
10	Arroyo de la Luz	12	112	10022A01200112	2.558
10	Arroyo de la Luz	12	113	10022A01200113	4.857
10	Arroyo de la Luz	12	114	10022A01200114	8.718
10	Arroyo de la Luz	12	115	10022A01200115	7.824
10	Arroyo de la Luz	12	116	10022A01200116	3.841
10	Arroyo de la Luz	12	117	10022A01200117	3.342
10	Arroyo de la Luz	12	118	10022A01200118	11.400
10	Arroyo de la Luz	12	119	10022A01200119	2.343
10	Arroyo de la Luz	12	120	10022A01200120	1.927
10	Arroyo de la Luz	12	121	10022A01200121	7.403
10	Arroyo de la Luz	12	122	10022A01200122	5.248
10	Arroyo de la Luz	12	123	10022A01200123	4.893
10	Arroyo de la Luz	12	124	10022A01200124	1.520

10	Arroyo de la Luz	12	125	10022A01200125	1.889
10	Arroyo de la Luz	12	126	10022A01200126	3.598
10	Arroyo de la Luz	12	127	10022A01200127	3.448
10	Arroyo de la Luz	12	128	10022A01200128	3.740
10	Arroyo de la Luz	12	129	10022A01200129	8.403
10	Arroyo de la Luz	12	130	10022A01200130	835
10	Arroyo de la Luz	12	131	10022A01200131	1.248
10	Arroyo de la Luz	12	132	10022A01200132	1.352
10	Arroyo de la Luz	12	133	10022A01200133	3.045
10	Arroyo de la Luz	12	134	10022A01200134	3.962
10	Arroyo de la Luz	12	135	10022A01200135	3.179
10	Arroyo de la Luz	12	136	10022A01200136	7.237
10	Arroyo de la Luz	12	137	10022A01200137	7.206
10	Arroyo de la Luz	12	138	10022A01200138	1.515
10	Arroyo de la Luz	12	139	10022A01200139	1.598
10	Arroyo de la Luz	12	140	10022A01200140	2.161
10	Arroyo de la Luz	12	141	10022A01200141	2.519
10	Arroyo de la Luz	12	142	10022A01200142	4.453
10	Arroyo de la Luz	12	143	10022A01200143	1.665
10	Arroyo de la Luz	12	144	10022A01200144	2.210
10	Arroyo de la Luz	12	145	10022A01200145	4.139
10	Arroyo de la Luz	12	146	10022A01200146	654
10	Arroyo de la Luz	12	147	10022A01200147	2.199
10	Arroyo de la Luz	12	148	10022A01200148	2.562
10	Arroyo de la Luz	12	149	10022A01200149	198
10	Arroyo de la Luz	12	150	10022A01200150	2.635
10	Arroyo de la Luz	12	151	10022A01200151	774
10	Arroyo de la Luz	12	152	10022A01200152	3.721
10	Arroyo de la Luz	12	153	10022A01200153	2.266
10	Arroyo de la Luz	12	154	10022A01200154	6.573
10	Arroyo de la Luz	12	155	10022A01200155	6.121
10	Arroyo de la Luz	12	156	10022A01200156	6.939

10	Arroyo de la Luz	12	157	10022A01200157	3.665
10	Arroyo de la Luz	12	158	10022A01200158	4.077
10	Arroyo de la Luz	12	159	10022A01200159	12.440
10	Arroyo de la Luz	12	160	10022A01200160	556
10	Arroyo de la Luz	12	161	10022A01200161	5.913
10	Arroyo de la Luz	12	162	10022A01200162	4.056
10	Arroyo de la Luz	12	163	10022A01200163	4.738
10	Arroyo de la Luz	12	164	10022A01200164	6.679
10	Arroyo de la Luz	12	165	10022A01200165	10.169
10	Arroyo de la Luz	12	166	10022A01200166	6.031
10	Arroyo de la Luz	12	167	10022A01200167	5.461
10	Arroyo de la Luz	12	168	10022A01200168	3.506
10	Arroyo de la Luz	12	169	10022A01200169	2.981
10	Arroyo de la Luz	12	170	10022A01200170	9.968
10	Arroyo de la Luz	12	171	10022A01200171	1.473
10	Arroyo de la Luz	12	172	10022A01200172	6.588
10	Arroyo de la Luz	12	173	10022A01200173	4.154
10	Arroyo de la Luz	12	174	10022A01200174	3.846
10	Arroyo de la Luz	12	175	10022A01200175	2.682
10	Arroyo de la Luz	12	176	10022A01200176	2.691
10	Arroyo de la Luz	12	177	10022A01200177	3.055
10	Arroyo de la Luz	12	178	10022A01200178	2.837
10	Arroyo de la Luz	12	179	10022A01200179	5.280
10	Arroyo de la Luz	12	180	10022A01200180	7.974
10	Arroyo de la Luz	12	181	10022A01200181	5.616
10	Arroyo de la Luz	12	182	10022A01200182	5.249
10	Arroyo de la Luz	12	183	10022A01200183	4.521
10	Arroyo de la Luz	12	184	10022A01200184	5.745
10	Arroyo de la Luz	12	185	10022A01200185	3.401
10	Arroyo de la Luz	12	186	10022A01200186	6.948
10	Arroyo de la Luz	12	187	10022A01200187	8.032
10	Arroyo de la Luz	12	188	10022A01200188	2.231

10	Arroyo de la Luz	12	189	10022A01200189	1.905
10	Arroyo de la Luz	12	190	10022A01200190	1.084
10	Arroyo de la Luz	12	191	10022A01200191	2.173
10	Arroyo de la Luz	12	192	10022A01200192	3.930
10	Arroyo de la Luz	12	193	10022A01200193	3.768
10	Arroyo de la Luz	12	194	10022A01200194	3.055
10	Arroyo de la Luz	12	195	10022A01200195	1.158
10	Arroyo de la Luz	12	196	10022A01200196	274
10	Arroyo de la Luz	12	197	10022A01200197	8.320
10	Arroyo de la Luz	12	198	10022A01200198	1.441
10	Arroyo de la Luz	12	199	10022A01200199	299
10	Arroyo de la Luz	12	200	10022A01200200	1.511
10	Arroyo de la Luz	12	201	10022A01200201	368
10	Arroyo de la Luz	12	202	10022A01200202	328
10	Arroyo de la Luz	12	203	10022A01200203	1.608
10	Arroyo de la Luz	12	204	10022A01200204	2.387
10	Arroyo de la Luz	12	205	10022A01200205	15.726
10	Arroyo de la Luz	12	206	10022A01200206	4.473
10	Arroyo de la Luz	12	207	10022A01200207	2.279
10	Arroyo de la Luz	12	208	10022A01200208	7.429
10	Arroyo de la Luz	12	209	10022A01200209	8.189
10	Arroyo de la Luz	12	210	10022A01200210	15.229
10	Arroyo de la Luz	12	211	10022A01200211	232
10	Arroyo de la Luz	12	212	10022A01200212	6.538
10	Arroyo de la Luz	12	213	10022A01200213	4.697
10	Arroyo de la Luz	12	214	10022A01200214	3.128
10	Arroyo de la Luz	12	215	10022A01200215	4.065
10	Arroyo de la Luz	12	216	10022A01200216	6.662
10	Arroyo de la Luz	12	217	10022A01200217	11.195
10	Arroyo de la Luz	12	218	10022A01200218	851
10	Arroyo de la Luz	12	219	10022A01200219	1.095
10	Arroyo de la Luz	12	220	10022A01200220	967

10	Arroyo de la Luz	12	221	10022A01200221	1.230
10	Arroyo de la Luz	12	222	10022A01200222	1.176
10	Arroyo de la Luz	12	223	10022A01200223	1.403
10	Arroyo de la Luz	12	224	10022A01200224	1.563
10	Arroyo de la Luz	12	225	10022A01200225	775
10	Arroyo de la Luz	12	226	10022A01200226	1.062
10	Arroyo de la Luz	12	227	10022A01200227	1.681
10	Arroyo de la Luz	12	228	10022A01200228	2.251
10	Arroyo de la Luz	12	229	10022A01200229	7.171
10	Arroyo de la Luz	12	230	10022A01200230	2.876
10	Arroyo de la Luz	12	231	10022A01200231	3.216
10	Arroyo de la Luz	12	232	10022A01200232	5.283
10	Arroyo de la Luz	12	233	10022A01200233	5.315
10	Arroyo de la Luz	12	234	10022A01200234	4.468
10	Arroyo de la Luz	12	235	10022A01200235	2.856
10	Arroyo de la Luz	12	236	10022A01200236	3.215
10	Arroyo de la Luz	12	237	10022A01200237	1.079
10	Arroyo de la Luz	12	238	10022A01200238	1.506
10	Arroyo de la Luz	12	239	10022A01200239	1.312
10	Arroyo de la Luz	12	240	10022A01200240	8.150
10	Arroyo de la Luz	12	241	10022A01200241	3.766
10	Arroyo de la Luz	12	242	10022A01200242	1.903
10	Arroyo de la Luz	12	243	10022A01200243	2.001
10	Arroyo de la Luz	12	244	10022A01200244	3.067
10	Arroyo de la Luz	12	245	10022A01200245	11.363
10	Arroyo de la Luz	12	246	10022A01200246	1.976
10	Arroyo de la Luz	12	247	10022A01200247	320
10	Arroyo de la Luz	12	248	10022A01200248	206
10	Arroyo de la Luz	12	249	10022A01200249	2.144
10	Arroyo de la Luz	12	250	10022A01200250	1.485
10	Arroyo de la Luz	12	251	10022A01200251	1.746
10	Arroyo de la Luz	12	252	10022A01200252	571

10	Arroyo de la Luz	12	253	10022A01200253	5.594
10	Arroyo de la Luz	12	254	10022A01200254	5.881
10	Arroyo de la Luz	12	255	10022A01200255	6.937
10	Arroyo de la Luz	12	256	10022A01200256	3.347
10	Arroyo de la Luz	12	257	10022A01200257	1.256
10	Arroyo de la Luz	12	258	10022A01200258	3.537
10	Arroyo de la Luz	12	259	10022A01200259	2.986
10	Arroyo de la Luz	12	260	10022A01200260	3.919
10	Arroyo de la Luz	12	261	10022A01200261	3.571
10	Arroyo de la Luz	12	262	10022A01200262	3.047
10	Arroyo de la Luz	12	263	10022A01200263	6.858
10	Arroyo de la Luz	12	264	10022A01200264	6.110
10	Arroyo de la Luz	12	265	10022A01200265	3.922
10	Arroyo de la Luz	12	266	10022A01200266	4.384
10	Arroyo de la Luz	12	267	10022A01200267	4.642
10	Arroyo de la Luz	12	268	10022A01200268	4.158
10	Arroyo de la Luz	12	269	10022A01200269	31.738
10	Arroyo de la Luz	12	270	10022A01200270	5.181
10	Arroyo de la Luz	12	271	10022A01200271	6.301
10	Arroyo de la Luz	12	272	10022A01200272	3.513
10	Arroyo de la Luz	12	273	10022A01200273	3.932
10	Arroyo de la Luz	12	274	10022A01200274	2.423
10	Arroyo de la Luz	12	275	10022A01200275	2.365
10	Arroyo de la Luz	12	276	10022A01200276	3.717
10	Arroyo de la Luz	12	277	10022A01200277	6.859
10	Arroyo de la Luz	12	278	10022A01200278	5.490
10	Arroyo de la Luz	12	279	10022A01200279	6.187
10	Arroyo de la Luz	12	280	10022A01200280	1.085
10	Arroyo de la Luz	12	281	10022A01200281	4.116
10	Arroyo de la Luz	12	282	10022A01200282	13.218
10	Arroyo de la Luz	12	283	10022A01200283	13.179
10	Arroyo de la Luz	12	284	10022A01200284	7.259

10	Arroyo de la Luz	12	285	10022A01200285	6.833
10	Arroyo de la Luz	12	286	10022A01200286	7.347
10	Arroyo de la Luz	12	287	10022A01200287	8.141
10	Arroyo de la Luz	12	288	10022A01200288	3.447
10	Arroyo de la Luz	12	289	10022A01200289	3.029
10	Arroyo de la Luz	12	290	10022A01200290	1.853
10	Arroyo de la Luz	12	291	10022A01200291	2.389
10	Arroyo de la Luz	12	292	10022A01200292	1.189
10	Arroyo de la Luz	12	294	10022A01200294	7.759
10	Arroyo de la Luz	13	1	10022A01300001	3.144
10	Arroyo de la Luz	13	2	10022A01300002	3.705
10	Arroyo de la Luz	13	3	10022A01300003	805
10	Arroyo de la Luz	13	4	10022A01300004	4.253
10	Arroyo de la Luz	13	5	10022A01300005	3.222
10	Arroyo de la Luz	13	6	10022A01300006	6.335
10	Arroyo de la Luz	13	7	10022A01300007	85
10	Arroyo de la Luz	13	8	10022A01300008	286
10	Arroyo de la Luz	13	9	10022A01300009	572
10	Arroyo de la Luz	13	10	10022A01300010	14.007
10	Arroyo de la Luz	13	11	10022A01300011	3.904
10	Arroyo de la Luz	13	12	10022A01300012	14.162
10	Arroyo de la Luz	13	13	10022A01300013	10.418
10	Arroyo de la Luz	13	14	10022A01300014	4.399
10	Arroyo de la Luz	13	15	10022A01300015	4.426
10	Arroyo de la Luz	13	16	10022A01300016	10.580
10	Arroyo de la Luz	13	17	10022A01300017	9.531
10	Arroyo de la Luz	13	18	10022A01300018	8.932
10	Arroyo de la Luz	13	19	10022A01300019	9.041
10	Arroyo de la Luz	13	20	10022A01300020	10.798
10	Arroyo de la Luz	13	21	10022A01300021	4.519
10	Arroyo de la Luz	13	22	10022A01300022	765
10	Arroyo de la Luz	13	23	10022A01300023	1.386

10	Arroyo de la Luz	13	24	10022A01300024	11.266
10	Arroyo de la Luz	13	25	10022A01300025	3.973
10	Arroyo de la Luz	13	26	10022A01300026	4.952
10	Arroyo de la Luz	13	27	10022A01300027	6.797
10	Arroyo de la Luz	13	28	10022A01300028	7.883
10	Arroyo de la Luz	13	29	10022A01300029	9.225
10	Arroyo de la Luz	13	30	10022A01300030	6.639
10	Arroyo de la Luz	13	31	10022A01300031	9.385
10	Arroyo de la Luz	13	32	10022A01300032	4.560
10	Arroyo de la Luz	13	33	10022A01300033	5.968
10	Arroyo de la Luz	13	34	10022A01300034	1.785
10	Arroyo de la Luz	13	35	10022A01300035	1.505
10	Arroyo de la Luz	13	36	10022A01300036	5.722
10	Arroyo de la Luz	13	37	10022A01300037	5.852
10	Arroyo de la Luz	13	38	10022A01300038	3.594
10	Arroyo de la Luz	13	39	10022A01300039	8.469
10	Arroyo de la Luz	13	40	10022A01300040	6.018
10	Arroyo de la Luz	13	41	10022A01300041	6.949
10	Arroyo de la Luz	13	42	10022A01300042	2.350
10	Arroyo de la Luz	13	43	10022A01300043	297
10	Arroyo de la Luz	13	44	10022A01300044	781
10	Arroyo de la Luz	13	45	10022A01300045	1.385
10	Arroyo de la Luz	13	46	10022A01300046	859
10	Arroyo de la Luz	13	47	10022A01300047	4.713
10	Arroyo de la Luz	13	48	10022A01300048	3.985
10	Arroyo de la Luz	13	49	10022A01300049	5.148
10	Arroyo de la Luz	13	50	10022A01300050	4.241
10	Arroyo de la Luz	13	51	10022A01300051	6.704
10	Arroyo de la Luz	13	52	10022A01300052	3.829
10	Arroyo de la Luz	13	53	10022A01300053	1.615
10	Arroyo de la Luz	13	54	10022A01300054	2.334
10	Arroyo de la Luz	13	55	10022A01300055	1.393

10	Arroyo de la Luz	13	56	10022A01300056	1.164
10	Arroyo de la Luz	13	57	10022A01300057	2.083
10	Arroyo de la Luz	13	58	10022A01300058	3.872
10	Arroyo de la Luz	13	59	10022A01300059	972
10	Arroyo de la Luz	13	60	10022A01300060	981
10	Arroyo de la Luz	13	61	10022A01300061	10.729
10	Arroyo de la Luz	13	62	10022A01300062	10.140
10	Arroyo de la Luz	13	63	10022A01300063	7.611
10	Arroyo de la Luz	13	64	10022A01300064	712
10	Arroyo de la Luz	13	65	10022A01300065	319
10	Arroyo de la Luz	13	66	10022A01300066	3.299
10	Arroyo de la Luz	13	67	10022A01300067	3.394
10	Arroyo de la Luz	13	68	10022A01300068	5.378
10	Arroyo de la Luz	13	69	10022A01300069	2.750
10	Arroyo de la Luz	13	70	10022A01300070	32.310
10	Arroyo de la Luz	13	71	10022A01300071	4.676
10	Arroyo de la Luz	13	72	10022A01300072	10.119
10	Arroyo de la Luz	13	73	10022A01300073	10.138
10	Arroyo de la Luz	13	74	10022A01300074	9.376
10	Arroyo de la Luz	13	75	10022A01300075	15.226
10	Arroyo de la Luz	13	76	10022A01300076	2.834
10	Arroyo de la Luz	13	77	10022A01300077	3.666
10	Arroyo de la Luz	13	78	10022A01300078	2.916
10	Arroyo de la Luz	13	79	10022A01300079	2.643
10	Arroyo de la Luz	13	80	10022A01300080	5.323
10	Arroyo de la Luz	13	81	10022A01300081	842
10	Arroyo de la Luz	13	82	10022A01300082	130
10	Arroyo de la Luz	13	83	10022A01300083	374
10	Arroyo de la Luz	13	84	10022A01300084	7.577
10	Arroyo de la Luz	13	85	10022A01300085	1.821
10	Arroyo de la Luz	13	86	10022A01300086	4.856
10	Arroyo de la Luz	13	87	10022A01300087	12.556

10	Arroyo de la Luz	13	88	10022A01300088	15.579
10	Arroyo de la Luz	13	89	10022A01300089	5.385
10	Arroyo de la Luz	13	90	10022A01300090	8.666
10	Arroyo de la Luz	13	91	10022A01300091	11.815
10	Arroyo de la Luz	13	92	10022A01300092	15.148
10	Arroyo de la Luz	13	93	10022A01300093	8.268
10	Arroyo de la Luz	13	94	10022A01300094	8.390
10	Arroyo de la Luz	13	95	10022A01300095	5.541
10	Arroyo de la Luz	13	96	10022A01300096	3.037
10	Arroyo de la Luz	13	97	10022A01300097	1.752
10	Arroyo de la Luz	13	98	10022A01300098	5.012
10	Arroyo de la Luz	13	99	10022A01300099	4.566
10	Arroyo de la Luz	13	100	10022A01300100	1.029
10	Arroyo de la Luz	13	101	10022A01300101	551
10	Arroyo de la Luz	13	102	10022A01300102	278
10	Arroyo de la Luz	13	103	10022A01300103	179
10	Arroyo de la Luz	13	104	10022A01300104	5.040
10	Arroyo de la Luz	13	105	10022A01300105	5.261
10	Arroyo de la Luz	13	106	10022A01300106	6.424
10	Arroyo de la Luz	13	107	10022A01300107	4.157
10	Arroyo de la Luz	13	108	10022A01300108	1.049
10	Arroyo de la Luz	13	109	10022A01300109	9.770
10	Arroyo de la Luz	13	110	10022A01300110	7.840
10	Arroyo de la Luz	13	111	10022A01300111	295
10	Arroyo de la Luz	13	112	10022A01300112	57
10	Arroyo de la Luz	13	113	10022A01300113	6.829
10	Arroyo de la Luz	13	114	10022A01300114	2.967
10	Arroyo de la Luz	13	115	10022A01300115	3.877
10	Arroyo de la Luz	13	116	10022A01300116	164
10	Arroyo de la Luz	13	117	10022A01300117	146
10	Arroyo de la Luz	13	118	10022A01300118	6.611
10	Arroyo de la Luz	13	119	10022A01300119	7.637

10	Arroyo de la Luz	13	120	10022A01300120	6.051
10	Arroyo de la Luz	13	121	10022A01300121	6.579
10	Arroyo de la Luz	13	122	10022A01300122	169
10	Arroyo de la Luz	13	123	10022A01300123	133
10	Arroyo de la Luz	13	124	10022A01300124	10.281
10	Arroyo de la Luz	13	125	10022A01300125	3.299
10	Arroyo de la Luz	13	126	10022A01300126	2.620
10	Arroyo de la Luz	13	127	10022A01300127	5.413
10	Arroyo de la Luz	13	128	10022A01300128	1.813
10	Arroyo de la Luz	13	129	10022A01300129	2.227
10	Arroyo de la Luz	13	130	10022A01300130	5.826
10	Arroyo de la Luz	13	131	10022A01300131	5.951
10	Arroyo de la Luz	13	132	10022A01300132	4.162
10	Arroyo de la Luz	13	133	10022A01300133	4.296
10	Arroyo de la Luz	13	134	10022A01300134	4.120
10	Arroyo de la Luz	13	135	10022A01300135	16.952
10	Arroyo de la Luz	13	136	10022A01300136	14.975
10	Arroyo de la Luz	13	137	10022A01300137	2.235
10	Arroyo de la Luz	13	138	10022A01300138	2.315
10	Arroyo de la Luz	13	139	10022A01300139	153
10	Arroyo de la Luz	13	140	10022A01300140	344
10	Arroyo de la Luz	13	141	10022A01300141	4.477
10	Arroyo de la Luz	13	142	10022A01300142	4.233
10	Arroyo de la Luz	13	143	10022A01300143	512
10	Arroyo de la Luz	13	144	10022A01300144	4.159
10	Arroyo de la Luz	13	145	10022A01300145	63
10	Arroyo de la Luz	13	146	10022A01300146	626
10	Arroyo de la Luz	13	147	10022A01300147	11.268
10	Arroyo de la Luz	13	148	10022A01300148	4.221
10	Arroyo de la Luz	13	149	10022A01300149	2.992
10	Arroyo de la Luz	13	150	10022A01300150	3.234
10	Arroyo de la Luz	13	151	10022A01300151	6.737

10	Arroyo de la Luz	13	152	10022A01300152	6.981
10	Arroyo de la Luz	13	153	10022A01300153	7.228
10	Arroyo de la Luz	13	154	10022A01300154	7.943
10	Arroyo de la Luz	13	155	10022A01300155	7.329
10	Arroyo de la Luz	13	156	10022A01300156	8.312
10	Arroyo de la Luz	13	157	10022A01300157	4.066
10	Arroyo de la Luz	13	158	10022A01300158	6.807
10	Arroyo de la Luz	13	159	10022A01300159	2.684
10	Arroyo de la Luz	13	160	10022A01300160	5.916
10	Arroyo de la Luz	13	161	10022A01300161	6.553
10	Arroyo de la Luz	13	162	10022A01300162	13.064
10	Arroyo de la Luz	13	163	10022A01300163	3.562
10	Arroyo de la Luz	13	164	10022A01300164	4.017
10	Arroyo de la Luz	13	165	10022A01300165	20.446
10	Arroyo de la Luz	13	166	10022A01300166	6.877
10	Arroyo de la Luz	13	167	10022A01300167	6.901
10	Arroyo de la Luz	13	168	10022A01300168	3.831
10	Arroyo de la Luz	13	169	10022A01300169	5.731
10	Arroyo de la Luz	13	170	10022A01300170	1.688
10	Arroyo de la Luz	13	171	10022A01300171	1.935
10	Arroyo de la Luz	13	172	10022A01300172	2.659
10	Arroyo de la Luz	13	173	10022A01300173	10.604
10	Arroyo de la Luz	13	174	10022A01300174	2.286
10	Arroyo de la Luz	13	175	10022A01300175	8.315
10	Arroyo de la Luz	13	176	10022A01300176	3.320
10	Arroyo de la Luz	13	177	10022A01300177	4.305
10	Arroyo de la Luz	13	178	10022A01300178	3.633
10	Arroyo de la Luz	13	179	10022A01300179	3.533
10	Arroyo de la Luz	13	180	10022A01300180	3.495
10	Arroyo de la Luz	13	181	10022A01300181	3.111
10	Arroyo de la Luz	13	182	10022A01300182	289
10	Arroyo de la Luz	13	183	10022A01300183	7.154

10	Arroyo de la Luz	13	184	10022A01300184	97
10	Arroyo de la Luz	13	185	10022A01300185	6.492
10	Arroyo de la Luz	13	186	10022A01300186	626
10	Arroyo de la Luz	13	187	10022A01300187	6.639
10	Arroyo de la Luz	13	188	10022A01300188	14.782
10	Arroyo de la Luz	13	189	10022A01300189	15.783
10	Arroyo de la Luz	13	190	10022A01300190	4.589
10	Arroyo de la Luz	13	191	10022A01300191	4.717
10	Arroyo de la Luz	13	192	10022A01300192	9.391
10	Arroyo de la Luz	13	193	10022A01300193	4.389
10	Arroyo de la Luz	13	194	10022A01300194	1.878
10	Arroyo de la Luz	13	195	10022A01300195	1.478
10	Arroyo de la Luz	13	196	10022A01300196	8.482
10	Arroyo de la Luz	13	197	10022A01300197	3.338
10	Arroyo de la Luz	13	198	10022A01300198	1.728
10	Arroyo de la Luz	13	199	10022A01300199	1.369
10	Arroyo de la Luz	13	200	10022A01300200	1.255
10	Arroyo de la Luz	13	201	10022A01300201	3.485
10	Arroyo de la Luz	13	202	10022A01300202	4.641
10	Arroyo de la Luz	13	203	10022A01300203	1.186
10	Arroyo de la Luz	13	204	10022A01300204	1.086
10	Arroyo de la Luz	13	205	10022A01300205	4.892
10	Arroyo de la Luz	13	206	10022A01300206	5.744
10	Arroyo de la Luz	13	207	10022A01300207	919
10	Arroyo de la Luz	13	208	10022A01300208	1.003
10	Arroyo de la Luz	13	209	10022A01300209	4.720
10	Arroyo de la Luz	13	210	10022A01300210	9.858
10	Arroyo de la Luz	13	211	10022A01300211	1.951
10	Arroyo de la Luz	13	212	10022A01300212	10.633
10	Arroyo de la Luz	13	213	10022A01300213	9.851
10	Arroyo de la Luz	13	214	10022A01300214	8.262
10	Arroyo de la Luz	13	215	10022A01300215	21.587

10	Arroyo de la Luz	13	216	10022A01300216	318
10	Arroyo de la Luz	13	217	10022A01300217	5.597
10	Arroyo de la Luz	13	218	10022A01300218	4.992
10	Arroyo de la Luz	13	219	10022A01300219	6.916
10	Arroyo de la Luz	13	220	10022A01300220	17.012
10	Arroyo de la Luz	13	221	10022A01300221	6.771
10	Arroyo de la Luz	13	222	10022A01300222	8.567
10	Arroyo de la Luz	13	223	10022A01300223	1.730
10	Arroyo de la Luz	13	224	10022A01300224	7.945
10	Arroyo de la Luz	13	225	10022A01300225	6.602
10	Arroyo de la Luz	13	226	10022A01300226	8.671
10	Arroyo de la Luz	13	227	10022A01300227	12.351
10	Arroyo de la Luz	13	228	10022A01300228	6.259
10	Arroyo de la Luz	13	229	10022A01300229	6.840
10	Arroyo de la Luz	13	230	10022A01300230	1.744
10	Arroyo de la Luz	13	231	10022A01300231	2.334
10	Arroyo de la Luz	13	232	10022A01300232	15.114
10	Arroyo de la Luz	13	233	10022A01300233	4.779
10	Arroyo de la Luz	13	234	10022A01300234	6.168
10	Arroyo de la Luz	13	235	10022A01300235	2.958
10	Arroyo de la Luz	13	236	10022A01300236	7.537
10	Arroyo de la Luz	13	237	10022A01300237	7.504
10	Arroyo de la Luz	13	238	10022A01300238	6.204
10	Arroyo de la Luz	13	239	10022A01300239	2.359
10	Arroyo de la Luz	13	240	10022A01300240	4.138
10	Arroyo de la Luz	13	241	10022A01300241	1.326
10	Arroyo de la Luz	13	242	10022A01300242	2.760
10	Arroyo de la Luz	13	243	10022A01300243	3.775
10	Arroyo de la Luz	13	244	10022A01300244	277
10	Arroyo de la Luz	13	245	10022A01300245	8.344
10	Arroyo de la Luz	13	246	10022A01300246	5.189
10	Arroyo de la Luz	13	247	10022A01300247	5.113

10	Arroyo de la Luz	13	248	10022A01300248	7.344
10	Arroyo de la Luz	13	249	10022A01300249	6.619
10	Arroyo de la Luz	13	250	10022A01300250	6.407
10	Arroyo de la Luz	13	251	10022A01300251	6.063
10	Arroyo de la Luz	13	252	10022A01300252	3.312
10	Arroyo de la Luz	13	253	10022A01300253	2.413
10	Arroyo de la Luz	13	254	10022A01300254	2.105
10	Arroyo de la Luz	13	255	10022A01300255	2.145
10	Arroyo de la Luz	13	256	10022A01300256	2.324
10	Arroyo de la Luz	13	257	10022A01300257	10.690
10	Arroyo de la Luz	13	258	10022A01300258	2.262
10	Arroyo de la Luz	13	259	10022A01300259	2.361
10	Arroyo de la Luz	13	260	10022A01300260	6.308
10	Arroyo de la Luz	13	261	10022A01300261	2.116
10	Arroyo de la Luz	13	262	10022A01300262	2.038
10	Arroyo de la Luz	13	263	10022A01300263	4.129
10	Arroyo de la Luz	13	264	10022A01300264	3.671
10	Arroyo de la Luz	13	266	10022A01300266	2.023
10	Arroyo de la Luz	13	267	10022A01300267	2.390
10	Arroyo de la Luz	13	268	10022A01300268	1.203
10	Arroyo de la Luz	13	269	10022A01300269	1.692
10	Arroyo de la Luz	13	270	10022A01300270	7.946
10	Arroyo de la Luz	13	271	10022A01300271	21.916
10	Arroyo de la Luz	13	272	10022A01300272	24.001
10	Arroyo de la Luz	13	273	10022A01300273	24.289
10	Arroyo de la Luz	13	274	10022A01300274	7.603
10	Arroyo de la Luz	13	275	10022A01300275	3.769
10	Arroyo de la Luz	13	276	10022A01300276	2.106
10	Arroyo de la Luz	13	277	10022A01300277	2.323
10	Arroyo de la Luz	13	278	10022A01300278	10.317
10	Arroyo de la Luz	13	279	10022A01300279	3.646
10	Arroyo de la Luz	13	280	10022A01300280	3.955

10	Arroyo de la Luz	13	281	10022A01300281	1.733
10	Arroyo de la Luz	13	282	10022A01300282	3.132
10	Arroyo de la Luz	13	283	10022A01300283	3.738
10	Arroyo de la Luz	13	284	10022A01300284	486
10	Arroyo de la Luz	13	285	10022A01300285	327
10	Arroyo de la Luz	13	286	10022A01300286	287
10	Arroyo de la Luz	13	287	10022A01300287	493
10	Arroyo de la Luz	13	288	10022A01300288	2.406
10	Arroyo de la Luz	13	289	10022A01300289	906
10	Arroyo de la Luz	13	290	10022A01300290	1.304
10	Arroyo de la Luz	13	291	10022A01300291	1.025
10	Arroyo de la Luz	13	292	10022A01300292	5.854
10	Arroyo de la Luz	13	293	10022A01300293	6.196
10	Arroyo de la Luz	13	294	10022A01300294	11.073
10	Arroyo de la Luz	13	295	10022A01300295	5.477
10	Arroyo de la Luz	13	296	10022A01300296	5.736
10	Arroyo de la Luz	13	297	10022A01300297	5.416
10	Arroyo de la Luz	13	298	10022A01300298	4.930
10	Arroyo de la Luz	13	299	10022A01300299	9.903
10	Arroyo de la Luz	13	300	10022A01300300	9.904
10	Arroyo de la Luz	13	301	10022A01300301	12.497
10	Arroyo de la Luz	13	302	10022A01300302	11.190
10	Arroyo de la Luz	13	303	10022A01300303	11.621
10	Arroyo de la Luz	13	304	10022A01300304	4.397
10	Arroyo de la Luz	13	305	10022A01300305	8.482
10	Arroyo de la Luz	13	306	10022A01300306	5.455
10	Arroyo de la Luz	13	307	10022A01300307	1.055
10	Arroyo de la Luz	13	308	10022A01300308	3.978
10	Arroyo de la Luz	13	309	10022A01300309	1.821
10	Arroyo de la Luz	13	310	10022A01300310	95
10	Arroyo de la Luz	13	311	10022A01300311	100
10	Arroyo de la Luz	13	312	10022A01300312	2.282

10	Arroyo de la Luz	13	313	10022A01300313	304
10	Arroyo de la Luz	13	314	10022A01300314	4.504
10	Arroyo de la Luz	13	315	10022A01300315	3.052
10	Arroyo de la Luz	13	316	10022A01300316	85
10	Arroyo de la Luz	13	317	10022A01300317	3.831
10	Arroyo de la Luz	13	318	10022A01300318	6.220
10	Arroyo de la Luz	13	319	10022A01300319	6.011
10	Arroyo de la Luz	13	320	10022A01300320	2.264
10	Arroyo de la Luz	13	321	10022A01300321	3.838
10	Arroyo de la Luz	13	322	10022A01300322	2.639
10	Arroyo de la Luz	13	323	10022A01300323	130
10	Arroyo de la Luz	13	324	10022A01300324	8.577
10	Arroyo de la Luz	13	325	10022A01300325	3.778
10	Arroyo de la Luz	13	326	10022A01300326	3.872
10	Arroyo de la Luz	13	327	10022A01300327	10.144
10	Arroyo de la Luz	13	328	10022A01300328	4.475
10	Arroyo de la Luz	13	329	10022A01300329	15.443
10	Arroyo de la Luz	13	330	10022A01300330	12.676
10	Arroyo de la Luz	13	331	10022A01300331	9.452
10	Arroyo de la Luz	13	332	10022A01300332	5.855
10	Arroyo de la Luz	13	333	10022A01300333	5.454
10	Arroyo de la Luz	13	334	10022A01300334	4.638
10	Arroyo de la Luz	13	335	10022A01300335	4.751
10	Arroyo de la Luz	13	336	10022A01300336	1.350
10	Arroyo de la Luz	13	337	10022A01300337	8.990
10	Arroyo de la Luz	13	338	10022A01300338	682
10	Arroyo de la Luz	13	339	10022A01300339	6.500
10	Arroyo de la Luz	13	340	10022A01300340	8.412
10	Arroyo de la Luz	13	341	10022A01300341	2.756
10	Arroyo de la Luz	13	342	10022A01300342	3.919
10	Arroyo de la Luz	13	343	10022A01300343	4.321
10	Arroyo de la Luz	13	344	10022A01300344	1.187

10	Arroyo de la Luz	13	345	10022A01300345	1.846
10	Arroyo de la Luz	13	346	10022A01300346	2.490
10	Arroyo de la Luz	13	347	10022A01300347	2.335
10	Arroyo de la Luz	13	348	10022A01300348	1.397
10	Arroyo de la Luz	13	349	10022A01300349	1.216
10	Arroyo de la Luz	13	350	10022A01300350	3.403
10	Arroyo de la Luz	13	351	10022A01300351	4.085
10	Arroyo de la Luz	13	352	10022A01300352	8.550
10	Arroyo de la Luz	13	353	10022A01300353	4.367
10	Arroyo de la Luz	13	354	10022A01300354	4.579
10	Arroyo de la Luz	13	355	10022A01300355	2.355
10	Arroyo de la Luz	13	356	10022A01300356	2.763
10	Arroyo de la Luz	13	357	10022A01300357	8.081
10	Arroyo de la Luz	13	358	10022A01300358	15.097
10	Arroyo de la Luz	13	359	10022A01300359	10.261
10	Arroyo de la Luz	13	360	10022A01300360	9.853
10	Arroyo de la Luz	13	361	10022A01300361	5.899
10	Arroyo de la Luz	13	362	10022A01300362	5.601
10	Arroyo de la Luz	13	363	10022A01300363	23.184
10	Arroyo de la Luz	13	364	10022A01300364	6.038
10	Arroyo de la Luz	13	365	10022A01300365	6.358
10	Arroyo de la Luz	13	366	10022A01300366	9.148
10	Arroyo de la Luz	13	367	10022A01300367	1.762
10	Arroyo de la Luz	13	368	10022A01300368	2.037
10	Arroyo de la Luz	13	369	10022A01300369	156
10	Arroyo de la Luz	13	370	10022A01300370	1.313
10	Arroyo de la Luz	13	371	10022A01300371	753
10	Arroyo de la Luz	13	372	10022A01300372	436
10	Arroyo de la Luz	13	373	10022A01300373	872
10	Arroyo de la Luz	13	374	10022A01300374	970
10	Arroyo de la Luz	13	375	10022A01300375	668
10	Arroyo de la Luz	13	376	10022A01300376	386

10	Arroyo de la Luz	13	377	10022A01300377	183
10	Arroyo de la Luz	13	378	10022A01300378	198
10	Arroyo de la Luz	13	379	10022A01300379	45.584
10	Arroyo de la Luz	13	386	10022A01300386	13.225
10	Arroyo de la Luz	13	387	10022A01300387	19.886
10	Arroyo de la Luz	13	388	10022A01300388	3.643
10	Arroyo de la Luz	13	389	10022A01300389	7.580
10	Arroyo de la Luz	13	390	10022A01300390	3.217
10	Arroyo de la Luz	13	391	10022A01300391	2.835
10	Arroyo de la Luz	13	392	10022A01300392	1.909
10	Arroyo de la Luz	13	393	10022A01300393	4.185
10	Arroyo de la Luz	13	394	10022A01300394	6.230
10	Arroyo de la Luz	13	395	10022A01300395	5.005
10	Arroyo de la Luz	13	396	10022A01300396	5.196
10	Arroyo de la Luz	13	397	10022A01300397	3.197
10	Arroyo de la Luz	13	398	10022A01300398	6.154
10	Arroyo de la Luz	13	399	10022A01300399	7.212
10	Arroyo de la Luz	13	400	10022A01300400	3.381
10	Arroyo de la Luz	13	401	10022A01300401	9.619
10	Arroyo de la Luz	13	402	10022A01300402	5.709
10	Arroyo de la Luz	13	403	10022A01300403	3.815
10	Arroyo de la Luz	13	404	10022A01300404	3.608
10	Arroyo de la Luz	13	405	10022A01300405	5.456
10	Arroyo de la Luz	13	406	10022A01300406	2.946
10	Arroyo de la Luz	13	407	10022A01300407	3.004
10	Arroyo de la Luz	13	408	10022A01300408	5.572
10	Arroyo de la Luz	13	409	10022A01300409	2.743
10	Arroyo de la Luz	13	410	10022A01300410	1.767
10	Arroyo de la Luz	13	411	10022A01300411	1.963
10	Arroyo de la Luz	13	412	10022A01300412	1.724
10	Arroyo de la Luz	13	413	10022A01300413	2.250
10	Arroyo de la Luz	13	414	10022A01300414	3.834

10	Arroyo de la Luz	13	415	10022A01300415	3.294
10	Arroyo de la Luz	13	416	10022A01300416	4.804
10	Arroyo de la Luz	13	417	10022A01300417	3.734
10	Arroyo de la Luz	13	418	10022A01300418	2.964
10	Arroyo de la Luz	13	419	10022A01300419	1.314
10	Arroyo de la Luz	13	420	10022A01300420	1.575
10	Arroyo de la Luz	13	421	10022A01300421	5.380
10	Arroyo de la Luz	13	422	10022A01300422	171
10	Arroyo de la Luz	13	423	10022A01300423	119
10	Arroyo de la Luz	13	424	10022A01300424	118
10	Arroyo de la Luz	13	425	10022A01300425	142
10	Arroyo de la Luz	13	426	10022A01300426	4.077
10	Arroyo de la Luz	13	427	10022A01300427	3.749
10	Arroyo de la Luz	13	428	10022A01300428	154
10	Arroyo de la Luz	13	429	10022A01300429	130
10	Arroyo de la Luz	13	430	10022A01300430	245
10	Arroyo de la Luz	13	431	10022A01300431	353
10	Arroyo de la Luz	13	432	10022A01300432	3.500
10	Arroyo de la Luz	13	433	10022A01300433	4.720
10	Arroyo de la Luz	13	434	10022A01300434	4.418
10	Arroyo de la Luz	13	435	10022A01300435	4.486
10	Arroyo de la Luz	13	436	10022A01300436	4.957
10	Arroyo de la Luz	13	437	10022A01300437	5.332
10	Arroyo de la Luz	13	438	10022A01300438	2.978
10	Arroyo de la Luz	13	439	10022A01300439	3.113
10	Arroyo de la Luz	13	440	10022A01300440	4.532
10	Arroyo de la Luz	13	441	10022A01300441	4.075
10	Arroyo de la Luz	13	442	10022A01300442	7.795
10	Arroyo de la Luz	13	443	10022A01300443	3.253
10	Arroyo de la Luz	13	444	10022A01300444	3.554
10	Arroyo de la Luz	13	445	10022A01300445	4.145
10	Arroyo de la Luz	13	446	10022A01300446	3.268

10	Arroyo de la Luz	13	447	10022A01300447	3.559
10	Arroyo de la Luz	13	448	10022A01300448	3.760
10	Arroyo de la Luz	13	449	10022A01300449	6.329
10	Arroyo de la Luz	13	450	10022A01300450	5.643
10	Arroyo de la Luz	13	451	10022A01300451	4.111
10	Arroyo de la Luz	13	452	10022A01300452	6.803
10	Arroyo de la Luz	13	453	10022A01300453	1.625
10	Arroyo de la Luz	13	454	10022A01300454	904
10	Arroyo de la Luz	13	455	10022A01300455	4.220
10	Arroyo de la Luz	13	456	10022A01300456	6.326
10	Arroyo de la Luz	13	457	10022A01300457	3.507
10	Arroyo de la Luz	13	458	10022A01300458	7.111
10	Arroyo de la Luz	13	459	10022A01300459	5.987
10	Arroyo de la Luz	13	460	10022A01300460	2.908
10	Arroyo de la Luz	13	461	10022A01300461	1.433
10	Arroyo de la Luz	13	462	10022A01300462	1.293
10	Arroyo de la Luz	13	463	10022A01300463	4.604
10	Arroyo de la Luz	13	464	10022A01300464	3.021
10	Arroyo de la Luz	13	465	10022A01300465	2.806
10	Arroyo de la Luz	13	466	10022A01300466	6.476
10	Arroyo de la Luz	13	467	10022A01300467	3.605
10	Arroyo de la Luz	13	468	10022A01300468	3.405
10	Arroyo de la Luz	13	469	10022A01300469	4.157
10	Arroyo de la Luz	13	470	10022A01300470	3.324
10	Arroyo de la Luz	13	471	10022A01300471	3.607
10	Arroyo de la Luz	13	472	10022A01300472	1.416
10	Arroyo de la Luz	13	473	10022A01300473	2.250
10	Arroyo de la Luz	13	474	10022A01300474	3.325
10	Arroyo de la Luz	13	475	10022A01300475	2.820
10	Arroyo de la Luz	13	476	10022A01300476	2.912
10	Arroyo de la Luz	13	477	10022A01300477	1.340
10	Arroyo de la Luz	13	478	10022A01300478	2.719

10	Arroyo de la Luz	13	479	10022A01300479	2.699
10	Arroyo de la Luz	13	480	10022A01300480	3.074
10	Arroyo de la Luz	13	481	10022A01300481	2.957
10	Arroyo de la Luz	13	482	10022A01300482	2.386
10	Arroyo de la Luz	13	483	10022A01300483	2.251
10	Arroyo de la Luz	13	484	10022A01300484	2.870
10	Arroyo de la Luz	13	485	10022A01300485	2.933
10	Arroyo de la Luz	13	486	10022A01300486	2.438
10	Arroyo de la Luz	13	487	10022A01300487	2.962
10	Arroyo de la Luz	13	488	10022A01300488	2.696
10	Arroyo de la Luz	13	489	10022A01300489	534
10	Arroyo de la Luz	13	490	10022A01300490	2.013
10	Arroyo de la Luz	13	491	10022A01300491	990
10	Arroyo de la Luz	13	492	10022A01300492	1.412
10	Arroyo de la Luz	13	493	10022A01300493	1.008
10	Arroyo de la Luz	13	494	10022A01300494	1.037
10	Arroyo de la Luz	13	495	10022A01300495	1.316
10	Arroyo de la Luz	13	496	10022A01300496	1.080
10	Arroyo de la Luz	13	497	10022A01300497	1.119
10	Arroyo de la Luz	13	498	10022A01300498	3.058
10	Arroyo de la Luz	13	499	10022A01300499	1.635
10	Arroyo de la Luz	13	500	10022A01300500	1.137
10	Arroyo de la Luz	13	501	10022A01300501	1.280
10	Arroyo de la Luz	13	502	10022A01300502	4.518
10	Arroyo de la Luz	13	503	10022A01300503	4.519
10	Arroyo de la Luz	13	504	10022A01300504	494
10	Arroyo de la Luz	13	508	10022A01300508	174
10	Arroyo de la Luz	13	509	10022A01300509	211
10	Arroyo de la Luz	14	1	10022A01400001	5.544
10	Arroyo de la Luz	14	4	10022A01400004	5.426
10	Arroyo de la Luz	14	11	10022A01400011	901
10	Arroyo de la Luz	14	12	10022A01400012	2.255

10	Arroyo de la Luz	14	13	10022A01400013	2.890
10	Arroyo de la Luz	14	14	10022A01400014	1.184
10	Arroyo de la Luz	14	15	10022A01400015	1.109
10	Arroyo de la Luz	14	16	10022A01400016	685
10	Arroyo de la Luz	14	17	10022A01400017	1.095
10	Arroyo de la Luz	14	18	10022A01400018	330
10	Arroyo de la Luz	14	19	10022A01400019	3.613
10	Arroyo de la Luz	14	20	10022A01400020	2.587
10	Arroyo de la Luz	14	21	10022A01400021	2.407
10	Arroyo de la Luz	14	22	10022A01400022	2.749
10	Arroyo de la Luz	14	23	10022A01400023	2.888
10	Arroyo de la Luz	14	24	10022A01400024	2.276
10	Arroyo de la Luz	14	25	10022A01400025	2.633
10	Arroyo de la Luz	14	26	10022A01400026	2.800
10	Arroyo de la Luz	14	27	10022A01400027	2.542
10	Arroyo de la Luz	14	28	10022A01400028	1.750
10	Arroyo de la Luz	14	29	10022A01400029	284
10	Arroyo de la Luz	14	30	10022A01400030	1.395
10	Arroyo de la Luz	14	31	10022A01400031	3.590
10	Arroyo de la Luz	14	32	10022A01400032	3.553
10	Arroyo de la Luz	14	33	10022A01400033	2.995
10	Arroyo de la Luz	14	34	10022A01400034	3.609
10	Arroyo de la Luz	14	35	10022A01400035	1.127
10	Arroyo de la Luz	14	36	10022A01400036	3.392
10	Arroyo de la Luz	14	37	10022A01400037	8.607
10	Arroyo de la Luz	14	38	10022A01400038	3.350
10	Arroyo de la Luz	14	39	10022A01400039	1.245
10	Arroyo de la Luz	14	40	10022A01400040	2.569
10	Arroyo de la Luz	14	41	10022A01400041	3.177
10	Arroyo de la Luz	14	42	10022A01400042	747
10	Arroyo de la Luz	14	43	10022A01400043	672
10	Arroyo de la Luz	14	44	10022A01400044	5.858

10	Arroyo de la Luz	14	45	10022A01400045	5.912
10	Arroyo de la Luz	14	46	10022A01400046	560
10	Arroyo de la Luz	14	47	10022A01400047	833
10	Arroyo de la Luz	14	48	10022A01400048	863
10	Arroyo de la Luz	14	49	10022A01400049	654
10	Arroyo de la Luz	14	50	10022A01400050	2.139
10	Arroyo de la Luz	14	51	10022A01400051	1.450
10	Arroyo de la Luz	14	52	10022A01400052	991
10	Arroyo de la Luz	14	53	10022A01400053	288
10	Arroyo de la Luz	14	54	10022A01400054	924
10	Arroyo de la Luz	14	55	10022A01400055	1.113
10	Arroyo de la Luz	14	56	10022A01400056	1.169
10	Arroyo de la Luz	14	57	10022A01400057	2.312
10	Arroyo de la Luz	14	58	10022A01400058	1.866
10	Arroyo de la Luz	14	59	10022A01400059	1.840
10	Arroyo de la Luz	14	60	10022A01400060	2.605
10	Arroyo de la Luz	14	61	10022A01400061	3.330
10	Arroyo de la Luz	14	62	10022A01400062	2.509
10	Arroyo de la Luz	14	63	10022A01400063	1.670
10	Arroyo de la Luz	14	64	10022A01400064	2.015
10	Arroyo de la Luz	14	65	10022A01400065	1.990
10	Arroyo de la Luz	14	66	10022A01400066	7.241
10	Arroyo de la Luz	14	67	10022A01400067	2.402
10	Arroyo de la Luz	14	68	10022A01400068	3.178
10	Arroyo de la Luz	14	69	10022A01400069	1.380
10	Arroyo de la Luz	14	70	10022A01400070	472
10	Arroyo de la Luz	14	71	10022A01400071	4.227
10	Arroyo de la Luz	14	72	10022A01400072	4.840
10	Arroyo de la Luz	14	73	10022A01400073	2.942
10	Arroyo de la Luz	14	74	10022A01400074	2.712
10	Arroyo de la Luz	14	75	10022A01400075	4.785
10	Arroyo de la Luz	14	76	10022A01400076	5.604

10	Arroyo de la Luz	14	77	10022A01400077	5.231
10	Arroyo de la Luz	14	78	10022A01400078	4.153
10	Arroyo de la Luz	14	82	10022A01400082	4.183
10	Arroyo de la Luz	14	83	10022A01400083	1.487
10	Arroyo de la Luz	14	101	10022A01400101	33.962
10	Arroyo de la Luz	14	102	10022A01400102	2.365
10	Arroyo de la Luz	14	103	10022A01400103	4.705
10	Arroyo de la Luz	14	104	10022A01400104	12.580
10	Arroyo de la Luz	14	105	10022A01400105	5.920
10	Arroyo de la Luz	14	106	10022A01400106	7.116
10	Arroyo de la Luz	14	107	10022A01400107	17.395
10	Arroyo de la Luz	14	108	10022A01400108	3.722
10	Arroyo de la Luz	14	109	10022A01400109	6.592
10	Arroyo de la Luz	14	110	10022A01400110	919
10	Arroyo de la Luz	14	111	10022A01400111	1.350
10	Arroyo de la Luz	14	112	10022A01400112	1.194
10	Arroyo de la Luz	14	113	10022A01400113	1.407
10	Arroyo de la Luz	14	114	10022A01400114	2.881
10	Arroyo de la Luz	14	115	10022A01400115	3.336
10	Arroyo de la Luz	14	116	10022A01400116	3.013
10	Arroyo de la Luz	14	117	10022A01400117	2.959
10	Arroyo de la Luz	14	118	10022A01400118	2.625
10	Arroyo de la Luz	14	119	10022A01400119	2.527
10	Arroyo de la Luz	14	120	10022A01400120	4.756
10	Arroyo de la Luz	14	121	10022A01400121	3.963
10	Arroyo de la Luz	14	122	10022A01400122	4.039
10	Arroyo de la Luz	14	123	10022A01400123	4.158
10	Arroyo de la Luz	14	124	10022A01400124	8.511
10	Arroyo de la Luz	14	125	10022A01400125	9.206
10	Arroyo de la Luz	14	126	10022A01400126	18.064
10	Arroyo de la Luz	14	127	10022A01400127	9.143
10	Arroyo de la Luz	14	128	10022A01400128	5.683

10	Arroyo de la Luz	14	129	10022A01400129	5.486
10	Arroyo de la Luz	14	130	10022A01400130	5.722
10	Arroyo de la Luz	14	131	10022A01400131	4.449
10	Arroyo de la Luz	14	132	10022A01400132	3.886
10	Arroyo de la Luz	14	133	10022A01400133	3.664
10	Arroyo de la Luz	14	134	10022A01400134	3.297
10	Arroyo de la Luz	14	135	10022A01400135	5.829
10	Arroyo de la Luz	14	136	10022A01400136	1.732
10	Arroyo de la Luz	14	137	10022A01400137	5.194
10	Arroyo de la Luz	14	138	10022A01400138	1.243
10	Arroyo de la Luz	14	139	10022A01400139	4.081
10	Arroyo de la Luz	14	140	10022A01400140	1.527
10	Arroyo de la Luz	14	141	10022A01400141	1.347
10	Arroyo de la Luz	14	142	10022A01400142	169
10	Arroyo de la Luz	14	143	10022A01400143	21.674
10	Arroyo de la Luz	14	144	10022A01400144	7.074
10	Arroyo de la Luz	14	145	10022A01400145	1.151
10	Arroyo de la Luz	14	146	10022A01400146	1.199
10	Arroyo de la Luz	14	147	10022A01400147	13.209
10	Arroyo de la Luz	14	148	10022A01400148	12.273
10	Arroyo de la Luz	14	149	10022A01400149	5.779
10	Arroyo de la Luz	14	150	10022A01400150	6.243
10	Arroyo de la Luz	14	151	10022A01400151	10.531
10	Arroyo de la Luz	14	152	10022A01400152	5.305
10	Arroyo de la Luz	14	153	10022A01400153	14.033
10	Arroyo de la Luz	14	154	10022A01400154	4.741
10	Arroyo de la Luz	14	155	10022A01400155	2.154
10	Arroyo de la Luz	14	156	10022A01400156	3.919
10	Arroyo de la Luz	14	157	10022A01400157	5.453
10	Arroyo de la Luz	14	158	10022A01400158	5.131
10	Arroyo de la Luz	14	159	10022A01400159	6.109
10	Arroyo de la Luz	14	160	10022A01400160	4.301

10	Arroyo de la Luz	14	161	10022A01400161	4.373
10	Arroyo de la Luz	14	162	10022A01400162	4.198
10	Arroyo de la Luz	14	163	10022A01400163	5.346
10	Arroyo de la Luz	14	164	10022A01400164	1.068
10	Arroyo de la Luz	14	165	10022A01400165	774
10	Arroyo de la Luz	14	166	10022A01400166	11.911
10	Arroyo de la Luz	14	167	10022A01400167	5.278
10	Arroyo de la Luz	14	168	10022A01400168	3.505
10	Arroyo de la Luz	14	169	10022A01400169	3.886
10	Arroyo de la Luz	14	170	10022A01400170	5.130
10	Arroyo de la Luz	14	171	10022A01400171	4.060
10	Arroyo de la Luz	14	172	10022A01400172	2.471
10	Arroyo de la Luz	14	173	10022A01400173	3.547
10	Arroyo de la Luz	14	174	10022A01400174	6.287
10	Arroyo de la Luz	14	175	10022A01400175	7.458
10	Arroyo de la Luz	14	183	10022A01400183	3.214
10	Arroyo de la Luz	14	184	10022A01400184	2.718
10	Arroyo de la Luz	14	185	10022A01400185	6.781
10	Arroyo de la Luz	14	186	10022A01400186	5.567
10	Arroyo de la Luz	14	187	10022A01400187	14.522
10	Arroyo de la Luz	14	188	10022A01400188	18.794
10	Arroyo de la Luz	14	189	10022A01400189	4.621
10	Arroyo de la Luz	14	190	10022A01400190	8.360
10	Arroyo de la Luz	14	191	10022A01400191	9.440
10	Arroyo de la Luz	14	192	10022A01400192	4.013
10	Arroyo de la Luz	14	193	10022A01400193	9.176
10	Arroyo de la Luz	14	194	10022A01400194	1.607
10	Arroyo de la Luz	14	195	10022A01400195	8.510
10	Arroyo de la Luz	14	196	10022A01400196	3.823
10	Arroyo de la Luz	14	197	10022A01400197	1.531
10	Arroyo de la Luz	14	199	10022A01400199	2.235
10	Arroyo de la Luz	14	200	10022A01400200	3.265

10	Arroyo de la Luz	14	201	10022A01400201	65.341
10	Arroyo de la Luz	14	202	10022A01400202	1.765
10	Arroyo de la Luz	14	203	10022A01400203	1.425
10	Arroyo de la Luz	14	226	10022A01400226	3.601
10	Arroyo de la Luz	14	227	10022A01400227	3.360
10	Arroyo de la Luz	14	234	10022A01400234	2.091
10	Arroyo de la Luz	14	235	10022A01400235	6.083
10	Arroyo de la Luz	14	236	10022A01400236	3.945
10	Arroyo de la Luz	14	237	10022A01400237	3.923
10	Arroyo de la Luz	14	238	10022A01400238	3.979
10	Arroyo de la Luz	14	239	10022A01400239	5.884
10	Arroyo de la Luz	14	240	10022A01400240	4.578
10	Arroyo de la Luz	14	241	10022A01400241	369
10	Arroyo de la Luz	14	242	10022A01400242	716
10	Arroyo de la Luz	14	243	10022A01400243	557
10	Arroyo de la Luz	14	244	10022A01400244	3.359
10	Arroyo de la Luz	14	245	10022A01400245	3.833
10	Arroyo de la Luz	14	246	10022A01400246	8.007
10	Arroyo de la Luz	14	247	10022A01400247	3.978
10	Arroyo de la Luz	14	248	10022A01400248	2.480
10	Arroyo de la Luz	14	249	10022A01400249	2.271
10	Arroyo de la Luz	14	250	10022A01400250	4.458
10	Arroyo de la Luz	14	251	10022A01400251	6.221
10	Arroyo de la Luz	14	252	10022A01400252	7.567
10	Arroyo de la Luz	14	253	10022A01400253	336
10	Arroyo de la Luz	14	254	10022A01400254	259
10	Arroyo de la Luz	14	255	10022A01400255	788
10	Arroyo de la Luz	14	256	10022A01400256	555
10	Arroyo de la Luz	14	257	10022A01400257	2.547
10	Arroyo de la Luz	14	258	10022A01400258	3.681
10	Arroyo de la Luz	14	259	10022A01400259	1.315
10	Arroyo de la Luz	14	260	10022A01400260	1.132

10	Arroyo de la Luz	14	261	10022A01400261	1.309
10	Arroyo de la Luz	14	262	10022A01400262	4.265
10	Arroyo de la Luz	14	264	10022A01400264	7.996
10	Arroyo de la Luz	14	265	10022A01400265	12.372
10	Arroyo de la Luz	14	266	10022A01400266	13.794
10	Arroyo de la Luz	14	267	10022A01400267	2.661
10	Arroyo de la Luz	14	268	10022A01400268	8.617
10	Arroyo de la Luz	14	269	10022A01400269	1.018
10	Arroyo de la Luz	14	270	10022A01400270	905
10	Arroyo de la Luz	14	271	10022A01400271	92
10	Arroyo de la Luz	14	272	10022A01400272	4.434
10	Arroyo de la Luz	14	273	10022A01400273	3.087
10	Arroyo de la Luz	14	274	10022A01400274	3.980
10	Arroyo de la Luz	14	275	10022A01400275	4.052
10	Arroyo de la Luz	14	276	10022A01400276	7.847
10	Arroyo de la Luz	14	277	10022A01400277	18.320
10	Arroyo de la Luz	14	279	10022A01400279	45.545
10	Arroyo de la Luz	14	280	10022A01400280	3.761
10	Arroyo de la Luz	14	281	10022A01400281	4.259
10	Arroyo de la Luz	14	282	10022A01400282	3.819
10	Arroyo de la Luz	14	283	10022A01400283	3.987
10	Arroyo de la Luz	14	284	10022A01400284	2.691
10	Arroyo de la Luz	14	285	10022A01400285	3.364
10	Arroyo de la Luz	14	286	10022A01400286	3.204
10	Arroyo de la Luz	14	287	10022A01400287	1.502
10	Arroyo de la Luz	14	288	10022A01400288	3.507
10	Arroyo de la Luz	14	289	10022A01400289	3.593
10	Arroyo de la Luz	14	290	10022A01400290	3.673
10	Arroyo de la Luz	14	291	10022A01400291	3.703
10	Arroyo de la Luz	14	292	10022A01400292	13.983
10	Arroyo de la Luz	14	293	10022A01400293	5.143
10	Arroyo de la Luz	14	294	10022A01400294	3.715

10	Arroyo de la Luz	14	295	10022A01400295	9.431
10	Arroyo de la Luz	14	296	10022A01400296	6.118
10	Arroyo de la Luz	14	297	10022A01400297	8.086
10	Arroyo de la Luz	14	298	10022A01400298	14.058
10	Arroyo de la Luz	14	299	10022A01400299	5.879
10	Arroyo de la Luz	14	300	10022A01400300	7.294
10	Arroyo de la Luz	14	301	10022A01400301	25.201
10	Arroyo de la Luz	14	302	10022A01400302	12.698
10	Arroyo de la Luz	14	303	10022A01400303	13.863
10	Arroyo de la Luz	14	304	10022A01400304	5.242
10	Arroyo de la Luz	14	305	10022A01400305	5.410
10	Arroyo de la Luz	14	306	10022A01400306	11.134
10	Arroyo de la Luz	14	307	10022A01400307	11.271
10	Arroyo de la Luz	14	308	10022A01400308	4.455
10	Arroyo de la Luz	14	309	10022A01400309	5.060
10	Arroyo de la Luz	14	310	10022A01400310	5.271
10	Arroyo de la Luz	14	311	10022A01400311	673
10	Arroyo de la Luz	14	312	10022A01400312	1.852
10	Arroyo de la Luz	14	313	10022A01400313	1.592
10	Arroyo de la Luz	14	314	10022A01400314	9.244
10	Arroyo de la Luz	14	315	10022A01400315	7.624
10	Arroyo de la Luz	14	316	10022A01400316	5.790
10	Arroyo de la Luz	14	317	10022A01400317	4.271
10	Arroyo de la Luz	14	318	10022A01400318	14.802
10	Arroyo de la Luz	14	319	10022A01400319	9.969
10	Arroyo de la Luz	14	320	10022A01400320	2.349
10	Arroyo de la Luz	14	322	10022A01400322	8.841
10	Arroyo de la Luz	14	323	10022A01400323	29.423
10	Arroyo de la Luz	14	324	10022A01400324	2.926
10	Arroyo de la Luz	14	325	10022A01400325	2.953
10	Arroyo de la Luz	14	326	10022A01400326	7.397
10	Arroyo de la Luz	14	327	10022A01400327	5.282

10	Arroyo de la Luz	14	328	10022A01400328	8.271
10	Arroyo de la Luz	14	329	10022A01400329	9.084
10	Arroyo de la Luz	14	330	10022A01400330	7.760
10	Arroyo de la Luz	14	331	10022A01400331	2.976
10	Arroyo de la Luz	14	332	10022A01400332	5.744
10	Arroyo de la Luz	14	333	10022A01400333	2.129
10	Arroyo de la Luz	14	334	10022A01400334	1.631
10	Arroyo de la Luz	14	335	10022A01400335	4.403
10	Arroyo de la Luz	14	336	10022A01400336	6.267
10	Arroyo de la Luz	14	337	10022A01400337	5.422
10	Arroyo de la Luz	14	338	10022A01400338	8.211
10	Arroyo de la Luz	14	339	10022A01400339	5.261
10	Arroyo de la Luz	14	340	10022A01400340	5.715
10	Arroyo de la Luz	14	341	10022A01400341	2.159
10	Arroyo de la Luz	14	342	10022A01400342	4.889
10	Arroyo de la Luz	14	343	10022A01400343	5.070
10	Arroyo de la Luz	14	344	10022A01400344	15.171
10	Arroyo de la Luz	14	345	10022A01400345	4.988
10	Arroyo de la Luz	14	346	10022A01400346	11.612
10	Arroyo de la Luz	14	347	10022A01400347	930
10	Arroyo de la Luz	14	348	10022A01400348	9.630
10	Arroyo de la Luz	14	349	10022A01400349	522
10	Arroyo de la Luz	14	350	10022A01400350	5.668
10	Arroyo de la Luz	14	351	10022A01400351	1.697
10	Arroyo de la Luz	14	352	10022A01400352	6.318
10	Arroyo de la Luz	14	353	10022A01400353	2.865
10	Arroyo de la Luz	14	354	10022A01400354	897
10	Arroyo de la Luz	14	355	10022A01400355	3.745
10	Arroyo de la Luz	14	356	10022A01400356	5.273
10	Arroyo de la Luz	14	357	10022A01400357	1.972
10	Arroyo de la Luz	14	358	10022A01400358	4.351
10	Arroyo de la Luz	14	359	10022A01400359	2.693

10	Arroyo de la Luz	14	360	10022A01400360	2.703
10	Arroyo de la Luz	14	361	10022A01400361	6.188
10	Arroyo de la Luz	14	362	10022A01400362	5.933
10	Arroyo de la Luz	14	363	10022A01400363	2.984
10	Arroyo de la Luz	14	364	10022A01400364	5.391
10	Arroyo de la Luz	14	365	10022A01400365	6.416
10	Arroyo de la Luz	14	366	10022A01400366	19.627
10	Arroyo de la Luz	14	367	10022A01400367	18.713
10	Arroyo de la Luz	14	368	10022A01400368	9.315
10	Arroyo de la Luz	14	369	10022A01400369	262
10	Arroyo de la Luz	14	370	10022A01400370	2.916
10	Arroyo de la Luz	14	371	10022A01400371	1.479
10	Arroyo de la Luz	14	372	10022A01400372	2.171
10	Arroyo de la Luz	14	373	10022A01400373	3.628
10	Arroyo de la Luz	14	374	10022A01400374	198
10	Arroyo de la Luz	14	375	10022A01400375	172
10	Arroyo de la Luz	14	376	10022A01400376	2.395
10	Arroyo de la Luz	14	377	10022A01400377	3.123
10	Arroyo de la Luz	14	378	10022A01400378	5.450
10	Arroyo de la Luz	14	379	10022A01400379	97
10	Arroyo de la Luz	14	380	10022A01400380	179
10	Arroyo de la Luz	14	381	10022A01400381	4.433
10	Arroyo de la Luz	14	382	10022A01400382	1.519
10	Arroyo de la Luz	27	3	10022A02700003	8.169
10	Arroyo de la Luz	27	4	10022A02700004	9.839
10	Arroyo de la Luz	27	5	10022A02700005	11.360
10	Arroyo de la Luz	27	6	10022A02700006	5.903
10	Arroyo de la Luz	27	7	10022A02700007	6.321
10	Arroyo de la Luz	27	8	10022A02700008	9.663
10	Arroyo de la Luz	27	9	10022A02700009	3.271
10	Arroyo de la Luz	27	10	10022A02700010	1.962
10	Arroyo de la Luz	27	11	10022A02700011	2.586

10	Arroyo de la Luz	27	12	10022A02700012	4.077
10	Arroyo de la Luz	27	13	10022A02700013	1.000
10	Arroyo de la Luz	27	14	10022A02700014	3.159
10	Arroyo de la Luz	27	15	10022A02700015	3.910
10	Arroyo de la Luz	27	16	10022A02700016	2.007
10	Arroyo de la Luz	27	17	10022A02700017	2.577
10	Arroyo de la Luz	27	18	10022A02700018	17.571
10	Arroyo de la Luz	27	19	10022A02700019	1.802
10	Arroyo de la Luz	27	20	10022A02700020	1.634
10	Arroyo de la Luz	27	21	10022A02700021	6.326
10	Arroyo de la Luz	27	22	10022A02700022	5.334
10	Arroyo de la Luz	27	23	10022A02700023	8.443
10	Arroyo de la Luz	27	24	10022A02700024	8.998
10	Arroyo de la Luz	27	25	10022A02700025	2.022
10	Arroyo de la Luz	27	26	10022A02700026	6.507
10	Arroyo de la Luz	27	27	10022A02700027	6.096
10	Arroyo de la Luz	27	28	10022A02700028	2.306
10	Arroyo de la Luz	27	29	10022A02700029	3.438
10	Arroyo de la Luz	27	30	10022A02700030	5.619
10	Arroyo de la Luz	27	31	10022A02700031	2.603
10	Arroyo de la Luz	27	32	10022A02700032	4.508
10	Arroyo de la Luz	27	33	10022A02700033	2.316
10	Arroyo de la Luz	27	34	10022A02700034	2.773
10	Arroyo de la Luz	27	35	10022A02700035	11.383
10	Arroyo de la Luz	27	36	10022A02700036	3.051
10	Arroyo de la Luz	27	37	10022A02700037	2.913
10	Arroyo de la Luz	27	38	10022A02700038	3.050
10	Arroyo de la Luz	27	39	10022A02700039	5.479
10	Arroyo de la Luz	27	40	10022A02700040	2.187
10	Arroyo de la Luz	27	41	10022A02700041	8.582
10	Arroyo de la Luz	27	42	10022A02700042	7.193
10	Arroyo de la Luz	27	44	10022A02700044	7.468

10	Arroyo de la Luz	27	45	10022A02700045	10.202
10	Arroyo de la Luz	27	46	10022A02700046	15.626
10	Arroyo de la Luz	27	47	10022A02700047	23.771
10	Arroyo de la Luz	27	48	10022A02700048	6.587
10	Arroyo de la Luz	27	49	10022A02700049	9.146
10	Arroyo de la Luz	27	50	10022A02700050	7.852
10	Arroyo de la Luz	27	51	10022A02700051	10.409
10	Arroyo de la Luz	27	52	10022A02700052	6.677
10	Arroyo de la Luz	27	53	10022A02700053	7.366
10	Arroyo de la Luz	27	54	10022A02700054	7.072
10	Arroyo de la Luz	27	55	10022A02700055	11.271
10	Arroyo de la Luz	27	56	10022A02700056	1.605
10	Arroyo de la Luz	27	57	10022A02700057	1.442
10	Arroyo de la Luz	27	58	10022A02700058	1.535
10	Arroyo de la Luz	27	59	10022A02700059	1.273
10	Arroyo de la Luz	27	60	10022A02700060	2.149
10	Arroyo de la Luz	27	61	10022A02700061	2.052
10	Arroyo de la Luz	27	62	10022A02700062	2.986
10	Arroyo de la Luz	27	63	10022A02700063	1.653
10	Arroyo de la Luz	27	64	10022A02700064	1.484
10	Arroyo de la Luz	27	65	10022A02700065	1.554
10	Arroyo de la Luz	27	66	10022A02700066	2.474
10	Arroyo de la Luz	27	67	10022A02700067	1.867
10	Arroyo de la Luz	27	68	10022A02700068	10.250
10	Arroyo de la Luz	27	69	10022A02700069	3.307
10	Arroyo de la Luz	27	70	10022A02700070	2.517
10	Arroyo de la Luz	27	71	10022A02700071	2.577
10	Arroyo de la Luz	27	72	10022A02700072	3.059
10	Arroyo de la Luz	27	73	10022A02700073	4.239
10	Arroyo de la Luz	27	74	10022A02700074	4.857
10	Arroyo de la Luz	27	75	10022A02700075	770
10	Arroyo de la Luz	27	76	10022A02700076	2.040

10	Arroyo de la Luz	27	77	10022A02700077	3.223
10	Arroyo de la Luz	27	78	10022A02700078	4.387
10	Arroyo de la Luz	27	79	10022A02700079	4.033
10	Arroyo de la Luz	27	80	10022A02700080	1.608
10	Arroyo de la Luz	27	81	10022A02700081	7.285
10	Arroyo de la Luz	27	82	10022A02700082	2.777
10	Arroyo de la Luz	27	83	10022A02700083	1.829
10	Arroyo de la Luz	27	84	10022A02700084	6.933
10	Arroyo de la Luz	27	85	10022A02700085	5.074
10	Arroyo de la Luz	27	86	10022A02700086	5.929
10	Arroyo de la Luz	27	87	10022A02700087	6.342
10	Arroyo de la Luz	27	88	10022A02700088	4.148
10	Arroyo de la Luz	27	89	10022A02700089	4.118
10	Arroyo de la Luz	27	90	10022A02700090	5.998
10	Arroyo de la Luz	27	91	10022A02700091	6.112
10	Arroyo de la Luz	27	92	10022A02700092	596
10	Arroyo de la Luz	27	93	10022A02700093	711
10	Arroyo de la Luz	27	94	10022A02700094	3.417
10	Arroyo de la Luz	27	95	10022A02700095	4.929
10	Arroyo de la Luz	27	96	10022A02700096	941
10	Arroyo de la Luz	27	97	10022A02700097	1.081
10	Arroyo de la Luz	27	98	10022A02700098	3.004
10	Arroyo de la Luz	27	99	10022A02700099	1.553
10	Arroyo de la Luz	27	100	10022A02700100	3.526
10	Arroyo de la Luz	27	101	10022A02700101	3.600
10	Arroyo de la Luz	27	102	10022A02700102	16.666
10	Arroyo de la Luz	27	103	10022A02700103	4.729
10	Arroyo de la Luz	27	104	10022A02700104	7.051
10	Arroyo de la Luz	27	105	10022A02700105	152
10	Arroyo de la Luz	27	106	10022A02700106	4.229
10	Arroyo de la Luz	27	107	10022A02700107	3.851
10	Arroyo de la Luz	27	108	10022A02700108	4.226

10	Arroyo de la Luz	27	109	10022A02700109	1.238
10	Arroyo de la Luz	27	110	10022A02700110	1.550
10	Arroyo de la Luz	27	111	10022A02700111	4.348
10	Arroyo de la Luz	27	112	10022A02700112	3.596
10	Arroyo de la Luz	27	113	10022A02700113	5.788
10	Arroyo de la Luz	27	114	10022A02700114	1.599
10	Arroyo de la Luz	27	115	10022A02700115	6.809
10	Arroyo de la Luz	27	116	10022A02700116	12.426
10	Arroyo de la Luz	27	117	10022A02700117	4.783
10	Arroyo de la Luz	27	118	10022A02700118	7.659
10	Arroyo de la Luz	27	119	10022A02700119	3.839
10	Arroyo de la Luz	27	120	10022A02700120	1.838
10	Arroyo de la Luz	27	121	10022A02700121	1.997
10	Arroyo de la Luz	27	122	10022A02700122	3.202
10	Arroyo de la Luz	27	123	10022A02700123	2.948
10	Arroyo de la Luz	27	124	10022A02700124	4.829
10	Arroyo de la Luz	27	125	10022A02700125	3.508
10	Arroyo de la Luz	27	126	10022A02700126	2.440
10	Arroyo de la Luz	27	127	10022A02700127	1.452
10	Arroyo de la Luz	27	128	10022A02700128	1.465
10	Arroyo de la Luz	27	129	10022A02700129	2.744
10	Arroyo de la Luz	27	130	10022A02700130	2.170
10	Arroyo de la Luz	27	132	10022A02700132	300
10	Arroyo de la Luz	27	133	10022A02700133	1.528
10	Arroyo de la Luz	27	134	10022A02700134	507
10	Arroyo de la Luz	27	135	10022A02700135	639
10	Arroyo de la Luz	27	136	10022A02700136	1.095
10	Arroyo de la Luz	27	137	10022A02700137	1.274
10	Arroyo de la Luz	27	138	10022A02700138	888
10	Arroyo de la Luz	27	139	10022A02700139	739
10	Arroyo de la Luz	27	140	10022A02700140	2.307
10	Arroyo de la Luz	27	141	10022A02700141	1.376

10	Arroyo de la Luz	27	142	10022A02700142	979
10	Arroyo de la Luz	27	143	10022A02700143	2.203
10	Arroyo de la Luz	27	144	10022A02700144	5.472
10	Arroyo de la Luz	27	145	10022A02700145	2.994
10	Arroyo de la Luz	27	146	10022A02700146	3.459
10	Arroyo de la Luz	27	147	10022A02700147	1.925
10	Arroyo de la Luz	27	148	10022A02700148	3.361
10	Arroyo de la Luz	27	149	10022A02700149	2.778
10	Arroyo de la Luz	27	150	10022A02700150	1.824
10	Arroyo de la Luz	27	151	10022A02700151	4.984
10	Arroyo de la Luz	27	152	10022A02700152	3.822
10	Arroyo de la Luz	27	153	10022A02700153	6.357
10	Arroyo de la Luz	27	154	10022A02700154	5.342
10	Arroyo de la Luz	27	155	10022A02700155	2.673
10	Arroyo de la Luz	27	156	10022A02700156	3.204
10	Arroyo de la Luz	27	157	10022A02700157	812
10	Arroyo de la Luz	27	158	10022A02700158	5.414
10	Arroyo de la Luz	27	159	10022A02700159	7.907
10	Arroyo de la Luz	27	160	10022A02700160	3.860
10	Arroyo de la Luz	27	161	10022A02700161	4.157
10	Arroyo de la Luz	27	162	10022A02700162	4.477
10	Arroyo de la Luz	27	163	10022A02700163	1.588
10	Arroyo de la Luz	27	164	10022A02700164	2.860
10	Arroyo de la Luz	27	165	10022A02700165	4.255
10	Arroyo de la Luz	27	166	10022A02700166	6.360
10	Arroyo de la Luz	27	167	10022A02700167	3.414
10	Arroyo de la Luz	27	168	10022A02700168	2.223
10	Arroyo de la Luz	27	169	10022A02700169	3.906
10	Arroyo de la Luz	27	170	10022A02700170	1.405
10	Arroyo de la Luz	27	171	10022A02700171	2.976
10	Arroyo de la Luz	27	172	10022A02700172	2.595
10	Arroyo de la Luz	27	173	10022A02700173	2.143

10	Arroyo de la Luz	27	174	10022A02700174	1.196
10	Arroyo de la Luz	27	175	10022A02700175	2.371
10	Arroyo de la Luz	27	176	10022A02700176	2.913
10	Arroyo de la Luz	27	177	10022A02700177	1.666
10	Arroyo de la Luz	27	178	10022A02700178	3.266
10	Arroyo de la Luz	27	179	10022A02700179	1.947
10	Arroyo de la Luz	27	180	10022A02700180	2.170
10	Arroyo de la Luz	27	181	10022A02700181	7.180
10	Arroyo de la Luz	27	182	10022A02700182	840
10	Arroyo de la Luz	27	183	10022A02700183	16.338
10	Arroyo de la Luz	27	184	10022A02700184	4.947
10	Arroyo de la Luz	27	185	10022A02700185	4.272
10	Arroyo de la Luz	27	186	10022A02700186	2.970
10	Arroyo de la Luz	27	187	10022A02700187	1.638
10	Arroyo de la Luz	27	188	10022A02700188	1.335
10	Arroyo de la Luz	27	189	10022A02700189	2.139
10	Arroyo de la Luz	27	190	10022A02700190	2.351
10	Arroyo de la Luz	27	191	10022A02700191	2.167
10	Arroyo de la Luz	27	192	10022A02700192	3.577
10	Arroyo de la Luz	27	193	10022A02700193	3.560
10	Arroyo de la Luz	27	194	10022A02700194	8.166
10	Arroyo de la Luz	27	195	10022A02700195	14.697
10	Arroyo de la Luz	27	196	10022A02700196	208
10	Arroyo de la Luz	27	197	10022A02700197	1.113
10	Arroyo de la Luz	27	198	10022A02700198	1.962
10	Arroyo de la Luz	27	199	10022A02700199	5.013
10	Arroyo de la Luz	27	200	10022A02700200	1.180
10	Arroyo de la Luz	27	201	10022A02700201	1.978
10	Arroyo de la Luz	27	202	10022A02700202	390
10	Arroyo de la Luz	27	203	10022A02700203	2.044
10	Arroyo de la Luz	27	204	10022A02700204	7.098
10	Arroyo de la Luz	27	205	10022A02700205	12.902

10	Arroyo de la Luz	27	206	10022A02700206	2.206
10	Arroyo de la Luz	27	207	10022A02700207	2.006
10	Arroyo de la Luz	27	208	10022A02700208	1.762
10	Arroyo de la Luz	27	209	10022A02700209	1.741
10	Arroyo de la Luz	27	210	10022A02700210	1.245
10	Arroyo de la Luz	27	211	10022A02700211	2.437
10	Arroyo de la Luz	27	212	10022A02700212	3.373
10	Arroyo de la Luz	27	213	10022A02700213	5.429
10	Arroyo de la Luz	27	214	10022A02700214	2.238
10	Arroyo de la Luz	27	215	10022A02700215	4.201
10	Arroyo de la Luz	27	216	10022A02700216	4.356
10	Arroyo de la Luz	27	217	10022A02700217	29.554
10	Arroyo de la Luz	27	218	10022A02700218	879
10	Arroyo de la Luz	27	219	10022A02700219	6.333
10	Arroyo de la Luz	27	220	10022A02700220	437
10	Arroyo de la Luz	27	221	10022A02700221	223
10	Arroyo de la Luz	27	222	10022A02700222	715
10	Arroyo de la Luz	27	223	10022A02700223	474
10	Arroyo de la Luz	27	224	10022A02700224	958
10	Arroyo de la Luz	27	225	10022A02700225	812
10	Arroyo de la Luz	27	226	10022A02700226	3.513
10	Arroyo de la Luz	27	227	10022A02700227	2.350
10	Arroyo de la Luz	27	228	10022A02700228	2.746
10	Arroyo de la Luz	27	229	10022A02700229	3.357
10	Arroyo de la Luz	27	230	10022A02700230	3.412
10	Arroyo de la Luz	27	231	10022A02700231	4.085
10	Arroyo de la Luz	27	232	10022A02700232	3.766
10	Arroyo de la Luz	27	233	10022A02700233	3.499
10	Arroyo de la Luz	27	234	10022A02700234	2.620
10	Arroyo de la Luz	27	235	10022A02700235	2.850
10	Arroyo de la Luz	27	236	10022A02700236	8.120
10	Arroyo de la Luz	27	237	10022A02700237	3.314

10	Arroyo de la Luz	27	238	10022A02700238	2.967
10	Arroyo de la Luz	27	239	10022A02700239	4.827
10	Arroyo de la Luz	27	240	10022A02700240	2.067
10	Arroyo de la Luz	27	241	10022A02700241	3.639
10	Arroyo de la Luz	27	242	10022A02700242	4.034
10	Arroyo de la Luz	27	243	10022A02700243	4.221
10	Arroyo de la Luz	27	244	10022A02700244	8.105
10	Arroyo de la Luz	27	245	10022A02700245	3.699
10	Arroyo de la Luz	27	246	10022A02700246	3.419
10	Arroyo de la Luz	27	247	10022A02700247	4.658
10	Arroyo de la Luz	27	248	10022A02700248	105
10	Arroyo de la Luz	27	249	10022A02700249	5.956
10	Arroyo de la Luz	27	250	10022A02700250	2.130
10	Arroyo de la Luz	27	251	10022A02700251	70
10	Arroyo de la Luz	27	252	10022A02700252	127
10	Arroyo de la Luz	27	253	10022A02700253	2.549
10	Arroyo de la Luz	27	254	10022A02700254	4.018
10	Arroyo de la Luz	27	255	10022A02700255	185
10	Arroyo de la Luz	27	256	10022A02700256	353
10	Arroyo de la Luz	27	257	10022A02700257	3.252
10	Arroyo de la Luz	27	258	10022A02700258	1.846
10	Arroyo de la Luz	27	259	10022A02700259	1.416
10	Arroyo de la Luz	27	260	10022A02700260	2.329
10	Arroyo de la Luz	27	261	10022A02700261	759
10	Arroyo de la Luz	27	262	10022A02700262	96
10	Arroyo de la Luz	27	263	10022A02700263	209
10	Arroyo de la Luz	27	264	10022A02700264	1.235
10	Arroyo de la Luz	27	265	10022A02700265	4.074
10	Arroyo de la Luz	27	266	10022A02700266	121
10	Arroyo de la Luz	27	267	10022A02700267	47
10	Arroyo de la Luz	27	268	10022A02700268	1.425
10	Arroyo de la Luz	27	269	10022A02700269	4.754

10	Arroyo de la Luz	27	270	10022A02700270	4.166
10	Arroyo de la Luz	27	271	10022A02700271	2.048
10	Arroyo de la Luz	27	272	10022A02700272	7.017
10	Arroyo de la Luz	27	273	10022A02700273	1.919
10	Arroyo de la Luz	27	274	10022A02700274	4.216
10	Arroyo de la Luz	27	275	10022A02700275	4.386
10	Arroyo de la Luz	27	276	10022A02700276	655
10	Arroyo de la Luz	27	277	10022A02700277	1.493
10	Arroyo de la Luz	27	278	10022A02700278	1.813
10	Arroyo de la Luz	27	279	10022A02700279	1.220
10	Arroyo de la Luz	27	280	10022A02700280	5.377
10	Arroyo de la Luz	27	281	10022A02700281	1.886
10	Arroyo de la Luz	27	282	10022A02700282	2.010
10	Arroyo de la Luz	27	283	10022A02700283	2.806
10	Arroyo de la Luz	27	284	10022A02700284	1.296
10	Arroyo de la Luz	27	285	10022A02700285	3.358
10	Arroyo de la Luz	27	286	10022A02700286	1.241
10	Arroyo de la Luz	27	287	10022A02700287	2.687
10	Arroyo de la Luz	27	288	10022A02700288	3.755
10	Arroyo de la Luz	27	289	10022A02700289	2.092
10	Arroyo de la Luz	27	290	10022A02700290	2.024
10	Arroyo de la Luz	27	291	10022A02700291	4.569
10	Arroyo de la Luz	27	292	10022A02700292	1.252
10	Arroyo de la Luz	27	293	10022A02700293	2.285
10	Arroyo de la Luz	27	294	10022A02700294	4.366
10	Arroyo de la Luz	27	295	10022A02700295	7.557
10	Arroyo de la Luz	27	296	10022A02700296	3.720
10	Arroyo de la Luz	27	297	10022A02700297	4.486
10	Arroyo de la Luz	27	298	10022A02700298	9.223
10	Arroyo de la Luz	27	299	10022A02700299	5.507
10	Arroyo de la Luz	27	300	10022A02700300	3.010
10	Arroyo de la Luz	27	301	10022A02700301	2.884

10	Arroyo de la Luz	27	302	10022A02700302	2.929
10	Arroyo de la Luz	27	303	10022A02700303	1.534
10	Arroyo de la Luz	27	304	10022A02700304	1.478
10	Arroyo de la Luz	27	305	10022A02700305	2.902
10	Arroyo de la Luz	27	306	10022A02700306	2.933
10	Arroyo de la Luz	27	307	10022A02700307	2.674
10	Arroyo de la Luz	27	308	10022A02700308	4.987
10	Arroyo de la Luz	27	309	10022A02700309	20.156
10	Arroyo de la Luz	27	310	10022A02700310	9.861
10	Arroyo de la Luz	27	311	10022A02700311	6.977
10	Arroyo de la Luz	27	312	10022A02700312	4.684
10	Arroyo de la Luz	27	313	10022A02700313	3.821
10	Arroyo de la Luz	27	314	10022A02700314	7.240
10	Arroyo de la Luz	27	315	10022A02700315	14.515
10	Arroyo de la Luz	27	316	10022A02700316	14.979
10	Arroyo de la Luz	27	317	10022A02700317	6.663
10	Arroyo de la Luz	27	318	10022A02700318	5.236
10	Arroyo de la Luz	27	319	10022A02700319	3.797
10	Arroyo de la Luz	27	320	10022A02700320	3.071
10	Arroyo de la Luz	27	321	10022A02700321	8.025
10	Arroyo de la Luz	27	322	10022A02700322	19.163
10	Arroyo de la Luz	27	323	10022A02700323	4.054
10	Arroyo de la Luz	27	324	10022A02700324	5.486
10	Arroyo de la Luz	27	325	10022A02700325	7.675
10	Arroyo de la Luz	27	326	10022A02700326	7.130
10	Arroyo de la Luz	27	327	10022A02700327	2.089
10	Arroyo de la Luz	27	328	10022A02700328	3.186
10	Arroyo de la Luz	27	329	10022A02700329	3.778
10	Arroyo de la Luz	27	330	10022A02700330	3.083
10	Arroyo de la Luz	27	331	10022A02700331	3.823
10	Arroyo de la Luz	27	332	10022A02700332	2.804
10	Arroyo de la Luz	27	333	10022A02700333	2.632

10	Arroyo de la Luz	27	334	10022A02700334	8.405
10	Arroyo de la Luz	27	335	10022A02700335	7.607
10	Arroyo de la Luz	27	336	10022A02700336	8.720
10	Arroyo de la Luz	27	337	10022A02700337	6.020
10	Arroyo de la Luz	27	338	10022A02700338	18.006
10	Arroyo de la Luz	27	339	10022A02700339	3.146
10	Arroyo de la Luz	27	340	10022A02700340	3.216
10	Arroyo de la Luz	27	341	10022A02700341	4.711
10	Arroyo de la Luz	27	342	10022A02700342	4.879
10	Arroyo de la Luz	27	343	10022A02700343	4.428
10	Arroyo de la Luz	27	344	10022A02700344	4.001
10	Arroyo de la Luz	27	345	10022A02700345	4.282
10	Arroyo de la Luz	27	346	10022A02700346	3.823
10	Arroyo de la Luz	27	347	10022A02700347	4.359
10	Arroyo de la Luz	27	348	10022A02700348	4.149
10	Arroyo de la Luz	27	349	10022A02700349	6.499
10	Arroyo de la Luz	27	350	10022A02700350	9.734
10	Arroyo de la Luz	27	351	10022A02700351	2.095
10	Arroyo de la Luz	27	352	10022A02700352	2.423
10	Arroyo de la Luz	27	353	10022A02700353	21.146
10	Arroyo de la Luz	27	354	10022A02700354	4.889
10	Arroyo de la Luz	27	355	10022A02700355	3.508
10	Arroyo de la Luz	27	356	10022A02700356	4.644
10	Arroyo de la Luz	27	357	10022A02700357	3.968
10	Arroyo de la Luz	27	358	10022A02700358	3.538
10	Arroyo de la Luz	27	359	10022A02700359	2.964
10	Arroyo de la Luz	27	360	10022A02700360	15.269
10	Arroyo de la Luz	27	361	10022A02700361	16.396
10	Arroyo de la Luz	27	362	10022A02700362	2.741
10	Arroyo de la Luz	27	363	10022A02700363	1.424
10	Arroyo de la Luz	27	364	10022A02700364	16.177
10	Arroyo de la Luz	27	365	10022A02700365	7.579

10	Arroyo de la Luz	27	366	10022A02700366	3.120
10	Arroyo de la Luz	27	367	10022A02700367	9.150
10	Arroyo de la Luz	27	368	10022A02700368	2.579
10	Arroyo de la Luz	27	369	10022A02700369	6.641
10	Arroyo de la Luz	27	370	10022A02700370	2.880
10	Arroyo de la Luz	27	371	10022A02700371	7.058
10	Arroyo de la Luz	27	372	10022A02700372	10.225
10	Arroyo de la Luz	27	373	10022A02700373	8.436
10	Arroyo de la Luz	27	374	10022A02700374	1.849
10	Arroyo de la Luz	27	375	10022A02700375	730
10	Arroyo de la Luz	27	376	10022A02700376	1.466
10	Arroyo de la Luz	27	377	10022A02700377	13.064
10	Arroyo de la Luz	27	378	10022A02700378	3.889
10	Arroyo de la Luz	27	379	10022A02700379	5.297
10	Arroyo de la Luz	27	380	10022A02700380	2.741
10	Arroyo de la Luz	27	381	10022A02700381	3.160
10	Arroyo de la Luz	27	382	10022A02700382	2.791
10	Arroyo de la Luz	27	383	10022A02700383	16.384
10	Arroyo de la Luz	27	384	10022A02700384	3.717
10	Arroyo de la Luz	27	385	10022A02700385	4.273
10	Arroyo de la Luz	27	386	10022A02700386	3.031
10	Arroyo de la Luz	27	387	10022A02700387	6.069
10	Arroyo de la Luz	27	388	10022A02700388	1.902
10	Arroyo de la Luz	27	389	10022A02700389	4.674
10	Arroyo de la Luz	27	390	10022A02700390	2.463
10	Arroyo de la Luz	27	391	10022A02700391	3.999
10	Arroyo de la Luz	27	392	10022A02700392	2.364
10	Arroyo de la Luz	27	393	10022A02700393	4.847
10	Arroyo de la Luz	27	394	10022A02700394	2.118
10	Arroyo de la Luz	27	395	10022A02700395	2.066
10	Arroyo de la Luz	27	396	10022A02700396	2.339
10	Arroyo de la Luz	27	397	10022A02700397	14.925

10	Arroyo de la Luz	27	398	10022A02700398	7.222
10	Arroyo de la Luz	27	399	10022A02700399	7.352
10	Arroyo de la Luz	27	400	10022A02700400	4.996
10	Arroyo de la Luz	27	401	10022A02700401	2.549
10	Arroyo de la Luz	27	402	10022A02700402	5.287
10	Arroyo de la Luz	27	403	10022A02700403	734
10	Arroyo de la Luz	27	404	10022A02700404	2.400
10	Arroyo de la Luz	27	405	10022A02700405	1.553
10	Arroyo de la Luz	27	406	10022A02700406	2.973
10	Arroyo de la Luz	27	407	10022A02700407	3.875
10	Arroyo de la Luz	27	408	10022A02700408	4.346
10	Arroyo de la Luz	27	409	10022A02700409	11.726
10	Arroyo de la Luz	27	410	10022A02700410	4.794
10	Arroyo de la Luz	27	411	10022A02700411	3.345
10	Arroyo de la Luz	27	412	10022A02700412	9.490
10	Arroyo de la Luz	27	413	10022A02700413	5.025
10	Arroyo de la Luz	27	414	10022A02700414	18.950
10	Arroyo de la Luz	27	415	10022A02700415	3.641
10	Arroyo de la Luz	27	416	10022A02700416	5.519
10	Arroyo de la Luz	27	417	10022A02700417	5.337
10	Arroyo de la Luz	27	418	10022A02700418	4.228
10	Arroyo de la Luz	27	419	10022A02700419	2.820
10	Arroyo de la Luz	27	420	10022A02700420	4.936
10	Arroyo de la Luz	27	421	10022A02700421	2.144
10	Arroyo de la Luz	27	422	10022A02700422	2.474
10	Arroyo de la Luz	27	423	10022A02700423	16.882
10	Arroyo de la Luz	27	424	10022A02700424	2.861
10	Arroyo de la Luz	27	425	10022A02700425	1.757
10	Arroyo de la Luz	27	426	10022A02700426	3.435
10	Arroyo de la Luz	27	427	10022A02700427	4.133
10	Arroyo de la Luz	27	428	10022A02700428	4.153
10	Arroyo de la Luz	27	429	10022A02700429	1.147

10	Arroyo de la Luz	27	430	10022A02700430	1.077
10	Arroyo de la Luz	27	431	10022A02700431	580
10	Arroyo de la Luz	27	432	10022A02700432	575
10	Arroyo de la Luz	27	433	10022A02700433	464
10	Arroyo de la Luz	27	434	10022A02700434	1.299
10	Arroyo de la Luz	27	435	10022A02700435	1.410
10	Arroyo de la Luz	27	436	10022A02700436	6.865
10	Arroyo de la Luz	27	437	10022A02700437	3.437
10	Arroyo de la Luz	27	438	10022A02700438	3.253
10	Arroyo de la Luz	27	439	10022A02700439	2.318
10	Arroyo de la Luz	27	440	10022A02700440	2.461
10	Arroyo de la Luz	27	441	10022A02700441	1.319
10	Arroyo de la Luz	27	442	10022A02700442	1.013
10	Arroyo de la Luz	27	443	10022A02700443	2.023
10	Arroyo de la Luz	27	444	10022A02700444	1.843
10	Arroyo de la Luz	27	445	10022A02700445	6.292
10	Arroyo de la Luz	27	446	10022A02700446	4.020
10	Arroyo de la Luz	27	447	10022A02700447	3.391
10	Arroyo de la Luz	27	448	10022A02700448	2.858
10	Arroyo de la Luz	27	449	10022A02700449	7.846
10	Arroyo de la Luz	27	450	10022A02700450	7.301
10	Arroyo de la Luz	27	451	10022A02700451	7.662
10	Arroyo de la Luz	27	452	10022A02700452	9.243
10	Arroyo de la Luz	27	453	10022A02700453	788
10	Arroyo de la Luz	27	454	10022A02700454	6.491
10	Arroyo de la Luz	27	455	10022A02700455	1.002
10	Arroyo de la Luz	27	457	10022A02700457	9.640
10	Arroyo de la Luz	27	458	10022A02700458	7.570
10	Arroyo de la Luz	27	459	10022A02700459	6.113
10	Arroyo de la Luz	27	460	10022A02700460	3.852
10	Arroyo de la Luz	27	461	10022A02700461	798
10	Arroyo de la Luz	27	462	10022A02700462	4.610

10	Arroyo de la Luz	27	463	10022A02700463	4.718
10	Arroyo de la Luz	27	464	10022A02700464	4.065
10	Arroyo de la Luz	27	465	10022A02700465	5.847
10	Arroyo de la Luz	27	466	10022A02700466	2.248
10	Arroyo de la Luz	27	467	10022A02700467	4.177
10	Arroyo de la Luz	27	468	10022A02700468	4.275
10	Arroyo de la Luz	27	469	10022A02700469	16.270
10	Arroyo de la Luz	27	470	10022A02700470	6.034
10	Arroyo de la Luz	27	471	10022A02700471	3.812
10	Arroyo de la Luz	27	472	10022A02700472	5.973
10	Arroyo de la Luz	27	473	10022A02700473	6.911
10	Arroyo de la Luz	27	474	10022A02700474	11.556
10	Arroyo de la Luz	27	475	10022A02700475	8.157
10	Arroyo de la Luz	27	476	10022A02700476	9.598
10	Arroyo de la Luz	27	477	10022A02700477	6.394
10	Arroyo de la Luz	27	478	10022A02700478	3.343
10	Arroyo de la Luz	27	479	10022A02700479	1.945
10	Arroyo de la Luz	27	480	10022A02700480	10.384
10	Arroyo de la Luz	27	481	10022A02700481	1.299
10	Arroyo de la Luz	27	482	10022A02700482	4.653
10	Arroyo de la Luz	27	483	10022A02700483	6.075
10	Arroyo de la Luz	27	484	10022A02700484	4.776
10	Arroyo de la Luz	27	485	10022A02700485	4.101
10	Arroyo de la Luz	27	486	10022A02700486	9.412
10	Arroyo de la Luz	27	487	10022A02700487	5.050
10	Arroyo de la Luz	27	488	10022A02700488	263
10	Arroyo de la Luz	27	489	10022A02700489	10.009
10	Arroyo de la Luz	27	490	10022A02700490	4.190
10	Arroyo de la Luz	27	491	10022A02700491	1.655
10	Arroyo de la Luz	27	492	10022A02700492	1.589
10	Arroyo de la Luz	27	493	10022A02700493	2.408
10	Arroyo de la Luz	27	494	10022A02700494	2.737

10	Arroyo de la Luz	27	495	10022A02700495	1.344
10	Arroyo de la Luz	27	496	10022A02700496	4.437
10	Arroyo de la Luz	27	497	10022A02700497	3.719
10	Arroyo de la Luz	27	498	10022A02700498	1.714
10	Arroyo de la Luz	27	499	10022A02700499	1.736
10	Arroyo de la Luz	27	500	10022A02700500	1.353
10	Arroyo de la Luz	27	501	10022A02700501	1.881
10	Arroyo de la Luz	27	502	10022A02700502	5.083
10	Arroyo de la Luz	27	503	10022A02700503	3.932
10	Arroyo de la Luz	27	504	10022A02700504	4.750
10	Arroyo de la Luz	27	505	10022A02700505	2.334
10	Arroyo de la Luz	27	506	10022A02700506	1.797
10	Arroyo de la Luz	27	507	10022A02700507	12.482
10	Arroyo de la Luz	27	508	10022A02700508	13.072
10	Arroyo de la Luz	27	509	10022A02700509	5.987
10	Arroyo de la Luz	27	510	10022A02700510	3.074
10	Arroyo de la Luz	27	511	10022A02700511	3.739
10	Arroyo de la Luz	27	512	10022A02700512	7.769
10	Arroyo de la Luz	27	513	10022A02700513	4.266
10	Arroyo de la Luz	27	514	10022A02700514	3.394
10	Arroyo de la Luz	27	515	10022A02700515	4.000
10	Arroyo de la Luz	27	516	10022A02700516	3.094
10	Arroyo de la Luz	27	517	10022A02700517	1.142
10	Arroyo de la Luz	27	518	10022A02700518	8.361
10	Arroyo de la Luz	27	519	10022A02700519	7.042
10	Arroyo de la Luz	27	520	10022A02700520	1.942
10	Arroyo de la Luz	27	521	10022A02700521	2.491
10	Arroyo de la Luz	27	522	10022A02700522	20.511
10	Arroyo de la Luz	27	523	10022A02700523	2.872
10	Arroyo de la Luz	27	524	10022A02700524	2.598
10	Arroyo de la Luz	27	525	10022A02700525	5.276
10	Arroyo de la Luz	27	526	10022A02700526	275

10	Arroyo de la Luz	27	527	10022A02700527	78
10	Arroyo de la Luz	27	528	10022A02700528	3.531
10	Arroyo de la Luz	27	529	10022A02700529	1.729
10	Arroyo de la Luz	27	530	10022A02700530	1.309
10	Arroyo de la Luz	27	531	10022A02700531	65
10	Arroyo de la Luz	27	532	10022A02700532	60
10	Arroyo de la Luz	27	533	10022A02700533	2.447
10	Arroyo de la Luz	27	534	10022A02700534	2.803
10	Arroyo de la Luz	27	535	10022A02700535	42
10	Arroyo de la Luz	27	536	10022A02700536	2.451
10	Arroyo de la Luz	27	537	10022A02700537	2.704
10	Arroyo de la Luz	27	538	10022A02700538	4.900
10	Arroyo de la Luz	27	539	10022A02700539	4.493
10	Arroyo de la Luz	27	540	10022A02700540	8.485
10	Arroyo de la Luz	27	541	10022A02700541	4.232
10	Arroyo de la Luz	27	542	10022A02700542	2.113
10	Arroyo de la Luz	27	543	10022A02700543	2.424
10	Arroyo de la Luz	27	544	10022A02700544	9.878
10	Arroyo de la Luz	27	545	10022A02700545	2.724
10	Arroyo de la Luz	27	546	10022A02700546	11.942
10	Arroyo de la Luz	27	547	10022A02700547	909
10	Arroyo de la Luz	27	548	10022A02700548	3.558
10	Arroyo de la Luz	27	549	10022A02700549	5.034
10	Arroyo de la Luz	27	550	10022A02700550	6.271
10	Arroyo de la Luz	27	551	10022A02700551	4.577
10	Arroyo de la Luz	27	552	10022A02700552	12.284
10	Arroyo de la Luz	27	553	10022A02700553	4.268
10	Arroyo de la Luz	27	554	10022A02700554	4.453
10	Arroyo de la Luz	27	555	10022A02700555	337
10	Arroyo de la Luz	27	556	10022A02700556	353
10	Arroyo de la Luz	27	557	10022A02700557	5.158
10	Arroyo de la Luz	27	558	10022A02700558	4.940

10	Arroyo de la Luz	27	559	10022A02700559	4.478
10	Arroyo de la Luz	27	560	10022A02700560	3.132
10	Arroyo de la Luz	27	561	10022A02700561	114
10	Arroyo de la Luz	27	562	10022A02700562	38
10	Arroyo de la Luz	27	563	10022A02700563	5.497
10	Arroyo de la Luz	27	564	10022A02700564	1.437
10	Arroyo de la Luz	27	565	10022A02700565	1.507
10	Arroyo de la Luz	27	566	10022A02700566	2.572
10	Arroyo de la Luz	27	567	10022A02700567	3.105
10	Arroyo de la Luz	27	568	10022A02700568	3.406
10	Arroyo de la Luz	27	569	10022A02700569	3.974
10	Arroyo de la Luz	27	570	10022A02700570	1.856
10	Arroyo de la Luz	27	571	10022A02700571	1.993
10	Arroyo de la Luz	27	572	10022A02700572	3.195
10	Arroyo de la Luz	27	573	10022A02700573	2.090
10	Arroyo de la Luz	27	574	10022A02700574	2.605
10	Arroyo de la Luz	27	575	10022A02700575	8.944
10	Arroyo de la Luz	27	576	10022A02700576	2.124
10	Arroyo de la Luz	27	577	10022A02700577	3.974
10	Arroyo de la Luz	27	578	10022A02700578	8.127
10	Arroyo de la Luz	27	579	10022A02700579	4.926
10	Arroyo de la Luz	27	580	10022A02700580	4.430
10	Arroyo de la Luz	27	581	10022A02700581	3.789
10	Arroyo de la Luz	27	582	10022A02700582	10.196
10	Arroyo de la Luz	27	583	10022A02700583	5.274
10	Arroyo de la Luz	27	584	10022A02700584	5.173
10	Arroyo de la Luz	27	585	10022A02700585	5.621
10	Arroyo de la Luz	27	586	10022A02700586	8.298
10	Arroyo de la Luz	27	587	10022A02700587	83
10	Arroyo de la Luz	27	588	10022A02700588	12.902
10	Arroyo de la Luz	27	589	10022A02700589	1.868
10	Arroyo de la Luz	28	4	10022A02800004	1.937

10	Arroyo de la Luz	28	5	10022A02800005	2.536
10	Arroyo de la Luz	28	7	10022A02800007	3.290
10	Arroyo de la Luz	28	8	10022A02800008	7.368
10	Arroyo de la Luz	28	13	10022A02800013	2.390
10	Arroyo de la Luz	28	16	10022A02800016	102
10	Arroyo de la Luz	28	17	10022A02800017	711
10	Arroyo de la Luz	28	18	10022A02800018	785
10	Arroyo de la Luz	28	19	10022A02800019	690
10	Arroyo de la Luz	28	20	10022A02800020	2.747
10	Arroyo de la Luz	28	21	10022A02800021	2.235
10	Arroyo de la Luz	28	22	10022A02800022	9.306
10	Arroyo de la Luz	28	23	10022A02800023	9.571
10	Arroyo de la Luz	28	24	10022A02800024	3.069
10	Arroyo de la Luz	28	25	10022A02800025	2.901
10	Arroyo de la Luz	28	26	10022A02800026	69.124
10	Arroyo de la Luz	28	27	10022A02800027	20.085
10	Arroyo de la Luz	28	28	10022A02800028	2.543
10	Arroyo de la Luz	28	29	10022A02800029	3.216
10	Arroyo de la Luz	28	30	10022A02800030	2.976
10	Arroyo de la Luz	28	31	10022A02800031	18.027
10	Arroyo de la Luz	28	32	10022A02800032	3.651
10	Arroyo de la Luz	28	33	10022A02800033	4.172
10	Arroyo de la Luz	28	34	10022A02800034	2.864
10	Arroyo de la Luz	28	35	10022A02800035	1.485
10	Arroyo de la Luz	28	36	10022A02800036	2.204
10	Arroyo de la Luz	28	37	10022A02800037	4.069
10	Arroyo de la Luz	28	38	10022A02800038	3.382
10	Arroyo de la Luz	28	39	10022A02800039	2.203
10	Arroyo de la Luz	28	40	10022A02800040	3.660
10	Arroyo de la Luz	28	41	10022A02800041	844
10	Arroyo de la Luz	28	42	10022A02800042	3.423
10	Arroyo de la Luz	28	43	10022A02800043	1.986

10	Arroyo de la Luz	28	44	10022A02800044	2.982
10	Arroyo de la Luz	28	45	10022A02800045	2.521
10	Arroyo de la Luz	28	46	10022A02800046	2.257
10	Arroyo de la Luz	28	47	10022A02800047	873
10	Arroyo de la Luz	28	48	10022A02800048	3.384
10	Arroyo de la Luz	28	49	10022A02800049	6.198
10	Arroyo de la Luz	28	50	10022A02800050	2.796
10	Arroyo de la Luz	28	51	10022A02800051	2.863
10	Arroyo de la Luz	28	52	10022A02800052	3.266
10	Arroyo de la Luz	28	53	10022A02800053	3.173
10	Arroyo de la Luz	28	54	10022A02800054	6.587
10	Arroyo de la Luz	28	55	10022A02800055	387
10	Arroyo de la Luz	28	56	10022A02800056	4.418
10	Arroyo de la Luz	28	57	10022A02800057	5.768
10	Arroyo de la Luz	28	58	10022A02800058	7.618
10	Arroyo de la Luz	28	59	10022A02800059	4.086
10	Arroyo de la Luz	28	60	10022A02800060	4.299
10	Arroyo de la Luz	28	61	10022A02800061	4.598
10	Arroyo de la Luz	28	62	10022A02800062	1.532
10	Arroyo de la Luz	28	63	10022A02800063	2.068
10	Arroyo de la Luz	28	64	10022A02800064	2.909
10	Arroyo de la Luz	28	65	10022A02800065	3.775
10	Arroyo de la Luz	28	66	10022A02800066	3.086
10	Arroyo de la Luz	28	69	10022A02800069	10.037
10	Arroyo de la Luz	28	70	10022A02800070	3.850
10	Arroyo de la Luz	28	71	10022A02800071	2.030
10	Arroyo de la Luz	28	72	10022A02800072	1.393
10	Arroyo de la Luz	28	73	10022A02800073	8.149
10	Arroyo de la Luz	28	74	10022A02800074	6.176
10	Arroyo de la Luz	28	75	10022A02800075	5.224
10	Arroyo de la Luz	28	76	10022A02800076	1.006
10	Arroyo de la Luz	28	77	10022A02800077	2.667

10	Arroyo de la Luz	28	78	10022A02800078	1.725
10	Arroyo de la Luz	28	79	10022A02800079	270
10	Arroyo de la Luz	28	80	10022A02800080	209
10	Arroyo de la Luz	28	81	10022A02800081	4.607
10	Arroyo de la Luz	28	82	10022A02800082	4.300
10	Arroyo de la Luz	28	83	10022A02800083	8.521
10	Arroyo de la Luz	28	85	10022A02800085	2.612
10	Arroyo de la Luz	28	86	10022A02800086	3.367
10	Arroyo de la Luz	28	87	10022A02800087	16.785
10	Arroyo de la Luz	28	88	10022A02800088	6.883
10	Arroyo de la Luz	28	89	10022A02800089	5.927
10	Arroyo de la Luz	28	90	10022A02800090	9.258
10	Arroyo de la Luz	28	91	10022A02800091	4.160
10	Arroyo de la Luz	28	92	10022A02800092	2.032
10	Arroyo de la Luz	28	94	10022A02800094	1.843
10	Arroyo de la Luz	28	95	10022A02800095	6.037
10	Arroyo de la Luz	28	96	10022A02800096	537
10	Arroyo de la Luz	28	97	10022A02800097	469
10	Arroyo de la Luz	28	98	10022A02800098	436
10	Arroyo de la Luz	28	99	10022A02800099	514
10	Arroyo de la Luz	28	101	10022A02800101	938
10	Arroyo de la Luz	28	102	10022A02800102	1.421
10	Arroyo de la Luz	28	103	10022A02800103	467
10	Arroyo de la Luz	28	104	10022A02800104	949
10	Arroyo de la Luz	28	105	10022A02800105	5.667
10	Arroyo de la Luz	28	106	10022A02800106	12.660
10	Arroyo de la Luz	28	107	10022A02800107	5.643
10	Arroyo de la Luz	28	112	10022A02800112	5.314
10	Arroyo de la Luz	28	115	10022A02800115	7.174
10	Arroyo de la Luz	28	116	10022A02800116	6.192
10	Arroyo de la Luz	28	193	10022A02800193	1.449
10	Arroyo de la Luz	28	194	10022A02800194	1.008

10	Arroyo de la Luz	28	199	10022A02800199	6.670
10	Arroyo de la Luz	28	200	10022A02800200	3.389
10	Arroyo de la Luz	28	201	10022A02800201	1.422
10	Arroyo de la Luz	28	202	10022A02800202	1.320
10	Arroyo de la Luz	28	203	10022A02800203	2.221
10	Arroyo de la Luz	28	204	10022A02800204	18.105
10	Arroyo de la Luz	28	205	10022A02800205	15.653
10	Arroyo de la Luz	28	206	10022A02800206	3.122
10	Arroyo de la Luz	28	207	10022A02800207	4.781
10	Arroyo de la Luz	28	208	10022A02800208	3.116
10	Arroyo de la Luz	28	209	10022A02800209	2.205
10	Arroyo de la Luz	28	214	10022A02800214	3.753
10	Arroyo de la Luz	28	215	10022A02800215	3.976
10	Arroyo de la Luz	28	216	10022A02800216	3.789
10	Arroyo de la Luz	28	217	10022A02800217	3.995
10	Arroyo de la Luz	28	218	10022A02800218	5.068
10	Arroyo de la Luz	28	219	10022A02800219	1.164
10	Arroyo de la Luz	28	220	10022A02800220	1.205
10	Arroyo de la Luz	28	221	10022A02800221	5.251
10	Arroyo de la Luz	28	222	10022A02800222	5.186
10	Arroyo de la Luz	28	223	10022A02800223	5.463
10	Arroyo de la Luz	28	224	10022A02800224	7.394
10	Arroyo de la Luz	28	225	10022A02800225	1.912
10	Arroyo de la Luz	28	226	10022A02800226	930
10	Arroyo de la Luz	28	228	10022A02800228	1.114
10	Arroyo de la Luz	28	229	10022A02800229	1.188
10	Arroyo de la Luz	28	230	10022A02800230	1.027
10	Arroyo de la Luz	28	231	10022A02800231	5.841
10	Arroyo de la Luz	28	232	10022A02800232	11.577
10	Arroyo de la Luz	28	233	10022A02800233	11.104
10	Arroyo de la Luz	28	234	10022A02800234	6.223
10	Arroyo de la Luz	28	235	10022A02800235	6.193

10	Arroyo de la Luz	28	236	10022A02800236	10.394
10	Arroyo de la Luz	28	246	10022A02800246	1.939
10	Arroyo de la Luz	28	247	10022A02800247	6.489
10	Arroyo de la Luz	28	248	10022A02800248	2.279
10	Arroyo de la Luz	28	249	10022A02800249	10.352
10	Arroyo de la Luz	28	250	10022A02800250	8.047
TOTAL SUPERFICIE					956,1583

ANUNCIO de 17 de julio de 2024 por el que se notifica la propuesta de resolución provisional para los expedientes acogidos al Decreto 26/2023, de 29 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones en tecnologías forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 108, de 7 de junio de 2023). (2024081222)

El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, está instruyendo el procedimiento correspondiente al Decreto 26/2023, de 29 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones en tecnologías forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 108, de 7 de junio).

El citado decreto, en su artículo 28, determina que el órgano instructor, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, y notificará a las personas interesadas mediante su publicación en el DOE, y de forma adicional en el portal (https://www.juntaex.es/).

De conformidad con el artículo 15 de las bases reguladoras y conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria primera y única, a través de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de selección aplicables y, de conformidad con los principios de publicidad y transparencia. La adjudicación de las mismas se realizará con cargo al límite fijado en los créditos presupuestarios que se establezcan en las correspondientes convocatorias para aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los citados criterios.

Con fecha de 8 de julio de 2024, reunida la Comisión de Valoración regulada por el artículo 28 del Decreto 26/2023, de 29 de marzo, y una vez concluido el plazo establecido en el anuncio de 19 de abril de 2024 por el que se notifica el requerimiento de subsanación para las solicitudes de subvenciones destinadas a inversiones en tecnologías forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura convocatoria 2023, presentadas al amparo del Decreto 26/2023, de 29 de marzo, y habiendo estudiado la documentación presentada correspondiente a la subsanación de las solicitudes, la Comisión de Valoración emitió informe vinculante en el que se determinó el listado ordenado provisional de las solicitudes de aquellas personas para las que se propone la concesión de las subvenciones, de aquellas para las que se propone su desestimación por no existir crédito suficiente, y de las que propone su desestimación por no cumplir los requisitos de la normativa reguladora.

Por todo ello, en uso de las facultades legales y reglamentarias conferidas, en particular, en virtud del artículo 28 del Decreto 26/2023, de 29 de marzo y a la vista del Acta de la Comisión de Valoración, el Jefe de Servicio de Ordenación y Gestión Forestal formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

I. Resolver provisionalmente la aprobación de las solicitudes que se relacionan en el anexo I, estimando la concesión del importe subvencionable indicado.

II. Resolver provisionalmente la desestimación de las solicitudes que se relacionan en el anexo II por no existir crédito suficiente.

III. Resolver provisionalmente la desestimación de las solicitudes que se relacionan en el anexo III por el incumplimiento de los requisitos exigibles para obtener la condición de beneficiarios establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

IV. De no formularse alegaciones los interesados disponen de un plazo de diez días hábiles para aportar la documentación indicada a continuación:

— Acreditación del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.3 bis de la Ley General de Subvenciones, sobre plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

A falta de respuesta del solicitante, la subvención se entenderá aceptada, salvo que no se aporten los documentos requeridos en este apartado, en el plazo establecido, en cuyo caso se tendrá por desistido de su solicitud.

V. Publíquese esta propuesta de resolución provisional para conocimiento general de los interesados en el DOE, y de forma adicional en el portal (https://www.juntaex.es/).

Los interesados incluidos en esta propuesta de resolución provisional podrán formular, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación, las alegaciones que correspondan a la evaluación, importe o cualquier otra circunstancia relacionada con la referida propuesta.

Cuando no se hayan presentado alegaciones en el plazo habilitado, el órgano instructor diligenciará tal circunstancia, y la propuesta provisional se considerará como definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Mérida, 17 de julio de 2024. El Jefe de Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, PABLO TAPIAS RICO.

ANEXO I

LISTADO ORDENADO PROVISIONAL DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PARA LAS QUE SE PROPONE PROVISONALMENTE LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES ACOGIDAS AL DECRETO 26/2023, DE 29 DE MARZO

N.º ORDEN	N.º EXPEDIENTE	SOLICITANTE DNI/NIF	PUNTOS CRITERIOS SELECCIÓN	IMPORTE SUBVENCION (€)
1	23SIT0100036	***9549**	31	186.890,00
2	23SIT0100037	***4897**	31	299.220,00
3	23SIT0100001	***3630**	31	216.440,50
4	23SIT0100039	***3891**	31	188.056,00
5	23SIT0100009	***2760**	31	300.000,00
6	23SIT0100010	***6912**	31	272.500,00
7	23SIT0100012	***4549**	31	227.760,00
8	23SIT0100015	***4597**	31	300.000,00
9	23SIT0100016	***5023**	31	300.000,00
10	23SIT0100017	***6454**	31	239.000,00
11	23SIT0100041	***3452**	31	300.000,00
12	23SIT0100045	***4198**	31	300.000,00

ANEXO II

SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN DESESTIMADAS PROVISIONALMENTE POR NO EXISTIR CRÉDITO SUFICIENTE / LISTA DE RESERVA

N.º ORDEN	N.º EXPEDIENTE	SOLICITANTE DNI/NIF	PUNTOS CRITERIOS SELECCIÓN	IMPORTE SUBVENCION (€)
1	23SIT0100022	***3144**	31	293.804,00
2	23SIT0100025	***5781**	31	299.999,99
3	23SIT0100054	***7392**	31	300.000,00
4	23SIT0100003	***6834**	30	190.842,00
5	23SIT0100038	***6995**	28	130.323,00
6	23SIT0100052	***4280**	28	167.247,60
7	23SIT0100021	***4865**	28	109.200,00
8	23SIT0100024	***6668**	28	100.241,00
9	23SIT0100030	***4049**	28	50.409,50
10	23SIT0100049	***8149**	28	131.000,00
11	23SIT0100055	***2837**	27	165.568,00
12	23SIT0100019	***0100**	27	76.864,30
13	23SIT0100014	***7557**	26	49.400,00
14	23SIT0100027	***2182**	26	40.356,16
15	23SIT0100040	***6038**	25	42.743,15
16	23SIT0100007	***7270**	24	46.299,71
17	23SIT0100050	***3568**	24	10.279,04

N.º ORDEN	N.º EXPEDIENTE	SOLICITANTE DNI/NIF	PUNTOS CRITERIOS SELECCIÓN	IMPORTE SUBVENCION (€)
18	23SIT0100032	***8884**	24	18.389,00
19	23SIT0100026	***5560**	23	53.670,00
20	23SIT0100013	***0165**	23	1.529,00
21	23SIT0100002	***7270**	22	36.034,71
22	23SIT0100047	***6527**	22	48.108,00
23	23SIT0100046	***6110**	22	32.991,50
24	23SIT0100028	***3881**	21	23.242,98
25	23SIT0100004	***1699**	19	4.769,00
26	23SIT0100006	***8197**	19	18.593,40
27	23SIT0100005	***9078**	17	2.705,18

ANEXO III

SOLICITUDES PARA LAS QUE SE PROPONE LA DESESTIMACIÓN PROVISIONAL DE LA SUBVENCIÓN ACOGIDAS AL DECRETO 26/2023, DE 29 DE MARZO

N.º EXPEDIENTE	SOLICITANTE DNI/NIF	PUNTOS CRITERIOS SELECCIÓN	IMPORTE SUBVENCION (€)	MOTIVO DE DESESTIMIENTO
23SIT0100018	***5655**	25	36.250,00	No cumple los requisitos del artículo 4 (Decreto 26/2023, de 29 de marzo), no acreditando que se trata de una persona autónoma o PYME del sector forestal.
23SIT0100051	***5077**	24	9.369,39	No cumple los requisitos del artículo 4 (Decreto 26/2023, de 29 de marzo), no acreditando que se trata de una persona autónoma o PYME del sector forestal.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 15 de julio de 2024 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle. (2024081230)

El Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Badajoz en sesión celebrada con fecha 25 de abril de 2024 y tras la tramitación del oportuno procedimiento, adoptó acuerdo de aprobación definitiva del siguiente Estudio de Detalle:

Clase de instrumento urbanístico	Estudio de Detalle
Instrumento que desarrolla o complementa	Plan General Municipal de Badajoz
Clasificación del suelo	Urbano
Delimitación del ámbito afectado	Manzana 01 del área ANP-3 del NUR-4
Promotor y arquitecto redactor	Sierra de Monsalud, SL, Arquitecto: D. José Luis Montón Rosáenz
Objeto	Establecer la ordenación de volúmenes de la misma como paso previo a la construcción de un edificio de uso comercial exclusivo (ECE)
Justificación	Artículo 2.1.4 apartado h) de la Normativa Urbanística del PGM de Badajoz

De acuerdo con el artículo 25.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana se procede a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, con el tenor literal siguiente:

"El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad de los presentes (veintisiete asistentes), aprobar lo dispuesto en el dictamen que antecede, en la forma que aparece redactado, dándole carácter de acuerdo corporativo plenario y, en consecuencia:

— Primero. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle y Proyecto de Actuación Singular de la Manzana 01 del ANP-3 del NUR 4 en Gévora (Badajoz) del PGM de Badajoz".

Habiéndose procedido con fecha 18 de junio de 2024 y con n.º BA/025/2024 al depósito del citado Estudio de Detalle en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, dependiente de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, se hace público dicho acuerdo mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica de este

Excelentísimo Ayuntamiento de acuerdo con los artículos 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS), 69 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (RGLOTUS), y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con los artículos 57 LOTUS y 69 RGLOTUS, el texto íntegro y la documentación completa del Estudio de Detalle aprobado definitivamente, debidamente diligenciado, se encuentra accesible a través de la siguiente dirección electrónica:

https://www.aytobadajoz.es/es/ayto/planeamiento/56128/expedientes-aprobados

Asimismo, puede accederse a la inscripción en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura a través del siguiente enlace.

http://sitex.gobex.es/SITEX/planeamiento?ptofigura=40682

El contenido normativo y/o articulado del Estudio de Detalle se detalla en el anexo I.

Contra el presente acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Badajoz, 15 de julio de 2024. El Alcalde (PD, Decreto de Alcaldía 17/6/2023-BOP n.º 121 de 27/6/2023), El Teniente-Alcalde Segundo Delegado de Urbanismo, CARLOS URUEÑA FERNÁNDEZ.

ANEXO I

- El terreno objeto de este Estudio de Detalle se corresponde con la Manzana 01 del ANP-3 del NUR-4 de Gévora en Badajoz, según recoge el PGM de Badajoz.
- El objeto de este Estudio de Detalle es establecer la ordenación de volúmenes de la misma como paso previo a la construcción de un edificio de uso comercial exclusivo (ECE), ya que la tipología asignada a la manzana es de edificación exenta (ESE), y así lo requiere para ello el PGM de Badajoz.
- Las rasantes se adatan a la normativa establecida en el PGM de Badajoz y se adaptan a las vías públicas adyacentes que bordean y limitan la parcela.
- La parcela tiene una superficie de 8.959,63 m²/s.
- La superficie edificable es de 5.375,78 m².
- La dotación mínima de plazas de aparcamiento exterior es de 54 plazas, se proyectan 95 plazas de aparcamiento en el Estudio de Detalle
- El número máximo de plantas previsto en el Plan Parcial es de tres (III), siendo las recogidas en el Estudio de Detalle de una altura (I), con entreplanta.
- El uso asignado es Equipamiento Comercial Exclusivo (ECE).
- El Estudio de Detalle no modifica los aprovechamientos urbanísticos o las edificabilidades establecidas en el Plan General Municipal para la Manzana 4.01 del ANP-3 del NUR-4 de Gévora (Badajoz) aprobado en acuerdo plenario de 7 de noviembre de 2007.

• • •

AYUNTAMIENTO DE CAMPANARIO

ANUNCIO de 21 de junio de 2024 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2024. (2024081233)

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 20 de junio de 2024, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan para el año 2024.

Personal funcionario.

Escala de Servicios Especiales:

Denominación	Grupo	N.º Vacantes	Turno
Agente de Policía	C1	2	Libre

Campanario, 21 de junio de 2024. El Alcalde-Presidente, MANUEL MARÍA CALDERÓN TRENADO.

• • •

AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL MAESTRE

ANUNCIO de 16 de julio de 2024 sobre aprobación del Programa de Ejecución por el sistema de compensación de la Unidad de Ejecución Sector 2b.

(2024081228)

Por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de junio de 2024 celebrado en sesión ordinaria se acordó aprobar el Programa de Ejecución por el sistema de compensación de la Unidad de Ejecución Sector 2b de las Normas Subsidiarias de Fuente del Maestre y adjudicar el mismo a la Agrupación de Interés Urbanístico de la Unidad de Ejecución n.º 2B de las Normas Subsidiarias de Fuente del Maestre.

Lo que se hace público a los efectos oportunos. Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección https://fuentedelmaestre.sedelectronica.es/info.0.

Fuente del Maestre, 16 de julio de 2024. El Alcalde-Presidente, JUAN ANTONIO BARRIOS GARCÍA.

• • •

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLAS DE LA TIESA

ANUNCIO de 18 de julio de 2024 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2024. (2024081232)

Por Resolución de Alcaldía n.º 2024-0196 de fecha 18/07/2024 de este Ayuntamiento,

Personal laboral:

Categoría laboral	Especialidad	N.º Vacantes	Denominación	Sistema de provisión
Arquitecto A A1 Jornada parcial	Administración Especial	1	Arquitecto/a	Turno libre – Concurso oposición
C C2	Escala General. Administración General	1	Auxiliar Administrativo/a	Turno libre – Concurso oposición

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Torrecillas de la Tiesa, 18 de julio de 2024. El Alcalde, TOMÁS SÁNCHEZ CAMPO.

ANUNCIO de 22 de julio de 2024 sobre expediente para aprobación de la bandera municipal. (2024081246)

De conformidad con el contenido del artículo 7 del Decreto 309/2007, de 15 de octubre, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adaptación de escudos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de Extremadura, se remite al Diario Oficial de Extremadura certificado de Secretaría sobre el acuerdo de iniciación del procedimiento así como las ideas de Banderas Municipal para el Municipio de Torrecillas de la Tiesa (Cáceres). El expediente deberá someterse a información pública por plazo de veinte días.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://torrecillasdelatiesa.sedelectronica.es].

Torrecillas de la Tiesa, 22 de julio de 2024. El Alcalde, TOMÁS SÁNCHEZ CAMPO.

• • •

AYUNTAMIENTO DE ZAFRA

ANUNCIO 17 de julio de 2024 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle.

(2024081234)

Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada el 9 de julio de 2024, del Ayuntamiento de Zafra por el que se Aprueba Inicialmente el Estudio de Detalle calle Guadiana del polígono industrial Los Caños de Zafra.

Mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada el 9 de julio de 2024, el Ayuntamiento de Zafra aprueba inicialmente el siguiente Estudio de Detalle:

Tipo de instrumento:	Estudio de detalle
Ámbito:	Calle Guadiana, 1 esquina calle Bodión (Ref. 9601QC2565N0001MS)
Instrumento que desarrolla:	Plan General de Ordenación Urbana
Objeto:	Reajustar las alineaciones de la edificación dentro de la parcela sita en el número 1 de la calle Guadiana
Clasificación del suelo:	Urbano
Calificación del suelo:	Industrial

Examinada la documentación que acompaña, y de conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 28 de junio de 2023 por la que se delega en la Junta de Gobierno Local la competencia para la aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del Planeamiento General no expresamente atribuidas al Pleno,

Conocido los informes técnico y jurídico, por medio del presente se propone:

Primero. Aprobar inicialmente el proyecto de Estudio de Detalle descrito en los antecedentes.

Segundo. Someter el expediente a un período de información pública por un plazo de 45 días desde la publicación del anuncio de la aprobación inicial en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Durante el período de información pública, podrá examinarse el Estudio de Detalle por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

Tercero. Notificar personalmente a cuantos figuren como propietarios en el Catastro y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle.

Cuarto. No se considera necesario solicitar informes sectoriales, al no haber administraciones afectadas por el instrumento de planeamiento propuesto.

Quinto. Queda suspendido el otorgamiento de las licencias en las áreas afectadas por el Estudio de Detalle y que suponen una modificación del régimen urbanístico vigente.

Zafra, 17 de julio de 2024. El Alcalde, JUAN CARLOS FERNÁNDEZ CALDERÓN.

• • •

CONSORCIO GRAN TEATRO DE CÁCERES

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2024, de la Presidencia del Consejo Rector, por la que se da publicidad a los Estatutos del Consorcio Gran Teatro de Cáceres conforme a la modificación aprobada en la reunión extraordinaria de Consejo Rector celebrada el 20 de marzo de 2024. (2024062535)

De conformidad con lo previsto en el artículo 169.6 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que "La aprobación y modificación de los estatutos de las sociedades públicas, fundaciones públicas, consorcios y demás entidades pertenecientes al sector público autonómico por parte de los respectivos órganos competentes según su forma jurídica, requerirán la previa aprobación o autorización de los mismos por el Consejo de Gobierno".

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión de 28 de julio de 2022, acordó autorizar al Consorcio Gran Teatro de Cáceres la modificación de sus Estatutos, conforme a la propuesta previa del Consejo Rector del Consorcio en su sesión de 22 de junio de 2022.

Mediante Resolución de 3 de agosto de 2022, de la Presidenta del Consejo Rector, se da publicidad a los Estatutos del Consorcio Gran Teatro de Cáceres (DOE núm.158, de 17 de agosto), sin que previamente fueran objeto de aprobación definitiva por parte del Consejo Rector del Consorcio. Mediante Resolución de 3 de noviembre de 2022, de la Presidencia del Consejo Rector, se da publicidad a los Estatutos del Consorcio Gran Teatro de Cáceres (DOE núm. 226, de 24 de noviembre), siendo aprobados por el Consejo Rector en su reunión extraordinaria de 20 de octubre de 2022 no conforme al texto autorizado por el Consejo de Gobierno en su artículo 3º.2.

Una vez aprobados los presentes Estatutos por el Consejo Rector del Consorcio Gran Teatro de Cáceres en su reunión extraordinaria de 20 de marzo de 2024, conforme a lo autorizado por el Consejo de Gobierno, procede nuevamente su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional única de los citados Estatutos que dispone que la presente modificación de los Estatutos entrará en vigor con su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tras su aprobación por el Consejo Rector del Consorcio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO:

Instar a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de los Estatutos del Consorcio Gran Teatro de Cáceres, que figuran como anexo de la presente resolución.

Mérida, 9 de julio de 2024. La Presidenta del Consejo Rector, VICTORIA BAZAGA GAZAPO.

CAPÍTULO I. NATURALEZA Y FINES.

Artículo 1º. Constitución, adscripción y aportaciones de sus miembros.

Artículo 2º. Personalidad jurídica.

Artículo 3º. Objeto, fines y funciones.

Artículo 4º. Duración.

Artículo 5º. Régimen jurídico.

Artículo 6º. Sede.

CAPÍTULO II. ÓRGANOS.

Artículo 7º. Órganos de gobierno y administración.

SECCIÓN PRIMERA.

Del Consejo Rector.

Artículo 8º. Carácter y composición del Consejo Rector.

Artículo 9º. Competencias del Consejo Rector.

Artículo 10º. Reuniones del Consejo Rector.

De la Presidencia, Vicepresidencias y Secretaría.

Artículo 11º. Competencias de la Presidencia del Consejo Rector.

Artículo 12º. Competencias de las Vicepresidencias.

Artículo 13º. Competencias de la Secretaría.

SECCIÓN SEGUNDA.

De la Comisión Ejecutiva.

Artículo 14º. Composición de la Comisión Ejecutiva.

Artículo 15º. Competencias de la Comisión ejecutiva.

Artículo 16º. Reuniones de la Comisión Ejecutiva.

SECCIÓN TERCERA.

De la Dirección y Gerencia.

Artículo 17º. De la Dirección.

Artículo 18º. De la Gerencia.

SECCIÓN CUARTA.

De las retribuciones.

Artículo 19º. Retribuciones.

CAPÍTULO III. RÉGIMEN ECONÓMICO, CONTABLE, DE CONTRATACIÓN Y PERSONAL.

Artículo 20º. Recursos económicos y contabilidad.

Artículo 21º. Presupuesto.

Artículo 22º. Patrimonio.

Artículo 23º. Control financiero.

Artículo 24º. Régimen de contrataciones.

Artículo 25º. Personal.

CAPÍTULO IV. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS, INCORPORACIÓN Y SEPARACIÓN DE MIEMBROS Y DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO.

Artículo 26º. Modificación de los Estatutos.

Artículo 27º. Causas y procedimiento para el ejercicio del derecho de separación de algunos de los miembros del Consorcio.

Artículo 28º. Incorporación de nuevas entidades.

Artículo 29º. Disolución del Consorcio.

Artículo 30º. Procedimiento de disolución y liquidación del Consorcio.

Artículo 31º. Cesión global de activos y pasivos a otra entidad. Sin liquidación.

CAPÍTULO V. RECURSOS, RECLAMACIONES Y REPRESENTACIÓN EN JUICIO.

Artículo 32º. Recursos y reclamaciones.

Artículo 33º. Representación y defensa en juicio.

ESTATUTOS DEL CONSORCIO
"GRAN TEATRO DE CACERES"

CAPÍTULO I

Naturaleza y fines

Artículo 1º. Constitución, adscripción y aportaciones de sus miembros.

1. El Consorcio denominado "Gran Teatro de Cáceres" se constituye como una entidad de derecho público, integrada por la Junta de Extremadura, el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres. El mismo queda adscrito a la Consejería con competencias en cultura de la Junta de Extremadura.

2. La participación institucional en el Consorcio será la que se indica a continuación:

COMPONENTES	% VOTO
Comunidad Autónoma de Extremadura: Consejería con competencias en cultura de la Junta de Extremadura	42,86
Entidad Local: Diputación Provincial de Cáceres	28,57
Entidad Local: Ayuntamiento de Cáceres	28,57

3. El Consejo Rector acordará las aportaciones anuales de los miembros de la entidad en la cuantía que se establezca para equilibrar los estados de ingresos y de gastos. La distribución de estas aportaciones será la establecida en el artículo 20 de estos Estatutos.

Artículo 2º. Personalidad jurídica.

El Consorcio, como entidad de derecho público dependiente de la Consejería con competencias en materia cultura de la Junta de Extremadura, tiene personalidad jurídica propia, distinta de los miembros que la componen, patrimonio propio, administración autónoma y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines específicos.

Artículo 3º. Objeto, fines y funciones.

1. El Consorcio tiene por objeto la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Entidades que lo integran para la gestión, organización y prestación de los servicios culturales y espectáculos en general, que se promuevan desde el Consorcio Gran Teatro de Cáceres, y que tengan como marco la Comunidad Autónoma de Extremadura, estableción-

dose como fines específicos:

a) Velar por la conservación e integridad del Edificio Gran Teatro de Cáceres.

b) Desarrollar al máximo las actividades específicas del Teatro propiciando todo tipo de actos culturales relacionados con las artes escénicas y de la música y contribuir a la difusión nacional e internacional de los fines que animan la actividad del Teatro.

2. Para la realización de los fines descritos, el Consorcio desarrollará cuantas funciones sean idóneas para su promoción o logro y, en particular, con carácter enunciativo y no limitativo las siguientes:

a) Gestionar y desarrollar las tareas derivadas de la ejecución de los proyectos y actividades culturales adoptados por el Consejo Rector.

b) Asumir, en su caso, la ejecución de los proyectos y la gestión de los servicios que las administraciones miembros acuerden encomendar.

c) Asumir la gestión del Teatro "Gran Teatro de Cáceres".

d) Ejercer aquellas funciones que las administraciones consorciadas le atribuyan.

Artículo 4º. Duración.

El Consorcio se constituye por tiempo indefinido y subsistirá mientras perduren sus fines. Sólo podrá disolverse por las causas y mediante el procedimiento previsto en la ley o los presentes Estatutos.

Artículo 5º. Régimen jurídico.

1. El Consorcio se rige por lo establecido en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la normativa autonómica de desarrollo y en estos Estatutos.

2. En lo no previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en la normativa autonómica aplicable, ni en sus Estatutos sobre el régimen de separación, disolución, liquidación y extinción, se estará a lo previsto en el Código Civil sobre la sociedad civil salvo el régimen de liquidación, que se someterá a lo dispuesto en el artículo 97 de la citada Ley 40/2015 de 1 de octubre, y en su defecto, el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

3. El Consorcio Gran Teatro de Cáceres está sujeto al régimen presupuestario, contable y de control de la Junta de Extremadura, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley

Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En todo caso, se llevará a cabo una auditoria de las cuentas anuales, que será responsabilidad del órgano de control de la Junta de Extremadura. Su presupuesto formará parte del Presupuesto General de la Junta de Extremadura, en cuanto Administración Pública de adscripción.

4. El Consorcio servirá con objetividad los intereses que se le encomiendan, con capacidad jurídica para adquirir y enajenar bienes, ejercitar acciones, contratar y obligarse en general, con sometimiento pleno a la ley y al derecho.

Artículo 6º. Sede.

El Consorcio "Gran Teatro de Cáceres" tiene su sede en el Gran Teatro, calle San Antón, s/n, de la ciudad de Cáceres.

CAPÍTULO II

Órganos

Artículo 7º. Órganos de gobierno y administración.

1. Son órganos de gobierno y administración del Consorcio los siguientes:

   a) El Consejo Rector.

   b) La Comisión Ejecutiva.

   c) La Dirección.

   d) La Gerencia.

2. La persona titular de la Presidencia de la Junta de Extremadura ejercerá la representación institucional del Consorcio a título honorario, pudiendo asistir, en su condición de máximo representante de la Comunidad Autónoma, a cuantas reuniones y actos requiera la especial cualidad de los asuntos a tratar y sin que ello suponga el ejercicio de competencia ejecutiva alguna.

SECCIÓN PRIMERA

Del Consejo Rector

Artículo 8º. Carácter y composición del Consejo Rector.

1. El Consejo Rector constituye el órgano superior de gobierno y administración del Consorcio. Está integrado por los siguientes miembros:

   — Presidencia. La persona titular de la Consejería competente en materia de cultura o en su defecto el órgano que asuma dichas competencias dentro de la Junta de Extremadura.

   — Vicepresidencias.

   • La persona titular de la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

   • La persona titular de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

   — Vocales.

   • La persona titular del órgano directivo con competencias en materia de promoción cultural de la Junta de Extremadura.

   • La persona titular de la Dirección del Centro de Artes Escénicas y de la Música de la Junta de Extremadura.

   • La persona titular de la Dirección de la Escuela Superior de Arte Dramático de Extremadura de la Junta de Extremadura.

   • La persona titular de la Dirección del Conservatorio Oficial de Música "Hermanos Berzosa" de la Junta de Extremadura.

   • Tres representantes de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

   • Tres representantes del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

   — Secretaría. La persona titular de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de cultura, con voz y voto.

2. Los miembros Vocales de la Junta de Extremadura ejercerán su vocalía por razón del ejercicio del cargo. El resto de los miembros vocales serán elegidos por un periodo indefinido, pudiendo, no obstante, ser revocados libremente y en cualquier momento por la Entidad por la que han sido designados.

3. En los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad de quien ostente la titularidad de la Secretaría, desempeñará tales funciones un Vocal del Consejo Rector designado por el mismo, en cuyo caso conservará el voto sólo en su condición de Vocal.

4. En todo caso, tendrán derecho de asistencia a las sesiones del Consejo Rector, con voz pero sin voto, las personas que ostenten la Dirección y la Gerencia del Consorcio.

5. El Consejo Rector podrá recabar, cuando lo estime oportuno, el asesoramiento de especialistas en los temas a tratar.

Artículo 9º. Competencias del Consejo Rector.

El Consejo Rector tiene las siguientes atribuciones:

1. Fijar las directrices y los criterios generales de actuación del Consorcio.

2. Aprobar los reglamentos y normas de régimen interno del Consorcio y de todos los órganos que lo integran.

3. Aprobar los presupuestos anuales del Consorcio, las cuentas y la liquidación de los presupuestos vencidos.

4. Aprobar, a propuesta de la Comisión Ejecutiva, el plan anual de actuaciones y proyectos.

5. Aprobar la modificación de los Estatutos del Consorcio, a propuesta del Presidente o de la Comisión Ejecutiva, salvo las modificaciones que afecten a la composición y/o participación que requerirá la ratificación del acuerdo por parte de las Entidades Consorciadas en la Institución, previa autorización por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

6. Aprobar la forma de gestión por la que se deban regir los servicios del Consorcio.

7. Aprobar la relación de puestos de trabajo necesario para el funcionamiento del Consorcio y la forma de provisión siempre y cuando no venga delimitada por la normativa al respecto.

8. Proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura el nombramiento y cese, en su caso, de la persona que ostente la Dirección del Consorcio.

9. La solicitud de autorización a Consejo de Gobierno de las operaciones de endeudamiento.

10. Acordar la disolución y liquidación del Consorcio.

11. Celebrar todo tipo de contratos administrativos y privados, cuyo presupuesto base de licitación exceda el importe de seiscientos mil euros (600.000 €).

12. Aprobar y comprometer aquellos gastos cuyo importe exceda de seiscientos mil euros (600.000 €), así como reconocer obligaciones y ordenar los pagos sin límite de cuantía.

13. Ejercer todas aquellas atribuciones no expresamente asignadas a otros órganos en los presentes Estatutos.

Artículo 10º. Reuniones del Consejo Rector.

1. El Consejo Rector se reunirá con carácter ordinario una vez al año y, con carácter extraordinario, siempre que sea convocado por la Presidencia o cuando lo solicite, al menos, la mitad de sus miembros.

2. En las sesiones que celebren a distancia, sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos, considerándose también tales los telefónicos, y audiovisuales, la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias

3. Las convocatorias, a las que se acompañará el orden del día, corresponden, en todo caso, al titular de la Presidencia y deberán ser notificadas a sus miembros con una antelación mínima de dos días hábiles, salvo que la urgencia de los asuntos a tratar requiera un plazo menor.

4. Las reuniones se celebrarán en primera convocatoria cuando concurran, como mínimo, la mitad de sus miembros. De no alcanzarse dicho quórum, se celebrará media hora después en una segunda convocatoria cuando concurran, al menos, un tercio de sus miembros. En todo caso, será necesaria la asistencia de las personas titulares de la Presidencia y de la Secretaría o de quienes les sustituyan.

5. Los asuntos se aprobarán, por mayoría simple de los presentes, teniendo la Presidencia voto de calidad en caso de empate.

   No obstante, será preciso el voto favorable de la mayoría absoluta de miembros del Consejo Rector para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

   — Modificación de los Estatutos.

   — Disolución del Consorcio.

   — El concierto de operaciones de crédito.

   — La integración, exclusión y baja de miembros del Consorcio.

6. Si alguno de los miembros del Consejo no puede asistir a sus reuniones por causa justificada, podrá hacerse expresa delegación de voto en cualquiera del resto de los miembros con derecho a voto.

De la Presidencia, Vicepresidencias y Secretaría.

Artículo 11º. Competencias de la Presidencia del Consejo Rector.

La persona titular de la Presidencia del Consejo Rector tendrá las siguientes atribuciones:

1. Ejercer la representación legal del Consorcio y actuar en su nombre.

2. Ejercer la representación del Consorcio ante los Tribunales en todo tipo de acciones judiciales.

3. Convocar, presidir y dar por finalizadas las reuniones del Consejo Rector.

4. Velar por la ejecución de los acuerdos que adopte el Consejo Rector.

5. Concertar y firmar los compromisos necesarios o convenientes para el funcionamiento del Consorcio.

6. Ejercer cuantas facultades le sean otorgadas expresamente por el Consejo Rector.

Artículo 12º. Competencias de las Vicepresidencias.

Las personas titulares de las Vicepresidencias, sustituirán al titular de la Presidencia del Consejo Rector, por el orden establecido en el artículo 8.º, en la totalidad de sus funciones, en casos de vacante, ausencia o enfermedad.

Artículo 13º. Competencias de la Secretaría.

Corresponde a la persona titular de la Secretaría las siguientes atribuciones:

1. Asistir a las reuniones del Consejo Rector con voz y voto.

2. Efectuar la convocatoria de las sesiones del Consejo Rector por orden de su Presidente, así como las citaciones a los miembros del mismo.

3. Recibir los actos de comunicación de los miembros del Consejo Rector con el mismo órgano y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

4. Preparar el despacho de los asuntos a tratar en el Consejo Rector, así como redactar y autorizar las actas de las sesiones del mismo.

5. Expedir certificaciones de los acuerdos aprobados por el Consejo Rector.

6. Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

SECCIÓN SEGUNDA

De la Comisión Ejecutiva

Artículo 14º. Composición de la Comisión Ejecutiva.

1. La Comisión Ejecutiva está integrada por los siguientes miembros:

— Presidencia.

La persona titular de la Presidencia del Consejo Rector o persona en quien delegue.

— Vocales.

Dos de los representantes que actúan como vocales en representación de la Junta de Extremadura en el Consejo Rector del Consorcio.

Una de las personas en representación del Ayuntamiento de Cáceres en el Consejo Rector del Consorcio.

Una de las personas en representación de la Diputación Provincial de Cáceres en el Consejo Rector del Consorcio.

— Secretaría.

Ejercerá la secretaría de la Comisión Ejecutiva la persona titular de la Dirección del Consorcio, con voz y sin voto.

2. En los supuestos de ausencia, vacancia o enfermedad, desempeñará las funciones de la Secretaría una de las personas que ejerzan como Vocales de la Comisión Ejecutiva designada por la misma en cuyo caso conservará el voto en su condición de Vocal.

3. La Comisión Ejecutiva podrá recabar, cuando lo estime oportuno, el asesoramiento de especialistas en los temas a tratar.

Artículo 15º. Competencias de la Comisión Ejecutiva.

La Comisión Ejecutiva tiene las siguientes atribuciones:

1. Presentar al Consejo Rector los proyectos de presupuestos y su liquidación, así como las Cuentas Anuales y la Memoria de Actividades anual realizada por la Dirección del Consorcio, y hacer el seguimiento una vez aprobados.

2. Controlar el cumplimiento de la forma de gestión por la que se rigen los servicios del Consorcio, aprobado por el Consejo Rector.

3. Aprobar los proyectos de obras y las remodelaciones que afecten a los diversos servicios del Consorcio.

4. Contratar y despedir al personal correspondiente a la plantilla del Consorcio, salvo al titular de la Dirección.

5. Aprobar, modificar o suprimir las tarifas o los precios de los diferentes servicios que preste el Consorcio.

Artículo 16º. Reuniones de la Comisión Ejecutiva.

1. La Comisión Ejecutiva se reunirá en sesión ordinaria una vez cada tres meses, y en sesión extraordinaria siempre que sea convocada desde su Presidencia o cuando lo solicite, como mínimo, la mitad de sus miembros.

2. Las reuniones se celebrarán en primera convocatoria cuando concurran, como mínimo, la mitad de sus miembros. De no alcanzarse dicho quórum, se celebrará media hora después en una segunda convocatoria cuando concurran, al menos, un tercio de sus miembros. En todo caso, será necesaria la asistencia de las personas titulares de la Presidencia y de la Secretaría o de quienes les sustituyan.

3. Los acuerdos requerirán el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes en la reunión.

SECCIÓN TERCERA

De la Dirección y Gerencia.

Artículo 17º. De la Dirección.

1. La persona titular de la Dirección del Consorcio Gran Teatro, será nombrada y cesada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura a propuesta del Consejo Rector, y ejercerá las funciones de máxima dirección de la Institución, siendo éstas de carácter ejecutivo.

2. El puesto de la Dirección será retribuido y tendrá la consideración de alto cargo de conformidad con el régimen establecido en la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Corresponde a la Dirección impulsar y coordinar el funcionamiento del Consorcio, y en particular:

a) La Dirección artística del Consorcio en aras de la consecución de los fines del Consorcio.

b) La elaboración de la programación anual para el desarrollo de los fines del Consorcio su seguimiento y ejecución una vez aprobados los acuerdos por el Consejo Rector o la Comisión Ejecutiva.

c) La dirección y jefatura del personal y proponer al Consejo Rector para su aprobación, la relación de los puestos de trabajo del Consorcio.

d) El impulso y supervisión de las actividades que se realicen y de los servicios que se presten por el Consorcio.

e) Elaborar el anteproyecto de presupuestos y la Memoria de Actividades para que, una vez informadas favorablemente por la Comisión Ejecutiva, sean aprobadas por el Consejo Rector.

f) Celebrar todo tipo de contratos administrativos y privados, cuyo presupuesto base de licitación sea igual o inferior al importe de seiscientos mil euros (600.000 €).

g) Aprobar y comprometer aquellos gastos cuyo importe sea igual o inferior a seiscientos mil euros (600.000 €), así como el reconocer obligaciones y ordenar los pagos sin límite de cuantía.

h) Suscribir los convenios de colaboración y acuerdos con distintas instituciones, organismos y entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales para el mejor cumplimiento de los fines y objetivos del Consorcio.

i) Las demás funciones que le deleguen el Consejo Rector y la Comisión Ejecutiva.

Artículo 18º. De la Gerencia.

1. La Gerencia del Consorcio será nombrada por el Consejo Rector, dando cuenta al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, estando sometido a la relación laboral de carácter especial de alta dirección. Tendrá el carácter de personal directivo del sector público autonómico, siéndole de aplicación el régimen legal previsto para el mismo en la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Ley 3/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

2. Su designación atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia.

3. Corresponde a la Gerencia las siguientes funciones bajo la supervisión de la Dirección:

a) La realización de cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo de los fines del Consorcio, en coordinación con la Dirección.

b) La gestión de los recursos financieros, presupuestarios y contables, ordenando gastos y contrayendo obligaciones cuyo importe sea igual o inferior a quince mil euros (15.000,00 €).

c) Elaborar la liquidación del presupuesto vencido, así como formular las Cuentas Anuales para que, una vez informadas favorablemente por la Comisión Ejecutiva, sean aprobadas por el Consejo Rector.

d) Ejecutar los acuerdos del Consejo Rector y de la Comisión Ejecutiva, salvo los de carácter artístico.

e) La gestión del patrimonio y de los bienes, conforme a las instrucciones de la Dirección.

f) La tramitación administrativa de las actuaciones del Consorcio y la incoación de los expedientes administrativos, así como elaborar y tramitar los expedientes de contratos administrativos y privados, bajo el ámbito de la norma.

g) Representar al Consorcio en eventos referentes al ámbito de su competencia, según lo requiera la Dirección.

h) Elaborar la documentación que deba someterse a la consideración del Consejo Rector y de la Comisión Ejecutiva e informar de todo lo necesario para el adecuado ejercicio de sus competencias.

i) Realizar todo tipo de pagos mediante dinero de curso legal o por medio de cheques, pagarés o cualquier otro documento mercantil o bancario. Realizar toda clase de operaciones bancarias, procediendo a la apertura, movimiento, cierre o cancelación de cuentas corrientes, de ahorro, crédito o de cualquier otra naturaleza. Disponer de ellas, intervenir en letras de cambio y demás documentos de giro o tráfico como librador, aceptante, endosante o tenedor de las mismas; formalizar los acuerdos de concertación de créditos o préstamos con o sin garantía, y su cancelación; hacer transferencias de fondos, rentas, créditos o movimientos de dinero; constituir depósitos o fianzas; compensar cuentas, todo ello realizado en entidades bancarias, cajas de ahorro u otras entidades financieras legalmente constituidas.

j) Las demás funciones que le deleguen el Consejo Rector, Comisión Ejecutiva y Dirección del Consorcio.

SECCIÓN CUARTA

De las retribuciones

Artículo 19º. Retribuciones.

Los miembros del Consejo Rector y de la Comisión Ejecutiva, salvo el Director y Gerente no percibirán retribuciones por el desempeño de sus cargos en el Consorcio, salvo las indemnizaciones que se establezcan por asistencia a las sesiones de los mismos, con arreglo a lo estipulado en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, por el que se regulan las indemnizaciones por razón del servicio en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los Organismos Entes Públicos vinculados o dependientes de la misma.

CAPÍTULO III

Régimen económico, contable, de contratación y personal

Artículo 20º. Recursos económicos y contabilidad.

1. Los recursos económicos del Consorcio son los siguientes:

   a) Las aportaciones de las Entidades consorciadas.

   b) Rendimiento de sus servicios.

   c) Subvenciones y otros ingresos de derecho público o privado.

   d) Empréstitos y préstamos.

   e) Aquellos otros legalmente establecidos.

2. El Consorcio organizará sus cuentas conforme al Plan General de Contabilidad Pública.

3. Las aportaciones de las Administraciones consorciadas al presupuesto anual del Consorcio, se realizará conforme a los siguientes porcentajes de financiación:

FINANCIACIÓN PRESUPUESTO	%
Comunidad Autónoma de Extremadura: Consejería con competencias en cultura de la Junta de Extremadura	60
Entidad Local: Diputación Provincial de Cáceres	20
Entidad Local: Ayuntamiento de Cáceres	20

El Consejo Rector podrá determinar, según las circunstancias de cada ejercicio, otra distribución de estas aportaciones entre todas las Entidades consorciadas.

Artículo 21º. Presupuesto.

1. El Consorcio elaborará un presupuesto anual con expresión cifrada y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer y de los derechos que prevea liquidar, durante el ejercicio presupuestario, que coincidirá con el año natural. Si bien dicho Presupuesto deberá formar parte del Presupuesto General de la Junta de Extremadura, en cuanto Administración Pública de adscripción.

2. El régimen de tramitación del Presupuesto, su contenido y modificaciones, así como las demás obligaciones formales procedentes, seguirá la normativa en cada momento vigente en la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura y conforme a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. En aplicación del principio de responsabilidad previsto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se elaborarán fórmulas tendentes al aseguramiento de las cantidades comprometidas por las entidades consorciadas con carácter previo a la realización de actividades. De igual forma, se limitarán las actividades del Consorcio "Gran Teatro de Cáceres", si las entidades consorciadas incumplieran los compromisos de financiación o de cualquier otro tipo.

4. El aseguramiento consistirá, como medida provisional, en la aportación de los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestaria emitidos por el órgano competente de cada entidad consorciada, a fin de que quede acreditado su compromiso de destinar al Consorcio las cantidades establecidas en el presupuesto, o cualesquiera otros mecanismos de aseguramiento que pudieran ser adecuados.

Artículo 22º. Patrimonio.

1. El patrimonio del Consorcio estará integrado por los bienes que los entes consorciados les adscriban o cedan para el cumplimiento de sus fines y los que el Consorcio adquiera con cargo a sus propios fondos, los que le sean donados o perciba por cualquier otro concepto.

2. Los bienes y derechos adscritos conservarán la calificación y titularidad originaria que les corresponda, incumbiendo al Consorcio solamente facultades de conservación y utilización para el cumplimiento de los fines que se determinen en la adscripción.

3. El Consorcio se regirá por las normas patrimoniales de la Junta de Extremadura, en cuanto Administración Pública de adscripción.

Artículo 23º. Control financiero.

El control de carácter financiero del Consorcio se realizará de acuerdo con lo que establece la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura.

Artículo 24º. Régimen de contrataciones.

El régimen de contratación del Consorcio es el que establece la legislación estatal y autonómica de contratos del sector público para las Administraciones Públicas.

Artículo 25º. Personal.

1. El personal laboral contratado directamente por el Consorcio, no procedente de la Administraciones consorciadas, se regirá por el Convenio Colectivo que esté en vigor para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura. Sus retribuciones, en ningún caso, podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en la Administración Pública de adscripción. Este personal, no guardará, en ningún caso, relación jurídica o laboral alguna con las Instituciones consorciadas.

2. El personal al servicio del Consorcio que pudiera incorporarse, conforme a lo previsto en el artículo121 en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, únicamente podrá ser funcionario o laboral y habrá de proceder exclusivamente de la Administraciones participantes, siendo su régimen jurídico el fijado respecto de la Junta de Extremadura, como Administración Pública de adscripción, y sus retribuciones, en ningún caso, podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquélla.

3. Excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el consorcio en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar, el órgano competente de la Administración Pública de adscripción, podrá autorizar la contratación directa de personal por parte del consorcio para el ejercicio de dichas funciones.

CAPÍTULO IV

Modificación de los estatutos, incorporación y separación de miembros y disolución del consorcio

Artículo 26º. Modificación de los Estatutos.

1. La modificación de los Estatutos se producirá por la aprobación por mayoría absoluta de los miembros del Consejo Rector y requerirá la previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

2. Como excepción a lo recogido en el apartado anterior, en el supuesto de los acuerdos que afecten a la composición y participación de las entidades consorciadas en la institución, se requerirá la ratificación del acuerdo por parte de las mismas.

Artículo 27º. Causas y procedimiento para el ejercicio del derecho de separación de algunos de los miembros del Consorcio.

1. Cualquiera de las entidades consorciadas podrá separarse voluntariamente del Consorcio debiendo comunicarlo por escrito al Consejo Rector, haciéndose constar la causa que motiva la separación y procediéndose a la liquidación parcial. Para ejercitar este derecho deberá estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones y compromisos en curso de ejecución y aprobadas con anterioridad a tal comunicación de su voluntad de separación.

2. Manifestada la voluntad de separación por la entidad consorciada, la Presidencia convocará al Consejo Rector para que el resto de miembros expresen su posición sobre el mantenimiento o disolución del Consorcio, siempre que la separación anunciada no impida que sigan permaneciendo en el consorcio, al menos, dos Administraciones, o entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de más de una Administración.

3. El Consejo Rector podrá ejercitar el derecho de separación de alguno de sus miembros, en caso de incumplimiento de sus obligaciones estatutarias.

4. Si el ejercicio del derecho de separación no conlleva la disolución del consorcio se aplicará lo dispuesto en el artículo 126.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 28º. Incorporación de nuevas Entidades.

1. Como Entidad de Derecho Público de carácter asociativo, el Consorcio lo constituyen las Administraciones que suscribieron el Convenio de creación, y aquellas incorporadas con posterioridad, conforme a los acuerdos pertinentes de integración.

2. Al Consorcio podrán incorporarse como miembros de pleno derecho otras Administraciones, entidades o instituciones públicas o privadas siempre que persigan los fines del Consorcio. Su incorporación se efectuará una vez que acepten las condiciones de admisión y aprueben estos Estatutos.

3. En el supuesto del apartado anterior deberá realizarse, por la Comisión Ejecutiva y con carácter previo a la adopción de los acuerdos pertinentes, un estudio técnico y económico-financiero de la repercusión que supondría la incorporación de nuevos miembros.

4. La incorporación de nuevas Entidades al Consorcio deberá efectuarse mediante solicitud dirigida al Presidente del Consejo Rector, a la que se acompañará acuerdo del órgano com-

petente. El procedimiento para la incorporación será el previsto en el artículo 26 para la modificación de los Estatutos.

5. En términos presupuestarios la incorporación no surtirá efectos hasta la entrada en vigor del presupuesto del siguiente ejercicio económico, salvo que se disponga otra cosa por el Consejo Rector.

6. El acuerdo de incorporación determinará el nuevo reparto de aportaciones de las entidades consorciadas a que se refiere el anterior artículo 20.

Artículo 29º. Disolución del Consorcio.

El Consorcio podrá disolverse con la aprobación por mayoría absoluta de los miembros del Consejo Rector.

Podrá disolverse, igualmente, por el ejercicio del derecho de separación de algunos de los miembros del Consorcio, salvo que el resto de sus miembros, de conformidad con lo previsto en estos estatutos, acuerden su continuidad y sigan permaneciendo en el consorcio, al menos, dos Administraciones, o dos entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de más de una Administración.

Artículo 30º. Procedimiento de disolución y liquidación del Consorcio.

La disolución del Consorcio producirá su liquidación y extinción. En todo caso, será causa de disolución que los fines estatutarios del Consorcio hayan sido cumplidos.

1. El Consejo Rector del Consorcio, al adoptar el acuerdo de liquidación nombrará a un liquidador, que será un órgano o entidad, vinculada o dependiente, de la Administración Pública a la que el consorcio esté adscrito. Desde este momento, el Consorcio no podrá actuar sino a efectos de su liquidación.

2. La persona encargada de la liquidación, calculará la cuota de liquidación que corresponde a cada miembro del Consorcio de conformidad con la participación que le corresponda en el saldo resultante del patrimonio neto tras la liquidación, teniendo en cuenta que el criterio de reparto se establecerá en función del porcentaje de las aportaciones que haya efectuado cada miembro al fondo patrimonial del mismo, como la financiación concedida en los últimos 5 años.

3. Se acordará por el Consejo Rector del Consorcio la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de liquidación en el supuesto en que ésta resulte positiva.

Artículo 31º. Cesión global de activos y pasivos a otra entidad. Sin liquidación.

Las entidades consorciadas podrán acordar, por mayoría absoluta del Consejo Rector, la cesión global de activos y pasivos a otra entidad jurídicamente adecuada con la finalidad de

mantener la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del consorcio que se liquida. La cesión global de activos y pasivos implicará su extinción sin liquidación.

CAPITULO V

Recursos, reclamaciones y representación en juicio

Artículo 32º. Recursos y reclamaciones.

Contra los actos administrativos del Consorcio las personas interesadas podrán interponer los recursos previstos por las leyes. A estos efectos, agotarán la vía administrativa los acuerdos y resoluciones adoptadas por el Consejo Rector y la Presidencia de la entidad, en el ámbito de las competencias que les son propias.

Artículo 33º. Representación y defensa en juicio.

La representación y defensa en juicio corresponderá a los profesionales designados por el Consorcio o por aquellos que se determinen mediante Convenio que se suscriba con alguna de las administraciones consorciadas.

Disposición final única.

La presente modificación de los Estatutos entrará en vigor con su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tras su aprobación por el Consejo Rector del Consorcio.